



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 5 minutos del día 23 de diciembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 23 de desembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 12 de desembre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 12 de desembre de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00421-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar la designació de membres del Consell Rector i Presidència de l'OAM València Sostenible. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar la designación de miembros del Consejo Rector y Presidencia del OAM València Sostenible.</i>		

"HECHOS

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria en fecha 2 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la creación del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible y los Estatutos del mismo.

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2025 se aprobó con carácter definitivo la creación del Organismo Autónomo Valencia Sostenible y los Estatutos con efectos de 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de sus Estatutos, se solicitó a los grupos la designación de vocales (titulares y suplentes) que le correspondan en el Consejo Rector en proporción a su representatividad.

A través de nota interior remitida por cada uno de los grupos, se propone la designación como vocales y suplentes del Consejo Rector a los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València que se relacionan a continuación:

Grupo Municipal Popular

Titular: Carlos Mundina Gómez

Titular: Julia Climent Monzó

Titular: Paula Llobet Vilarrasa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente: Santiago Ballester Casabuena

Suplente: Jesús Carbonell Aguilar

Suplente: Rocío Gil Uncio

Grupo Municipal Compromís per València

Titular: Sergi Campillo Fernández

Titular: Lluïsa Notario Villanueva

Suplente: Carmen Luisa Robles Galindo

Suplente: Giuseppe Grezzi

Grupo Municipal Socialista

Titular: Elisa Valía Cotanda

Suplente: Javier Ismael Mateo García

Grupo Municipal VOX

Titular: José Vicente Gosálbez Payá

Suplente: Mónica Gil Cano

Por Resolución de Alcaldía número 341, de fecha 19 de diciembre de 2025, se ha acordado adscribir el Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible a la Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.3 del Reglamento de Gobierno y Administración y el artículo 7.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Valencia Sostenible, las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. En el artículo 95.4 del Reglamento y el artículo 7.4 de los Estatutos se establece que las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejales del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al Organismo Autónomo Municipal.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el Organismo Autónomo Municipal.

Tercero. El artículo 98 del Reglamento de Gobierno y Administración y el artículo 10 de los Estatutos , establece que ocupan la presidencia del organismo autónomo el concejal o concejala titular del área de gobierno o concejalía a la cual figura adscrito el organismo, a quien le corresponderá nombrar un vicepresidente o vicepresidenta entre los vocales del consejo rector correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como vocales y suplentes del Consejo Rector del Organismo Autónomo Valencia Sostenible con efectos 1 de enero de 2026:

Grupo Municipal Popular

Titular: Carlos Mundina Gómez

Titular: Julia Climent Monzó

Titular: Paula Llobet Vilarrasa

Suplente: Santiago Ballester Casabuena

Suplente: Jesús Carbonell Aguilar

Suplente: Rocío Gil Uncio

Grupo Municipal Compromís per València

Titular: Sergi Campillo Fernández

Titular: Lluïsa Notario Villanueva

Suplente: Carmen Luisa Robles Galindo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente: Giuseppe Grezzi

Grupo Municipal Socialista

Titular: Elisa Valía Cotanda

Suplente: Javier Ismael Mateo García

Grupo Municipal VOX

Titular: José Vicente Gosálbez Payá

Suplente: Mónica Gil Cano

Segundo. La Presidencia del organismo corresponde a Carlos Mundina Gómez como concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética a cuya Concejalía figura adscrito el organismo autónomo Valencia Sostenible.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos políticos municipales."

"FETS

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària en data 2 d'octubre de 2025, va aprovar inicialment la creació de l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible i els Estatuts d'aquest.

Per acord del Ple adoptat en sessió extraordinària de data 1 de desembre de 2025 es va aprovar amb caràcter definitiu la creació de l'Organisme Autònom València Sostenible i els Estatuts amb efectes d'1 de gener de 2026.

De conformitat amb el que es preveu en l'article 7 dels seus Estatuts, es va sol·licitar als grups la designació de vocals (titulars i suplents) que li corresponguen en el Consell Rector en proporció a la seua representativitat.

A través de nota interior remesa per cadascun dels grups, es proposa la designació com a vocals i suplents del Consell Rector als regidors i regidores de l'Ajuntament de València que es relacionen a continuació:

Grup Municipal Popular

Titular: Carlos Mundina Gómez

Titular: Julia Climent Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Titular: Paula Llobet Vilarrasa

Suplent: Santiago Ballester Casabuena

Suplent: Jesús Carbonell Aguilar

Suplent: Rocío Gil Uncio

Grup Municipal Compromís per València

Titular: Sergi Campillo Fernández

Titular: Lluïsa Notario Villanueva

Suplente: Carmen Luisa Robles Galindo

Suplente: Giuseppe Grezzi

Grupo Municipal Socialista

Titular: Elisa Valía Cotanda

Suplent: Javier Ismael Mateo García

Grupo Municipal VOX

Titular: José Vicente Gosálbez Payá

Suplente: Mónica Gil Cano

Per Resolució d'Alcaldia número 341 de data 19 de desembre de 2025, s'ha acordat adscriure l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible a la Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb el que es preveu en l'article 95.3 del Reglament de Govern i Administració i l'article 7.3 dels Estatuts de l'Organisme Autònom València Sostenible, les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, cessades, per acord de la Junta de Govern Local, conforme al criteri següent: Cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres en representació dels grups polítics serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. En l'article 95.4 del Reglament i l'article 7.4 dels Estatuts s'estableix que les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a) Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b) Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'Organisme Autònom Municipal.

c) Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials reconegudes i sindicals l'àmbit d'actuació de les quals estiga relacionat amb l'activitat desenvolupada per l'Organisme Autònom Municipal.

Tercer. L'article 98 del Reglament de Govern i Administració i l'article 10 dels Estatuts , estableix que ocupen la presidència de l'organisme autònom el regidor o regidora titular de l'àrea de govern o regidoria a la qual figura adscrit l'organisme, a qui li correspondrà nomenar un vicepresident o vicepresidenta entre els vocals del consell rector corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a vocals i suplents del Consell Rector de l'Organisme Autònom València Sostenible amb efectes 1 de gener de 2026:

Grup Municipal Popular

Titular: Carlos Mundina Gómez

Titular: Julia Climent Monzó

Titular: Paula Llobet Vilarrasa

Suplent: Santiago Ballester Casabuena

Suplent: Jesús Carbonell Aguilar

Suplent: Rocío Gil Uncio

Grup Municipal Compromís per València

Titular: Sergi Campillo Fernández

Titular: Lluïsa Notario Villanueva

Suplente: Carmen Luisa Robles Galindo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente: Giuseppe Grezzi

Grupo Municipal Socialista

Titular: Elisa Valía Cotanda

Suplent: Javier Ismael Mateo García

Grupo Municipal VOX

Titular: José Vicente Gosálbez Payá

Suplente: Mónica Gil Cano

Segon. La Presidència de l'organisme correspon a Carlos Mundina Gómez com a regidor delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica a la Regidoria de la qual figura adscrit l'organisme autònom València Sostenible.

Tercer. Donar trasllat del present acord a tots els grups polítics municipals."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000487-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimàtoria de recurs sobre instal·lació d'un equipament de telecomunicacions. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso sobre instalación de un equipamiento de telecomunicaciones.		

"El Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 dictó la Sentencia n.º 175 de 1 de julio de 2022 (Auto de rectificación de 13-11-25) desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 328/2020 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SAU y VANTAGE TOWERS, SL, que ha sido confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y siendo ambas sentencias firmes y favorables a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 175, de 1 de julio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 328/2020 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SAU y VANTAGE TOWERS, SL, contra Resolución GL-3302, de fecha 19 de agosto de 2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución GL-667, de fecha 5 de agosto de 2019, por la que se deniega a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referida entidad mercantil la licencia solicitada en fecha 20 de octubre de 2016, para la Instalación de Equipamiento de Telecomunicaciones en el edificio del Rectorado de la Universitat Politècnica de València, sita en el camino de Vera s/n, sentencia que ha sido confirmada por la Sentencia 671/24, de 22 de octubre de 2024, dictada por la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Y ello habida cuenta que por Providencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de octubre de 2025, ha sido inadmitido el recurso de casación, con imposición de costas a los demandantes en primera instancia y casación."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000577-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària de recurs interposat contra acord del Jurat Tributari relatiu a liquidació de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo del Jurado Tributario relativo a liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 390/2025 y siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 127.1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 284, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 17 de noviembre de 2025, desestimatoria del Recurso PA 390/2025 interpuesto por LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, SA, contra Resolución JE-1, de 23 de julio de 2025, del Jurado Tributario, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n.º 00408/2023/587IIVTNU-INS interpuesta contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, con número de identificación del valor: 0179872059230160636412, correspondiente al objeto tributario de la calle Batxiller, 1-4, con referencia catastral 6939702YJ2763H0088DX, que se declaran ajustadas a Derecho y con condena a la parte recurrente al abono de las costas procesales causadas, con un límite de 370 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000420-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria de recurs relatiu a canvi de titularitat de llicència d'activitat i funcionament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria de recurso relativo a cambio de titularidad de licencia de actividad y funcionamiento.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PO 384/2023, habiéndose cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 170, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, en fecha 4 de septiembre de 2025, estimatoria del Recurso PO 384/2023, interpuesto por GLOUSER RECUPERACIONES, SL, contra desestimación presunta de su solicitud de que se le reconociese el cambio de titularidad de la licencia de actividad y funcionamiento concedida a la mercantil JUAN AGUILAR MARCO, SL (expte. 03901 1997 2660). La Sentencia anula y deja sin efecto el acto recurrido, y reconoce, como situación jurídica individualizada a la recurrente, que ostenta el derecho subjetivo, a que por el Ayuntamiento se culmine la tramitación del procedimiento iniciado de cambio de titularidad, y dicte resolución en que valide y acepte el cambio de titularidad de la actividad solicitada, con imposición de costas al Ayuntamiento."

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000572-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria de recurs sobre reconeixement d'antiguitat i servicis prestats. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria de recurso sobre reconocimiento de antigüedad y servicios prestados.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 557/2024, y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 245, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, en fecha 6 de noviembre de 2025, estimatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Recurso PA 557/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de su solicitud de reconocimiento de antigüedad y servicios prestados, previos a su incorporación en el Ayuntamiento de València, con una antigüedad a fecha de toma de posesión de 2 de mayo de 2023, de cuatro trienios del grupo C1, consolidando el quinto el 11 de abril de 2023; la sentencia condena al abono de las cantidades dejadas de percibir desde la fecha de toma de posesión, junto con sus intereses legales desde la primera reclamación en vía administrativa hasta su efectivo pago, y dado que el Ayuntamiento ya dictó resolución al respecto, abonando las cantidades adeudadas por cuenta del principal, resta concretar la cuantificación correspondiente a los intereses legales que resulten procedentes."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000563-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en diversos procediments concursals tramitats per Jutjats del Mercantil s'ha obtingut el cobrament total dels crèdits ostentats per l'Ajuntament. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en varios procedimientos concursales tramitados por Juzgados de lo Mercantil se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por el Ayuntamiento.		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados Mercantiles de València que se relacionan, respecto de las mercantiles concursadas que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados Mercantiles de València que se relacionan, respecto de las mercantiles concursadas que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan:

PC 244/2017 J. Mercantil n.º 2 de València; Sistelbanda, SA; 1.059,51 €.

PC 844/2017 J. Mercantil n.º 3 de València; Guerrero Burguera, SL; 1.328,62 €.

PC 383/2021 J. Mercantil n.º 5 de València; F. Llorca, SL; 4.135,72."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000092-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis informàtics de ciberseguretat (proposta núm. 21). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios informáticos de ciberseguridad (propuesta núm. 21).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 16.544,90 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto / Expte.	Acto de adjudicación Expediente contable
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251103626	12/11/2025	22/11/2025	16.544,90 €	Servicios informáticos de ciberseguridad para el Ayuntamiento de València E-00801-2022-000092	- Adjudicación: Acuerdo JGL, de fecha 12-05-2023. - Expediente contable: GASTOS/2023/0000114588, n.º 3000008175

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 16.544,90 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2025/0000371404, número de documento 6000124642.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número V1251103626, de fecha 12 de noviembre de 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF A78053147, en fecha 22 de noviembre de 2025, por concepto de 'Tecnología de Información TSOL 4322046 – cuota diciembre de 2024 - Oficina de Ciberseguridad', prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023, según expediente contable GASTOS/2025/0000371404, número de documento 6000124642, de importe de 16.544,90 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 16.544,90 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000371404, número de documento 6000124642, de importe de 16.544,90 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000092-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis informàtics de ciberseguretat (proposta núm. 23). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios informáticos de ciberseguridad (propuesta núm. 23).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de **17.817,60 €** (14.725,29 € sin IVA), cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	N.º Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro Fra.	Expediente. Concepto	Acto de adjudicación Expediente contable	Importe con IVA	Importe sin IVA
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1250709034	23-07-2025	22-11-2025	Servicios informáticos de ciberseguridad para el Ayuntamiento de València. E-00801-2022-000092 Tecnología de información TSOL 4322046 cuota diciembre 2023 Oficina de Ciberseguridad.	- Adjudicación: Acuerdo JGL, de fecha 12-05-2023. - Expediente contable: GASTOS/2023/0000114588, nº 3000008175	17.817,60	14.725,29

SEGUNDO. La factura número V1250709034, hace referencia a una prestación efectuada en el año 2023, por ello ha decaído el derecho a repercutir el IVA por parte del proveedor a la Administración. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 17.817,60 €, imputando 14.725,29 € (IVA no incluido) a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2025/0000371345, número de documento 6000124623.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

III. Conforme a lo previsto en el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, LIVA), la emisión de las facturas habiendo transcurrido un año desde la prestación de cada una, comportará para el sujeto pasivo, el proveedor que, en este caso, es TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF A78053147, la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre aquel para quien se realice la operación gravada, que es el Ayuntamiento de València.

Para que la repercusión del IVA pueda realizarse correctamente son dos los requisitos esenciales: que se haga mediante factura o documento análogo (conforme las pautas establecidas en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012) y que la repercusión se realice en el período de un año desde el devengo de la operación.

IV. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Finalmente, el òrgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número V1250709034, de fecha 23 de julio de 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF A78053147, en fecha 22 de noviembre de 2025, por concepto de 'Tecnología de Información TSOL 4322046 – Cuota Diciembre 2023 – Oficina de Ciberseguridad', prestación correspondiente al contrato de servicios informáticos de ciberseguridad para el Ayuntamiento de València adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de-2023, según expediente contable GASTOS/2025/0000371345, número de documento 6000124623, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', por importe de 14.725,29 € (IVA no incluido).

Segundo. Aplicar el gasto por importe de 14.725,29 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000371345, número de documento 600012462, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2025-000401-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de llicències Qlik Sense. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de licencias Qlik Sense.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ALTIA CONSULTORES, SA A15456585	2509502258	25-09-2025	25-09-2025	3.339,60 €	Licencias Qlik Sense Professional Users Licencias Qlik Sense Analyzer Users Periodo: 03-06-2025 al 02-06-2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'Arrendamiento Equipos Procesos de Información', según expediente contable GASTOS/2025/0000311713 y número de documento 6000119766, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ALTIA CONSULTORES, SA, con CIF A15456585, se identifica al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2509502258, de fecha 25 de septiembre de 2025, presentada por la mercantil ALTIA CONSULTORES, SA, con CIF A15456585, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 25 de septiembre de 2025, de importe de 3.339,60 €, por concepto de 'suministro de Licencias Qlik Sense', para el periodo comprendido de 3 de junio de 2025 a 2 de junio de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 3.339,60 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'Arrendamiento Equipos Procesos de Información', según expediente contable GASTOS/2025/0000311713 y número de documento 6000119766, formulado en fase ADO."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000417-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al manteniment d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera (setembre). SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (septiembre).		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL B96618129	2025/A/ 2526212	30-09-2025	30-09-2025	1.449,73 €	Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (septiembre 2025). Periodo: 01-09-2025 al 30-09-2025

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000321469 y número de documento 6000121516, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, se identifica como jefe del Proyecto al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2025/A/2526212, de fecha 30 de septiembre de 2025, presentada por la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 30 de septiembre de 2025, de importe de 1.449,73 €, por concepto de 'Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera', para el periodo comprendido de 1 de septiembre de 2025 a 30 de septiembre de 2025.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.449,73 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000321469 y número de documento 6000121516, formulado en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2025-000448-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera (octubre). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (octubre).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL B96618129	2025/A/ 2526250	31-10-2025	31-10-2025	1.449,73 €	Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (octubre 2025). Periodo: 01-10-2025 al 31-10-2025

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000356577 y número de documento 6000123058, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, se identifica como jefe del Proyecto al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a la factura n.º 2025/A/2526250, de fecha 31 de octubre de 2025, presentada por la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 31 de octubre de 2025, de importe de 1.449,73 €, por concepto de 'Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera', para el periodo comprendido de 1 de octubre de 2025 a 31 de octubre de 2025.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.449,73 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000356577 y número de documento 6000123058, formulado en fase ADO."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000551-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera (novembre). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (noviembre).</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL B96618129	2025/A/ 2526310	30-11-2025	30-11-2025	1.449,73 €	Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera (Noviembre 2025). Periodo: 01-11-2025 al 30-11-2025

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000398675 y número de documento 6000125315, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- o Necesidad del gasto efectuado.
- o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
- o Fecha o período de realización.
- o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
- o Importe de la prestación.
- o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, se identifica al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Finalmente, el òrgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2025/A/2526310, de fecha 30 de noviembre de 2025, presentada por la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 30 de noviembre de 2025, de importe de 1.449,73 €, por concepto de 'Mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera', para el periodo comprendido de 1 de noviembre de 2025 a 30 de noviembre de 2025.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.449,73 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000398675 y número de documento 6000125315 formulado en fase ADO."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000302-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir i aprovar les bases de les convocatòries de subvencions 'Startup Seed 2025' i 'Early Stage 2025/2026'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder y aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones 'Startup Seed 2025' y 'Early Stage 2025/2026'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para aprobar las convocatorias de subvenciones de los programas 'Startup Seed 2025', destinada a startups en fase inicial y 'Early Stage 2025/2026', dirigida a startups tecnológicas en etapa de consolidación y crecimiento; mediante la consiguiente autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de las mismas, en adelante, la Fundación.

Segundo. Ambas convocatorias tienen su origen en la transformación del modelo de apoyo al ecosistema emprendedor valenciano, tras quedar sin efecto el vehículo de inversión público-privado inicialmente previsto, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025, en virtud del cual, su naturaleza se transformó hacia un sistema basado en la concesión de subvenciones directas, con el objetivo de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales, y mantener el impulso a la innovación y el emprendimiento en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con respecto a la convocatoria de subvenciones 'Startup Seed 2025', se pretende apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial (fase Seed), facilitando su evolución desde la concepción de la idea hasta la consolidación de su proyecto empresarial. Estas ayudas están dirigidas a promover soluciones, productos, servicios e iniciativas alineadas con los diferentes verticales estratégicos de València Innovation Capital, contribuyendo al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de València como hub tecnológico de referencia en Europa.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria queda condicionada a la participación obligatoria de las entidades beneficiarias en el programa público de incubación y aceleración para startups Seed, que se desarrollará en el edificio 'La Harinera'. El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en dicho programa será condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.

La participación en el programa de incubación y aceleración es obligatoria para todas las entidades beneficiarias. Este programa, estructurado en dos fases (incubación y aceleración).

La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación, dentro de la línea estratégica 'València Innovation Ecosystem' y, específicamente, en la actuación 'Seed Startup Program'.

Se subvencionará hasta el 100 % de total de los gastos subvencionables justificados, con un límite máximo por entidad o persona beneficiaria de 25.000,00 euros, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. También podrán concurrir las personas trabajadoras autónomas que desarrollen actividades con carácter innovador y/o tecnológico siempre que acrediten su condición de Startup mediante la existencia de una página web activa con contenidos que evidencien el desarrollo de un producto o servicio innovador u otra documentación equivalente.

Cuarto. Por otro lado, la convocatoria de subvenciones 'Early Stage 2025/2026', tiene como objetivo impulsar el crecimiento y la consolidación de startups tecnológicas en fase 'early stage', siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta iniciativa busca fortalecer el ecosistema local de innovación, emprendimiento y tecnología, en el marco de la estrategia València Innovation Capital y conforme al Plan de Actuación 2025 de la Fundación.

A través de esta línea de apoyo se pretende fomentar el escalado de modelos de negocio innovadores con base tecnológica, promover la creación de empleo cualificado, facilitar la atracción de inversión privada y consolidar València como un entorno competitivo para el emprendimiento de alto impacto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación, dentro de la línea estratégica 'València Innovation Ecosystem' y, específicamente, en la actuación 'Seed Startup Program'.

Se subvencionará hasta el 100 % del total de los gastos subvencionables debidamente justificados, con un importe mínimo de 25.000 € y máximo de 50.000 € por entidad o beneficiaria.

Las ayudas están dirigidas a startups con potencial de crecimiento que hayan superado las fases iniciales de validación (pre-seed o seed) y se encuentren en una etapa temprana de escalado (early stage), con tracción demostrada, primeros ingresos o clientes, y una hoja de ruta de crecimiento definida. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Startups que cumplan la definición Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Quinto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de las subvenciones 'Startup Seed 2025' y 'Early Stage 2025/2026' en régimen de concurrencia competitiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002, para la concesión de las subvenciones 'Startup Seed 2025', destinada a Startups en fase inicial, por un importe de 600.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Fundación y aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir las subvenciones destinadas a Startups en fase SEED, en el marco de la Estrategia València Innovation Capital, adjuntas en documento Anexo.

Segundo. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002, para la concesión de las subvenciones 'Early Stage 2025/2026', dirigidas a Startups tecnológicas en etapa de consolidación y crecimiento, por importe de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Fundación y aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir las subvenciones destinadas a impulsar el crecimiento y consolidación de Startups en fase 'early stage', adjuntas en documento Anexo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A STARTUPS EN FASE
SEED EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL.**

(STARTUP SEED 2025)

1.	Antecedentes.....	2
2.	Objeto	3
3.	Bases reguladoras y normativa aplicable.....	4
4.	Programa de incubación y aceleración	4
5.	Crédito presupuestario	5
6.	Cuantía y condiciones de la subvención	5
7.	Gastos subvencionables	6
8.	Entidades beneficiarias y requisitos.....	7
9.	Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria	8
10.	Áreas estratégicas subvencionables.....	8
11.	Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.....	9
12.	Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.....	11
13.	Concurrencia con otras subvenciones	12
14.	Plazo y Forma de presentación de solicitudes	12
15.	Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor	12
16.	Procedimiento e Instrucción	13
17.	Obligaciones de las entidades beneficiarias	14
18.	Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés.....	15
19.	Pago y justificación de las subvenciones.....	15
20.	Reintegro de la subvención	16
21.	Incompatibilidades	16
22.	Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial	17
23.	Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen	17
24.	Exoneración de responsabilidad	19
25.	Modificación de las Bases	19
26.	Jurisdicción aplicable	19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, entre las que se incluye la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo estratégico. En este marco, y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, la Fundación está habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación urbana y tecnológica en el municipio de València.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

VIC es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. Esta estrategia apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, efectiva y con impacto directo en la vida de las personas. Reúne a todos los agentes del ecosistema valenciano de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

En este contexto, el Plan de Actuación 2025 contempla el desarrollo del programa ‘Seed Startup Program’, una línea estratégica de apoyo a startups en fase inicial, que incluye subvenciones públicas, mentoría especializada en áreas clave como finanzas, legal y crecimiento, y un programa de incubación y aceleración con base en València. Este programa se enmarca en la línea de actuación “València Innovation Ecosystem” y tiene como objetivo fortalecer el tejido emprendedor local, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia.

La estructura actual de apoyo y el programa ‘Seed Startup Program’ son el resultado de una evolución iniciada en ejercicios anteriores, concretamente, a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), por importe de 1.000.000,00 € (un millón de euros), destinada al desarrollo del Fondo Público-Privado de inversión en startups orientadas a la Misión Climática. Este instrumento se concibió como una herramienta al servicio de las transformaciones de la ciudad, capaz de movilizar capital privado y público, definir estrategias de inversión, a medio y largo plazo, y abordar los grandes retos urbanos, especialmente en el marco de la Misión Climática de València como ciudad europea líder en neutralidad climática.

La Fundación, como entidad dependiente del Ayuntamiento y adscrita al Servicio de Innovación, sería la encargada de desarrollar las acciones de innovación del Fondo Público-Privado, con especial foco en startups en fase ‘seed’ y en sectores vinculados al cambio climático: movilidad, transporte, energía, industria, renaturalización, biodiversidad, vivienda, edificios, urbanismo y hábitat.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la modificación de la naturaleza de la aportación económica destinada a la Fundación València Innovation Capital, evolucionando el modelo inicial de vehículo de inversión público-privada hacia un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modelo basado en la concesión de subvenciones. Este cambio responde a la necesidad de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales para la Fundación y el Ayuntamiento, y mantener el objetivo esencial de fortalecer el ecosistema innovador y tecnológico de la ciudad.

La nueva estructura de apoyo, que parte de un importe inicialmente concedido de 1.000.000 € (un millón de euros), se articula en **dos líneas principales**:

- **Primera modalidad: 600.000 € (seiscientos mil euros)** en un programa de subvenciones para startups en fase SEED, consideradas clave por su necesidad de avanzar del desarrollo teórico del negocio a la creación de los primeros prototipos y Productos Mínimos Viables. **Estas subvenciones son, concretamente, las que se recogen en la presente convocatoria.**
- **Segunda modalidad: 400.000 € (cuatrocientos mil euros)** en un programa de subvenciones dirigidas **exclusivamente a startups que ya hayan recibido inversión (early stage)** por parte de agentes reconocidos, de acuerdo con lo recogido en el apartado 8.1 de las bases.

Con este cambio, la Fundación VIC refuerza su compromiso con el impulso de la innovación y la generación de empleo de calidad, adaptando sus instrumentos de apoyo a las necesidades reales del ecosistema emprendedor valenciano y alineándose con las mejores prácticas observadas en el ámbito nacional y europeo.

2. Objeto

- 2.1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial (fase *Seed*), facilitando su evolución desde la concepción de la idea hasta la consolidación de su proyecto empresarial. Estas ayudas están dirigidas a promover soluciones, productos, servicios e iniciativas alineadas con los diferentes verticales estratégicos de València Innovation Capital (detallados en el punto 10 de estas bases), contribuyendo al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de València como *hub* tecnológico de referencia en Europa.
- 2.2. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria **queda condicionada** a la participación obligatoria de las entidades beneficiarias en el **programa público de incubación y aceleración para startups Seed**, que se desarrollará en las instalaciones del edificio “La Harinera” (sede de la Fundación). El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en dicho programa será condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.
- 2.3. La finalidad de estas ayudas es cubrir determinados gastos corrientes derivados de la actividad de las startups, conforme a lo establecido en el punto 7 de las bases, y su concesión queda vinculada a la participación de las entidades beneficiarias en el programa público de incubación y aceleración para startups Seed, que se desarrollará en el edificio de “La Harinera”, epicentro municipal del ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad.
- 2.4. La participación en el programa de incubación y aceleración es **obligatoria** para todas las entidades beneficiarias. Este programa, estructurado en **dos fases** (incubación y aceleración), incluye talleres prácticos, mentorías personalizadas, masterclasses, networking y oportunidades de inversión, así como el acceso a espacios de trabajo en “La Harinera”. La participación y el cumplimiento de los requisitos del programa de incubación y aceleración serán condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.
- 2.5. La Fundación reafirma, de este modo, su compromiso con el éxito de los startups y el potencial de cada emprendedor de base tecnológica, concibiendo esta aceleradora no solo como un programa, sino como una comunidad, una red de apoyo y una plataforma para impulsar a las startups más prometedoras hacia el siguiente nivel.
- 2.6. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y demás normativa aplicable a la entidad.

- 2.7. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y en la utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa municipal aplicable.

3. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 3.1. La ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación -VIC-, en el apartado correspondiente al programa de apoyo a startups tecnológicas en fase Seed, dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem”.
- 3.2. La convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, en los siguientes términos:
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
 - Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025.
 - En su caso, Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente
 - Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013)
- 3.3. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.

4. Programa de incubación y aceleración

- 4.1. El programa de incubación y aceleración, cuya participación es **obligatoria** conforme a lo establecido en el objeto de estas bases, se desarrollará en a lo largo de 2026 y constará de dos fases diferenciadas: incubación y aceleración. A continuación, se detallan los contenidos, duración y requisitos de cada fase:

• **Fase 1: Incubación (duración aproximada de 3 meses).**

Dirigida a los startups beneficiarios de esta convocatoria que se encuentren en etapas más iniciales, así como a personas que estén desarrollando un proyecto emprendedor unipersonal de carácter tecnológico.

Durante esta fase se impartirán talleres prácticos presenciales en el edificio de “La Harinera” (una vez a la semana), abordando áreas clave para el desarrollo de proyectos innovadores: finanzas, marketing, desarrollo de producto, gestión de equipos, entre otras.

Todas las sesiones estarán a cargo de personas expertas en cada materia, fomentando un aprendizaje aplicado y orientado a la obtención de resultados tangibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **Fase 2: Aceleración (duración aproximada de 6 meses).**

Es de carácter obligatorio para todos los startups beneficiarios de esta convocatoria y tendrá lugar una vez que termine la Fase 1 (incubación).

Su principal objetivo es impulsar la tracción y el crecimiento de los startups participantes mediante un conjunto de actividades diseñadas para maximizar su desarrollo y proyección. Entre esas actividades se incluyen:

- **Masterclasses** con profesionales de referencia del ecosistema emprendedor.
- **Mentorías personalizadas** en distintas áreas como Legal, Finanzas, Marketing, Growth, Business Development, People o Producto, a cargo de una red de personas mentoras con experiencia contrastada, que ofrecerán orientación estratégica y apoyo individualizado.
- **Networking** a través de eventos exclusivos que faciliten la conexión con otras personas emprendedoras, inversoras y figuras clave del ecosistema.
- **Oportunidades de inversión** a través de una plataforma de presentación de proyectos durante el i-Day o Demo Day, generando visibilidad y abriendo el camino a futuras colaboraciones y vías de financiación.

- 4.2. Además, los startups participantes podrán solicitar la utilización de espacios de trabajo en el edificio de “La Harinera” durante la ejecución del programa, cuyo inicio está previsto para principios de 2026. **Cada entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación hasta cuatro puestos fijos como startup residente.** La solicitud deberá dirigirse a la Subdirección de Emprendimiento, que valorará la petición y, en caso favorable, elevará la propuesta para su autorización definitiva al órgano colegiado competente de la entidad. La concesión de los puestos de trabajo estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de éstos en las instalaciones.
- 4.3. Los startups residentes se comprometerán a **una presencialidad mínima de 15 horas semanales**, de lunes a viernes, dentro del horario de apertura del edificio La Harinera, que será de 9:00h a 20:00h.
- 4.4. En caso de que, tras la resolución definitiva de la presente convocatoria, no se agote la totalidad del presupuesto asignado, La Fundación podrá destinar el remanente disponible a la realización de una nueva convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La nueva convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y deberá respetar la finalidad y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Crédito presupuestario

- 5.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 600.000,00 € (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem” y, específicamente, en la actuación “Seed Startup Program”.
- 5.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión. A tal efecto, será imprescindible disponer, con carácter previo a la resolución de concesión, de un informe de disponibilidad financiera emitido por el departamento de administración de la Fundación, que acredite la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

6. Cuantía y condiciones de la subvención

- 6.1. Se subvencionará **hasta el 100%** del total de los gastos subvencionables debidamente justificados, **con un límite máximo de 25.000€ por entidad o persona beneficiaria**, excluidos

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los impuestos susceptibles de recuperación, conforme a la normativa aplicable.

- 6.2. Serán subvencionables **únicamente** los gastos que correspondan a facturas **emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**, siempre que estén **directamente relacionados** con la actividad objeto de la ayuda.
- 6.3. La **justificación** de los gastos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, a través de un modelo normalizado aportado por La Fundación, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al ser el importe máximo de la subvención inferior a 60.000 €. La cuenta justificativa deberá incluir **(i)** una relación detallada de los gastos realizados y **(ii)** una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada. El modelo se facilitará a los beneficiarios desde la entidad.
- 6.4. No obstante, la Fundación podrá requerir en cualquier momento la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes, así como realizar las comprobaciones que estime oportunas. No se admitirán pagos en efectivo o metálico. La Fundación realizará dicho requerimiento desde la cuenta de **correo electrónico convocatorias@ylcinnovation.com**, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya designado como de contacto a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud de participación.
- 6.5. **En ningún caso** el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Gastos subvencionables

- 7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, estén recogidos expresamente en la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- 7.2. **Únicamente** serán subvencionables los siguientes conceptos, con los límites y condiciones que se indican:
- 7.2.1. Gastos de personal de la empresa, **hasta un máximo del 30%** de la subvención concedida.
- 7.2.2. Subcontrataciones (servicios a terceros para la realización de actividades que aporten valor a la operativa de la empresa), **hasta un máximo del 50%** del importe subvencionado, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.2.3. Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización para mejorar el posicionamiento en el mercado.
- 7.2.4. Análisis e Investigación de mercados: proceso de recogida, análisis e interpretación de la información sobre un mercado dado. Tiene en cuenta datos geográficos, demográficos y psicológicos sobre clientes pasados, actuales y potenciales, así como el análisis competitivo para evaluar una propuesta de producto.
- 7.2.5. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.
- 7.2.6. Implantación de sistemas de calidad:
- Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos Empresariales).
 - Creación de prototipos o realización de pruebas de uso o pruebas de campo con los mismos.
 - Certificaciones oficiales: ISO, EMAS, etc.
 - Registro de patentes y modelos de utilidad
- 7.2.7. Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores:
- Realización de planes estratégicos, planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing o de comunicación o similar.
- Establecimiento o mejora de la identidad corporativa.
- Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet.
- Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes.
- Arrendamiento de locales y equipos destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad **sin que se pueda superar el 20%** de la subvención concedida.
- Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- Actividades de internacionalización: ferias, misiones comerciales, traducción de materiales, registro de marca en el exterior.

7.3. Otros gastos vinculados a la constitución y puesta en marcha de la empresa: gastos de constitución, notaría, registro, asesoría, plan de creación de empresa.

No serán subvencionables los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos recuperables ni aquellos otros que no respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

8. Entidades beneficiarias y requisitos

- 8.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. A efectos de esta convocatoria, **no será exigible la aportación del certificado emitido por ENISA**, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable, incluida en el formulario de esta convocatoria, en la que la entidad solicitante manifieste que actúa como startup conforme a lo previsto en dicha Ley. En caso de duda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un dictamen a una entidad independiente de reconocido prestigio para resolver el cumplimiento efectivo de este criterio.
- 8.2. También podrán concurrir las personas trabajadoras autónomas que desarrollen actividades con carácter innovador y/o tecnológico, siempre que acrediten su condición de startup mediante la existencia de una página web activa con contenidos que evidencien el desarrollo de un producto o servicio innovador u otra documentación equivalente.
- 8.3. Además, las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución y justificación de la subvención, **los siguientes requisitos**:
- Haber iniciado su actividad empresarial, **entre el 1 de enero de 2021 y 6 meses antes de finalizar el plazo de presentación de instancias**. Se entenderá como inicio de la actividad empresarial, la fecha de alta más antigua en el Impuesto de Actividades Económicas que figure en el certificado de situación censal.
 - Podrán presentarse entidades, legalmente constituidas, sin que sea necesario que tengan su sede en València, siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta circunstancia que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
 - Participar de forma activa en el programa de incubación y aceleración descrito en estas bases. Los startups que, al finalizar el programa, no hayan alcanzado **una participación mínima del 80%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 50%** de la cuantía percibida en la subvención.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado **una participación mínima del 50%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 100%** de la cuantía percibida en la subvención.

- Estar en disposición de poder acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 6 de esta convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el Ayuntamiento de Valencia.
- En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, se admite **provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 11.1.3 y en el apartado 17 de estas bases.
- No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

8.4. **No podrán ser beneficiarias** de la presente convocatoria aquellos startups que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones '**Startups Seed 2024**'.

8.5. Asimismo, quedarán excluidas:

- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas o compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria '**Startups Seed 2024**'.
- Las personas físicas que ostenten una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria '**Startups Seed 2024**'.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

9. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria

- 9.1. En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante **podrá subrogarse** en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la normativa aplicable.
- 9.2. La solicitud de subrogación deberá presentarse en el **plazo máximo de 30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla si se aprecia riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de requisitos.

10. Áreas estratégicas subvencionables.

- 10.1. Únicamente podrán ser beneficiarias aquellos startups **cuyos productos o servicios** estén alineados con una o varias de las siguientes áreas estratégicas definidas por València Innovation Capital. Estas áreas reflejan los retos y prioridades de la ciudad en materia de innovación, sostenibilidad y desarrollo tecnológico:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10.1.1. Áreas estratégicas de la convocatoria

- **Govtech:** Mostrar Valencia como laboratorio europeo de innovación pública digital
- **Agrotech:** Conectar con ecosistemas agro-digitales y sostenibles
- **Salud Digital y Bienestar:** Internacionalizar startups HealthTech y atraer ensayos clínicos y talento
- **Semiconductores:** apoyar y amplificar el ecosistema local. Atraer inversiones en microelectrónica y centros de diseño
- **Emergencia, Seguridad y Defensa:** Posicionar Valencia en tecnologías de uso dual civil y seguridad
- **Tecnologías Inmersivas & Videojuegos:** Proyectar el polo XR & Gaming valenciano y fomentar coproducciones
- **Urban Tech:** Exportar el modelo de Sandbox Urbano y atraer proyectos de ciudad inteligente.
- **Turismo Sostenible:** Potenciar un destino de referencia sostenible a través de prácticas que minimicen el impacto ambiental y maximicen los beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

10.1.2. Áreas transversales de la convocatoria.

- **Sostenibilidad:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
- **Inteligencia Artificial:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
- **Diversidad:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan mediante la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.

11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.

11.1. Las startups interesados deberán rellenar el formulario de solicitud disponible a través del siguiente enlace <https://valenciainnovationcapital.typeform.com/seed-2025> y aportar la siguiente documentación:

Para entidades o sociedades mercantiles:

- Certificado de situación censal del startup emitido dentro del plazo de solicitud que indique la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, acreditando su inscripción en el correspondiente Registro.

Para personas trabajadoras autónomas:

- Modelo 036 o 037 (según corresponda) de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, debidamente cumplimentado y presentado, el modelo 130 o 131 (según corresponda) correspondiente al justificante del último trimestre de actividad presentado ante la Agencia Tributaria, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, en el que conste la fecha de alta, la actividad económica desarrollada y el domicilio fiscal, así como cualquier otro documento oficial que acredite de manera fehaciente el alta en el régimen de autónomos y el desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la convocatoria.

11.1.1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa en el formato normalizado facilitado, detallando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los aspectos básicos de la idea de negocio, plan de marketing, organización interna y viabilidad económico-financiera, con especial énfasis en las líneas de financiación.

11.1.2. Anexo de cuenta justificativa en formato Excel normalizado, donde se relacionarán de forma numerada (01, 02, 03...) los gastos realizados que se pretenden justificar, indicando para cada uno: concepto, importe, fecha de emisión y pago, proveedor y vinculación con la actividad subvencionada, conforme al modelo normalizado facilitado.

11.1.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Valenciana y el Ayuntamiento de València.

En el caso del certificado del Ayuntamiento de València, **se admitirá inicialmente** el justificante de solicitud, siempre que dicha solicitud se haya realizado antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

El pago de la subvención quedará **condicionado** a la presentación efectiva del certificado, que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico indicada en estas bases (**convocatorias@vlcinnovation.com**)

11.1.4. No será necesario aportar inicialmente las facturas ni los justificantes bancarios de pago junto con la solicitud. Sin embargo, la entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa (facturas, justificantes bancarios, nóminas, seguros sociales, etc.) durante el plazo legalmente establecido y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control que la requieran para su comprobación.

11.1.5. Las entidades solicitantes **deberán** presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, **durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

11.2. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas de los gastos justificados (**por importe neto máximo de hasta 25.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, emitidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**), así como los justificantes bancarios de pago correspondientes.

11.3. La documentación justificativa deberá conservarse de manera ordenada y correlativa, de modo que, en caso de requerimiento, cada factura pueda presentarse acompañada de su justificante de pago correspondiente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa.

11.4. Para los gastos de personal, la cuenta justificativa deberá detallar el concepto, periodo, importe y persona trabajadora. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa (nóminas, justificantes bancarios de pago, comprobantes de seguros sociales, RNT y RLC) para su posible requerimiento.

11.5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud, a nombre de la entidad solicitante y emitido como máximo 6 meses antes de la fecha de envío de la solicitud.

11.6. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que la entidad manifieste expresamente:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que cumple la definición de startup, según la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.

- 12.1. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. Estos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas deberán contener la siguiente información:
- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- 12.2. No se admitirán como justificantes de gasto los tickets, facturas proforma, albaranes ni notas de entrega, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En caso de requerimiento por parte de la Fundación, deberá presentarse la factura definitiva que cumpla con los requisitos legales, acompañada del correspondiente justificante bancario de pago, conforme a lo previsto en los apartados 11.2 y 12.1 de estas bases.
- En el caso de facturas o justificantes de pago emitidos en moneda extranjera, se deberá indicar el tipo de cambio aplicado, correspondiendo este al cambio oficial vigente en la fecha de expedición de la factura, conforme al valor de referencia publicado por el Banco Central Europeo o, en su defecto, por el Banco de España.
- 12.3. **Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.**
- 12.4. No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.
- 12.5. En caso de que los justificantes de pago correspondan a un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá disponer de un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- 12.6. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa de los pagos realizados (extractos bancarios, notificaciones de adeudo, copias de cheques, documentos de cargo de tarjeta, etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control en caso de requerimiento.
- 12.7. En función de la forma de pago, la justificación documental, en caso de ser requerida, deberá realizarse de la siguiente manera:
- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, identificando al receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
 - Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
 - Pagos con tarjeta: mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad solicitante.

13. Concurrencia con otras subvenciones

- 13.1. Estas ayudas están sometidas al **régimen de minimis**, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, **no podrán concederse** a empresas que operen en los siguientes sectores:
- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
 - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- 13.2. **En ningún caso**, el importe total de ayudas de minimis concedidas a una misma empresa **podrá superar los 300.000 euros** durante cualquier período de **tres ejercicios fiscales**, ya sea individualmente o como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.
- 13.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por **“empresa”** cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 14.1. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el punto 11.1 de estas bases.
- 14.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).
- 14.3. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo ni aquellas que no utilicen los formularios normalizados y obligatorios establecidos en estas bases, siendo causa de inadmisión.
- 14.4. Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, según la fecha y hora de registro en el formulario de solicitud indicado en el punto 11.1.

15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor

- 15.1. La Fundación podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la prórroga o ampliación de los plazos previstos en estas bases para la presentación de solicitudes, ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividades o justificación de la subvención, cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.

- 15.2. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo correspondiente, acompañada de la documentación justificativa. La Fundación resolverá motivadamente, notificando la decisión a la entidad interesada.

16. Procedimiento e Instrucción

- 16.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 16.6 de estas bases, **adjudicándose las ayudas a las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.**
- 16.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a **LA DIRECCION** de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, que actuará como órgano instructor y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 16.4. Todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán, con carácter general, a través del **correo electrónico convocatorias@vlicinnovation.com**, incluidas aquellas dirigidas a las entidades solicitantes para la subsanación o aportación de documentación. No obstante, las resoluciones provisionales y definitivas, así como los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, se publicarán en el apartado **“Perfil de Contratante” de la web corporativa de la Fundación**, en cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia. La publicación en dicho portal tendrá efectos de notificación oficial, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que puedan realizarse a través del correo electrónico indicado.
- 16.5. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de solicitudes, designada por resolución de la Dirección de la Fundación, compuesta por:
- La Subdirección de la Fundación o la persona en quien delegue, que actuará como **presidente** y será responsable de dirigir las sesiones, garantizar la correcta aplicación de los criterios de valoración y velar por la imparcialidad del proceso. En caso de empate en la votación, el criterio establecido vendrá determinado por la fecha y hora de entrada registradas mediante la huella electrónica del formulario de solicitud.
 - Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **secretario/a**, encargado de levantar acta de las reuniones, custodiar la documentación y asistir a la presidencia en las tareas administrativas.
 - Dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico, que actuarán como **vocales**.
- 16.6. La Comisión de valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes **criterios de valoración y puntuación**:
- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-5 puntos)
 - Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-4 puntos) (<https://www.valencia.es/web/sandbox>)
 - Proyectos enfocados a resiliencia de la ciudad (0-2 puntos)
 - Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-3 puntos)
 - Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tener un **50% o más** de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas candidaturas que no alcancen una puntuación mínima de 9 puntos, equivalente al 50% del total posible.

- 16.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que, además, superan el 50% de los criterios de valoración establecidos, es decir, han obtenido al menos **9 puntos**. Dicho informe servirá de base para la **propuesta provisional** de concesión de subvenciones, que será elevada al director gerente de la Fundación, como órgano competente para resolver, concediéndoles un plazo de **10 días naturales** para presentar alegaciones antes de dictar la resolución definitiva.
- 16.8. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, en el apartado '**Perfil de Contratante**' de la web corporativa de la Fundación tendrá efectos de notificación oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 16.9. A las entidades que deban subsanar o presentar alegaciones se les concederá un plazo de 10 días naturales desde la publicación de los listados provisionales o definitivos, según corresponda, para realizar las actuaciones oportunas.
- Los listados provisionales podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
- Asimismo, los listados definitivos podrán ser objeto de modificación en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.
- 16.10. **El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses**, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurrirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación aplicable. El recurso de reposición podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en las bases de la convocatoria convocatorias@vlcinnovation.com
- 16.11. La no resolución en plazo se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Fundación.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 17.1. Las entidades o personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en estas bases, las siguientes obligaciones generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, y demás normativa aplicable:
- Participar de forma activa en los programas de incubación y aceleración mencionados en el punto 4 de estas bases. Las startups que, al finalizar el programa, no hayan obtenido una participación mínima del 80% en las sesiones presenciales obligatorias, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, deberán reintegrar el 50% de la cuantía percibida en la subvención. Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Acreditar, con carácter previo a la percepción de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Valenciana y con el Ayuntamiento de Valencia.
En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, las condiciones específicas de presentación se recogen en el apartado 11.1.3 de estas bases, incluyendo la admisión provisional del justificante de solicitud y el procedimiento para su remisión posterior.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses que resulten exigibles.
- Cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como en las presentes bases y demás normativa aplicable.

18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés

- 18.1. Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
- 18.2. La Fundación podrá realizar controles y comprobaciones adicionales para garantizar la integridad, la legalidad de los fondos públicos, debiendo las entidades beneficiarias colaborar activamente en la prevención y comunicación de cualquier irregularidad detectada.

19. Pago y justificación de las subvenciones

- 19.1. El pago de la subvención se realizará en un **único abono por la totalidad del importe concedido**, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 19.2. **La documentación justificativa de los gastos subvencionables se aportará en caso de requerimiento, conforme al régimen de cuenta justificativa simplificada del art. 11 y 12 de estas bases.**
- 19.3. El cumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80% de las sesiones programadas en el programa de incubación y aceleración, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, **será verificado por la coordinación del programa**. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria **deberá proceder al reintegro del 50%** de la cuantía subvencionada, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias. La entidad beneficiaria que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 19.4. El resto de las obligaciones relativas a la justificación, control y reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el apartado 17 ("Obligaciones de las entidades beneficiarias"), en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- 19.5. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, **durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

20. Reintegro de la subvención

- 20.1. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y en las presentes bases.
- 20.2. Procederá el reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80 % de las sesiones del programa de incubación y aceleración, incluyendo el Demo Day / Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 50 % de la subvención concedida, así como la obligación de obtener una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, en el Demo Day y/o en el Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 100% de la cuantía percibida en la subvención conforme a lo previsto en el apartado 19.
- 20.3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS.

21. Incompatibilidades

- 21.1. Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 21.2. La presente subvención será compatible con otras fuentes de financiación (subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad), concedidas por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o por otras entidades o instituciones, tanto en el ejercicio 2025 como en años anteriores, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 21.3. En todo caso, la compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas se regirán por lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como por lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable.

- 21.4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad deberá ser comunicada al órgano concedente, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias y en la normativa aplicable.
- 21.5. En caso de que la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad supere el importe total de los gastos subvencionables justificados, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida

22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial

- 22.1. Propiedad intelectual e industrial:
- La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la persona o entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.
 - Las personas o entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.
 - En consecuencia, eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
 - La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
 - El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.
- 22.2. Derechos de imagen y difusión:
- Las personas y entidades participantes autorizan a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin derecho a contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa 'Seed 2025', en el marco de la estrategia València Innovation Capital.
 - Esta autorización se concede de forma indefinida y para cualquier medio admitido en derecho, exclusivamente para fines institucionales, promocionales y de difusión pública del programa y de los proyectos seleccionados, garantizando en todo caso el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.
 - Las personas participantes podrán revocar en cualquier momento esta autorización, mediante comunicación escrita dirigida a la Fundación, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen

- 23.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas físicas y jurídicas participantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, con la finalidad de gestionar la convocatoria y el programa 'Seed 2025'.

23.2. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. Asimismo, podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su imagen y datos personales con fines de difusión institucional, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23.3. La Fundación podrá utilizar la imagen, nombre, logotipo o información básica del proyecto emprendedor en materiales institucionales y de difusión pública del programa, exclusivamente para fines institucionales y promocionales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.

23.4. En caso de disconformidad, podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

23.5. Finalidad del tratamiento:

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa 'Seed 2025', incluyendo:

- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.
- El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
- La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
- La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
- El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.

23.6. Base jurídica:

- El tratamiento de los datos se basa en la ejecución de la relación jurídica derivada de la convocatoria y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación.

23.7. Conservación de los datos:

- Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio defensa de reclamaciones.

23.8. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:

- Jueces y Tribunales.
- Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
- Agencia Tributaria.
- Auditores financieros.
- Fedatarios públicos.
- Órganos o Personal de la Fundación competentes por motivos de control, registro e inspección.

23.9. Derechos de las personas interesadas:

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos personales, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24. Exoneración de responsabilidad

- 24.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no será responsable del contenido de los proyectos participantes en el programa 'Seed 2025', ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula "Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual" y en la normativa aplicable.
- 24.2. Asimismo, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula "Derecho de exclusión" y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 24.3. En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación no estará obligada a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

25. Modificación de las Bases

- 25.1. La Fundación podrá modificar, suspender o anular la convocatoria y sus bases por causas justificadas, de conformidad con la normativa aplicable al sector público, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
- 25.2. Cualquier modificación será publicada en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa de la Fundación, surtiendo plenos efectos a todos los participantes desde la fecha de publicación.
- 25.3. Las modificaciones que afecten a derechos u obligaciones de las entidades beneficiarias serán notificadas individualmente, otorgando un plazo razonable para la aceptación o, en su caso, para la renuncia a la subvención.

26. Jurisdicción aplicable

- 26.1. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A IMPULSAR EL
CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE STARTUPS EN FASE EARLY STAGE**

(EARLY STAGE 2025/2026)

Tabla de contenido

1. Antecedentes.....	2
2. Objeto	3
3. Bases reguladoras y normativa aplicable.....	4
4. Crédito presupuestario.....	4
5. Cuantía de la subvención y dotaciones.....	5
6. Gastos subvencionables.....	5
7. Entidades beneficiarias y requisitos	6
8. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria	8
9. Requisitos de las entidades o personas inversoras de las entidades solicitantes.....	9
10. Programa de aceleración.....	9
11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.....	10
12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.....	12
13. Concurrencia con otras subvenciones	13
14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes	14
15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor	14
16. Procedimiento e Instrucción	14
17. Obligaciones de las entidades beneficiarias	16
18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés.....	16
19. Pago y justificación de las subvenciones.....	17
20. Reintegro de las subvenciones.....	17
21. Incompatibilidades	17
22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial	18
23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen	18
24. Exoneración de responsabilidad	20
25. Modificación de las Bases	20
26. Legislación y jurisdicción aplicable	20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, **entre las que se incluye la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo estratégico**. En este marco, y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, la Fundación está habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación urbana y tecnológica en el municipio de València.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

VIC es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. Esta estrategia apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, efectiva y con impacto directo en la vida de las personas. Reúne a todos los agentes del ecosistema valenciano de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

En este contexto, el Plan de Actuación 2025 contempla el desarrollo del programa ‘Seed’, una línea estratégica de apoyo a startups en fase inicial, que incluye subvenciones públicas, mentoría especializada en áreas clave como finanzas, legal y crecimiento, y un programa de incubación y aceleración con base en València. Este programa se enmarca en la línea de actuación “València Innovation Ecosystem” y tiene como objetivo fortalecer el tejido emprendedor local, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia.

La estructura actual de apoyo y el programa ‘Seed’ son el resultado de una evolución iniciada en ejercicios anteriores, concretamente, a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), por importe de 1.000.000,00 € (un millón de euros), destinada al desarrollo del Fondo Público-Privado de inversión en startups orientadas a la Misión Climática. Este instrumento se concibió como una herramienta al servicio de las transformaciones de la ciudad, capaz de movilizar capital privado y público, definir estrategias de inversión, a medio y largo plazo, y abordar los grandes retos urbanos, especialmente en el marco de la Misión Climática de València como ciudad europea líder en neutralidad climática.

La Fundación, como entidad dependiente del Ayuntamiento y adscrita al Servicio de Innovación, sería la encargada de desarrollar las acciones de innovación del Fondo Público-Privado, **con especial foco en startups en fase ‘seed y early stage’ y en sectores vinculados al cambio climático**: movilidad, transporte, energía, industria, renaturalización, biodiversidad, vivienda, edificios, urbanismo y hábitat.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la modificación de la naturaleza de la aportación económica destinada a la Fundación València Innovation Capital, evolucionando el modelo inicial de vehículo de inversión público-privada hacia un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modelo basado en la concesión de subvenciones. Este cambio responde a la necesidad de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales para la Fundación y el Ayuntamiento, y mantener el objetivo esencial de fortalecer el ecosistema innovador y tecnológico de la ciudad.

La nueva estructura de apoyo, que parte de un importe inicialmente concedido de 1.000.000 € (un millón de euros), se articula en **dos líneas principales**:

- **Primera modalidad: 600.000 € (seiscientos mil euros)** en un programa de subvenciones para startups en fase seed, consideradas clave por su necesidad de avanzar del desarrollo teórico del negocio a la creación de los primeros prototipos y Productos Mínimos Viables.
- **Segunda modalidad: 400.000 € (cuatrocientos mil euros)** en un programa de subvenciones dirigidas **exclusivamente a startups que ya hayan recibido inversión (early stage)** por parte de agentes reconocidos, de acuerdo con lo recogido en el apartado 7.1 de las presentes bases. **Estas subvenciones son, concretamente, las que se regulan en la presente convocatoria.**

Con este cambio, la Fundación refuerza su compromiso con el impulso de la innovación y la generación de empleo de calidad, adaptando sus instrumentos de apoyo a las necesidades reales del ecosistema emprendedor valenciano y alineándose con las mejores prácticas observadas en el ámbito nacional y europeo.

2. Objeto

- 2.1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar el crecimiento y la consolidación de startups tecnológicas en fase 'early stage', cuya propuesta contemple el desarrollo de actividades en la ciudad de Valencia o en su área metropolitana, y que dichas actividades beneficien al interés municipal de Valencia de forma directa o indirecta. Esta iniciativa busca fortalecer el ecosistema local de innovación, emprendimiento y tecnología, en el marco de la estrategia València Innovation Capital y conforme al Plan de Actuación 2025 de la Fundación.
- 2.2. A través de esta línea de apoyo se pretende fomentar el escalado de modelos de negocio innovadores con base tecnológica, promover la creación de empleo cualificado, facilitar la atracción de inversión privada y consolidar València como un entorno competitivo para el emprendimiento de alto impacto.
- 2.3. El programa se articula como una iniciativa integral que, además de la aportación económica, ofrezca acompañamiento profesional, acceso a redes empresariales, mentorización y servicios especializados para acelerar el crecimiento de las startups seleccionadas.
- 2.4. Las ayudas están dirigidas a startups con **potencial de crecimiento** que hayan superado las fases iniciales de validación (pre-seed o seed) y se encuentren en una **etapa temprana de escalado** (early stage), con tracción demostrada, primeros ingresos o clientes, y una hoja de ruta de crecimiento definida.
- 2.5. Las empresas **deberán ofrecer soluciones aplicables** en los distintos verticales estratégicos definidos por València Innovation Capital -punto 7.3.9 de estas bases-, y contribuir al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad, asumiendo el nivel de riesgo inherente a la naturaleza disruptiva de sus proyectos.
- 2.6. Las empresas solicitantes **deberán haber recibido** inversión de **entidades acreditadas** como business angels, fondos de capital riesgo, corporate venturing, family offices, vehículos de inversión o clubes de inversión.
- 2.7. **La subvención, junto con la inversión privada recibida**, estará destinada a reforzar la estructura financiera de las empresas innovadoras que no dispongan de recursos propios suficientes para ejecutar sus planes de crecimiento. Esto incluye, la contratación de nuevos perfiles clave, el escalado de procesos internos y tecnológicos, la apertura de nuevas delegaciones, la inversión en adquisición de clientes y la mejora del producto.
- 2.8. En cuanto a la **antigüedad de las rondas de financiación**, se considerarán válidas aquellas rondas que hayan sido formalizadas y cuyo desembolso efectivo se haya realizado en los **seis meses previos** a la presentación de la solicitud. Esta condición garantiza que la movilización de capital privado hacia las startups beneficiarias sea reciente y relevante para el impulso de sus planes de crecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2.9. Se gestionarán mediante un proceso formal de identificación, selección y seguimiento de startups, asegurando la transparencia, la profesionalidad y el impacto medible en el ecosistema valenciano.
- 2.10. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, y demás normativa aplicable a la entidad convocante.
- 3. Bases reguladoras y normativa aplicable**
- 3.1. La Ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación, dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem” y, específicamente, en la actuación “Seed Startup Program”.
- 3.2. La Convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, en los siguientes términos:
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
 - Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2025, en lo que resulte de aplicación por razón de pertenencia al sector público local.
 - En su caso, Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.
 - Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 312, de 14 de diciembre de 2023)
- 3.3. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.
- 4. Crédito presupuestario**
- 4.1. La **cuantía máxima** destinada a atender esta subvención asciende a **400.000,00 €** (cuatrocientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem” y, específicamente, en la actuación “Seed Startup Program”.
- 4.2. La concesión de las ayudas **queda condicionada** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión definitiva. A tal efecto, será imprescindible disponer, con carácter previo a la resolución de concesión, de un informe de disponibilidad financiera emitido por el departamento de administración de la Fundación, que acredite la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.
- 4.3. En caso de que, tras la resolución definitiva de la presente convocatoria, no se agote la totalidad del presupuesto asignado, La Fundación **podrá destinar el remanente disponible a la realización de una nueva convocatoria de subvenciones**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y deberá respetar la finalidad y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Cuantía de la subvención y dotaciones

- 5.1. Se subvencionará **hasta el 100%** del total de los gastos subvencionables debidamente justificados, **con un importe mínimo de 25.000 € y un límite máximo de 50.000 €** por entidad o beneficiaria. Quedan **excluidos** los impuestos susceptibles de recuperación, conforme a la normativa aplicable, siempre que los gastos subvencionables estén debidamente justificados y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 5.2. Serán subvencionables **únicamente** los gastos que correspondan a facturas emitidas y pagadas entre el **1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de solicitud** siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de la ayuda.
- 5.3. La **justificación de los gastos subvencionables** se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia:
 - Para subvenciones **inferiores a 60.000 €**, la entidad beneficiaria deberá presentar una **cuenta justificativa simplificada**, que incluirá una relación detallada de los gastos realizados y una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada, en los términos previstos en el citado artículo.
- 5.4. Los gastos deberán estar debidamente acreditados, corresponder a facturas emitidas y pagadas dentro del periodo establecido en la convocatoria, y estar directamente relacionados con la actividad objeto de la ayuda.
- 5.5. La cuenta justificativa simplificada deberá incluir **(i) una relación detallada de los gastos realizados y (ii) una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada**. No se admitirán pagos en efectivo o metálico. La Fundación realizará dicho requerimiento desde la cuenta de **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya designado como de contacto a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud de participación.
- 5.6. **En ningún caso**, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Gastos subvencionables

- 6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, **de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada**, estén recogidos expresamente en la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- 6.2. **Únicamente serán subvencionables** los siguientes conceptos, con los límites y condiciones que a continuación se indican:
 - 6.2.1. Gastos de personal de la empresa, **hasta un máximo del 30%** de la subvención concedida.
 - 6.2.2. Subcontrataciones (servicios a terceros para la realización de planes de crecimiento que mejoren la posición competitividad de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo, **hasta un máximo del 50%** del importe subvencionado, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - 6.2.3. **Acciones dirigidas a realizar:**
 - Elaboración de planes estratégicos, de marketing, de producción, de recursos humanos y de negocio, incluyendo el análisis de necesidades de financiación para inversiones, capital

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de explotación y refuerzo de recursos propios.

- Desarrollo de nuevos productos y/o servicios, así como la mejora sustancial de los ya existentes.
- Adquisición de activos inmateriales sin materialización física o financiera, tales como patentes, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad intelectual.
- Financiación de capital de explotación vinculado a planes de crecimiento orientados a mejorar la competitividad, internacionalización, consolidación empresarial y generación de empleo.

A efectos contables, el **capital de explotación** se define como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente de la empresa, conforme a la normativa contable nacional. Este cálculo **deberá incorporarse** en el plan de negocio presentado y podrá destinarse al pago de gastos corrientes del ejercicio.

No serán subvencionables los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos recuperables ni aquellos otros que no respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

7. Entidades beneficiarias y requisitos

- 7.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas **las startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**. A efectos de esta convocatoria, **no será exigible** la aportación del certificado emitido por ENISA (Empresa Nacional de Innovación, S.A, organismo público encargado de emitir el certificado de Empresa Emergente, también conocido como 'Certificado de Startup'), siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que la entidad solicitante manifieste que actúa como startup conforme a lo previsto en dicha Ley. En caso de duda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un dictamen a una entidad independiente de reconocido prestigio para resolver el cumplimiento efectivo de este criterio.
- 7.2. En caso de que una empresa privada opere en sectores excluidos (punto 7.5 de estas bases) y no excluidos, **podrá ser beneficiaria siempre que:**
- Su actividad principal esté fuera de los sectores excluidos,
 - Se garantice, mediante separación de actividades y contabilidad diferenciada, que las actividades excluidas no se benefician de la ayuda.
- 7.3. Además, las entidades beneficiarias **deberán cumplir** en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución y justificación de la subvención, **los siguientes requisitos:**
- 7.3.1. Haber recibido inversión por parte de un agente de inversión que cumpla los requisitos del punto 9 de estas bases.
- 7.3.2. Podrán presentarse entidades, legalmente constituidas, sin que sea necesario que tengan su sede en València, siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta circunstancia que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
- 7.3.3. No estar cotizada en ningún mercado organizado.
- 7.3.4. Cumplir con las siguientes **condiciones acumulativas:**
- No haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa, salvo que el volumen de negocio adquirido represente menos del 10 % del volumen de la empresa beneficiaria en el ejercicio anterior.
 - No haber distribuido beneficios.
 - No haber adquirido otra empresa ni haberse constituido por concentración empresarial, salvo que el volumen de negocio de la empresa adquirida sea inferior al 10 % del volumen de la empresa beneficiaria en el ejercicio financiero anterior, o que la fusión haya supuesto un incremento inferior al 10 % del volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 7.3.5. Estar en disposició de poder acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 6 de esta convocatoria.
- 7.3.6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.
- En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, **se admite provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 11.3 de esta convocatoria.
- 7.3.7. No presentar posiciones impagadas registradas en RAI, Experian Bureau de Crédito, ASNEF u otros registros equivalentes
- 7.3.8. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 7.3.9. Contar con un producto o servicio alineado con, al menos, una de las siguientes áreas estratégicas de València Innovation Capital:

• **Área estratégicas de la convocatoria.**

- Govtech: Mostrar Valencia como laboratorio europeo de innovación pública digital
- Agrotech: Conectar con ecosistemas agro-digitales y sostenibles
- Salud Digital y Bienestar: Internacionalizar startups HealthTech y atraer ensayos clínicos y talento
- Semiconductores: apoyar y amplificar el ecosistema local. Atraer inversiones en microelectrónica y centros de diseño,
- Emergencia, Seguridad y Defensa: Posicionar Valencia en tecnologías de uso dual civil y seguridad
- Tecnologías Inmersivas & Videojuegos: Proyectar el polo XR & Gaming valenciano y fomentar coproducciones.
- Urban Tech: Exportar el modelo de Sandbox Urbano y atraer proyectos de ciudad inteligente.
- Turismo Sostenible: Potenciar un destino de referencia sostenible a través de prácticas que minimicen el impacto ambiental y maximicen los beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

• **Áreas transversales de la convocatoria.**

- Sostenibilidad: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
- Inteligencia Artificial: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
- Diversidad: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan mediante la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.

7.4. No podrán ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Entidades de derecho público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Universidades públicas.
- Organismos autónomos.
- Empresas públicas y sociedades mercantiles públicas (con participación pública mayoritaria).
- Fundaciones públicas.
- Sociedades participadas mayoritariamente por cualquiera de las anteriores.

7.5. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que operen en los siguientes sectores:

- Actividades económicas ilegales.
- Producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
- Producción y comercio de armas y municiones (salvo cuando estén amparadas por políticas de la UE).
- Casinos y empresas similares.
- Actividades de las TIC dirigidas a juegos de azar, pornografía, piratería informática o descarga ilegal.
- Clonación humana y modificación genética con fines no permitidos.
- Intermediación financiera, seguros y servicios bancarios (salvo fintech e insurtech).
- Intermediación con criptomonedas.
- Construcción o clausura de centrales nucleares.
- Reducción de emisiones en actividades reguladas por la Directiva 2003/87/CE.
- Infraestructura aeroportuaria (salvo medidas de mitigación ambiental o de seguridad aérea).
- Eliminación de desechos en vertederos (salvo desmantelamiento o reconversión).
- Ampliación de capacidad de tratamiento de residuos, excepto si fomenta la economía circular.
- Actividades relacionadas con combustibles fósiles, salvo las excepciones del Reglamento (UE) 2021/1058.
- Actividades exportadoras subvencionadas directamente por volumen de exportación o establecimiento de redes.

7.6. No podrán ser beneficiarias los startups **que hayan captado financiación privada acumulada superior a 2.000.000 € (dos millones de euros) en rondas anteriores a la fecha de solicitud.** Esta limitación pretende garantizar que la convocatoria se dirija a empresas en fase 'early stage' y no a compañías en etapa de expansión avanzada.

7.7. **No podrán ser beneficiarias** los startups en las que una corporación, grupo empresarial o entidad matriz ejerza control directo o indirecto **superior al 25 % del capital social**, salvo que dicha participación corresponda o se trate de personas trabajadoras a tiempo completo en la empresa. Se entenderá que existe control cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o participaciones a través de sociedades interpuestas.

7.8. El **incumplimiento** de estos requisitos dará lugar a la **exclusión** de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

8. **Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria**

8.1. En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante podrá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la normativa aplicable.

- 8.2. La solicitud de subrogación **deberá presentarse** en el plazo máximo de **30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla si se aprecia riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de requisitos

9. Requisitos de las entidades o personas inversoras de las entidades solicitantes

Se considerarán **entidades inversoras válidas** aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 9.1. Ser persona física o jurídica, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, con sede o establecimiento operativo en el territorio de la Unión Europea.
- 9.2. Estar debidamente acreditada como agente de inversión validado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), o acreditar experiencia en inversión en empresas emergentes mediante alguno de los siguientes medios:
 - Participación en, al menos, tres operaciones de inversión en startups **en los últimos cinco años**.
 - Pertenencia a redes o plataformas de inversión especializadas en startups.
- 9.3. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.
- 9.5. No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves en materia de contratación pública, subvenciones, medioambiente, igualdad, derechos laborales o propiedad intelectual, ni haber sido objeto de resolución judicial firme por fraude, corrupción, organización criminal, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- 9.6. Garantizar que las inversiones realizadas en las empresas solicitantes de las ayudas no estén condicionadas por cláusulas que contravengan los principios de igualdad, transparencia, competencia y libre mercado.
- 9.7. No tener participación mayoritaria en el capital social de la entidad solicitante, ni mantener vínculos de dependencia directa o indirecta que puedan suponer conflicto de interés.
- 9.8. Comprometerse, en su caso, a participar en acciones de seguimiento, evaluación de impacto o Visibilización del programa, promovidas por la entidad convocante.

10. Programa de aceleración

El programa de aceleración, cuya participación es obligatoria conforme a lo establecido en el objeto de estas bases, se desarrollará a lo largo de la anualidad 2026 y su **principal objetivo** es impulsar la tracción y el crecimiento de las startups participantes mediante un conjunto de actividades diseñadas para maximizar su desarrollo y proyección. Entre esas actividades se incluyen:

- Masterclasses con profesionales de referencia del ecosistema emprendedor.
- Mentorías personalizadas en distintas áreas como Legal, Finanzas, Marketing, Growth, Business

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Development, People o Producto, a cargo de una red de personas mentoras con experiencia contrastada, que ofrecerán orientación estratégica y apoyo individualizado.

- Networking a través de eventos exclusivos que faciliten la conexión con otras personas emprendedoras, inversoras y figuras clave del ecosistema.

Además, las startups participantes podrán solicitar la utilización de espacios de trabajo en el edificio de “La Harinera” durante la ejecución del programa, cuyo inicio está previsto para principios de 2026. Cada entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación hasta cuatro puestos fijos como startup residente. La solicitud deberá dirigirse a la Subdirección de Emprendimiento, que valorará la petición y, en caso favorable, elevará la propuesta para su autorización definitiva al órgano colegiado competente de la entidad. La concesión de los puestos de trabajo estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de éstos en las instalaciones.

Las startups residentes se comprometerán a una presencialidad mínima de 15 horas semanales, de lunes a viernes, dentro del horario de apertura del edificio La Harinera, que será de 9:00h a 20:00h.

Las startups que, al finalizar el programa, no hayan alcanzado una **participación mínima del 80 %** en las actividades realizadas, deberán reintegrar el **50%** de la cuantía percibida en la subvención. Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.

11.1. Las startups interesadas (entidades o sociedades mercantiles) deberán rellenar el formulario de solicitud (<https://valenciainnovationcapital.typeform.com/early-stage-2025>) y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal del startup emitido dentro del plazo de solicitud que indique la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, acreditando su inscripción en el correspondiente Registro.

11.2. Documentación que acredite las rondas de inversión ya realizadas y/o los compromisos de inversión formalizados o previstos obtener **antes del 30 de enero de 2026** provenientes de inversores privados o públicos.

11.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autónoma de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.

- En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, **se admite provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud.

El pago de la subvención **quedará condicionado** a la presentación efectiva del certificado, que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico indicada en estas bases (convocatorias@vlicinnovation.com)

11.4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud, a nombre de la entidad solicitante y emitido como máximo **6 meses antes** de la fecha de envío de la solicitud.

11.5. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que la entidad manifieste expresamente:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los apartados 2 y 3 del artículo 13.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Que cumple la definición de startup, según la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria

11.6. Presentar, junto con el formulario de solicitud, documentación acreditativa de la inversión recibida, que deberá incluir, al menos:

- Contrato de inversión debidamente formalizado.
- Justificante/s bancario/s del desembolso económico realizado/s por el agente de inversión.
- (Opcional), Informe de valoración emitido por la entidad inversora

11.7. **Justificación de gastos: Cuenta justificativa abreviada simplificada**

La cuenta justificativa abreviada simplificada contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **Máximo 3 páginas.**
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- No será necesario aportar inicialmente las facturas, nóminas, comprobantes de seguros sociales, RNT, RLC ni los justificantes bancarios de pago junto con la solicitud. Sin embargo, la entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa (facturas, justificantes bancarios, nóminas, seguros sociales, etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control que la requieran para su comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- La documentación justificativa deberá conservarse de manera ordenada y correlativa, de modo que, en caso de requerimiento, cada factura pueda presentarse acompañada de su justificante de pago correspondiente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa.
- En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas y los gastos de personal de los gastos justificados (por importe neto máximo de hasta 59.999 €, impuestos no subvencionables excluidos, emitidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud), así como los justificantes bancarios de pago correspondientes.
- Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La documentación deberá presentarse respetando el orden y formato indicados, y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la presente convocatoria.
- **La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las normas**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reguladoras y de las condiciones específicas de esta convocatoria.

- Aquellas solicitudes que **no cumplan** con las condiciones mínimas requeridas para adquirir la condición de beneficiario serán **desestimadas** mediante acuerdo motivado que será emitido por la Comisión Técnica de Gestión.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores **subsanales**, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud.
- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, La Fundación podrá, con posterioridad a la solicitud, **requerir** a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.
- **En ningún caso**, el coste de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.

12.1. La entidad beneficiaria **deberá presentar la relación de gastos y pagos** conforme a lo establecido en el apartado 11.7 de la convocatoria.

No obstante, si la Fundación o los órganos de control lo requieren, la entidad beneficiaria **estará obligada** a aportar las facturas o documentos de valor probatorio análogo, así como los justificantes bancarios de pago correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada. Estos documentos deberán cumplir igualmente los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

12.2. **No se admitirán** como justificantes de gasto los tickets, facturas proforma, albaranes ni notas de entrega, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.3. En el caso de facturas o justificantes de pago emitidos en **moneda extranjera**, se deberá indicar el tipo de cambio aplicado, correspondiendo este al cambio oficial vigente en la fecha de expedición de la factura, conforme al valor de referencia publicado por el Banco Central Europeo o, en su defecto, por el Banco de España.

12.4. Serán subvencionables los gastos efectivamente **pagados y realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.**

12.5. No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.

12.6. En caso de que los justificantes de pago correspondan a un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá disponer de un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad solicitante de la subvención.

12.7. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa de los pagos realizados (extractos bancarios, notificaciones de adeudo, copias de cheques, documentos de cargo de tarjeta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control en caso de requerimiento.

12.8. En función de la forma de pago, la **justificación documental**, en caso de ser requerida, deberá realizarse de la siguiente manera:

- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, identificando al receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad solicitante.

13. Concurrencia con otras subvenciones

13.1. Estas ayudas **están sometidas al régimen de minimis**, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, no podrán concederse a empresas que operen en los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

13.2. **En ningún caso**, el importe total de ayudas de minimis concedidas a una misma empresa podrá superar los 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ya sea individualmente o como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.

13.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, **con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 14.1. La presentación de las solicitudes se efectuará a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el apartado 11.1 de estas bases.
- 14.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y **permanecerá abierto hasta el 30 de enero de 2026**. No se admitirá ninguna solicitud fuera de este plazo.
- 14.3. **No se admitirán** solicitudes presentadas fuera de plazo ni aquellas que no utilicen los formularios normalizados y obligatorios establecidos en estas bases, siendo causa de inadmisión.
- 14.4. Cada entidad podrá presentar un **máximo de una solicitud**. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta **la última presentada**, según la fecha y hora de registro en el formulario de solicitud.

15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor

- 15.1. La Fundación podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la prórroga o ampliación de los plazos previstos en estas bases para la presentación de solicitudes, ejecución de actividades o justificación de la subvención, cuando concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.
- 15.2. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo ordinario correspondiente, acompañada de la documentación justificativa. La Fundación resolverá motivadamente, notificando la decisión a la entidad interesada.

16. Procedimiento e Instrucción

- 16.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 16.6 de estas bases, **adjudicándose las ayudas a las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.**
- 16.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a **LA DIRECCIÓN** de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 16.4. Todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través del **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, incluidas aquellas dirigidas a las entidades solicitantes para la subsanación o aportación de documentación. No obstante, las resoluciones provisionales y definitivas, así como los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, se publicarán en el apartado **“Perfil de Contratante” de la web corporativa de la Fundación**, en cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia. La publicación en dicho portal tendrá efectos de **notificación oficial**, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que puedan realizarse a través del correo electrónico indicado.
- 16.5. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de solicitudes, designada por resolución de la Dirección de la Fundación, y estará compuesta por:
- La Subdirección de la fundación o la persona en quien delegue, que actuará como **presidente**.
 - Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **secretario/a**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico, que actuarán como **vocales**.

16.6. La Comisión de Valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes **criterios de valoración y puntuación**:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-5 puntos)
- Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-4 puntos) (<https://www.valencia.es/web/sandbox>)
- Proyectos enfocados a resiliencia de la ciudad (0-2 puntos)
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-3 puntos)
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)
- Tener un 50% o más de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas candidaturas que no alcancen una puntuación mínima de 9 puntos, equivalente al 50% del total posible.

16.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que, además, superan el 50% de los criterios de valor establecidos, es decir, al menos 9 puntos. Dicho informe servirá de base para la propuesta provisional de concesión de subvenciones, que será elevada al director gerente de la Fundación, como órgano competente para resolver, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones antes de dictar la resolución definitiva.

16.8. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración conjunta de todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido. La adjudicación se realizará a favor de las solicitudes que obtengan mayor puntuación final tras la valoración de la totalidad de criterios y hasta agotar el crédito presupuestario disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.

16.9. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de la Fundación tendrá efectos de notificación oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

16.10. A las entidades que deban subsanar o presentar alegaciones se les concederá un plazo de 10 días naturales desde la publicación de los listados provisionales o definitivos, según corresponda, para realizar las actuaciones oportunas, atendiendo a la necesidad de agilizar el procedimiento y la naturaleza específica de la convocatoria.

16.11. Los listados provisionales podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

16.12. Asimismo, los listados definitivos podrán ser objeto de modificación en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.

16.13. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de **tres meses**, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes (30 de enero de 2026). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurrirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación aplicable.

16.14. El recurso de reposición podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en las bases de la convocatoria: convocatorias@vlcinnovation.com.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16.15. La no resolució en plaço **se entenderá desestimada**, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Fundación.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1. Las entidades beneficiarias de la subvención **deberán cumplir**, además de las obligaciones específicas establecidas en estas bases, las siguientes obligaciones generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, y demás normativa aplicable:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Acreditar, con carácter previo a la percepción de la subvención, no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.
- En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, se admite provisionalmente la presentación del justificante de solicitud
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses que resulten exigibles.
- Cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como en las presentes bases y demás normativa de aplicación

18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés

18.1. Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

18.2. La Fundación podrá realizar controles y comprobaciones adicionales para garantizar la integridad, la legalidad de los fondos públicos, debiendo las entidades beneficiarias colaborar activamente en la prevención y comunicación de cualquier irregularidad detectada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19. Pago y justificación de las subvenciones

19.1.El pago de estas subvenciones se realizará en un **único abono** por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.2.La documentación justificativa de los gastos subvencionables deberá presentarse **únicamente** en caso de requerimiento expreso por parte de la Fundación, conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a la modalidad de cuenta justificativa abreviada simplificada, conforme a lo establecido en el apartado 11.7 de estas bases.

19.3.El resto de las obligaciones relativas a la justificación, control y reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el apartado 17 ("Obligaciones de las entidades beneficiarias"), en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

19.4.La entidad beneficiaria **deberá conservar la documentación justificativa** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos **cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

20. Reintegro de las subvenciones

20.1.El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y en las presentes bases.

20.2.Procederá el reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad económica durante el periodo exigido, conforme a lo dispuesto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.

20.3.El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS.

21. Incompatibilidades

21.1.Las entidades solicitantes **deberán presentar** una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

21.2.La presente subvención **será compatible** con otras fuentes de financiación (subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad), concedidas por cualquier administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o por otras entidades o instituciones, tanto en el ejercicio 2025 como en años anteriores, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

21.3. En todo caso, la **compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas** se regirán por lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como por lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable.

21.4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad **deberá ser comunicada** al órgano concedente, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias y en la normativa aplicable.

21.5. En caso de superarse el coste total de la actividad, se procederá a la **reducción proporcional** de la subvención o, en su caso, al reintegro del exceso percibido.

22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial

22.1. Propiedad intelectual e industrial

- La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.
- En consecuencia, eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
- La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

22.2. Derechos de imagen y difusión

- Las entidades participantes **autorizan** a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin derecho a contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa 'Early Stage Startup Program 2025', en el marco de la estrategia València Innovation Capital.
- Esta autorización se concede de forma indefinida y podrá ser revocada en cualquier momento mediante comunicación escrita, sin efectos retroactivos.

23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen

23.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



físicas y jurídicas participantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, con la finalidad de gestionar la convocatoria y el programa 'Early Stage Startup Program 2025'.

23.2. Las interesadas **podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad** mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. Asimismo, podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su imagen y datos personales con fines de difusión institucional, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23.3. La Fundación **podrá** utilizar la imagen, nombre, logotipo o información básica del proyecto emprendedor en materiales institucionales y de difusión pública del programa, exclusivamente para fines institucionales y promocionales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las participantes.

23.4. En caso de disconformidad, podrá presentarse **reclamación** ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

23.5. Finalidad del tratamiento

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa 'Early Stage Startup Program 2025', incluyendo:

- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.
- El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
- La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
- La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
- El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.

23.6. Base jurídica.

El tratamiento de los datos se basa en la ejecución de la relación jurídica derivada de la convocatoria y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación.

23.7. Conservación de los datos

Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados **únicamente** durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

23.8. Cesión de datos

- Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:
 - Jueces y Tribunales.
 - Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
 - Agencia Tributaria.
 - Auditores financieros.
 - Fedatarios públicos.
 - Órganos o Personal de la Fundación competentes por motivos de control, registro e inspección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23.9. Derechos de las interesadas

- Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. El ejercicio de estos derechos es gratuito. En caso de disconformidad, podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

24. Exoneración de responsabilidad

24.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación **Urbana no será responsable** del contenido de los proyectos participantes en el programa ‘Early Stage Startup Program 2025’, ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula “Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual” y en la normativa aplicable.

24.2. Asimismo, la Fundación **no asumirá responsabilidad alguna** por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula “Derecho de exclusión” y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

24.3. En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación **no estará obligada** a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

25. Modificación de las Bases

25.1. La Fundación **podrá** modificar, suspender o anular la convocatoria y sus bases por causas justificadas, de conformidad con la normativa aplicable al sector público, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

25.2. Cualquier modificación será publicada en el apartado “Perfil de contratante” de la web corporativa de la Fundación, **surtiendo plenos efectos** a todos los participantes desde la fecha de publicación.

25.3. Las modificaciones que afecten a derechos u obligaciones de las entidades beneficiarias serán notificadas **individualmente**, otorgando un plazo razonable para la aceptación o, en su caso, para la renuncia a la subvención.

26. Legislación y jurisdicción aplicable

26.1. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 60
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació d'ingressos de dret públic a través de les TPV. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV.		

"HECHOS

De conformidad con la moción de la concejala delegada de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se inician actuaciones para tramitar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación de la factura siguiente y proponer una indemnización sustitutiva a favor de terceros interesados en relación a la factura siguiente:

- Factura n.º FV/40005929 de fecha 10-12-2025 de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025 presentada en fecha 10 de diciembre de 2025 y por importe de 7.972,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 'Otros Gastos Financieros', donde hay crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos realizados sin la preceptiva autorización y disposición.

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se presenta por FACE la factura número FV/40005929 expedida el 10-12-2025 por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, CIF núm. F46090650, por importe de 7.972,76 €, IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución nº. SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda, según lo establecido en el Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato con una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Cuarto. A la vista de las condiciones económicas ofertadas se estimó un presupuesto que asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025 con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a la aplicación presupuestaria AE4600000 92000 35900 (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025 cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros ha sido informado por el SEP el 08/10/2021.

Quinto. La mayor concienciación y uso de medios de pago a través de las TPV en todos los segmentos de la población, la incorporación de la juventud al mercado laboral y aquellos con estudios superiores que prefieren tarjetas y pagos móviles ha derivado en una mayor facturación a través de las TPV que la prevista inicialmente cuando se adjudicó las TPV a Caixa Popular provocando un incremento continuado de uso como medio de pago de las TPV y bizum que se sitúa aproximadamente en un incremento cada año de un 42 % y ello ha derivado en que las previsiones iniciales de crédito han resultado insuficientes.

Sexto. El crédito disponible en el expediente contable GASTOS 2025/446 es insuficiente para atender las obligaciones pendientes durante el 2025 correspondiente a la facturación de TPV. Con el crédito disponible en dicho expediente contable sí que se podrán atender las obligaciones correspondientes a la facturación de la plataforma Bizum.

Séptimo. A nivel de bolsa de vinculación 0100000000000217 de la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 hay crédito disponible. Consultada la aplicación SEDA en fecha 10-12-25 el grupo de vinculación n.º 0100000000000217 de la posición presupuestaria G/92000/35900 figura un saldo de 37.673,30 €.

Octavo. El expediente contable ADO es el número GASTOS/2025/0000417072.

Noveno. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005929	Mes de noviembre 2025	24.803	2.749.228,27 €	7.972,76 €

Décimo. El primer trámite a realizar para proceder al reconocimiento de la obligación, radica en informar los respectivos Servicios municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados (el Servicio de Coordinación Tributaria (físicos y virtuales), el Servicio de Cultura Festiva, Patrimonio Histórico y Deportes), que detallan:

	N.º operaciones	Importe transacciones
Coord. Tributaria	11.950	2.246.316,12 € TPV virtual 451.624,15 € TPV físicos
C. Festiva-Museo Fallero	5	50,00 €
Patrimonio Histórico	12.848	51.198,00 €
Total transacciones.....	24.803	2.749.228,27 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Úndecimo. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización y en su caso disposición (17.1.b) BEP).

Se hace constar, no obstante que el contrato basado de servicios financieros y bancarios adjudicado a Caixa Popular sigue en vigor.

No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Tesorería se propone el pago de la factura.

Duodécimo. La necesidad del gasto viene determinada, por ser imprescindible seguir prestando el servicio de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, ya que su interrupción ocasionaría un grave perjuicio al interés general.

Decimotercero. El valor de la indemnización que se pretende aprobar (7.972,76 €) es coincidente con el importe de la factura correspondiente a la prestación de los servicios realizados en el período indicado.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida, según la citada Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción, memoria justificativa y demás documentación, se elabora expediente contable ADO núm: 2025/0000417072 con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 'Otros Gastos Financieros', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

SEGUNDO. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO. La doctrina del enriquecimiento injusto se sustenta en el principio general del derecho que nadie puede enriquecerse injustificadamente a expensas de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a expensas de él, ha enriquecido el suyo. Hay numerosas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración, recaídas mayoritariamente en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006, entre otros). Todas ellas tienen un nexo común: se parte de actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general, la atención del cual corresponde a una Administración pública. Su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese tercero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En virtud del que dispone lo artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación para la imputación al Presupuesto corriente, de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

QUINTO. Consta informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Base 17ª.1.b) la Jefatura de Servicio de Tesorería INFORMA DE CONFORMIDAD la citada factura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios prestados por CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, en el mes de noviembre de 2025 de la factura núm FV/40005929 de fecha 10-12-2025 por un importe de 7.972,76 € (siete mil novecientos setenta y dos euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido y pago de indemnización sustitutiva a favor de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada entidad por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE46000 92000 35900 documento contable ADO del expediente contable 2025/0000417072.

Segundo. Abonar a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, el importe correspondiente a la factura número FV/40005929 de fecha 10-12-25, por importe de 7.972,76 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE46000 92000 35900, expediente contable 2025/0000417072.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V. y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2025-000897-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con la moción de la concejala delegada de la Delegación de Hacienda, en cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura siguiente y proponer una indemnización sustitutiva a favor de terceros interesados en relación a la factura siguiente:

- Factura n.º 12/2025 de fecha 11-12-2025 de Martínez Centro de Gestión, SL, de noviembre de 2025 presentada en fecha 11 de diciembre de 2025 y por importe de 189.873,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708 'Servicio de recaudación a favor de la entidad', donde hay crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos realizados sin la preceptiva autorización y disposición.

Primero. El crédito disponible en el expediente contable GASTOS 2025/449 es insuficiente para atender la obligación de pago de dicha factura.

El crédito disponible en dicho expediente contable será aplicado cumpliendo con las normas de cierre contable/presupuestario a una parte de la factura de diciembre con inclusión de algún fichero de noviembre que no ha podido incluirse en la factura de noviembre por problemas informáticos.

No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Tesorería se propone el pago de la factura.

Segundo. La necesidad del gasto viene determinada, por ser imprescindible seguir prestando el servicio, ya que su interrupción ocasionaría un grave perjuicio al interés general.

Tercero. El valor de la indemnización que se pretende aprobar 189.873,29 € es coincidente con el importe de la factura correspondiente a la prestación de los servicios realizados en el período indicado.

Cuarto. Consta informe favorable del Servicio Central de Procedimiento Sancionador así como de Tesorería, Sección de Recaudación Ejecutiva y de la Sección de Tesorería-Cuentas.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida, según la citada Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción, memoria justificativa y demás documentación, se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023 por el que se adjudica el 'Contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente' y formalizado en fecha 13 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La doctrina del enriquecimiento injusto se sustenta en el principio general del Derecho que nadie puede enriquecerse injustificadamente a expensas de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a expensas de él, ha enriquecido el suyo. Hay numerosas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración, recaídas mayoritariamente en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006, entre otros). Todas ellas tienen un nexo común: se parte de actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general, la atención del cual corresponde a una Administración pública. Su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese tercero.

TERCERO. En virtud del que dispone lo artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª.1.b), 3 y 4 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación para la imputación al Presupuesto corriente, de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. Consta informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de la liquidación de los servicios prestados en el mes de noviembre de 2025 de la factura serie V núm. 12/2025 de fecha 11-12-2025 por un importe de 189.873,29 €, IVA incluido y pago de indemnización sustitutiva a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada empresa por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en el mes de noviembre de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE460 93200 22708 'Servicio de recaudación a favor de la entidad, documento contable ADO del expediente contable 2025/00000421118.

Segundo. Abonar a Martínez Centro de Gestión, SL (CIF B46953170), el importe correspondiente a la factura serie V número 12, por importe de 189.873,29 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708, expediente contable 2025/00000421118.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa colaboradora Martínez Centro de Gestión, SL, y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universitat de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universitat de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 28 de octubre de 2025 el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV), de la Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de la Información para el gobierno abierto de la ciudad de València, de fecha 9 de enero de 2023.

SEGUNDO. La jefa del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe con fecha 6 de noviembre de 2025 por el que se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, visto que en fecha 27 de octubre de 2025, la Universitat de València solicitó la prórroga del convenio. Considerando que las actividades realizadas en el marco de la Cátedra se han hecho a satisfacción de ambas partes, el Ayuntamiento considera que resultan útiles para la mejora y difusión de la información que se genera desde la administración, y el conocimiento por parte de la sociedad de las actuaciones que se realizan para mejorar la transparencia y la información pública.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2026 por importe de 30.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. En fecha 13 de noviembre de 2025 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, se tiene conocimiento de que la Universitat de València tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe a los servicios correspondientes, que han informado lo siguiente:

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02224-2021-000063-00	GASTOS/2025/0000000531	Convenio Cátedra de envejecimiento saludable, activo y participativo	30.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2025, se encuentra pendiente de justificación, siendo su objeto *'el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02224-2021-000063-00	GASTOS/2025/0000073180	AD Convenio Cátedra de envejecimiento saludable, activo y participativo	17.800 €

Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2025, el código del expediente se corresponde a la fase AD de la adenda al convenio de colaboración, que se encuentra pendiente de aprobación por la JGL. Siendo su objeto *'el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2024-000028-00	GASTOS/2025/0000090674	Convenio con la UV en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas	62.000 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, la subvención concedida se encuentra en plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025. Se presentó la justificación en tiempo y forma y se ha aprobado por Resolución de 17 de diciembre de 2025. Su objeto es *'el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament de València, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2025-000010-00	GASTOS/2025/000194991	Convenio Adicciones con sustancia	42.500 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en periodo de ejecución hasta el 6 de septiembre de 2026, con plazo de justificación hasta el 6 de diciembre, siendo su objeto los *'Programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00202-2025-000290-00	GASTOS/2025/0000323389	Convenio UV Binomio Universidad Ciudad 25-27	22.500 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, se está tramitando el Convenio entre la UV y el Ayuntamiento en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, estando pendiente de informe en la Asesoría Jurídica en esa fecha, por lo que aún no se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00202-2024-000005-00	GASTOS/2025/0000000126	Subvención Convenio financiar Centro Gestión y Tecnología Digital (CDTM)	90.000 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en fase reconocimiento de la obligación, habiendo aportado la entidad la justificación en plazo y ha sido revisada como conforme a derecho, siendo su objeto *'impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios 'Technology Management', impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria, empresas emergentes e instituciones académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento tecnológico'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00220-2025-000003-00	GASTOS/2025/0000194344	Subvención nominativa Convenio Cátedra MESVAL 2025	60.000 €

Según informe de la Oficina de Inversiones e Internacionalización, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en fase de ejecución, con plazo para presentar la justificación de los gastos hasta el 10 de diciembre de 2025, siendo su objeto *'promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

En fecha 16 de diciembre se informa por la Oficina de Inversiones e Internacionalización que *'con fecha 9 de diciembre de 2025, la Universitat de València presentó la documentación justificativa de la subvención del ejercicio 2025, que se complementó con documentación, previo requerimiento. La documentación ha sido revisada y es conforme a derecho y cumple con los requisitos establecidos, por lo que se va a proceder a tramitar la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación de la subvención justificada'*.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, que según el convenio es incentivar la investigación de sistemas de inteligencia artificial y visualización de información para la gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del gobierno abierto de la ciudad, que redunden en un beneficio directo e indirecto de la misma, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 4º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la tercera prórroga del convenio Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de la Información para el gobierno abierto de la ciudad de València, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF Q4618001D) por la cantidad de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2026, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000014-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universitat Politècnica de València. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Con fecha 12 de noviembre de 2025 el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la primera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València (UPV), para la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València.

SEGUNDO. La jefa del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe con fecha 13 de noviembre de 2025, visto que en fecha 3 de noviembre de 2025 la Universitat Politècnica de València solicitó la prórroga del convenio. Se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, ya que las actividades realizadas en el marco de la Cátedra se han hecho a satisfacción de ambas partes y existe mutuo interés para la continuación de las líneas, actividades y proyectos iniciados.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2026 por importe de 70.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. En fecha 14 de noviembre de 2025 el Servicio de Contabilidad informa que, consultados los datos de SEDA, se tiene conocimiento de que la Universitat Politècnica de València tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, por parte de los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E01902202200008000	GASTOS/2025/0000014545	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUN. DE VALÈNCIA	64.800,00 €
E01902202200008000	GASTOS/2025/0000014545	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUN. DE VALÈNCIA	2.317,32 €

Según informe del Servicio de Juventud, de fecha 17 de noviembre de 2025, se tramitó un convenio con dicha entidad que tiene por objeto favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de València, mediante la puesta en marcha de un programa de estancias becadas de prácticas en empresas o instituciones ofreciendo hasta 36 estancias en prácticas de hasta 3 meses de duración con posibilidad de prorrogar y con un importe de la ayuda de 600 €/mes brutos y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo. El convenio tenía una duración de 2 años (2023 y 2024) y finalizó el 31 de diciembre de 2024.

Por Resolución GI-165, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la justificación de la primera anualidad del convenio, correspondiente a 2023, abonándose la cantidad de 62.482,32 euros. Por Resolución GI-217, de 3 de abril de 2025, se aprobó la justificación de la segunda anualidad, ejercicio 2024, abonándose la cantidad de 62.572,81 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E01902202400016300	GASTOS/2025/0000045109	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUN. DE VALÈNCI	64.800,00 €
E01902202400016300	GASTOS/2025/0000193141	AJUSTAR CRÉDITO A JUSTIF. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUN. DE VALÈNCI	60.000,00 €

Según informe del Servicio de Juventud, de fecha 17 de noviembre de 2025, con fecha 28 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio de colaboración que tiene por objeto favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de València, mediante la puesta en marcha de un programa de estancias becadas de prácticas en empresas o instituciones ofreciendo hasta 36 estancias en prácticas de hasta 3 meses de duración con posibilidad de prorrogar y con un importe de la ayuda de 600 €/mes brutos y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo. El convenio tiene una duración de 2 años, ejercicios 2025 y 2026, finalizando el 31 de diciembre de 2026, hallándose por tanto en plazo de ejecución y no debiendo justificarse la primera anualidad hasta enero y febrero de 2026.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E02902202400018200	GASTOS/2025/0000001122	PRÓRROGA CONVENIO UPV CATEDRA TALENT VALÈNCIA	7.500,00 €
E02902202400236600	GASTOS/2025/0000039706	SEGUNDA PRÓRROGA CONVENIO UPV CATEDRA TALENT VALÈNCIA	22.500,00 €

Según informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 18 de noviembre de 2025, el objeto de la subvención es la creación de la '*Cátedra Talent València UPV*', como marco de colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de València para la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, a través del acceso a actividades de formación, promoción y captación del talento, todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

En el expediente E-02902-2024-000182-00 se tramitó la prórroga del convenio por un año, por importe de 30.000 €. Por resolución GP-659, de 14 de agosto de 2025, se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago, por un importe de 7.500 euros, a la Universitat Politècnica de València (Q4618002B), del 25 % restante del importe pendiente de la subvención.

En el expediente E-02902-2025-002366-00 se ha tramitado la aprobación de la segunda prórroga del convenio. Por Resolución GP-242, de 9 de mayo de 2025, se aprobó el pago anticipado del 75 % de la subvención por importe de 22.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 RF650 24100 45390, según expediente contable número GASTOS/2025/0000104177. El pago del 25 % restante se llevará a cabo tras la justificación, que conforme a lo estipulado en el convenio será en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia de la prórroga (el 18 de mayo de 2026).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pago del 25 % restante se llevará a cabo tras la justificación, que conforme a lo estipulado en el convenio será en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia de la prórroga (el 18 de mayo de 2025).

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E00202202500026200	GASTOS/2025/0000197641	SUBV. FINANCIACIÓN CÁTEDRA STEAM	3.000,00 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, el objeto de la ayuda es subvencionar las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social de la UPV con la finalidad de fomentar las enseñanzas STEAM entre los jóvenes estudiantes de la Comunidad Valenciana, facilitar información sobre las carreras científicas y tecnológicas y dar a conocer el amplio abanico de posibilidades profesionales de las STEAM, con foco en la reducción de la brecha de género en estas disciplinas y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

Según la cláusula Octava de las condiciones aprobadas para la concesión de la subvención, 'la subvención o compromiso económico concedido mediante la aprobación de esta subvención nominativa, se realizará hasta el 14 de noviembre de 2025', encontrándose en periodo de justificación.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E00202202300000200	GASTOS/2025/0000000089	FASE D SUBV. INNOVACIÓN ORIENTADAS MISIÓN CLIMÁTICA	45.537,72 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, se aprobó mediante acuerdo de la JGL de fecha 24 de febrero de 2023, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2023.

El proyecto subvencionado 'NEARCITY. València, la ciudad de los 15 minutos', propone un modelo cuantitativo pionero que permite la evaluación de la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios y recursos del municipio de València. El modelo se basa en la teoría urbanística de la ciudad de los 15 minutos, ya contemplado en uno de los objetivos que el Ayuntamiento de València busca alcanzar dentro de las Missions. A partir de las propuestas teóricas del cronourbanismo, se desarrolla un modelo matemático y computacional más amplio en el que, a través del tratamiento masivo de datos geolocalizados se manejarán diferentes niveles de agregación, tiempos de acceso y tipos de transporte.

El proyecto 'REDONA. Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalència' aborda el reto de la recuperación de frutas y verduras en Mercavalència. Es una herramienta tecnológica que plantea un cambio de modelo en la gestión de los excedentes alimentarios centrándose en la recuperación de estos para su donación o transformación. REDONA conectará a la industria mayoristas con organizaciones para que canalicen estos excedentes. De esta forma, se logrará reducir el desperdicio alimentario en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ambos proyectos son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2025 se aprobó la ampliación del plazo de ejecución por el periodo solicitado, del proyecto 'NEARCITY. València, la ciudad de los 15 minutos y el plazo para presentar la justificación se amplía hasta el 15 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2025 se aprobó la ampliación del plazo de ejecución por el periodo solicitado, del proyecto 'REDONA Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalència' y el plazo para presentar la justificación se amplía hasta el 30 de noviembre de 2025.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E00202202400000600	GASTOS/2025/0000000127	CONVENIO CON LA UPV PARA SUBVENCIONAR EL CDTM (2024-2026)	72.000,00 €
E00202202400000600	GASTOS/2025/0000000127	CONVENIO CON LA UPV PARA SUBVENCIONAR EL CDTM (2024-2026)	18.000,00 €

Según informes del Servicio de Innovación, de fecha 18 y 25 de noviembre de 2025, la JGL en fecha 6 de septiembre de 2024 acordó aprobar el texto del convenio de colaboración con la UPV y concederle una subvención nominativa, para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM), siendo por tanto compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

El objeto de este convenio es subvencionar la actividad del Centro de Gestión y Tecnología Digital en València para impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios 'Technology Management', impartido en el CDTM.

Con fecha 5 de noviembre de 2025, la UPV ha presentado la documentación justificativa de la subvención de 2025, y una vez revisada la documentación se observa que no se ha justificado el importe total de la subvención de 90.000 €, por lo que se están realizando los trámites administrativos para aprobar la justificación y el correspondiente abono de la subvención por la cantidad de 80.983,80 euros, atendiendo al importe debidamente justificado conforme a derecho.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E00202202500028900	GASTOS/2025/0000356298	CONV. UPV BINOMIO UNIVERSIDAD-CIUDAD	22.500,00 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, se está tramitando el convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de València en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, para el cual se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000356298 por importe de 22.500,000 euros para el ejercicio 2025, ya que es un convenio plurianual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicho convenio está pendiente de informe en la Asesoría Jurídica, por lo que aún no se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E00202202500000900	GASTOS/2025/0000282823	Fase D ayudas innovación València Innovation Capital 2025	67.006,01 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, se trata de la convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2025. Una de las entidades subvencionadas ha sido la UPV con el proyecto 'Tecnologías para Emergencias y Resiliencia Ambiental con Drones' por importe de 89.341,35 euros. Por Resolución número LV-682, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó el reconocimiento de obligación para hacer frente al 75 % del importe de las subvenciones concedidas, contenidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000316975, cuyo detalle para la citada Universidad es de 67.006,01 euros. El periodo de ejecución finalizará el 3 de mayo de 2027 y el plazo máximo para justificar el 3 de julio de 2027, por lo que en estos momentos los proyectos se encuentran en periodo de ejecución.

El objeto de la subvención adjudicada es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E02001202500001000	GASTOS/2025/0000032210	Subvención nominativa UPV: Máster en conservación patrimonio arquitectónico	10.000,00 €

Según informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención tiene por objeto colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, docentes y de investigación vinculadas a la realización del Máster en conservación del patrimonio arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el acuerdo.

La Universitat Politècnica de València presentó en tiempo y forma la documentación justificativa y por Resolución MM-1605 del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, de fecha 12/11/2025, se aprobó la justificación y el reconocimiento de la obligación.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, mediante convenio con la UPV cuya finalidad será *'la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencias de tecnología y conocimiento en el área de las TIC avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en la ciudad de València, especialmente en materia de datos abiertos'*, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El apartado 4º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la primera prórroga del convenio relativo a la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF Q4618002B), por la cantidad de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2026, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universitat de València. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universitat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 6 de noviembre de 2025 el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV), del convenio para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València, durante un año más, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, orden 162.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La jefa del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe con fecha 7 de noviembre de 2025 por el que se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, visto que en fecha 5 de noviembre de 2025, la Universitat de València solicitó la prórroga del convenio. Considerando que las actividades realizadas en el marco del convenio se han hecho a satisfacción de ambas partes, el Ayuntamiento considera que resultan útiles para promover una cultura administrativa presidida por la innovación, la excelencia y la vocación de servicio público para ponerlos a disposición de los objetivos municipales enfocados al buen gobierno y la rendición de cuentas.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2026 por importe de 30.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. En fecha 13 de noviembre de 2025 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, se tiene conocimiento de que la Universitat de València tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe a los Servicios correspondientes, que han informado lo siguiente:

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02224-2021-000063-00	GASTOS/2025/0000000531	Convenio Cátedra de envejecimiento saludable, activo y participativo	30.000 €

Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2025, se encuentra pendiente de justificación, siendo su objeto *'el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02224-2021-000063-00	GASTOS/2025/0000073180	AD Convenio Cátedra de envejecimiento saludable, activo y participativo	17.800 €

Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2025, el código del expediente se corresponde a la fase AD de la adenda al convenio de colaboración, que se encuentra pendiente de aprobación por la JGL. Siendo su objeto *'el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2024-000028-00	GASTOS/2025/0000090674	Convenio con la UV en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas	62.000 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, la subvención concedida se encuentra en plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025. Se presentó la justificación en tiempo y forma y se ha aprobado por Resolución de 17 de diciembre de 2025. Su objeto es *'el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament de València, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2025-000010-00	GASTOS/2025/000194991	Convenio Adicciones con sustancia	42.500 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en periodo de ejecución hasta el 6 de septiembre de 2026, con plazo de justificación hasta el 6 de diciembre, siendo su objeto los *'Programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00202-2025-000290-00	GASTOS/2025/0000323389	Convenio UV Binomio Universidad Ciudad 25-27	22.500 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, se está tramitando el convenio entre la UV y el Ayuntamiento en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, estando pendiente de informe en la Asesoría Jurídica en esa fecha, por lo que aún no se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00202-2024-000005-00	GASTOS/2025/0000000126	Subvención Convenio financiar Centro Gestión y Tecnología Digital (CDTM)	90.000 €

Según informe del Servicio de Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en fase reconocimiento de la obligación, habiendo aportado la entidad la justificación en plazo y ha sido revisada como conforme a derecho, siendo su objeto *'impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios 'Technology Management', impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria, empresas emergentes e instituciones*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento tecnológico' y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00220-2025-000003-00	GASTOS/2025/0000194344	Subvención nominativa Convenio Cátedra MESVAL 2025	60.000 €

Según informe de la Oficina de Inversiones e Internacionalización, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención se encuentra en fase de ejecución, con plazo para presentar la justificación de los gastos hasta el 10 de diciembre de 2025, siendo su objeto '*promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización*' y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

En fecha 16 de diciembre se informa por la Oficina de Inversiones e Internacionalización que '*con fecha 9 de diciembre de 2025, la Universitat de València presentó la documentación justificativa de la subvención del ejercicio 2025, que se complementó con documentación, previo requerimiento. La documentación ha sido revisada y es conforme a derecho y cumple con los requisitos establecidos, por lo que se va a proceder a tramitar la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación de la subvención justificada*'.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, que según el convenio es '*el desarrollo de actividades de investigación orientadas a la analítica de datos, y de asesoramiento científico y tecnológico para estudiar soluciones que simplifiquen los procesos, aumenten la eficiencia y el uso de los datos a fin de obtener inteligencia, aplicando al ámbito de la rendición de cuentas y los controles preventivos en materia de buen gobierno e integridad*', cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 4º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la tercera prórroga del convenio para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF Q4618001D) por la cantidad de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2026, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni amb la Universitat de València per a la creació i funcionament de la Càtedra d'intel·ligència artificial i visualització de la informació per al govern obert de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la tercera prórroga del convenio con la Universitat de València para la creación y funcionamiento de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de la información para el gobierno abierto de la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la entonces Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, y la Universitat de València, para la creación y funcionamiento de la Cátedra de Inteligencia artificial y visualización de información para el gobierno abierto de la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, orden 119.

La Cláusula Novena de este convenio dispone que su vigencia sea de un año, renovable anualmente por acuerdo expreso hasta un máximo de cuatro años.

SEGUNDO. Por acuerdo de la JGL de fecha 5 de diciembre de 2024, orden 12, se aprobó la segunda prórroga, vigente hasta el 8 de enero de 2026, sin perjuicio de lo que establece la cláusula séptima en relación a la justificación de los gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En fecha 27 de octubre de 2025 la vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València ha solicitado a este Ayuntamiento la 3ª prórroga del convenio.

En fecha 28 de octubre de 2025 el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV), de la Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de la Información para el gobierno abierto de la ciudad de València.

Todo ello teniendo en cuenta que las actividades realizadas en el marco de la Cátedra se han hecho a satisfacción de ambas partes, y resultan útiles para la mejora y difusión de la información que se genera desde la administración.

Así, el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe favorable de fecha 6 de noviembre de 2025 a la 3ª prórroga del convenio por el que considera adecuada y necesaria la prórroga para dar continuidad a la Cátedra en esta materia y así fomentar e incentivar la investigación universitaria y trabajos de desarrollo y divulgación propios a fin de ponerlos a disposición de los objetivos municipales de gobierno abierto.

Por lo tanto procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la TERCERA PRÓRROGA durante el periodo comprendido desde el 9 de enero de 2026 hasta el 8 de enero de 2027. La prórroga habrá de aprobarse antes de la finalización del periodo de vigencia, que finaliza el 8 de enero de 2026, con un plazo de justificación de dos meses a partir de la finalización del periodo de actividad.

CUARTO. Por parte del Servicio se elaboró expediente contable GASTOS/2025/0000361823 en fase AD anticipada, núm. Doc. 3000019428 con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 denominada 'subv. Empre y or. Dep CCAA' por importe de 30.000,00 € a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, con objeto de autorizar y disponer del gasto para la tercera prórroga del convenio.

No obstante, el Servicio de Fiscal Gastos emite diligencia indicando que no es posible tramitar anticipadamente el gasto de subvenciones de concurrencia competitiva debido a que la Base 26.1 de Ejecución del Presupuesto, tercer párrafo, dispone que *'las subvenciones de gestión anticipada no podrán alcanzar la fase de disposición en tanto no sea ejecutivo el presupuesto al que vayan a ser aplicadas'*.

La prórroga ha de aprobarse antes de la fecha de finalización del convenio, es decir, antes del 9 de enero de 2026, fecha esta tan ajustada, que imposibilita prácticamente la tramitación conjunta de la prórroga, y del AD del gasto con cargo al ejercicio 2026.

Solicitado informe al Servicio de Fiscal Gastos sobre la posibilidad de tramitar la prórroga antes de la finalización de la anterior sin la aprobación conjunta del gasto, condicionada a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez sea ejecutivo el Presupuesto de 2026, se informa que no existe inconveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para el ejercicio 2026 se ha previsto partida presupuestaria finalista necesaria por importe de 30.000,00 euros en el próximo Presupuesto municipal. El presente convenio se instrumentaliza a través de una subvención nominativa, que está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 L.13.3.8 CONVENIO UNIVERSIDAD-SUBVENCIÓN NOMINATIVA A BENEFICIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF: Q4618001D CUANTÍA: 30.000 €): CÁTEDRA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente cumpliendo así con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la propuesta de acuerdo no requiere informe de la Asesoría Jurídica, al tratarse de su tercera prórroga, ya que la legalidad del convenio fue informada en su día.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, que con fecha 11 de noviembre de 2025 informa respecto de la Universitat de València, que no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Asimismo, se incorporan certificados de fechas 22 de septiembre de 2025 y 16 de septiembre de 2025 de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Consultados los datos en SEDA según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 13 de noviembre de 2025, la Universitat de València (Q4618001D) tiene subvenciones concedidas por diversos Servicios municipales en el presente ejercicio, por lo que se ha sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Que en esta misma sesión se eleva a acuerdo de conformidad el otorgamiento de esta subvención al existir otras subvenciones en el presente ejercicio concedidas a la Universitat de València.

NOVENO. Respecto a la justificación de subvenciones concedidas por otros servicios a la Universitat de València en años anteriores que consta en el informe de Contabilidad, y comprobado el estado de justificación de aquellas sobre las que ya se informó en las dos anteriores prórrogas aprobadas por Junta de Gobierno Local, se ha recabado la información respecto de aquellas sobre las que no hay constancia de su justificación.

Constan en el expediente los informes remitidos que se citan a continuación:

- Servicio de Adicciones: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, tiene justificado los siguientes expedientes contables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2024/0000000226, prórroga del convenio con la UV en el marco de las adicciones al juego y de las tecnológicas, por importe de 62.000 €, se presentó la justificación en plazo y fue aprobada con fecha 23 de diciembre de 2024.

GASTOS/2024/00000130628, 3ª prórroga del convenio de adicciones con sustancia, por importe de 38.000 €. El plazo de ejecución era hasta el 6 de septiembre de 2025, y la entidad tenía hasta el 6 de diciembre de 2025 para presentar la justificación. Se presentó en tiempo y forma y está en fase de revisión por el órgano gestor.

- Oficina de Inversiones e Internacionalización: según informe de dicha oficina, de fecha 18 de noviembre de 2025, el expediente E 00220 2024 000001 00 y el expediente contable GASTOS/2024/0000322088, por importe de 60.000,00 €, corresponden a la cooperación en la Cátedra MESVAL. Por Resolución número LV-14, de fecha 7 de enero de 2025, dictada por la concejala de Turismo, Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en virtud de delegación conferida por Resolución 297, de fecha 20 de septiembre de 2024, se acordó aprobar la justificación presentada por la Universitat de València por importe de 58.263,67 euros.

- Servicio de Mayores: según informe de dicho Servicio, de fecha 19 de noviembre de 2025, el expediente contable GASTOS/2024/0000000163, correspondiente a la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, se indica que el importe de 30.000 € referentes a la anualidad del 2024 se encuentra justificado.

- Servicio de Innovación: según informe de dicho Servicio, de fecha 18 de noviembre de 2025 el expediente E-00202-2024-0000005-00 y el expediente contable GASTOS/2024/0000178417 corresponden al convenio de colaboración para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM), suscrito el 1 de agosto de 2024. Mediante Resolución n.º LV-787, de fecha 10/12/2024, se aprobó la justificación del ejercicio 2024, presentada por la Universitat de València, por importe de 90.000 €.

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la UV ha presentado la documentación justificativa del ejercicio 2025 en los debidos tiempo y forma. Revisada la documentación presentada se ha comprobado que es conforme a Derecho y cumple con los requisitos establecidos; por lo que se ha procedido a aprobar la justificación de la subvención concedida y la tramitación del reconocimiento de la obligación, por su importe total de 90.000 €. En estos momentos la propuesta de resolución se encuentra pendiente de informe del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En la base 26ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece la regulación en caso de gastos anticipados.

CUARTO. Artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula la tramitación anticipada en materia de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, del 9 de enero de 2026 al 8 de enero de 2027, relativo a la Cátedra de Inteligencia artificial y visualización de información para el gobierno abierto de la ciudad de València, en los términos previstos en la cláusula novena del citado convenio.

Segundo. Condicionar la aprobación de la tercera prórroga a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez sea ejecutivo el Presupuesto de 2026, que se realizará por un importe total de 30.000,00 €, constituyendo la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat de València, CIF Q4618001D, en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF690 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA'.

Tercero. La Universitat de València desarrollará la actividad convenida desde el 9 de enero de 2026 al 8 de enero de 2027, y tendrá que justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula quinta del convenio, que se deberá ajustar a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni amb la Universitat de València per al foment de la investigació en analítica de dades aplicades al bon govern, a la rendició de comptes i a la integritat de la ciutat de València. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la tercera prórroga del convenio con la Universitat de València para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Con fecha 11 de enero de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, y la Universitat de València, para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, orden 162.

La cláusula octava de este convenio dispone que su vigencia sea de un año, renovable anualmente por acuerdo expreso hasta un máximo de cuatro años.

SEGUNDO. Por acuerdo de la JGL de fecha 5 de diciembre de 2024, orden 12, se aprobó la segunda prórroga, vigente hasta el 10 de enero de 2026, sin perjuicio de lo que establece la cláusula quinta en relación a la justificación de los gastos.

TERCERO. Por parte de la rectora de la Universitat de València se realizó escrito en fecha 4 de noviembre de 2025, solicitando la tercera prórroga del convenio.

En fecha 6 de noviembre de 2025, apreciada la idoneidad y necesidad de la prórroga, y dado que la Universitat de València ha desarrollado de manera satisfactoria las actividades de investigación, formación y difusión previstas a lo largo de este año, por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la ciudadanía se ha firmado moción proponiendo se iniciaran los trámites oportunos para suscribir la tercera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València.

Así, el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe favorable de fecha 7 de noviembre de 2025 a la tercera prórroga, considerándola adecuada y necesaria para dar continuidad en esta materia, considerando que las actividades realizadas en el marco del convenio se han hecho a satisfacción de ambas partes, resultando útiles para promover una cultura administrativa presidida por la innovación, la excelencia y la vocación de servicio público para ponerlos a disposición de los objetivos municipales enfocados al buen gobierno y la rendición de cuentas.

Es por ello que procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la TERCERA PRÓRROGA durante el periodo comprendido desde el 11 de enero de 2026 hasta el 10 de enero de 2027. La prórroga habrá de aprobarse antes de la finalización del periodo de vigencia, que finaliza el 10 de enero de 2026, con un plazo de justificación de dos meses a partir de la finalización del periodo de actividad.

CUARTO. Por parte del Servicio se elaboró expediente contable GASTOS/2025/0000361881 en fase AD anticipada, núm. Doc. 3000019433 con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 denominada 'subv. Empr y or. Dep CCAA' por importe de 30.000,00 € a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, con objeto de autorizar y disponer del gasto para la tercera prórroga del convenio.

No obstante, el Servicio de Fiscal Gastos emite diligencia indicando que no es posible tramitar anticipadamente el gasto de subvenciones de concurrencia competitiva debido a que la Base 26.1 de Ejecución del Presupuesto, tercer párrafo, dispone que '*las subvenciones de gestión*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



anticipada no podrán alcanzar la fase de disposición en tanto no sea ejecutivo el presupuesto al que vayan a ser aplicadas'.

La prórroga ha de aprobarse antes de la fecha de finalización del convenio, es decir, antes del 11 de enero de 2026, fecha esta tan ajustada, que imposibilita prácticamente la tramitación conjunta de la prórroga, y del AD del gasto con cargo al ejercicio 2026.

Solicitado informe al Servicio de Fiscal Gastos sobre la posibilidad de tramitar la prórroga antes de la finalización de la anterior sin la aprobación conjunta del gasto, condicionada a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez sea ejecutivo el Presupuesto de 2026, se informa que no existe inconveniente.

Para el ejercicio 2026 se ha previsto partida presupuestaria finalista necesaria por importe de 30.000,00 euros en el próximo Presupuesto municipal. El presente convenio se instrumentaliza a través de una subvención nominativa, que está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 L.13.3.7 CONVENIO UNIVERSIDAD-SUBVENCIÓN NOMINATIVA A BENEFICIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF: Q4618001D CUANTÍA: 30.000 €): CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ANALÍTICA DE DATOS PARA EL BUEN GOBIERNO.

Consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente cumpliendo así con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la propuesta de acuerdo no requiere informe de la Asesoría Jurídica, al tratarse de su tercera prórroga, ya que la legalidad del convenio fue informada en su día.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, que con fecha 11 de noviembre de 2025 informa respecto de la Universitat de València, que no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Asimismo, se incorporan certificados de fechas 22 de septiembre de 2025 y 16 de septiembre de 2025 de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Consultados los datos en SEDA según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 13 de noviembre de 2025, la Universitat de València (Q4618001D) tiene subvenciones concedidas por diversos Servicios municipales en el presente ejercicio, por lo que se ha sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Que en esta misma sesión se eleva a acuerdo de conformidad el otorgamiento de esta subvención al existir otras subvenciones en el presente ejercicio concedidas a la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. Respecto a la justificación de subvenciones concedidas por otros Servicios a la Universitat de València en años anteriores que consta en el informe de Contabilidad, y comprobado el estado de justificación de aquellas sobre las que ya se informó en las dos anteriores prórrogas aprobadas por Junta de Gobierno Local, se ha recabado la información respecto de aquellas sobre las que no hay constancia de su justificación.

Constan en el expediente los informes remitidos que se citan a continuación:

- Servicio de Adicciones: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, tiene justificado los siguientes expedientes contables:

GASTOS/2024/0000000226, prórroga del convenio con la UV en el marco de las adicciones al juego y de las tecnológicas, por importe de 62.000 €, se presentó la justificación en plazo y fue aprobada con fecha 23 de diciembre de 2024.

GASTOS/2024/00000130628, 3ª prórroga del convenio de adicciones con sustancia, por importe de 38.000 €. El plazo de ejecución era hasta el 6 de septiembre de 2025, y la entidad tenía hasta el 6 de diciembre de 2025 para presentar la justificación. Se presentó en tiempo y forma y está en fase de revisión por el órgano gestor.

- Oficina de Inversiones e Internacionalización: según informe de dicha Oficina, de fecha 18 de noviembre de 2025, el expediente E 00220 2024 000001 00 y el expediente contable GASTOS/2024/0000322088, por importe de 60.000,00 €, corresponden a la cooperación en la Cátedra MESVAL. Por Resolución número LV-14, de fecha 7 de enero de 2025, dictada por la concejala de Turismo, Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en virtud de delegación conferida por Resolución 297, de fecha 20 de septiembre de 2024, se acordó aprobar la justificación presentada por la Universitat de València por importe de 58.263,67 euros.

- Servicio de Mayores: según informe de dicho Servicio, de fecha 19 de noviembre de 2025, el expediente contable GASTOS/2024/0000000163, correspondiente a la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, se indica que el importe de 30.000 € referentes a la anualidad del 2024 se encuentra justificado.

- Servicio de Innovación: según informe de dicho Servicio, de fecha 18 de noviembre de 2025 el expediente E-00202-2024-0000005-00 y el expediente contable GASTOS/2024/0000178417 corresponden al convenio de colaboración para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM), suscrito el 1 de agosto de 2024. Mediante Resolución n.º LV-787, de fecha 10/12/2024, se aprobó la justificación del ejercicio 2024, presentada por la Universitat de València, por importe de 90.000 €.

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la UV ha presentado la documentación justificativa del ejercicio 2025 en los debidos tiempo y forma. Revisada la documentación presentada se ha comprobado que es conforme a derecho y cumple con los requisitos establecidos; por lo que se ha procedido a aprobar la justificación de la subvención concedida y la tramitación del reconocimiento de la obligación, por su importe total de 90.000 €. En estos momentos la propuesta de resolución se encuentra pendiente de informe del Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del Título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos.

SEGUNDO. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, conforme al cual están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el artículo 22.2.a) y 28 en cuanto a las subvenciones nominativas, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

QUINTO. En la Base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

SEXTO. En la Base 26ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece la regulación en caso de gastos anticipados.

SÉPTIMO. Artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula la tramitación anticipada en materia de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, del 11 de enero de 2026 al 10 de enero de 2027, para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València, en los términos previstos en la cláusula octava del citado convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Condicionar la aprobación de la tercera prórroga a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez sea ejecutivo el Presupuesto de 2026, que se realizará por un importe total de 30.000,00 €, constituyendo la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat de València, CIF Q4618001D, en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF690 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA'.

Tercero. La Universitat de València desarrollará la actividad convenida desde el 11 de enero de 2026 al 10 de enero de 2027, y tendrá que justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula quinta del convenio, que se deberá ajustar a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS.

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 53
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 250041, de fecha 1 de diciembre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de noviembre, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000398698 y documento n.º 6000125318 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y que la prestación recogida en las mismas ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 250041 de fecha 1 de diciembre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €), por el servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de noviembre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000398698 y documento n.º 6000125318 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000305-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.		

"FETS

Primer. El Regidor Delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula Moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 29, de data 30 de novembre del 2025, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimamet durant la mensualitat de novembre del 2025, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2025/0000421675 i document n.º 6000125733; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data, 30 de setembre de 2011, es va aprovar el Conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data, 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data, 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per Acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimamet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que, ateses les circumstancies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Havent-se iniciat per la tramitació del mateix en l'expedient 02401 2024 2009, que després de enviar-se al Servici de Contractació, ha passat a ser en número 04101 2024 218.

En tant no es produïra la aprovació de dit expedient i la adjudicació del contracte, ha de continuar la prestació del servici, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament: articles 17 a 20 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre Protecció dels Animals de Companyia.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-2023, es va declarar per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establira per la Corporació la nova forma de gestió del servici. La duració màxima de la continuïtat acordada serà de 12 mesos des de la seua aprovació. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici.

Dit acord no modifica les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat– els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servici s'ha formulat expediente contable en SEDA GASTOS/2025/0000421675 i document nº 6000125733; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21% 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servei de Sanitat, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el Els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2025 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 29, de data 30 de novembre del 2025, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant la mensualitat de novembre del 2025, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost del 2025. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2025/0000421675 i document n.º 6000125733; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21% 8.937,48 €."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000432-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa donar la conformitat a la concessió de diversos premis Sant Antoni Abat de Benestar Animal. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone dar la conformidad a la concesión de varios premios San Antonio Abad de Bienestar Animal.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-02-25, se aprobaron las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, y se la convocó la concesión de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal en el ejercicio 2025, y por el importe estimado de 5.000 €.

Segundo. Dicha convocatoria ha tenido Código BDNS 816382, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 43 de 04-03-25.

Tercero. Finalizado el plazo para presentarse a la misma en 12-03-25, se han presentado un total de 19 entidades.

Cuarto. Durante las fiestas falleras, por el Jurado de los premios previsto en la base séptima de la convocatoria, se procedió a valorar las candidaturas presentadas, con el siguiente resultado que obra en acta de fecha 16-03-25:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes

Primer premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR

Segundo premio: FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil

Primer Premio: FALLA JOAQUÍN COSTA CONDE ALTEA

Segundo Premio: FALLA CRISTÓBAL SORNÍ - MTO. FERNANDO MARTÍN

- Para las actividades realizadas por la Comisión

Único premio: FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MÚSIC GOMIS

Quinto. Informa el Servicio de Contabilidad que se han concedido subvenciones a cuatro de las cinco entidades propuestas en la presente convocatoria (art. 13.4 OGS).

Sexto. Se ha emitido informe en 11-12-25 por el Servicio de Sanidad y Consumo, indicando en cuanto al cumplimiento del artículo 13.4 de la OGS, que las subvenciones otorgadas por el Servicio Descentralización y Participación Ciudadana tienen objetos distintos del que es objeto del expediente. Dado que en el caso de la subvención del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se trata de las cruces de mayo, y en el de Fiestas y Tradiciones se trata de otros aspectos de la fiesta fallera, no relacionados con el bienestar animal.

Concluyendo que se debe recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, prevista en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que las entidades beneficiarias ya ha obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, tienen naturaleza de subvenciones cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, y que se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, tal como se dispone en la disposición adicional segunda de la misma, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; tal como se indica en la Base tercera de la convocatoria.

Segundo. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, establece que:

'4. En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Tercero. El órgano competente para efectuar la propuesta de conformidad a la Junta de Gobierno Local es la Alcaldía, que ha delegado el ejercicio de esta competencia en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, punto Primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la propuesta de concesión de los siguientes premios, previstos en la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal para el ejercicio 2025:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR. NIF: G96965165. 2.000,00 €.

Segundo premio: FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA. NIF: G96965165. 800,00 €.

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA JOAQUÍN COSTA CONDE ALTEA. NIF: G97040885. 1.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único premio: FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MÚSIC GOMIS. NIF: G96983457. 700 €.

Sin perjuicio de que dichas entidades deban acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios para la obtención de los premios propuestos."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002315-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments frescos amb destinació al centre d'acolliment d'animals de Natzaret. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos frescos con destino al centro de acogida de animales de Nazaret.</i>		

"HECHOS

Primero. El Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado Moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 25024963, 25024980 y 25024998, de fechas 10, 17 y 24 de noviembre del 2025, respectivamente, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (286,85 €), IVA incluido, de la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, relativa al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales'.

En el citado centro se acogen animales de especies con dichas características, que en algunos casos precisan de alimento fresco, que es suministrado por la citada empresa; tras el vencimiento del contrato de suministro de comida animal anteriormente existente.

La manutención de dichos animales será llevada a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218. En el ínterin de su licitación y adjudicación, se debe de hacer frente a gastos como los que son objeto del expediente. Dicho contrato se halla en fase de evaluación y valoración de las ofertas presentadas.

Segundo. Por el servicio se ha generado Expediente Contable GASTOS/2025/0000424574 y documento n.º 6000125951 en SEDA; por un importe total de 286,85 €, Base imponible 275,82 €, más IVA al 4 % 11,03 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El encargo se realizó por la Jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la Jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, las facturas presentadas responden a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, de las facturas n.º 25024963, 25024980 y 25024998, de fechas 10, 17 y 24 de noviembre del 2025, respectivamente, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (286,85 €), IVA incluido (11,03 €); referida al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000424574 y documento n.º 6000125951 en SEDA; base imponible 275,82 €, más IVA al 4 % 11,03 €."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-000072-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa reconèixer drets i minorar la subvenció concedida per a l'execució del projecte 'FPO 2024 Formació Professional per a l'Ocupació'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone reconocer derechos y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'FPE 2024 Formación Profesional para el Empleo'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 23 de diciembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 34.040,00 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'FPE 2024 Formación Profesional para el Empleo'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00125 'FPE 2024 conducente a CP Orden EFP-942-2022', con un importe total de 35.977,00 €, financiado con recursos afectados por importe de 34.040,00 €, y con recursos genéricos por importe de 1.937 €.

Tercero. Finalizado el programa y presentada la cuenta justificativa del mismo, mediante nota interior número 2025090362, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Servicio de Contabilidad comunica la existencia de un ingreso pendiente de aplicar al presupuesto por importe de 32.678,40 euros, en concepto de LABORA BQ4601048D 01-005350000454742025 FME98/2024/186/46 PAGO FINAL D OC F.

Cuarto. El importe del ingreso coincide con la autoliquidación presentada por el Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, que consta en el expediente, por lo que procede reconocer derechos en el estado de ingresos del presupuesto por importe de 32.678,40 euros y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto en 1.361,60 euros, anulando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

Primero. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al catálogo nacional de cualificaciones profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2024, que concede al Ayuntamiento de València una subvención, para el desarrollo del proyecto 'FPE 2024 Formación Profesional para el Empleo'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2025, de aceptación de la totalidad de la subvención concedida y aprobación del proyecto de gasto número 2024/00125.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de València mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 45 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Formación promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto, y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas; por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 32.678,40 €, con imputación al proyecto de gasto número 2024/00125 'FPE 2024 conducente a CP Orden EFP-942-2022', conforme a lo establecido en el expediente contable INGRES/2025/0000421098, cuantía correspondiente al pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de València para el programa 'FPE 2024 Formación Profesional para el Empleo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Minorar en 1.361,60 euros la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'FPE 2024 Formación Profesional para el Empleo', minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe conforme al expediente contable núm. INGRES/2025/0000421130."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-001019-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa reconèixer drets i minorar la subvenció concedida per a l'execució del programa 'EMPUJU 2024'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone reconocer derechos y minorar la subvención concedida para la ejecución del programa 'EMPUJU 2024'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 8 de octubre de 2024 se concedió al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 278.354,54 €, para la realización del programa EMPUJU 2024.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00132 EMPUJU 2024, con un importe total de 351.211,02 €, financiado con recursos afectados por importe de 278.354,54 € y con recursos genéricos por importe de 72.856,48 €.

Tercero. Por Resolución de la directora territorial de Empleo y Formación de Labora, de fecha 24 de diciembre de 2024, se reconoce la obligación y propone el pago de 139.177,27 €, importe correspondiente al anticipo del 50 % del importe total de la subvención concedida.

Cuarto. Por Resolución FS-2689, de 6 de febrero de 2025, se reconocieron derechos en el estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 139.177,27 €, con imputación al proyecto de gasto número 2024/00132 'Empuju 2024', cuantía correspondiente al pago del anticipo del 50 % de la subvención concedida al Ayuntamiento de València.

Quinto. Por Resolución de la directora territorial de Trabajo de Labora, de fecha 29 de octubre de 2025, se reconoce la obligación y propone el pago de 131.038,73 €, importe correspondiente al segundo y último pago de la subvención; minorando la subvención concedida en 8.138,54 euros, dado que la cuantía justificada resulta inferior al importe concedido.

Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 4 de diciembre de 2025, de conformidad con la liquidación practicada por LABORA.

Por todo lo expuesto procede reconocer derechos en el estado de ingresos del presupuesto por importe de 131.038,73 euros y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto en 8.138,54 € euros, anulando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 13/2024, de 13 de junio, de la de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana (programa 'EMPUJU 2024').

Segundo. Resolución, y su extracto, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 11 de julio de 2024, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de 8 de octubre de 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 278.354,54 €, para la ejecución del programa 'EMPUJU 2024'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2024, que aprueba, entre otros, aceptar la totalidad de dicha subvención concedida y aprobar el proyecto de gasto número 2024/00132 'Empuju 2024'.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de València mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 45 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Formación promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto, y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas; por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 131.038,73 €, con imputación al proyecto de gasto número 2024/00132 'Empuju 2024', conforme a lo establecido en el expediente contable INGRES/2025/0000376691, cuantía correspondiente al segundo y último pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de València para el programa 'Empuju 2024'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Minorar en 8.138,54 € euros la subvención concedida para la ejecución del Programa EMPUJU 2024, minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe, conforme al expediente contable núm. INGRES/2025/0000376696."

28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002319-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'adscripció temporal de lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei d'Ocupació i Formació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de adscripción temporal de puesto de trabajo de personal técnico medio en el Servicio de Empleo y Formación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de octubre del 2025 se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social - Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Empleo y Formación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente.

Realizado ofrecimiento público entre el personal de la Corporación con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social - Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, optaron al mismo:

*****, ***** y *****, funcionarias que en la fecha del ofrecimiento se encontraban de baja médica.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 24 de febrero de 2003.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 16 de octubre de 2006.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 14 de diciembre de 2015.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 6 de abril de 2016.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 18 de octubre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2016.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 21 de noviembre de 2017.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 27 de diciembre de 2018.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 17 de noviembre de 2020.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 26 de julio de 2023.

Y *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 21 de noviembre de 2023, solicitud que no pudo ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino durante el plazo de dos años.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, se dispuso la adscripción temporal de ***** en el Servicio de Empleo y Formación ya que era la funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y en el Servicio del que pretendía salir.

SEGUNDO. En fechas 2 y 4 de diciembre de 2025 *****, presenta instancias en las que alega que no se le ha computado correctamente su antigüedad indicando que tiene una antigüedad en esta Corporación desde octubre de 2001. En fecha 4 de diciembre de 2025 presenta instancia en la que solicita se desestime el recurso presentado. Por último en fecha 5 y 9 de diciembre de 2025 presenta instancias en las que vuelve a solicitar se le reconozca la antigüedad desde octubre de 2001 y los efectos consecuentes de la adscripción de plaza de Técnico Medio de Servicios Sociales en el Servicio de Empleo y Formación.

TERCERO. Aun no habiendo realizado el sr. ***** calificación concreta del escrito, en aplicación del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter', se tramita como recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, concretamente su art. 117, que regula la provisión temporal y excepcional de puestos de trabajo en comisión de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), art. 123 y 124, relativos al recurso potestativo de reposición.

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de aspirante al puesto de trabajo ofrecido.

En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027 dispone 'En caso de dos o más peticiones para un mismo servicio, tendrá preferencia el personal funcionario de carrera de mayor antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir'.

***** es funcionario de carrera categoría Técnico medio servicios Sociales desde el 26 de septiembre de 2001 y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en Servicio de Mayores (anteriormente denominado Servicio de Envejecimiento Activo) desde el 14 de diciembre de 2015.

Con anterioridad a su destino en el Servicio de Mayores el recurrente ha desempeñado sus funciones en diversas unidades del Servicio de Servicios Sociales: como Técnico Auxiliar de Servicios Sociales del 9 de diciembre de 1999 al 25 de septiembre del 2001 en el COM José Zaragoza; y como Técnico Medio de Servicios Sociales: del 26 de septiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2005 en el CMSS tráfagar y del 1 de enero de 2006 al 13 de diciembre del 2015 en la Sección del Mayor (también denominada Sección de la Tercera Edad o Sección de las Personas Mayores).

Por lo que, teniendo en cuenta que la Sra. ***** desempeña sus funciones en el Servicio de Servicios Sociales (unidad desde la que pretende trasladarse) desde el 24 de febrero de 2003, procede desestimar el recurso planteado y mantener la adscripción temporal acordada, al tener antigüedad superior en el Servicio y categoría del que pretenda salir que el recurrente.

VI. No procede el trámite de audiencia al interesado regulado en el artículo 118 de la Ley 39/2015, al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VIII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición planteado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 relativa a la adscripción temporal de ***** en el Servicio de Empleo y Formación por cuanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027 que regula el procedimiento de adscripción temporal previa a los nombramientos interinos, la fecha a tener en cuenta es el 14 de diciembre de 2015, fecha de incorporación del Sr. ***** al Servicio de Personas Mayores, considerando el acuerdo recurrido conforme a derecho."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001798-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de tres places d'enginyer/a tècnic/a industrial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de tres plazas de ingeniero/a técnico/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, en ejecución de sentencias del juzgado de lo contencioso administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 7 de mayo de 2024 ***** presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos académicos en cuanto al apartado formación y al apartado otras titulaciones, alegaciones que se resuelven por el Órgano Técnico de Selección en fecha 17 de junio de 2024.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 20 de junio de 2024.

La respuesta a las alegaciones se notificaron al Sr. ***** en fecha 12 de septiembre de 2024.

CUARTO. Mediante escritos presentados en fechas 19 de julio y 11 de noviembre de 2024, el Sr. *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 15,00 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de los méritos académicos en cuanto al apartado formación y al apartado otras titulaciones.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024 (ACTA 4) acordó:

'Formación

El interesado alega tres cursos de formación que no constan incluidos en Planes de Formación de las Administraciones Públicas.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 28 puntos en formación que reúna las siguientes características:

'Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

- 1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.
- 2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales y otras entidades promotoras'.

A la vista de lo expuesto procede desestimar la reclamación.

Otras titulaciones

Durante el período de presentación de instancias la aspirante alega mérito Master que justifica con certificado de equivalencia de la titulación 'Ingeniería Industrial' con el nivel 3 Master MECES.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria señalan entre los méritos a valorar 'la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea aspirar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, el artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece:

'1. El Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación.

2. Los títulos a que hace referencia el apartado anterior serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad en la que se hubieren obtenido.

3. Las Universidades, en uso de su autonomía, podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos'.

A la vista de lo expuesto, al no aportar título oficial de Master Universitario o resguardo del título correspondiente, procede desestimar la reclamación'.

En consecuencia, resulta acreditado que, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, cuantas pretensiones fueron planteadas por el aspirante en sus alegaciones fueron desestimadas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección, por lo que al no haber esgrimido el aspirante nuevos fundamentos que pudieran cuestionar las decisiones adoptadas o determinar solución distinta en el presente supuesto, no puede hacerse más que ratificar la decisión desestimatoria del Órgano Técnico de Selección.

VI. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia, la Asesoría Jurídica muestra su disconformidad con la propuesta de desestimación del recurso.

Nada cabe oponer a la propuesta de desestimación del recurso en lo atinente a las alegaciones referentes a la falta de valoración, como méritos computables, de los cursos de formación aducidos, todo ello por los propios fundamentos del informe del Servicio de origen. Discrepa este letrado, sin embargo, de la propuesta de desestimación de las alegaciones referentes a la falta de valoración del título de ingeniero industrial, como titulación superior a la exigida en la convocatoria.

La propuesta desestimatoria se funda en el hecho de que por el interesado no se ha aportado el título oficial de Master Universitario o resguardo del título correspondiente. Sin embargo, obra en el expediente solicitud del interesado de fecha 17 de mayo de 2023, de participación en el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de ingeniero técnico industrial, subgrupo A2, en el seno de los procesos de estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, a la que se adjunta, entre otros, título universitario oficial de Ingeniería Industrial, expedido por el rector de la Universidad Politécnica de València, así como certificado de correspondencia, emitido por el Ministerio de educación, Cultura y deporte, en el que se hace constar que al referido título le corresponde el nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por ello considera este letrado infundado el motivo de desestimación invocado en la propuesta de resolución, debiendo haberse valorado la referida titulación'.

No obstante, en relación a las equivalencias entre titulaciones académicas y su validez para el acceso a la función pública, la Asesoría Jurídica Municipal, ha tenido ocasión de informar en varias ocasiones en los recursos planteados en el marco de la estabilización del empleo temporal que si la norma específica sobre función pública, incluidas las bases de la convocatoria, no establecen las equivalencias académicas que pueden ser valoradas como mérito, no procede su valoración.

Valga como ejemplo en ese sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de enero de 2025 en la estabilización por el sistema de concurso de la categoría Letrado/a:

'1º. El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, fue derogado por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

2º. No obstante dicha derogación, el contenido de determinados preceptos es sustancialmente idéntico.

Así, el artículo 5.4 del Real Decreto 967/2014 dice: 'Ni la homologación, ni la equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, ni la convalidación, presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del Sistema Educativo Español'.

Y el artículo 5.4 del Real Decreto 889/2022 establece que: 'Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español'.

Ahora bien, el artículo 5 de los citados Reales Decretos hacen referencia a la homologación, equivalencia, o convalidación de títulos y estudios universitarios cursados en el extranjero, lo que no es el presente caso.

3º. Hay que estar a lo establecido en la disposición adicional cuarta del RD 889/2022 cuando dice que: 'El régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las administraciones públicas se regirá, en todo caso, por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación' (cuyo contenido es sustancialmente idéntico al de la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014 cuando establecía que: 'Lo previsto en este real decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación').

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, si la norma específica sobre función pública (incluyendo, en su caso, las bases de la convocatoria) no establecen las equivalencias académicas que pueden ser valoradas como mérito, es procedente desestimar la pretensión confirmando el criterio fijado por el Órgano Técnico de Selección'.

A la vista de lo expuesto procede mantener la propuesta de desestimación del recurso de alzada planteado por el aspirante.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de conformidad con las Bases que rigen el proceso de estabilización y los Fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001831-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de dos places de professor/a música llenguatge musical. SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de dos plazas de profesor/a música lenguaje musical.		

"HECHOS

PRIMERO. En el marco de estabilización del empleo temporal, articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Generales de acceso al empleo público y las Bases Específicas que han regido los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y sus correspondientes modificaciones (BOP de Valencia núm. 205, de 25 de octubre de 2022, BOPV núm. 52, de 15 de marzo de 2023, BOPV núm. 242 de 20 de diciembre de 2022, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023, BOPV núm. 37, de 21 de febrero de 2024), y entre dichos procesos selectivos, figura el de acceso a dos plazas de Profesor/a música lenguaje musical por el sistema de concurso, en el que ha participado como aspirante a la plaza *****.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección de la citada convocatoria, acordó en su sesión de fecha 30 de abril de 2024 los criterios a seguir en la baremación de los méritos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recogidos en la convocatoria, que fueron publicados el 15 de mayo de 2024, junto con la baremación provisional de los méritos aportados y acreditados por los aspirantes al proceso de profesor/a música lenguaje musical, acordada por el citado órgano el 13 de mayo de 2024, otorgándose un plazo de cinco días para efectuar alegaciones.

TERCERO. Contra dicha baremación provisional ***** presentó alegaciones en plazo el 20/5/2024 (registro125663 aportada 24/5/24 a las 11:46:58).

CUARTO. En su sesión de 17 de junio de 2024, el Órgano Técnico de Selección acuerda la desestimación o estimación de las alegaciones contra la baremación provisional de méritos, aprueba la baremación definitiva de los aspirantes y propone el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose el 21 de junio de 2024.

QUINTO. En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hace público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan.*

SEXTO. En fecha 8 de julio de 2024, ***** presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección por el que se desestiman las alegaciones de los aspirantes, acuerdo en el que no se señalaban los motivos de las desestimaciones, pendiente de su notificación individualizada a los interesados.

En el recurso el Sr. ***** solicita se le computen 15 puntos por ejercicios superados, 5,992 puntos por servicio en administración pública y 28 puntos en formación, correspondientes a los méritos ya presentados, sin adjuntar nueva documentación o rectificar, completar o aducir razón alguna por la que deban computarse dichos méritos, lo que equivale a repetir las alegaciones contra la baremación provisional.

SÉPTIMO. En fecha 9 de septiembre de 2024 se comunica a ***** la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, con el siguiente tenor literal:

Alega que no se han contado correctamente los ejercicios superados en Ayuntamiento de València, en Generalitat Valenciana y en Baleares.

Desestimar por cuanto las bases determinan 'en caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obtenida' y el alegante ha aportado documentación de la Generalitat Valenciana y del Govern de les Illes Balears donde no se determina el subgrupo de clasificación de las plazas cuyas pruebas ha superado, por tanto, solo se ha computado la prueba superada para plazas del Ayuntamiento de València.

Alega que no se han computado los años trabajados en adm. Pública territorial

Se desestima por cuanto en el certificado no se señala ni la plaza, ni el subgrupo de clasificación profesional de la misma y las bases establecen 'que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada', asimismo en los criterios del órgano técnico de selección se determina que 'el documento acreditativo de los servicios debe ser un certificado', no computándose datos de hojas informativas, contratos o informes.

Alega que no se han tenido en cuenta 151 h. en cursos de formación en la adm. Pública, relacionados con el lenguaje musical.

Se desestima por cuanto las bases determinan 'Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación...que hayan sido cursados', también recogido en los criterios del órgano técnico de selección y en la documentación alegada por el concursante la formación, pese a estar inscrita en el registro de formación permanente del profesorado, está definida como jornada, seminario, actividad o proyecto de formación.

OCTAVO. En fecha 6 de octubre de 2024, *****, mediante instancia I 00118 2024 230765, presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección de 17 de junio de 2024, referido a la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, la determinación de la baremación definitiva de méritos de los aspirantes a la plaza y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de profesor/a música Lenguaje Musical, en el que mantiene la solicitud de que le sean valorados los méritos por pruebas superadas, por servicios en las administraciones territoriales y la formación realizada, aportando la documentación que se expone a continuación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL RECURSO DE ALZADA

- Documentación aportada previamente a la valoración de sus méritos, consistente en calificaciones certificadas por la jefatura del Servicio de Selección y Gestión Administrativa de personal docente de la Generalitat Valenciana con las notas de dos pruebas de oposición en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas de lenguaje musical, convocada por orden de 22/2020 de 23 de noviembre, de la consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana. (doc. 1).

Adjunta, como novedad en el recurso, la publicación de la Orden de la convocatoria (doc. 3 de 127 páginas).

- Documentación aportada con anterioridad a la valoración de sus méritos consistente en calificaciones certificadas por la Jefatura del Servicio de Provisión Educativa de la Conselleria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'Educació del Govern de les Illes Balears con las notas obtenidas en pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del año de convocatoria 2020, al cuerpo de profesores de música y artes escénicas (doc. 2).

Adjunta, como novedad en el recurso, la publicación de una resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se convocan las pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes, entre otros, de profesores de música y artes escénicas (doc. 4 de 98 páginas), que en ningún documento resulta señalada como la normativa de la convocatoria de las pruebas solicitadas.

- la documentación aportada con anterioridad a la valoración de sus méritos sobre titulaciones, formación, otras pruebas superadas, servicios prestados, (doc. 6).

NOVENO. El recurso de alzada del Sr. ***** se basa en las siguientes manifestaciones:

1.- Respecto a la falta de valoración como mérito de las pruebas superadas en la Generalitat Valenciana y en el Govern de les Illes Balears, señala que la documentación acreditativa de la superación de ejercicios en otra administración pública cumple con todos los requisitos de las bases, se adjuntaron a las pruebas el diario oficial de ambas convocatorias y que el requisito de la falta de determinación del subgrupo de clasificación profesional de la plaza cuya prueba se ha superado, que se alega para desestimarlas es contrario a derecho, al no figurar en las bases, ni en la Ley 20/2021, por lo que constituye un nuevo requisito que la administración no puede introducir, habiéndose efectuado por esta una valoración estricta de los documentos, en perjuicio del aspirante, conculcando los principios de colaboración y cooperación entre administraciones.

En relación con esta alegación se ha de significar, que el acceso a la administración pública se efectúa a través de procedimientos selectivos de los que se obtienen plazas de cuerpos o escalas, especialidades u otros sistemas de personal funcionario de carrera, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público (art. 75 y 76), estos cuerpos y escalas, y por tanto las plazas a las que se aspira acceder como personal funcionario de carrera, se clasifican en tres grupos de clasificación profesional (A, B y C), tanto por la titulación que exigen para su acceso, como en función de las competencias, capacidades y conocimientos comunes, lo que determina para el aspirante que supera el proceso la cuantía de sus retribuciones básicas y de alguna de sus retribuciones complementarias.

En el caso de algún grupo de clasificación profesional, como es el del grupo A, la normativa realiza otra distinción o subdivisión en subgrupos, en base a las funciones a desempeñar, el nivel de responsabilidad, las características de las pruebas de acceso, lo que determina igualmente diferentes retribuciones a percibir. En consecuencia, en el grupo A, existen dos clases de plazas distintas, las del subgrupo A1 y la del subgrupo A2 y por ello, cuando se hace referencia al grupo A, se señala el subgrupo concreto de la plaza, ya que existen notables diferencias, tanto retributivas, como de contenido, entre los dos subgrupos.

En ese sentido, podemos advertir que en las bases específicas del proceso selectivo de profesor/a música lenguaje musical, en el que participa el recurrente, sí se hace referencia al subgrupo A1 (base 3.1, base 5, anexo I) y en la propia normativa de convocatoria de pruebas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



selectivas, aportada por el recurrente, la clasificación de la plaza, cuya prueba superada aporta como mérito, indica el subgrupo de clasificación de la misma, por lo que no puede admitirse que la exigencia de que dicho subgrupo figure en la certificación sea un nuevo requisito exigido por la administración, pues no resulta cierto que no exista ni en la normativa, ni en las bases.

La distinción de las plazas según su grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional no es una cuestión baladí porque la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, es una norma que al ser destinada a una finalidad concreta, y debiendo garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ha posibilitado la movilidad de personal funcionario temporal de una administración a otra, pero en ningún caso ha sido dictada y por tanto no tiene como finalidad convertirse, ni en un procedimiento de concurso de traslado, ni en un medio de promoción profesional de un grupo o subgrupo de clasificación profesional a otro, con la consiguiente repercusión económica o incremento de retribuciones. Por ello, y en aras de garantizar el principio de igualdad en el proceso competitivo, las bases específicas de los procedimientos selectivos de estabilización en el Ayuntamiento de València determinaron que los méritos profesionales relativos a la experiencia en la plaza e incluso los de superación de pruebas previas, debían referirse a la misma plaza a la que se aspiraba, determinación que no ha sido recurrida. Ello supone, como mínimo, que la plaza se encuentre clasificada en el mismo subgrupo de clasificación profesional, dada la posibilidad de que en las distintas administraciones territoriales existan similares o idénticas denominaciones de plazas, clasificadas en subgrupos de clasificación profesional diferentes, aspecto en el que insistió el Órgano técnico de Selección al determinar en sus criterios de valoración:

'...- Los servicios prestados con denominación igual a la convocada pero de distinto grupo de clasificación profesional no se computan, se interpreta que cuando se habla de 'la misma plaza o categoría', incluye el subgrupo de clasificación profesional. Ej: Hay ADL en Aytos. con subgrupo de clasificación profesional A2, a diferencia del Ayto de València que son A1, por tanto a esos aspirantes no se les ha computado los servicios prestados en esa plaza. Igualmente, si en el certificado no indica el subgrupo de clasificación profesional o la denominación de la plaza no es igual, tampoco se valora...'

Por lo que se refiere a los documentos de la Generalitat Valenciana y del Govern de les Illes Balears que señalan las notas de las pruebas, aportados con anterioridad a la valoración de méritos y de nuevo en el recurso de alzada, en ellos no consta ni el subgrupo, ni el grupo de clasificación de la plaza cuyas pruebas se supone se han superado, tampoco se señala qué pruebas se han superado, al no determinar la puntuación mínima y en el del Govern de les Illes Balears no se señala el diario oficial de la convocatoria, por lo que se desconoce si es la normativa que, como novedad, se aporta en el recurso de alzada.

Por todo ello, procedería desestimar la alegación respecto a la valoración de las pruebas superadas en el Govern de les Illes Balears.

En lo que atañe a las pruebas de la Generalitat Valenciana, la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, aportada como novedad por el recurrente (documento 3, pag. 4, base 1.1.1), señala la clasificación de la plaza, subgrupo A1, que coincide con el de la plaza a la que aspira, así como la calificación de la fase de oposición, de la que se deduce que el recurrente ha superado una prueba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de ingreso libre (documento 3, páginas 25 y 26, bases 8.1.1 y 8.1.2), y puesto que dicha normativa podía haber sido consultada durante la valoración de méritos, se estima procedente, tenerlo en cuenta en esta fase y por tanto estimar la solicitud de valoración de los méritos de ejercicio ingreso libre superado en el proceso de la Generalitat Valenciana, sustituyendo su actual puntuación de 5 puntos por la de 10 puntos.

2.- Respecto a la falta de valoración como mérito profesional de los servicios prestados en la administración pública (Generalitat Valenciana y Govern de les Illes Balears), por falta del subgrupo de clasificación de la plaza en la documentación, el recurso reitera el argumento ya referido a que la falta del subgrupo de clasificación profesional no debe exigirse por la administración, por no figurar en la normativa del procedimiento, que la plaza en la que se prestaron los servicios se aprecia de forma clara en el documento 5, con su referencia numérica, así como los meses y días trabajados como interino y que la documentación es un certificado porque así se manifiesta en la misma y consta la firma del funcionario competente.

Frente a la alegación, se estima procede elevar propuesta de desestimación respecto a la valoración de los servicios prestados en el Govern de les Illes Balears por la falta de determinación del subgrupo de clasificación profesional de la plaza en la documentación aportada, por las mismas razones ya expuestas sobre la valoración de pruebas superadas en dicha administración, admitiendo por el contrario la valoración de los servicios prestados en la Generalitat Valenciana, señalados en la hoja de servicios emitida por el Govern de les Illes Balears, por el hecho de hallarse certificada, a efectos de actualización, y conocer desde el 23 de noviembre de 2020 el subgrupo de clasificación profesional de la plaza ocupada temporalmente en la Comunitat Valenciana, por la Orden 22/2020 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana ya referida.

Consecuentemente, se valorarían servicios prestados como interino por el recurrente desde el 23 de noviembre de 2020 hasta 31 de agosto de 2021, 9 meses por 0,214 puntos, con el resultado de 1,926 puntos.

Por último, cabe señalar que, aunque para el interesado o sus administraciones de origen que certifican sea obvia o deducible determinada información, este conocimiento no puede ser exigible al órgano de selección de un proceso selectivo, que debe valorar, y en este concreto proceso, en un plazo de tiempo prefijado, los méritos de una ingente cantidad de aspirantes, si dicha información no se encuentra señalada de forma simple y manifiesta en la documentación que se aporta, más siendo la única exigencia para participar en el proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tras la lectura de las bases del mismo.

3. En cuanto a la falta de valoración de la formación por no tratarse de cursos, sino de jornadas, seminarios, actividades o proyectos de formación, alega que cabe acudir al artículo 4 de la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, sobre cómo acreditarse e inscribirse los cursos de formación como méritos generales y que el Ayuntamiento no ha tenido en cuenta el interés general a la hora de valorar al personal docente y su formación para expandir su conocimiento y actualizarse.

Respecto a dicha alegación, ya existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal, recaído en el expediente n.º E-01101-2023-001803-00, que se une al expediente, en el que se manifiesta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'...No se comparte, sin embargo, el criterio con la formación 'Aplicaciones Educativas'...

Se certifica una actividad formativa que en el ámbito educativo puede llamarse 'proyecto' pero está certificado que se integra en el Plan de Formación Permanente del Profesorado y, por ello, a juicio de esta Asesoría debería valorarse. Seguir el criterio literal de las bases para no valorar lo que no se nomine como 'Cursos de formación...', no obstante tratarse de actividad formativa incluida en los planes de formación permanente del funciones, en este caso docente, puede conllevar un rigorismo irrazonable y, por ello, que se estimen dicha valoración en un futura recurso contencioso-administrativo...'.

Las bases específicas de la convocatoria, en referencia a la formación, establecen:

'6.2.B. Formación. Valorable hasta un máximo de 28 puntos.

Únicamente se valorarán los **cursos de perfeccionamiento y formación** cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1- **Cursos de formación** incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2- **Cursos de formación** incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los **cursos de formación** organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando éstos no se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario, el Servicio requerirá a la persona interesada para que en un plazo no superior a 5 días hábiles acredite el mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos **cursos** que no guarden ninguna relación con la categoría convocada, ni específica ni complementariamente.

Los **cursos de formación** recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente al mismo **curso**. Igualmente no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración'.

En sesión de fecha 30 de abril de 2024, el órgano Técnico de Selección dispuso como criterio de valoración, en materia de formación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'No se valoran los cursos impartidos como instructor, coordinador..., ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo...Las bases dicen 'únicamente se valorarán cursos de perfeccionamiento y formación....que hayan sido cursados'

En cuanto a normativa esgrimida por el alegante (artículo 4 de la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero), esta se refiere y se aplica, según su artículo 1, específicamente al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que no significa que deba compeler a la administración a aplicarla al resto del personal funcionario.

Respecto a lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, cabe señalar que no se comparte el argumento de un 'rigorismo irrazonable':

.- Por cuanto el hecho de que la actividad formativa pueda comprender diversos instrumentos, denominados 'proyectos', 'seminarios', 'jornadas', 'actividad', 'curso', 'ponencias', etc... implica lógicamente diferencias entre ellos y por tanto ofrecerán una formación asimismo diferente. Por ello, se entiende que dicha formación pueda ser valorada por la administración con distinta gradación, incluso no estimarse suficiente y no ser valorada.

.- La precisa redacción de las bases de la convocatoria en el caso de la baremación de la formación, señala, hasta en cinco ocasiones, que el objeto de la misma son los 'cursos', con el requisito de hallarse 'incluidos en planes de formación de la administración pública', facilitando, ante un excepcional proceso selectivo, atractivo para una gran cantidad de empleados públicos temporales del territorio nacional, la evaluación de su capacitación técnica, de la forma más homogénea e igualitaria posible y sobre dicha base se produjo la valoración del Órgano Técnico de Selección, de acuerdo a los criterios publicados.

En definitiva, el órgano Técnico de Selección se limitó a aplicar las bases de la convocatoria, tal como es considerado en el supuesto de la Sentencia Nº 198/2025, de 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por una aspirante contra el acuerdo dictado por el órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València.

.- Ampliar la acepción de 'cursos' en el caso del recurrente y aceptar cualquier clase de actividad formativa produce una desigualdad, en detrimento del resto de aspirantes que, en estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, únicamente hayan aportado cursos de formación, pese a tener otro tipo de formación pública, convirtiendo en inútil el principio de seguridad jurídica que debe perseguir la normativa, en este caso, las bases del proceso selectivo.

Al fin y al cabo, la excepcionalidad del proceso selectivo convocado para la consolidación del empleo temporal implicaba como única exigencia, la de aportar correctamente la documentación que el aspirante considerara como mérito evaluable, tras la lectura de las Bases reguladoras del proceso y si éstas suscitaban alguna duda respecto al resto de actividad formativa que no fuera 'curso' o sobre su adecuación a la norma, pudieron ser recurridas en tal sentido.

En consecuencia, dado que el informe de la Asesoría Jurídica, aunque preceptivo, no es vinculante para la corporación, se estima procede desestimar la alegación del recurso de alzada del recurrente referida a la formación, por las razones expuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMO. El Sr. ***** ostenta la correspondiente legitimación para recurrir, por cuanto ha participado en el proceso de concurso para acceder como funcionario de carrera a plaza de profesor/a música lenguaje musical, en régimen de concurrencia competitiva y la eventual estimación de sus pretensiones le otorgaría una mejora en su actual puntuación y en el orden de la bolsa que derive del proceso.

La modificación que se produciría en la puntuación definitiva del Sr. *****, de valorar todos los méritos solicitados en su recurso de alzada, no afecta a la propuesta de nombramiento del personal funcionario de carrera, y por lo que hace al resto del personal aspirante, modifica el orden de la baremación de méritos, pues el recurrente pasaría, de no obtener 40 puntos, mínimos según las bases de la convocatoria para ser integrado en bolsa de trabajo, a superar por orden de puntuación a otros cinco aspirantes y en el caso de aprobarse la propuesta, superaría la puntuación de un aspirante.

UNDÉCIMO. Resulta preceptivo que las propuestas de estimación parcial de los recursos sean informadas por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) de su Reglamento Orgánico y Funcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los artículos 112 a 122, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que respecta a la regulación de los recursos, en especial el de alzada.

TERCERO. El artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, por el que resulta preceptivo informe sobre la propuesta de desestimación de recursos administrativos.

CUARTO. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por *****, aspirante en la convocatoria efectuada en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, para el acceso al Ayuntamiento de València, como funcionario de carrera en plaza de profesor/a música lenguaje musical, por el sistema de concurso, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección de fecha 17 de junio de 2024, relativo a la desestimación o estimación, en su caso, de alegaciones contra la baremación provisional, aprobación de la baremación definitiva y propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, en el sentido de estimar su solicitud de valoración de mérito académico por la superación de ejercicio ingreso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



libre en proceso selectivo de la Generalitat Valenciana, sustituyendo su actual puntuación de 5 puntos por la de 10 puntos y estimar su solicitud de valoración de méritos profesionales como personal temporal en administración pública territorial por los servicios prestados desde el 23 de noviembre de 2020 hasta 31 de agosto de 2021 en la Generalitat Valenciana, añadiendo a su actual valoración 1,926 puntos, desestimando el resto de méritos alegados en el recurso. Todo ello, por las razones expuestas en el informe, que se da por reproducido en el presente acuerdo.

Segundo. Modificar la puntuación de la baremación definitiva de los méritos de *****, otorgándole un total de 24,926 puntos, así como el orden por calificaciones de los aspirantes de la citada convocatoria, con el siguiente resultado."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001799-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització d'una plaça d'enginyer/a tècnic/a obres públiques. SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de una plaza de ingeniero/a técnico/a obras públicas.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluye 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del juzgado de lo contencioso administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 10 de mayo de 2024 ***** presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos profesionales y a los méritos académicos ejercicios superados previamente.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 20 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor 'En relación con la publicación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan'.

Mediante escrito presentado en fecha 1 de julio de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 47,502 puntos, interpone recurso contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de sus méritos profesionales y méritos académicos ejercicios superados previamente.

La respuesta a las alegaciones se notificaron al Sr. ***** en fecha 10 de septiembre de 2024, no constando en sede electrónica municipal petición del interesado posterior a esa fecha en relación con el expediente.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024 (ACTA 4) acordó:

*****, DNI *****

Méritos profesionales

El aspirante alega que los servicios prestados lo han sido en Torrent y reclama que no se hayan valorado en el apartado correspondiente a municipios de gran población.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen 'En los supuestos de servicios prestados en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana y a fin de efectuar una correcta valoración de los méritos, el certificado de servicios prestados emitido por la Corporación correspondiente, además de los datos anteriores, deberá diferenciar, en su caso, entre los servicios prestados con anterioridad a la constitución como municipio de gran población y los servicios prestados con posterioridad a la misma'.

Asimismo, entre los criterios acordados por el Órgano Técnico de Selección en su sesión constitutiva, de los que se dio publicidad de forma simultánea a la baremación provisional se recoge 'De alegar servicios en Municipios de gran población sin acreditarlo, se le computará el tiempo en otras Administraciones Territoriales'.

En período de reclamaciones el aspirante acredita la condición de Torrent como municipio de gran población.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud', y 'A la instancia habrá que acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados'.

A la vista de lo expuesto, no pudiendo admitirse nuevos méritos ni nuevos documentos justificativos en este momento del proceso selectivo, procede desestimar la reclamación.

Ejercicios Superados otras Administraciones

El aspirante alega superación de ejercicios en varias administraciones: Ajuntament Torrent, Ajuntament Gandia, Generalitat Valenciana, aporta edictos y anuncios de las calificaciones obtenidas, pero no consta certificado de superación de exámenes.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen 'En caso de ejercicios superados en otras Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de lo expuesto, no habiéndose justificado convenientemente el mérito durante el período habilitado para ello, procede desestimar la reclamación'.

En consecuencia, resulta acreditado que, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, cuantas pretensiones fueron planteadas por el aspirante en sus alegaciones fueron desestimadas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección, por lo que al no haber esgrimido el aspirante, después de conocer los motivos de desestimatorios de sus alegaciones, nuevos fundamentos que pudieran cuestionar las decisiones adoptadas o determinar solución distinta en el presente supuesto, no puede hacerse más que ratificar la decisión desestimatoria del Órgano Técnico de Selección.

VI. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

*'Visto el expediente de referencia, la Asesoría Jurídica muestra su disconformidad con la propuesta de desestimación del recurso interpuesto por D. *****. Este letrado nada tiene que oponer a la desestimación de las alegaciones referentes a los méritos relativos a los ejercicios superados en otras Administraciones, todo ello por los propios fundamentos del informe del servicio de origen. No así, sin embargo, en lo atinente a la acreditación de la condición de municipio de gran población de Torrent.*

En efecto, encuentra su fundamento dicha propuesta desestimatoria en el hecho de que el recurrente no acreditó en tiempo y forma que Torrent, municipio donde prestó los servicios profesionales alegados, quedaba sometido al régimen jurídico de los municipios de gran población. Al respecto, debemos señalar que dicha condición la otorga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121.1 LBRL, la Ley autonómica, Norma de general conocimiento y de obligado cumplimiento para todos sus destinatarios, incluidas, como no podía ser de otra manera y en virtud del principio de legalidad, las corporaciones locales; por lo que, a juicio de este letrado, resulta improcedente exigir al interesado la acreditación de un extremo cuya determinación mediante norma de rango legal emanada de las Corts Valencianes, debidamente publicada tanto en el DOGV como en el BOE, le confiere la condición de hecho notorio y, en consecuencia, no necesitado de prueba.

De acuerdo con lo anterior, en el presente caso también resulta injustificado e igualmente innecesario, en opinión del letrado que suscribe, exigir que el certificado aportado diferencie los servicios prestados con anterioridad a la constitución del municipio de Torrent como municipio de gran población, y los servicios prestados con posterioridad, toda vez que el interesado alegó y acreditó que dichos servicios se prestaron desde el 15 de junio de 2022 al 16 de mayo de 2023, mientras que la Ley 4/2010, de 14 de mayo, por la que se establece la aplicación al municipio de Torrent del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, entró en vigor el día 21 de mayo de 2010 (DOGV de 20-05-2010), siendo patente y manifiesto, pues, que tales servicios se prestaron una vez dicho municipio ya ostentaba la condición de municipio de gran población'.

Conforme a lo expuesto, deben valorarse como méritos profesionales en municipios de gran población, el período comprendido entre el 15 de junio de 2022 y el 16 de mayo de 2023, 11 meses completos, adicionando 1,177 puntos al apartado méritos profesionales, obteniendo una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puntuación parcial en el apartado méritos profesionales de 8,679 puntos y una puntuación global en la baremación de 48,679 puntos.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar parcialmente el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, en cuanto a los méritos profesionales desempeñados por el interesado en el Ayuntamiento de Torrent, valorando como servicios prestados en municipios de gran población, el período de tiempo entre el 15 de junio de 2022 y el 16 de mayo de 2023, procediendo a no valorar el resto de méritos académicos recurridos.

Conforme a lo expuesto, deben valorarse como méritos profesionales en municipios de gran población, los prestados en el referido período, adicionando 1,177 puntos al apartado méritos profesionales, obteniendo una puntuación parcial en dicho apartado de 8,679 puntos y una puntuación global en la baremación de 48,679 puntos."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003159-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada una adscripció en comissió de servicis. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone dar por finalizada una adscripción en comisión de servicios.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 se acordó adscribir en comisión de servicios, por el plazo de un año y con efectos desde el día 1 de agosto de 2023, a D.ª *****, con DNI *****, funcionaria de carrera, profesora de enseñanza secundaria, especialidad biología y geología, al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo)' en la Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, referencia 4325 / posición 25003760, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024, se prorroga esta adscripción, por el plazo de un año y con efectos desde el día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el arte. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, que contempla la posibilidad de la adscripción en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comisión de servicios que se interesa con carácter temporal, durante un plazo máximo de dos años en puestos de trabajo, como el mencionado, la forma de provisión del cual es el concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuvieran sujetas a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Segundo. Encontrándose autorizado y dispuesto el gasto correspondiente al ejercicio 2025, mediante las AD's iniciales de personal, procede, según los cálculos que constan en el 'DOCUMENTO CÁLCULO COSTES_FINANCIACIÓN E01101202300315900', la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 21.067,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2018/2025.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar por finalizada la comisión de servicios por la cual D.^a *****, con DNI *****, funcionaria de carrera, profesora de enseñanza secundaria, especialidad biología y geología, se encontraba adscrita al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo)' en la Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, referencia 4325 / posición 25003760, con efectos 1 de agosto de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos que proceda reconocerle hasta el 31 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto al art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Segundo. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 21.067,76 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2018/2025."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002474-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2025. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, acordó, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto. La adscripción temporal de la interesada se produjo con efectos desde el 11 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Se ha constatado un error en el citado acuerdo, puesto que la adscripción temporal de la Sra. ***** es en la Secretaría General y del Pleno, y no en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Rectificar error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, en el sentido de que donde se indique la unidad orgánica 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', debe indicar la unidad orgánica Secretaría General y del Pleno."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001890-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2025. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, se acordó:

'Primero. En virtud de la potestad de autoorganización de esta entidad y con efectos desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, transformar el puesto de trabajo de '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25005938 (referencia 7535), con baremo retributivo AP-13-310-501, adscrito en el Grupo Municipal Municipal, en puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado (DE-FH-N1-F2)', con la asignación del baremo retributivo AP-13-310-505, y, en consecuencia, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido señalado...//...'

SEGUNDO. Se ha constatado un error en el primer punto de la parte dispositiva de dicho acuerdo, dado que el puesto de trabajo se halla adscrito en el Grupo Municipal Popular, y no en el Grupo Municipal Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Rectificar error material en el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, relativo a la transformación del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25005938 (referencia 7535) en puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado (DE-FH-N1-F2)', en el sentido de que donde indica que el citado puesto está adscrito al 'Grupo Municipal Municipal' debe indicar que se halla adscrito al 'Grupo Municipal Popular.'

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-001694-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025, acordó reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2019 y el 9 de noviembre de 2020, el derecho a percibir las diferencias de retribuciones derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1)', con código 407 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, percibidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por el interesado, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', con código 510, que correspondía, retribuyendo al interesado las tareas asignadas a dicho puesto en el Negociado de Banda, Sección Palau de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, del Servicio Palau de la Música y Congresos de València y Banda Municipal de València, realizadas en el citado periodo.

Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar, si procedía, la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Constan en el expediente informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 13 de octubre de 2025 y 13 de noviembre de 2025, relativos al desglose mes a mes, desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2020, del importe líquido percibido por el Sr. *****, a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2025, en la nómina de abril de 2025 fue abonado como atrasos la cantidad íntegra de 4.130,52 euros, siendo el importe líquido percibido por el interesado de 3.322,39 euros.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: '*Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento*'.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: '*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal*'.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2019 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que el interesado debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de mayo de 2019.

- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 25 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario (documento 'CÁLCULO INTERESES ***** 2019-20'), éste, en fecha 29 de octubre de 2025, ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada. Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente el documento contable GASTOS/2025/0000330783 por importe de 528,57 €, a favor de D. *****.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'*. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'*. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: *'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000330783, y reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** de la cantidad de 528,57 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por el Sr. ***** entre el 28 de mayo de 2019 y el 9 de noviembre de 2020, conforme al baremo retributivo C1-18-510-510 del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar BMV (MD-JP1-F3)."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-003941-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, acordó reconocer a ***** , en concepto de atrasos desde el 5 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003770 (referencia 4337), con código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, percibidas, y las del puesto de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', con código 500, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas de atención exclusiva al público realizadas en el Servicio de Gestión Tributaria Integral durante el citado periodo.

Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar, si procedía, la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 9 de octubre de 2025, relativo al desglose mes a mes, desde el 5 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, del importe líquido percibido por la Sra. ***** , a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2025, en la nómina de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025 fue abonado como atrasos la cantidad íntegra de 1.870 euros, siendo el importe líquido percibido por la interesada de 1.470,92 euros.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: '*Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento*'.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: '*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal*'.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que la interesada debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de abril de 2018.

- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 26 de marzo de 2025.

CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario (documento 'CÁLCULO INTERESES 2018-19 *****'), éste, en fecha 10 de noviembre de 2025, ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada. Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente el documento contable GASTOS/2025/0000355291 por importe de 274,78€, a favor de D.^a *****.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: '*Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento*'.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: '*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'*. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'*. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: *'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'*.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000355291, y reconocer la obligación de pago a favor de D.ª ***** de la cantidad de 274,78 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por la Sra. ***** entre el 5 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, conforme al baremo retributivo C2-16-500-500 del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta tècnica en el Servici de Planejament. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta técnica en el Servicio de Planeamiento.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERV. DE PLANEAMIENTO
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE AGRICULTURA	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25005844	7440	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE GESTION URBANISTICA
30020015	10013	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020014	10012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020013	10011	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007400	9002	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25002659	2872	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25000947	1012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Arquitecto/a, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Planeamiento y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

***** funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de julio de 2002, cuya solicitud ya se está tramitando.

***** funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de agosto de 2006.

***** funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de diciembre de 2009.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de febrero de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15% de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, unidad de la que no han salido efectivos que superen el citado porcentaje.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007183 (referencia número 8785), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, es la funcionaria de carrera con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, 25007183 (referencia número 8785), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Planeamiento con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Planeamiento, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25007183 (referencia número 8785), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002413-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal tècnic superior AG en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal técnico superior AG en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 21 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, el puesto de trabajo Personal Técnico/a Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25007480 (referencia 9082), actualmente adscrito en el Servicio de Empleo y Formación.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Administración General, el referido puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2018.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15% de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, unidad de la que han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia número 7828), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia número 7828), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia número 7828), baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002245-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servici de Protocol. (Proposta núm. 1) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Protocolo. (Propuesta núm. 1)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 22 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP existentes en el Servicio de Protocolo y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP posición 25007755 – referencia 9358, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) e incardinarlo en el Servicio de Protocolo.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo, junto con el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) posición 25000846 – referencia 875, a personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puestos de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Protocolo y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta al estar de baja médica en el momento del ofrecimiento.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 17 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2020.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 8 de junio de 2021.

*****, funcionaria de con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 23 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino a menos dos años.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de octubre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino a menos dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15% de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrita en el Servicio de Devesa Albufera, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25002393 (referencia número 2586), baremo retributivo AP-13-310-230, adscrito orgánicamente en el Servicio de Devesa Albufera, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25002393 (referencia número 2586), baremo retributivo AP-13-310-230, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Protocolo con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-230, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Protocolo, procede continuar la tramitación a fin de transformar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-310-257, para ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Protocolo a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25002393 (referencia número 2586), baremo retributivo AP-13-310-230, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Devesa Albufera, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-310-257."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002245-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servei de Protocol. (Proposta núm. 2) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Protocolo. (Propuesta núm. 2)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 22 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP existentes en el Servicio de Protocolo y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP posición 25007755 – referencia 9358, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) e incardinarlo en el Servicio de Protocolo.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo, junto con el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) posición 25000846 – referencia 875, a personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puestos de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Protocolo y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta al estar de baja médica en el momento del ofrecimiento.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 17 de mayo de 2016, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2020.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 8 de junio de 2021.

*****, funcionaria de con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 23 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de octubre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrito en el Servicio de Devesa Albufera, unidad de la cual ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que informa favorablemente al traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25006925 (referencia número 8526), baremo retributivo AP-13-310-230, adscrito orgánicamente en el Servicio de Devesa Albufera, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25006925 (referencia número 8526), baremo retributivo AP-13-310-230, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Protocolo con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-230, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Protocolo, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-310-257, para ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Protocolo a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25006925 (referencia número 8526), baremo retributivo AP-13-310-230, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Devesa Albufera, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-310-257."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001118-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP en el Servici de Majors. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP en el Servicio de Mayores.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 6 de junio del 2025 y 8 de julio de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Subalterno/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POS.	UNIDAD ACTUAL	PUESTO ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
9891	25008288	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT	
9892	25008288	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT	
9894	25008291	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
9927	25008324	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
9928	25008325	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN		SERV. DE SALUD LABORAL

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Subalterno/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

REF.	POS.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
9891	25008288	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9892	25008288	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9894	25008291	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
2521	25002332	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE MAYORES
3080	25002855	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
4328	25003763	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
5602	25004103	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
8447	25006846	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
9927	25008324	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
9928	25008325	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE SALUD LABORAL'.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Salud Laboral en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Subalterno/a, archivar el nombramiento interino previsto en el Servicio de Salud Laboral sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP en el Servicio de Mayores y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de julio de 1993, que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de junio de 2005, funcionaria de la que su Servicio informa desfavorablemente a su traslado. La interesada presenta escrito de disconformidad con esta decisión en fecha 4/08/2025. El Acuerdo Laboral vigente en la fecha de finalización del ofrecimiento indica en su artículo 79.8 'De ningún servicio podrá ser trasladado personal que suponga más de un 15 % de su categoría, en el momento de la necesidad del nombramiento interino' y como se indica en el punto tercero del acuerdo, en Mesa General de Negociación se acordó que 'para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado'. Por lo que para poder realizarse el traslado es preceptivo informe favorable de la Jefatura de Servicio, siendo en este caso desfavorable, sin abundar en los motivos alegados en el mismo.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2016.

Y *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de diciembre de 2018.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrita en el Servicio de Registro y Población, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-310-310, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, es la funcionaria con más antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP, posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-310-310, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Mayores con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Mayores a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP, posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-310-310, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP-13-310-310, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001118-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-DESS) en el Servei de Joventut i Infància. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-DESS) en el Servicio de Juventud e Infancia.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 6 de junio del 2025 y 8 de julio de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Subalterno/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

REF.	POS.	UNIDAD ACTUAL	PUESTO ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
9891	25008288	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT	
9892	25008288	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT	
9894	25008291	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
9927	25008324	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
9928	25008325	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN		SERV. DE SALUD LABORAL

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Subalterno/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POS.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
9891	25008288	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9892	25008288	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9894	25008291	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
2521	25002332	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE MAYORES
3080	25002855	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
4328	25003763	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
5602	25004103	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
8447	25006846	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA
9927	25008324	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
9928	25008325	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE SALUD LABORAL.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Salud Laboral en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Subalterno/a, archivar el nombramiento interino previsto en el Servicio de Salud Laboral sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3) en el Servicio de Juventud e Infancia y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de noviembre de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO.- En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25000748 (referencia número 776), baremo retributivo AP-12-298-298, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada y que presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, es el único funcionario que puede ser trasladado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25000748 (referencia número 776), baremo retributivo AP-12-298-298, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Juventud e Infancia con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), baremo retributivo AP-12-298-298, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Juventud e Infancia, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-12-223-223, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Juventud e Infancia a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), 25000748 (referencia número 776), baremo retributivo AP-12-298-298, manteniendo inicialmente la adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-12-223-223."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002435-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de quaranta-tres llocs de treball de cap de secció (TD) i un lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) categoria tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de cuarenta y tres puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) categoría técnico/a de administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25007582	9184	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE MULTAS
25008371	9974	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II APOYO AL ÓRGANO DE ASISTENCIA MESA CONTRATACIÓN
25007367	8969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN OFICINA MUNICIPAL INFORMACIÓN Y DEFENSA CONSUMIDOR
25000034	36	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUCIÓN PROGRAMAS ACTUACIONES INTEGRADAS II (REPARCELACIÓN)
25004759	6346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN SECCIÓN GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA
30019871	10035	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
30019879	10043	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000047	49	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
25000042	44	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN OFICINA SUGERENCIAS QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL SÍNDIC DE GREUGES
30019877	10041	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA AMBIENTAL Y DE COMERCIO
25003632	4070	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE PAGOS Y CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS
25008364	9967	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (CENTRO)
25004969	6562	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
30019870	10034	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS
30019876	10040	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN DE REGISTRO,CAMBIOS TITULARIDAD Y CERTIFICADOS COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
25000074	77	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007017	8618	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
25000142	148	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
25004776	6363	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
25002398	2591	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE POLICIA LOCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL II
25007311	8913	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008367	9970	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
25008366	9969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000011	13	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
25003717	4227	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO SECCIÓN ADMINISTRATIVA EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA
25007743	9346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TURISMO SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN
25007369	8971	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA II
25006784	8384	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE DEPORTES SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008370	9973	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SUMINISTROS Y CONTRATOS PRIVADOS
30019878	10042	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES.
25000075	78	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL
25007850	9453	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL SECCIÓN DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
25000108	112	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000113	117	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES
30019872	10036	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
25000010	12	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SECCIÓN IV
25006837	8438	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ADMINISTRATIVA CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25004775	6362	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS Y CONCESIONES
25008365	9968	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN EVALUACIÓN SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN CALIDAD
25003534	3843	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PERSONAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008363	9966	J. SECCIÓN (TD)	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA DE MEJORA REGULATORIA Y ASUNTOS GENERALES
30019874	10038	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL.
30019875	10039	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ALCALDÍA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25000146	152	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD)	SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) Categoría: Técnico/a Administración General.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD).

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 43 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) Y 1 PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de cuarenta y tres puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) y un puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Administración General, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007582	9184	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE MULTAS
25008371	9974	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II APOYO AL ÓRGANO DE ASISTENCIA MESA CONTRATACIÓN
25007367	8969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN OFICINA MUNICIPAL INFORMACIÓN Y DEFENSA CONSUMIDOR
25000034	36	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUCIÓN PROGRAMAS ACTUACIONES INTEGRADAS II (REPARCELACIÓN)
25004759	6346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN SECCIÓN GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA
30019871	10035	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
30019879	10043	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000047	49	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
25000042	44	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN OFICINA SUGERENCIAS QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL SÍNDIC DE GREUGES
30019877	10041	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA AMBIENTAL Y DE COMERCIO
25003632	4070	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE PAGOS Y CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

25008364	9967	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (CENTRO)
25004969	6562	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
30019870	10034	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS
30019876	10040	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN DE REGISTRO, CAMBIOS TITULARIDAD Y CERTIFICADOS COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
25000074	77	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS I
25007017	8618	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
25000142	148	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
25004776	6363	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
25002398	2591	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE POLICIA LOCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL II
25007311	8913	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008367	9970	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
25008366	9969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000011	13	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
25003717	4227	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO SECCIÓN ADMINISTRATIVA EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA
25007743	9346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TURISMO SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN
25007369	8971	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA II
25006784	8384	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE DEPORTES SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008370	9973	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SUMINISTROS Y CONTRATOS PRIVADOS
30019878	10042	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES.
25000075	78	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL
25007850	9453	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATRAL SECCIÓN DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
25000108	112	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN
25000113	117	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES
30019872	10036	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
25000010	12	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SECCIÓN IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006837	8438	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ADMINISTRATIVA CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25004775	6362	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS Y CONCESIONES
25008365	9968	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN EVALUACIÓN SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN CALIDAD
25003534	3843	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PERSONAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008363	9966	J. SECCIÓN (TD)	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA DE MEJORA REGULATORIA Y ASUNTOS GENERALES
30019874	10038	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL.
30019875	10039	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ALCALDÍA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25000146	152	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD)	SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

Jefatura Sección (TD):

- Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,57 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

Secretario/a Junta Municipal de Distrito

- Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo: A1.25.462.462
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.804,42 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (462): 26.646,34 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ Jefatura Sección (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.

- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

❖ Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)

MISIÓN

Planifica y organiza la Junta Municipal, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su Junta.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la Junta.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Determina el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de expedientes y actuaciones.
- Ostenta la dirección de la Oficina de la Junta Municipal de Distrito.
- Propone criterios de aplicación de la normativa que le afecta, para su estudio coordinado desde el Servicio.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la Junta Municipal y de carácter superior.

Realizar las funciones propias de la Secretaría de los Consejos de Distrito y asistencia a la presidencia de la Junta de Distrito

- Archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo de Distrito.
- Asesora jurídicamente a la presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello.
- Asiste a las sesiones plenarias del Consejo de Distrito con voz pero sin voto.
- Ejerce la función de asesoramiento legal y vela por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- Elabora, comunica y envía las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, junto con la documentación correspondiente. Asimismo, elabora y publica las convocatorias y las actas de las sesiones.
- Emite certificaciones de los acuerdos adoptados.
- Garantiza que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.
- Realiza la correcta y fiel comunicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Distrito, asegura su trazabilidad, conforme al procedimiento de cumplimentación de los acuerdos respecto a iniciativas políticas que hayan de comunicarse a autoridades y organismos públicos
- Recepciona las comunicaciones y demás documentación que se generen en el seno del Consejo de Distrito o que remitan sus miembros.

• **Gestionar personas.**

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Autoriza las solicitudes relativas a permisos, licencias, etc. del personal de la Junta Municipal.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece los objetivos de la Junta Municipal y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la Junta Municipal.
- Gestiona de modo adecuado los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la Junta.
- Planifica, prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo de la Junta, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la Junta y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la Junta por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la Junta Municipal.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc., necesarios para el funcionamiento adecuado de la Junta.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones externas de la Junta Municipal.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía
- Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su Junta.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detectar nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede, responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la Junta.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual opera la Junta con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.

Gestionar las relaciones internas de la Junta Municipal.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su Junta a la jefatura del servicio.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Mantiene reuniones de coordinación con la jefatura del servicio, restantes secretarías, jefaturas de sección y demás personal del servicio, para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes, procurando una actuación armónica del Servicio.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la Junta a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Conoce las asociaciones del distrito inscritas en el Registro municipal de entidades, con la finalidad de poder hacerles llegar cualquier programa, proyecto o actuación del ámbito específico de la Junta
- Controla las actividades culturales aprobadas en el Consejo de Distrito y asegura su cumplimiento, así como la ejecución del presupuesto.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la Junta.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la Junta.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su Junta con el fin de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Facilita el funcionamiento adecuado de los grupos de trabajo constituidos en la Junta.
- Participa en la fijación de los objetivos de la Junta y del servicio.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la ciudadanía y personas usuarias de la Junta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impulsa la modernització en el àmbit del àrea de su competencia, la implantació de la administració electrònica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de la Junta, cuando así proceda.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de la titulación en Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25007582	9184	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE MULTAS
	25008371	9974	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II APOYO AL ÓRGANO DE ASISTENCIA MESA CONTRATACIÓN
	25007367	8969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN OFICINA MUNICIPAL INFORMACIÓN Y DEFENSA CONSUMIDOR
	25000034	36	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUCIÓN PROGRAMAS ACTUACIONES INTEGRADAS II (REPARCELACIÓN)
	25004759	6346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN SECCIÓN GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA
	30019871	10035	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
	30019879	10043	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
	25000047	49	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
	25000042	44	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN OFICINA SUGERENCIAS QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL SÍNDIC DE GREUGES
	30019877	10041	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA AMBIENTAL Y DE COMERCIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	25003632	4070	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE PAGOS Y CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS
	25008364	9967	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (CENTRO)
	25004969	6562	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
	30019870	10034	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS
	30019876	10040	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN DE REGISTRO,CAMBIOS TITULARIDAD Y CERTIFICADOS COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
	25000074	77	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS I
	25007017	8618	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
	25000142	148	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
	25004776	6363	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
	25002398	2591	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE POLICIA LOCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL II
	25007311	8913	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
	25008367	9970	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
	25008366	9969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
	25000011	13	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
	25003717	4227	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO SECCIÓN ADMINISTRATIVA EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA
	25007743	9346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TURISMO SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN
	25007369	8971	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA II
	25006784	8384	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE DEPORTES SECCIÓN ADMINISTRATIVA
	25008370	9973	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SUMINISTROS Y CONTRATOS PRIVADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	30019878	10042	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES.
	25000075	78	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL
	25007850	9453	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL SECCIÓN DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
	25000108	112	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN
	25000113	117	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
	30019872	10036	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
	25000010	12	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SECCIÓN IV
	25006837	8438	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ADMINISTRATIVA CICLO INTEGRAL DEL AGUA
	25004775	6362	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS Y CONCESIONES
	25008365	9968	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN EVALUACIÓN SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN CALIDAD
	25003534	3843	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PERSONAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
	25008363	9966	J. SECCIÓN (TD)	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA DE MEJORA REGULATORIA Y ASUNTOS GENERALES
	30019874	10038	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL
	30019875	10039	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ALCALDÍA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
	25000146	152	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD)	SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007582	9184	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE MULTAS
25008371	9974	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II APOYO AL ÓRGANO DE ASISTENCIA MESA CONTRATACIÓN
25007367	8969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN OFICINA MUNICIPAL INFORMACIÓN Y DEFENSA CONSUMIDOR
25000034	36	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN AMINISTRATIVA EJECUCIÓN PROGRAMAS ACTUACIONES INTEGRADAS II (REPARCELACIÓN)
25004759	6346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN SECCIÓN GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA
30019871	10035	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
30019879	10043	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000047	49	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
25000042	44	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN OFICINA SUGERENCIAS QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL SÍNDIC DE GREUGES
30019877	10041	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA AMBIENTAL Y DE COMERCIO
25003632	4070	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE PAGOS Y CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS
25008364	9967	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (CENTRO)
25004969	6562	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30019870	10034	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS
30019876	10040	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN DE REGISTRO,CAMBIOS TITULARIDAD Y CERTIFICADOS COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
25000074	77	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS I
25007017	8618	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
25000142	148	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
25004776	6363	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
25002398	2591	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE POLICIA LOCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL II
25007311	8913	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008367	9970	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
25008366	9969	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN ADMINISTRATIVA II
25000011	13	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
25003717	4227	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO SECCIÓN ADMINISTRATIVA EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA
25007743	9346	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE TURISMO SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN
25007369	8971	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA II
25006784	8384	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE DEPORTES SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008370	9973	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SUMINISTROS Y CONTRATOS PRIVADOS
30019878	10042	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SECCIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000075	78	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE FISCAL GASTOS SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL
25007850	9453	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL SECCIÓN DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
25000108	112	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN
25000113	117	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES
30019872	10036	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL SECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
25000010	12	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SECCIÓN IV
25006837	8438	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ADMINISTRATIVA CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25004775	6362	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS Y CONCESIONES
25008365	9968	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN EVALUACIÓN SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN CALIDAD
25003534	3843	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PERSONAS SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25008363	9966	J. SECCIÓN (TD)	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA DE MEJORA REGULATORIA Y ASUNTOS GENERALES
30019874	10038	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL.
30019875	10039	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE ALCALDÍA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
25000146	152	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD)	SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS."

44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002436-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria arqueòleg/arqueòloga. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arqueólogo/a.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	SERVICIO
1540	25001401	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
7796	25006198	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) Categoría: Arqueólogo/a.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Arqueólogo/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría Escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 9/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD). CATEGORÍA: ARQUEÓLOGO/A.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, categoría exigida para su desempeño Arqueólogo/a, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
1540	25001401	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
7796	25006198	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Arqueólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura en Geografía e Historia.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera de del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Arqueólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura en Geografía e Historia.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)

Hasta 1 punto

ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)

Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	1540	25001401	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
	7796	25006198	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
1540	25001401	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
7796	25006198	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002438-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria veterinari/ària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría veterinario/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓ	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
1259	25001176	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN PROTECCIÓN E INSPECCIÓN VETERINARIA
4727	25003901	JEFATURA SECCION (TD)	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Veterinario/a.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Veterinario/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA SERVICIO (TD) Y UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: VETERINARIO/A

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Veterinario/a, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
1259	25001176	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN PROTECCIÓN E INSPECCIÓN VETERINARIA
4727	25003901	JEFATURA SECCION (TD)	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

a.- Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD):

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Veterinario/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura/ Grado en Veterinaria.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.27.609.609

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 23.849,14 € (incluye nivel competencial 27).
- Componente Desempeño (609): 23.964,36 €.

b.- Jefatura Sección (TD):

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Veterinario/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura/ Grado en Veterinaria.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de dirección de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la persona que ostenta la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.

- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de la sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con el resto de jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.

- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad o subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura de servicio en el desempeño de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones asignadas a un jefe o jefa de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

❖ JEFATURA SECCIÓN (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.

- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Veterinario/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura/ Grado en Veterinaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)

PESO EVALUACIÓN

PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	1259	25001176	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURASERVICIO (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN PROTECCIÓN E INSPECCIÓN VETERINARIA
	4727	25003901	JEFATURA SECCION (TD)	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
1259	25001176	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN PROTECCIÓN E INSPECCIÓN VETERINARIA
4727	25003901	JEFATURA SECCION (TD)	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002439-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria químic/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría químico/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REFERENCIA	POSICIÓ	SERVICIO
1037	25000965	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
8912	25007310	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo Jefatura de Sección (TD), categoría: Químico/a.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Químico/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 9/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: QUÍMICO/A**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, registrarán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Químico/a, que a continuación se detallan:

REFERENCIA	POSICIÓN	SERVICIO
1037	25000965	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
8912	25007310	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Químico/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura o Grado en Química.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Químico/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura o Grado en Química.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)

Hasta 1 punto

ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)

Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓ N PUESTO	SERVICIO
	1037	25000965	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
	8912	25007310	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

REFERENCIA	POSICIÓN	SERVICIO
1037	25000965	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
8912	25007310	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002441-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria enginyer/a industrial-enginyer/a de camins. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría ingeniero/a industrial-ingeniero/a de caminos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos, posición 25003761 – referencia 4326, en el Servicio de Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: INGENIERO/A INDUSTRIAL - INGENIERO/A DE CAMINOS

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
4326	25003761	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN CONSTRUCCIÓN

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Ingeniería Caminos, Canales y Puertos.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**MISIÓ**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES**Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio de la sección.

- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Ingeniería Caminos, Canales y Puertos.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Industrial - Ingeniero/a de Caminos, adscrito al Servicio de Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción, con número de posición 25003761 – referencia 4326, de conformidad con las bases precedentes."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002442-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria biòleg/biòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría biólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Biólogo/a, posición 25000921 – referencia 965, en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Biólogo/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Biólogo/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 9/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: BIÓLOGO/A.**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Biólogo/a, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
965	25000921	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN DE CONTROL DE PLAGAS

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Biólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura en Biología.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,57 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



organiza la secció, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.

- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clientela y personas usuarias de la sección.

- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Biólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura en Biología.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a, adscrito al Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas, con número de posición 25000921 – referencia 965, de conformidad con las bases precedentes."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002444-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball d'analista cap projecte TIC (TD) categoria informàtic/a. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de analista jefe proyecto TIC (TD) categoría informático/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD), categoría exigida para su desempeño Informático/a, posición 25000860 – referencia 889, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic), iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD) Categoría: Informático/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Informático/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD) Categoría: Informático/a, categoría exigida para su desempeño: Informático/a, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD) Categoría: Informático/a, categoría exigida para su desempeño: Informático/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ANALISTA J. PROYECTO TIC (TD) CATEGORÍA: INFORMÁTICO/A.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD), categoría exigida para su desempeño Informático/a, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
889	25000860	SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SERTIC)

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Informática, Ingeniería o Grado en Telecomunicaciones, Licenciatura o Grado en Matemáticas, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Licenciatura en Física o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MISIÓN

Dirigir los proyectos de asesoramiento y desarrollo de software, es responsable de la gestión de los recursos humanos asignados al proyecto y de la calidad técnica del producto final.

FUNCIONES GENERALES

Funciones de coordinación y dirección de proyectos

- Atiende e informa de las incidencias planteadas.
- Coordina y supervisa el equipo de programadores/as, analistas, consultores/as e incluso, empresas externas proveedoras de servicios.
- Desarrolla relaciones de coordinación con la jefatura de servicio y con el resto de secciones.
- Dirige proyectos informáticos, asigna las tareas a los miembros del equipo, planifica el seguimiento y asume el control.
- Dispone métodos, técnicas y herramientas a utilizar por el equipo del proyecto.
- Es responsable de llevar a cabo las indicaciones del responsable del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Establece los plazos a cumplir para las diferentes partes del proyecto.
- Garantiza que el proyecto cumple los estándares de calidad esperados.
- Implanta unos objetivos claros y los plazos en los que hay que cumplir y hace el seguimiento de la ejecución del proyecto.
- Instaura una comunicación fluida entre los miembros del equipo que participan en el proyecto.
- Optimiza la eficacia, eficiencia y economía de resolución de problemas y consecución de objetivos. Facilita la detección de futuros riesgos.
- Presta asesoramiento técnico para aportar información en la toma de decisiones.
- Propone nuevos proyectos.
- Redacta proyectos y estudios de carácter técnico en el área de sistemas informáticos.
- Resuelve los problemas técnicos que pueden surgir durante el proyecto y garantiza la calidad del software que entrega.
- Se responsabiliza de posibles ampliaciones del proyecto.
- Supervisa que el equipo cumpla con las fechas límite y que el proyecto no se desvíe del presupuesto.
- Verifica que se cumplen los objetivos establecidos para el desarrollo de los programas, proyectos y planes asignados, en el área de sistemas y comunicación informáticos.

Funciones relacionadas con la ejecución de la Administración de Sistemas Informáticos

- Realiza la Gestión de Servidores.
- Abre incidencias con los proveedores.
- Administración Red Corporativa.
- Administración y Gestión Backup.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona Sistemas de Virtualización.
- Gestiona y mantiene SW y HW.
- Monitorización Sistemas y Comunicaciones.
- Realiza la Administración de cabinas almacenando SAN y NARIZ.
- Recuperación ante desastres.
- Seguridad Perimetral.
- Servicio de Aplicaciones.

Funciones de elaboración y revisión de pliegos de prescripciones técnicas

- Atiende dudas en las licitaciones
- Elabora y redacta la documentación técnica necesaria para la contratación de servicios al objeto de mantener, configurar y tener apoyo en los diferentes sistemas informáticos del Ayuntamiento de València.
- Propone la adquisición de equipos HW así como SW referidos a sistemas de comunicación.
- Realiza los informes técnicos necesarios.
- Recepciona y trata con proveedores.

Funciones relacionadas con la gestión de personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de modo adecuado los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica, prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Atiende las necesidades de la corporación en materia de sistemas informáticos, así como las necesidades del servicio.
- Colabora con la formación del personal mediante cursos internos.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación: Licenciatura o Grado en Informática, Ingeniería o Grado en Telecomunicaciones, Licenciatura o Grado en Matemáticas, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Licenciatura en Física o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
PRESENTACIÓN	PESO EVALUACIÓN
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 4 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 7,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD) Categoría: Informático/a, categoría exigida para su desempeño: Informático/a, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic), con número de posición 25000860 – referencia 889, de conformidad con las bases precedentes."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002445-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de procurador/a (TD) categoria procurador/a. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de procurador/a (TD) categoría procurador/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Procurador/a (TD), categoría exigida para su desempeño Procurador/a, posición 25006788 – referencia 8388, en Asesoría Jurídica Municipal, Procurador/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Procurador/a (TD), categoría: Procurador/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procurador/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Procurador/a (TD), conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Procurador/a (TD), categoría exigida para su desempeño: Procurador/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
PROCURADOR/A (TD) CATEGORÍA: PROCURADOR/A**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Procurador/a (TD), categoría exigida para su desempeño Procurador/a, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	UNIDAD
8388	25006788	ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL PROCURADOR/A

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Procurador/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura/ Grado en Derecho.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.616.616
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (616): 25.611,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asume la representación del Ajuntament de València y de los organismos y sociedades que de él dependan ante otras administraciones y juzgados y tribunales de València.

FUNCIONES GENERALES

Realizar funciones de representación del Ajuntament y sus organismos públicos.

- Realiza tareas de representación en juicios y en cualquier procedimiento en el que comparezca en nombre del Ajuntament de València y sus organismos públicos.

Suscribir escritos.

- Suscribe aquellos escritos dirigidos a diferentes administraciones cuando así se le encargue.
- Suscribe escritos dirigidos a los Juzgados y Tribunales y cuida de su diligente presentación en los plazos establecidos.

Asistir a juicios.

- Acude a los juzgados y tribunales ante los cuales ejerce la profesión, en las salas de notificaciones y servicios comunes durante el periodo hábil de actuaciones.
- Asiste a los juicios y a las diligencias de orden judicial en qué haya comparecido como procurador o procuradora.
- Colabora con los órganos jurisdiccionales para la enmienda de los defectos procesales y realiza todas aquellas actuaciones para la buena marcha del proceso.
- Controla el vencimiento de los plazos procesales.

Realizar tareas de notificación, comunicación e información.

- Comunica de manera inmediata al tribunal la imposibilidad de cumplir alguna actuación que tenga encomendada.
- Informa en todo momento al abogado o abogada del curso del asunto que se le hubiera confiado, facilitándole las copias de todas las resoluciones que se le notifican y de los escritos y documentos que le sean trasladados por el tribunal.
- Realiza actas de comunicación y otras actas de cooperación con la Administración de Justicia que el Ajuntament le solicite, o en interés de este cuando así se acuerde en el transcurso del procedimiento judicial por el personal letrado de la Administración de Justicia, en conformidad con lo previsto en las leyes procesales.
- Recibe las notificaciones judiciales así como los escritos del resto de las partes en el procedimiento judicial y realiza su traslado al personal letrado.
- Recibe notificaciones de la Administración de Justicia en los procedimientos judiciales en que sea parte el Ajuntament o sus organismos públicos y en los que se haya producido su comparecencia.
- Transmite a los abogados y abogadas de la asesoría jurídica todos los documentos, antecedentes o instrucciones que se le remiten o pueda adquirir, haciendo cuánto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conduzca a la defensa de los intereses de la organización.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, relacionadas con la misión del puesto, que sean encomendadas por su superioridad jerárquica.
- Realiza en general, todas aquellas otras funciones propias del procurador o procuradora de los tribunales, en nombre de la Corporación Municipal y de los organismos públicos que de ella dependen.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Tramita la tasación y liquidación de costas procesales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

MAYOR COMPONENTE COMPETENCIAL

- Se coordina con el personal de su misma categoría profesional y de menor nivel competencial.
- Tutoriza al personal de su misma categoría profesional y de menor nivel competencial.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Procurador/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura/Grado en Derecho.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Procurador/a (TD), categoría exigida para su desempeño: Procurador/a, adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, con número de posición 25006788 – referencia 8388, de conformidad con las bases precedentes."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002447-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria sociòleg/sociòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría sociólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Sociólogo/a, posición 25001140 – referencia 1221, en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Oficina de Estadística, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Sociólogo/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Sociólogo/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Sociólogo/a, adscrito al Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Oficina de Estadística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Sociólogo/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: SOCIÓLOGO/A**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Sociólogo/a, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
1221	25001140	SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS OFICINA DE ESTADÍSTICA

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Sociólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Sociólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Sociólogo/a, adscrito al Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Oficina de Estadística, con número de posición 25001140 – referencia 1221, de conformidad con las bases precedentes."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002448-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria biòleg/biòloga-microbiòleg/microbiòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría biólogo/a-microbiólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Biólogo/a – Microbiólogo/a, posición 25001157 – referencia 1238, en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Biólogo/a – Microbiólogo/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Biólogo/a – Microbiólogo/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a – Microbiólogo/a, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a – Microbiólogo/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: BIÓLOGO/A – MICROBIÓLOGO/A**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Biólogo/a – Microbiólogo/a, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
1238	25001157	SERVICIO DE PLAYAS SECCIÓN DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Biólogo/a - Microbiólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura en Biología, Licenciatura o Grado en Química o Licenciatura en Farmacia.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,57 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Biólogo/a – Microbiólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura en Biología, Licenciatura o Grado en Química o Licenciatura en Farmacia.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a – Microbiólogo/a, adscrito al Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos, con número de posición 25001157 – referencia 1238, de conformidad con las bases precedentes."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002450-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria TAE participació ciutadana i transparència. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría TAE participación ciudadana y transparencia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, posición 25007122 – referencia 8723, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, adscrito al Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, Sección de Participación Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
8723	25007122	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, Subgrupo A1 de clasificación profesional, Titulación Grado en Educación Social, Grado en Sociología, Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Grado en Trabajo Social o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:****MISIÓN**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES**Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la secció.

- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Grado en Educación Social, Grado en Sociología, Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Grado en Trabajo Social o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL	Hasta 2,5 puntos
DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, adscrito al Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, con número de posición 25007122 – referencia 8723, de conformidad con las bases precedentes."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002451-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria tècnic/a gestió administració general. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría técnico/a gestión administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Gestión Administración General, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
9418	25008393	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO
9476	25007873	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN SECCIÓN DE TERRITORIO Y ASUNTOS ESPECIALES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría: Técnico/a Gestión Administración General.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Gestión Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Gestión y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Administración General, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Gestión Administración General, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
9418	25008393	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO
9476	25007873	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN SECCIÓN DE TERRITORIO Y ASUNTOS ESPECIALES

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración General, Subescala de Gestión, Categoría plaza requerida: Técnico/a Gestión Administración General, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación: Diplomatura o Grado.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.

- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarías de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala de Gestión, Categoría plaza requerida: Técnico/a Gestión Administración General, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de diplomatura o grado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25008393	9418	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO
	25007873	9476	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN SECCIÓN DE TERRITORIO Y ASUNTOS ESPECIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Administración General, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
9418	25008393	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO
9476	25007873	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN SECCIÓN DE TERRITORIO Y ASUNTOS ESPECIALES."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002453-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i dos llocs de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y dos puestos de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y dos puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACION DEL PUESTO	SERVICIO
7355	25005761	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
1467	25001334	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA
1475	25001342	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 2 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. as bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 2 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 2 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD) Y 2 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y dos puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
7355	25005761	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
1467	25001334	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA
1475	25001342	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

Coordinación Técnica Media (TD)

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa, o Grado en Ingeniería de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.

- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

Jefatura Sección Media (TD)

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa, o Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de Jefatura de todas las unidades integradas en su sección, así como las propias de la función coordinadora asignada en el servicio. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten, para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con el jefe de servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a efectuar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección, o si es el caso por las personas responsables de las diferentes secciones que coordina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección. Analiza los datos referidos al rendimiento y eficacia de su equipo de forma periódica para comprobar el funcionamiento del mismo y si es el caso determina actuaciones para un mejor resultado.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos, periciales, de asesoramiento en materia propia de la sección o si es el caso de las secciones que coordina, a petición de la dirección del servicio o por propia iniciativa.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de éste.
- Eleva a la persona jefa de servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el desempeño del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Participa en la fijación de los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de ésta.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Realiza la gestión del personal del servicio (control de altas y bajas, seguimiento de plantillas, participación en la comisión de valoración de concursos internos, atención a situaciones particulares etc.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de ésta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Atiende a las necesidades materiales del conjunto del Servicio: planificación de recursos necesarios presupuestarios, de espacio, informáticos etc.
- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Participa en la planificación y gestión de infraestructuras
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección o secciones que coordina
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto
- Comunicar a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Fomenta el trabajo en equipo entre las secciones administrativas y las técnicas, clarificando en conjunto las tareas que corresponden a cada una de las partes , facilitando así la eficacia y el rendimiento del equipo
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, unificación de criterios, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos y para informar de cuestiones de interés común.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Asegurar la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía en materia específica de la sección o secciones que coordina con la diligencia adecuada.
- Canaliza y transmite las conclusiones acordadas entre servicios junto con la Dirección del Servicio a las distintas unidades y subunidades de éste y al equipo a su cargo
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.

- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otros servicios municipales, con otras administraciones públicas u otras entidades a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Mantiene relación con el resto de servicios con motivo de solucionar problemas, discrepancias competenciales, unificación de criterios o realizar propuestas en aras del mejor funcionamiento común, coordinándolo a través de la Dirección del servicio
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad y propone mejoras si lo considera.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de las jefaturas de la sección o secciones que coordine.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos, y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en el diseño de protocolos de actuación y asunción de responsabilidades en relación con su implementación

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.

- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección o secciones que coordina.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección o secciones que coordina.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Atiende a las demandas de información, preguntas y mociones efectuadas por la propia concejalía y otros grupos políticos municipales.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del servicio en el ejercicio de las funciones que ésta le asigne
- Ostenta la representación delegada del servicio a consideración de la concejala, coordinador/a general de área o jefatura de servicio
- Promoción y participación en los órganos colegiados que existan en el servicio: comités, comisiones, mesas o grupos de trabajo, sindicales, de emergencia, consejos de participación, jornadas internas.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios

❖ JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.

- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**Otras funciones.**

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa, o Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
	7355	25005761	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
	1467	25001334	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA
	1475	25001342	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 2 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

REF.	POSICIÓN	DENOMINACION DEL PUESTO	SERVICIO
7355	25005761	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
1467	25001334	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA
1475	25001342	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002454-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a agrícola. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a agrícola.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, posición 25001349 – referencia 1483, en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, que a continuación se detalla:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001349	1483	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES SECCIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO ARBÓREO

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo su característica las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Ingeniería Técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.

- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarías de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Ingeniería Técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, adscrito al Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, con número de posición 25001349 – referencia 1483, de conformidad con las bases precedentes."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002456-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) categoria graduat/ada social. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría graduado/a social.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Graduado/a Social, posición 25001174 – referencia 1256, en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría: Graduado/a Social.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Graduado/a Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las s Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, adscrito al Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media Adjunta Jefatura de Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD) CATEGORÍA:
GRADUADO/A SOCIAL**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Graduado/a Social, que a continuación se detalla:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001174	1256	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SALUD LABORAL SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Graduado/a Social, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Graduado/a Social.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de estas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento, en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de su personal.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de la misma.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.

- Planifica y previene la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarias para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si procede, la información trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis de las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.

- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura de este y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su personal superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de Servicio, procurando una actuación armónica en el Servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al corriente de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o su Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comunicación de las mejoras.

- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Plantea, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de su sección.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora y ejecuta las funciones que le asigne la jefatura de servicio, en desarrollo de la adjuntía a esta jefatura.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del Servicio en el ejercicio de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones que corresponden a una jefatura de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior, relacionadas con la misión del puesto.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Graduado/a Social, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de Graduado/a Social.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, adscrito al Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, con número de posición 25001174 – referencia 1256, de conformidad con las bases precedentes."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002457-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a mitjà/ana documentació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a medio/a documentación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de Valencia, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Medio/a Documentación, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	SERVICIO
25007396	8998	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
25006105	7702	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media Adunta Jefatura Servicio (TD), categoría: Técnico/a Medio/a Documentación.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Medio/a Documentación de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD) CATEGORÍA: TECNICO/A MEDIO/A DOCUMENTACIÓN.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Medio/a Documentación, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007396	8998	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
25006105	7702	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Medio/a Documentación, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Diplomatura Biblioteconomía y Documentación- tres cursos de Geografía e Historia – tres cursos de Filosofía y Letras – tres cursos de Medicina – tres cursos de Filología – tres cursos de Bellas Artes – Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social – Maestro/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de estas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento, en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de su personal.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parte de la misma.

- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y previene la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarias para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si procede, la información trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis de las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura de este y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su personal superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de Servicio, procurando una actuación armónica en el Servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al corriente de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o su Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.

- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Plantea, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de su sección.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora y ejecuta las funciones que le asigne la jefatura de servicio, en desarrollo de la adjuntía a esta jefatura.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del Servicio en el ejercicio de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones que corresponden a una jefatura de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior, relacionadas con la misión del puesto.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Medio/a Documentación, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de: Diplomatura Biblioteconomía y Documentación- tres cursos de Geografía e Historia – tres cursos de Filosofía y Letras – tres cursos de Medicina – tres cursos de Filología – tres cursos de Bellas Artes – Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social – Maestro/a.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25007396	8998	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
	25006105	7702	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

POSICIÓN	REF.	SERVICIO
25007396	8998	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
25006105	7702	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002459-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques-arquitecte/a tècnic/a. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas-arquitecto/a técnico/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, posición 25001344 – referencia 1478, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, adscrito al Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, que a continuación se detalla:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001344	1478	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas-Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa - Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa – Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas- Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa - Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa – Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma,
confianza)

Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, adscrito al Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, con número de posición 25001344 – referencia 1478, de conformidad con las bases precedentes."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002460-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria tècnic/a gestió patrimoni històric i cultura. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, con carácter previo a la aprobación de las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, conforme al texto remitido a esta Asesoría Jurídica y aceptado por el Secretario General de la Administración Municipal el 10/12/2025, mediante el presente se entiende que las mismas son conforme a Derecho.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Diplomatura Universitaria - Ingeniería Técnica - Arquitectura Técnica.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



atención específica

- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios de la sección.

- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Diplomatura Universitaria o Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
	25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes.

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-001112-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a reconeixement de Grau de Desenvolupament Professional per servicis prestats amb anterioritat en altres administracions públiques. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a reconocimiento de Grado de Desarrollo Profesional por servicios prestados con anterioridad en otras administraciones públicas.	

"HECHOS

ÚNICO. Por *****, personal empleado de ésta Corporación, el día 12/12/2025, se interpone recurso de reposición contra la Resolución CM-5517, de fecha de 28/11/2025, dictada per la teniente de alcalde de Recursos Humanos/Servicios Centrales Técnicos/Participación, Acción Vecinal y Pedanías, que desestima su solicitud de reconocimiento de Grado de Desarrollo Profesional (en adelante, GDP) por servicios prestados con anterioridad en otras administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la Resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I. Entiende la persona recurrente que '*la resolución recurrida vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad reconocidos en la Constitución Española, por cuanto en tanto, se discriminan los servicios prestados en otras administraciones a efectos de carrera*' pero lo cierto es que la jurisprudencia ya se ha pronunciado con claridad a este respecto en sentencias como la referida en la resolución recurrida (número 149/2020 del Juzgado de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Contencioso-Administrativo número 8 de València) desestimando la solicitud de agentes de la Policía Local que pedían la totalidad del cómputo de sus servicios prestados en otras administraciones al acceder por Movilidad al Ayuntamiento de València, declarando textualmente lo siguiente:

'No hay discriminación. Este es el sistema empleado para el conjunto de los empleados públicos municipales, de manera que si el actor accediera por los méritos anteriores -que tampoco concreta por qué se le ha de aplicar el GDP IV-, esto sí que discriminaría al resto de empleados municipales, que para alcanzar el grado de mayor excelencia en la carrera profesional deben ser evaluados año tras año. No es cierto que el puesto que ocupa lo venga arrastrando de su Administración de origen'.

En el mismo sentido se han pronunciado en Sentencia n.º 148/2020 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València y Sentencia n.º 681/21 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, que desestima recurso de apelación respecto de la primera.

II. Como ya se explicó en la resolución ahora recurrida, el artículo 60.Bis.1 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera profesional horizontal del personal del Ajuntament de València (en adelante Reglamento), dispone textualmente:

'1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de Entrada y en el Escalón de Progreso de Grado 1, sin perjuicio de lo que se prevé en los artículos siguientes.

El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento y a la tabla de componentes competenciales mínimos recogida en la Relación de Puestos de Trabajo municipal.

Los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento no tendrán incidencia en esta carrera horizontal'.

Conviene recordar que el art. 3 del código civil dispone que:

'1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que tienen que ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellas'.

III. Por todo lo expuesto, procede desestimar el recurso, ya que el Reglamento excluye expresamente el cómputo de servicios prestados en otras Administraciones públicas para carrera profesional del personal de nueva incorporación al Ayuntamiento de València, como es el caso de la persona recurrente, y dado que lo que sí supondría una vulneración del principio de igualdad sería darle a ella un tratamiento diferente que al resto de personal de nueva incorporación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución CM-5517 de fecha de 28/11/2025, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2025 001112, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona mencionada, contra la Resolución CM-5517, de fecha de 28/11/2025, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en dicha Resolución, y dado que el personal de nueva incorporación incluido en el ámbito de aplicación de esta norma conforme a los artículos 2 y 60.Bis.1 del Reglamento, iniciará la carrera horizontal en el GDP de Entrada, EPG1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, no existiendo vulneración alguna en este caso.

Así lo han entendido los tribunales en la jurisprudencia mencionada anteriormente (sentencias 148/2020 y 149/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València y n.º 681/21 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana), en la que se dice textualmente:

'No hay discriminación. Este es el sistema empleado para el conjunto de los empleados públicos municipales, de manera que si el actor accediera por los méritos anteriores -que tampoco concreta por qué se le ha de aplicar el GDP IV-, esto sí que discriminaría al resto de empleados municipales, que para alcanzar el grado de mayor excelencia en la carrera profesional deben ser evaluados año tras año. No es cierto que el puesto que ocupa lo venga arrastrando de su Administración de origen'.

Por todo ello, de la fundamentación jurídica expuesta y no desvirtuada por ninguno de los argumentos de la persona recurrente, se deduce que la Resolución recurrida es conforme a Derecho y que, por tanto, no procede la estimación de recurso presentado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000547-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat vint places d'informàtic/a pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veinte plazas de informático/a por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022, con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Informático/a por el turno libre, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 224, de 20 de noviembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (15) y 2023 (1) acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, se ampliaron 4 plazas correspondientes de la Oferta de Empleo Público de 2025, haciendo un total de 20 plazas de Informático/a.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposición *****, con DNI núm. ***3968**, mediante escrito núm. REGAGE25e00072690758, de fecha 21 de agosto de 2025, una vez hecho público extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por el cual se abre el plazo de presentació de instancias a la convocatoria, solicitando la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a Derecho, concretamente el requisito de la titulación exigida, al considerar que debe ser conforme a lo establecido en el artículo 76 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) donde se establece estar en posesión de título universitario de grado o equivalente, vulnerando el derecho a la igualdad y al acceso a la función pública al excluir titulaciones universitarias de grado diferentes a las establecidas en las bases de la convocatoria:

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación legal del recurso potestativo de reposición.

La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.

II. Antes de entrar a analizar el fondo del recurso planteado debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión de los recursos de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de las personas recurrentes y, en su caso, acreditación de la representación: las personas recurrentes actúan en nombre propio y poseen la condición jurídica de persona interesada en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejerce la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])'* (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

2. Ámbito objetivo del recurso.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los *'actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa'*. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa *'salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2'*, no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesas el recurso potestativo de reposición.

3. Transcurso del plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la misma norma respecto al cómputo de plazos que: *'Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'*. Por tanto, dado que el escrito de interposición del recurso se presenta con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial el Estado el 22 de julio de 2025, cuya apertura del plazo de instancias fue desde el 23 de julio al 20 de agosto de 2025, ambos inclusive, el recurso está dentro del plazo legal de interposición.

4. Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En la medida que la recurrente ostenta la condición de interesada en el procedimiento y ha señalado en el escrito los preceptos legales en los que basa su solicitud, cabe entender que han fundamentado la misma.

III. Entrando en el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho conviene en los que solicita la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a derecho, concretamente el requisito de la titulación exigida, vulnerando el derecho a la igualdad y al acceso a la función pública al excluir titulaciones universitarias de grado diferentes a las establecidas en la convocatoria, procede su estudio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las plazas objeto de la convocatoria corresponde a la Escala Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Informático/a, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del TREBEP.

- En relación con las clasificaciones de las plazas, se señala la siguiente normativa:

El artículo 3.1 del TREBEP determina que *'El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local'*.

El artículo 4.1.a) de la LRBRL, dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LRBRL establece que las *'Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 74 del TREBEP dispone que *'Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos'*.

Y el artículo 72 del TREBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

A su vez, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 47 establece el concepto de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT): *'1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público'*.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la RPT o instrumento organizativo de cada Administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

La RPT del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de enero de 2024, considera que para el desempeño de las plazas de Informático/a se requiere las titulaciones que se exigen en las bases de la convocatoria objeto del recurso, es decir, *'Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Informática o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes'*.

Acto que, como se ha indicado, es aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado en el medio oficial correspondiente Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 18, de 25-1-2024) para general conocimiento y efectos, sin haber sido, en ningún momento, recurrido dicho acto administrativo con respecto a lo que nos afecta y por tanto es un **acto firme y consentido**, y como consecuencia de dicho acto, derivan posteriormente las actuales bases de la convocatoria ahora recurridas.

La jurisprudencia ha reconocido la importancia de las RPT como manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, permitiéndoles adaptar su estructura y los requisitos para el acceso a los diferentes puestos de trabajo a sus necesidades específicas, siempre dentro del marco legal vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 167.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que *'la creación de Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios y la clasificación de los mismos, dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley'* y el artículo 171 del citado texto refundido determina que *'en atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades'*. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos de conformidad con el artículo 76 del TREBEP, y como consecuencia de la normativa citada se concluye que la corporación local en uso de su legítima potestad organizativa, entendida como la facultad de la Administración para organizar su estructura para la consecución del interés legal residido en la eficacia de la actividad administrativa, ha estimado más adecuada a las funciones señaladas y en interés del servicio público a prestar, que las plazas objeto de la convocatoria estén cubiertas por Licenciados o Graduados en Informática, o equivalentes y no por otras titulaciones, que solicitan las personas recurrentes, titulaciones que exceden del grupo de clasificación profesional exigido por la vigente RPT de esta Corporación.

IV. Según el artículo 76 del TREBEP establece un marco general para la clasificación de los cuerpos y escalas de funcionarios, determinando que para el acceso al Grupo A (tanto A1 como A2) se requiere estar en posesión del título universitario de Grado. Sin embargo, el propio artículo contempla excepciones a esta regla general, al señalar que *'en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta'*.

Adicionalmente, el artículo reconoce que la clasificación en los Subgrupos A1 y A2 estará determinada por *'el nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso'*, lo que implica una diferenciación basada en criterios funcionales y de responsabilidad.

En este sentido, la Sentencia del TSJ de Castilla y León (Valladolid), Sala Contencioso-Administrativo, n.º 222/2022, del 18 de febrero de 2022, establece que: *'En este sentido, la organización de los puestos de trabajo, dentro de la potestad de autoorganización, se estructura mediante las citadas relaciones de los puestos de trabajo que deben comprender, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional previstos en el artículo 76, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias'*.

Esta sentencia reconoce expresamente la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas para estructurar sus puestos de trabajo y determinar los requisitos necesarios, entre ellos la titulación, mediante instrumentos como la RPT. Además, establece una conexión directa entre esta potestad y lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP, al señalar que las RPT deben comprender, entre otros elementos, los grupos de clasificación profesional previstos en dicho artículo.

V. Compatibilidad de las bases de la convocatoria con el artículo 76 del TREBEP.

Las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de València exigen estar en posesión de titulación específica la Licenciatura o Grado en Informática o equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para determinar si estas exigencias son compatibles con el artículo 76 del TREBEP, debemos analizar varios aspectos:

1. Naturaleza de la titulación exigida: la titulación mencionada es un título universitario oficial, bien de Grado o de Licenciatura (titulación equivalente a Grado en el sistema anterior al Espacio Europeo de Educación Superior). Por tanto, cumple con el requisito general establecido en el artículo 76 del TREBEP, que exige estar en posesión del 'título universitario de Grado' para el acceso al Grupo A.

2. Relación con las funciones a desempeñar: La titulación exigida guarda relación directa con las funciones propias de un Informático/a, que requiere conocimientos específicos en áreas a la que pertenece la titulación exigida en las bases.

3. Norma habilitante: Aunque la potestad de autoorganización permite a las Administraciones establecer requisitos específicos para el acceso a determinados puestos de trabajo, el artículo 76 del TREBEP señala que la exigencia de un título universitario distinto al Grado debe estar prevista en una ley. En este caso, las bases de la convocatoria admiten tanto Licenciatura como Grado, por lo que no se está exigiendo un título distinto al de Grado, sino que se está especificando qué ámbitos de conocimiento deben corresponder a dicho Grado o, en su caso, a la Licenciatura equivalente.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso potestativo de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo en el marco del presente procedimiento de tramitación del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP y 127.1.h) de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, con DNI núm. ***3968**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Informático/a por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar el nombre total de places de la convocatòria de subaltern/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el número total de plazas de la convocatoria de subalterno/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025, se acordó adicionar a las convocatorias que se encontraban en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

SEGUNDO. Que, entre otros, al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 44 plazas de subalterno/a se adicionan 22 plazas derivadas, como se ha indicado, de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

TERCERO. Que se ha observado que existe un error aritmético en la suma del número total de plazas convocadas y las ofertadas en el ejercicio 2025, no siendo un total de 68 plazas sino de 66 plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el número total de plazas de Subalterno/a en la convocatoria de dicha categoría, al existir un error aritmético en la suma de las mismas, siendo el total de 66 plazas y no 68 como se había indicado."

64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001062-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'acord d'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa per a la Delegació de l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el acuerdo de adscripción temporal de una auxiliar administrativa para la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97, de fecha 31/10/2025, se aprobó la adscripción temporal para el ejercicio de sus tareas en la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), nombrada por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del Ayuntamiento de València, sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo referenciado, con efectos desde el día 01/11/2025, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, el Servicio de Atención Especializada (OMAD), en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente.

2º. Por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, a instancia de la Sección de Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo, del Servicio Personal, se ha constatado la existencia de un error de hecho en la parte dispositiva del citado acuerdo dado que la adscripción temporal de la funcionaria debió realizarse a 'No incluido en Unidades Orgánicas', sin que la rectificación señalada afecte al cálculo económico del citado acuerdo.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho referenciado es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en los puntos 1º de los hechos y Único de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97, de fecha 31/10/2025, en el sentido de adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No incluidas en Unidades Orgánicas' a la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), nombrada por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del Ayuntamiento de València, y no en directamente en la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, como figura en el acuerdo citado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000916-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'enginyer/a tècnic/a industrial (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de ingeniero/a técnico/a industrial (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025.

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de ingeniero/a técnico/a industrial por el sistema de **concurso** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso, publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

QUINTO. Por otra parte, tras la propuesta y resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la desestimación de los mismos, no se produce la modificación alguna en la baremación de méritos que había sido publicada en listado definitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acuerdo JGL	Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
15-11-2024	*****	DESESTIMAR			
07-02-2025	*****	DESESTIMAR			

Del mismo modo, se encuentra pendiente de aprobación la propuesta remitida a la Junta de Gobierno Local para la sesión que se celebrará el próximo día 23 de diciembre de 2025 mediante la que se desestima el recurso interpuesto por el aspirante ***** por lo que de aprobarse dicha propuesta no supone modificación alguna.

VII. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 3 plazas de ingeniero/a técnico/a industrial por el sistema de concurso que se indica: *****, ***** e *****, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, derivada del proceso extraordinario de estabilización (**concurso**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

N.º	DIV.	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL BAREMACIÓN
1		***5799**	*****	*****	*****	23,166	40	63,166
2	*	***5817**	*****	*****	*****	22,308	40	62,308
3		***8537**	*****	*****	*****	22,308	40	62,308
4		***6394**	*****	*****	*****	22,308	40	62,308
5		***6175**	*****	*****	*****	22,308	40	62,308

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6		***6047**	*****	*****	*****	21,186	40	61,186
7		***1038**	*****	*****	*****	19,902	40	59,902
8		***5404**	*****	*****	*****	19,734	40	59,734
9		***8834**	*****	*****	*****	22,308	27,8	50,108
10		***5245**	*****	*****	*****	12,87	37	49,87
11		***6553**	*****	*****	*****	5,992	40	45,992
12		***5085**	*****	*****	*****	4,708	40	44,708
13		***5150**	*****	*****	*****	3,852	40	43,852
14		***6326**	*****	*****	*****	2,996	40	42,996
15		***6047**	*****	*****	*****	1,926	40	41,926
16		***9544**	*****	*****	*****	1,284	40	41,284
17		***6571**	*****	*****	*****	0,642	40	40,642
18		***1878**	*****	*****	*****	0	40	40
19		***4940**	*****	*****	*****	0	40	40
20		***0835**	*****	*****	*****	0	40	40
21		***8329**	*****	*****	*****	0	40	40
22		***4942**	*****	*****	*****	0	40	40
23		***5488**	*****	*****	*****	0	40	40
24		***3179**	*****	*****	*****	0	40	40
25		***6356**	*****	*****	*****	0	40	40
26		***2701**	*****	*****	*****	0	40	40
27		***0110**	*****	*****	*****	0	40	40
28		***0381**	*****	*****	*****	0	40	40."

66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000958-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar la caducitat de la borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de treball social. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de técnico/a medio/a de trabajo social.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

SEGUNDO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, incorporando a la misma al personal cesado como consecuencia de los procesos de estabilización (concurso y concurso-oposición) realizados al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 3 de octubre de 2025, ha constituido bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo recogido en las citadas Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, se prevé la caducidad de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social constituida por la Junta de Gobierno Local en fechas 10 y 24 de enero de 2025, como consecuencia de la constitución posterior de una nueva bolsa de la misma categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

VI. Que en el apartado 2b) de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone:

'Las Bolsas de Trabajo caducarán:

a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.

b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.

c) En los demás supuestos previstos en esta norma'.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, la caducidad de la bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025 una nueva bolsa de trabajo."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000874-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un tècnic d'administració general per al Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de un técnico de administración general para el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 4 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Servicios Sociales, y en el puesto de trabajo con n.º de referencia/posición 905/25000876, de conformidad con las necesidades manifestadas por las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y las comunicaciones de fechas 16 y 17/06/2025 y 11/09/2025, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347).

Atendiendo a lo dispuesto en la Base 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece que: *'Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'* procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno de discapacitados, al haberse realizado ya catorce nombramientos del turno libre que se efectúa de esta bolsa y siendo la persona que a continuación se especifica la primera en aceptar de dicho turno, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
559	*****, con DNI n.º: ...8954..	Discapacidad

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Agente Policía Local / 8344-25006744	7-C1	GDP 3-C1	No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El funcionario citado es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto ******', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2356.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 905/25000876, estructural, vacante, y no reservado de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP *****) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Emprendimiento

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	8311/25006744	Agente Policía Local Baremo: C1.18.955.955	Servicio Policía Local

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 4 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.073,37 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2356.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001178-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques d'administració general per als Servicis de Servicis Socials i de Llicències Urbanístiques. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas de administración general para los Servicios de Servicios Sociales y de Licencias Urbanísticas.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 1 y 5 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, entre otras, 2 plazas de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Licencias Urbanísticas, y, el Servicio de Servicios Sociales, en los puestos de trabajo con número de referencia/posición 8224 / 25006624 y 9082 / 25007480, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se encuentra en tramitación la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local número 1, de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de Técnico/a de Administración General de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7397/25005801, con adscripción orgánica al Servicio de Licencias Urbanísticas.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las dos plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atendiendo a lo dispuesto en la Base 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece que: *'Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'* procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno de discapacitados, y, otra por el turno libre, al haberse realizado más de catorce nombramientos del turno libre que se efectúa de esta bolsa y siendo las personas que a continuación se especifican las primeras en aceptar de su turno, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
629	*****, con DNI n.º: ...2378..	Discapacidad
401	*****, con DNI n.º: ...5393..	Libre

4º. Sra. ***** (Número GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3º por el turno de Discapacidad, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5º. Sra. ***** (Número GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3º por el turno Libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando haber trabajado anteriormente como funcionaria interina en la categoría de 'Subalterno/a' para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos 1 trienio del Grupo 'AP', y Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de Entrada en el Grupo 'AP'. Escalón de Progresión de Grado (EPG) 1, sin que conste tener reconocido grado personal.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 de 6 TAG*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2363.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8224 / 25006624 vacante y reservada, y, 9082 / 25007480, vacante, y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' de las aspirantes propuestas Sra. ***** (Número GIP: *****) y Sra.***** (Número GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9082 / 25007480	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Empleo y Formación
8224 / 25006624	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General (MD) Baremo: A1.24.575.575 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9082 / 25007480	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
8224 / 25006624	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9082 / 25007480	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** / *****	8224 / 25006624	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Las plazas correspondientes a las referencias del puesto de trabajo indicado están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento para el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.838,35 € (parte en Proyecto de Gasto: 2025/00001), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2363.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001178-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica d'administració general per al Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de administración general para el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 1 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Ocupación del Dominio Público, y en el puesto de trabajo con n.º de referencia/posición 9424/25008399, vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
404	*****, con DNI n.º: ...3406..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Aux. Administrativa / 6523/25004932	4-AP 3-C2	GDP3-C2	No

La funcionara citada es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto ******', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2403.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9424/25008399, estructural, vacante, y no reservado de 'Personal Técnico Superior de Administración General', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (núm. ADA-GP/GIP *****) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9424/25008399	Técnico/a Administración General	J. Sección (TD) Baremo: A1.25.601.601 Vacante y no reservado	Sección Eventos Servicio de Ocupación Dominio Público

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9424/25008399	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación Dominio Público

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (núm. ADA-GP/GIP *****)	9424/25008399	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación Dominio Público

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (núm. ADA-GP/GIP *****)	6523/25004932	Personal Aux. Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Sanidad y Consumo

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAPV:

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.366,74 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 830,23 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.490,20 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.063,57 €, así como declarar disponible crédito por importe 552,76 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2403.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, se autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000976-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un oficial de servici per al Servei de Comerç i Mercats. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un oficial de servicios para el Servicio de Comercio y Mercados.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Oficial de Servicios' con destino al Servicio de Comercio y Mercados, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7424/25005828, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 20/10/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
82	*****, con DNI: ...7803..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gastos ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto de los presentes nombramientos interinos reflejados en el Lote Contable: 2025/2399.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Cuerpo General de Oficial de Servicios*', con el componente competencial mínimo '14' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación C2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 25005828/7424, estructural, vacante y no reservado de '*Cuerpo Genérico Oficial de Servicios (JP3)*', categoría '*Oficial de Servicios*' con baremo retributivo: 14.253.253, y, adscripción orgánica en el Servicio de Acción Cultural por lo que procede transformar y o modificar el puesto de trabajo, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Oficial de Servicios*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7424/25005828	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Serv Gen (JP3) Baremo: C2-14.253.253 Vacante y no reservado	Servicio Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7424/25005828	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Serv Gen (PH-F1) Baremo: C2-14.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Oficial de Servicios' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y concurso-oposición derivada del proceso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	7424/25005828	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Serv Gen (PH-F1) Baremo: C2-14.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****/ *****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo C2-14.351.351: Sueldo Base: 738,50 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 814,57 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 782,44 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 623,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2399.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, se autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000845-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de set subalterns/ernes per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de siete subalternos/as para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 25/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente nueve plazas de Subalterno/a con destino al Servicio Municipales de Juventud e Infancia (3), Personal (2), Acción Cultural (1), Registro y Población (1), Atención Primaria (1) y Patrimonio Histórico y Artístico (1), correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4328 / 25003763, 5602 / 25004103, 9891 / 25008288, 9892 / 25008289, 9894 / 25008291, 2521 / 25002332, 3080 / 25002855, 8447 / 25006746, y, 9927 / 25008324, estructurales, vacantes y no reservado, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos; todo ello tomando en consideración la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 28/07/2025 en el que se comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-4880 de 30/10/2025 y CM-5766 de 10/12/2025, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2025, los nombramientos interinos en la categoría de 'Subalterno/a' de las personas que se citan en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que asimismo se señalan, así como la renuncia al nombramiento interino efectuado que se especifica.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 7 de las plazas restantes citadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
335	*****, con DNI: ...3534..	Libre
363	*****, con DNI: ...6333..	Libre
364	*****, con DNI: ...6126..	Libre
367	*****, con DNI: ...5911..	Libre
371	*****, con DNI: ...4158..	Libre
374	*****, con DNI: ...5006..	Libre
431	*****, con DNI: ...7840..	Discapacidad

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado (*por el turno respectivo*), sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', no constando tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 7 de 9 Subalternos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2416.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4328 / 25003763, 9891 / 25008288, 9927 / 25008324, 2521 / 25002332, 3080 / 25002855, 8447 / 25006746 y 9892 / 25008289, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr.***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9891 / 25008288	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
2521 / 25002332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (Ph) Baremo: AP.12.310.313 Vacante y no reservado	Servicio de Mayores
3080 / 25002855	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1) Baremo: AP.12.310.223 Vacante y no reservado	Servicio de Juventud e Infancia
9892 / 25008289	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9891 / 25008288	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
2521 / 25002332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
3080 / 25002855	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-DESS) Baremo: AP.12.310.298 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
9892 / 25008289	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4328 / 25003763	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1) Baremo: AP.12.310.223 Vacante y no reservado	Servicio de Juventud e Infancia
***** / *****	9891 / 25008288	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** / *****	9927 / 25008324	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico
***** / *****	2521 / 25002332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	3080 / 25002855	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-DESS) Baremo: AP.12.310.298 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** / *****	8447 / 25006746	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1) Baremo: AP.12.310.223 Vacante y no reservado	Servicio de Juventud e Infancia
***** / *****	9892 / 25008289	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.310: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 606,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.335: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 697,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.223: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 860,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.222: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 852,96 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.298: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 946,12 €; Complemento Factor Puesto de Trabajo Factor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.038,03 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2416.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001068-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre subalterns/ernes per als Servicis de Devesa-Albufera i d'Acció Cultural. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro subalternos/as para los Servicios de Devesa-Albufera y de Acción Cultural.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03 y 12 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Devesa-Albufera (2), Devesa-Albufera, Sección Uso Público, (1)) y Acción Cultural (1), de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 30/10/2025 y 11/11/2025, por las que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría efectuados en virtud de lo dispuesto en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las 4 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
346	*****, con DNI: ...9684..	Libre
359	*****, con DNI: ...1295..	Libre
365	*****, con DNI: ...6782..	Libre
370	*****, con DNI: ...8033..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2397.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9358 / 25007755, 0875 / 25000846, 1535 / 25001396, y 2529 / 25002340, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los mismos para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer los nombramientos interinos en la categoría de 'Subalterno' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
0875 / 25000846	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) Baremo: AP.12.310.257 Vacante y no reservado	Servicio de Protocolo
1535 / 25001396	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.310.224 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.13.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección de Uso Público

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera
0875 / 25000846	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera
1535 / 25001396	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección de Uso Público

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera
***** / *****	0875 / 25000846	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera
***** / *****	1535 / 25001396	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
***** / *****	2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección de Uso Público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.230: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 852,96 €; Complemento Factos Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.259: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 660,09 €; Complemento Factos Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.323,05 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2397.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000588-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servei de Personal (mobilitat/disponibilitat). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una subalterna para el Servicio de Personal (movilidad/disponibilidad).		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03/06/2025 y 09/06/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 39 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Educación, Sección Centros Educativos (15), Servicio de Atención Primaria (4), Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (1), Servicio de Acción Cultural (8), Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (2), Servicio de Comercio y Mercados (4), Servicio de Personal (2), y, Servicio de Registro y Población (3), en los puestos de trabajo que se relacionan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 28/05/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. En el marco de las actuaciones, mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 20/06/2025, 19/09/2025, 26/09/2025, 10/10/2025, 31/10/2025, y 28/11/2025, y, las Resoluciones de Alcaldía núm. CM-3143 de fecha 03/07/2025, CM-3177 de fecha 04/07/2025, CM-3788 de fecha 15/08/2025, y, CM-3880 de 29/08/2025, se han nombrado interinamente o por mejora, y aceptado las renunciaciones respectivamente, de personal de la categoría de 'Subalterno/a' que en las mismas se referencian.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 1 de las restantes de las 39 plazas referenciadas en el punto 1º con destino al Servicio de Personal, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
353	*****, con DNI núm.: ...8506..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 Subalterno S. Personal*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2402.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9935 / 25008332, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de auto organización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9935 / 25008332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9935 / 25008332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9935 / 25008332	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.335: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 697,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 553,17 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2402.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2024-000081-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de reconeixements mèdics a personal de diferents programes d'ocupació. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de reconocimientos médicos a personal de distintos programas de empleo.	

"HECHOS

Las facturas detalladas en la tabla relacionada a continuación, han sido emitidas por la empresa ASPY PREVENCION, SLU, con CIF B98844574, en concepto de reconocimientos médicos:

EMPRESA	CIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASPY PREVENCION, SLU	B98844574	Reconocimientos Médicos	2025084992B	30.07.25	2.800 €
			2025104239B	28.09.25	40 €
			2025117549B	30.10.25	200 €
			2025130229	28.11.25	320 €
			TOTAL.....		3.360 €

Estas facturas, emitidas por la empresa, ASPY PREVENCION, SLU, con CIF B98844574, son en concepto de reconocimientos médicos del personal laboral procedente de los distintos programas de empleo del Ayuntamiento de València, durante los meses de julio, septiembre y octubre de 2025, debido a la aprobación extraordinaria y no programada de la ampliación de contrataciones por una parte el Plan Municipal de Empleo para el 2025 con motivo de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en la vigente Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestos Generales del Estado, sumadas, por otra parte, a la contratación de personal temporal mediante el Plan Subvencionado SEPE- Plan de Empleo DANA, proyecto EFESO y el taller de atención y mediación.

Dichos servicios extraordinarios por su atención urgente para la vigilancia de la salud obligatoria para dicho personal, se produjo una vez agotada la cobertura presupuestaria prevista mediante el contrato de reconocimientos médicos con número de expediente PIAE E-01102-2024-000081 que existía para los servicios, estando actualmente ya adjudicado el contrato de servicios de vigilancia de la salud para programas y planes de empleo con número de expediente PIAE E-01102-2025-41 que dará cobertura a las necesidades de tales servicios.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799 del presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.- Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del laboratorio municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonaran mediante expediente contable GASTOS/2025/0000397323, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 3.360 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ASPY PREVENCIÓN, SLU, con CIF B98844574, correspondiente a la factura n.º 76080 de fecha 30-7-2025 por importe de 2.800 €, factura n.º 76081 de fecha 30-10-2025 por importe de 200 €, factura n.º 76082 de fecha 28-09-2025 por importe de 40 €, y factura n.º 76083 de fecha 28-11-2025 por importe de 320 €, con IVA incluido, en concepto de reconocimientos médicos del personal laboral procedente de los distintos programas de empleo del Ayuntamiento de València durante los meses de julio, septiembre y octubre de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 3.360 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799, mediante expediente contable GASTOS/2025/0000397323, n.º documento 6000125162."

75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000431-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa donar compte i ratificar la resolució d'ampliació del termini d'execució de les obres del Centre d'Educació Infantil al Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C València). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone dar cuenta y ratificar la resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras del Centro de Educación Infantil en El Cabañal-Cañamelar (EDUSI 3C València).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, por un plazo de duración de ocho meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con fecha 18 de julio de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2024, se aprueba ampliar el plazo del contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo la nueva fecha fin el 2 de julio de 2024.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 2 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 15 de octubre de 2024 al 5 de diciembre de 2024.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 5 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

SEXTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 28 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 30 de abril de 2025 al 7 de julio de 2025.

OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, se aprueba la modificación del contrato de las obras del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 pasando de un presupuesto de adjudicación de 1.481.066,75 € tras la modificación a un presupuesto modificado de 1.586.822,58 €, conllevando un incremento del precio del contrato por importe de 105.755,83 €.

NOVENO. Mediante Resolución CM-3189, de fecha 7 de julio de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 7 de julio al 7 de septiembre de 2025, resolución ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025.

DÉCIMO. Mediante Resolución Z-260, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 7 de septiembre de 2025 al 22 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



UNDÉCIMO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 22 de octubre de 2025 al 22 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO. El contratista, mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2025 335388, de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista 22 de diciembre de 2025 al 22 de enero de 2026.

DECIMOTERCERO. La dirección facultativa, mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2025 339424, de fecha 12 de diciembre de 2025, emite informe considerando necesario ampliar el plazo de ejecución solicitado por el contratista.

DECIMOCUARTO. El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, emite Informe favorable a la ampliación de fecha 12 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO. Por Resolución CM-5971 de 17 de diciembre de 2025 se aprueba la ampliación de plazo, del contrato de obras del proyecto básico y de edificación del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 siendo la nueva fecha fin el 22 de enero de 2026, siendo necesario dar cuenta y ratificar la citada Resolución a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si la petició del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima que no existe ningún inconveniente en acceder a la solicitud efectuada por la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, adjudicataria de las OBRAS DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR, y se considera viable ampliar el plazo de la obra hasta el 22 de enero de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución CM-5971 de 17 de diciembre de 2025, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Aprobar la ampliación de plazo, del contrato de obras del proyecto básico y de edificación del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 siendo la nueva fecha fin el 22 de enero de 2026.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Notificar al contratista, a la dirección facultativa y comunicar al Servicio de Educación'.

Segundo. Ratificar la Resolución CM-5971, de 17 de diciembre de 2025, a que se refiere el apartado anterior."

76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000115-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per al subministrament de tres vehicles FSV (Furgó Salvaments Varis) equipats i tres equips complets d'excarceració amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (dividit en dos lots). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para el suministro de tres vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados y tres equipos completos de excarcelación con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (dividido en dos lotes).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2025, aprobó contratar el suministro de 3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados y 3 equipos completos de excarcelación con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los dos lotes de 1.388.610,00 €, más 291.608,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.680.218,10 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de julio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 25 de agosto de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones, formuladas por las siguientes empresas, respecto de cada lote:

Lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados'

Lote 2. '3 equipos completos de excarcelación'

Lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados':

EMPRESAS LICITADORAS
FLOMEYCA, SA
INCIPRESA, SA
ITURRI, SA

Lote 2. '3 equipos completos de excarcelación':

EMPRESAS LICITADORAS
INCIPRESA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 4 de septiembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El día 11 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), respecto del lote 1, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

La Mesa de Contratación, en fecha 11 de septiembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, respecto del lote 1, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados'

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
FLOMEYCA, SA	41
INCIPRESA, SA	29
ITURRI, SA	27

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de octubre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	FLOMEYCA, SA	1.141.000,00 €
2ª	INCIPRESA, SA	1.070.850,00 €
3ª	ITURRI, SA	1.062.546,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FLOMEYCA, SA	41	41,36	82,36
2ª	INCIPRESA, SA	29	50,67	79,67
3ª	ITURRI, SA	27	46,50	73,50

Lote 2. '3 equipos completos de excarcelación'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
ÚNICA	INCIPRESA, SA	236.133,66 €

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
ÚNICA	INCIPRESA, SA	100	100

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de octubre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada:

Para el lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados' por la mercantil FLOMEYCA, SA, con NIF A80515810, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.141.000,00 €, más 239.610,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.380.610 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2. '3 equipos completos de excarcelación' por la mercantil INCIPRESA, SA, con NIF A36633600, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 236.133,66 €, más 49.588,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 285.721,73 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 17 de octubre de 2025, se requieren a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, respecto de cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles FLOMEYCA, SA e INCIPRESA, SA, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. El Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, emite en fecha 5 de noviembre de 2025 informe favorable en relación a la documentación aportada por las mercantiles FLOMEYCA, SA e INCIPRESA, SA, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia exigida en el mencionado Anexo.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 4 de julio de 2025, se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.680.218,10 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000150594, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor para el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000356213 en fase D por importe total para los dos lotes de 21 % IVA incluido, de 1.666.331,73 €, el lote 1 (1.380.610,00 €) con cargo a la aplicación TD6700000 13600 62400, Proyecto de Gasto 2024/00113 y el lote 2 (285.721,73 €) con cargo a la aplicación TD6700000 13600 62300, Proyecto de Gasto 2024/00114, del Presupuesto 2026.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de 3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados y 3 equipos completos de excarcelación con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en dos lotes):

Para el lote 1. '3 vehículos FSV (Furgón Salvamentos Varios) equipados' a la mercantil FLOMEYCA, SA, con NIF A80515810, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, respecto de este lote, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.141.000,00 €, más 239.610,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.380.610 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.y,

Para el lote 2. '3 equipos completos de excarcelación' a la mercantil INCIPRESA, SA, con NIF A36633600, en su calidad de única licitadora que ha presentado oferta en este lote, y en su consecuencia, la mejor oferta quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 236.133,66 €, más 49.588,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 285.721,73 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses para el lote 1 y de 5 meses para el lote 2, a contar desde el día siguiente al de su formalización. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de gestión anticipada del presente contrato de 1.666.331,73 €, que realizará con en el lote 1 (1.380.610,00 €) con cargo a la aplicación TD6700000 13600

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62400, Proyecto de Gasto 2024/00113 y en el lote 2 (285.721,73 €) con cargo a la aplicación TD6700000 13600 62300, Proyecto de Gasto 2024/00114, del Presupuesto 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000356213. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de oficial adscrito a la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

77	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000106-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici de transport, muntatge i desmuntatge d'obres d'art per a la realització d'exposicions per part del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el servicio de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para la realización de exposiciones por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 8 de abril de 2025 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los *Servicios de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para la realización de exposiciones por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico*. Por el Servicio se remite el expediente n.º 02002-2025-332 que da origen al expediente de contratación número 04101/2025/106-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para la realización de exposiciones por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, por un importe de 430.000,00 €, más 90.300,0 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 520.300,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de dos años de duración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 946.000,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual de 520.300,00 €, que se halla reservado en la Aplicación BP250 33400 22609 de los Presupuestos de 2026 y 2027, según n.º expediente contable con referencia GASTOS/2025/321575.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

78	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000291-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de remodelació del jardí de la plaça del Llibertador Simón Bolívar, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 23 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar. Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001/2025/799 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/291-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D.ª Isabel Martínez Plasencia y D.ª Marta Andrés Romance y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2/12/2022 (actualización de precios del proyecto aprobada asimismo por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21/11/2025), el Acta de replanteo de fecha 16 de noviembre de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/12/2022 (actualización de precios del proyecto aprobada en fecha 21/11/2025) y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 382.875,14 €, más 80.403,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 463.278,92 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 382.875,14 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 463.278,92 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 61900 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00078, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274515, documento n.º 2000003373.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

79	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000292-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de remodelació del jardí de la plaça del Cronista Francesc Momblanch, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Cronista Francesc Momblanch, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 23 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Cronista Francesc Momblanch. Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001/2025/800 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/292-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D.ª Cristina Chapa Lluna y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2022 (actualización de precios del proyecto aprobada asimismo por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21/11/2025), el Acta de replanteo de fecha 2 de diciembre de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la plaza Cronista Francesc Momblanch, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2022 (actualización de precios del proyecto aprobada asimismo por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21/11/2025) y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 382.875,14 €, más 80.403,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 463.278,92 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 382.875,14 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 463.278,92 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 61900 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00078, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274516, documento n.º 2000003374.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

80	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000295-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte de 'Rehabilitació del Patronat de l'Obra de Sant Josep per a edifici d'usos múltiples de Benifaraig', convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras del proyecto de 'Rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig', convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 25 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig'. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2025/573 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/295-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Víctor Bernal Calderón, Dña. Neus García Segurado y D. Pablo Ruiz Perona y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 1 de julio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.
3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.
4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 869.543,58 €, más 182.604,15 €, correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de 1.052.147,73 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 869.543,58 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.052.147,73 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 92050 63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2025/00126, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000308834, documento n.º 2000003451.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

81	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2025-000080-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa segregar i donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns la 'Parcel·la A-08-2' del 'Pla Especial de la Marina Real'. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone segregar y dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes la 'Parcela A-08-2' del 'Plan Especial de la Marina Real'.		

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de una parcela ubicada en la calle Travesía de la antigua dársena del puerto de València, denominada 'Parcela A-08-2' en el 'Plan Especial de la Marina Real', que está calificada urbanísticamente como '(TDMR) Terciario – Dotacional Marina Real' con un uso específico '(A082) Hotelero (Tho.1)' y una superficie de 6.987,50 m².

Esta parcela forma parte de otra mayor que la Autoridad Portuaria de Valencia cedió al Ayuntamiento – originariamente con una superficie de 158.887,00 m² y hoy, tras diversas segregaciones, con 149.043,50 m² – procedente de la antigua zona de dominio público portuario, cesión que se formalizó en escritura pública el 10 de junio de 2013 ante el notario Javier-Máximo Juárez González con número de protocolo 836 que está pendiente de darse de alta en el Inventario Municipal en el expediente 05303-2013-73.

En consecuencia, la 'Parcela A-08-2' tampoco está dada de alta en el Inventario Municipal, pero como antes se ha indicado, tiene previsto un uso urbanístico como 'Hotelero' que le confiere un destino y por tanto una singularidad suficiente como para darla de alta en el Inventario de forma independiente, y previa, al resto de propiedades municipales procedentes de la cesión en 'La Marina Real'.

Además, esto mejoraría y facilitaría la gestión de la 'Parcela A-08-2' al poder identificarla singularmente en el Inventario Municipal.

Por tanto, procedería dar de alta en el Inventario Municipal, en el 'Epígrafe I – Bienes Inmuebles', 'Relación S1 – Suelos Edificables', la 'Parcela A-08-2 de la Marina Real'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Debe tenerse en cuenta desde el punto de vista registral, que de los 149.043,50 m² que actualmente tiene la parcela cedida, 107.800,50 m² corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad número 3 de València donde está inscrita como finca registral 20714, y 41.243,00 m² corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad número 14 de València donde está inscrita como finca registral 52554.

Así pues, la parcela destinada a hotel no está inscrita como finca registral independiente, y para ello debería segregarse de la parcela municipal de 'La Marina Real' de la que actualmente forma parte, concretamente de los 41.243,00 m², finca registral 52554 del Registro de la Propiedad número 14, por estar ubicada en la demarcación de este registro.

Tercero. La Sección Técnica de Inventario ha aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para dar de alta la citada parcela.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE n.º 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. El artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) dispone que las corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

También el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que 'las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción...'

Cuarto. El artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en su apartado 5, prevé que mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones públicas, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En relación con esta previsión el artículo 37.2 de la citada Ley 33/2003, establece que estas operaciones hipotecarias se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Quinto. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, así como adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023 (apartado primero, punto núm. 9 y 10 respectivamente).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar de la finca registral número 52554 (tomo 3038, libro 861, folio 93) del Registro de la Propiedad número 14 de València, la parcela de 6.987,50 m² de superficie denominada como 'Parcela A-08-2' en el 'Plan Especial de la Marina Real' destinada a uso Terciario Hotelero (A-08-2)':

A) Descripción de la finca registral 52254:

'URBANA. Parcela situada en el ámbito de la antigua dársena interior del Puerto de València, con una superficie total de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (158.887,00 m²), de los que cuarenta y un mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (41.243,00 m²) corresponden a la demarcación de este Registro, y ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados a la demarcación del Registro de la Propiedad número 3 de València.

Linda al Norte con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, la calle Doctor Marcos Sopena – anteriormente calle Juan Izquierdo –, los Talleres y Polideportivo de la Autoridad Portuaria de Valencia y la plaza de la Armada Española; al Sur con terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Valencia y terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia; al Este con los Tinglados números 2, 4 y 5 de propiedad del Ayuntamiento de València, terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Valencia y terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a esta última; y al Oeste por la calle J.J. Dómine, la avenida del Puerto, la calle Juan Verdeguer, la avenida de Francia, terrenos de ADIF y la calle Manuel Soto Ingeniero'.

Título: Adquirida por cesión por elevación a público del convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de València el día 26 de abril de 2013, elevado a público en escritura pública el 10 de junio de 2013 ante el notario Javier-Máximo Juárez González con número de protocolo 836.

Referencia catastral: 03041K1YJ3700G0001DW.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de València como finca registral número 52554, tomo 3038, libro 861 de la Sección de Pueblo Nuevo del Mar, folio 93, inscripción 2ª de 24-07-2013.

B) Descripción de la parcela que se segrega:

'URBANA. Parcela edificable denominada A-08-2 por el Plan Especial Marina Real Juan Carlos I, ubicada en el ámbito denominado I (ámbito aprobado definitivamente Resolución de la Hble. Consellera de Infraestructura Territorio y Medio Ambiente de 6 de mayo de 2014, si bien parcialmente en el área concreta del ámbito patrimonial (ámbito I), BOP n.º 121 del 23-V-2014) situada en el muelle llamado en su día de la Aduana de la antigua dársena interior del Puerto de València, hoy Marina Real Juan Carlos I, de forma irregular pero aproximadamente rectangular apaisada en dirección Norte - Sur de una superficie de seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (6.987,50 m²) en la demarcación del Registro de la Propiedad número catorce de València, superficie determinada en el Certificado Oficial de Fijación de Líneas de fecha 4 de noviembre de 2025. Es una parcela aislada edificable y divisible en las condiciones establecidas en la Normativa (parcela mínima 3.000 m²) con una edificabilidad máxima de 28.089,75 m² y un coeficiente de ocupación 100 % (H12) / 65 % (H33) / 30 % (H108). Su uso Global es Terciario, siendo sus lindes: al Norte espacios libres y viarios de la finca matriz; al Sur espacios libres y viarios de la finca matriz y Tinglado 4; al Este coincide con el contorno de la finca matriz de la que se segrega y por tanto tiene su mismo linde, que son terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, y al Oeste espacios libres y viarios de la finca matriz'.

C) Descripción de la finca registral 52254 una vez segregada la anterior:

'URBANA. Parcela situada en el ámbito de la antigua dársena interior del Puerto de València, con una SUPERFICIE total de ciento cuarenta y dos mil cincuenta y seis metros cuadrados (142.056,00 m²), de los que ciento siete mil ochocientos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (107.800,50 m²) corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad Número Tres de València y treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (34.255,50 m²) corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad Número Catorce – Linda al Norte con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, la calle Doctor Marcos Sopena –anteriormente calle Juan Izquierdo-, los Talleres y Polideportivo de la Autoridad Portuaria de Valencia y la plaza de la Armada Española; al Sur con la parcela segregada A-07 –en la zona de muelle de la Aduana- y con terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Valencia y terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia; al Este con el Tinglado núm. 2, la parcela A-08-2 y los Tinglados núms. 4 y 5 de propiedad del Ayuntamiento de València, terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Valencia y terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a ésta última; ; y al Oeste por la calle J.J. Dómine, la Avda. del Puerto, la calle Juan Verdeguer, la Avda. de Francia, terrenos de ADIF, y la calle Manuel Soto Ingeniero'.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S1 – Suelo Edificable, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Parcela destinada a uso Terciario Hotelero (A-08-2)' ubicada en la calle Travesía. Lindes: Norte, espacios libres y viarios de la finca matriz; Sur espacios libres y viarios de la finca matriz y Tinglado 4; Este coincide con el contorno de la finca matriz de la que se segrega y por tanto tiene su mismo linde, que son terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia; Oeste espacios libres y viarios de la finca matriz. Distrito 11 – Poblats Maritims, Barrio 01 – El Grau. PE 1894 – Plan Especial de la Marina Real, BOP 23/05/2014, RC 06/05/2014. Superficie: 6.987,50 m². Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela de 158.887,00 m² – hoy, de 149.043,50 m² tras diversas segregaciones – adquirida por cesión por elevación a público del convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de València el día 26 de abril de 2013, elevado a público en escritura pública el 10 de junio de 2013 ante el notario Javier-Máximo Juárez González con número de protocolo 836. Registro de la Propiedad: Registro de la Propiedad número 14 de València, 6.987,50 m² forman parte de la finca registral 52554, Tomo 3038, Libro 861, Folio 93, inscripción 2ª, fecha 10/06/2013 Circunstancias Urbanísticas: (SU) Suelo Urbano; (TDMR) Terciario-Dotacional Marina Real; (TerDot) Terciario-Dotacional; (A082) Hotelero (Tho.1). Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a su edificación con destino terciario-dotacional hotelero. Valoración: 30.365.019,75 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 03041K1YJ3700G0001DW'."

82	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer de José Ballester Gozalvo. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle José Ballester Gozalvo.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Cuarto:

- D.^a *****, como propietaria de la planta baja derecha de la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de partición y adjudicación de herencia de su madre y extinción de usufructo, con n.º de protocolo 4.541, de fecha 29/09/2006, ante el notario D. Jorge Cano Rico, presenta solicitud de regularización mediante la compra de la parcela de propiedad municipal, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- D.^a *****, como propietaria de la planta baja izquierda de la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura liquidación de sociedad conyugal y partición de las herencias de sus padres, con n.º de protocolo 1.949, de fecha 16/06/2021, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González, presenta solicitud de regularización mediante la compra de la parcela de propiedad municipal, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- D.^a ***** y D. *****, como propietarios al 50 % en pleno dominio del piso primero derecha de la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionarios según escritura de partición y adjudicación de la herencia de su padre y abuelo respectivamente, con n.º de protocolo 576, de fecha 4/04/2017, otorgada ante el notario D. Alfonso Pascual de Miguel, presentan solicitud de regularización mediante la compra de la parcela de propiedad municipal, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- D.^a *****, como propietaria del piso primero izquierda de la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura liquidación de sociedad conyugal y partición de las herencias de sus padres, con n.º de protocolo 1.949, de fecha 16/06/2021, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González, presenta solicitud de regularización mediante la compra de la parcela de propiedad municipal, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de vivienda protegida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informes en fechas 26/09/2024, 19/09/2025 y 17/10/2025, de los que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 195.525,54 €, repartidos de la siguiente manera:

- José Ballester Gozalvo ***** bajo derecha_ 54.438,00 €
- José Ballester Gozalvo ***** bajo izquierda_ 59.881,80 €
- José Ballester Gozalvo *****primero derecha_49.962,00 €
- José Ballester Gozalvo ***** primero izquierda_ 31.243,74 €

Sexto. Notificado el antedicho informe a los interesados, estos manifiestan su absoluta conformidad al mismo, optando D.^a ***** y D.^a ***** por el pago aplazado en un periodo de 10 años con vencimientos anuales, garantizado a través de la constitución de hipoteca de la propia vivienda.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de contabilidad y presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y los adquirentes deberán satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.
- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.
- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: *'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 7'.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2024/000343 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de fecha 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma y sobre la que se construyó el edificio en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1.S2.11.192, de la parcela de 210,44 m² de superficie sita en C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble C/ José Ballester Gozalvo *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.
- Sur: C/ Columbretes.
- Este: C/ José Ballester Gozalvo.
- Oeste: inmueble de la C/ Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

Tercero. Enajenar a D.ª ***** la planta baja derecha, a D.ª ***** la planta baja izquierda, D.ª ***** y D. ***** el piso primero derecha y a D.ª ***** el piso primero izquierda, por un precio total de 195.525,54 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

- D.ª ***** por un precio de 54.438,00 €.
- D.ª ***** por un precio de 59.881,80 €.
- D.ª ***** y D. ***** por un precio de 49.962,00 €.
- D.ª ***** por un precio de 31.243,74 €.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio de fechas 26/09/2024, 19/09/2025 y 17/10/2025, obrantes en el expediente, notificado a los interesados y aceptados por todos ellos.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio por parte D.ª ***** propietaria del bajo derecha por un precio de 54.438,00 €, D.ª ***** y D. ***** propietarios del primero derecha por un precio de 49.962,00 €, D.ª ***** propietaria del bajo izquierda procederá a pagar la cantidad que solicita aportar inicialmente y que asciende a 6.956,74 €, así como la primera cuota del resto del precio fraccionado por importe de 6.289,97 €, y D.ª ***** propietaria del piso primero izquierda procederá a pagar la primera cuota por importe de 3.713,22 € al haber optado por fraccionar el precio de venta.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, del importe correspondiente al bajo izquierda de C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, con una aportación inicial de 6.956,74 €, quedando aplazado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resto de su importe (52.925,06 €) conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 20/10/2025, siendo aceptado por D.^a ***** mediante instancia de fecha 27/10/2024:

Capital 52.925,06 € Sin IVA

Interés Nominal Anual 4,0625 %

Pagos anuales 1 - N.º de años 10

Cuota constante: Pago por ANUALIDAD 6.289,97 €

ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	6.289,97 €		6.289,97 €	46.635,09 €
2	6.289,97 €	1.894,60 €	4.395,37 €	42.239,72 €
3	6.289,97 €	1.716,00 €	4.573,97 €	37.665,75 €
4	6.289,97 €	1.530,20 €	4.759,77 €	32.905,99 €
5	6.289,97 €	1.336,80 €	4.953,17 €	27.952,82 €
6	6.289,97 €	1.135,60 €	5.154,37 €	22.798,45 €
7	6.289,97 €	926,20 €	5.363,77 €	17.434,68 €
8	6.289,97 €	708,30 €	5.581,67 €	11.853,01 €
9	6.289,97 €	481,50 €	5.808,47 €	6.044,54 €
10	6.289,97 €	245,60 €	6.044,37 €	

El importe total a percibir por la compraventa, una vez descontada la cantidad aportada anticipadamente de 6.956,74 €, y computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos a que se refiere el punto anterior, asciende a un importe total de 62.899,70 €, de los cuales 52.925,06 € corresponden al importe principal del precio, y 9.974,64 € a los intereses a pagar por D.^a *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Quinto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, del importe correspondiente al piso primero izquierda de C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando aplazado su importe conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 7/11/2025, siendo aceptado por D.^a ***** mediante instancia de fecha 14/11/2024:

Capital 31.243,74 € Sin IVA

Interés Nominal Anual 4,0625 %

Pagos anuales 1 -N.º de años 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuota constante: Pago por ANUALIDAD 3.713,22 €

ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	3.713,22 €		3.713,22 €	27.530,52 €
2	3.713,22 €	1.118,40 €	2.594,82 €	24.935,71 €
3	3.713,22 €	1.013,00 €	2.700,22 €	22.235,49 €
4	3.713,22 €	903,30 €	2.809,92 €	19.425,58 €
5	3.713,22 €	789,20 €	2.924,02 €	16.501,56 €
6	3.713,22 €	670,40 €	3.042,82 €	13.458,75 €
7	3.713,22 €	546,80 €	3.166,42 €	10.292,33 €
8	3.713,22 €	418,10 €	3.295,12 €	6.997,22 €
9	3.713,22 €	284,30 €	3.428,92 €	3.568,30 €
10	3.713,22 €	145,00 €	3.568,22 €	

El importe total a percibir por la compraventa, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos a que se refiere el punto anterior, asciende a un importe total de 37.132,20 €, de los cuales 31.243,74 € corresponden al importe principal del precio, y 5.888,46 € a los intereses a pagar por D.^a *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Sexto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

83	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2018-000057-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer de José Ballester Gozalvo. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle José Ballester Gozalvo.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas de las concesiones existentes en esa misma zona, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado. En este caso, se está en el ámbito de influencia del citado acuerdo, por lo que se aplican esos mismos precios.

Cuarto:

- ***** titular de la nuda propiedad y ***** titular de un derecho de usufructo vitalicio del bajo derecha del edificio sito en c/ José Ballester Gozalvo n.º *****, según escritura de compraventa n.º 1.454 de fecha 4/06/2018, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González. Presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- SMC Cabanyal Real Estate, SLU, como entidad propietaria del bajo izquierda del edificio sito en c/ José Ballester Gozalvo n.º *****, según escritura de compraventa n.º 2.423, de fecha 28/09/2017, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González. Presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, como propietario del piso alto derecha del edificio sito en c/ José Ballester Gozalvo n.º *****, según escritura de compraventa n.º 359, de fecha 9/03/2016, otorgada ante la notaria D.ª Amparo Messana Salinas. Presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- ***** como propietario del piso alto izquierda del edificio sito en c/ José Ballester Gozalvo n.º *****, según escritura de compraventa n.º 2.360, de fecha 22/12/2017, otorgada ante el notario D. Ubaldo Nieto Carol. Presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Estas solicitudes dieron lugar al expediente 05301 2018 57, y una vez remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 7 de abril de 2021, aportado al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 204.060,00 €, repartidos de la siguiente manera:

- José Ballester Gozalvo n.º ***** bajo derecha _ 53.310,00 €
- José Ballester Gozalvo n.º ***** bajo izquierda _53.310,00 €
- José Ballester Gozalvo n.º ***** primero derecha_48.720,00 €
- José Ballester Gozalvo n.º ***** primero izquierda_48.720,00 €

Si se presentara en el momento de la compra la licencia de derribo por el espacio libre de parcela ocupado, sería posible deducir de los citados importes las siguientes cantidades:

- José Ballester Gozalvo n.º ***** bajo derecha_ 486,00 €
- José Ballester Gozalvo n.º ***** bajo izquierda_ 380,00 €

Sexto. Notificado el citado informe a los interesados, estos manifiestan su conformidad, optando ***** como propietario del piso primero izquierda, al pago fraccionado en un periodo de 10 años con pagos anuales, garantizando el pago a través de hipoteca de la propia vivienda.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al propietario del vuelo, resulta de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece que la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa, incluyendo entre los supuestos de adjudicación directa en su apartado 4.i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 307-2020 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden, de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1.S2.11.192, de la parcela de 208,00 m² de superficie sita en calle José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

Norte: inmueble en calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

Sur: inmueble calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

Este: calle José Ballester Gozalvo.

Oeste: inmueble en calle Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

Tercero. Enajenar a ***** y ***** (el bajo derecha), SMC Cabanyal Real Estate, SLU (el bajo izquierda), ***** (el primero derecha) y a ***** (primero izquierda), por un precio total de 204.060,00 €, la parcela ubicada en calle José Ballester Gozalvo n.º ***** y que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

- ***** y ***** por un precio de 53.310,00 €.
- SMC Cabanyal Real Estate, SLU, por un precio de 53.310,00 €.
- ***** por un precio de 48.720,00 €.
- ***** por un precio de 48.720,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 7/04/2021, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por estos mediante escritos presentados por registro de entrada.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de compraventa en la parte correspondiente al titular del piso primero izquierda *****, en 10 cuotas con pagos anuales, quedando aplazado el importe del precio de venta conforme al siguiente plan de pagos establecido por informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 28/08/2025:

Capital 48.720,00 €

Interés nominal anual 4,0625 %

Pagos anuales 1- N.º de años: 10, N.º cuotas 10

Cuota constante por anualidad 5.790,21 €

Anualidad	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital Pendiente
1	5.790,21 €		5.790,21 €	42.929,79 €
2	5.790,21 €	1.744,00 €	4.046,21 €	38.883,58 €
3	5.790,21 €	1.579,60 €	4.210,61 €	34.672,97 €
4	5.790,21 €	1.408,60 €	4.381,61 €	30.291,36 €
5	5.790,21 €	1.230,60 €	4.559,61 €	25.731,74 €
6	5.790,21 €	1.045,40 €	4.744,81 €	20.986,93 €
7	5.790,21 €	852,60 €	4.937,61 €	16.049,32 €
8	5.790,21 €	652,00 €	5.138,21 €	10.911,11 €
9	5.790,21 €	443,30 €	5.346,91 €	5.564,20 €
10	5.790,21 €	226,00 €	5.564,21 €	

El importe total a percibir por la compraventa, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos, asciende a un importe total de 57.902,10 €, de los cuales 48.720,00 € corresponden al importe principal del precio, y 9.182,10 € a los intereses a pagar por *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Quinto. En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio por parte de ***** y ***** propietarias del bajo derecha (53.310,00 €), SMC Cabanyal Real Estate, SLU, propietaria del bajo izquierda (53.310,00 €), ***** propietarios del primero derecha (48.720,00 €) y la primera cuota por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parte de ***** propietario del primero izquierda (5.790,21 €), conforme al plan de pagos expuesto en el punto Cuarto.

Sexto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

84	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2023-000473-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 211965. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 211965.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D.^a ***** registrado de entrada el 10 de agosto de 2023, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños económicos sufridos a consecuencia de la demora en la concesión de la licencia solicitada para segregación en calle Pedrera n.º *****.

La reclamante solicita 103.138,10 euros en concepto de indemnización por los gastos derivados de la tardanza en la concesión de la citada licencia.

SEGUNDO. Obran en el expediente informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 3 de octubre de 2023 y 22 de abril de 2025 y del Servicio de Planeamiento de 3 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2024.

TERCERO. Por la reclamante se presenta en fecha 4 de marzo de 2024, alegaciones a la desestimación por silencio administrativo.

CUARTO. Mediante diligencia de Secretaría, de 15 de marzo de 2024, se dispuso la apertura del trámite de prueba, que fue notificada a todas las partes interesadas.

Por la reclamante se presenta escrito de alegaciones en fechas 18 de abril de 2024.

QUINTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 7 de noviembre de 2024, se dio por concluido el periodo de prueba, concediéndose audiencia a las partes interesadas, presentándose por la reclamante escrito de alegaciones en fecha 26 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo ha sido emitido en fecha 10 de diciembre de 2025, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta, al no concurrir los requisitos previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito que sufrió unas pérdidas económicas por la demora en la concesión de la licencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para acreditar la realidad de la indemnización solicitada aporta documentación justificando la pérdida de derecho de reducción por reinversión en vivienda habitual, los gastos del guardamuebles, los gastos correspondientes al arquitecto por la elaboración del proyecto, así como el cálculo del incremento de valor de construcción.

Conviene precisar que no se procede a valorar los daños exigidos toda vez que se va a proponer la desestimación de la presente reclamación. No obstante, en el hipotético caso de que la pretensión formulada por el interesado resultase estimada, en modo alguno implicaría que el Ayuntamiento está de acuerdo con la misma.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente.

La concreción de un daño como consecuencia de la actuación municipal vinculada a la tramitación de unas licencias no implica que deba ser necesariamente indemnizado, sino que para ello, será preciso determinar si aquel se ha producido como consecuencia del funcionamiento del servicio público. Es necesario examinar si existe una relación de causalidad inmediata y eficaz, jurídicamente relevante, entre la alegada demora en la tramitación de la licencia y los daños que ahora se reclaman.

En relación con la responsabilidad en la demora de la concesión de las licencias, el artículo 48.d del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece que: *'Dan lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de los siguientes supuestos' ... d) 'anulación de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, así como la demora injustificada en su otorgamiento y su denegación improcedente. En ningún caso habrá lugar a indemnización si existe dolo, culpa o negligencia graves imputables al perjudicado'.*

En consecuencia, no toda demora en el otorgamiento de una licencia da derecho a una compensación, solamente aquellas dilaciones que se estimen injustificadas, vinculadas a un funcionamiento anormal del servicio público.

Así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de julio de 2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª señala que *'el simple transcurso del plazo legalmente establecido para la resolución y notificación administrativa no es suficiente para el surgimiento de la responsabilidad administrativa. Sólo nos encontraremos ante un supuesto de funcionamiento anormal de los servicios públicos, aquí Administración Urbanística cuando la demora sea injustificada'.*

En el presente caso, la reclamante solicita indemnización en concepto de los daños económicos producidos por la tardanza en la concesión de la licencia solicitada para la división de parcela sita en calle Pedrera n.º ***** de Massarajos.

Tal y como señala el informe emitido por el Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 3 de octubre de 2023, por la reclamante se solicitó en fecha 4 de noviembre de 2020, la citada licencia. Según detalla el técnico municipal, en un inicio en la tramitación del expediente, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comprobó la existencia, de un lado, de discrepancias sobre la situación física de la parcela, es decir la parcela de acuerdo con los planos del PGOU se encontraba en el término municipal de Moncada, no obstante, en el planeamiento de Moncada no aparecía incluida dentro de su término municipal, y por otro, si no se cambiaba la calificación pormenorizada de NHT-Mas a UFA-Mas, manteniendo la calificación estructural para la parcela en NHT-Mas, tampoco se podía llevar a cabo la parcelación solicitada por la reclamante.

Es en este punto conviene aclarar que, las licencias deben ser concedidas conforme al planeamiento vigente y ajustándose en todo caso a su determinaciones. Así se pronuncia de manera taxativa el artículo 238.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP) 1. *Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

2. *La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud.*

Cuando las licencias urbanísticas resulten sobrevenidamente disconformes con el planeamiento podrán ser revocadas si la conservación total o parcial del acto administrativo no fuera posible, con reconocimiento a su titular de la indemnización que corresponda por aplicación de la legislación estatal'.

En este mismo sentido el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana preceptúa: '3. *Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística'.*

A este respecto, sobre la necesidad de modificar el planeamiento, el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 9 de junio de 2021, ya puso de manifiesto que en la regulación de las condiciones de parcela para la zona NHT-MAS, se habían detectado incongruencias, ya que por una parte prohibía la segregación y agregación de parcelas, por lo que las parcelas edificables eran las existentes, sin que se puedan modificar al no permitir agregaciones ni segregaciones.

Por otra parte, no tenía sentido fijar condiciones de parcela mínima como superficie y un lindero frontal mínimo, ángulo en lindes laterales e inscripción de un rectángulo de 4x8 m, que serían necesarias solo en caso de que se permitiera crear nuevas parcelas mediante la segregación o agregación de las existentes.

Además, la parcela referenciada es una parcela de borde, de forma triangular, con una superficie de 1.155 m2, mucho mayor que el resto y sin edificar, por lo que no respondía a las características de la parcelación tradicional que se pretende conservar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello, resultaba conveniente modificar el PRI, cambiando la calificación de esta parcela a Vivienda unifamiliar de Massarrojos UFA-MAS, en la que sí se permite la segregación y agregación de parcelas con unos límites. O en otro caso, modificar las condiciones de parcela en la zona NHT-MAS, permitiendo la segregación de parcelas.

En conclusión, mientras el PRI no se modificase, la parcelación pretendida por la reclamante no podía ser autorizada, ya que en las condiciones de parcela de la ordenanza de aplicación, no se admitían las segregaciones de parcelas.

Abundando en la conveniencia de modificar el planeamiento, el Servicio de Planeamiento en su informe de fecha 3 de octubre de 2023, explica que, tras una moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbanística, de 17 de diciembre de 2021, que literalmente dice lo siguiente: ... *'Visto el informe emitido por la Jefatura de la Oficina Técnica de Información Urbanística (en adelante, OTIU) de 9 de junio de 2021, en el que sugería la modificación del PRI de Massarrojos PN1 al existir dudas sobre el régimen a aplicar a algunas parcelas sitas en la C/ Pedrera n.º ***** de Massarrojos al considerarse que las mismas no pertenecían al término municipal de València por no estar dentro del ámbito del PRI citado anteriormente. Actualmente, se ha podido comprobar que las parcelas en cuestión si pertenecen al término municipal de València al estar incluidas dentro de los límites del término municipal de València según los planos y cartografía del IGN, la orto foto utilizada en 2015 para la revisión del PGOU que utilizó la base cartográfica del IGN, llegando incluso a tributar las parcelas por el IBI en Ayuntamiento de València Por todo ello, se requiere al Servicio de Planeamiento para que elabore una modificación del Plan de Reforma Interior PN-1 de Massarrojos que incluya estas parcelas en el mismo dentro del término municipal de València, y estableciendo a las mismas el régimen urbanístico que se considere más oportunos al interés público, respetando el medio ambiente y el territorio'*.

No obstante, hasta que se produjo la remisión de la documentación técnica, el 08 de febrero de 2022, elaborada por el Servicio de Planeamiento no se pudo decir que se iniciase el expediente de planeamiento, acordándose la admisión a trámite del procedimiento ambiental por Junta de Gobierno Local el 08 de abril de 2022; siendo el ámbito de la Modificación Puntual la parcela situada, según dirección de catastro, en la C/ Pedrera, *****, con Referencia Catastral: *****, en la pedanía de Massarrojos, en el distrito de 'Pobles del Nord', y el objeto de la modificación el cambio de calificación pormenorizada de NHT-Mas a UFA-Mas, manteniendo la calificación estructural para la parcela en NHT-Mas, manteniendo las alineaciones de la edificación determinadas en el PRI PN-1, y adaptando el trazado del límite de término municipal de València con el de Moncada, para que coincida con la línea cartográfica de término oficial emitida por el Instituto Cartográfico Valenciano.

Durante el procedimiento ambiental de la nueva propuesta de planeamiento, y por lo que respectaba a la línea de término del Ayuntamiento de València con Moncada, el 23 de junio de 2022, se solicitó informe a la Oficina de Cartografía Informatizada, que emitió informe el 5 de julio de 2022, indicando que era el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la documentación obrante en el Registro Central de Cartografía (RCC) la representación gráfica válida y vigente de la línea de término municipal, y a la que habría que remitirse para determinar la línea límite entre los términos de València y Moncada. En este sentido, teniendo en cuenta que se confirmó la delimitación de la línea límite entre los términos municipales afectados, el 12 de julio de 2022, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presentó por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la documentación ajustada al contenido del citado informe incorporando la actualización geométrica de la línea de término municipal, susceptible de ser sometida a información pública.

No obstante, al considerar el planeamiento vigente anterior a la modificación del PRI PN-1 de Massarrojos (E- 03001-2021-000443) que algunas parcelas de la C/ Pedrera n.º ***** de Massarrojos no pertenecían al término municipal de València por no estar dentro del ámbito del PRI citado anteriormente, y haber comprobado que las mismas si pertenecían al término municipal de València al estar incluidas dentro de los límites del término municipal de València según los planos y cartografía del IGN, la orto foto utilizada en 2015 para la revisión del PGOU que utilizó la base cartográfica del IGN, tributando incluso las mismas por el IBI en Ayuntamiento de València, se propuso la citada moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbanística, de 17 de diciembre de 2021, de modificar el PRI vigente incluyendo estas parcelas en el mismo dentro del término municipal de València, y estableciendo en ellas el régimen urbanístico que se considere más oportunos al interés público, respetando el medio ambiente y el territorio.

La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento se acordó por Pleno el 31 de octubre de 2022, publicándose en el BOP n.º 227 de 25 de noviembre de 2022, entrando en vigor el 20 de diciembre de 2022.

En conclusión, para poder conceder la licencia de parcelación fue necesaria la tramitación de la modificación del planeamiento, pues en el Plan de Reforma Interior de Massarrojos PN-1 aprobado por Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2.000 (BOP 23-10-2000), la parcela se incluía dentro de su ámbito, dentro de la zona de calificación Nucleo Histórico Tradicional Massarrojos NHT-MAS y de acuerdo con las condiciones de parcela fijadas para dicha zona de calificación NHT-MAS, en el artículo 5.3.f) de la Normas Urbanísticas del PRI: '*No se admitirán agregaciones o segregaciones de parcelas*'. En consecuencia, la dilación en la concesión de la licencia se produjo como consecuencia de una más que evidente complejidad en la tramitación del expediente que justificaría su retraso.

Así se manifiesta la jurisprudencia (Sentencia Tribunal Supremo de 8 de junio de 2006, Sala Contencioso Administrativo Sección 6ª) , al considerar justificado el retraso de una concesión de licencia, como consecuencia de una dificultad objetiva de la aplicación de la norma urbanística, así como la existencia de una compleja actuación: '*no puede pretender exigir responsabilidad, cual si de un simple expediente administrativo se tratara, cuando la obtención de la licencia requería de una compleja actuación urbanística que ha necesitado de la redacción y aprobación de distintos instrumentos urbanísticos y de gestión...*'.

En otro orden de cosas, conviene matizar que, en modo alguno, se puede desprender de las actuaciones del Ayuntamiento de València, que en ellas mediase intención o premeditación en demorar la determinación del término municipal de la ubicación de la parcela referenciada, pues en todo momento se contó con elementos objetivos para su cuestionamiento, tal y como hemos analizado en los citados informes municipales y así se hizo constar en el certificado expedido por el secretario de la Corporación. Es por ello que ninguna actuación se hizo de manera irracional o no razonada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para concluir, si bien es cierto que la reclamante solicitó la licencia en fecha 4 de noviembre de 2020, y la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento se acordó por Pleno el 31 de octubre de 2022, publicándose en el BOP n.º 227 de 25 de noviembre (entrando en vigor el 20 de diciembre de 2022), siendo la duración de la tramitación del expediente de poco más de dos años. Atendiendo a la complejidad del mismo entendemos que dicho plazo se encuentra dentro de los márgenes de la razonabilidad.

Por las razones anteriormente expuestas, no procede atribuir a la Administración la responsabilidad patrimonial por el daño sufrido por la reclamante al no concurrir los requisitos para que nazca aquella y, por ende, cabe desestimar la reclamación de presentada.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirmó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 26 de abril 2023, habiéndose presentado la reclamación el 10 de agosto de 2023, queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean decuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cantidad de 30.000 €. El referido dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu el 10 de diciembre de 2025, en el sentido de desestimar la reclamación formulada por D.^a ***** ante el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a ***** por los daños económicos sufridos a consecuencia de la demora en la concesión de la licencia solicitada para segregación en calle Pedrera n.º *****."

85	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2021-000310-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'arrendament del local de la seu de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de arrendamiento del local de la sede de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri.		

"HECHOS

- Mediante moción de fecha 09 de diciembre de 2025 de la regidora de Descentralización y participación Ciudadana se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.
- El incumplimiento del procedimiento administrativo es debido a que la renta en concepto de alquiler del local correspondientes al año 2025 asciende a un total de 6.664,68 euros, de las cuales se ha reconocido la obligación en once de ellas, el periodo de enero a noviembre del año en curso, quedando pendiente de reconocer la obligación correspondiente a diciembre del presente año, sin que exista crédito en el correspondiente expediente contable plurianual.

Se trata de reconocer una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria que se autorizó y dispuso el correspondiente gasto plurianual, pero con una cantidad menor al importe total de las obligaciones presentadas actualizadas a la renta que marca el contrato.
- Consta en el expediente memoria justificativa firmada por la responsable del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana según los requisitos especificados en la Base 17.1.b) del vigente Presupuesto.
- Remedios Béjar Martín, con DNI *****, presenta factura n.º A-12-25, de fecha 1 de diciembre de 2025, en concepto de alquiler del mes de diciembre y por importe de 555,39 euros IVA incluido y conformada por la responsable del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se declara expresamente que la indemnización que se pretende aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

5. Se realiza documento contable en fase ADO GASTOS/2025/0000417100 con cargo a la aplicación presupuestaria G/2024/92400/20200 'ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', donde existe crédito necesario y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguientes elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

III. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorización, disposición y reconocimiento de obligación del gasto correspondiente al arrendamiento del local de la sede de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri a favor de Dña. Remedios Béjar Martín, con DNI *****, según expediente contable GASTOS/2025/0000417100 en fase ADO."

86	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000404-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Representació obra de teatre El Principito' de la Junta Municipal d'Exposició. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Representación obra de teatro El Principito' de la Junta Municipal de Exposición.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Exposición, de fecha 29 de septiembre de 2024, se inician los trámites para adjudicar el contrato menor privado de servicio consistente en el montaje y representación de una obra de teatro para la actividad denominada 'REPRESENTACIÓN OBRA DE TEATRO EL PRINCIPITO' de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta Municipal de Exposición, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 7 de marzo de 2024, a AC COLEGIO EL PILAR, con CIF G72728066, según el presupuesto de 9 de septiembre de 2024, por 900,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. Mediante Resolución número CM-3820, de fecha 8 de octubre de 2024, se adjudica el servicio consistente en el montaje y representación de una obra de teatro para la actividad denominada 'REPRESENTACIÓN OBRA DE TEATRO EL PRINCIPITO' a AC COLEGIO EL PILAR, con CIF G72728066, por importe de 900,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autorizando y disponiendo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 OU130 92400 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', según expediente contable GASTOS/2024/0000346223, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente contable GASTOS/2025/0000012526.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 5 de diciembre de 2025, la factura número 010/2024, de fecha de expedición 22 de diciembre de 2024, de AC COLEGIO EL PILAR, con CIF G72728066, por importe de 900,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme el presupuesto recibido de 5 de abril de 2022. La factura ha sido debidamente firmada por la personal técnico de la Junta de Distrito de Exposición y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 900,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a la factura número 010/2024, de fecha de expedición 22 de diciembre de 2024, cuyo concepto es 'montaje y representación obra teatral 'El Principito' en la actividad denominada 'REPRESENTACIÓN OBRA DE TEATRO EL PRINCIPITO' de la Junta Municipal de Exposición, a AC COLEGIO EL PILAR, con CIF G72728066, de conformidad con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000417031, documento contable 60000125578."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



87	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000281-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la commemoració del Dia de Castella-la Manxa a la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conmemoración del Día de Castilla-La Mancha en la Comunitat Valenciana.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante moción impulsora de la concejala Delegada de Participación y Acción Vecinal de fecha 20 de noviembre de 2025, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º. El incumplimiento del procedimiento jurídico administrativo ha sido debido a diversos factores, marcados todos por la premura de tiempo desde la realización del encargo por parte de la Delegación impulsora de los mismos.

De un lado, tramitado todo el procedimiento, un error en las firmas impidió la firma de la resolución de adjudicación del contrato, no pudiéndose subsanar en forma y tiempo; de otra, una vez seleccionado el proveedor adecuado de las flores, su no inscripción en el Registro de Proveedores impidió finalizar la contratación de los mismos.

3º. Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 21 de noviembre de 2025, firmada por la jefa de Servicio de Descentralización y Participación con los requisitos exigidos en la Base 17ª, apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

4º. En el presupuesto del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana están contempladas las aplicaciones presupuestarias SW130 92400 22199 denominada 'otros suministros' y SW130 92400 20300 denominada 'arrendamiento instalac. y utillaje), donde existe crédito necesario y suficiente.

5º. El un importe total de la prestación asciende a la cantidad de 2.755,03 €, se elabora documento contable en fase ADO GASTOS/2025/0000421178 recogiendo el reconocimiento de obligación por el suministro por arrendamiento de pantalla, imagen y sonido y por el suministro de ramos de flores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, se impulsó la realización de un evento para conmemorar el día de Castilla – La Mancha en la Comunidad Valenciana y organizado por la Federación de Comunidades Originarias de Castilla La Mancha en la Comunidad Valenciana, los actos tuvieron lugar en San Miguel de los Reyes, el día 5 de julio de 2025, respecto de la contratación de la ornamentación floral, así como del sonido y megafonía del acto, no se pudo llevar a cabo adecuadamente los trámites de la misma debido a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diversos factores, marcados por la premura de tiempo, estando la actividad debidamente programada y anunciada, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los conceptos recogidos en ellas han sido dispuestos en su totalidad, se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de suministros, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Flores Joypi, Jose Ricardo Aguilar Moreno, con NIF *****, por un importe total de 635,03 € (577,30 + 57,73 € (10 % IVA)), correspondiente a la factura núm. 56 de fecha 5 de julio 2025, por el suministro de ramos de flores, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22199, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000421178 en fase de ADO y número de documento contable 6000125694.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Espectáculos Sergio Sevilla, SL, con CIF B13969209, por un importe total de 2.120,00 € (1.752,07 € + 367,93 € (21 % IVA)) factura número 16 de fecha 10/10/2025, por el suministro por arrendamiento de pantalla, imagen y sonido, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 20300, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000421178, en fase de ADO y número de documento contable 6000125694."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000441-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat denominada 'Taller de coca de llanda i mones ' de la Junta Municipal de Pobles del Nord. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad denominada 'Taller de coca de llanda y monas' de la Junta Municipal de Pobles del Nord.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante moción impulsora de la presidenta de la Junta Municipal de Pobles del Nord de fecha 21 de noviembre de 2025, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º. El incumplimiento del procedimiento jurídico administrativo se ha dado debido a diversos factores:

La actividad aprobada por los grupos de trabajo y confirmada mediante acuerdo del Consejo de Distrito de fecha 23-01-2025 se llevó a cabo por la asociación impulsora de la misma el día 1 de septiembre de 2025 sin haberse efectuado la previa contratación de la organización y coordinación necesaria por la asociación de la adecuada realización de la actividad.

Sin embargo, no se completó la resolución del contrato previo a la celebración de la actividad por lo que, habiéndose celebrado la misma efectivamente el día señalado anteriormente, es necesario con el fin de cumplir con la obligación de pago de la 'Associació per la defensa de la vida als pobles', realizar ahora contrato en fase ADO.

3º. Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 16 de diciembre de 2025, firmada por la secretaria de la Junta Municipal de Pobles del Nord con los requisitos exigidos en la Base 17ª, apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en la que consta que, una vez aprobada la relación de actividades en el Consejo de Distrito como órgano de gestión territorial competente para ello, de la que forma parte el 'Taller de cocas de llanda y monas', es el coordinador del Grupo de Trabajo de la Junta Municipal de Pobles del Nord, de Ocupación, Familia, Parques y Jardines, D.ª *****, en un primero momento y ***** en un segundo, quien asume el encargo, gestión y dirección de la mencionada actividad.

Dado que la actividad queda constatada que se ha realizado, y por lo tanto tiene que ser abonado el servicio prestado, D.ª *****, como secretaria de la Junta Municipal de Pobles del Nord, y dado que el coordinador de grupo de trabajo no es autoridad ni personal funcionario tal y como se contempla únicamente en la Base 17ª de las de ejecución del Presupuesto asumo el impulso del abono de la misma.

4º. En el presupuesto del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana está contemplada la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 denominada 'actividades culturales y deportivas', donde existe crédito necesario y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5º. Se elabora documento contable en fase ADO GASTOS/2025/0000417130 recogiendo el reconocimiento de obligación por el servicio de taller de 'coca de llanda' y monas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por estar incluido en la programación de la Junta Municipal de Pobles del Nord para el año 2025 y fue aprobado en la sesión del Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Pobles del Nord , que se celebró el pasado 23 de enero de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los conceptos recogidos en ella han sido dispuestos en su totalidad, se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de suministros, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la 'Associació per la defensa de la vida als pobles', con CIF G67678839, por un importe total de 1.000 € (exento de IVA en aplicación de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, art. 20.14) la factura de fecha 07.08.2025, por la actividad de taller de repostería 'coca de llanda' y monas, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/0000417130, en fase de ADO y número de documento contable 600012562."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02302-2024-001095-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA). Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria d'una sol·licitud de llicència per a la instal·lació de publicitat utilitzant diferents suports. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA). Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de una solicitud de licencia para la instalación de publicidad utilizando diferentes soportes.</i>		

"Por la mercantil, Oro Cid, SL (B98562077), representada por el letrado, D. Vicente Fernandez Perles, en fecha 10 de abril de 2025 se interpone recurso de repocición contra la Resolución GC-519, de fecha 7 de marzo de 2025, por la que se deniega la solicitud de licencia para la instalación de publicidad utilizando diferentes soportes (licencia de indicador y rótulo de establecimiento identificativo de la marca corporativa y de la actividad), en la avenida de l'Oest, 46 bajo por no reunir los requisitos del artículo 8.7 del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

HECHOS

1. MV Arquitectura, SLP, en representación de Oro Cid, SL, en fecha 4 de diciembre de 2024 RGE 00118 2024 275344 solicita la licencia para la instalación de publicidad utilizando diferentes soportes en la avd. de l'Oest 46.
2. En fecha 27 de enero de 2025 por el interesado se aporta nueva documentación.
3. En fecha 30 de enero de 2025 por el técnico de la Junta de Distrito de Ciutat Vella se emite informe por el que: 'No es posible la autorización, a tenor de lo dispuesto en las Normas urbanísticas y de Protección del PEP CIUTAT VELLA. BOP 26-2-20 vigente art.8.7 donde se indica que los rótulos se deben de colocar en hueco de fachada y en el mismo plano'.
4. En la misma fecha se procede a la apertura de trámite de audiencia al interesado, con carácter previo a la denegación de la licencia de indicador y de la rotulación del establecimiento identificativo de la marca corporativa de la actividad que en él se desarrolla por contravenir lo dispuesto en la normativa vigente.
5. En fecha 18 de marzo de 2025 por el interesado se efectúan las correspondes alegaciones en el sentido de que no se trata de rótulo, ni se realiza actividad publicitaria de una marca o entidad tercera. Se trata de la identificación del nombre comercial de establecimiento adscrito a un local comercial en funcionamiento y por lo tanto no resulta aplicable la normativa indicada.
6. Mediante Resolución GC-519, de fecha 7 de marzo de 2025, se deniega la solicitud de licencia para la instalación de publicidad utilizando diferentes soportes para la actividad que desarrolla Oro Cid, SL, en la avd. de l'Oest 46 bajo, por no reunir los requisitos del artículo 8.7 del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella. Dicha Resolución es notificada al interesado en feha 20 de marzo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. En fecha 10 de abril de 2025 por el interesado se interpone recuso de reposición contra la anterior resolución con las siguientes alegaciones:

- No se trata de un rótulo o cualquier otro de los elementos referidos en el artículo 8.7 de la normativa del PEP Ciutat Vella. No se realiza actividad publicitaria de una marca o entidad tercera. Se trata de la identificación del nombre comercial del establecimiento adscrito a un local comercial en funcionamiento.

- Indebida motivación de la resolución recurrida, generativa de indefensión.

- El soporte está vinculado a posterior destino a despliegue de nuevas tecnologías que viene amparado en normativa europea de rango superior jerárquico y de obligado cumplimiento por las Administraciones públicas competentes.

8. Consta en el expediente informe del técnico de la Junta Municipal de Distrtio de Ciutat Vella de fecha 14 de bril de 2025 por el que : 'No es posible la autorización, a tenor de lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP CIUTAT VELLA BOP 26-2-20 vigente art. 8.7 donde indica que los rótulo se deben de colocar en hueco de fachada y en el mismo plano. Hay que añadir que la banderola y el rótulo existente carecen de autorización municipal, consultada la base de datos. El rótulo existente y la banderola no cumplen con la normativa por no estar enrasados con el plano de fachada. Se deberá sustituir por otro adecuado a normativa y previa solicitud de autorización. El rótulo vuela 1 m. desde la fachada y sobre él están colocados dos compresores de aire acondicionado y no se permiten en esa ubicación y que se consideran elementos impropios del edificio por lo que deberán ser retirados y colocados convenientemente en la cubierta del edificio de manera que no sean visibles desde vía pública'.

9. El inmueble tiene un nivel de protección parcial y consta en el expediente Dictámen desfavorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 24 de abril de 2025 por el que: 'de conformidad con lo establecido en el art. 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, esta Comisión emite el siguiente dictamen: Se dictamina desfavorablemente ratificando el informe técnico. Se considera un elemento impropio que no cumple el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la potestad de las entidades locales para intervenir la actividad de los ciudadanos.

II. Artículos 4, 35, 112, 114, 115, 118.2, y 119, 124 todos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles, plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

III. Respecto de las alegaciones presentadas cabe indicar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto de la primera, tal y como afirma el recurrente, la licencia que solicita es de indicador o rótulo identificativo de la identidad corporativa, y que son elementos tales como logos, marcas, acrósticos, etc. y aquellos complementarios que identifican la actividad que desarrolla la entidad o corporación de que se trate y que viene regulado en el artículo 8.7 del PEP Ciutat Vella.

Respecto de la segunda: los fundamentos para la desestimación de la licencia solicitada vienen recogidos en el artículo anteriormente mencionado, por no contar con dictamen previo favorable global de la Comisión Municipal de Patrimonio, y no verificar la totalidad de las condiciones que se enumeran. Estas son:

a. Se sitúen en el PLANO de fachada, sin precisar para ello de la implantación de estructuras autónomas portantes para su sujeción y estabilidad.

b. No oculten ni desvirtúen ningún elemento ornamental o característico de la composición del edificio. Excepcionalmente, la ubicación de identificadores corporativos en la coronación de los edificios, siempre y cuando su identificación corporativa tenga reconocidos valores patrimoniales (artísticos, sociales, históricos, culturales, etc.) derivados de su protección expresa o genérica o avalados por el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio.

c. Se adecúen a las condiciones ambientales del propio edificio y del entorno, por tener una dimensión lineal inferior al 30 % de la extensión lineal de su fachada y una dimensión superficial inferior al 15 % de la superficie de la fachada, excluida la superficie de los huecos.

d. Contar con una composición, material, color e iluminación acordes con la tipología del edificio y de su entorno.

e. Plasmar una adecuada incardinación con la tipología compositiva de la fachada, y singularmente con el ritmo de huecos de la misma, con el fin de no menoscabar la nítida percepción de sus valores de composición arquitectónica.

Respecto de la tercera, la Carta Europea de Autonomía Local establece el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos en el marco de la ley y la Constitución Española, bajo su propia responsabilidad y beneficio de sus habitantes.

IV. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 100 de fecha 11/04/2025, en relación con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 3 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 06.11.2018) establece que: 'Se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: (...) h. Las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en 'motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Oro Cid, SL (B98562077), representada por el letrado, D. Vicente Fernandez Perles, contra la Resolución GC-519, de 7 de marzo de 2025, por la que se deniega la solicitud de licencia de indicador y rótulo de establecimiento identificativo de la marca corporativa y de la actividad, en avd. de l' Oest 46 bajo, por no reunir los requisitos del artículo 8.7 del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Segundo. Dar traslado del acuerdo al Servicio Central de Procedimiento Sancionador a los efectos oportunos."

90	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02307-2022-000812-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució declarativa de la ineficàcia i l'extinció dels efectes d'una comunicació d'activitat innòcua. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN). Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución declarativa de la ineficacia y la extinción de los efectos de una comunicación de actividad inocua.		

"HECHOS

PRIMERO. El 27/05/2022, Dña. ***** presentó comunicación de actividad inocua para PELUQUERÍA en c/ CALLE GUARDIA CIVIL 23.

SEGUNDO. Durante la tramitación del expediente, desde 2022, se han solicitado informes del Servicio de Sanidad, y se han atendido en varias ocasiones por la interesada los requerimientos al expediente, emitiendo informe de conformidad el 04/04/2023.

TERCERO. El 11/12/2024 se emite informe técnico con requerimientos, al que atiende la interesada el 03/03/2025.

El 26/08/2025 se notifica a la interesada la necesidad de aporte de documentación (copia de la solicitud presentada al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura del Ayuntamiento), relativa a la elevación de la acera del local, necesaria para desarrollar la actividad, requerimiento que no es respondido, dictándose la Resolución de Alcaldía 2 LA-7014,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 22/10/2025, que declaró la ineficacia y la extinción de los efectos que hubiera podido producir la comunicación de actividad inocua presentada al no haber sido subsanado dicho requerimiento.

CUARTO. El 06/11/2025 se presenta recurso de reposición contra dicha resolución, en tiempo y forma.

El recurso incluye copia de la documentación presentada por la interesada dirigida del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que ha dado lugar al expediente E 03401 2025 851 de dicho Servicio, y que cumplimenta fuera de plazo lo requerido por el técnico de la Junta de Exposición en el requerimiento de 26/08/2025 que no fue atendido.

La Resolución impugnada se aprobó de forma correcta al procedimiento, y los argumentos alegados en el recurso no desvirtúan el fondo de la misma, sin afectar al fondo o a razones para su anulabilidad, por lo que el recurso deberá ser desestimado.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 98 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas indica respecto a la ejecutoriedad de los actos administrativos que: 'Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:

a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.

b)'

II. El art. 117 del mismo texto legal, indica que 'la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado'.

III. Los art. 123 y 124 del mismo texto legal regula el recurso de reposición contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. *****, NIE *****, contra la Resolución de Alcaldía 2 LA-7014, de 22/10/2025, que declaró la ineficacia y la extinción de los efectos de la comunicación de actividad inocua presentada para actividad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PELUQUERÍA en calle Guardia Civil 23 bj pta I7, siendo acorde al procedimiento la Resolución adoptada y sin que lo alegado en el recurso afecte al fondo o a razones de anulabilidad de la Resolución."

91	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02308-2024-000233-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució declarativa de la ineficàcia i l'extinció dels efectes d'una comunicació d'activitat innòcua. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución declarativa de la ineficacia y la extinción de los efectos de una comunicación de actividad inocua.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución LA-4032, de fecha 25/06/2025, dictada per EL DIRECTOR GENERAL DE LLICÈNCIES, en virtut de delegació conferida per ACORD 100 DE LA JGL DE 11 D'ABRIL DE 2025, se dispuso DECLARAR LA INEFICACIA y la extinción de los efectos que hubiera podido producir la presentación de la 'Comunicación de actividad inocua', por D.^a *****, con DNI *****, en fecha 26/01/2024 con número de instancia número I 00118 2024 021908 para la instalación de una actividad de 'SUPERMERCADO', en el emplazamiento sito en la CL INGENIERO JOSÉ SIRERA 47 Es: 1 Pl: B0 Pt: I1 (ACCESO REV. JOSÉ NOGUERA 2), con referencia catastral 4597104YJ2649H0014XS, por no haber subsanado en tiempo y forma las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Sanidad de fecha 03/06/2024, y de conformidad con los artículos 71 a 74 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y los artículos 32, 33 y concordantes de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, regulan el régimen jurídico de la comunicación de actividad inocua (o comunicación ambiental previa) al objeto de garantizar que se cumplen todos los requisitos exigibles para ejercer la actividad, exigiéndose en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDO. Por D.^a *****, se presenta instancia número I 00118 2025 176846 de fecha 09/07/2025 en la que interpone, recurso de reposición contra la Resolución n.º LA-4032, de fecha 25/06/2025, solicitando que se tenga por presentado este recurso de reposición en tiempo y forma, y se deje sin efecto la Resolución LA-4032, de fecha 25/06/2025. En el mismo se indica se reconozca la subsanación efectiva de las deficiencias sanitarias señaladas, y en su caso, se practique nueva visita de inspección, y se permita la continuidad de la actividad de supermercado, al haberse corregido los elementos observados en el informe sanitario.

A estos hechos se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Los artículos 71 a 74 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y los artículos 32, 33 y concordantes de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, regulan el régimen jurídico de la comunicación de actividad inocua (o comunicación ambiental previa) al objeto de garantizar que se cumplen todos los requisitos exigibles para ejercer la actividad, exigiéndose en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDO. El artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

TERCERO. La Ley 6/2014, en su artículo 84 encuadrado dentro del Título VI, Capítulo II 'Régimen de inspección', establece que sin perjuicio de las sanciones que proceda, y de la instrucción del correspondiente expediente sancionador para su imposición, cuando la administración competente tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización, licencia, declaración responsable ambiental o comunicación de actividades inocuas podrá:

a) Previa audiencia al titular por plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla.

b) Requerir al titular de la actividad para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable para el correspondiente instrumento de intervención, en los plazos que se determinen, según el tipo de actividad de que se trate.

CUARTO. El artículo 47.1.a), e) y f) y 2, y art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la nulidad de pleno derecho de los actos de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los artículos 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la presentación y resolución del recurso de reposición. Y demás artículos de general aplicación.

SEXTO. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas por la recurrente, éstas no desvirtúan los hechos, ni los fundamentos jurídicos del acto administrativo recurrido, por cuanto:

I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La recurrente alega, que en fecha 25 de junio de 2025 le ha sido notificada la Resolución LA4032, dictada por el director general de Licencias del Ayuntamiento de València, por la que se declara la ineficacia de la comunicación previa de actividad inocua presentada el 26 de enero de 2024, respecto de la actividad de supermercado en el local sito en INGENIERO JOSÉ SIRERA 47 Es:1 Pl: B0 Pt: I1 (ACCESO REV. JOSÉ NOGUERA 2) , con base en la no subsanación en plazo de las deficiencias sanitarias señaladas por el Servicio de Sanidad en su informe de fecha 3 de junio de 2024. Que dicho reparo, las deficiencias señaladas en el informe sanitario fueron efectivamente subsanadas, reconociendo que no se puso en conocimiento del Ayuntamiento de València ni presento alegaciones durante el trámite de audiencia concedido. Y que pese a ello su actitud no fue de desobediencia o desinterés, sino una mera confusión con la visita del inspector sanitario al local.

A este respecto, hay que señalar que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento existente a tal efecto en el Ayuntamiento de València, y se ha dado cumplimiento a la normativa legal.

En definitiva, la obligatoriedad de presentación de la documentación es un requisito indispensable. No siendo admisible la no presentación de esta documentación por el mero hecho de considerar que hubo confusión provocada por la comunicación verbal del inspector, y el 18/06/2025 se eleva la propuesta de resolución al no figurar presentado por Registro de Entrada ninguna documentación para la subsanación de las deficiencias comunicadas, siendo un requisito necesario para la consecución del procedimiento de la Comunicación Ambiental.Y no siendo en el trámite del recurso de reposición el momento par asubsanar las deficiencias.

II

Por la recurrente se ha solicitado en instancia número I 00118 2025 182320 de fecha 15/07/2025 una nueva Comunicación de Actividad Inocua, con la misma actividad y emplazamiento, que ha aperturado el expediente 02308 2025 1238, actualmente en trámite. En el que se dió traslado al Servicio de Sanidad informando que los reparos sanitarios se han subsanado, estando pendiente en la actualidad de atender el requerimiento de fecha 28/07/2025 de subsanación de las deficiencias técnicas según informe de la oficina técnica de la Junta Municipal de Patraix de 23/07/2025.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al Órgano competente para resolver.

'El recurso de reposición se ha de interponer ante el órgano que dictó el acto impugnado y se resuelve por el mismo órgano. En el caso de que el acto se hubiese dictado por delegación, al considerarse dictado, conforme establece 9.4 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, por el órgano delegante es éste el competente para resolver el recurso'.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo expuesto, de conformidad con los informes de la Jefatura del Servicio de Descentralización, de la Secretaría de la Junta Municipal de Patraix, Secretaría General y conforme de la Asesoría Jurídica, visto que las alegaciones presentadas por la recurrente, no desvirtúan lo acordado y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición formulado por D.^a ***** contra la Resolución número LA-4032, de fecha 25/06/2025, dictada per EL DIRECTOR GENERAL DE LLICÈNCIES, en virtut de delegació conferida per ACORD 100 DE LA JGL DE 11 D'ABRIL DE 2025, por la que se DECLARA LA INEFICACIA y la extinción de los efectos que hubiera podido producir la presentación de 'comunicación de actividad inocua', sita en la CL INGENIERO JOSÉ SIRERA 47 Es:1 Pl: B0 Pt: I1, con referencia catastral 4597104YJ2649H0014XS, al no desvirtuar las alegaciones formuladas por la recurrente los hechos y fundamentos de Derecho aplicables y mantener la resolución en sus propios términos."

92	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05692-2025-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Dona compte dels dictàmens emesos per la Comissió d'Unificació de Criteris Tècnics en sessió de 26 de novembre de 2025. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos en sesión de 26 de noviembre de 2025.		

"Visto el acuerdo plenario de creación de la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos, adoptado en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, en cuyo punto quinto, letra d) último párrafo se establece que 'De los dictámenes emitidos por la Comisión se dará cuenta periódicamente a la Comisión Informativa competente en materia de urbanismo y a la Junta de Gobierno Local' y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2025:

Dictamen 7/2025: 'Aplicación de la norma transitoria establecida en el segundo párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Cuarta del TRLOTUP'.

1. Resultará de aplicación la norma transitoria establecida en el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del TRLOTUP -aplicación exclusiva del coeficiente limitativo del número máximo de metros cuadrados de edificación (edificabilidad bruta y neta máxima) cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior al TRLOTUP contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables (estándar de densidad máxima) y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación-, siempre que el incremento de viviendas propuesto no comporte un correlativo incremento de la población máxima prevista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. En aplicación de este criterio interpretativo, cuando no aumente la población máxima prevista como consecuencia de aplicar al estándar máximo de densidad aprobado el módulo de habitantes por vivienda actualizado conforme a los datos oficiales de la Oficina Municipal de Estadística -actualmente 1,9 habitantes por vivienda-, cabrá autorizar un incremento del número máximo de viviendas construibles hasta el límite resultante de la siguiente fórmula: Número de viviendas construibles = número de viviendas asignado a la parcela por el instrumento de planeamiento o gestión x (módulo de hab./viv. utilizado por el plan aplicable / 1,9 hab./viv.)

3. En el caso de que la parcela edificable esté ubicada en un ámbito en el que el instrumento de planeamiento aplicable no defina un estándar máximo de densidad, a los efectos de la aplicación de este criterio interpretativo se tomará en consideración el que por defecto previera la normativa urbanística vigente en el momento de su aprobación definitiva.

4. Este criterio interpretativo será de aplicación inmediata y directa, sin necesidad de modificación del planeamiento vigente, en licencias de obras de reedificación o de nueva planta de edificios plurifamiliares o residenciales colectivos, siempre que se trate de parcelas edificables por sí mismas ubicadas en suelo urbano dotado de ordenación pormenorizada o en suelo urbanizable con instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado, que hayan alcanzado o estén en condiciones de alcanzar simultáneamente la condición jurídica de solar.

Ejemplo práctico:

- El instrumento de planeamiento o de gestión aplicable asigna a la parcela un máximo de 50 viviendas.

- El planeamiento de desarrollo aplicable ha utilizado para el cálculo poblacional un módulo de 2,5 hab./viv. El número máximo de viviendas construibles en la parcela será el siguiente: Número de viviendas construibles = 50 x (2,5/1,9)

= 66 viviendas

Por tanto, resultaría un incremento de 16 viviendas respecto del número de viviendas inicial asignado a la parcela por el instrumento de planeamiento o de gestión aplicable, manteniéndose idéntico cálculo poblacional en aplicación del módulo de habitantes por vivienda actualizado a la realidad social del momento presente.

Dictamen 8/2025: 'la aplicación a las parcelas residenciales de uso mixto de la excepción material a la suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros aprobada en el punto cuarto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024'.

El punto cuarto del acuerdo de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, adoptado por el Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2024 (DOGV 9860 de 30 de mayo de 2024), se interpretará en el sentido de que la excepción material aprobada para aquellos inmuebles que, cualquiera que sea su ubicación, 'tengan asignado el uso terciario exclusivo por el planeamiento vigente' resultará de aplicación siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Cuando el instrumento de planeamiento aplicable califique la parcela con uso terciario exclusivo, esta excepción material será aplicable a la totalidad de la edificabilidad terciaria atribuida a la parcela.

2. Cuando el instrumento de planeamiento aplicable califique la parcela con uso residencial mixto -asignándole un uso global o dominante residencial con una específica reserva obligatoria de edificabilidad terciaria por manzanas o parcelas-, esta excepción material será aplicable a las plantas bajas solo hasta el límite de esa superficie construible terciaria obligatoria exigida por el planeamiento, que se entenderá excepcionada de la aplicación de la suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.

Por el contrario, una vez consumida dicha reserva obligatoria de edificabilidad terciaria exigida por el planeamiento, sí resultará de aplicación la suspensión del otorgamiento de licencias al resto de edificabilidad terciaria que, por compatibilidad de usos, pueda construirse en las citadas plantas bajas excediendo de la reserva obligatoria exigida por planeamiento aplicable."

93	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2024-000137-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer el dret a percebre abonaments a compte sobre el seu import per les operacions preparatòries realitzades com a apilament de materials adscrits a l'execució de les obres del projecte denominat 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone reconocer el derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales adscritos a la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, adjudicó a las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU y GRUPO BERTOLIN, SAU, con respectivos NIF A-46015129 y A-46092128, con el compromiso de constituir una UTE, el contrato para la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', por un importe de 19.799.023,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 4.157.794,83 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 23.956.817,83 €, cuyo plazo de ejecución es 14, con cargo a la aplicación presupuestaria UG230 15300 61900, Proyectos de gasto 2023/00131 y 2024/00135, de los Presupuestos 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000153711, núm. documento 3000017538, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(Expediente 03301-2024-137). El contrato se formalizó en fecha 12 de junio de 2025 con la UTE ya creada denominada abreviadamente UTE REURBANIZACIÓN PÉREZ GALDÓS, con NIF n.º U22523757.

II. El 25 de junio de 2025 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de la obra.

III. Estando en ejecución las obras de este contrato, la empresa contratista UTE REURBANIZACIÓN PÉREZ GALDÓS, ha solicitado autorización para percibir abonos de los materiales acopiados necesarios para la obra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 155 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A dichos efectos obra en el expediente la siguiente documentación presentada por la contratista y la dirección de obra:

- Relación valorada de materiales acopiados cuyo importe asciende a 4.772.483,15 € (escrito núm. I 00118 2025 337683, de 11/12/2025).
- Declaración jurada de la empresa contratista de estar en posesión de los materiales acopiados (escrito núm. I 00118 2025 337683, de 11/12/2025).
- Acta de recepción de los materiales acopiados suscrita por la empresa contratista y la dirección de obra, manifestando que se encuentran en condiciones adecuadas de almacenamiento, no apreciándose que exista peligro de deterioro o desaparición, y que son útiles y cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (escrito núm. I 00118 2025 337683, de 11/12/2025).
- Plan de devolución de las cantidades anticipadas suscrito por la dirección de obras con el conforme de la empresa contratista (escrito núm. I 00118 2025 337683, de 11/12/2025).
- Justificantes de los Mandamientos de ingreso valores de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento por importe total de 4.772.483,15 € en concepto de garantía por abonos a cuenta por acopio de materiales de las citadas obras con números de resguardo: 2025G601772, 2025G601773, 2025G601774, 2025G601775, 2025G601779, 2025G601780, 2025G601781, 2025G601782, 2025G601783 y 2025G601788, (escritos núm. I 00118 2025 337683, de 11/12/2025 y núm. I 00118 2025 338957 de 12/12/2025).
- Certificación de Acopios n.º 1 por importe de 4.772.483,15 € (escrito núm. I 00118 2025 338207, de 11/12/2025).

IV. Por Decreto del concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 12.12.2025, se determinó la procedencia de acceder a la solicitud presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. La Certificación de Acopios n.º 1 por importe de 4.772.483,15 € presentada ha sido revisada por el personal técnico del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y debidamente firmada de conformidad.

VI. Tras notificar a la empresa contratista y dirección facultativa el decreto sobre la procedencia de acceder a su solicitud y la certificación de acopios n.º 1 firmada, la empresa contratista ha presentado la correspondiente factura n.º 250001 de fecha 15.12.2025, que ha sido conformada por el personal técnico responsable, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su apartado 2 establece que, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2º. De conformidad con lo establecido en los artículo 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente, y la dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

En cuanto a las garantías que deben constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, se regirán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la Ley y en este Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. Finalmente respecto a la competencia para el reconocimiento del derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales objeto de las actuaciones, corresponde su aprobación, dado el importe del contrato, a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

En lo relativo a la aprobación y reconocimiento de la obligación de la certificación de acopios y la correspondiente factura, debe tenerse en cuenta que se encuentra delegada en D. Juan Manuel Giner Corell, concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025. No obstante ello, por razones de interés público y de economía procedimental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima procedente que la Junta de Gobierno avoque la competencia en el presente caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a UTE REURBANIZACIÓN PEREZ GALDOS, con NIF n.º U22523757, el derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales adscritos ejecución de las obras de 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en los términos solicitados, al constatarse en los hechos expuestos que se ha dado cumplimiento a los requisitos puestos de manifiesto en los fundamentos de Derecho primero y segundo.

Segundo. Avocar, por razones de interés público y de economía procedimental, conforme a lo expuesto en el fundamento de Derecho tercero, la competencia atribuida D. Juan Manuel Giner Corell, concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, para la aprobación y reconocimiento de la obligación de la certificación de acopios y la correspondiente factura de las referidas obras.

Tercero. Aprobar y reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 250001 de fecha 15.12.2025, correspondiente a la certificación de acopios n.º 1 emitida por UTE REURBANIZACIÓN PÉREZ GALDÓS, por importe de 4.772.483,15 €, que ha sido conformada por la técnica supervisora del contrato, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente, habiéndose incluido en el documento contable 6000125990 (expediente contable GASTOS/2025/0000424643) que a continuación se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: O CERT 1 DIC 25 ACOPIO NGEU PÉREZ	Núm. documento / Núm. document: 6000125990
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03301202400013700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000424643	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE OBRAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000079861	2025	UG2300000	15300	61900		2023/00131	4.772.483,15
Descripción/Descripció: O CERT 1 ACOPIO NGEU PÉREZ GALDÓS GIORGETA							
TOTAL							4.772.483,15

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U22523757	UTE REURBANIZACIÓN PAVASAL-BERTOLIN	2000023490

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 9730	15.12.2025	250001	15.12.2025	3.944.200,95	828.282,20	0,00	4.772.483,15

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.772.483,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación."

94	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000926-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini de redacció del projecte denominat 'Reurbanització i millora de l'accessibilitat al barri de Tendetes'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de redacción del proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio de Tendetes'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25.07.2025, se adjudicó a SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, NIF B98316326, el contrato de servicio de redacción de proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio de Tendetes' por un plazo de duración de 4 meses. El contrato fue formalizado el día 27.08.2025.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2025 333850, de fecha 09.12.2025, la adjudicataria presenta una solicitud de ampliación de plazo describiendo las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación de plazo, quedando como fecha prevista para la finalización de los trabajos el 03.05.2026. Los motivos argumentados son:

'La definición de la planta viaria proyectada para estar conforme a las directrices del Servicio de Movilidad y de Bomberos, está aún conllevando la realización de ajustes técnicos para su definición final, según las alternativas estudiadas.

El estudio y análisis de las zonas de actuación conllevará posibles servicios afectados, tras la futura comunicación a diferentes servicios municipales en ésta fase de proyecto y que mejorará la calidad del proyecto a la realidad física de las futuras obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que lo indicado en los dos puntos anteriores ha repercutido en la organización y el desarrollo de los tiempos en la planificación de la redacción en curso'.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 12.12.2025, emiten informe positivo a la ampliación solicitada pasando la fecha de finalización de la primera fase del contrato, correspondiente a la redacción del proyecto, al día 03.05.2026, considerando que el retraso no es causa imputable a la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, NIF B98316326, el plazo para el contrato del servicio de redacción de proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio de Tendetes', hasta el 3 de mayo de 2026."

95	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000927-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini de redacció del projecte denominat 'Reurbanització i millora de l'accessibilitat al barri de la Mare de Déu dels Desemparats'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de redacción del proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio Virgen de los Desamparados'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25.07.2025, se adjudicó a GECIVAL, SL, NIF B46563623, el contrato de servicio de redacción del proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio Virgen de los Desamparados' por un plazo de duración de 4 meses. El contrato fue formalizado el día 27.08.2025.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 538

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2025 330222, de fecha 04.12.2025, la adjudicataria presenta una solicitud de ampliación de plazo, describiendo las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación de plazo, quedando como fecha prevista para la finalización de los trabajos el 28.04.2026. Los motivos argumentados son:

'.- En la documentación de la licitación, así como en la facilitada al inicio de los trabajos no se disponía de una planta viaria que defina los espacios peatonales, verdes y de vial.

Tras varias reuniones con técnicos municipales de los servicios de Movilidad, Bomberos y Jardinería, se establecen los criterios para definir la planta viaria que se envía para su aprobación el pasado 14/11/2025, de la que todavía no se dispone de aprobación definitiva.

- El diseño y proyecto del resto de elementos de la urbanización (pavimentos, mobiliario, jardinería, etc.) e instalaciones (alumbrado, señalización, etc.) están condicionados a la planta viaria'.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 10.12.2025, emiten informe positivo a la ampliación solicitada pasando la fecha de fin de ejecución al día 28.04.2026, considerando que el retraso no es causa imputable a la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, GECIVAL, SL, NIF B46563623, el plazo para el contrato de servicio de redacción del proyecto denominado 'Reurbanización y mejora de la accesibilidad en el barrio Virgen de los Desamparados', hasta el 28.04.2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



96	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar l'acta de preus contradictoris de les obres del 'Projecte actualitzat d'execució per a la construcció d'un equipament sociocultural a la plaça del Bisbe Laguarda del barri de Torrefiel'. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar el acta de precios contradictorios de las obras del 'Proyecto actualizado de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel'.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre 2018 acordó aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel', con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 2.347.352,62 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (118.353,91 €), y el 13 % de gastos generales (256.433,48 €), y un presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 2.840.296,67 € (2.347.352,62 €, más 492.944,05 €, 21 % IVA), ascendiendo el gasto total previsto a la cantidad, 2.840.296,67 € (2.347.352,62 €, más 492.944,05 €, 21 % IVA), y debiendo tener en cuenta en la fase de ejecución de las obras las observaciones y sugerencias manifestadas por los distintos Servicios municipales.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de noviembre 2023 acordó aprobar técnicamente el 'Proyecto actualizado de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel' con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 3.461.228,52 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial y el 13 % de Gastos Generales y con un presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (726.857,99 €), que asciende a la cantidad de 4.188.086,51 €.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 se adjudica el contrato para la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza de Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de diez unidades y diez centésimas (10,10 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 3.111.644,44 €, más 653.445,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.765.089,77 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Con fecha 10 de enero de 2025 se formalizó el contrato con un plazo de duración de 18 meses, de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP y no se prevén prórrogas.

CUARTO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las Obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Torrefiel, a la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, CIF n.º B96099015.

QUINTO. El 12 de noviembre de 2025 presenta instancia con número I00118 2025 305761 el arquitecto José María Tomás Llavador, en representación de Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, como Dirección Facultativa de las obras del 'Proyecto actualizado de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel', en relación a la solicitud de aprobación de precios contradictorios.

Acompaña a la instancia informe justificativo de los precios contradictorios suscrito por la dirección facultativa, D. Jose María Tomás Llavador, y acta de precios contradictorios.

El informe de la dirección facultativa indica que la causa de la inclusión de estos precios contradictorios se debe a las circunstancias existentes en la obra, donde se ejecutaron una serie de unidades de obra no previstas inicialmente en el proyecto, pero indispensables para garantizar la durabilidad, funcionalidad y seguridad estructural de la losa de cimentación y elementos asociados, siendo necesario formalizar siete precios nuevos no amparados en el proyecto contratado.

Habiéndose utilizado en la descomposición de los nuevos precios, este orden:

- Precios unitarios del contrato de adjudicación.
- Precios de la base IVE 2023 cuando no existen en proyecto.
- Precios de mercado, en caso de no existir en proyecto ni en dicha base de precios.

El informe de precios incluye un total de siete precios, que se enumeran:

PC-N.º 1: m3. Suministro y dosificación del aditivo Penetron.

PC-N.º 2: m2. Tratamiento superficial en losa de hormigón, mediante impregnación.

PC-N.º 3: Kg. Suministro y colocación de viga de refuerzo en losa de cimentación.

PC-N.º 4: m2. Encofrado del refuerzo estructural en losa de cimentación.

PC-N.º 5: m3. Suministro y dosificación del aditivo ante retracción.

PC-N.º 6: m2 Limpieza superficial del hormigón y de las armaduras existentes como esperas de muros de hormigón.

PC-N.º 7: ml. Anclaje de barras de acero corrugado en losa de cimentación como esperas de muros de hormigón.

SEXTO. Una vez revisada toda la documentación por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos, se emite informe el 14 de noviembre de 2025, en el que informan que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el informe presentado se justifica, el volumen económico final total que se modifica respecto del PEM, mediante los precios contradictorios ascienden a 32.600,79 €, es decir, el 1,12 % del PEM, porcentaje que no excede del 3,00 % del mismo.

La documentación presentada aporta la definición y motivación de los nuevos precios calculados contradictoriamente.

Por todo ello, consideramos que la propuesta de aprobación de los precios contradictorios presentados por la Dirección Facultativa de la obra está suficientemente justificada, por lo que no existe inconveniente técnico a la aprobación de los mismos y formen parte del 'Proyecto actualizado de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel'.

SÉPTIMO. Al existir crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria GC3400000 93300 62200 conceptuada como 'INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.', los nuevos precios podrán ser certificados, tras ser aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este.

El artículo 242.4, ii) de la LCSP, en el que se señala que no tendrán la consideración de modificaciones, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

El artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

SEGUNDO. La competencia orgánica para aprobar dichos precios contradictorios, corresponde al mismo órgano que aprobó el 'Proyecto de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel', que es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según lo dispuesto en la disposición adicional II (LCSP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta de Precios Contradictorios de las obras del 'Proyecto actualizado de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel' suscrita por la Dirección Facultativa de la obras - José María Tomás Llavador, en representación de Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, y por la contratista 'ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El volumen económico final total que se modifica, respecto del PEM, mediante los precios contradictorios asciende a 32.600,79 €, que representan el 1,12 % del PEM, porcentaje que no excede del 3,00 % del mismo."

97	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2021-000001-00		PROP. NÚM.: 96
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año anterior con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismos se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de este año se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado diversas facturas por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025, en concreto las siguientes:

- Factura n.º 742, de fecha 11 de diciembre de 2025, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, por importe de 3.082,43 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Factura n.º 733, de fecha 9 de diciembre de 2025, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 11.423,80 €.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 11 de diciembre de 2025 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dichas obligaciones mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dichas facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo*. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en las correspondientes relaciones valoradas, han sido incorporados a la documentación del expediente debidamente conformados por los responsables de las correspondientes secciones técnicas del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como a los importes correspondientes. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

TERCERO. Para reconocer la obligación de las facturas citadas, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2025/0000421209, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTS de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008. La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '*... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2025.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 14.506,23 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2025/0000421209, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido las facturas n.º 742, de fecha 11 de diciembre de 2025, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, por importe de 3.082,43 €, y n.º 733, de fecha 9 de diciembre de 2025, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 11.423,80 €, IVA 21 % incluido, que han siendo todas ellas debidamente conformadas."

98	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-003927-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tènicament el projecte d'acabament de les obres de rehabilitació de tres immobles situats als carrers de Josep Benlliure, d'Escalante i d'Empar Guillem. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de terminación de las obras de rehabilitación de tres inmuebles situados en las calles José Benlliure, Escalante y Amparo Guillem.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6 de noviembre de 2018, la entonces concejala delegada de Vivienda, suscribió una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Escalante n.º 196, c/ José Benlliure n.º 163 y c/ Amparo Guillem n.º 3, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para tres viviendas y 2 locales, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

El proyecto básico y de ejecución de dichas obras, redactado por D. Francisco José Aibar Teruel y D. Rafael Luis Gil Adiego, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, mientras que el contrato de ejecución de las obras se adjudicó el 13 de marzo de 2020.

Segundo. No obstante, la Junta de Gobierno Local el 8 de junio de 2022 acordó la resolución del contrato de obras en base a lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 211.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Ello determinó la necesidad, a efectos de poder licitar nuevamente la ejecución de las obras, de contar con una adaptación del proyecto de ejecución inicialmente redactado y aprobado, que recogiese las obras que restaban por realizar del mismo, con los precios actualizados conforme a la última base de datos publicada por el IVE, así como la actualización tanto del Estudio de Seguridad, como del Plan de Gestión de Residuos, y en definitiva, el resto de documentos precisos para poder proceder a una nueva licitación.

Dicha necesidad se comunicó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar, SA, medio propio de este Ayuntamiento, que en fecha 25 de marzo de 2025 presenta el Proyecto de terminación de las obras de rehabilitación de tres inmuebles sitos en c/ José Benlliure n.º 163, c/ Escalante n.º 196 y c/ Amparo Guillem n.º 3, en el barrio del Cabanyal (València), redactado por el arquitecto Francisco José Aibar Teruel. No obstante, en un primer informe de fecha 8 abril, la Sección Técnica del Servicio de Vivienda señala una serie de defectos o insuficiencias técnicas que requieren de subsanación, y en fecha 29 de ese mismo mes se presenta nuevamente documentación, que esta vez si es informada favorablemente por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, aunque se señala su supeditación *al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Municipal de Patrimonio, al estar los inmuebles catalogados y dentro del ámbito del BIC*, indicándose asimismo que *de conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017 LCSP, al tratarse de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, SI es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos*.

Tercero. La Comisión Técnica de Patrimonio emite su dictamen favorable el 19 de junio de 2025, *condicionado a que la carpintería sea de madera con particiones y despieces originales y tipológicos; adecuándose asimismo las cajas generales de protección*. Añadiendo que *se deberá diferenciar sutilmente el color de la fachada de los 3 edificios, no pudiendo ser blanco*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tras realizar las modificaciones señaladas, se presenta nuevamente el proyecto de ejecución en fecha 20 de agosto, y el 15 de octubre se informa favorablemente por la Sección Técnica del servicio, estableciéndose *que por tratarse de unos trabajos de terminación de unas obras de rehabilitación en fase avanzada y afectar parcialmente a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (pequeños trabajos de refuerzo estructural y en la envolvente), se considera oportuno remitir el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos para que valore si procede o no la emisión del informe de supervisión.*

Precisamente esta Oficina emite el 10 de noviembre un informe de reparos en que se señalan aspectos a corregir en los Anexos a la Memoria descriptiva y en el presupuesto, y el 5 de diciembre se da respuesta haciéndose entrega de la documentación subsanada (a excepción del Pliego de Prescripciones Técnicas, al que no afectaban dichos reparos).

Cuarto. Finalmente, el 16 de diciembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos ha emitido informe favorable del que se destaca lo siguiente:

El documento ahora presentado constituye la adaptación del proyecto inicialmente redactado (del año 2018), y tiene por objeto documentar las características actuales de los tres inmuebles independientes afectados por la actuación (tras la ejecución parcial de las obras hasta la fecha de su paralización y la resolución del contrato de obras con la anterior empresa contratista), y describir las obras de rehabilitación pendientes de ejecutar sobre los mismos hasta su completa finalización, tomando en consideración los precios actualizados de la base de precios del IVE. Todo ello, con el fin de establecer un nuevo presupuesto completo y detallado de ejecución de la obra por capítulos, para proceder a una nueva licitación pública de las obras.

Se mantienen los usos previstos en el proyecto inicial (vivienda asequible en régimen de alquiler), con la única modificación de que el local de la planta baja del edificio ubicado en la calle Josep Benlliure nº 163, que inicialmente no tenía un uso definido, se destinará a vivienda accesible de un dormitorio...

Según se indica en el apartado **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** 'El objetivo del proyecto es la terminación de las obras de rehabilitación de los tres edificios dotándolos de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para un local sin uso y cuatro viviendas, con especial atención al comportamiento climático de las viviendas y el consumo energético. En cuanto a la intervención, se pretende actuar en: en fachadas sustitución de carpinterías exteriores, trasdosado interior con aislamiento térmico y reparación de patologías; y en el interior de las viviendas: renovación de tabiquerías y revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento, climatización y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliario básico de cocina y equipamientos básicos. Recuperación de elementos patrimoniales con valor arquitectónico.

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

Edificio ESC-196: Planta baja: Local sin uso 82,53 m² útiles

Planta primera: Vivienda (3 dormitorios) 95,64 m²

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Edificio JB-163: Planta baja: Vivienda accesible (1 dormitorio) 35,84 m² útiles

Planta primera: Vivienda (3 dormitorios) 95,48 m² útiles

Edificio AGU-3: Vivienda (4 dormitorios) 98,04 m² útiles

Superficie construida total edificio: 538,00 m² construidos'

... CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En el punto 2 de los Anexos a la Memoria (pág. 238), el técnico redactor nos indica:

'Según el art. 232 de la Ley 9/2017 LCSP la presente obra se clasifica, a los efectos de elaboración de los proyectos, dentro del epígrafe a): 'Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación'; en concreto, dentro de las obras de rehabilitación, por ser su objeto y naturaleza la definida en el apartado 7 de dicho artículo'.

...DECLARACIÓN OBRA COMPLETA

El arquitecto autor del proyecto manifiesta expresamente:

'Que el presente proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017). Que así mismo contiene todos los documentos y especificaciones necesarios que señala el artículo 233.1 de la antes citada Ley'.

Respecto a la CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dado que el valor estimado de la presente obra es inferior a 500.000 €, no es requisito indispensable la clasificación del contratista según el art. 77 de la LCSP. Opcionalmente se podrá acreditar la solvencia del empresario mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que en este caso sería: Grupo: C) Edificaciones - Categoría: 3.

...CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANISTICA Y PATRIMONIAL

El proyectista indica expresamente en el apartado 4.5 de la Memoria descriptiva, que para la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la Normativa Urbanística vigente. Se incorporan las fichas de cada inmueble del Catálogo de Edificaciones Protegidas del PEC, así como los respectivos informes de Circunstancias Urbanísticas extraídos de la web del Ayuntamiento.

Las circunstancias urbanísticas y patrimoniales más relevantes son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ubicados en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal (zona CHP-2).

- Se encuentran incluidos en el Área Cabanyal del Conjunto Histórico de la ciudad de València declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993 de 3 de mayo del Gobierno Valenciano (DOGV 10/05/1993 y BOE 07/09/1993).

- El edificio sito en la c/ Escalante nº 196 está catalogado como Protegido según Catalogo del Plan Especial, con nivel de protección general PARCIAL (código CBIC181).

- El edificio sito en la c/ Josep Benlliure nº 163 está catalogado como Protegido según Catalogo del Plan Especial, con nivel de protección general PARCIAL (código CBIC316).

- El edificio sito en la c/ Empar Guillem nº 3 está catalogado como Protegido según Catalogo del Plan Especial, con nivel de protección general TIPOLOGICA (código CBIC-04)...

El Projectista indica expresamente en la Memoria descriptiva ...'MEMORIA NORMATIVA CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES' que tiene en cuenta la Normativa Técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del Proyecto, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y Ordenanzas municipales.

...se presenta el Plan de Control de calidad, en cumplimiento del DECRETO 10/2023 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación, en el que se incluyen las acciones de control en obra para la recepción de productos, el control de la ejecución y las pruebas de servicio...

La realización de ensayos y control de calidad serán a cargo del contratista hasta el 1 % del PEM y el exceso de este porcentaje a cargo de la Administración, apareciendo únicamente en el presupuesto general del proyecto el capítulo de control de calidad cuando resulte dicho exceso del 1 % del PEM.

...PLAZO DE EJECUCIÓN...Para el desarrollo de los trabajos se prevé un plazo de ejecución total de 7MESES.

...No procede la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 de la LCSP. Atendiendo a la naturaleza y características del contrato de obras, no se propone el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato.

En cuanto a la JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS el técnico redactor indica: Para el cálculo y obtención de los precios de las distintas partidas, se han utilizado precios de mercado para los distintos materiales, mano de obra y maquinaria. La confección de los precios descompuestos está basada en rendimientos de mano de obra y maquinaria obtenidos, fundamentalmente, de la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (I.V.E.) de 2025. Se comprueba que es correcto.

Respecto al CALCULO DE COSTES INDIRECTOS se indica que este se realiza según el Art. 130 de RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD...Se aporta el citado estudio en documento aparte con una valoración de 6.658,98€ que siendo incorporado en capítulo 18 del presupuesto, siendo conforme con el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997...

El proyecto NO contiene estudio geotécnico por cuanto se trata de una intervención parcial de rehabilitación y reforma sobre edificios existentes...

Se incorpora al proyecto en documento aparte el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos y su contenido se ajusta a lo señalado en el art. 4 del RD 105/2008 de 1 de febrero y cuya valoración asciende a 3.153,55€ y ocupa el capítulo 19 del presupuesto.

...IMPACTO AMBIENTAL. Dadas las características y contenido del presente proyecto, el mismo NO está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

...Los edificios objeto del presente proyecto se encuentran dentro de los supuestos del artículo 2 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios anteriores para la aplicación de la ley Se acompaña al presente Proyecto, en documento aparte Certificado de eficiencia energética...

El proyecto justifica que se trata de un edificio de consumo de energía casi nulo, definido como aquel edificio, nuevo o existente, que cumple con las exigencias reglamentarias establecidas en el Documento Básico 'DB HE Ahorro de Energía' en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción.

...PRESUPUESTO

... El Presupuesto de Ejecución Material, incluido el 4.5 % de costes indirectos es de 382.645,48 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto sin IVA es de 455.348,12 € incluido el 13 % de Gastos Generales (49.743,91 €) y el 6 % de Beneficio Industrial (22.958,73 €).

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (95.623,11 €) del proyecto asciende a cantidad de 550.971,23 €.

Se incluye la justificación de los precios, así como los precios unitarios y descompuestos y justificación de los Costes indirectos aplicables a todas las partidas de la obra, siendo estos del 4.5 %.

... PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los Técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalmente, por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al servicio gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la misma norma, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Cuarto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de terminación de las obras de rehabilitación de tres inmuebles sitos en c/ José Benlliure n.º 163, c/ Escalante n.º 196 y c/ Amparo Guillem n.º 3, en el barrio del Cabanyal (València) redactado por el arquitecto Francisco José Aibar Teruel."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



99	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2025-000957-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE VIVENDA. Proposa excepcionar de l'aplicació de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la resolució de la convocatòria de les ajudes al lloguer. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone excepcionar de la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la resolución de la convocatoria de las ayudas al alquiler.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2025 se aprobó la convocatoria plurianual y la concesión de ayudas al alquiler para los años 2025-2026. El anuncio de dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de julio de 2025.

Segundo. Durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes, en esta convocatoria se han presentado más de 4.000 instancias. Ello unido a los problemas informáticos de la aplicación departamental SUAL, que permite hacer consultas individuales telemáticas a través de la PAI (Plataforma Autonómica de Interoperabilidad), y a la disminución del personal dedicado a la tramitación administrativa de estas subvenciones derivado de la resolución de los procesos de estabilización del personal, ha hecho imposible poder cumplir con las normas y plazos de cierre dea contabilidad y del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Es por ello que el concejal delegado de Vivienda, mediante moción suscrita el 11 de diciembre de 2025, ha propuesto que por parte del Servicio de Vivienda se lleven a cabo los trámites necesarios para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe excepcionar, para la resolución de la convocatoria de las ayudas al alquiler 2025-2026, la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS

Primero. Las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025

Segundo. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde a dicho órgano '*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, para la resolución de la convocatoria de las ayudas al alquiler para los años 2025- 2026."

100	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2020-002510-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'obres amb canvi d'ús a vivenda turística. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de obras con cambio de uso a vivienda turística.</i>		

"Hechos

1º. Por Resolución CG-1105, de fecha 3 de junio de 2025, del cuarto teniente de alcalde, concejal delegado de Licencias Urbanísticas y Actividades, notificada el 18 de junio de 2025, se deniega la licencia solicitada por ***** para ejecución de obras con cambio de uso, de residencial a vivienda turística, en inmueble sito en ***** n.º *****, puerta *****, de València; por no haber aportado la documentación que le fue requerida en su día en orden a la subsanación de las deficiencias del proyecto indicadas en informes técnicos emitidos notificados al interesado; habiéndole concedido audiencia previa a la adopción de dicha Resolución.

2º. El 18 de julio de 2025, David Aniorte Soler, actuando en representación del interesado presenta escrito de justificación en relación a la accesibilidad del edificio para la valoración por parte del Ayuntamiento, acompañando plano de justificación decreto 65 / 2019 desembarco ascensor.

3º. Por escrito de 7 de octubre de 2025, el interesado aporta documentación confiriendo representación a David Aniorte Soler para la interposición de recursos en relación al expediente.

Fundamento de Derecho

I. Conforme a los artículos 25.2.a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286. 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. Resulta de aplicación el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Respecto al escrito de 18 de julio de 2025 que presenta el representante del interesado aportando plano justificación en relación a la accesibilidad del edificio, si bien no es calificado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por aquel como recurso de reposición cabe considerarlo y tramitarlo como tal; y procede su desestimación por cuanto el artículo 118.1 de la citada Ley 39/2015 dispone que '*no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho*'; cosa que ocurre en el presente caso, puesto que el interesado pretende utilizar la vía del recurso para realizar, de forma extemporánea, la subsanación de las deficiencias del proyecto indicadas en los informes técnicos emitidos, que no efectuó en ninguno de los plazos de audiencia que le fueron concedidos previamente a dictar la Resolución.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VI. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución CG-1105, de fecha 3 de junio de 2025, del cuarto teniente de alcalde, concejal delegado de Licencias Urbanísticas y Actividades, denegatoria de licencia para ejecución de obras con cambio de uso, de residencial a vivienda turística, en inmueble sito en ***** n.º *****, puerta *****, de València, interpuesto por *****; por las razones expuestas en el fundamento de Derecho tercero de este acuerdo.

Segundo. Notificar este acuerdo al recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



101	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2023-000166-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'obres i canvi d'ús a terciari hotel·ler. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de obras y cambio de uso a terciario hotelero.		

"HECHOS

1. En fecha 12/01/2023 presenta ***** licencia de obras de sustitución estructural, cambio de uso o estructuras estabilizadoras para reforma para conversión en vivienda turística en inmueble sito en avenida *****, ***** con referencia catastral *****.

2. Tras diversas actuaciones, el cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas-Actividades, mediante Resolución núm. GC-369, de fecha 03/03/2025, denegó la licencia de obras y cambio de uso a terciario hotelero a ***** licencia de obras y cambio de uso a vivienda turística en av/ *****, *****.

3. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 06/03/2025.

4. Una vez notificada la resolución de suspensión se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos jurídicos.

5. En fecha 21/05/2025 en contestación al recurso de reposición se emite el siguiente informe técnico desfavorable:

'La presente documentación técnica, se informa DESFAVORABLE.

1. *El cambio de uso del entresuelo a Tho.1 es INVIABLE. NO cumple la altura libre mínima de 3,00 metros de planta, o justificar la no viabilidad técnica y como mínimo una altura libre de 2,50 m en este caso. (EDA art 6.25.7.b de las NN.UU. del PGOU). El local tiene una altura libre de 2,20 metros. Se produce un cambio de uso, pasa de terciario comercial según escrito aportado (Tco.1) a terciario hotelero (Tho.1). El objeto del cambio de uso solicitado es mucho más exigente en cuanto a las condiciones de iluminación y ventilación natural, así como el cumplimiento de la altura libre del local, dado que en la nueva actividad se dispondrían de ' piezas habitables', acentuando la inadecuación al planeamiento.*

2. *NO cumple las condiciones de ventilación e iluminación natural, las ventanas no recaen directamente a fachada ni patio exterior. Los huecos están retranqueados de la fachada. Al tratarse de un altillo sobre el pasaje, las condiciones de ventilación e iluminación natural no cumplen con el art. 5.82.5 de las NN.UU. del PGOU, las ventanas del local no están dispuestas en el mismo plano de fachada del edificio, careciendo de esta manera de iluminación natural'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Consideraciones previas

I. Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –en adelante, LPACAP-, en cuanto a que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

II. Artículo 114 LPACAP, en cuanto a que la resolución que se recurre pone fin a la vía administrativa.

III. Artículo 124.1 LPACAP en cuanto a que el plazo para la interposición de un recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.

Siendo la resolución que se recurre un acto expreso y considerando que la notificación de la misma a la persona hoy recurrente se realizó en fecha 01/04/2025, se considera interpuesto en forma y plazo el recurso objeto de la presente.

IV. Artículo 124.2 LPACAP en cuanto a que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

V. Artículo 21.1 LPACAP, en cuanto a que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

VI. Artículo 24 LPACAP, en cuanto a la concurrencia de silencio administrativo desestimatorio en la resolución de un recurso de reposición, así como en cuanto a que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Cuestiones de fondo

Se fundamenta el recurso presentado en dos argumentos principales:

1. La justificación técnica y urbanística, basada en que **no existe cambio de uso**, por lo que resulta de aplicación la normativa correspondiente a la licencia comercial concedida en 1978.
2. La justificación del cumplimiento de los requisitos de **iluminación y ventilación**.

En cuanto al cumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación, este aspecto queda debidamente respondido en el informe técnico de fecha 21/05/2025, el cual se transcribe en el apartado de Hechos, punto 5.

Respecto al 'cambio de uso' dentro de la categoría terciaria cabe decir que el planeamiento general distingue entre categorías globales de uso (residencial, industrial, terciario) y usos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pormenorizados o específicos dentro de cada categoría. Aun cuando el 'uso terciario' sea la categoría matriz, la implantación de un uso pormenorizado distinto (p.ej., comercial vs hotelero/Tho.1) constituye, a efectos urbanísticos, un cambio de uso pormenorizado dentro de la misma clase, cuando la nueva actividad comporta diferentes exigencias urbanísticas, funcionales, de condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, dotaciones, impacto acústico y de convivencia, intensidad de uso y afección al entorno.

El uso terciario hotelero o asimilado al alojamiento turístico no puede equipararse, a efectos de control municipal, a un uso terciario meramente comercial, por cuanto la actividad de hospedaje comporta ocupación pernoctada, rotación intensiva de usuarios, requisitos específicos de evacuación y protección contra incendios, condiciones de accesibilidad, ventilación, instalaciones, servicios higiénicos, control de aforos, así como eventuales efectos en la movilidad y en la convivencia ciudadana. Tales diferencias determinan la necesidad de título habilitante específico para el cambio de uso pormenorizado.

En consecuencia, la implantación del uso terciario hotelero (o de viviendas turísticas configurados como establecimiento de alojamiento) en un local previamente destinado a comercio supone un cambio de uso pormenorizado sujeto a control preventivo mediante licencia urbanística de edificación y/o de actividad que verifique el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas y técnicas aplicables. No basta la mera presentación de una declaración responsable de obras cuando su finalidad material es habilitar un uso distinto del preexistente.

Se declara que la implantación del uso terciario hotelero/viviendas turísticas en el local de referencia supone un cambio de uso pormenorizado respecto del previo uso terciario comercial, sujeto a la obtención de la preceptiva licencia urbanística y, en su caso, de actividad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución núm. GC-369, de fecha 03/03/2025, del cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas-Actividades, por la que se denegó la licencia de obras y cambio de uso a terciario hotelero que se lleva a cabo en el inmueble sito en avenida ***** núm. ***** según informe técnico desfavorable.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

102	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-002795-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació de la sol·licitud d'una llicència de canvi d'ús a terciari hoteler. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación de la solicitud de una licencia de cambio de uso a terciario hotelero.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. En fecha 13/05/2024 se presenta por Javier Granda Herrero, en representación de ***** , declaración responsable de obra y comunicación de actividad para vivienda turística en inmueble sito en calle ***** núm. ***** con referencia catastral *****.

Con fecha 20/05/2024 se le notifica que no es el procedimiento adecuado la declaración responsable ya que las actuaciones que se pretenden se encuentran sometidas a licencia ya que procede cambio de uso a terciario hotelero.

2. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros. En el antecedente de hecho sexto letra c, se indica que *'Desde el punto de vista temporal, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencia que en el momento en que cobre eficacia la suspensión sean autorizables, cuenten con la documentación legalmente exigible y haya transcurrido su respectivo plazo de resolución y notificación previsto en la normativa urbanística'*.

A sensu contrario, por tanto, se suspende el procedimiento de las solicitudes de licencia presentadas, en caso de nueva planta, obras de reforma y cambio de uso en el plazo para su otorgamiento (dos meses) antes de la entrada en vigor de la suspensión, que en este caso fue el 30 de mayo de 2024, y por lo tanto, desde el 30 de marzo de 2024.

3. El cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. GC-1348 de fecha 12/07/2024 ordenó la suspensión del procedimiento de solicitud de licencia para uso terciario hotelero para inmueble sito en calle ***** núm. *****.

4. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 16/07/2024.

5. Una vez notificada la resolución de suspensión se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos jurídicos.

6. En fecha 10/12/2025 se emite informe preceptivo por Asesoría Jurídica previo a resolver el recurso de reposición cuyo sentido fue favorable con observaciones. Dichas observaciones han sido incorporadas al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso se sustenta en que la actuación proyectada no implica un cambio de uso, puesto que el inmueble cuenta con uso terciario conforme a la normativa vigente. Por ello, el título habilitante procedente no sería la licencia, sino la declaración responsable presentada.

Sin embargo, el planeamiento general distingue entre categorías globales de uso (residencial, industrial, terciario) y usos pormenorizados o específicos dentro de cada categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aun cuando el 'uso terciario' sea la categoría matriz, la implantación de un uso pormenorizado distinto (p. ej., comercial vs hotelero/Tho.1) constituye, a efectos urbanísticos, un cambio de uso pormenorizado dentro de la misma clase, cuando la nueva actividad comporta diferentes exigencias urbanísticas, funcionales, de condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, dotaciones, impacto acústico y de convivencia, intensidad de uso y afección al entorno.

El uso terciario hotelero o asimilado al alojamiento turístico no puede equipararse, a efectos de control municipal, a un uso terciario meramente comercial, por cuanto la actividad de hospedaje comporta ocupación pernoctada, rotación intensiva de usuarios, requisitos específicos de evacuación y protección contra incendios, condiciones de accesibilidad, ventilación, instalaciones, servicios higiénicos, control de aforos, así como eventuales efectos en la movilidad y en la convivencia ciudadana. Tales diferencias determinan la necesidad de título habilitante específico para el cambio de uso pormenorizado.

En consecuencia, la implantación del uso terciario hotelero (o de viviendas turísticas configurados como establecimiento de alojamiento) en un local previamente destinado a comercio supone un cambio de uso pormenorizado sujeto a control preventivo mediante licencia urbanística de edificación y/o de actividad que verifique el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas y técnicas aplicables. No basta la mera presentación de una declaración responsable de obras cuando su finalidad material es habilitar un uso distinto del preexistente.

Se declara que **la implantación del uso terciario hotelero/viviendas turísticas en el local de referencia supone un cambio de uso pormenorizado respecto del previo uso terciario comercial, sujeto a la obtención de la preceptiva licencia urbanística y, en su caso, de actividad.**

La declaración responsable presentada el 13 de mayo de 2024 no puede tener eficacia para legitimar el cambio de uso pretendido, por cuanto:

De conformidad con el artículo 233.2 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, el cambio de uso de las edificaciones está sujeto a licencia urbanística o declaración responsable más certificado de entidad colaboradora (ECUV).

II. Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –en adelante, LPACAP, en cuanto a que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

III. Artículo 114 LPACAP, en cuanto a que la resolución que se recurre pone fin a la vía administrativa.

IV. Artículo 124.1 LPACAP en cuanto a que el plazo para la interposición de un recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Siendo la resolución que se recurre un acto expreso y considerando que la notificación de la misma a la persona hoy recurrente se realizó en fecha 01/08/2024, se considera interpuesto en forma y plazo el recurso objeto del presente.

V. Artículo 24 LPACAP, en cuanto a la concurrencia de silencio administrativo desestimatorio en la resolución de un recurso de reposición, así como en cuanto a que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6 2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VIII. Finalmente, en cuanto a la competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución GC-1348 de fecha 12/07/2024 del cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas por la que se ordena la suspensión del procedimiento de solicitud de licencia para uso terciario hotelero para inmueble sito en calle ***** núm. ***** con referencia catastral ***** por las razones expuestas en los hechos y fundamentos de Derecho.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

103	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 25 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 22.423,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AYUSOBAT, SL	B96577838	000604	30/04/2025	116,28
AYUSOBAT, SL	B96577838	000605	30/04/2025	37,09
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000558	08/05/2025	173,78
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501377	09/06/2025	240,98
AYUSOBAT, SL	B96577838	001132	31/07/2025	43,05
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501920	01/08/2025	240,98
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501921	01/08/2025	240,98
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86570	06/10/2025	1.732,70
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86592	21/10/2025	910,53
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86610	29/10/2025	257,67
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86611	30/10/2025	381,28
SERVALAUTO, SA	A46243028	2170	05/11/2025	482,26
SERVALAUTO, SA	A46243028	2180	06/11/2025	183,90
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86569	08/11/2025	268,02
SERVALAUTO, SA	A46243028	2198	10/11/2025	898,69
SERVALAUTO, SA	A46243028	2199	10/11/2025	808,36
TURIMOTO, SL	B96915491	37158	11/11/2025	91,56
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	7415	13/11/2025	710,46
TORVALENJO, SL	B46205670	2692	15/11/2025	767,07
TORVALENJO, SL	B46205670	2693	15/11/2025	7.908,48
TORVALENJO, SL	B46205670	2694	15/11/2025	93,06

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TORVALENJO, SL	B46205670	2695	15/11/2025	266,81
TORVALENJO, SL	B46205670	2696	15/11/2025	171,52
TORVALENJO, SL	B46205670	2697	15/11/2025	869,09
TORVALENJO, SL	B46205670	2698	15/11/2025	735,08
TORVALENJO, SL	B46205670	2699	15/11/2025	259,71
TORVALENJO, SL	B46205670	2700	15/11/2025	380,11
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	20	16/11/2025	145,46
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	21	16/11/2025	230,22
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	22	16/11/2025	159,96
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	23	16/11/2025	249,75
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	24	16/11/2025	238,81
TALLERES CARROCEROS INDUCAE, SL	B96693346	2502032	18/11/2025	773,19
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	25	23/11/2025	568,07
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	26	23/11/2025	54,45
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	27	23/11/2025	201,05
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	444	24/11/2025	283,14
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	445	24/11/2025	192,63
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	446	24/11/2025	30,25
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	447	24/11/2025	26,62
		TOTAL		22.423,10

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 22.423,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/397936, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 22.423,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/397936, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con dichas facturas, por importe de 22.423,10 € 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AYUSOBAT, SL	B96577838	000604	30/04/2025	116,28
AYUSOBAT, SL	B96577838	000605	30/04/2025	37,09
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000558	08/05/2025	173,78
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501377	09/06/2025	240,98
AYUSOBAT, SL	B96577838	001132	31/07/2025	43,05
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501920	01/08/2025	240,98
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501921	01/08/2025	240,98
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86570	06/10/2025	1.732,70
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86592	21/10/2025	910,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86610	29/10/2025	257,67
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86611	30/10/2025	381,28
SERVALAUTO, SA	A46243028	2170	05/11/2025	482,26
SERVALAUTO, SA	A46243028	2180	06/11/2025	183,90
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86569	08/11/2025	268,02
SERVALAUTO, SA	A46243028	2198	10/11/2025	898,69
SERVALAUTO, SA	A46243028	2199	10/11/2025	808,36
TURIMOTO, SL	B96915491	37158	11/11/2025	91,56
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	7415	13/11/2025	710,46
TORVALENJO, SL	B46205670	2692	15/11/2025	767,07
TORVALENJO, SL	B46205670	2693	15/11/2025	7.908,48
TORVALENJO, SL	B46205670	2694	15/11/2025	93,06
TORVALENJO, SL	B46205670	2695	15/11/2025	266,81
TORVALENJO, SL	B46205670	2696	15/11/2025	171,52
TORVALENJO, SL	B46205670	2697	15/11/2025	869,09
TORVALENJO, SL	B46205670	2698	15/11/2025	735,08
TORVALENJO, SL	B46205670	2699	15/11/2025	259,71
TORVALENJO, SL	B46205670	2700	15/11/2025	380,11
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	20	16/11/2025	145,46
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	21	16/11/2025	230,22
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	22	16/11/2025	159,96
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	23	16/11/2025	249,75
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	24	16/11/2025	238,81
TALLERES CARROCEROS INDUCAE, SL	B96693346	2502032	18/11/2025	773,19
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	25	23/11/2025	568,07
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	26	23/11/2025	54,45
LUIS MIGUEL GRACIA	*****	27	23/11/2025	201,05
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	444	24/11/2025	283,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	445	24/11/2025	192,63
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	446	24/11/2025	30,25
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	447	24/11/2025	26,62
		TOTAL		22.423,10."

104	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005866-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de quatre quads en règim de lloguer per al servici de platges durant el període estival. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 2.884,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 1061341, emitida por la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632), el 22/10/2025, por importe de 2.884,64 € correspondiente a la realización del suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 2.884,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 a favor de COOLTRA MOTOS, SL, con CIF B64146632, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival, de conformidad la factura n.º 1061341 de fecha 22/10/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por COOLTRA MOTOS, SL, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/396451, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.884,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 según el expediente contable GASTOS/2025/396451, a favor de la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632), en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival de conformidad con la factura n.º 1061341, emitida por COOLTRA MOTOS, SL, en fecha 22/10/2025, por importe de 2.884,64 €, 21 % de IVA incluido."

105	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició de peces d'uniformitat-vestuari. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de adquisición de prendas de uniformidad-vestuario.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fechas 26/11/2025 y 02/12/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 2.198,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas qua a continuación se detallan correspondientes a la realización del suministro de uniformidad-vestuario de la Policía Local de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Inglés, SA	A28017895	0095732401	08/10/2025	99,99 €
Francisco Orero, SLU	B98550585	743	22/10/2025	1.972,30 €
Insignia Uniformes, SL	B97611164	FV2504061	29/10/2025	125,92 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 2.198,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de la Policía Local de València a favor de la empresas y de conformidad con las facturas detalladas en la tabla anterior.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 2.198,21 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite un nuevo contrato de suministro de uniformidad de gala (E 01401-2025-4362), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 177 que se encuentra publicado y se está elaborando el contrato de toda la uniformidad del cuerpo de la Policía Local de València.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/410790, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.198,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2025/410790, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de la Policía Local de València a favor con las empresas y de conformidad con las facturas que a continuación se detallan, por importe de 2.198,21 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Inglés, SA	A28017895	0095732401	08/10/2025	99,99 €
Francisco Orero, SLU	B98550585	743	22/10/2025	1.972,30 €
Insignia Uniformes, SL	B97611164	FV2504061	29/10/2025	125,92 €."

106	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'adquisició de peces d'uniformitat-roba de paísà. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la adquisición de prendas de uniformidad-ropa de paisano.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 10/12/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 58,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 0095734997, emitida por EL CORTE INGLÉS, SA (CIF A28017895) el 05/11/2025, por importe de 58,93 € correspondiente a la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de noviembre.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la base 17.4 de las de ejecución del presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 58,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28017895, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de noviembre de conformidad con la factura n.º 0095734997, de fecha 05/11/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por EL CORTE INGLÉS, S.A. y que es adecuado a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/425651, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto Municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 58,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2025/425651, a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28017895, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de noviembre de conformidad con la factura n.º 0095734997, emitida por EL CORTE INGLÉS, SA, en fecha 05/11/2025, por importe de 58,93 €, 21 % de IVA incluido."

107	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008319-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de cartells i vinils per a identificar les unitats de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de carteles y vinilos para identificar las unidades de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 26/11/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 552,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que a continuación se detallan, emitidas por ABC EVOLUCIÓN, SL (CIF B98285463), correspondiente a la prestación del servicio de realización de carteles y vinilos para identificar las unidades de la Policía Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º Factura	Fecha Factura	Importe
1326	28/05/2025	87,13 €
1390	17/09/2025	235,95 €
1391	17/09/2025	229,90 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 552,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 a favor de ABC EVOLUCIÓN, SL, con CIF B98285463, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de realización de carteles y vinilos para identificar las unidades de la Policía Local de conformidad con las facturas detalladas en la tabla anterior.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por ABC EVOLUCIÓN, SL, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/396552, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 552,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/396552, a favor de ABC EVOLUCION, SL, con CIF B98285463, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de realización de carteles y vinilos para identificar las unidades de la Policía Local de conformidad con las siguiente facturas, por importe de 552,98 €, 21 % de IVA incluido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º Factura	Fecha Factura	Importe
1326	28/05/2025	87,13 €
1390	17/09/2025	235,95 €
1391	17/09/2025	229,90 €."

108	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-008333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la revisió de dos escàners. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la revisión de dos escáneres.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 26/11/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 1.497,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 23014395, emitida por TARGET TECNOLOGIA, SA (CIF A81505752), el 30/09/2025, por importe de 1.497,98 € correspondiente a la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 1.497,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 a favor de TARGET TECNOLOGIA, SA, con CIF A81505752, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València de conformidad con la factura n.º 23014395, de fecha 30/09/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por TARGET TECNOLOGIA, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/421685, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.497,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2025/421685, a favor de TARGET TECNOLOGIA, SA, con CIF A81505752, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València de conformidad con la Factura n.º 23014395, emitida por TARGET TECNOLOGIA, SA, en fecha 30/09/2025, por importe de 1.497,98 €, 21 % de IVA incluido."

109	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008481-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació d'escàner. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de escáner.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 2/12/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 5.835,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 52633300019803, emitida por TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, SA, CIF A28166007, el 25/09/2025, por importe de 5.835,94 € correspondiente a la prestación del servicio de reparación del escáner de rayos X de paquetería HISCAN-6040-DS con n.º de serie 68314 sito en la puerta principal del edificio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 5.835,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 a favor de TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, SA, con CIF A28166007, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de reparación del escáner de rayos X de paquetería HISCAN-6040-DS con n.º de serie 68314 sito en la puerta principal del edificio del Ayuntamiento de València de conformidad con la factura n.º 52633300019803, de fecha 25/09/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio/ realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 5.835,94 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado/suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000421069, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio/realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 5.835,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2025//0000421069, a favor de TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, SA, con CIF A28166007, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de reparación del escáner de rayos X de paquetería HISCAN-6040-DS con n.º de serie 68314 sito en la puerta principal del edificio del Ayuntamiento de València de conformidad con la factura n.º 52633300019803, emitida por TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, SA, en fecha 25/09/2025, por importe de 5.835,94 €, 21 % de IVA incluido."

110	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Nuuk Technologies, SL, per a la utilització, validació i millora de la plataforma FlexControl. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un convenio de colaboración con Nuuk Technologies, SL, para la utilización, validación y mejora de la plataforma FlexControl.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Policía Local emitida el 25 de junio de 2025, se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre Policía Local de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València y la empresa NUUK TECHNOLOGIES, SL, para la utilización, validación y mejora de la plataforma FlexControl, desarrollada en el marco del proyecto europeo de innovación LEAD-Pro.

SEGUNDO. La Policía Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana en su más amplia acepción, participando en el mantenimiento de la seguridad pública con el ejercicio de un conjunto de acciones que tienden a evitar infracciones administrativas o hechos delictivos, generando con ello un sentimiento de seguridad en la población.

Para el mejor ejercicio de las funciones de Policía Local en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, se ve necesario estar dotados de lo más modernos medios, y este convenio permite tener acceso a una herramienta con tecnologías avanzadas que permitirán optimizar la coordinación y la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, mejorando los tiempos de respuesta y aumentando la eficiencia en situaciones de emergencia.

TERCERO. El convenio se llevará a cabo sin contraprestación alguna, por lo que el convenio no supone impacto económico para el Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Servicio de Policía en la que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de los convenios.

QUINTO. Ha sido solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la aprobación de los convenios la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta a la propuesta de acuerdo.

III. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que '*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*', condicionando la exclusión al cumplimiento de determinadas condiciones, informando su artículo 4 el régimen aplicable a estas relaciones jurídicas al disponer que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

V. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, su contenido y requisitos, especialmente en lo relativo a la memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual y el informe del servicio jurídico.

VI. Se invoca el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto al informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre la Policía Local de València y la empresa NUUK TECHNOLOGIES, SL, para la utilización, validación y mejora de la plataforma FlexControl, desarrollada en el marco del proyecto europeo de innovación LEAD-Pro, cuyo texto se transcribe e incorpora al presente acuerdo como anexo I.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Policía Local de València para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el referido convenio anexionado al presente acuerdo, así como llevar a término cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE
LA POLICIA LOCAL DE VALÈNCIA
(PLV) I NUUK TECHNOLOGIES (NUUK)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE POLICIA LOCAL DE VALENCIA
(PLV) Y NUUK TECHNOLOGIES (NUUK)**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, el Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local, facultat per a este acte mitjançant l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió del dia __ de _____ de ____, assistit pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, titular de l'òrgan de suport de la Junta de Govern Local.

Por un lado, El Ilmo. Sr. Jesús Carbonell Aguilar, concejal de Policía Local, facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día __ de _____ de ____, asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local.

D'altra banda, Nuuk Technologies, SL (Nuuk), amb CIF B02949972 i domicili social al passeig de Mikeletegi, 56, 3-307, 20009, de Sant Sebastià (Guipúscoa), representada en este acte per Albert Algans Escapa, administrador únic d'esta empresa.

Por otro lado, Nuuk Technologies, S.L. (Nuuk), con CIF B02949972 y con domicilio social en Paseo Mikeletegi 56, 3-307, 20009 Donostia-San Sebastián (GIPUZKOA) representada en este acto por Albert Algans Escapa, Administrador Único de dicha empresa.

Les dos parts, en l'exercici de les respectives competències, acorden subscriure este conveni de col·laboració de conformitat amb les següents definicions, exposició i acords.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes definiciones, exposición y acuerdos.

2512-110-CN-POLICIA-NUUK

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 583

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DEFINICIONS

- PLV: organització pública dependent de l'Ajuntament de València encarregada de la seguretat ciutadana a la ciutat de València.
- Nuuk: empresa amb seu a Sant Sebastià, el País Basc, dedicada al disseny, desenvolupament i comercialització de programari avançat per a orquestració d'intel·ligència visual que millora la presa de decisió col·laborativa d'agents distribuïts geogràficament.
- FlexControl: programari propietat de Nuuk, dissenyat per a orquestració d'intel·ligència visual.
- Lead-Pro: projecte europeu d'innovació amb inici l'1 de setembre de 2024 amb una duració de 2 anys de què formen part PLV i NUUK, entre altres 5 socis, que té com a objectiu el desenvolupament i pilotatge d'una plataforma de planificació i coordinació d'esdeveniments i emergències. Esta plataforma està formada per dos mòduls, un dels quals és aportat per Nuuk.

DEFINICIONES

- PLV: organización pública dependiente del Ayuntamiento de Valencia encargada de la seguridad ciudadana en la Ciudad de Valencia.
- Nuuk: empresa con sede en Donostia, País Vasco, dedicada al diseño, desarrollo y comercialización de software avanzado para orquestación de inteligencia visual que mejora la toma de decisión colaborativa de agentes distribuidos geográficamente.
- FlexControl: producto software propiedad de Nuuk, diseñado para orquestación de inteligencia visual.
- Lead-Pro: proyecto europeo de innovación con inicio 1 Septiembre 2024 con una duración de 2 años del que forman parte PLV y NUUK, entre otros 5 socios, que tiene por objetivo el desarrollo y pilotaje de una plataforma de planificación y coordinación de eventos y emergencias. Esta plataforma está formada por dos módulos, uno de los cuales es aportado por Nuuk.

EXPOSEN

- i) L'objectiu d'este conveni és establir el marc i la regulació en què la Policia Local de València podrà utilitzar la plataforma Flexcontrol desenvolupada en el marc de

EXPONEN

- i) El objetivo de este convenio es establecer el marco y regulación en el que Policia Local de Valencia podrá utilizar la plataforma Flex-control desarrollada en el marco de Lead-

2 de 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lead-pro i la podrà utilitzar en el dia a dia a la ciutat de València.

ii) Nuuk té interès en la posada en marxa d'este sistema en el context de la ciutat de València tant en esdeveniments com en el dia a dia. D'altra banda, com que és part de l'abast del projecte LEAD-Pro, Nuuk té interès a entrenar els models d'IA sobre la base de dades reals de les diferents càmeres de la PLV.

iii) La PLV té interès a utilitzar la plataforma Flexcontrol per a la millora en el temps de resposta, eficàcia en les decisions i millora en la productivitat de l'organització, en l'àmbit de la seguretat ciutadana i gestió d'emergències.

iv) Les dos parts tenen interès a col·laborar per a aplicar i utilitzar la ferramenta en el context de la seguretat ciutadana de la ciutat de València.

pro y lo podrá utilizar en su día a día en la ciudad de Valencia.

ii) Nuuk tiene interés en la puesta en marcha de dicho sistema en el contexto de la ciudad de Valencia tanto en eventos como en el día a día. Por otro lado, y siendo parte del alcance del proyecto LEAD-Pro, Nuuk tiene interés en entrenar los modelos de IA en base a datos reales de las distintas cámaras de PLV.

iii) PLV tiene interés en utilizar la plataforma Flexcontrol para la mejora en el tiempo de respuesta, eficacia en las decisiones y mejora en la productividad de la organización, en el ámbito de la seguridad ciudadana y gestión de emergencias

iv) Ambas partes tienen interés en colaborar para aplicar y utilizar la herramienta en el contexto de la seguridad ciudadana de la Ciudad de Valencia.

ACORDEN

ACUERDAN

1. Objectiu
L'objectiu d'este conveni de col·laboració entre LA PLV i NUUK és regular el marc d'utilització i millora de la plataforma Flexcontrol en l'àmbit de les actuacions de seguretat ciutadana i gestió d'emergències de la ciutat de València.

2. Compromisos de Nuuk
a. Proporcionar i configurar la plataforma de programari FlexControl d'ACORD

1. Objetivo
El objetivo de este convenio de colaboración entre PLV y NUUK es regular el marco de utilización y mejora de la plataforma Flexcontrol en el ámbito de las actuaciones de seguridad ciudadana y gestión de emergencias de la ciudad de Valencia.

2. Compromisos de Nuuk
a. Proporcionar y configurar la plataforma de software FlexControl de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb las versions desenvolupades en el marc de LEAD-Pro.

- b. Proporcionar suport tècnic en els diferents esdeveniments en què la PLV utilitza la plataforma i facilitar la seua integració i utilització en les operacions diàries.
- c. Entrenar els diferents models d'IA que s'incorporaran a la plataforma mitjançant l'accés a dades procedents de diferents fonts (càmeres CCTV, drons, etc.) de la Policia Local de València.
- d. Proporcionar accés a la utilització de les funcions d'IA de Flexcontrol per a la PLV.
- e. Garantir l'accés a la plataforma durant el període de duració del conveni.

3. Compromisos de la PLV

- a. Utilitzar la plataforma FlexControl durant el projecte pilot per a millorar la coordinació i distribució d'informació entre els equips involucrats en les activitats de seguretat ciutadana, tant en camp com en centre de control o CISE.
- b. Proporcionar un entorn d'allotjador per a la plataforma amb possibilitat d'accés remot per part de Nuuk a fi d'actualitzar la plataforma i corregir potencials errors.
- c. Proporcionar accés a diferents fonts necessàries per a l'entrenament dels models d'IA i col·laborar en la definició de casos d'ús en utilització d'IA mitjançant anàlisi de vídeo.
- d. Identificar un gestor de projecte que actuarà com a punt de contacte entre

con las versiones desarrolladas en el marco de LEAD-Pro.

- b. Proporcionar apoyo técnico en los distintos eventos en los que PLV utilice la plataforma y facilitar su integración y utilización en las operaciones diarias.
- c. Entrenar los distintos modelos de IA que se incorporarán a la plataforma mediante el acceso a datos procedentes de distintas fuentes (cámaras CCTV, drones, etc) de la policía local de Valencia.
- d. Proporcionar acceso a la utilización de las funciones de IA de Flexcontrol para PLV
- e. Garantizar el acceso a la plataforma durante el período de duración del convenio.

3. Compromisos de PLV

- a. Utilizar la plataforma FlexControl durante el proyecto piloto para mejorar la coordinación y distribución de información entre los equipos involucrados en las actividades de seguridad ciudadana, tanto en campo como en centro de control o CISE.
- b. Proporcionar un entorno de hosting para la plataforma con posibilidad de acceso remoto por parte de Nuuk a fin de actualizar la plataforma y corregir potenciales errores.
- c. Proporcionar acceso a distintas fuentes necesarias para el entrenamiento de los modelos de IA y colaborar en la definición de casos de uso en utilización de IA mediante análisis de video.
- d. Identificar un gestor de proyecto que actuará como punto de contacto entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nuuk i la PLV per a garantir l'ús eficient de la plataforma.

Nuuk e PLV para garantizar el uso eficiente de la plataforma.

4. Costos

a. Cada part assumirà els costos associats a les seues pròpies responsabilitats derivades del compliment dels compromisos.

b. Nuuk proporcionarà una llicència d'ús gratuïta a la PLV durant el conveni per als mòduls de Flexcontrol inclosos en l'abast de Lead-Pro.

4. Costes

a. Cada parte asumirá los costes asociados a sus propias responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus compromisos.

b. Nuuk proporcionará una licencia de uso gratuita a PLV durante el presente convenio para los módulos de Flexcontrol incluidos en el alcance de Lead-Pro.

5. Confidencialitat

Les dos parts es comprometen a mantindre la confidencialitat de tota la informació que s'intercanvie en el marc d'este acord, tant durant la vigència com després de la terminació. Esta obligació de confidencialitat no s'aplica a aquella informació que siga de domini públic o que haja sigut obtinguda legítimament per una de les parts de manera independent i sense restriccions. A més, cada part es compromet a utilitzar la informació i dades obtingudes exclusivament per als fins d'este acord i a no divulgar-les a tercers sense el consentiment previ i per escrit de l'altra part. En cas d'incompliment d'esta clàusula, la part infractora serà responsable pels danys i perjudicats causats a l'altra part.

5. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que se intercambie en el marco de este acuerdo, tanto durante la vigencia del mismo como después de su terminación. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que sea de dominio público o que haya sido obtenida legítimamente por una de las partes de forma independiente y sin restricciones. Además, cada parte se compromete a utilizar la información y datos obtenidos exclusivamente para los fines de este acuerdo y a no divulgarlos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte infractora será responsable por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

6. Duració de l'acord

L'acord té la duració del projecte LEAD-Pro sumant un any addicional a la finalització, això és, 31 d'agost de 2027.

6. Duración del acuerdo

El acuerdo tendrá la duración del proyecto LEAD-Pro sumando un año adicional a su finalización, eso es 31 Agosto 2027.

7. Modificacions

Qualsevol modificació o esmena a este acord s'ha de fer per escrit i ha d'estar firmada per les dos parts.

7. Modificaciones

Cualquier modificación o enmienda al presente acuerdo deberá ser realizada por escrito y firmada por ambas partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Normativa aplicable
L'acord es regix i s'interpreta d'acord amb les lleis espanyoles i qualsevol disputa que sorgisca se sotmetrà als tribunals de València.

8. Normativa aplicable
El presente acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas y cualquier disputa que surja en relación con el mismo se someterá a los tribunales de Valencia.

En virtut de tot això, les parts firmen l'acord en dos exemplars, un per a cada part, en el lloc i data que s'hi indiquen.

En fe de lo cual, las partes firman el acuerdo en dos ejemplares, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sr. Jesús Carbonell Aguilar
Regidor de Policia Local / *Concejal de Policía Local*

Per / *Por Nuuk Technologies, SL (Nuuk)*
Sr. Albert Algans Escapa
Administrador únic / *Administrador único*

El Secretari General d'Administració Municipal / *El Secretario General de Administración Municipal*
Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, __ de _____ de 20__ / *València, __ de _____ de 20__*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



111	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2024-000549-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte de les obres de l'edifici de direcció del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil. DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar precios contradictorios del contrato de las obras del edificio de dirección del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2025, acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del edificio de dirección del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil a las mercantiles Edifesa Obras y Proyectos, SA, con NIF A46185526, Edificación Logística Industrial y Terciaria, SL, con NIF B97960462, y Sogeser Facility Services SL, con NIF B12818357, constituida en UTE Nuevo Edificio Bomberos, SL, mediante Escritura de 25 de marzo de 2025, Protocolo 1.197, con CIF U21764865.

SEGUNDO. Con fecha 18 de junio de 2025, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo dando inicio la ejecución de las obras con plazo de ejecución de 18 meses.

TERCERO, En fecha 16 de diciembre de 2025 el director facultativo de la obra emite informe favorable para la tramitación y aprobación de los precios contradictorios que se adjuntan, conformados por la empresa Contratista y la Dirección Facultativa Municipal, justificada 'con el fin de unificar un sistema de impermeabilización del conjunto de losa de cimentación y muros pantalla que conforman la envolvente de la parte del edificio de queda enterrada, de manera que se recurre a un sistema global de un único fabricante, equivalente al conjunto de actuaciones previstas en proyecto, se justifica el desarrollo de nuevos precios, que no van a suponer un incremento económico ya que van a compensarse con partidas que no van a ejecutarse'.

Asimismo, adjunta tabla de los precios contradictorios, numerados correlativamente con PC 01 'IMPERMEABILIZACIÓN ENTRE LOSA-MURO. SISTEMA KRYSTALINE' y PC 02 'ENCOFRADO PERDIDO SISTEMA KRYSTALINE-JUNTA WATERSTOP', firmada por la dirección facultativa de la obra, así como por la empresa contratista de la misma.

CUARTO. El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en su calidad de Supervisor de la obra, emite informe favorable en fecha 17 de diciembre de 2025, haciendo constar que los nuevos precios suponen un porcentaje inferior al 3% que estipular la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no suponiendo un aumento del presupuesto de ejecución inicial ni un incremento en el plazo de ejecución de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refiere expresamente a la «modificación del contrato de obras» estableciendo en su apartado cuarto las excepciones que no tendrán la consideración de modificación. Concretamente según el apartado 4. ii) No tendrán la consideración de modificación: 'La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo'.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios PC 01 'IMPERMEABILIZACIÓN ENTRE LOSA-MURO. SISTEMA KRYSTALINE' y PC 02 'ENCOFRADO PERDIDO SISTEMA KRYSTALINE-JUNTA WATERSTOP' del contrato de 'Ejecución de las obras del edificio de dirección del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', cuyo Proyecto de Ejecución fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2024, no suponiendo un aumento del presupuesto de ejecución inicial ni un incremento en el plazo de ejecución de la obra."

112	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2025-000332-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un conveni tipus amb les persones propietàries dels gossos adscrits a la Unitat Canina de Rescat. DEPARTAMENTO DE BOMBROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar un convenio tipo con las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2022, se aprobó el 'Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', para el período de vigencia comprendido entre el ejercicio 2022 y 2025, ambos inclusive, siendo la entrada en vigor el 18 de junio de 2022.

SEGUNDO. Estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, y manifestado por las partes la voluntad de no prorrogar el mismo y proceder a la redacción de un nuevo convenio a efectos de actualizar y mejorar los términos del anterior, el concejal de prevención y extinción de incendios, en Moción de fecha 6 de noviembre de 2025, propone la redacción y aprobación de un convenio con las personas propietarias de los perros a la vez que guías caninos, que ponen a disposición del Ayuntamiento de València los perros para su adscripción a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Siendo la voluntad de las partes, manifestada en Acta de 7 de noviembre de 2025 que se adjunta, la actualización del texto del convenio, tras las oportunas negociaciones, se ha llegado a un consenso en la redacción de un nuevo texto del 'Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil'.

CUARTO. Por parte del Departamento de bomberos, se ha elaborado el expediente contable Gastos/2025/0000351643, en fase RC, con número de documento 1000002313.

QUINTO. Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Moción impulsora del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios.
- Borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil.
- Memoria Justificativa.
- Conforme jurídico de la Secretaría.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Servicio Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

SEGUNDO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6.1 declara expresamente que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración general del Estado y la Administración local entre otras, siempre que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

TERCERO. El Capítulo VI 'De los convenios' del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula decimotercera 'Causas de resolución', Son causas de resolución: a) El transcurso de su plazo de vigencia o de su prórroga, de acordarse la misma. b) El acuerdo unánime entre el Ayuntamiento y alguna de las partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Dispone el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación del texto del convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio tipo a suscribir entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Facultar expresamente al concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios para la firma del convenio que se aprueba.

Tercero. Retener el crédito a efecto de proceder a las futuras contrataciones correspondientes al 'Convenio entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', con un coste total de 72.000,00 €, a razón de 18.000,00 € anuales para el período de vigencia de 4 años comprendido entre 2026 a 2029, con cargo a la aplicación presupuestaria TD670 13600 22113 'Manutención de animales', según expediente contable Gastos/2025/0000351643, en fase RC, con número de documento 1000002313' de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, subordinado al crédito que para cada ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Declarar resuelto el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de enero de 2022, a partir de la entrada en vigor del nuevo convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

**CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I ELS PROPIETARIS
I PROPIETÀRIES DELS GOSSOS
ADSCRITS A LA UNITAT CANINA
DE RESCAT DEL DEPARTAMENT
DE BOMBERS, PREVENCIÓ,
INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES
I PROTECCIÓ CIVIL**

**CONVENIO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LOS
PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS
DE LOS PERROS ADSCRITOS A LA
UNIDAD CANINA DE RESCATE DEL
DEPARTAMENTO DE BOMBOS,
PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Prevenió i Extinció d'Incendis i Protecció Civil, facultat per a este acte mitjançant l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió celebrada el dia ____ de ____ de ____, assistit pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, secretari general.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. D. Juan Carlos Caballero Montañés, Concejal Delegado de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil., facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ____ de ____ de ____, asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, secretario general.

I, d'una altra part, les propietàries i els propietaris dels animals que formen part de la Unitat Canina de Rescat (UCR) del Departament de Bombers, Prevenió, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, DBIEPC, segons la relació que apareix en l'annex I.

Y, de otra parte, las propietarias y los propietarios de los animales que forman parte de la Unidad Canina de Rescate (UCR) del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, DBIEPC, según relación obrante en Anexo I.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de ____ de ____ de ____, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de ____ de ____ de ____, y a este efecto

2511-104-CN-UNITAT-CANINA

1 de 13

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 593

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. L'Ajuntament de València és, d'acord amb els articles 25.2.f) i 26.1.c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (LRBRL), l'administració competent per a la prestació del servei de prevenció i extinció d'incendis, concretament el seu article 25.2 realitza una enumeració de les competències pròpies que, en tot cas, hauran d'exercir els municipis, i en l'apartat f) fa referència a la Policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis.

2. Que per moció del regidor de prevenció i extinció d'incendis de data 6 de novembre de 2025 es va proposar procedir a la redacció i aprovació d'un conveni amb les bomberes i bombers d'este departament que en qualitat de propietaris i propietàries dels gossos alhora que guies canins, posen a la disposició de l'Ajuntament de València els cans per a la seua adscripció a la Unitat Canina de Rescat del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de València, i l'Ajuntament es compromet a assumir els gastos d'alimentació, assistència veterinària i estris dels animals, així com a contractar una assegurança d'accidents i responsabilitat civil enfront de tercers.

3. Que el personal funcionari pertanyent al DBPIEPC relacionats en l'annex I són propietaris i propietàries cada persona, d'un o diversos cans. Cadascun reunit els requisits per al compliment dels fins de la UCR i estan d'acord a cedir-los a l'Ajuntament per a la seua adscripció a la UCR a l'efecte de prestar el servei requerit per l'Ajuntament, mentre l'animal es trobe operatiu segons la seua edat i estat de salut.

1. El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

2. Que por Moción del concejal de prevención y extinción de incendios de fecha 6 de noviembre de 2025 se propuso proceder a la redacción y aprobación de un convenio con las bomberas y bomberos de este Departamento que en calidad de propietarios y propietarias de los perros a la vez que guías caninos, ponen a disposición del Ayuntamiento de València los canes para su adscripción a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de València, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir los gastos de alimentación, asistencia veterinaria y enseres de los animales, así como a contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros.

3. Que el personal funcionario perteneciente al DBPIEPC relacionados en Anexo I son propietarios y propietarias cada persona, de uno o varios canes. Reuniendo cada cual los requisitos necesarios para el cumplimiento de los fines de la UCR, están conformes en cederlo al Ayuntamiento para su adscripción a la UCR a efectos de prestar el servicio requerido por el Ayuntamiento, mientras el animal se encuentre operativo según edad y estado de salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Que totes les propietàries i propietaris dels gossos integrants de la unitat canina de rescat del DBPIEPC són personal funcionari de l'Ajuntament de València adscrits al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, amb la categoria de bombera, bomber, sargenta o sergent de la Brigada Canina, adscrits a la Unitat Canina de Rescat.

Sobre la base d'allò exposat, les parts procedixen a atorgar el present conveni d'acord amb les següents

4. Que todas las propietarias y propietarios de los perros integrantes de la unidad canina de rescate del DBPIEPC, son personal funcionario del Ayuntamiento de València adscritos al Departamento de bomberos, prevención, intervención en emergencias y protección civil, con la categoría de bombera, bombero, sargenta o sargento de la Brigada Canina, adscritos a la Unidad Canina de Rescate.

Sobre la base de lo expuesto, las partes proceden a otorgar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. NATURALESA I RÈGIM JURÍDIC

Este conveni té naturalesa administrativa i es regix pel que disposa el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant, també, LRJSP).

SEGONA. COMPETÈNCIA

L'Ajuntament de València és, d'acord amb els articles 25.2.f i 26.1.c de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (LRBRL), l'administració competent per a la prestació del servei de prevenció i extinció d'incendis, concretament el seu article 25.2 realitza una enumeració de les competències pròpies que, en tot cas, hauran d'exercir els municipis, i en l'apartat f) fa referència a la Policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis.

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, también, LRJSP).

SEGUNDA. COMPETENCIA

El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni la cessió de l'animal o animals de l'espècie canina relacionats en l'annex I d'este conveni, per part del guia o de la guia canina, per a la seua adscripció al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (DBPIEPC), a través de la Unitat Canina de Rescat (UCR), amb la finalitat de prestar un servici especialitzat propi de la UCR que comprén des de busques en desaparició de persones, rescat en solsidees d'edificacions, així com, si és el cas, diferents tipus de teràpies per a menors i persones amb diversitat funcional, amb efectes terapèutics i qualsevol altra funció relacionada amb el servici d'emergències on puguen resultar d'utilitat.

TERCERA. OBJETO

Es objeto de este convenio la cesión del animal o animales de la especie canina relacionados en Anexo I del presente convenio, por parte del guía o de la guía canina, para su adscripción al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC), a través de la Unidad Canina de Rescate (UCR), con el fin de prestar un servicio especializado propio de la UCR que comprende desde búsquedas en desaparición de personas, rescate en derrumbes de edificaciones, así como, en su caso, distintos tipos de terapias para menores y personas con diversidad funcional, con efectos terapéuticos y cualquier otra función relacionada con el servicio de emergencias donde puedan resultar de utilidad.

QUARTA. REQUISITS DELS GOSSOS

Podran formar part de la UCR aquells animals que complisquen les condicions següents:

- a) Tindre una edat mínima de 3 mesos
- b) Tindre actualitzat el passaport per a animals de companyia i estar proveït de microxip.
- c) Informe positiu de la Comissió de Seguiment sobre la idoneïtat per a formar part de la UCR en qualsevol de les seues línies d'actuació, bé en intervenció i rescat, o bé en la línia de teràpies terapèutiques.
- d) Passar un reconeixement anual veterinari.
- e) El límit d'edat en la unitat seran els 12 anys en actiu i 2 més en la reserva.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS PERROS

Podrán formar parte de la UCR aquellos animales que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Tener una edad mínima de 3 mese.*
- b) Tener actualizado el pasaporte para animales de compañía y estar provisto de microchip.*
- c) Informe positivo de la Comisión de Seguimiento sobre la idoneidad para formar parte de la UCR en cualquiera de sus líneas de actuación, bien en intervención y rescate, o bien en la línea de terapias terapéuticas.*
- d) Pasar un reconocimiento anual veterinario.*
- e) El límite de edad en la Unidad serán los 12 años en activo y 2 más en la reserva.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA. OBLIGACIONS DE LAS PERSONES PROPIETÀRIES I GUIES D'ESPÈCIE CANINA

Mitjançant la firma d'este conveni, cada una de les persones propietàries (guies canins) dels gossos, segons les dades de l'annex I, adquireixen les obligacions següents:

1. Les propietàries i propietaris dels gossos, d'ara en avant guies canins, cedixen el seu gos per a la prestació de les tasques pròpies de la UCR del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a títol gratuït sense rebre cap contraprestació ni retribució personal per la cessió.
2. L'animal, durant la vigència del present conveni, romandrà en tot moment sota la custòdia del o de la guia canina, la qual s'obliga a mantindre'l en condicions adequades per a la prestació del servei per al qual és cedit, sense que puga realitzar amb ell cap activitat que puga resultar perjudicial per a la realització del servei.
3. Els serveis en els quals intervinga el gos seran dirigits per la persona guia del ca, que decidirà la manera més adequada de realitzar la intervenció sota la supervisió dels comandaments superiors del DB-PIEPC, especialment dels assignats a la UCR.
4. La guia o el guia caní, en la seua qualitat de custodi de l'animal, vetlarà pel bon estat d'higiene i salut d'este, procurant-li una habitació adequada a les seues necessitats i procurant que reba totes les assistències veterinàries, tractaments desparasitaris i vacunes que calga per al benestar sanitari de l'animal, mantenint en vigor la documentació pertinent del ca

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y GUIAS DE ESPECIE CANINA

Mediante la firma del presente convenio, cada una de las personas propietarias (guías caninos) de los perros, según datos Anexo I, adquieren las siguientes obligaciones:

1. Las propietarias y propietarios de los perros, en adelante guías caninos, ceden su perro para la prestación de las tareas propias de la UCR del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil, a título gratuito sin recibir ninguna contraprestación ni retribución personal por la cesión.
2. El animal, durante la vigencia del presente convenio permanecerá en todo momento bajo la custodia del o de la guía canina, quien se obliga a mantenerlo en adecuadas condiciones para la prestación del servicio para el que es cedido, sin que pueda realizar con él ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la realización del servicio.
3. Los servicios en los que intervenga el can serán dirigidos por la persona guía del can, quien decidirá la manera más adecuada de realizar la intervención bajo la supervisión de los mandos superiores del DBPIEPC, especialmente de los asignados a la UCR.
4. La guía o el guía canino, en su calidad de custodio del animal, velará por el buen estado de higiene y salud de éste, procurándole habitación adecuada a sus necesidades y procurando reciba cuantas asistencias veterinarias, tratamientos desparasitarios y vacunas sean precisas para el bienestar sanitario del animal, manteniendo en vigor la documentación perti-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'acord amb la normativa legal aplicable, documentació que haurà de presentar anualment i en tot cas, a petició del personal de la Brigada Canina. Tot això amb independència del cost de les prestacions sanitàries que, en virtut del present conveni, haja d'assumir l'Ajuntament de València al respecte.

5. La guia o el guia caní haurà de comunicar qualsevol incidència que afecte l'estat sanitari o d' idoneïtat de l'animal, tant a la Comissió de Seguiment com al DBPIEPC per a la seua valoració. Així mateix, si és el cas, haurà de comunicar la defunció de l'animal. Tot això en un termini de 10 dies.

nente del can de acuerdo con la normativa legal aplicable, documentación que deberá presentar anualmente y en todo caso, a petición del personal de la Brigada Canina. Todo ello con independencia del coste de las prestaciones sanitarias que, en virtud del presente convenio, deba asumir el Ayuntamiento de València al respecto.

- 5. La guía o el guía canino deberá comunicar cualquier incidencia que afecte al estado sanitario o de idoneidad del animal, tanto a la Comisión de Seguimiento como al DBPIEPC para su valoración. Asimismo deberá, en su caso, comunicar el fallecimiento del animal. Todo ello en un plazo de 10 días.*

SISENA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I COMPROMISOS ECONÒMICS

Mitjançant la firma d'este conveni, l'Ajuntament assumix les obligacions següents:

- L'Ajuntament proporcionarà al guia o a la guia canina l'alimentació necessària per a l'animal.
- Anual o puntualment es realitzaran els següents servicis veterinaris:
 - o Proporcionar la vacunació completa establida per la legislació vigent.
 - o Realitzar als animals una revisió anual del seu estat de salut que incloga analítica completa.
 - o Proporcionar als animals la medicació o articles necessaris per a assegurar el seu desparasitació interna i externa.
 - o Visites extraordinàries de consultes i el seu tractament pautat.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- *El Ayuntamiento proporcionará al guía o a la guía canina la alimentación necesaria para el animal.*
- *Anual o puntualmente se realizarán los siguientes servicios veterinarios:*
 - o Proporcionar la vacunación completa establecida por la legislación vigente.*
 - o Realizar a los animales una revisión anual de su estado de salud que incluya analítica completa.*
 - o Proporcionar a los animales la medicación o artículos necesarios para asegurar su desparasitación interna y externa.*
 - o Visitas extraordinarias de consultas y su tratamiento pautado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- o Eutanàsia humanitària quan així ho requerisca, mitjançant el pertinent informe del personal de veterinària, i previ acord entre la persona titular del ca i la Direcció del Departament de Bombers.
- o Esterilització dels animals si ho requereixen.
- Estris per a transport i entrenament, propis per a complir la seua funció.
- El cost econòmic de les obligacions assumides per l'Ajuntament citades en els punts anteriors, s'assumirà amb càrrec a l'aplicació pressupostària TD670 13600 22113 "Manutenció animals", per un import màxim de mil cinc-cents (1.500 €) euros anuals per cada un dels cans, la qual cosa suposa un import màxim per a un total de 12 animals de díhuit mil (18.000 €) euros anuals.
- L'Ajuntament haurà de tindre una assegurança de responsabilitat civil enfront de terceres persones, pels danys que puga produir el ca en ocasió de la realitzar l'activitat de rescat o prestació de servicis.
- L'Ajuntament formalitzarà una assegurança d'assistència veterinària d'accidents o urgències, al marge dels tractaments anuals citats anteriorment, només per als animals en actiu, fins al màxim d'edat que permeta els termes de l'assegurança.
- o Eutanasia humanitaria cuando así lo requiera, mediante el pertinente informe del personal de veterinaria, y previo acuerdo entre la persona titular del can y la Jefatura del Departamento de Bomberos.
- o Esterilización de los animales si lo requieren.
- Enseres para transporte y entrenamiento, propios para cumplir su función.
- El coste económico de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento citadas en los puntos anteriores, se asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria TD670 13600 22113 "Manutención animales", por un importe máximo de mil quinientos (1.500 €) euros anuales por cada uno de los canes, lo que supone un importe máximo para un total de 12 animales de dieciocho mil (18.000 €) euros anuales.
- El Ayuntamiento deberá tener un seguro de responsabilidad civil frente a terceras personas, por los daños que pueda producir el can con ocasión de la realizar la actividad de rescate o prestación de servicios.
- El Ayuntamiento formalizará un seguro de asistencia veterinaria de accidentes o urgencias, al margen de los tratamientos anuales citados anteriormente, sólo para los animales en activo, hasta el máximo de edad que permita los términos del seguro.

SETENA. CONSEQÜÈNCIES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS

L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les parts firmants, donarà lloc a la resolució del conve-

SEPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes, dará lugar a la resolución del con-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ni entre l'Ajuntament i la persona firmant corresponent, sense que això afecte la resta de personal firmant del present conveni.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en el termini que es determine amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistix l'incompliment, s'entendrà resolt el conveni.

HUITENA. INCORPORACIÓ I EIXIDA DE LA UNITAT DELS GOSSOS

El nombre màxim de cans en la unitat serà de 12.

Per a incorporar-se a la unitat ha d'haver-hi alguna vacant i l'animal ha de tindre un informe positiu de la comissió de seguiment del vigent conveni.

L'eixida de l'animal de la unitat i del present conveni podrà ser pels següents motius:

- Defunció del ca. (Cal notificar-la en un termini de 10 dies).
- Motius sanitaris o d'actitud, amb el respecte informe veterinari i del comitè de seguiment que indique que impedisca que pugua realitzar la feina de casa.
- Petició del propietari de l'animal.
- Per edat. 12 actiu més dos de reserva. En complir els 14 anys deixarà de formar part de la unitat.
- Abandó de la guia o el guia caní de l'especialitat o jubilació d'este.

venio entre el Ayuntamiento y la persona firmante correspondiente, sin que ello afecte al resto de personal firmante del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA. INCORPORACIÓN Y SALIDA DE LA UNIDAD DE LOS PERROS

El número máximo de canes en la Unidad será de 12.

Para incorporarse a la unidad debe haber alguna vacante y el animal debe tener un informe positivo de la comisión de seguimiento del Vigente Convenio.

La salida del animal de la Unidad y del presente convenio podrá ser por los siguientes motivos:

- Fallecimiento del can. (Notificar en un plazo de 10 días).
- Motivos sanitarios o de actitud, con el respectivo informe veterinario y del comité de seguimiento que lo indique, que impida que pueda realizar sus labores.
- Petición del propietario del animal.
- Por edad. 12 activo más dos de reserva. Al cumplir los 14 años dejará de formar parte de la Unidad.
- Abandono de la guía o el guía canino de la especialidad o jubilación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La baixa o la substitució de l'animal mitjançant qualsevol procediment es plasmaran en una acta específica de la comissió de seguiment, que s'afegirà com a addenda al present conveni.

La guia o el guia caní haurà de proposar la substitució de l'animal i comunicar les dades del nou ca, que passarà a formar part de la UCR a partir de l'informe sanitari i d'adequació, sempre d'acord amb el que es disposa este conveni.

NOVENA. SITUACIÓ INCORPORACIÓ NOUS CANS

Després de la baixa, defunció d'un animal o la seua jubilació, la guia o el guia caní té un any per a adscriure'n un altre.

Els cadells que estiguen en situació de pràctiques per a veure si són adequats per a entrar en la unitat tindran durant 6 mesos l'alimentació i vacunes necessàries del total dels gastos de la unitat sense incrementar el total d'estos.

El cost d'adquisició dels animals està fora dels gastos assumits per l'Ajuntament.

DESENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

El seguiment es realitzarà a través d'una comissió integrada pel personal de la Unitat d'Intervenció del DBPIEPC que designe la direcció de la Unitat d'Intervenció i pel sergent coordinador de la UCR, que serà l'encarregada de verificar el compliment del que disposen les clàusules quarta, cinquena i qualsevol altra disposició d'este conveni.

La baja o la sustitución del animal mediante cualquier procedimiento se plasmarán en un acta específica de la comisión de seguimiento, que se añadirá como adenda al presente convenio.

La guía o el guía canino deberá proponer la sustitución del animal, comunicando los datos del nuevo can, que pasará a formar parte de la UCR, a partir del informe sanitario y de idoneidad, siempre conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

NOVENA. SITUACIÓN INCORPORACIÓN NUEVOS CANES

Tras la baja, fallecimiento de un animal o su jubilación, la guía o el guía canino tiene un año para adscribir otro.

Las y los cachorros que estén en situación de prácticas para ver si son adecuados para entrar en la Unidad, tendrán durante 6 meses la alimentación y vacunas necesarias del total de los gastos de la Unidad sin incrementar el total de los mismos.

El coste de adquisición de los animales está fuera de los gastos asumidos por el Ayuntamiento.

DECIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento se realizará a través de una Comisión integrada por el personal de la Unidad de Intervención del DBPIEPC que designe la jefatura de la Unidad de Intervención y por el sargento coordinador de la UCR, que será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas cuarta, quinta y cualquier otra disposición del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, correspondrà a la Comissió de Seguiment proposar la realització de totes aquelles proves veterinàries que, si és el cas, es consideren oportunes per a verificar l'estat de salut de l'animal.

- Fer el seguiment de l'estat sanitari de l'animal, a través de la documentació veterinària que anualment haurà d'aportar el guia o la guia canina.
- Fer el seguiment de l'animal, a través de la documentació veterinària corresponent en cas d'intervenció greu i urgent de l'animal.
- Determinar la idoneïtat de l'animal per a continuar en les tasques de rescat i intervenció pròpiament, o la seua adscripció a la realització de tasques relacionades amb teràpies amb efectes terapèutics.
- La proposta de baixa de l'animal quan no procedisca continuar en cap de les situacions anteriors, bé per motius sanitaris o d'actitud de l'animal. En tot cas, qualsevol assumpte relacionat amb l'estat sanitari de l'animal haurà d'anar acompanyat del corresponent informe veterinari.

ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Este conveni podrà modificar-se per acord exprés entre l'Ajuntament de València i cada una de les parts firmants. La modificació que s'efectue s'incorporarà a este conveni mitjançant una addenda a este.

DOTZENA. PERÍODE DE VIGÈNCIA I PRÒRROGA

Este conveni tindrà efecte a partir de l'endemà de la firma i s'establirà un límit en el

Asimismo corresponderá a la Comisión de Seguimiento, proponer la realización de todas aquellas pruebas veterinarias que, en su caso, se considere oportunas para verificar el estado de salud del animal.

- *Hacer el seguimiento del estado sanitario del animal, a través de la documentación veterinaria que anualmente deberá aportar el guía o la guía canina.*
- *Hacer el seguimiento del animal, a través de la documentación veterinaria correspondiente en caso de intervención grave y urgente del animal.*
- *Determinar la idoneidad del animal para continuar en las tareas de rescate e intervención propiamente, o su adscripción a la realización de tareas relacionadas con terapias con efectos terapéuticos.*
- *La propuesta de baja del animal cuando no proceda continuar en ninguna de las situaciones anteriores, bien por motivos sanitarios o de actitud del animal. En todo caso cualquier relacionada con el estado sanitario del animal, deberá ir acompañado del correspondiente informe veterinario.*

UNDECIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de València y cada una de las partes firmantes. La modificación que se efectúe se incorporará al presente Convenio mediante Adenda al mismo.

DUODECIMA. PERIODO VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, establecién-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



termini de vigència de 4 anys. Les parts podran, abans de la finalització d'este termini, acordar-ne unànimement la pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció.

Amb independència del termini de vigència establert i de la possibilitat d'acordar-ne la extinció, les parts intervinents acorden que, en qualsevol moment, l'Ajuntament podrà rescindir el conveni, que quedarà sense efecte.

L'extinció del conveni, siga per compliment del termini de vigència, rescissió, o qualsevol altra causa, no generarà cap mena d'indemnització per a cap de les parts.

dose un límite en el plazo de vigencia de 4 años, pudiendo las partes, antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Con independencia del plazo de vigencia establecido y de la posibilidad de acordar su extinción, las partes intervinientes acuerdan que, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio quedando éste sin efecto.

La extinción del convenio, sea por cumplimiento del plazo de vigencia, rescisión, o cualquier otra causa, no generará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

TRETZENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució. Són causes de resolució:

- a) El transcurs del seu termini de vigència o de la seua pròrroga, en cas que s'acorde.
- b) L'acord unànime entre l'Ajuntament i alguna de les parts firmants.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per alguna de les parts firmants.
- d) La baixa o defunció de l'animal.
- e) El transcurs del període d'un any després de la baixa de l'animal, sense substitució d'este.
- f) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en la normativa que resulte d'aplicació a este conveni.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia o de su prórroga, de acordarse la misma.
- b) El acuerdo unánime entre el Ayuntamiento y alguna de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) La baja o fallecimiento del animal.
- e) El transcurso del período de un año tras la baja del animal, sin sustitución del mismo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación al presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constatada la concurrència de les causes de resolució previstes en este apartat i amb caràcter previ a la liquidació del conveni, el personal del Departament de Bombers que constitueixen la Unitat Canina de Rescat analitzarà les obligacions que es troben en curs d'execució i decidirà sobre la forma de conducta respecte d'estes.

Efectuada l'anterior gestió o si no hi ha obligacions pendents, s'iniciarà la fase de liquidació d'este. En la corresponent liquidació quedaran així quantificades les respectives obligacions de les parts i, si és procedent, la forma de pagament o reintegrament, i període de compliment.

Les regles de pagament o reintegrament a observar seran les previstes en l'apartat 2n de l'Article 52 de la LRJSP.

CATORZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Sense perjudi de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les parts s'obliguen expressament en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstos en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i en aquelles disposicions de desenvolupament que no s'oposen o resulten incompatibles amb el que disposa el Reglament de la Unió Europea 2016/679, de 27 d'abril, i en esta llei orgànica.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en este apartado y con carácter previo a la liquidación del Convenio, el personal del Departamento de Bomberos que constituyen la Unidad Canina de Rescate analizará las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de las mismas.

Efectuada la anterior gestión o no existiendo obligaciones pendientes se iniciará la fase de liquidación del mismo. En la correspondiente liquidación quedarán así cuantificadas las respectivas obligaciones de las partes y, si procede, la forma de pago o reintegro, y período de cumplimiento.

Las reglas de pago o reintegro a observar serán las previstas en el apartado 2º del Artículo 52 de la LRJSP.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat en el lloc i la data que s'indica a continuació.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Pel propietari / Per la propietària
Por el propietario / la propietaria

Juan Carlos Caballero Montañés
Regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis
Concejal de Prevención y Extinción de Incendios

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
El secretari general de l'Administració municipal
El Secretario General de la Administración Municipal

València, __ de _____ de 20__ / València, __ de _____ de 20__

13 de 13

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 605

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



113	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015536-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa del Bono Oro de l'EMT per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa del Bono Oro de la EMT para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO ORO y renovación del ABONO ANUAL del Transporte Colectivo Urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y personas con discapacidad.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del Abono Anual de Transporte Colectivo Urbano (EMT) para mayores de 65 años, jubilados, pensionistas y personas con discapacidad, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos sociales y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del Abono anual del transporte colectivo urbano de València, para mayores de 65 años, jubilados, personas con discapacidad y pensionistas, para el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.º- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO ORO.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ BONO ORO, todas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Mayores de 65 años con residencia legal en España y empadronadas, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en la ciudad de Valencia.

b) Toda persona con edad inferior a 65 años que, con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia, sea perceptor de pensión por jubilación, viudedad, orfandad, o incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todos los trabajos o gran invalidez del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

c) Toda persona menor de 65 años, que con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia tenga reconocida una discapacidad del 65% o superior.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones sociales para ser titulares del carné bono oro, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

Mayores de 65 años: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

Menores de 65 años perceptores de pensión: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, y Certificado Oficial, original y actualizado expedido por la Administración competente de la pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, u otros organismos públicos estatales.

Personas con discapacidad igual o superior al 65%: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor y Certificado Oficial, original y actualizado de reconocimiento de discapacidad a partir del 65% o superior.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO ORO.

Solicitando cita previa en cualquiera de las Juntas Municipales:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en el Chalet del Parterre, Plaza Alfons el Magnànim s/n, 46003 Valencia, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim sita en la c/ Barraca nº 53, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matías Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Trànsits sita en la c/ Conde Lumiares, nº 5, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Exposició sita en la calle Guardia Civil nº 19, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor nº 1, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Nord sita en Plaza Poble nº 4 (Carpesa) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal dels Pobles de Benimàmet-Beniferri sita en c/ Senda Secanet nº 43 (Benimamet) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Sud sita en c/ Poetisa Leonor Perales S/N (Castellar Oliveral) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné bono oro.

2.º- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

El titular del carné bono oro, para disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual que será siempre por trimestre completo y necesariamente hasta el 31 de diciembre, resultando en consecuencia los siguientes abonos:

-el que se pague dentro del 1^{er} trimestre.....20,00 €
-el que se pague dentro del 2^o trimestre.....15,00 €
-el que se pague dentro del 3^o trimestre.....10,00 €
-el que se pague dentro del 4^o trimestre.....5,00 €

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados....5,00 € (los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT València – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Obligación de comunicación a EMT del robo o pérdida del carné.

e) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), la persona titular no podrá disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los seis próximos meses.

f) Viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono **sin tener que volver a desembolsar el importe** para la activación del mismo ni el importe de los 3 euros del alta y emisión del carné, tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular, siempre y cuando el estado de conservación del carné lo permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.º- TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del Abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, y en los puntos de venta autorizados.

5.º-VIGENCIA DEL CARNÉ. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2026 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de Valencia, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné bono oro, y procederán a la baja, en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

Además, en el caso de que se detecte un uso fraudulento del título, la persona titular del carné no podrá hacer uso del título durante los seis meses siguientes al momento en que se detecte dicho fraude. El usuario o usuaria será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular del carné.

6.º- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

6. a) Del Bono Oro:

Personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT – c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7.º- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del bono Oro.....3,00 €

Abono:

Por todo el año 2026.....20,00 €.

Por tres últimos trimestres.....15,00 €.

Por dos últimos trimestres.....10,00 €.

Por un último trimestre.....5,00 €.

Para ello deberá llevar su carné Bono Oro y su DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

8.º- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



114	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015572-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa del Bono EMT ambTU per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa del Bono EMT ambTU para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del Transporte Colectivo Urbano (EMT) para el año 2026.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del Transporte Colectivo Urbano (EMT), como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos sociales y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano de València para el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**1º. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU
O DESEAN RENOVAR EL DE AÑOS ANTERIORES.**

A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU:

A1. Todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar en edad laboral, es decir, tener entre 16 y 65 años.
- b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia.
- c) No superar los siguientes límites de renta familiar:
Tener unos ingresos totales inferiores al IPREM vigente.

En el caso de familias, se computaran los ingresos de ambos cónyuges, si los hubiera, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente “0,5” por el IPREM para el caso de cónyuge y “0,3” por el IPREM para cada uno de los/as hijos/as menores de 16 años.

En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el párrafo anterior de estos límites de renta.

A2. Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores, con independencia de su situación laboral, recursos económicos, o su situación administrativa en España, o de su periodo de empadronamiento en la ciudad de Valencia.

A3. Personas de entre 14 y 16 años con padre o madre que previamente sea beneficiario o beneficiaria del carné de transporte EMT ambTu.

Excepcionalmente, tanto para este caso como para el anterior, deberán siempre solicitar su alta, renovación o duplicado, previo pago del importe de activación del carné y el del abono anual, en la oficina de atención a la ciudadanía de EMT sita en la calle Mendoza, 5.

A4. Las personas con residencia legal en España y empadronadas en fecha anterior al 29 de octubre de 2024 en las pedanías Sur del municipio de València, con independencia de su situación laboral y recursos económicos.

Estas personas disfrutarán de una bonificación del 100 % en los importes de activación del carné y en el del abono anual del año 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones sociales para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso).

- Certificado de renta, o de no estar obligado a presentarla, emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges. En el caso de no tener certificado de renta por no haber realizado por primera vez la declaración del impuesto sobre la renta, deberá aportar el Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la ausencia de datos en este organismo del o de la solicitante en el ejercicio de la solicitud.

-Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación. En caso de declaración conjunta, será necesario aportar un certificado de renta individual de la persona que lo solicita.

- Para los hijos entre 14 y 16 años cuyo progenitor o progenitores sean beneficiarios del título, se comprobará que el derecho está reconocido y en activo, y solo deberán presentar su DNI y libro de familia o certificado digital que acredite la situación familiar.

-Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de familia o certificado digital, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre, del propio hijo solicitante, o de todos, según la situación.

-Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos sociales para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

-Para el caso de mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes menores habrá que aportar el DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes o libro de familia, o certificado digital, en caso de descendientes menores de 14 años. La acreditación de la situación de víctima de violencia de género se efectuará presentando sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La documentación aportada para acreditar la situación de violencia tendrá la validez de las medidas recogidas en caso de ser documento judicial o la que determine el servicio que lo expida en caso de ser un informe de especialistas.

En el caso de nuevas solicitudes de alta, personas que no hayan activado el carné EMT ambTu en ejercicios anteriores, se deberán personar en la Junta Municipal de Distrito que le corresponda a partir del 29 de diciembre de 2025 (previa solicitud de cita previa a través del sistema habilitado por las Juntas Municipales de Distrito).

C) CÁLCULO DE INGRESOS.

En el caso de haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso familiar será el resultado de sumar la cantidad incluida en la casilla de base imponible general y la que figure en la casilla de base imponible del ahorro.

En el caso de no haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso personal se calculará en función de las imputaciones de las que tenga constancia y certifique la Agencia Tributaria de la siguiente manera: (Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo) + (Rendimientos del capital inmobiliario – Retenciones por rendimientos del capital inmobiliario) + (Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales) – Gastos deducibles de rendimientos del trabajo + Importe de rentas exentas de tributación.

Una vez obtenido este resultado individual se le aplicarán los baremos resultantes de la situación familiar tal y como indica el apartado 1.A.

Siempre se tomarán los últimos datos válidos en poder de la Agencia Tributaria. La consulta de estos datos para el alta inicial o la renovación de los actuales poseedores de un carné EMT ambTu, se realizará de manera presencial y a partir de la documentación presentada. En los siguientes periodos de renovación, aunque se dará preferencia a la posibilidad de confirmar el derecho de manera telemática, es posible que finalmente tenga que ser realizada también de manera presencial, situación que se informará debidamente al inicio del periodo de renovación de cada año, tal y como se indica en el punto 5 de la presente normativa.

D) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA.

Solicitando cita previa en cualquiera de las Juntas Municipales:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella, sita en el Chalet del Parterre, Plaza Alfons el Magnànim s/n, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim, sita en la c/ Barraca nº 53, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En la Junta Municipal de Abastos, sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Trànsits, sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Exposició, sita en la calle Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Patraix, sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Nord, sita en Plaza Poble nº 4 (Carpesa), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal dels Pobles de Benimàmet-Beniferri, sita en c/ Senda Secanet nº 43 (Benimamet), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Sud, sita en c/ Poetisa Leonor Perales S/N (Castellar Oliveral), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

E) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2.º OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

La persona titular, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de activación del carné de 3 €.

En el caso de ser beneficiario o beneficiaria del carné y abonado ya el importe de activación, siempre y cuando vuelva a confirmarse el derecho al uso del título, este importe no será satisfecho, al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prórrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual fijado para el año 2026 en 10 €.

c) Satisfacer el importe, cuando sea necesario, por expedición de duplicados por pérdida, robo o deterioro de 5 € (los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMTValència – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Obligación de comunicación a EMT del robo, pérdida o deterioro del carné.

e) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), la persona titular no podrá disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los seis próximos meses.

f) A viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús.

3.º DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT con un límite de 60 viajes durante cada mes natural, momento en el cual el carné se desactivará hasta el mes siguiente. En cada viaje se podrá transbordar durante 1 hora de manera ilimitada. La activación del carné da derecho al uso desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Obtener un duplicado del carné, en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento, previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) En el caso de las víctimas de violencia de género, tendrán derecho a que dicha condición no quede reflejada en el carné que se expida

d) A elegir libremente y de manera expresa si se permite que el Ayuntamiento de Valencia pueda acceder a sus datos fiscales o sociales con el fin de realizar las comprobaciones necesarias para futuras renovaciones. En el caso de que no se permita esta consulta, si se quiere renovar para próximos años, deberá realizarse de forma presencial en la Junta Municipal de Distrito aportando toda la documentación necesaria como en el caso de primera alta.

4.º TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, o en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el carné válido y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia o certificado digital, abonando en dicho momento el importe de activación del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

En el caso de personas beneficiarias y que hayan activado el título en ejercicios anteriores, no será necesario abonar el importe del carné, solo el correspondiente a la activación del abono anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.º VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Entre septiembre y noviembre de 2026, se abrirá el proceso de renovación de documentación para el año 2027, comprobándose el derecho para el año siguiente de todos los beneficiarios o beneficiarias del título a través de los datos de renta actualizados de esa campaña.

Aunque se dará preferencia al control telemático, es posible que por necesidades técnicas o de cualquier otra índole, sea necesario que el proceso se realice al completo o en parte de manera presencial en cada Junta Municipal de Distrito, como si fuera un alta, de esta circunstancia se informará con la apertura del periodo.

En el caso de seguir cumpliendo las condiciones, la persona usuaria podrá volver a recargar su abono para el año siguiente cuando se abra el plazo para ello, abonando el importe establecido para la recarga anual en el punto de venta. En el caso de no cumplir las condiciones, el carné se podrá seguir utilizando hasta el 31 de diciembre de 2026 en las mismas condiciones, anulándose su uso en los autobuses de EMT a partir del 1 de enero de 2027.

En cualquier caso, de conformidad con la normativa de protección de datos, las personas usuarias del carné EMT ambTu podrán autorizar a EMT y al Ayuntamiento de Valencia en el momento de efectuar la solicitud del título, a poder efectuar comprobaciones periódicas para probar la vigencia de otros datos no asociados a la renta (Padrón, situación familiar etc), procediendo a la baja en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. En el caso de que no autoricen a efectuar estas comprobaciones, deberán presentar la documentación actualizada cuando les sea requerida al efecto por el Ayuntamiento de Valencia.

6.º PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

En primer lugar, se deberá comunicar esta circunstancia a EMT. En caso de estar interesado en seguir haciendo uso del título, deberá:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT –c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, el libro de familia o certificado digital y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7º.- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del carné EMT ambTU.....3,00 €.

Abono Anual del año natural 2026.....10,00 €.

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, libro de familia o certificado digital.

8º. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



115	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015573-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa de la targeta EMT Jove per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa de la tarjeta EMT Jove para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT) para los menores de 30 años.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT) para los menores de 30 años, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos sociales y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del transporte colectivo urbano de València, para los menores de 30 años, durante el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.º- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EMT JOVE.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITARLO, todas aquellas personas que acrediten ser menores de 30 años.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN.

Los documentos que deberán presentar, los que reuniendo las condiciones sociales para ser titulares del título EMT Jove estén interesados en obtenerla, son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte (original y fotocopia del anverso y reverso).

La solicitud de la tarjeta la hará siempre el titular de la misma, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá venir el titular acompañado de su tutor o representante legal. En el caso de menores de edad, se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

-Plaza del Ágora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta personalizada.

2.º- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular de la tarjeta, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de 3,00€ por el alta y personalización de la tarjeta

b) Realizar las recargas de 30 días necesarias, comenzando a contar el tiempo de vigencia del abono recargado en la tarjeta desde el momento de la primera validación, por un precio de 25€ cada una.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

e) A informar a EMT en caso de pérdida o sustracción de la tarjeta

f) A viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús.

g) En el caso de menores, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3.º- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT siempre y cuando mantenga las condiciones necesarias y tenga la carga mensual activa.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

4.º- LUGAR DE PAGO DE ALTA, DUPLICADOS O RENOVACIONES Y RECARGAS.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

Las recargas mensuales de viajes podrán realizarse igualmente en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT de manera presencial, la red de puntos de venta físicos autorizados, o a través del servicio de recarga online en la web de EMT o aplicación oficial para iOS y Android.

5.º- VIGENCIA DE LA TARJETA, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono se mantendrá vigente, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja la tarjeta en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

El titular podrá autorizar a EMT y al Ayuntamiento de València a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título. En el caso de que no autoricen a efectuar estas comprobaciones, deberán presentar la documentación actualizada cuando les sea requerida al efecto.

6.º- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

En primer lugar, su titular deberá informar de tal circunstancia a EMT. Además, para seguir disfrutando del título, deberá personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI o NIE. Tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su obtención y cargándose en el momento la misma cantidad de días restantes de uso que se tenían por disfrutar antes de la pérdida, robo o deterioro.

7.º CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de uso fraudulento (por uso fraudulento se entiende la utilización de la tarjeta a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), no se podrá disfrutar de los derechos que dicha tarjeta conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante el mes siguiente.

8.º- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



116	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015574-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa del Bono Mascota de l'EMT per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa del Bono Mascota de la EMT para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO MASCOTA del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT), para personas usuarias de dicho servicio que deseen viajar con animales de compañía.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del BONO MASCOTA del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT), para personas usuarias de dicho servicio que deseen viajar con animales de compañía, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del BONO MASCOTA del Transporte Colectivo Urbano de València, para personas usuarias de dicho servicio que deseen viajar con animales de compañía, para el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO MASCOTA.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL BONO MASCOTA

Todas aquellas personas que tengan una mascota que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Animales con un peso igual o inferior a 15 kg
- b) Deben tener el chip identificativo y la cartilla de vacunación actualizada dentro del año natural en el que hacen la solicitud
- c) No deben pertenecer a una especie exótica, venenosa o considerada potencialmente peligrosa de conformidad con la normativa vigente en cada momento, actualmente el Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras y el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 16/2015, de 6 de febrero del Consell, por el que se regula en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BONO MASCOTA

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares del Bono Mascota estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- b) Cartilla de vacunación del animal actualizada (con menos de un año de antigüedad)
- c) Fotografía tamaño carné de la mascota
- d) DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona propietaria

La solicitud del bono la hará siempre la persona propietaria.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO MASCOTA:

En la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT, calle Mendoza nº5 de València.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del Bono Mascota.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.º- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL BONO MASCOTA.

- a) Abonar el importe de alta y emisión del bono..... 5,00 €.
- b) Informar a EMT en caso de pérdida o sustracción del bono.
- c) Hacer uso del bono portando a la mascota siempre en un dispositivo individual de transporte cuyo tamaño no podrá exceder de 45cm x 35cm x 25cm.
- d) Tener a la mascota en perfectas condiciones higiénico sanitarias.
- e) Validar el bono mascota al subir al autobús
- f) Esperar al siguiente autobús en el caso de que se pretenda acceder y ya hayan tres animales en el interior del autobús, o de que se lo impida la persona que conduce o la persona inspectora en caso de alergia de alguna persona pasajera o empleada de EMT que se encuentre en el interior del autobús.
- g) Buscar una ubicación en la que no cause molestias al resto del pasaje
- h) Portar el dispositivo individual de transporte de la mascota en el regazo de la persona portadora o, en caso de que deba ir en el suelo, en sus pies.

3.º- DERECHOS DE LOS TITULARES DEL BONO MASCOTA.

- a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes.
- b) Obtener un duplicado del bono en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento, abonando su importe según se indica en el apartado de obligaciones.

4.º- LUGAR DE PAGO DEL IMPORTE DEL BONO.

El bono deberá ser abonado en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, en el momento de presentación de la solicitud.

5.º- VIGENCIA, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

La vigencia del bono será bienal, y la documentación necesaria para su expedición deberá aportarse actualizada con cada solicitud de renovación, cumpliendo siempre con los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.º- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO DEL BONO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

En primer lugar, deberá informar de esta circunstancia a EMT. Para seguir disfrutando del título, deberá personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT –Calle Mendoza 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI de la persona propietaria y cartilla de vacunación de la mascota.

Tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento.

A su vez y, sin coste alguno para el titular, se activará en dicho duplicado el Abono que estuviera vigente.

En el bono los datos personales y foto de la mascota deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, se deberá solicitar un duplicado.

7.º- ACCIONES POR USO FRAUDULENTO.

La Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja la tarjeta en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

En el caso de uso fraudulento de la tarjeta (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús para una mascota distinta de la que figure en el carné), no se podrá disfrutar de los derechos que dicha tarjeta conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los 6 meses siguientes.

8.º- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



117	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015575-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa del títol MovimEMT per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa del título MovimEMT para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción proponiendo para su aprobación los supuestos, requisitos, funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del Transporte Colectivo Urbano (EMT) para el año 2026.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del Transporte Colectivo Urbano (EMT), como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a disponer que los títulos de transporte podrán modificarse, suprimirse o ampliarse por resolución del órgano municipal competente, a propuesta de la EMT, que deberá publicitarlo en su página web, sin que ello suponga modificación de dicho reglamento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos, funcionamiento, procedimiento y uso del título MovimEMT del transporte colectivo urbano de València para el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º.- SOLICITUD.

Todas las personas que lo deseen podrán activar este nuevo título y usarlo para validar a bordo de toda la red de EMT Valencia.

2º FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO

MovimEMT se trata de un título multi-soporte, es decir, que permite elegir distintas formas para validar: con móvil y QR, mediante la app EMTicket, o previo registro en la web de EMT València, mediante tarjeta bancaria o tarjeta de transporte personalizada que esté asociada a la cuenta del usuario registrado con tarjeta bancaria.

El precio por cada validación es igual al del bonobús y también al igual que el bonobús, permite 1 hora de transbordos ilimitados por cada validación y será necesario validar siempre, aunque se esté transbordando.

Sin embargo, con el título MovimEMT, en el caso de consumir el saldo equivalente a 41 validaciones, todas las demás validaciones durante ese mes natural serán gratuitas para la persona usuaria titular del soporte de validación. En el caso de validar mediante tarjeta bancaria o de transporte asociada a la cuenta de usuario principal, el contador de validaciones mensual, que permite viajar de manera gratuita cuando se han realizado 41 validaciones o más, no se suma entre todas las tarjetas, sino que es individual para cada tarjeta. Incluso en el caso de que se utilice una tarjeta física y su versión digitalizada, aunque la tarjeta sea la misma para el usuario, por normativa bancaria, se gestionan como tarjetas diferentes, por lo que cada una de ellas tendrá su propio contador de validaciones. Por eso, en el caso de optar por registrarse y viajar con tarjeta bancaria, si se tiene la tarjeta digitalizada, se aconseja elegir uno de los dos formatos (tarjeta bancaria física o digitalizada) para viajar siempre durante el mes y poder llegar a viajar de manera gratuita.

3º PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y USO DEL TÍTULO CON VALIDACIÓN QR

En primer lugar, será necesario crear la cuenta de usuario registrado. Para ello, se debe descargar la app oficial de EMT Valencia “EMTicket” en Google Play (teléfonos Android) o App Store (teléfonos Apple). Una vez descargada deberá activar una cuenta de usuario nueva, con su email, y una contraseña personal segura.

Una vez creada la cuenta, el usuario deberá recargar dinero en su monedero virtual usando una tarjeta de crédito o débito válida. Cada recarga debe ser de un importe entre 5€ y 40€, pudiendo almacenarse en el monedero cualquier cantidad que la persona estime necesaria.

En tercer lugar, será necesario activar el soporte para viajar: se debe pulsar en el apartado que se denomina “Tag & Ride” y activar el QR para viajar. Una vez se haya activado, el QR permanecerá visible en la pantalla de inicio y se podrá utilizar mientras exista saldo en la cuenta y no se cierre la sesión.

En el caso de cerrar la sesión, la persona usuaria deberá volver a identificarse con su email y contraseña y activar el QR para viajar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y USO DEL TÍTULO CON TARJETA BANCARIA O TARJETA DE TRANSPORTE

En primer lugar, será necesario crear una cuenta de usuario registrado en la web de EMT Valencia. Una vez creada y dentro del espacio personal, se deberá acceder a la sección “Mis tarjetas EMT” en el apartado MovimEMT. Allí se deberá dar de alta, al menos, un medio de pago (tarjeta bancaria). Una vez rellenados los datos necesarios, el sistema lanzará una comprobación que consiste en un pago de 0€ que se deberá autorizar para garantizar que la tarjeta existe y es válida. Si el proceso se realiza con éxito, ese será el medio en el que se cobrarán todos los viajes realizados durante el día mediante una única orden de cobro que se emitirá diariamente en la madrugada del día siguiente a haber viajado, y, a la vez, podrás utilizar esa misma tarjeta para acceder al bus al precio MovimEMT.

En el caso de querer utilizar tarjetas bancarias digitalizadas (móvil, reloj, etc), se recuerda que al digitalizar una tarjeta esta tiene una numeración diferente a la versión física, por normativa bancaria ajena a EMT, por lo que será necesario conocer dicha numeración. En caso de no poder hacerlo a través del móvil o dispositivo, se deberá pedir esta información a la entidad bancaria que la gestiona.

Se podrán dar de alta todos los medios de pago que sean necesarios, pero es obligatorio que siempre, al menos uno de ellos sea el seleccionado para hacer los cobros.

Por otro lado, el sistema permite asociar a ese medio de pago todas las tarjetas de transporte personalizadas que se necesiten para otros usuarios.

Para ello, se deberá acudir a una Oficina de Atención de EMT València con el DNI de la persona que será titular de la tarjeta de transporte asociada y, tras las comprobaciones necesarias, se emitirá una tarjeta de transporte personalizada vinculada que permitirá al portador usar el título MovimEMT y cuyos viajes se cobrarán contra el medio de pago del titular de la cuenta de usuario registrado.

Por ejemplo, en el caso de una familia, la madre o padre podría dar de alta tarjetas para que sus hijos viajen sin recargar o activar abonos y que se cobren todos los viajes juntos diariamente contra la tarjeta bancaria parental dada de alta por el usuario registrado. Así mismo, también, en una empresa, se podrían dar de alta tarjetas para los trabajadores y que se cobren todos los viajes diariamente sobre una tarjeta de empresa.

Se recuerda, como indica en el apartado de funcionamiento del título, que el contador de validaciones mensual, que permite viajar de manera gratuita cuando se han realizado 41 validaciones o más, no se suma entre todas las tarjetas, sino que es individual para cada tarjeta bancaria o de transporte.

Por ejemplo, en el caso de una madre que ha dado de alta su tarjeta bancaria para viajar y generado dos tarjetas de transporte asociadas para sus dos hijos, la madre tendrá su propio contador asociado a las validaciones que haga con su tarjeta bancaria, mientras que las tarjetas de los hijos tendrán también su propio contador individual independiente. Es decir, cada tarjeta de manera individual deberá realizar más de 41 validaciones durante el mes para que el resto sean gratuitas y si una tarjeta ha alcanzado ese umbral, no da derecho a gratuidad al resto de tarjetas de la cuenta, ya que es un derecho individual para cada tarjeta en función de su uso.

Por último, hay que tener en cuenta que, en el caso de que se utilice una tarjeta bancaria física y su versión digitalizada, aunque la tarjeta sea la misma para el usuario, por normativa ajena a EMT, se gestionan como tarjetas diferentes, por lo que cada una de ellas tendrá su propio contador de validaciones. Por eso, en el caso de optar por registrarse y viajar con tarjeta bancaria, si se tiene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la tarjeta digitalizada, se aconseja elegir uno de los dos formatos (tarjeta bancaria física o digitalizada) para viajar siempre durante el mes y poder llegar a viajar de manera gratuita.

El sistema permitirá que todas las tarjetas registradas viajen en la red de EMT con derecho a una hora de transbordo por cada viaje. Estos viajes serán procesados al finalizar el día y se enviará una única orden de cobro por la totalidad de los viajes de pago (contando la tarjeta del titular y todas las vinculadas) a través de la tarjeta bancaria designada como medio de pago. En el caso de que se produzca alguna incidencia que no permita el cobro, tanto la tarjeta principal como todas las vinculadas serán bloqueadas temporalmente hasta que se subsane la deuda pendiente.

En el espacio de usuario registrado se podrá consultar todo el detalle de los viajes y transbordos realizados por cada tarjeta, así como el estado de los cobros, el pago de deuda pendiente y la gestión de comprobantes y facturas.

5º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

La persona que active MovimEMT para viajar deberá:

- Asegurarse que tiene saldo suficiente en su monedero antes de subir al autobús y validar para viajar, si usa el sistema de validación QR, o, en el caso de usar el sistema de tarjeta bancaria o de transporte, saldo en la tarjeta bancaria designada como medio de pago.
- Usar de manera personal e intransferible el título.
- Obligación de comunicación a EMT del cambio, robo o pérdida del móvil o tarjetas bancarias o de transporte que se esté utilizando. Si no se realiza esta comunicación EMT no podrá bloquear su uso, emitir duplicado en caso de ser necesario o proceder devolución de saldo de monedero o traslado a otro dispositivo.
- Contar con saldo suficiente en su medio de pago seleccionado y proceder a la subsanación de la deuda pendiente de manera inmediata en caso de incidencia en el cobro diario.
- Abonar 5€ por la emisión y/o duplicados de cada tarjeta de transporte vinculada.

6º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Todos los usuarios de MovimEMT disfrutarán de los siguientes derechos:

- Usar este título para viajar en todas las líneas de autobuses de la red de EMT Valencia.
- Disfrutar durante 1 hora de transbordo ilimitado gratuito por cada validación inicial.
- Pagar por cada validación la tarifa que en cada momento esté vigente para el bonobús, hasta la 41ª validación durante el mes natural, teniendo las restantes validaciones coste 0 para la persona usuaria.
- Para el caso de usar el pago con móvil y QR:

En el caso de pago con móvil y QR, obtener un duplicado de su cuenta con el saldo pendiente de usar, en el caso de que se acredite el cambio, la pérdida o robo del dispositivo móvil en que se haya activado el título. Para realizar esta gestión deberá ponerse en contacto con la oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT Valencia. Para probar la titularidad de la cuenta se deberá comunicar a EMT el "ID DE CUENTA". Este código único e intransferible se puede encontrar en el email que se envía para validar la cuenta, en los justificantes de cada recarga realizada o a través de la APP oficial en la sección de "Ayuda".

Reclamar la devolución del saldo cargado y no usado en caso de que no se vaya a seguir utilizando el título. Esta devolución se hará contra la tarjeta que se usó para la recarga. En el caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de haber pagado con una tarjeta “de un solo uso” o ya caducada, se deberá indicar la cuenta en la que se debe hacer la devolución por parte del cliente.

- Para el caso de usar tarjeta de transporte:

Obtener un duplicado de su tarjeta en caso de pérdida o robo de su tarjeta de transporte.

7º.- LUGAR DE PAGO DEL BONO, DUPLICADOS O RENOVACIONES.

Para el caso de uso de móvil mediante QR, tanto los pagos como las recargas se realizarán mediante la app EMT Ticket. Para obtener un duplicado de la cuenta con el saldo pendiente se deberá comunicar la pérdida, robo o sustitución del dispositivo móvil en el que estuviera instalado, como se indica en apartados anteriores.

Para el caso de registrar una tarjeta bancaria, el alta de la tarjeta no tendrá ningún coste asociado y los cobros se realizarán diariamente.

Para el caso de tarjetas de transporte vinculadas la emisión y/o duplicados se realizarán en cualquiera de las Oficinas de Atención de EMT València.

8º. CONTROL DE FRAUDE

En el caso de uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la cuenta o de la tarjeta de transporte asociada), se bloqueará la cuenta y las tarjetas de transporte asociadas, en su caso, desde el momento en que se produzca el fraude y durante los 6 meses siguientes a la utilización fraudulenta.

En este caso, si se usa la validación con móvil mediante QR, el saldo de la cuenta permanecerá hasta que termine el periodo de sanción y se pueda volver a utilizar. En caso de no querer volver a usar el título, se deberá contactar con la Oficina de Atención de EMT para recuperar el saldo del modo que está descrito en el apartado 6, pero no se podrá disfrutar de un nuevo título hasta el transcurso de 6 meses desde la utilización fraudulenta del título anterior.

9º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT Valencia:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



118	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015576-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa de la targeta EMT Bonobús Personalitzat per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa de la tarjeta EMT Bonobús Personalitzat para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción acerca de los requisitos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBÚS PERSONALITZAT del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT), para familias numerosas o monoparentales.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBÚS PERSONALITZAT del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT), para familias numerosas o monoparentales, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos sociales y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBÚS PERSONALITZAT del Transporte Colectivo Urbano de València, para familias numerosas o monoparentales, durante el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.º- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ BONOBÚS PERSONALITZAT.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITARLO, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones sociales:

a) Ser miembro de Familia Numerosa o Monoparental (categoría general o especial), probándolo con el correspondiente carné en vigor emitido por la Generalitat Valenciana.

b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado en el término municipal de València con una antigüedad de, al menos, 6 meses.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN.

Los documentos que deberán presentar son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte (original y fotocopia del anverso y reverso).

-Certificado de Empadronamiento en València con una validez de 6 meses desde su emisión (original y fotocopia).

-Carné o título de Familia Numerosa o Monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana en vigor.

La solicitud de la tarjeta la hará siempre el titular de la misma, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá venir el titular acompañado de su tutor o representante legal. En el caso de menores de edad, se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

-Plaza del Ágora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta personalizada.

2.º- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular de la tarjeta, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de 3,00€ por el alta y personalización de la tarjeta.

b) Realizar las recargas necesarias de viajes (de 10 en 10 hasta un máximo de 30 por tarjeta), siendo el precio de estas recargas un 20% inferiores al precio vigente del Bonobús en el caso de categoría general, y del 50% en el caso de categoría especial.

c) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

e) Comunicar a EMT la pérdida o sustracción de la tarjeta, en caso de que esta se produzca.

f) A viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús.

g) En el caso de menores de edad, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3.º- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT siempre y cuando mantenga las condiciones necesarias y tenga cargados viajes en su tarjeta.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Reducción en cada recarga, sobre el precio de venta vigente del Bonobús, de un 20% en el caso de categoría general y de un 50% en el caso de especial.

4.º- LUGAR DE PAGO DE ALTA, DUPLICADOS O RENOVACIONES Y RECARGAS.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

Las recargas de viajes podrán realizarse igualmente en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT de manera presencial, en la red de puntos de venta autorizados para realizar recargas, o a través del servicio de recarga online en la web de EMT o aplicación oficial para iOS y Android.

5.º- VIGENCIA DE LA TARJETA, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono tendrá una vigencia anual, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes, exigirá que anualmente se vuelva a probar la vigencia del empadronamiento y procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja la tarjeta en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

El titular podrá autorizar a EMT y al Ayuntamiento de València a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título. En el caso de que no autoricen a efectuar estas comprobaciones, deberán presentar la documentación actualizada cuando les sea requerida al efecto.

6.º- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

En primer lugar, deberá informarse de tal circunstancia a EMT. Además, para seguir disfrutando del título, su titular deberá personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI o NIE. Tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obtención y cargándose en el momento la misma cantidad de viajes que se tenían por disfrutar antes de la pérdida, robo o deterioro.

7.º CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de uso fraudulento de la tarjeta (por uso fraudulento se entiende la utilización de la tarjeta a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), no se podrá disfrutar de los derechos que dicha tarjeta conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los seis meses siguientes.

8.º- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



119	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015577-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa del Bono EMT Infantil per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la normativa del Bono EMT Infantil para el año 2026.</i>		

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT) para los menores de 14 años.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del Transporte Colectivo Urbano de València (EMT) para los menores de 14 años, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos sociales y procedimientos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del Transporte Colectivo Urbano de València, para los menores de 14 años, durante el año 2026, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.º- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EMT INFANTIL.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL TÍTULO EMT INFANTIL, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser menor de 14 años.

b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado en el término municipal de València (el menor o uno de sus progenitores) con una antigüedad de, al menos, 6 meses.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BONO.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones sociales para ser titulares de EMT INFANTIL, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor.

-Certificado de empadronamiento en València del solicitante o de uno de sus progenitores con una antigüedad de 6 meses desde su emisión (original y fotocopia).

-Foto carné del solicitante.

-Libro de Familia, o certificado digital, dónde el menor esté incluido o documento acreditativo de la tutela en su caso.

La solicitud/renovación debe ser realizada por el padre, madre o tutor legal del menor. Se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-Plaza del Ágora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta Móvilis personalizada.

2.º- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

- a) Abonar el importe de 5,00€ por el alta y personalización de la tarjeta.
- b) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

- c) Al uso personal e intransferible del carné.
- d) Informar a EMT en caso de pérdida o sustracción de la tarjeta.
- e) Al tratarse de menores, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3.º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

- a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento de la activación del título hasta el momento de la renovación (2 años después de la fecha del alta o de la última renovación) y/o hasta que cumpla los 14 años.
- b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

EMT Infantil no da derecho a gratuidad de acompañante menor de 6 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.º- LUGAR DE PAGO DEL BONO, DUPLICADOS O RENOVACIONES.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

5.º- VIGENCIA DEL BONO, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono tendrá una vigencia bienal, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en cuando a edad y empadronamiento referidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes, exigirá que bienalmente se vuelva a probar la vigencia de los datos declarados para la obtención del bono y actualizar la foto del titular y procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, así como aquellos en los que el titular haya sobrepasado la edad necesaria para la obtención.

Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja el bono en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

El titular podrá autorizar a EMT y al Ayuntamiento de València a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título. En el caso de que no autoricen a efectuar estas comprobaciones, deberán presentar la documentación actualizada cuando les sea requerida al efecto.

6.º- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

En primer lugar, deberá informarse a EMT de esta circunstancia. Para seguir utilizando el título, el representante legal del titular deberá personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor legal, y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su obtención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.º CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de uso fraudulento de la tarjeta (por uso fraudulento se entiende la utilización de la tarjeta a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), no se podrá disfrutar de los derechos que dicha tarjeta conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los 6 meses siguientes.

8.º- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalaciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



120	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució per la qual es va resoldre extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària al mercat periòdic festiu de la plaça Redona. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se resolvió extinguir una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de la plaza Redonda.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 15 de julio de 2025 se inició de oficio expediente de extinción de ubicación, por informe emitido en fecha 06 de julio de 2025 por el oficial de control del Servicio de Comercio y Mercados, en el que se comunicó que en la ubicación ***** del mercado periódico festivo de plaza Redonda, no se ejerció la actividad de venta los siguientes días: 23 y 30 de marzo de 2025; 06, 13, 18, 20 y 27 de abril de 2025; 01, 04, 11, 18 y 25 de mayo de 2025; 01, 08, 15, 22 y 29 de junio de 2025. La citada ubicación la tiene adjudicada el permiso n.º *****, cuya titularidad ostenta ***** –en adelante persona interesada-.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 16 de julio de 2025, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho.

CUARTO. En fecha 26 de agosto de 2025 la persona interesada presenta instancia n.º 00110-2025-0226968 y manifiesta que no tiene coche y es su padre la que la acompaña a su puesto de trabajo y aporta parte de incapacidad temporal de su padre que al estar de baja no ha podido llevarla al mercado.

QUINTO. Por Resolución BC-2143 de fecha 03 de octubre de 2025, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la entidad interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número *****, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado periódico festivo de plaza Redonda. Dicha resolución fue notificada el 20 de octubre de 2025.

SEXTO. En fecha 28 de octubre de 2025, dentro del plazo de interposición del recurso de reposición, la persona interesada presenta instancia en la que solicita recuperar la ubicación del puesto venta correspondiente al mercado periódico festivo de plaza Redonda. A tal efecto en su recurso hace referencia a los mismos motivos que alegó con anterioridad en fecha de 26 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Respetto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, limitándose a reproducir lo ya afirmado en fase de alegaciones, cuestión respecto de la cual ya se dió cumplida respuesta en el apartado segundo de los fundamentos de derecho de la resolución aquí recurrida. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada, en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas, habiendo sido presentada dentro del plazo concedido a la interesada para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal, entrando brevemente de nuevo en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

El artículo 32.2.f) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 establece como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



causa de extinció la inasistencia sin justificar durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un período de tres meses, a cualquiera de los mercados periódicos festivos contemplados en esta ordenanza.

En el artículo 44 de la citada ordenanza se establece lo siguiente:

Las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de venta.

La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

En el escrito presentado hace referencia nuevamente a la baja de un familiar, ahora afirmando también que además de acompañarle ha estado cuidandole. Cabe recordar lo que ya se afirmaba en la resolución aquí recurrida considerando que la baja del familiar no debe ser óbice para no acudir al mercado, máxime cuando por la documentación aportada al expediente se trataba de una baja de larga duración. En ese sentido se aportó al expediente baja en la que figuraba como fecha de la baja el 21 de octubre de 2024 y fecha de parte de confirmación el 29 de mayo de 2025 y del siguiente reconocimiento el día 19 de junio de 2025.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 28 de octubre de 2025, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-2143 de fecha 03 de octubre de 2025, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados periódicos festivos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de plaza Redonda."

121	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2020-000336-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar els condicionants aplicables i concedir una subvenció nominativa a l'Arquebisbat de València, Comunitat Catòlica de València. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar los condicionantes aplicables y conceder una subvención nominativa al Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el vigente Presupuesto municipal 2025, se establece la asignación de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) en favor del Arzobispado de Valencia (CIF R4600005E), Comunidad Católica de València, la cantidad anual asignada de 24.000,00 €, dentro de la aplicación presupuestaria WK890-16400-48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas' dentro del Presupuesto municipal 2025, está incluida en el expediente de gastos GASTOS/2025/0000376518 y documento contable n.º 6000124859. Tal asignación en la Aplicación Presupuestaria WK890-16400-48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', es realizada correspondiendo al siguiente destino, comprensivo de:

- Misas Exequiales, atención material en manteles, ropa de sacerdotes, formas de comunión, vino de consagrar, entre otros.
- Atención personal a la ciudadanía, con independencia de su creencia, credo o filosofía.
- Conservación del patrimonio religioso de la Capilla (pebeteros, candelabros de bronce, mobiliario, entre otros) ubicada dentro del recinto del Cementerio General de València.

SEGUNDO. Por instancia NRE I 00118 2025 328211 el 4 de diciembre de 2025 se aporta por el Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València, certificado de la Agencia Tributaria, de fecha 3 de diciembre de 2025, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias e informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 3 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre de 2025, de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social junto con memoria económico justificativa de gastos de los servicios de asistencia religiosa y mantenimiento de la capilla sita en el Cementerio General de València durante el año 2025 rubricada por el ecónomo diocesano del Arzobispado.

Así mismo con fecha 5 de diciembre de 2025 D. Vicente Fonstestad, con DNI *****, en nombre del Arzobispado de Valencia presenta declaración responsable como beneficiario de no estar incurso en prohibición, memoria comprensiva de la labor de los capellanes en materia de asistencia religiosa, con especial relevancia en las misas exequiales y en la atención personal a la ciudadanía que llevan a cabo en la capilla sita en el Cementerio General de València y memoria económica de los servicios prestados justificativa de la subvención recibida.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Cementerios, de fecha 3 de diciembre de 2025, se insta a la tramitación de la documentación aportada por el Arzobispado de Valencia para poder realizar la justificación de la misma y el pago de la subvención, todo esto con independencia de la obtención de las autorizaciones y licencias a que hubiera lugar por parte del citado Arzobispado.

CUARTO. Vista la documentación recibida aportada por el Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València, entregada por sede electrónica e incorporada al expediente E-2802-2020-0000336 por el Servicio de Cementerios se emite informe de fecha 4 de diciembre de 2025 en el que se informa favorablemente la concesión de la subvención propuesta por un importe de 24.000 €, al entender que se trata de una actividad de interés social por razón de su objeto y que la coincidencia entre los objetivos de la actividad por la que se solicita y los objetivos expresados por el Ayuntamiento de València justifican el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención excluyendo el régimen de concurrencia.

QUINTO. Se adjuntan distintos informes del Servicio de Cementerios, en donde se acredita el cumplimiento de lo previsto en los artículos 10.16, 23.2 y 23.6 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario, de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, con entrada en vigor en fecha 3 de noviembre de 2016) y Base 23 de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, incluido el informe del Servicio GER de fecha 5 de diciembre de 2025.

SEXTO. Artículo 23.6 de la OGS que indica que 'Cuando en virtud de especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindibles la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo'.

SÉPTIMO. La mencionada subvención por importe de 24.000 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48920 denominada 'Otras Transferencia-Subvenciones Nominativas', con expediente contable ADO GASTOS/2025/0000376518 y documento de contable 6000124859.

OCTAVO. Con fecha de 15 de diciembre de 2025 se emite por parte del Servicio de Cementerios diligencia para Hacer Constar que queda justificada por parte del ARZOBISPADO DE VALENCIA, COMUNIDAD CATÓLICA DE VALÈNCIA la aplicación de los citados fondos otorgados por este Ayuntamiento al objeto subvencionable junto a la Memoria Económico-Justificativa correspondiente a la subvención concedida, relativa a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividad/proyecto subvencionado, a efectos de su posterior aportación y comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 27 OGS del Ayuntamiento de València, así como en los condicionantes de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión de la subvención de forma directa, con carácter excepcional, para aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Y a tenor del punto C.3. de Subvenciones nominativas de las Bases de ejecución y anexos del Presupuesto municipal del año 2025 donde se nos indica que '*Subvenciones nominativas C.3.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) ACM2008 18.2.A) a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento. Art. 22.2 LGS*' como es el caso.

SEGUNDO. Régimen jurídico. Las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se registrarán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

TERCERO. Artículo 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de fecha 2 de noviembre).

CUARTO. En virtud de la Base de Ejecución 29ª Subvenciones municipales del vigente Presupuesto municipal (1. *Concepto. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).* 2. *Tramitación. En la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.* 3. *Competencia. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó*) y la competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud del texto refundido de las resoluciones n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023, y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, dado el importe subvencionado.

QUINTO. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario, de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, con entrada en vigor en fecha 3 de noviembre de 2016). Artículo 10.8 Donde se indica que '*en ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos'. Artículo 34. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones. Artículo 35. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los condicionantes aplicables a la concesión de la subvención nominativa por un importe anual de 24.000,00 € a favor del Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València, CIF R4600005E.

CONDICIONANTES SUBVENCIÓN 2025 A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, COMUNIDAD CATÓLICA DE VALÈNCIA CON CIF R4600005E

En aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de fecha 2 de noviembre).

a) Objeto de la subvención:

- Misas Exequiales, atención material en manteles, ropa de sacerdotes, formas de comunión, vino de consagrar, entre otros.
- Atención personal a la ciudadanía, con independencia de su creencia, credo o filosofía.
- Conservación del patrimonio religioso de la Capilla (pebeteros, candelabros de bronce, mobiliario, entre otros) ubicada dentro del recinto del Cementerio General de València.

b) Régimen de concesión: Concesión nominativa por interés social.

c) Beneficiario: Arzobispado de Valencia, CIF R4600005E, Comunidad Católica de València, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como también con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables:

- Misas Exequiales, atención material en manteles, ropa de sacerdotes, formas de comunión, vino de consagrar, entre otros, atención personal a la ciudadanía, con independencia de su creencia, credo o filosofía y conservación del patrimonio religioso de la Capilla (pebeteros, candelabros de bronce, mobiliario, entre otros) ubicada dentro del recinto del Cementerio General de València.

e) Pago de la subvención: La subvención se abonará mediante pago único.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Régimen de garantías: No procede al ser su beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: La subvención tendrá una cuantía de 24.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas' del Presupuesto Municipal.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste de la actividad.

i) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: La justificación de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos con este fin, será al momento de la fecha del acuerdo. La justificación se llevará a cabo por medio de la presentación, en Registro General de Entrada, de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006 de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 27 OGS del Ayuntamiento de València.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a qué se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Segundo. Aprobar la justificación del gasto realizado por el Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València, con CIF R4600005E, para la práctica de asistencia religiosa en el Cementerio General, aplicación Presupuestaria WK890-16400-48920, del Presupuesto municipal de 2025, ADO GASTOS/2025/0000376518 y documento de contable 6000124859, por importe de 24.000,00 €.

Tercero. Autorizar , disponer y reconocer la obligación por importe de 24.000 €, a favor del Arzobispado de Valencia, Comunidad Católica de València, con CIF R4600005E, correspondiente a la subvención nominativa de 2025, imputando el mencionado gasto a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplicación Presupuestaria WK890-16400-48920, del vigente Presupuesto municipal, con expediente de gastos GASTOS/2025/0000376518 y documento de contable 6000124859."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCION NOMINATIVA ARZOBISPADO DE	Núm. documento / Núm. document: 6000124859
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202000033600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000376518	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	28.11.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000077444	2025	WK8900000	16400	48920			24.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							24.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
R4600005E	ARZOBISPADO DE VALENCIA	ES5121008734641300496663

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 653

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE VALÈNCIA DE 24.000 EUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025(MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025)

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



122	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2021-000498-00		PROP. NÚM.: 61
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'inhumació, exhumació, manteniment associat a tots dos servicis, vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a ambos servicios, vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar, a la mercantil, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023 se aprueba la primera prórroga del contrato, de 1 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024, ambos inclusive. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024 se aprueba la segunda prórroga del contrato, por el período de un año, dese 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive. Así mismo se procedió a aprobar la tercera prórroga del contrato desde el 1 de Julio de 2025 hasta la fecha de 30 Junio del 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 13 de junio de 2025.

TERCERO. En fecha 1 de julio de 2025 con Registro de Entrada nº 00118 2025 168040 se presenta por la empresa adjudicataria SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA la certificación n.º 6 del mes de junio de 2025, correspondiente a los citados servicios. En dicha certificación se recoge el importe correspondiente a los servicios de inhumación, exhumación, vigilancia y admisión, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza asociados a los servicios de inhumación y exhumación mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar por importe de 91.041,42 € (base imponible de 40.771,63 € e IVA al 21 % de 8.562,04 y base imponible de 37.916,14 € e IVA al 10 % de 3.791,61 €).

CUARTO. Con fecha 2 de julio de 2025 presenta la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA la factura n.º 2982 por importe de 91.041,42 € correspondiente a los servicios de inhumación, exhumación, vigilancia y admisión, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza asociados a los servicios de inhumación y exhumación de la certificación n.º 6 del mes de junio de 2025, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El pago de esta factura se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del WK890/16400/22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', con GASTOS/2025/0000427331 y documento contable n.º 6000127350 por importe de 91.041,42 €. Tal importe se obtiene tras la incorporación de crédito a la partida presupuestaria WK890/16400/22799 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2025 donde se aprueba el proyecto de la 7ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto vigente y ratificado posteriormente en Pleno a fecha 18 de noviembre de 2025.

SEXTO. Por moción del concejal delegado de CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, de fecha 16 de diciembre de 2025, se insta llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de la citada factura y de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

Al respecto, se observa la esencialidad de la continuación de la prestación del servicio público y, en su consecuencia, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, dado que la recepción de la mencionada factura tuvo lugar el 2 de julio de 2025, no existiendo crédito suficiente en el expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001068 '2ª Prórroga contrato Inh.exh.mant.Cementerios Municipales' de la aplicación presupuestaria WK890 /16400/22799 en ese momento, por lo que se ha elaborado el expediente contable ADO GASTOS/2025/0000427331 y documento contable n.º 6000127350, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y la memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, suscrita por la Jefatura del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Presupuesto municipal 2025.

En el expediente se observa el estricto cumplimiento de aportación documental de lo establecida en la citada BEP 17.4., comprensiva de:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

1. Necesidad del gasto efectuado.
2. Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Fecha o período de realización.

4. Importe de la prestación.

5. Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

Segundo. De la jurisprudencia en la normativa de aplicación.

Al respecto, justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se deriva de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. Del órgano competente para resolver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 W WK890/16400/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario disponible, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, con CIF A46027660, por la certificación del mes de junio de 2025 del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar, que asciende a la cantidad total de 91.041,42 euros (NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) que coincide exactamente con el importe de la factura n.º 2982 de fecha 2 de julio de 2025."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: Fac. nº 2982 Cert. 6 Junio 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000127350
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202100049800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000427331	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	17.12.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000082053	2025	WK8900000	16400	22799			49.333,67
Descripción/Descripció: Fra nº 2982 Bloque 1 inhum. exhum. vigili Junio2025							
6000082054	2025	WK8900000	16400	22799			41.707,75
Descripción/Descripció: Factura nº2982 Bloque2 mantenim y limpieza Junio25							
TOTAL							91.041,42

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 010055	02.07.2025	2982	02.07.2025	40.771,63	8.562,04	0,00	0,00	49.333,67
HRE0602025 010055	02.07.2025	2982	02.07.2025	37.916,14	3.791,61	0,00	0,00	41.707,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	FERNANDO GARRIGOS SANCHIS	17/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	67395201108027423929 56790349241559516545 35042087
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	17/12/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 659

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ADO



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
Factura Nº 2982 correspondiente a la certificación nº 6 de Junio 2025 del "Contrato del servicio de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a ambos servicios, vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campana, Grao, Benimàment, Massarrojos y El Palmar"

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: a24s EMRC 6G8e 4Cba cH6m EqqS 43A=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	FERNANDO GARRIGOS SANCHIS	17/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	67395201108027423929 56790349241559516545 35042087
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	17/12/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 660

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



123	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2021-000514-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la revisió per arredoniment de les tarifes aplicables en el servici del tanatori-crematori municipal 'Ciutat de València' per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la revisión por redondeo de las tarifas aplicables en el servicio del tanatorio-crematorio municipal 'Ciudad de València' para el año 2026.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de octubre de 1998 se adjudica, por acuerdo plenario, el contrato de concesión de la construcción del Tanatorio municipal e instalación de Crematorio y la posterior gestión del servicio público, a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2007 se aprueba la modificación del citado contrato, ampliando el objeto del mismo, incluyendo la construcción y explotación del horno crematorio dentro o anexo a las instalaciones del Tanatorio municipal 'Ciudad de València'.

TERCERO. Con fecha 29 de septiembre de 2012, por acuerdo de la Junta Gobierno Local, se acuerda autorizar la cesión del citado contrato a favor de la mercantil FUNESPAÑA, SA, con CIF A04128732.

CUARTO. Se adopta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021, el siguiente acuerdo: *'Darse por enterada la Corporación de la segregación de la sociedad Funespaña, SA, por la que transmite en bloque, por sucesión universal, a Funespaña Dos, SL, sociedad limitada de nueva creación íntegramente participada por Funespaña, la totalidad de los activos y pasivos que integran una unidad productiva autónoma consistente en la prestación de servicios funerarios en España de Funespaña, quedando subrogada la sociedad beneficiaria, Funespaña Dos, SL, en los derechos y obligaciones que derivan del contrato de concesión administrativa para la gestión del Tanatorio y Crematorio municipal de València'.*

QUINTO. Por instancia I 00118 2025 341169, de 16 de diciembre de 2025, la mercantil Funespaña Dos, SLU, solicita la revisión y aprobación de las tarifas de la citada concesión para el año 2026 aportando documento justificativo.

SEXTO. En fecha 16 de diciembre de 2025 se emite informe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en el que, como resultado de la revisión de tarifas de 2025 de la citada concesión, constan los importes de las Tarifas aplicables de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 manifestando que: *Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye por este Servicio de Cementerios y Servicio Funerarios que la revisión de tarifas solicitada por Funespaña Dos, SLU cumple con los requisitos especificados en los Pliegos que rigen el contrato de concesión de la construcción del Tanatorio municipal e instalación de Crematorio y la posterior gestión del servicio público de gestión, aplicándose en la anualidad 2026 para el Tanatorio el indicador Kt noviembre 25 =1,88800 y para el Crematorio Kt noviembre 25 = 1,44099.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. El Servicio Económico Presupuestario, en fecha de 16 de diciembre de 2025, informa favorablemente la propuesta presentada indicando el siguiente literal: *'Se hace constar que los precios obtenidos y la metodología empleada, por este SEP, resultan plenamente coincidentes tanto la propuesta realizada por el Concesionario como con los aportados por el Servicio gestor'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad a la Cláusula 10ª del actual Pliego concesional de Cláusulas Técnicas (Acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1998), en virtud que la revisión de tarifas se produce automáticamente, sea al alza o a la baja, por aplicación del IPC, debe aplicarse estrictamente lo informado por el Servicio Económico Presupuestario.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar la revisión de tarifas de la citada concesión es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la revisión por redondeo de tarifas aplicables en el servicio del Tanatorio-Crematorio Municipal 'Ciudad de València' para el año 2026, que atienden a las siguientes cuantías:

TARIFAS TANATORIO MUNICIPAL

Uso de Tanatosala Sencilla	541,10 €
Uso de Tanatosala Doble	677,30 €
Uso de Cámara Frigorífica, por día	38,50 €
Uso de Sala de Tanatopraxia	308,00 €
Toilette de Cadáveres	115,50 €
Acondicionamiento de Sala	154,00 €
Libro de Firmas	32,10 €
Hábito	64,20 €
Sudario	5,70 €
Accesorios Ceremonia Religiosa y/o Civil (Servicio religioso)	36,40 €

TARIFAS CREMATORIO ANEXO AL TANATORIO MUNICIPAL

Incineración de Cadáveres (horario normal)	446,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Incineración de Cadáveres (horario especial)	513,90 €
Restos Cadavéricos	334,00 €
Restos Patológicos y Fetos	74,30 €
Verificación de Incineración	11,90 €."

124	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000040-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual 2025 per pertinença a la Fundació Stichting Climate-Kic. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2025 por pertenencia a la Fundación Stichting Climate-Kic.		

"HECHOS

Primero. EIT Climate-KIC es la Comunidad Europea de Innovación y Conocimiento (Knowledge Innovation Community – KIC-) que trabaja para acelerar la transición hacia una economía libre de emisiones de carbono. Con el apoyo del Instituto Europeo de Tecnología, órgano de la Unión Europea, EIT Climate-KIC identifica y apoya la innovación capaz de mitigar el calentamiento global y combatir el cambio climático.

EIT Climate-KIC es una comunidad que reúne a socios del sector privado, del ámbito académico, de las administraciones públicas y de sectores sin ánimo de lucro, para crear una red de expertos que sea capaz de desarrollar productos, servicios y sistemas innovadores para ponerlos en el mercado y escalar su impacto en la sociedad.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2022, aprobó la incorporación del Ayuntamiento de València a la Comunidad Climate KIC, en calidad de miembro 'Drive', para trabajar en acelerar la transición Drive hacia una economía libre de emisiones de carbono, identificar y apoyar la innovación capaz de mitigar el calentamiento global y combatir el cambio climático.

Tercero. Dado que actualmente este pago corresponde al Servicio de Mejora Climática, corresponderá al concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética como representante de esta Corporación, para efectuar cuantas gestiones y trámites fueran necesarios.

Cuarto. En fecha 31-12-2024, hubo una fusión jurídica STICHTING CLIMATE-KIC INTERNATIONAL FOUNDATION EN CLIMATE-KIC HOLDING, BV, donde Climate KIC Internacional absorbió todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas de Climate-Kic Holding BV.

Como resultado de dicha fusión, actualmente Climate-Kic opera principalmente a través de su fundación internacional.

Han aportado los siguientes documentos, que obran en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Modificació Estatutos_Traducció Jurada_Estatutos de la Entidad matriz Sticking Climate-Kic International Foundation
- Traducció jurada_Escritura de Fusió Climate-Kic
- Certificado de Registro_Climate-Kic Spanish Delegación
- CIF de la Fundación Stichting Climate-Kic International Foundation, Delegación Fundación en España
- Certificado titularidad bancaria-W0328702F

Quinto. De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 28-07-2022, el Ayuntamiento de València, deberá abonar una cuota o tarifa anual, por importe de 12.500,00 euros.

Sexto. La cantidad a transferir de 12.500,00 euros, irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 17220 48900, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según expediente contable de gasto referencia GASTOS/2025/421071 y n.º de documento 6000125637.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones Valencianas.

Segundo. El acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la incorporación de la Corporación a la Comunidad Climate-Kic, así como el pago de una cuota anual por la pertenencia a dicha Comunidad.

Tercero. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 12.500,00 euros, correspondientes a la cuota anual de pertenencia del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de València, a la Fundación Stichting Climate-Kic international Foundation, Delegación Fundación es España, con NIF W0328702F, contraído con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 17220 48900 del Presupuesto municipal vigente, según expediente contable de gasto referencia GASTOS/2025/421071 y n.º de documento 6000125637.

Segundo. Comunicar el siguiente acuerdo a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PAGO CUOTA 2025_FUND STICHTING Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202500004000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000421071	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000125637 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000079390	2025	WV1T00000	17220	48900			12.500,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS							
TOTAL							12.500,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
W0328702F	FUNDACION STICHTING CLIMATE-KIC	2000024320

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUÍBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	12.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



125	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000111-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la concessió d'un premi 'Art i creativitat jove' 2025. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la concesión de un premio 'Arte y creatividad joven' 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución Z-247, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para la concesión de los premios Arte y Creatividad Joven 2025.

SEGUNDO. En dicha resolución se autorizó un gasto de 75.000,00 €, de los cuales 56.250,00 € correspondientes al 75 % del importe de la subvención se abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48100 del ejercicio 2025 y 18.750,00 € correspondiente al 25 % restante se abonará una vez presentada la memoria del proyecto subvencionado, con cargo a la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2026. Todo ello de acuerdo con el expediente contable de gastos GASTOS/2025/0000205175, n.º de documento 2000003290.

TERCERO. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 en fecha 2 de septiembre de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

CUARTO. Por Decreto de la concejala delegada de Juventud, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la composición de la Comisión Técnica de Valoración de las propuestas presentadas a dicha convocatoria.

QUINTO. En fecha 5 de noviembre de 2025, reunida la Comisión Técnica de Valoración, ésta valoró los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el punto nueve de las bases de la convocatoria, proponiendo elevar provisionalmente a la Corporación la concesión de 25 premios a las personas o colectivos con mayor puntuación en sus proyectos.

SEXTO. Comprobado previamente si las personas propuestas eran deudoras del Ayuntamiento de València y si se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se obtuvo certificación negativa de la AEAT de uno de los designados provisionalmente, *****, DNI *****, requiriéndole para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara este extremo, finalizando dicho plazo el día 28 de noviembre de 2025, sin que el mismo haya procedido a su subsanación, así que, de conformidad con las bases de la convocatoria se procede a excluirle del procedimiento y a proponer provisionalmente a la siguiente aspirante por orden de puntuación.

SÉPTIMO. Por el Centro gestor se comprueba que la siguiente aspirante, *****, DNI *****, no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València o sus organismos públicos, ni se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de las subvenciones ni de la pérdida del derecho de cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la La Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO. Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, a propuesta de los titulares de la Intervención General y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobó la aplicación de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

NOVENO. Tal y como se manifiesta en el informe de la jefatura del Servicio, el acto administrativo de la concesión de este premio a la Sra. ***** y la disposición del gasto, no ha podido tramitarse con fecha anterior al 21 de noviembre de 2025, fecha establecida para los expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados.

Para evitar los inconvenientes que supondría la paralización de todo el expediente administrativo por lo excepcional de la situación (periodo de alegaciones en curso de uno de los aspirantes al premio que no cumplía los requisitos), el Servicio gestor preparó un previo acuerdo de disposición del gasto de fecha 5 de diciembre de 2025, por el 75 % del importe de la subvención del resto de los aspirantes premiados a los efectos de que no pudieran ser perjudicados en el pago de los premios en caso de que el aspirante que no cumplía los requisitos pudiera efectuar alguna alegación.

DÉCIMO. Visto que la siguiente aspirante premiada, *****, cumple los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y por orden de puntuación tiene derecho a la concesión y abono de la subvención, consistente en un premio de 3.000 €, con cargo al gasto previamente autorizado en la aplicación presupuestaria 2025/XA720/33700/48100, se solicita por el Centro gestor que se excepcione de la aplicación de las normas y plazos de cierre la disposición del gasto, hasta el momento del reconocimiento de la obligación del 75 % del importe de la subvención a todos los premiados de forma conjunta y en un solo acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y la convocatoria que regula la concesión de los premios Arte y Creatividad Joven 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de septiembre de 2025.

TERCERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la aplicación de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

QUINTO. El órgano competente para la concesión es la Junta de Gobierno Local, por Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023, de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar la disposición del gasto de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, de una de las personas designadas como beneficiarias en el expediente 01902-2025-111, *****, DNI *****, expediente relativo a los 'Premios Arte y creatividad joven 2025', en relación a todos los acuerdos que pudieran derivar de los mismos hasta el reconocimiento de obligación, con la finalidad de continuar la tramitación de la ejecución del gasto, con cargo al Presupuesto municipal 2025.

Segundo. Conceder una ayuda de la convocatoria Premios Arte y Creatividad Joven 2025, a *****, por el Proyecto 'Una y otra Vez' y por un importe de 3.000 €, de conformidad con las bases de la convocatoria, al ser la aspirante con mayor puntuación tras los aspirantes inicialmente designados por la comisión técnica de valoración, al no reunir los requisitos uno de los aspirantes y no haber procedido a su subsanación en el plazo otorgado.

Tercero. Disponer el gasto previsto de 3.000 €, correspondiente a uno de los premios, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48100 'TRANSF.PREMIO, BECAS, PENS, ESTUD.INVESTIG.', según expediente contable GASTOS/2025/0000411498, n.º de documento 3000019749, con subordinación al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del Ayuntamiento de València a través de los 'Premios Arte y Creatividad Joven 2025', así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud e Infancia.

Quinto. Excluir al aspirante *****, DNI *****, por no reunir los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo subsanado en plazo dicho extremo.

Sexto. Notificar a los interesados el presente acuerdo, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



126	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001017-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat del Corpus Christi. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad del Corpus Christi.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por el anterior jefe de la Sección de Patrimonio Festivo y por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la actuación de los timbaleros en la procesión del Corpus Christi de València por el recorrido habitual, mañana y tarde el día 11 de junio de 2023, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi de València 2023, realizado en junio 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º E 4, de fecha 1 de diciembre de 2023, relativa a la actuación de los timbaleros en la procesión del Corpus de València por el recorrido habitual el 11 de junio de 2023, mañana y tarde, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi 2023, realizado en junio 2023, expedida por FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.210,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable autorización, disposición y reconocimiento de obligación **ADO-GASTOS/2025/0000421083**, Núm. documento **6000125644**, **Doc. FI: 6000079399**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por el anterior concejal delegado de Cultura Festiva, actualmente denominada de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. **PN3 FT-268, de fecha 30 de mayo 2023**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *****, la actuación de los timbaleros en la procesión del Corpus de València por el recorrido habitual el 11 de junio de 2023, mañana y tarde, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi de València 2023, realizado en junio 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000181420, Núm. documento 3000008505, posición 1, que no ha migrado al ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2023 MF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023, del expediente administrativo **E 01904 2023 1017**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 1.210,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la actuación de los timbaleros en la en la procesión del Corpus de València por el recorrido habitual el 11 de junio de 2023, mañana y tarde, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi de València 2023, realizado en junio 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *******, según factura núm. E 4, de fecha 1 de diciembre de 2023, relativa a la actuación de los timbaleros en la en la procesión del Corpus de València por el recorrido habitual el 11 de junio de 2023, mañana y tarde, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi de València 2023, realizado en junio 2023, que trae causa del contrato, por importe de 1.000,00 €, más 210,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que suma un total de 1.210,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **ADO GASTOS/2025/0000421083, Núm. documento 6000125644**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



127	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 75
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria.		

"HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 7925 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 30/11/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra en la fase de informe en el Servicio de Fiscal Gastos para aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'Actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la Ciudad de València'.

En la memoria del Servicio de Atención Especializada de fecha 3/12/2025 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 7925 de fecha 30.11.2025 (periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/393 812), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 1-30 NOVIEMBRE INT. CENSO VIV. PRECARIA	Núm. documento / Núm. document: 6000125035
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02201201800030900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000393812	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000077831	2025	YC1500000	23100	22799			27.679,99
Descripción/Descripció: 1-30 de nov. 2025 int. fam. censo viv. precaria							
TOTAL							27.679,99

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G97285308	ASOC. ALANNA	2000002177

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 8548	01.12.2025	7925	30.11.2025	27.679,99	0,00	0,00	27.679,99

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				27.679,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



128	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'allotjament de persones en risc d'exclusió en l'alberg de Benimàmet. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de alojamiento de personas en riesgo de exclusión en el albergue de Benimàmet.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se aprobó un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (actualmente Servicio de Servicios Sociales) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia, entre otros, servicio de acogida en el albergue 'Hogar Pérez Alba' prestado por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 11-2025, emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) el 30.11.2025, por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio de atención integral a personas en el Albergue de Benimàmet en noviembre de 2025.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración e Interculturalidad y del Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de noviembre de 2025 de conformidad con la factura n.º 11-2025. Dichos informes constituyen la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la Concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamenta la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de noviembre de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó de València y que es adecuado a los precios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Cuarto. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en el que tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Pérez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación.

El contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, tramitado en el expediente E 04101 2024 216/02201 2024 26 GESTIÓN 50 PLAZAS ALOJAMIENTO URGENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ha sido declarado desierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025. Desde el Servicio de Servicios Sociales se han revisado las condiciones de contratación y se ha impulsado una nueva licitación que se encuentra en trámite, E04101 2025 42/ E02201 2025 9, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09.05.2025 se ha abierto el procedimiento y examinadas las ofertas presentadas, el Servicio de Contratación solicitó informe sobre la procedencia de la adscripción de medios materiales exigidos en el PCAP a la empresa licitadora que deba proponerse para la adjudicación del contrato que nos ocupa. Actualmente, se está aprobando el reajuste del gasto para poder realizar la propuesta de acuerdo de adjudicación del contrato.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. En cumplimiento del mandato del mencionado acuerdo de la JGL, se encuentra a día de hoy en trámite de adjudicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/411293 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del al servicio de acogida en el albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de noviembre de 2025 de conformidad con la factura n.º 11-2025 de 30.11.2025 por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio en noviembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REOB. NOV. 25 BENIMAMET Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02201202500001000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000411293	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000125506 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000078751	2025	YC1500000	23120	22799			60.000,00
Descripción/Descripció: REOB. NOVIEMBRE 25 BENIMAMET							
TOTAL							60.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G81454969	FUNDACION AMIGO	2000004365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 9030	04.12.2025	11-2025	30.11.2025	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				60.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



129	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02229-2020-000225-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb Emivasa i la Fundació Aguas de Valencia per al pagament del subministrament d'aigua potable a les persones beneficiàries de les prestacions econòmiques individualitzades de València. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con Emivasa y la Fundación Aguas de Valencia para el pago del suministro de agua potable a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022, se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA) y la Fundación Aguas de Valencia, para el pago del suministro de agua potable a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València. Convenio que no contempla aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a las entidades antes citadas.

El convenio entró en vigor en fecha 1 de marzo de 2022 con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEGUNDO. En fecha 6 de noviembre de 2025, mediante instancia presentada por registro electrónico n.º 00118 2025 299650 ambas entidades, EMIVASA y Fundación Aguas de Valencia solicitan la prórroga del mencionado convenio en un documento conjunto firmado al efecto de fecha 3 de noviembre de 2025.

TERCERO. Mediante moción conjunta suscrita en fecha 26 de noviembre de 2025 por la concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, y el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua se propone que se lleven a efecto los trámites necesarios para la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València, EMIVASA y la Fundación Aguas de Valencia formalizado el día 1 de marzo de 2022.

CUARTO. Por la Sección de Atención Primaria del Servicio de Servicios Sociales y Mayores, se emite informe con fecha 13 de noviembre de 2025 respecto a la prórroga del citado convenio, cuya vigencia, de conformidad con la cláusula sexta establece que el mismo '*surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose por un periodo de hasta cuatro años adicionales, manifestado con una antelación de dos meses a su vencimiento*'.

En el mencionado informe de la Sección se indica, entre otros aspectos que '*la aplicación del Convenio ha resultado fundamental para la atención de la población más vulnerable, al asegurar el mantenimiento del suministro de agua, mediante el abono de facturas pendientes, la protección frente al corte del suministro por impago, y la reposición del servicio en los casos en que haya sido suspendido*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Durante el ejercicio en curso, se han abonado 691 prestaciones económicas individualizadas en concepto de ayuda para el pago del agua, por un importe total de 105.040,01€.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de los mismos.

SEGUNDO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, al situar a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, estableciendo en el art. 17.1.g) como una de las funciones de atención primaria de carácter básico la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, y en su artículo 29.1 las competencias de los municipios, haciendo referencia en su apartado a) a la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, y en su apartado b) a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

TERCERO. La cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, EMIVASA y la Fundación Aguas de Valencia para el pago de suministro de agua potable a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València que establece que el mencionado convenio 'surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose por un periodo de hasta cuatro años adicionales, manifestado con una antelación de dos meses a su vencimiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el procedimiento para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social y establecer los mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de València, EMIVASA y la Fundación Aguas de Valencia.

Tal como establece la cláusula sexta del convenio, la prórroga será de cuatro años de duración (comprendiendo desde el 01.03.26 hasta el 28.02.30). Transcurrida esta, el convenio quedará extinto, y en caso de que se quisiera seguir con los compromisos adquiridos por las partes será necesario suscribir uno nuevo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



130	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02501-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de la 14a edició del concurs 'K em contes'. <i>SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la convocatoria de la 14ª edición del concurso 'K me cuentas'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La concejala delegada de Servicios Sociales, con fecha 23 de octubre de 2025, impulsa la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria de los premios del 14º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

II. Por personal técnico del Servicio de Adicciones ha sido elaborado el texto de su convocatoria que habrá de regir la celebración y entrega de los premios.

III. Así mismo, por personal técnico del Servicio de Adicciones, ha sido tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000356643 junto con la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato menor de suministro de once tarjetas regalo de la empresa Decathlon España, SA, todo ello a fin de obtener la disponibilidad de los premios a otorgar en la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma a través de distintas iniciativas, como la presente convocatoria de la 14ª edición de los premios del concurso escolar 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo y finalidad preventiva de las adicciones se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por lo que dispone al respecto la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

En su defecto será de aplicación la propia Ordenanza, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Es preciso mencionar que, con carácter previo a la realización de la convocatoria, se ha procedido a la tramitación del gasto que la realización del 14º Concurso 'K me cuentas' comporta, esencialmente la dotación de los premios que figuran en el punto 2 de su convocatoria, a través de un suministro con '*proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Por otro lado, la Disposición Adicional 2ª, en su apartado 2, establece que *'las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria'*.

Quinto. La convocatoria de los premios del concurso 'K me cuentas' encuentra acomodo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (en trámite) (L.4.2.4 PROGRAMA: PREMIOS DE CONTENIDO EDUCATIVO Y FINALIDAD PREVENTIVA DE LAS ADICCIONES 'K ME CUENTAS').

Sexto. Para la aprobación de la convocatoria es órgano competente, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la 14ª edición de los premios del concurso 'K me cuentas', cuya temática versa sobre 'Uso responsable de las tecnologías' en los términos en que ha quedado redactada y cuyo texto se incluye como anexo a continuación.

Segundo. Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BO de la Provincia. Asimismo se dará la difusión prevista en la convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA 14ª EDICIÓN DEL CONCURSO
“K ME CUENTAS”**

1. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige la presente convocatoria están constituidas por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto que comporta la adquisición de los premios materializado en la compra de vales o cheques regalo según el detalle que se indica a continuación, se aplicará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2026 YC800 23110 48100, habiéndose tramitado con un proveedor que cuenta con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad un contrato menor de suministro en este mismo expediente administrativo al que le correspondió el expediente contable GASTOS/2025/0000356643.

Categoría A (de 10 a 14 años):		
Modalidad Cartel:	1. Primer premio:	300 €
	2. Segundo premio:	250 €
Modalidad Multiformato:	3. Primer premio:	300 €
	4. Segundo premio:	250 €
	5. Un Accésit para toda la categoría:	200 €
Categoría B (de 15 a 18 años):		
Modalidad Cartel:	6. Primer premio:	300 €
	7. Segundo premio:	250 €
Modalidad Multiformato:	8. Primer premio:	300 €
	9. Segundo premio:	250 €
	10. Un Accésit para toda la categoría:	200 €
Premio al Centro Educativo:		
	11. Premio especial:	300 €
	TOTAL	2.900 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El concurso “K me cuentas...” pretende fomentar la participación de la juventud en la Prevención de las adicciones.

La temática en esta edición será cualquiera de las siguientes:

- “Uso responsable de las tecnologías”
- “Prevención del uso de drogas”
- “Prevención del juego de azar *online* y las apuestas deportivas”

Las personas que participen entregarán trabajos sobre:

Internet.
Las Redes Sociales (Instagram, TikTok, YouTube...).
Uso de los móviles, videojuegos...
La Prevención del uso de drogas (Alcohol, Tabaco, Cannabis...).
Consecuencias del uso del juego de azar *online* y las apuestas deportivas.

No se admitirán trabajos que no se adecúen a estas temáticas.

El concurso está organizado por el Servicio de Adicciones, de la Delegación de Servicios Sociales del Ajuntament de València. La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Estas propuestas pueden dar lugar a interesantes iniciativas elaboradas por y para la juventud.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE CONVOCATORIA

Está dirigido al alumnado del municipio de València de 10 a 18 años (en caso de alumnado con Necesidades Educativas Especiales, hasta los 21 años). Para participar será necesario estar matriculado o matriculada en alguno de los centros escolares del municipio de València o estar empadronado/a en el municipio de València y justificarlo adecuadamente, así como contar con la autorización del tutor/a legal para la participación en el concurso, en el caso de menores de edad.

Cada participante podrá presentar al Concurso un solo trabajo.

Existirán dos categorías de participación por edades:

Categoría A: De 10 a 14 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

Categoría B: De 15 a 18 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

5. MODALIDADES

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las que se detallan a continuación y *podrá presentar al concurso un único trabajo*.

MODALIDAD: CARTEL

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

Solamente se admitirán carteles con las siguientes extensiones: **jpg, jpeg, png ó pdf**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los carteles podrán **elaborarse** como: pinturas, dibujos o fotografías (que posteriormente se digitalizarán para el envío, **debiendo cumplir una mínima calidad en cuanto a encuadre, nitidez...**)

Los trabajos podrán llevar *slogans* o frases preventivas.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Si el cartel contiene texto podrá ser en valenciano y/o castellano.

Los carteles deberán ser originales e inéditos. Tampoco se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

MODALIDAD: MULTIFORMATO

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

La Modalidad multiformato hace referencia a: audiovisuales, artes en vivo o música.

Audiovisuales:

Solamente se admitirán audiovisuales con las siguientes extensiones: **mp4, mov, avi**. La duración

de los trabajos no podrá superar los dos minutos.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores. Tampoco se aceptarán envíos de trabajos a través de Google Drive.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Artes en vivo:

Se podrá presentar una *performance*, *sketch*, *juego* o anuncio que trate sobre cualquier tema del concurso y que deberá grabarse en un vídeo que no podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán vídeos con las siguientes extensiones: mp4, mov, avi.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Deberán ser originales e inéditos.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Música:

Se podrá presentar una composición (canción), grabada en vídeo, que trate sobre cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tema del concurso. No podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán vídeos de las composiciones (canciones) con las siguientes extensiones: mp4, mov, avi.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Las canciones deberán ser originales e inéditas.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

La música que contenga el trabajo deberá ser libre de derechos.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las que se detallan a continuación y *podrá presentar al concurso un único trabajo*.

Modalidad Cartel:

Los trabajos se **presentarán** únicamente en formato electrónico (vía *online*).

Se enviarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos del autor/a.
- Edad.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado/a.
- Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor de edad).
- “He leído y acepto las bases del concurso”.
- “Las imágenes o dibujos utilizados en este cartel están libres de derechos”.
- Si aparecen imágenes de menores identificables, se requiere la autorización expresa de las tutoras o tutores legales de cada menor. Si son mayores de edad también deberán remitir la autorización (ANEXO I)

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que las personas interesadas en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todas consten como autoras).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Modalidad Multiformato:

Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es (si el archivo supera el tamaño permitido del correo se podrán enviar a través de <https://www.wetransfer.com>).

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos del autor/a.
- Edad.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor de edad).
- Título del trabajo.
- “He leído y acepto las bases del concurso”.
- “El texto, la música, imágenes y vídeos utilizados en este trabajo están libres de derechos”.
- Si aparecen imágenes de menores identificables, se requiere la autorización expresa de las tutoras o tutores legales de cada menor. Si son mayores de edad también deberán remitir la autorización. (ANEXO I)

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que las personas interesadas en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todas consten como autoras).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Plazo de envío de los trabajos:

El plazo de envío y presentación será desde el lunes 19 de enero de 2026, hasta las 10:00 horas del viernes 27 de marzo de 2026.

Las rectificaciones o envío de datos incompletos que solicite la organización, podrán presentarse como fecha límite hasta las 14:00 horas del viernes 17 de abril de 2026.

Las personas que participen recibirán un correo confirmando la recepción y en su caso, la aceptación del trabajo.

7. JURADO

Jurado Técnico en ambas categorías.

Este jurado estará compuesto por personal técnico y personal de apoyo del Servicio de Adicciones y en su caso, una persona en representación de la Delegación de Servicios Sociales.

Los Accésits (en el caso de haberlos) serán seleccionados por personal técnico del área de Prevención Escolar exclusivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los criterios de valoración del Jurado Técnico para de los trabajos presentados serán:

- La calidad.
- Creatividad.
- El grado de elaboración.
- Utilidad preventiva.
- Innovación y originalidad.
- Contribución a la sensibilización de la juventud.

Por último se valorará la posibilidad de incorporar estos trabajos a las campañas que se realicen desde el Servicio de Adicciones.

Para la concesión del premio especial al Centro Educativo, se tendrá en cuenta el cumplimiento de alguno o varios de los siguientes criterios:

- Participación: Número de trabajos presentados desde el centro educativo.
Este criterio puede mostrar el nivel de cooperación de sus docentes en la promoción del concurso.
- Fidelización: Número de ediciones en los que el centro ha presentado trabajos.
Este criterio puede mostrar la implicación del centro en la prevención de las adicciones.
- Innovación: Los trabajos presentados se realizan desde un enfoque pedagógico y didáctico nuevo o diverso.
Este criterio puede mostrar la apertura de los docentes a propuestas alternativas.
- Formato de Presentación: Utilización del ANEXO II para la presentación de todos los trabajos del centro.

El fallo del jurado será inapelable y podrá/n declararse desierto alguno/s de los premios. Este fallo deberá reflejarse en un acta.

Si un premio de alguna modalidad o categoría quedara desierto, se podrá adjudicar el mismo a otra modalidad o categoría.

En el caso de que algún ganador o ganadora renunciara al premio, se otorgará el mismo al siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El listado de personas premiadas será publicado durante el mes de mayo de 2026 en la web del Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencias>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

La organización contactará con las y los ganadores a través del correo electrónico o en su defecto a través del teléfono que hayan facilitado.

8. CONDICIONES

La organización podrá descartar los trabajos que no se ajusten a cualquiera de las condiciones expuestas a continuación o que vulneren el buen fin del concurso.

Si se presentan fotografías o vídeos y en estas aparecen menores identificables, se requiere la autorización expresa de las tutoras o tutores legales de cada menor. Si son mayores de edad también deberán remitir la autorización. (ANEXO I)

Los trabajos deben ser originales y pertenecer a la persona participante o participantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si la organización lo considera necesario se solicitarán los enlaces de la música, imágenes

y vídeos de internet que se han utilizado (si es el caso).

Los trabajos presentados no deben infringir o violar los derechos de terceras personas.

El Servicio de Adicciones se reserva la posibilidad de retirar aquellos trabajos que puedan resultar ofensivos, discriminatorios, sexistas o inadecuados, en cualquiera de las dos categorías.

También se eliminará del concurso a quienes no cumplan los requisitos solicitados.

Es obligación de las personas ganadoras la presentación de una declaración responsable de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudora por resolución de reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, lo que se acreditará por los y las ganadoras con carácter previo a la concesión de los premios, si no se otorgare autorización al Ayuntamiento para la obtención de forma directa de los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la TGSS. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres, tutores/tutoras.

9. PREMIOS

Los premios consistirán en cheques regalo para canjear en algún establecimiento del municipio de València.

Las personas premiadas tendrán la obligación de presentar una instancia aceptando el premio, por registro de entrada, antes de recoger el cheque regalo. En el caso de menores, deberán hacerlo sus tutores/as legales.

Estos premios pueden estar sujetos a obligaciones fiscales.

El jurado técnico podrá otorgar Accésits en cualquier modalidad y categoría. Los premios no podrán ser canjeados por dinero.

Se realizará un acto de entrega de los premios en la fecha, hora y lugar que determine la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia. Para esta entrega se invitará a las ganadoras o ganadores, familiares y sus centros educativos correspondientes.

En el caso que recaiga algún premio en menores de edad y no asistan con su madre, padre o profesorado, deberán presentar a su entrega una autorización de sus tutores legales.

Con los trabajos presentados al concurso K me cuentas se podrá realizar una exposición, abierta a la ciudadanía y de libre acceso.

10. DERECHO DE USO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los originales de los trabajos podrán ser requeridos a sus autores/as por la organización del concurso, para su utilización posterior.

Los derechos de reproducción y difusión de los trabajos presentados serán propiedad del Ajuntament de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998 ,de 6 de marzo (de incorporación al Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000 de 7 de enero (Ley de Enjuiciamiento Civil). La presentación del material implica el consentimiento para que se utilice y/o modifique por parte del Servicio de Adicciones.

La participación en el concurso implica la autorización para la utilización de los trabajos presentados y también de las imágenes fotográficas y de vídeo que se obtengan el día de la entrega de premios. Todo ello podrá ser utilizado en las Webs y Redes Sociales del Servicio de Adicciones, excepto en los casos que se manifieste lo contrario por parte de los y las participantes (o tutores legales).

11. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto para su publicación al BOP de València.

El concurso será difundido en todos los centros educativos del municipio de València a través de correo electrónico y de las redes sociales del Servicio de Adicciones.

También se dará a conocer a través de la Web del Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ser interpuesto directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

***Nota: La convocatoria de la 14ª edición del Concurso “K me cuentas” y sus bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València en la sesión ordinaria celebrada el día _____ con el nº _____ en el orden de acuerdos.**

CÓDIGO 00000-O- 00000. Expediente E-02501-2025-000023-00. Servicio de Adicciones.

ANEXOS

ANEXO I: Modelo de autorización de imágenes de menores y mayores.

ANEXO II: Formato de presentación de trabajos para los centros educativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIA 14a EDICIÓ DEL CONCURS
“K ME CUENTAS”**

1. BASES REGULADORES

Les bases per les quals es regix esta convocatòria estan constituïdes per les disposicions de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicades en el *Butlletí Oficial de la Província de València* de data 2 de novembre de 2016.

2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La despesa que comporta l'adquisició dels premis materialitzada en la compra de vals o xecs regal segons el detall que s'indica tot seguit, s'aplicarà al crèdit consignat en l'aplicació pressupostària següent 2026 YC800 23110 48100, i s'ha de tramitar un contracte menor de subministrament amb un proveïdor que compte amb la infraestructura necessària en atenció a la seua finalitat.

Categoria A (de 10 a 14 anys):		
Modalitat cartell:	1. Primer premi:	300 €
	2. Segon premi:	250 €
Modalitat multiformat:	3. Primer premi:	300 €
	4. Segon premi:	250 €
	5. Un accèssit per a tota la categoria:	200 €
Categoria B (de 15 a 18 anys):		
Modalitat cartell:	6. Primer premi:	300 €
	7. Segon premi:	250 €
Modalitat multiformat:	8. Primer premi:	300 €
	9. Segon premi:	250 €
	10. Un accèssit per a tota la categoria:	200 €
Premi al centre educatiu:		
	11. Premi especial:	300 €
	TOTAL	2.900 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. OBJECTE I FINALITAT DEL CONCURS

El concurs “K m contes...” pretén fomentar la participació de la joventut en la prevenció de les addiccions.

La temàtica en esta edició serà qualsevol de les següents:

- “Ús responsable de les tecnologies”
- “Prevenció de l’ús de drogues”
- “Prevenció del joc d’atzar en línia i les apostes esportives”

Les persones que participen lliuraran treballs sobre:

Internet.
Les xarxes socials (Instagram, TikTok, YouTube...).
Ús dels mòbils, videojocs...
La Prevenció de l’ús de drogues (alcohol, tabac, cànnabis...).
Conseqüències de l’ús del joc d’atzar en línia i les apostes esportives.

No s’admetran treballs que no s’adeqüen a estes temàtiques.

El concurs està organitzat pel Servei d’Addiccions, de la Delegació de Servicis Socials de l’Ajuntament de València. La concessió dels premis s’efectua en règim de concurrència competitiva.

Estes propostes poden donar lloc a interessants iniciatives elaborades per i per a la joventut.

4. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ, INSCRIPCIÓ I TERMINIS DE CONVOCATÒRIA

Està adreçat a estudiants del municipi de València de 10 a 18 anys (en cas d’alumnes amb necessitats educatives especials, fins als 21 anys). Per a participar serà necessari estar inscrit en algun dels centres escolars del municipi de València o estar empadronat en el municipi de València i justificar-ho adequadament, i també disposar de l’autorització de tutor/a legal per a la participació en el concurs, en el cas de menors d’edat.

Cada participant podrà presentar al concurs un sol treball.

Hi ha dos categories de participació per edats:

Categoria A: De 10 a 14 anys tots dos inclusivament (en el moment de la presentació).

Categoria B: De 15 a 18 anys tots dos inclusivament (en el moment de la presentació).

5. MODALITATS

Cada participant haurà d’optar per una única modalitat de les quals es detallen tot seguit i podrà presentar al concurs **un únic treball**.

MODALITAT: CARTELL

A esta modalitat es podran presentar participants de les categories A i B.

Sols s’admetran cartells amb les següents extensions: **jpg, jpeg, png o pdf**.

Els cartells podran **elaborar-se** com a pintures, dibuixos o fotografies (que posteriorment s’er a n digitalitzades per a l’enviament, havent de complir una mínima qualitat quant a enquadrament, nitidesa...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els treballs podran portar eslògans o frases preventives.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Si el cartell conté text podrà ser en valencià i/o castellà.

Els cartells hauran de ser originals i inèdits. Tampoc s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

MODALITAT: MULTIFORMAT

A esta modalitat es podran presentar participants de les categories A i B.

La modalitat multiformat fa referència a: audiovisuals, arts en viu o música.

Audiovisuals:

Només s'admetran audiovisuals amb les extensions següents: **mp4, mov, avi**.

La durada dels treballs no podrà superar els dos minuts.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors. Tampoc s'acceptaran enviaments de treballs a través de Google Drive.

Podrà ser en valencià i/o castellà. Els treballs hauran de ser originals i inèdits.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

Si conté música, imatges o vídeos, hauran de ser lliures de drets.

Arts en viu:

Es podrà presentar una *performance*, *sketch*, joc o anunci que tracte sobre qualsevol tema del concurs i que s'haurà d'enregistrar en un vídeo que no podrà superar els dos minuts.

Només s'admetran vídeos amb les extensions següents: mp4, mov, avi.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Podrà ser en valencià i/o castellà. Hauran de ser originals i inèdits.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

Si conté música, imatges o vídeos, hauran de ser lliures de drets.

Música:

Es podrà presentar una composició (cançó) que tracte sobre qualsevol tema del concurs.

No podrà superar els dos minuts.

Només s'admetran vídeos de les composicions (cançons) amb les extensions següents: mp4, mov, avi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Podrà ser en valencià i/o castellà. Les cançons hauran de ser originals i inèdites.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

La música que continga el treball haurà de ser lliure de drets.

6. PRESENTACIÓ DELS TREBALLS

Cada participant haurà d'optar per una única modalitat de les quals es detallen tot seguit i podrà presentar al concurs **un únic treball**.

Modalitat Cartell:

Els treballs es **presentaran** únicament en format electrònic (en línia).

S'enviaran a través del correu electrònic: kmecuentas@valencia.es

En este correu s'ha d'indicar:

- Nom, cognoms de l'autor/a.
- Edat.
- Nom del centre educatiu en el qual està inscrit/a.
- Telèfon de contacte (del tutor/a legal si és menor d'edat).
- "He llegit i accepto les bases del concurs".
- "Les imatges o dibuixos utilitzats en este cartell estan lliures de drets".
- Si apareixen imatges de menors identificables, es requerix l'autorització expressa de les tutores o tutors legals de cada menor. Si són majors d'edat també hauran de remetre l'autorització (ANNEX I)

Es podran presentar persones individualment o en col·lectius. En cas que les persones interessades en participar en esta convocatòria decidiren fer-ho a través d'un grup, hauran de nomenar una persona com a responsable d'este (encara que totes consten com a autors).

Si alguna d'estes dades sol·licitades no consten en el correu enviat, el treball no entrarà en concurs fins que no siguen completades per l'interessat/ada.

En este mateix correu es presentarà el treball com un document adjunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Modalitat multiformat:

Tots els treballs es presentaran a través del correu electrònic: kmecuentas@valencia.es (si el fitxer supera la grandària permesa del correu es podran enviar a través de <https://www.wetransfer.com>).

En este correu s'ha d'indicar:

- Nom, cognoms de l'autor/a.
- Edat.
- Nom del centre educatiu en el qual està inscrit/a.
- Telèfon de contacte (del tutor/a legal si és menor d'edat).
- Títol del treball.
- "He llegit i accepto les bases del concurs".
- "El text, la música, imatges i vídeos utilitzats en este treball estan lliures de drets".
- Si apareixen imatges de menors identificables, es requereix l'autorització expressa de les tutores o tutors legals de cada menor. Si són majors d'edat també hauran de remetre l'autorització. (ANNEX I)

Es podran presentar persones individualment o en col·lectius. En cas que les persones interessades en participar en esta convocatòria decidiren fer-ho a través d'un grup, hauran de nomenar una persona com a responsable d'este (encara que totes consten com a autors).

Si alguna d'estes dades sol·licitades no consten en el correu enviat, el treball no entrarà en concurs fins que no siguen completades per l'interessat/ada.

En este mateix correu es presentarà el treball com un document adjunt.

Termini d'enviament dels treballs:

El termini d'enviament i presentació serà del dilluns dia 19 de gener de 2026 fins a les 10.00 hores del divendres 27 de març de 2026.

Les rectificacions o enviament de dades incompletes que sol·licite l'organització, podran presentar-se com a data límit fins a les 14.00 hores del divendres dia 17 d'abril de 2026.

Les persones que participen rebran un correu confirmant la recepció i, si escau, l'acceptació del treball.

7. JURAT

Jurat tècnic en totes dues categories.

Este jurat estarà compost per personal tècnic i personal de suport del Servei d'Addiccions i, si escau, una persona en representació de la Delegació de Serveis Socials.

Els accésits (en el cas d'haver-los) seran seleccionats per personal tècnic de l'àrea de Prevenció Escolar exclusivament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els criteris de valoració del jurat tècnic per als treballs presentats seran:

- La qualitat.
- La creativitat.
- El grau d'elaboració.
- La utilitat preventiva.
- La Innovació i originalitat.
- Contribució a la sensibilització de la joventut.

Finalment es valorarà la possibilitat d'incorporar estos treballs a les campanyes que es realitzen en el Servei d'Addiccions.

Per a la concessió del premi especial al centre educatiu, es tindrà en compte el compliment d'algun o diversos dels criteris següents:

- Participació: Nombre de treballs presentats en el centre educatiu.
Este criteri pot mostrar el nivell de cooperació dels seus docents en la promoció del concurs.
- Fidelització: Nombre d'edicions en les quals el centre ha presentat treballs.
Este criteri pot mostrar la implicació del centre en la prevenció de les addiccions.
- Innovació: Els treballs presentats es realitzen amb un enfocament pedagògic i didàctic nou o divers.
Este criteri pot mostrar l'obertura dels docents a propostes alternatives.
- Format de Presentació: Utilització per a la presentació de tots els treballs del centre. (ANNEX II).

La decisió del jurat serà inapel·lable i podran declarar-se deserts alguns dels premis. Esta decisió haurà de reflectir-se en una acta.

Si un premi d'alguna modalitat o categoria es declara desert, es podrà adjudicar este a una altra modalitat o categoria.

En el cas que algun guanyador o guanyadora renuncie al premi, s'atorgarà este al següent, per ordre de puntuació, sense necessitat de realitzar una nova convocatòria.

La llista de persones premiades serà publicat durant el mes de maig de 2026 en la web de l'Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

L'organització contactarà amb les persones guanyadores a través del correu electrònic o en defecte d'això a través del telèfon que hagen facilitat.

8. CONDICIONS

L'organització podrà descartar els treballs que no s'ajusten a qualsevol de les condicions exposades tot seguit o que vulneren la bona fi del concurs.

Si es presenten fotografies o vídeos i en estes apareixen menors identificables, es requereix l'autorització expressa de les tutores o tutors legals de cada menor. Si són majors d'edat també hauran de remetre l'autorització. (ANNEX I)

Els treballs han de ser originals i pertànyer a la persona participant o participants.

Si l'organització ho considera necessari se sol·licitaran els enllaços de la música, imatges i vídeos d'internet que s'han utilitzat (si escau).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els treballs presentats no han d'infringir o violar els drets de terceres persones.

El Servei d'Addiccions es reserva la possibilitat de retirar els treballs que puguin resultar ofensius, discriminatoris, sexistes o inadequats, en qualsevol de les dos categories.

També s'eliminarà del concurs als qui no complisquen els requisits sol·licitats.

És obligació de les persones guanyadores la presentació d'una declaració responsable de no trobar-se incurses en cap de les prohibicions per a ser beneficiària de subvencions públiques de conformitat amb el que estableix l'article 13 de la Llei general de subvencions amb expressa menció de no ser deutora per resolució de reintegrament de subvencions i de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, la qual cosa s'acreditarà pels i les guanyadores amb caràcter previ a la concessió dels premis, si no s'atorgara autorització a l'Ajuntament per a l'obtenció de manera directa dels corresponents certificats telemàtics de la AEAT i de la TGSS. En el cas de menors, hauran de fer-ho els seus pares/mares, tutors/tutores.

9. PREMIS

Els premis consistiran en xecs regal per a canviar en algun establiment del municipi de València.

Les persones premiades tindran l'obligació de presentar una instància acceptant el premi, per registre d'entrada, abans d'arreglar el xec regal. En el cas de menors, hauran de fer-ho els seus tutors/tutores legals.

Estos premis poden estar subjectes a obligacions fiscals.

El jurat tècnic podrà atorgar accèssits en qualsevol modalitat i categoria. Els premis no podran ser canviats per diners.

Es realitzarà un acte de lliurament dels premis en la data, hora i lloc que determine la Delegació de Serveis Socials de l'Ajuntament de València. Per a este lliurament es convidarà a les guanyadores o guanyadors, familiars i els seus centres educatius corresponents.

En el cas que recaiga algun premi en menors d'edat i no assistisquen amb la seua mare, pare o professorat, hauran de presentar al seu lliurament una autorització dels seus tutors/tutores legals.

Amb els treballs presentats al concurs *K m contes* es podrà realitzar una exposició, oberta a la ciutadania i de lliure accés.

10. DRET D'ÚS DELS TREBALLS PRESENTATS

Els originals dels treballs podran ser requerits als seus autors/ores per l'organització del concurs, per a la seua utilització posterior.

Els drets de reproducció i difusió dels treballs presentats seran propietat de l'Ajuntament de València, i comporten la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del Reial decret legislatiu 1/1996 de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei de propietat intel·lectual, modificada per les Lleis 5/1998, de 6 de març (d'incorporació al Dret especial de la Directiva 96/9 CE) i 1/2000 de 7 de gener (Llei d'enjudiciament civil). La presentació del material implica el consentiment perquè s'utilitze i/o modifique per part del Servei d'Addiccions.

La participació en el concurs implica l'autorització per a la utilització dels treballs presentats i també de les imatges fotogràfiques i de vídeo que s'obtinguen el dia del lliurament de premis. Tot això podrà ser utilitzat en les web i xarxes socials del Servei d'Addiccions, excepte en els casos que es manifeste el contrari per part dels i les participants (o tutors/tutores legals).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. PUBLICACIÓ, DIFUSIÓ DE LA CONVOCATÒRIA I RESOLUCIÓ DEL CONCURS

Aprovada la convocatòria per la Junta de Govern Local, serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà extracte per a la seua publicació al BOP de València.

El concurs serà difós en tots els centres educatius del municipi de València a través de correu electrònic i de les xarxes socials del Servei d'Addiccions.

També es farà conèixer a través de la web de l'Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

L'acord de concessió dels premis posa fi a la via administrativa i contra este podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació davant el mateix òrgan que les va dictar.

Tot això, sense perjudici que puga ser interposat directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa davant el Jutjat del contenciós administratiu.

***Nota:** La convocatòria de la 14ª edició del Concurs "K m contes" i les seues bases han estat aprovades per acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en la sessió ordinària del dia _____ amb el núm. _____ en l'ordre d'acords.

CODI 00000-O- 00000. Expedient E-02501-2025-000023-00. Servei d'Addiccions.

ANNEXOS

ANNEX I: Model d'autorització d'imatges de menors i majors.

ANNEX II: Format de presentació de treballs per als centres educatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I (Mayores de edad)

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN EN EL CONCURSO “K ME CUENTAS” DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Yo:, con DNI: autorizo a que mi
imagen aparezca en el vídeo de:, presentado al concurso
“K me cuentas” del presente año.

Fecha y firma

ANNEX I (Majors d'edat)

AUTORIZACIÓ DE PARTICIPACIÓ I CESSIÓ DE DRETS D'IMATGE EN EL CONCURS “K ME CUENTAS” DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Jo:, amb DNI: autoritze al fet
que la meua imatge aparega en el vídeo de:, presentat al
concurso “K me cuentas” del present any.

Data i firma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I (Menores de edad)

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN EN EL CONCURSO "K ME CUENTAS" DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

D./Dª:, con DNI: autorizo a que
mi hijo/a: con DNI: aparezca en el
vídeo de:, presentado al concurso "K me cuentas" del
presente año.

Fecha y firma

ANNEX I (Menors d'edat)

AUTORIZACIÓ DE PARTICIPACIÓ I CESSIÓ DE DRETS D'IMATGE EN EL CONCURS "K ME CUENTAS" DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

D./Dª:, amb DNI: autoritze al fet
que el meu fill/a: amb DNI: aparega
en el vídeo de:, presentat al concurs "K me cuentas" del
present any.

Data i firma

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 700

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO CONCURSO "K ME CUENTAS " AÑO: _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

MODALIDAD DE LOS TRABAJOS: _____

NOMBRE Y APELLIDOS (AUTOR/A) EDAD TELÉFONO TUTOR/A LEGAL

Todo el alumnado relacionado anteriormente está matriculado en nuestro centro educativo.
Han leído y aceptado las bases del concurso. Todas las imágenes o dibujos utilizados en el diseño
de los trabajos están libres de derechos de autor.

Valencia,

Fdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX II

RELACIÓ D'ALUMNAT CONCURS "K ME CUENTAS " ANY: _____

CENTRE EDUCATIU: _____

TELÈFON DE CONTACTE: _____

MODALITAT DELS TREBALLS: _____

NOM I COGNOMS (AUTOR/A)

EDAT

TELÈFON TUTOR/A LEGAL

Tot l'alumnat de la relació anterior està matriculat en el nostre centre educatiu. Han llegit i acceptat les bases del concurs. Totes les imatges o dibuixos utilitzats en el disseny dels treballs estan lliures de drets d'autor.

València,

Fdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



131	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 74
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 4 de diciembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-49127 de fecha 30/11/2025 respectivamente, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €).

La factura corresponde al mes de noviembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €), factura n.º FOSO-49127, de fecha 30/11/2025 correspondiente al mes de noviembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según los expedientes contables GASTOS/2025/0000398000, número de documento contable 6000125204."

132	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000542-00		PROP. NÚM.: 78
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 10 de diciembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 11 de fecha 30/11/2025, presentada por la empresa La Terreta, con CIF F67941963, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €).

La factura corresponde al mes de noviembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 y formalizado el 28 de julio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 31 de julio de 2025, el servicio se continua prestando en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, con la conformidad de la empresa y en tanto se adjudica el nuevo contrato de gestión del servicio, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-104).

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa La Terreta, con CIF F67941963, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €), factura n.º 11, de fecha 30/11/2025 correspondiente al mes de noviembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según los expedientes contables GASTOS/2025/0000417107, números de documento contable 6000125614."

133	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000543-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Arniches'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 4 de diciembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-49128 de fecha 30/11/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €).

La factura corresponde al mes de noviembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Arniches', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-103), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €), factura n.º FOSO-49128, de fecha 30/11/2025 correspondiente al mes de noviembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000398001, número de documento contable 6000125205."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



134	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 74
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.</i>		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 4 de diciembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-49129 de fecha 30/11/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €).

La factura corresponde al mes de noviembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €), correspondiente a la factura n.º FOSO-49129 de fecha 30/11/2025, del mes de noviembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000398002, número de documento contable 6000125206."

135	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 65
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lot 2). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lote 2).		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta la factura n.º 2025/VLC2/114 (lote 2) de fecha de fecha 30/11/2025 emitida por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 €. (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €).

II. La factura corresponde al mes de noviembre de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (Lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada por la jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma por del jefe de servicio; la moción impulsora de fecha 04/12/2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000397994 (documento n.º 6000125199) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL (NIF B96648563), y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en el mes de noviembre de 2025, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €), según factura n.º 2025/VLC2/114 (lote 2) de fecha de fecha 30 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000397994 (documento n.º 6000125199) en fase ADO."

136	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actualització de la renda pel lloguer d'un local situat al carrer del Dibuxant Manuel Gago. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actualización de la renta por el alquiler de un local situado en la calle Dibujante Manuel Gago.</i>		

"HECHOS

I. De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Mayores y en cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1 b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización, visto el gasto que documenta la factura n.º 005_25 de RAOR LLOGUERS, SLU, con CIF B46972378, de fecha 15 de mayo de 2025 por importe de 206,35 € (170,54 € más 35,81 € de 21 % IVA).

II. La factura corresponde a la actualización de la renta de los meses de enero a marzo de 2025, por importe de 206,35 € IVA incluido, por el alquiler del local sito en la C/ Dibujante Manuel Gago 8, bj. dcha., de València, arrendado al Ayuntamiento de València con destino a Club de Jubilados y Pensionistas de la UDP Patraix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La última revisión de renta se aprobó por Resolución MO-4428, de 29 de noviembre de 2024 y supone un incremento mensual de 68,79 €. Dicha revisión se aplicó a los meses de agosto a diciembre de 2024, pero no a las facturas de enero a marzo de 2025, que han sido abonadas sin contemplar este incremento (lo que supone un total de 206,35 € IVA incluido).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

IV. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/20200 del Presupuesto 2025, sin que se cause detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 20200, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de RAOR LLOGUERS, SLU, con CIF B46972378, por importe coincidente con el de la factura n.º 005_25 de fecha 15/05/2025 por importe de 206,35 € (170,54 € más 35,81 € de 21 % IVA) correspondiente a la actualización de la renta de los meses de enero a marzo de 2025, por el alquiler del local sito en la C/ Dibujante Manuel Gago 8, bj. dcha., de València, arrendado al Ayuntamiento de València con destino a Club de Jubilados y Pensionistas de la UDP Patraix, con referencia catastral 455211YJ2710F0032FD, con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación presupuestaria XK550/23100/20200 del ejercicio 2025 (expediente contable GASTOS/2025/0000322370 y documento contable 6000121658)."

137	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000046-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Institut Nacional de les Arts Escèniques i de la Música (INAEM) en concepte de pagament de la comissió de la recaptació d'un espectacle (programa PLATEA). <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en concepto de pago de la comisión de la recaudación de un espectáculo (programa PLATEA).</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), y ello en virtud del acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, dependiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, acordó solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de València al protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

Tercero. La adhesión al programa PLATEA, implica el abono al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de una comisión del 5 % de la recaudación de los espectáculos incluidos en el programa una vez descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA y comisión por venta de entradas, calculándose dicha comisión tras la realización de los espectáculos.

Para la edición 2025-2026, la participación del INAEM, consistente en el 5 % de la liquidación neta por la venta de entradas (descontados los gastos mencionados), corresponde al espectáculo 'Proto', celebrado el 22 de noviembre de 2025 en el Teatro El Musical, ascendiendo el importe a 48,10 €, según el informe de liquidación presentado por la entidad interesada y que obra en el expediente.

Cuarto. Los gastos referidos se imputarán a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.', del Presupuesto 2025, expediente contable ADO GASTOS/2025/424523 (factura n.º 930 presentada por INAEM de fecha 10 de diciembre de 2025), correspondiente al 5 % de la liquidación neta por la venta de las entradas del espectáculo 'Proto' (edición 2025-2026), una vez descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA, y comisión por venta de entrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de comisión del 5 % de la recaudación (descontados los gastos de derechos de autor, IVA y comisión por venta de entradas) correspondiente al espectáculo 'Proto', celebrado el 22 de noviembre de 2025 en el Teatro El Musical, a favor del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con CIF Q2818024H, por un importe total de 48,10 euros (exento de IVA).

Segundo. El citado gasto se imputará a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.', del Presupuesto 2025, expediente contable ADO GASTOS/2025/424523 (según factura n.º 930), DOCUMENTO 6000125935."

138	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000673-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del Centre Cultural la Rambleta per al primer trimestre de 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la programación del Centro Cultural La Rambleta para el primer trimestre de 2026.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA (CYES), Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de veinte años.

Segundo. En virtud de la Cláusula 20, 'Constitución de la Sociedad Concesionaria', del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Dicha sociedad sería la titular de la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cumplimiento de lo anterior, el 4 de agosto de 2006, en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se otorgó escritura pública de constitución de la sociedad Bulevar del Arte y la Cultura, SA (BAC, SA), cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural La Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba integrado por las mercantiles señaladas en el hecho primero.

Tercero. La Cláusula 13, 'Explotación', apartado A, del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Cuarto. Mediante instancia con número de entrada I-00118-2025-336816, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por Rocío Huet Grondona (NIF *****), en nombre de Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652), se ha recibido en el Servicio de Acción Cultural la programación correspondiente al primer trimestre de 2026.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y, en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa a 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley', establece:

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. Las disposiciones y normas de desarrollo local y autonómico que resulten de aplicación.

IV. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del primer trimestre de 2026 del Centro Cultural La Rambleta (CCR), presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

139	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00		PROP. NÚM.: 55
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de seguretat en museus. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en museos.		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 002465K0564 con fecha 30 de noviembre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad de museos noviembre 2025, por un importe de 134.107,45 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/416953, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002465K0564 con fecha 30 de noviembre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad de museos noviembre 2025, por un importe de 134.107,45 € IVA incluido."

140	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-001140-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de membre del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de miembro del jurado del Premio Senyera de Artes Visuales.		

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 1/2025 con fecha 12 de diciembre del 2025 emitida por M.ª Cristina Mulinas Pastor, con NIF: ***** perteneciente a un contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local el 18 de octubre del 2024, expediente contable 2024-360409 en concepto de miembro del jurado del premio Senyera 2024, por un importe de 280,00 € IVA exento, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada persona.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/425759, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 1/2025 con fecha 12 de diciembre del 2025 emitida por M.ª Cristina Mulinas Pastor, con NIF: ***** perteneciente a un contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local el 18 de octubre del 2024, expediente contable 2024-360409 en concepto de miembro del jurado del premio Senyera 2024, por un importe de 280,00 € IVA exento."

141	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001905-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació d'un quadre per al Museu de la Ciutat. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la donación de un cuadro para el Museo de la Ciudad.		

"HECHOS

23/10/2025. Escrito presentado en el registro general de entrada por ***** en el que manifiesta su deseo de donar al Ayuntamiento de València un cuadro de su autoría 'Passeig per la Malvarrosa'.

24/11/2025. Informe favorable a la aceptación de la donación de referencia de la directora del Museo de la Ciudad en espera de la aceptación de la donación por la Corporación municipal.

25/11/2025. Moción de la Concejalía Delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales favorable a la tramitación oportuna para aceptar la donación de la citada obra de *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, 10.c y 12.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establecen que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a ninguna restricción. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

2. Según el artículo 1262 del Código Civil, los contratos precisan, para su existencia, del consentimiento de los contratantes, señalando el artículo siguiente que tal consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Más específicamente, y en cuanto se refiere a la donación, que no deja ser sino un contrato, el artículo 623 de dicha norma establece que la misma se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario. Por su parte, el artículo 629 precisa la anterior previsión, en el sentido de que la donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación. El artículo 632 de dicha norma establece que, la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación.

3. Con respecto a la revocación de las donaciones, el Código Civil, en su artículo 647, señala que la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquel le impuso. En este caso, señala tal precepto, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida, en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria. De lo expuesto se deduce, que si se incumplen las condiciones la donación es revocable, y que dicha revocación tiene efectos retroactivos, debiendo, en principio, volverse a la situación existente antes de la donación.

4. De conformidad con el artículo 124, apartados 4 (ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establecen la competencia residual de la Alcaldía, dicho órgano es el competente para la gestión patrimonial, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023 apartado primero punto 10, en el que se delega en dicha Junta de Gobierno Local los acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas, en razón de la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la donación ofrecida por ***** con destino al Museo de la Ciudad de València de la siguiente obra:

Título: Passeig per la Malvarrosa

Autor: *****

Técnica: Óleo/tela, collage

Medidas: 73 x 60 cm

Valor seguro: 1.500 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Con la incorporación de esta obra el Museo de la Ciudad amplía sus fondos de artistas contemporáneos y nos ayuda a profundizar en el conocimiento del autor y su obra.

- Se considera ajustado a los márgenes del mercado el valor de la obra sugerida por la persona interesada a los efectos de consignarlo, en su caso, en el Inventario Municipal de Bienes y en el seguro correspondiente. La valoración total es de 1.500 €.

- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil y al Servicio de Patrimonio, Sección Inventario, la operación patrimonial pertinente para su formalización en el Inventario Municipal de Bienes.

- Agradecer a ***** la presente donación que entrará a formar parte del Patrimonio Histórico Artístico Municipal."

142	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000036-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir els premis literaris 'Ciutat de València', XLIII edició. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder los premios literarios 'Ciudad de València', XLIII edición.</i>		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 14 de març de 2025, va aprovar la convocatòria i la despesa de la XLIII edició 2025 dels Premis Literaris Ciutat de València, que va ser publicada en el BOP n.º 63, de 2 d'abril de 2025.

Posteriorment i mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 7 de novembre de 2025 s'aprova la composició dels jurats que han de decidir sobre cadascuna de les modalitats convocades. El dia 20 de novembre de 2025, es reuneixen els membres que integren els jurats, els quals després d'una estudiada i ponderada deliberació sobre els mèrits dels aspirants, emeten les fallades que en les corresponents actes es recullen com a documents annexos a l'informe, quedant unides a aquestes actuacions.

Així mateix les persones beneficiàries es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina l'article 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2025 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives, així com informe en el que se indica que els beneficiaris compleixen tots el requisits necessaris per accedir als premis, conforme determina el art. 24.4 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, les persones premiades presenten declaració responsable de no estar incursos en ninguna de les prohibicions assenyalades en l'article 13, punt 2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic que a continuació es relacionen:

1. Normativa aplicable:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).
- Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de l'anterior llei.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, l'art. del qual 25.2.1) atorga al municipi l'exercici de competències en aquesta matèria.
- Base 29a d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2025.
- Reial Decret Legislatiu 2/2004, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.
- Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada pel Ple el 28/07/2016 (BOP de 02/11/16).
- Pla Estratègic de Subvencions Municipals per a l'exercici 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local en data 12 de desembre de 2022.
- Convocatòria dels Premis Literaris Ciutat de València XLIII edició 2025, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de març de 2025.

2. Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

3. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

4. Que al Servei no li consta que les persones premiades siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'article 34.5 de la Llei General de Subvencions. Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari conforme determina l'art. 22 del Reglament de la Llei general de Subvencions 887/2006, de 21 de juliol en el seu article 22.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Que s'adjunta informe del Servei conforme amb l'art. 24.4 de la Llei General de Subvencions en què les persones beneficiàries compleixen amb els requisits necessaris per a accedir a les ajudes.

6. Que s'adjunta certificació del Servei gestor a què es refereix l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions, conforme determina l'Annex II de la Base d'Execució del Pressupost, BEP municipal vigent.

7. Que igualment, consten les actes del jurat qualificador de data 20 de novembre de 2025 que ha determinat la concessió a les persones premiades per la qualitat de les obres artístiques i/o culturals de rellevància.

8. Que es tracta d'uns premis literaris prevists en el Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2025, trobant-se arreglat en el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local en data 12 de desembre de 2022 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100 anteriorment assenyalada, en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 82.000,00 €.

9. No es té coneixement en el Servei que els beneficiaris siguen deutors per resolució de procedència de reintegrament.

10. Així mateix, les persones premiades presenten declaració responsable de no estar incursos en ninguna de les prohibicions assenyalades en l'article 13, punt 2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

11. El Servei de Fiscal Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48100 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible i autoritzat, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit en l'expedient comptable GASTOS/2025/0000372678 i document comptable 60000124739, (fase DO sobre A).

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XLIII edició de l'any 2025 a les persones i a les obres que a continuació es relacionen de conformitat amb les actes dels jurats de data 20 de novembre de 2025:

- Premi 'ISABEL DE VILLENA', de narrativa en valencià, dotat amb 12.000 € (retenció de 15 % IRPF = 1.800 €) concedit a *****, DNI *****, per la seua obra 'Gramàtica dels gira-sols'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Premi 'MARIA BENEYTO', de poesia en valencià, dotat amb 6.000 € (retenció de 15 % IRPF = 900 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Quan tanque els ulls'.

- Premi 'JUAN GIL-ALBERT', de poesia en castellà, dotat amb 6.000 € (retenció de 15 % IRPF = 900 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Insectario'.

- Premi 'EDUARD ESCALANTE', de teatre en valencià, dotat amb 8.000 € (retenció de 15 % IRPF = 1.200 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Els miratges de Tatoonie'.

- Premi 'MAX AUB', de teatre en castellà, dotat amb 8.000 € (retenció de 24 % IRPF no residents = 1.920 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Carrusel'.

- Premi 'CELIA AMORÓS, d'assaig en castellà, dotat amb 10.000 € (retenció de 15 % IRPF = 1.500 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'El placer de la domesticación: historia de la gimnasia al videojuego'.

- Premi 'JOSEP-VICENT MARQUÉS', d'assaig en valencià, dotat amb 10.000 €, (retenció de 15 % IRPF = 1.500 €) concedit a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Breviari d'amors nobles'.

- Premi 'JOSEP SANCHIS GRAU' de còmic dotat amb 10.000 €, distribuïts segons la voluntat manifestada pels autors de la següent manera: 6.000 € (retenció de 15 % IRPF = 900 €) per a *****, **DNI ******* i 4.000 € (retenció de 15 % IRPF = 600 €) per a *****, **DNI *******, per la seua obra 'Geografía e historieta'.

Segon. Declarar desert el Premi 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ', de narrativa en castellà, dotat amb 12.000 €, segons l'acta dels jurats de 20 de novembre de 2025.

Tercer. Aprovar la disposició de la despesa i reconèixer l'obligació a nom de les persones premiades en cadascuna de les modalitats, que ascendeix a la quantitat total de 70.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100 del vigent Pressupost '*transf. premis beques pers. e insti.*', expedient comptable GASTOS/2025/0000372678 i document comptable 60000124739, (fase DO sobre A).

Quart. Publicar el present acord, de conformitat amb el que es disposa en el art. 18 de la Llei General de Subvencions i base 18 de la convocatòria, en la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es), notificant-se individualment a les persones interessades d'acord amb el que disposa l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú."

143	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000219-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/219, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en los informes de la Intervención Delegada, de 11 de diciembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/219 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en los expedientes contables ADO-GASTOS/2025/0000394784, que comprende un total de 16 facturas, por un importe de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.647,62 €)** y ADO-GASTOS/2025/0000394796, que comprende un total de 6 facturas, por un importe de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.658,36 €)**, lo que hace un importe total de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.305,98 €)**, así como en los informes de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitidos por la Intervención Delegada en fecha 11 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



144	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000234-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/234, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 19 de diciembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/234 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000425668, que comprende un total de 7 facturas, relativas a servicios varios, por un importe total de NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (9.114,41 €), así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 19 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



145	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000250-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de gasoil per a calefacció dels col·legis públics. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de gasóleo para calefacción de los colegios públicos.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

Asimismo se aprobó el gasto plurianual de 240.000,00 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV- 1715, de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35,87 %) sobre el precio del producto en origen, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 30/08/2025.

El gasto plurianual de 240.000,00 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. El referido contrato, con una duración inicial de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) y dos posibles prórrogas por dos periodos más, coincidentes con los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 (de septiembre a junio), no pudo ser prorrogado por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

El nuevo contrato de suministro de gasóleo calefacción para colegios públicos se está tramitando en expedientes 02101/2025/695 – 04101/2025/270.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6532043329, de fecha 26 de noviembre 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Magisterio Español en fecha 26 de noviembre 2025 por importe de 2.731,32 € (2.257,29 € + 474,03 € en concepto del 21 % de IVA).

6532043322, de fecha 26 de noviembre 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Benimàmet en fecha 26 de noviembre 2025 por importe de 2.731,32 € (2.257,29 € + 474,03 € en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000416982 en fase ADO por importe de 5.462,64 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BE2800000 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª. 1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: 5.462,64 €, IVA incluido (4.514,58 € + 948,06 € en concepto del 21 % de IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 733

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6532043329, de fecha 26 de noviembre 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Magisterio Español en fecha 26 de noviembre 2025 por importe de 2.731,32 € (2.257,29 € + 474,03 € en concepto del 21 % de IVA).

6532043322, de fecha 26 de noviembre 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Benimámet en fecha 26 de noviembre 2025 por importe de 2.731,32 € (2.257,29 € + 474,03 € en concepto del 21 % de IVA).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22103, según expediente contable GASTOS/2025/0000416982 y número de documento 6000125552."

146	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2022-000034-00		PROP. NÚM.: 45
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa Siena Educación, SA, el contrato de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. El contrato se formalizó el 20 de diciembre de 2021, y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de junio de 2023 y 17 de mayo de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de prevención del absentismo escolar, la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a favor de la empresa Siena educación, SA, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo. Dicho contrato se encuentra en tramitación en el expediente E04101202500007600, cuya tramitación está pendiente de un nuevo informe de valoración técnica de las propuestas presentadas.

Tercero. La empresa Siena Educación, SA, ha presentado la factura correspondiente por este concepto del mes de octubre de 2025, que ha sido conformada por la jefatura de la sección responsable y la jefatura del servicio.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Siena Educación, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000355374 en fase ADO por un importe total de 23.643,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Siena Educación, SA, con NIF A81849986, por un importe total de 23.643,50 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de octubre de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en documento contable GASTOS/2025/0000355374:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
2511004	05/11/2025	23.643,50 €	octubre 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



147	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000098-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de menjador i monitors en el col·legi municipal Fernando de los Ríos. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 se adjudicó el contrato de comedor escolar para el colegio municipal Fernando de los Ríos a la empresa Ausolan RCN, SLU. Dicho contrato fue suscrito el 12 de enero de 2023 y finalizó el 30 de junio de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de comedor escolar en el citado colegio municipal, desde la jefatura de Servicio de Educación, se comunicó a la empresa Ausolan RCN, SLU, la continuidad de la prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se encuentra en tramitación en el expediente E02101202400081700. El contrato se ha formalizado el 24 de noviembre de 2025.

Tercero. Las facturas correspondientes al servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de octubre y del 1 al 24 de noviembre de 2025 han sido presentadas por la mercantil Ausolan RCN, SLU.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Ausolan RCN, SLU, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de octubre y del 1 al 24 de noviembre de 2025.

Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000421143 en fase ADO por un importe total de 31.897,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Ausolan RCN, SLU, con NIF B62504105, por un importe total de 31.897,15 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de octubre y del 1 al 24 de noviembre de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000421143:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
A25007416	31/10/2025	18.159,16 €	octubre 2025
A25008506	30/11/2025	13.737,99 €	1-24 noviembre 2025."

148	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000530-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reposició de llibres al col·legi municipal Benimaclet. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reposición de libros en el colegio municipal Benimaclet.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 10 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. Por resoluciones de 29 de julio, 25 de septiembre, 24 de octubre y 22 de noviembre de 2024 del director general de Centros Docentes se resuelve parcialmente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, concediendo una ayuda por un importe total de 45.334,38 euros a los centros docentes de titularidad municipal Benimaclet, Santiago Grisolia y Fernando de los Ríos.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 11 y el 31 de octubre de 2024 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 20ª y la 25ª modificación de créditos por importe de 45.334,38 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2024/00118, denominado 'Banco de Libros 2023-2024' por un importe total de 45.334,38 euros.

Cuarto. La directora del colegio municipal Benimaclet, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 26/2016, de 13 de junio, encargó la reposición de los ejemplares necesarios en los curso de tercero a sexto de educación primaria, para atender a los alumnos participantes en el banco de libros.

Los apartados doce y trece de la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo establecen que las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas y los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

Quinto. La empresa Comercial de Ediciones SM, SAU, ha presentado la factura correspondiente por este concepto, que ha sido conformada por la directora del CM Benimaclet, responsable del encargo.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa a la reposición de libros en el colegio municipal Benimaclet.

Séptimo. Se elabora documento contable gastos/2025/0000417092 y número de documento 6000125606 en fase ADO por importe de 615,82 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del suministro por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de Comercial de Ediciones SM, SAU, por un importe total de 615,82 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por la reposición de libros, dentro del programa Xarxa de Llibres, en los centros docentes de titularidad municipal con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199 y reservado en el expediente contable gastos/2025/0000417092 y número de documento 6000125606:

N.º fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	Centro docente
108	10/01/2025	Comercial de Ediciones SM, SAU	A28388510	147,14 €	CM Benimaclet
109	30/10/2025	Comercial de Ediciones SM, SAU	A28388510	468,68 €	CM Benimaclet."

149	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000401-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les ajudes concedides per la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació destinades a l'escolarització en les escoles infantils municipals de primer cicle, curs 2025-2026. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo destinadas a la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo, curso 2025-2026.	

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 15 de julio de 2025 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2025/2026.

Segundo. Por Resolución GU-543, de 18 de julio de 2025, se acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, una ayuda económica en concepto de subvención (Bono Infantil), destinada a la escolarización del alumnado de hasta tres años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(primer ciclo de educación infantil) en las escuelas infantiles municipales de Pinedo, Solc, Quatre Carreres, Gent Menuda y Diputada Clara Campoamor, para el curso escolar 2025/2026.

Tercero. En el DOGV de 29 de septiembre de 2025 se publica la Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, dependiente de la citada Conselleria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar 2025/2026, correspondiente al alumnado de cero a tres años.

Cuarto. En virtud de esta resolución, se conceden los siguientes importes totales por las correspondientes unidades autorizadas y en funcionamiento, que coinciden con los importes que aparecen en la aplicación informática de la Generalitat Valenciana, una vez consultadas por las escuelas infantiles municipales:

EI 1er CICLE MUNICIPAL PINEDO 293.300,00 €

Unidad 0-1 36.800,00 €

Unidades 1-2 136.500,00 €

Unidades 2-3 120.000,00 €

EI 1er CICLE MUNICIPAL GENT MENUDA 231.600,00 €

Unidad 0-1 36.800,00 €

Unidad 0-2 36.800,00 €

Unidad 1-2 45.500,00 €

Unidad 1-3 52.500,00 €

Unidad 2-3 60.000,00 €

EI 1er CICLE MUNICIPAL QUATRE CARRERES 373.900,00 €

Unidad 0-1 36.800,00 €

Unidades 0-2 73.600,00 €

Unidades 1-2 91.000,00 €

Unidad 1-3 52.500,00 €

Unidades 2-3 120.000,00 €

EI 1er CICLE MUNICIPAL SOLC 267.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Unidades 1-2 91.000,00 €

Unidades 2-3 176.000,00 €

EI 1er CICLE MUNICIPAL DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR 375.100,00 €

Unidad 0-1 36.800,00 €

Unidad 0-2 36.800,00 €

Unidades 1-2 136.500,00 €

Unidades 1-3 105.000,00 €

Unidad 2-3 60.000,00 €

Quinto. Según informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 7 de noviembre de 2025, el total de los importes concedidos en la Resolución de 26/09/2025 de la Dirección General de Centros Docentes (1.540.900,00 €), no coincide con la previsión del Presupuesto 2026 (1.597.900,00 €), siendo la diferencia de 57.000,00 €, crédito que será retenido según la distribución siguiente: EI Clara Campoamor (7.500,00 €) y EI Solc (49.500,00 €), proyectos de gasto 2025/00042 y 2025/00041 respectivamente y, en ambos casos, fondo 4501625.

Sexto. Se elabora expediente contable INGRES/2025/0000372709, núm. documento 4000001052, por importe de 1.540.900,00 € referido a los proyectos de gasto correspondientes a cada escuela infantil en cuestión.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 10 de julio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2025/2026.

II. Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, dependiente de la citada Conselleria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar 2025/2026, correspondiente al alumnado de cero a tres años.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 744

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes de la citada Conselleria, por las que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 1.540.900 €, destinadas a la escolarización, para el curso 2025/2026, en la Escuela Infantil Pinedo (293.300,00 €), Escuela Infantil Gent Menuda (231.600,00 €), Escuela Infantil Quatre Carreres (373.900,00 €), Escuela Infantil Solc (267.000,00 €) y Escuela Infantil Diputada Clara Campoamor (375.100,00 €), en aplicación de la Resoluciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 23 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y de fecha 10 de julio de 2025, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2025/2026.

Segundo. Modificar los siguientes proyectos de gasto asociados a las cinco escuelas infantiles reseñadas en el punto anterior, que quedan financiados con recursos afectados por importe de 1.540.900,00 euros, con su correspondiente distribución de importes por anualidades:

2025/00038 Escuela Infantil Pinedo, curso 25/26:

Septiembre-Diciembre 2025: 117.320,00 €

Enero-Junio 2026: 175.980,00 €

2025/00039 Escuela Infantil Gent Menuda, curso 25/26:

Septiembre-Diciembre 2025: 92.640,00 €

Enero-Junio 2026: 138.960,00 €

2025/00040 Escuela Infantil Quatre Carreres, curso 25/26:

Septiembre-Diciembre 2025: 149.560,00 €

Enero-Junio 2026: 224.340,00 €

2025/00041 Escuela Infantil Solc, curso 25/26:

Septiembre-Diciembre 2025: 106.800,00 €

Enero-Junio 2026: 160.200,00 €

2025/00042 Escuela Infantil Diputada Clara Campoamor, curso 25/26:

Septiembre-Diciembre 2025: 150.040,00 €

Enero-Junio 2026: 225.060,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Todo ello, conforme al expediente contable de compromiso de ingresos INGRES/2025/0000372709, núm. documento 4000001052."

150	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2025-000639-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de concessió d'una subvenció directa nominativa a l'Asociación de Madres/Padres de Alumnos/as CP Horno de Alcedo, abans APA del Colegio Nacional Mixto Horno de Alcedo. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el acuerdo de concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación de Madres/Padres de Alumnos/as CP Horno de Alcedo, antes APA del Colegio Nacional Mixto Horno de Alcedo.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se concede una subvención directa nominativa a la Asociación de Madres/Padres de Alumnos/as CP Horno de Alcedo, antes APA del Colegio Nacional Mixto Horno de Alcedo, con NIF G46230165, por un importe de 17.000,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Este acuerdo establecía en su apartado Tercero 2) a, b y 5), entre las obligaciones a asumir por la citada entidad, la consideración de gastos subvencionables las actividades efectuadas y pagadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, convalidado en fecha 27 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en los siguientes términos:

'El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Esta modificación implica implícitamente la modificación de la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA recogidas en el citado artículo 78 del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La modificació aprovada consisteix, únicament, en ampliar el plaç de execució fins al 31 de desembre de 2026. Això vol dir que el període de execució de les actuacions subvencionades queda comprès entre el 30 d'octubre de 2024 i el 31 de desembre de 2026, establint-se fins al 31 de desembre de 2026 el plaç de justificació.

Tercer. Per resolució de l'alcaldessa d'Educació de data 28 de novembre de 2025 s'ha decidit iniciar les actuacions necessàries per ampliar el plaç de execució de la subvenció nominativa concedida a l'Associació de Mares/Pares d'Alumnes/as CP Horno de Alcedo, abans APA del Col·legi Nacional Mixto Horno de Alcedo (NIF G46230165).

Fundaments de Dret

I. Real Decret Llei 12/2025, de 28 d'octubre, per la qual s'ha modificat l'article 78.5 del Real Decret Llei 7/2024, de 11 de novembre, i per tant l'Ordre JUI/119/2025, de 6 de febrer, per la qual s' regula la concessió directa de subvencions en l'àmbit de l'infància, l'adolescència i la joventut, a les entitats locals afectades per la DANA.

II. L'article 22 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament aprovat per Real Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS).

III. La Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus òrgans públics, aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament de València de 28 de juliol de 2016, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016.

IV. Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

V. En quant a l'òrgan competent per a la concessió de la subvenció, és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant la Resolució número 5, de 18 de juny de 2023, modificada per la Resolució número 227, de 7 de novembre de 2023, que de conformitat amb el que està establert en l'article 124.5 de la Llei reguladora de les Bases de Règim Local, delega a la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de aprovar la concessió de subvencions el seu import excedeix de 15.000 euros.

De conformitat amb els anteriors fets i fundaments de Dret, s'acorda:

Únic. Modificar el apartat Tercer punts 2) a, b i 5) de l'acord de data 31 d'octubre de 2025 per la qual s' concedeix una subvenció directa nominativa a l'Associació de Mares/Pares d'Alumnes/as CP Horno de Alcedo, abans APA del Col·legi Nacional Mixto Horno de Alcedo, amb NIF G46230165, per un import de 17.000,00 €, per a la satisfacció de necessitats específiques i/o realització d'activitats dirigides a atendre a les nenes, nens, adolescents i joves afectats per la DANA dins de l'entorn escolar i educatiu 2025, en el sentit de substituir la data 31 de desembre de 2025 per 31 de desembre de 2026, mantenint el rest del citat acord en els mateixos termes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



151	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000321-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar definitivament la desafectació del bé municipal catamarà 'Alinghi 5' alterant la seua qualificació de bé de domini públic a bé patrimonial. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar definitivamente la desafectación del bien municipal catamarán 'Alinghi 5' alterando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución Z-244, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó inicialmente la desafectación del bien municipal catamarán 'Alinghi 5', alterando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial, y se acordó su publicación conforme a lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. La Resolución Z-244, de fecha 21 de agosto de 2025, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 167, de fecha 2 de septiembre de 2025, así como en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, durante el plazo de un mes, a fin de que las personas interesadas pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

TERCERO. Asimismo, en cumplimiento del deber de audiencia, en fecha 22 de agosto de 2025, se notificó el acuerdo de aprobación inicial al donante del bien, conforme a lo previsto en la propia resolución. Se registró acuse de la citada notificación, por parte del donante, en fecha 25 de agosto de 2025.

CUARTO. Una vez concluido el periodo de exposición pública, en fecha 3 de octubre de 2025, se solicitó informe al Registro General de Entrada del Ayuntamiento, a fin de verificar si se habían recibido alegaciones. En fecha 6 de octubre de 2025, se recibe informe que certifica que no se ha presentado ninguna alegación en relación con el expediente.

Transcurrido el plazo otorgado sin que haya formulado alegaciones, se entiende evacuado el trámite sin oposición.

QUINTO. A la vista de la tramitación realizada, y de la ausencia de alegaciones tanto por parte de terceros como del propio donante, se considera procedente aprobar la desafectación con carácter definitivo, así como su declaración como efecto no utilizable, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme al artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. En el mismo sentido, el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL): '1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad'.

SEGUNDO. El artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que 'Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario'.

TERCERO. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece, en su artículo 8.2, que el expediente para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales . Durante 'deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes' este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

CUARTO. En cuanto al órgano competente, dado que la competencia para la desafectación de bienes de dominio público no figura entre las expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local por la Disposición adicional segunda, apartados 10 y 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Alcaldía en virtud de su competencia residual prevista en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Mediante Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos relativos a la gestión patrimonial, que no estén expresamente delegados en los concejales o las concejalas en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la desafectación del bien municipal catamarán 'Alinghi 5', alterando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, al haber cesado la finalidad pública que justificó su afectación.

Segundo. Ratificar su clasificación como efecto no utilizable, por resultar inaplicable a los servicios municipales debido a su estado de grave deterioro y obsolescencia.

Tercero. Ordenar la actualización del Inventario Municipal y la tramitación de su baja física y contable conforme al procedimiento aplicable.

Cuarto. Tener por evacuado el trámite de audiencia al donante, al no haber formulado alegaciones tras la notificación individual efectuada, y proceder a notificarle el presente acuerdo como resolución definitiva del procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



152	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2024-000194-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2024/194, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 12/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2024/194 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000398970 por importe total de 41.910,17 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 12/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. A2025FCY056176 EMIVASA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202400019400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000398970	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000625 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001630	2025	BJA200000	34200	20900			41.910,17
Descripción/Descripció: FRA. A2025FCY056176 EMIVASA							
TOTAL							41.910,17

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A97197511	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	2000001929

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 7861	25.11.2025	A2025FCY0561 76	20.11.2025	41.910,17	0,00	0,00	41.910,17

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				41.910,17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



153	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000182-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/182, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 9/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/182 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000392490 por importe total de 872,95 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 9/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 25SM1167/1003290 FCC MEDIO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500018200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000392490	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000607 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001557	2025	BJA200000	34200	22700			872,95
Descripción/Descripció: FRA. 25SM1167/1003290 FCC MEDIO AMBIENTE							
TOTAL							872,95

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 8489	30.11.2025	25SM1167/100 3290	30.11.2025	793,59	79,36	0,00	872,95

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				872,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



154	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000207-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/207, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 16/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/207 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000421778 por importe total de 942,61 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 73 TEFE SA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500020700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000421778	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000640 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001696	2025	BJA200000	34000	22199			942,61
Descripción/Descripció: FRA. 73 TEFE SA							
TOTAL							942,61

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46135893	SUMINISTROS TEFE, S.A.	2000001318

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 9209	10.12.2025	73	10.12.2025	779,00	163,61	0,00	942,61

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				942,61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



155	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000474-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/474, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 9/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/474 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000358474 por importe total de 4.748,11 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 9/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 45 IN GAME Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500047400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000358474	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000568 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001476	2025	BJA200000	34000	22799			4.748,11
Descripción/Descripció: FRA. 45 IN GAME							
TOTAL							4.748,11

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B40557514	IN GAME PRODUCCIONES SL	2000019058

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 1712	31.07.2025	45	31.07.2025	3.924,06	824,05	0,00	4.748,11

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.748,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



156	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000539-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/539, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 16/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/539 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000421669 por importe total de 29.485,13 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS NOVIEMBRE CAMPUSPORT Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500053900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000421669	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps Núm. documento / Núm. document: 6000000637 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001687	2025	BJA200000	34200	22799			4.264,65
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-112 CAMPUSPORT							
6000001688	2025	BJA200000	34200	22799			1.940,36
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-111 CAMPUSPORT							
6000001689	2025	BJA200000	34200	22799			4.678,92
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-110 CAMPUSPORT							
6000001690	2025	BJA200000	34200	22799			4.889,19
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-109 CAMPUSPORT							
6000001691	2025	BJA200000	34200	22799			3.777,26
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-108 CAMPUSPORT							
6000001692	2025	BJA200000	34200	22799			8.782,66
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-107 CAMPUSPORT							
6000001693	2025	BJA200000	34200	22799			1.152,09
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-106 CAMPUSPORT							
TOTAL							29.485,13

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B41814153	CAMPUSPORT, S.L.	2000010365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 8686	02.12.2025	CV-2025-112	30.11.2025	3.524,50	740,15	0,00	4.264,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA							
REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÏBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÏBLE		
HRE082202501 8685	02.12.2025	CV-2025-111	30.11.2025	1.603,60	336,76	0,00	1.940,36
HRE082202501 8684	02.12.2025	CV-2025-110	30.11.2025	3.866,88	812,04	0,00	4.678,92
HRE082202501 8683	02.12.2025	CV-2025-109	30.11.2025	4.040,65	848,54	0,00	4.889,19
HRE082202501 8532	02.12.2025	CV-2025-108	30.11.2025	3.121,70	655,56	0,00	3.777,26
HRE082202501 8674	02.12.2025	CV-2025-107	30.11.2025	7.258,40	1.524,26	0,00	8.782,66
HRE082202501 8673	02.12.2025	CV-2025-106	30.11.2025	952,14	199,95	0,00	1.152,09

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				29.485,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



157	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000618-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/618, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 16/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/618 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000365620 por importe total de 1.161,60 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 462N250079 API MOVILIDAD Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500061800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365620	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000582 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001500	2025	BJA200000	34100	22799			1.161,60
Descripción/Descripció: FRA. 462N250079 API MOVILIDAD							
TOTAL							1.161,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A78015880	API MOVILIDAD, S.A.	2000003152

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 0988	18.07.2025	462N250079	17.07.2025	960,00	201,60	0,00	1.161,60

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.161,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



158	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000691-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/691, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 9/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/691 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000367110 por importe total de 764,67 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 9/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº 2025/SAT/250753 SALTER SPORT Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500069100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000367110	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000586 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001506	2025	BJA200000	34200	21300			764,67
Descripción/Descripció: FRA. 2025/SAT/250753 SALTER SPORT							
TOTAL							764,67

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A58112590	SALTER SPORT, S.A.	2000003937

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 7544	17.11.2025	2025/SAT/2507 53	14.11.2025	631,96	132,71	0,00	764,67

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				764,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



159	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000717-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/717, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 11/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/717 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000398728 por importe total de 520,30 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 11/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 371 AQUAVAL Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500071700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000398728	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000620 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001623	2025	BJA200000	34200	21300			520,30
Descripción/Descripció: FRA. 371 VISIÓN INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL							
TOTAL							520,30

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96932603	VISION INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL SL	2000002654

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 7804	24.11.2025	371	13.10.2025	430,00	90,30	0,00	520,30

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				520,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



160	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000733-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/733, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 16/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/733 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000398955 por importe total de 24.284,11 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. PI25142000402000 GAS NATURAL Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500073300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000398955	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000624 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001628	2025	BJA200000	34200	22102			24.284,11
Descripción/Descripció: FRA. PI25142000402000 GAS NATURAL							
TOTAL							24.284,11

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	2000004553

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 7055	06.11.2025	PI25142000402 000	05.11.2025	20.069,51	4.214,60	0,00	24.284,11

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				24.284,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



161	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000752-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/752, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 17/12/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/752 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000411586 por importe total de 1.602,26 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 000873 MICROAMBIENTE Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500075200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000411586	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000628 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001636	2025	BJA200000	34200	22799			1.602,26
Descripción/Descripció: FRA. 000873 MICROAMBIENTE							
TOTAL							1.602,26

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97117048	MICROAMBIENTE, S.L.	2000003229

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 9005	04.12.2025	873	03.11.2025	1.324,18	278,08	0,00	1.602,26

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.602,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



162	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001361-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Batalla de Flors. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Batalla de Flores.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la actuación de los timbaleros en la Batalla de Flores de 2023, en la Alameda, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Gran Feria de València 2023, realizado en julio 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º E 5, de fecha 1 de diciembre de 2023, relativa a la actuación de los timbaleros en la Alameda durante la Batalla de Flores el 30 de julio 2023, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Gran Feria de València 2023, realizado en julio 2023, expedida por FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 550,55 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable autorización, disposición y reconocimiento de Obligación **ADO-GASTOS/2025/0000399071**, Núm. documento **6000125450**, Doc. FI: **6000078634**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Bienestar Social y Cultura, actualmente concejal delegado de Fallas, se aprobó la Resolución núm. **PN11 BC-645, de fecha 26 de julio**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2023, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *****, la actuación de los timbaleros en la Alameda durante la Batalla de Flores, el 30 de julio 2023, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Gran FERIA de València 2023, realizado en julio 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000246655, Núm. documento 3000008916, posición 3, que no ha migrado al ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2023 MF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023, del expediente administrativo **E 01904 2023 1361**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 550,55 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la actuación de los timbaleros en la Alameda durante la Batalla de Flores el 30 de julio 2023, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Gran FERIA de València 2023, realizado en julio 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **FRANCISCO LLINARES GONZALEZ, con NIF *******, según factura núm. E 5, de fecha 1 de diciembre de 2023, relativa a la actuación de los timbaleros en la Alameda durante la Batalla de Flores el 30 de julio 2023, dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Gran FERIA de València 2023, realizado en julio 2023, que trae causa del contrato, por importe de 455,00 €, más 95,55 € en concepto de IVA al 21 %, lo que suma un total de 550,55 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2025/0000399071**, documento contable **6000125450**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



163	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2025-000317-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70006/2025/317, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 10 de diciembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70006/2025/317 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000411520, que comprende un total de 2 facturas, relativas a servicios de fotocopias, por un importe de **SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (721,19 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



164	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' que es realitzarà en diferents dates de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Auditorio 'La Mutant' que se realizará en distintas fechas de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori La Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante el mes de enero de 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Auditori La Mutant que se llevará a cabo en distintas fechas del año 2026:

PROPUESTAS ESCÉNICAS AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
21 enero, 17 febrero, 11 marzo, 15 abril, 20 mayo, 25 junio, 26 junio y 27 junio	CONSTELACIONES & ASTERISMOS III	ARTES VIVAS."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los ochenta y cuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels huitanta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



165. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04103-2025-000068-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMUNICACIÓ. Dona compte de les actualitzacions dels manuals abreujats de normes gràfiques. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Da cuenta de las actualizaciones de los manuales abreviados de normas gráficas.</i>		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2024, s'aprova l'actualització dels manuals abreujats de normes gràfiques i reforçar el circuit de validació de la marca gràfica institucional.

L'apartat segon assenyalava l'obligatorietat de 'Donar compte a la Junta de Govern Local, com a mínim una vegada a l'any, de les actualitzacions que s'incorporen amb posterioritat a este acord'.

Segon. Consta moció del regidor delegat de Comunicació i Relació amb els Mitjans de data 18 de desembre de 2025.

Tercer. Les actualitzacions realitzades son les següents:

Secció 4, 'Publicacions per a la ciutadania', s'incorpora l'apartat 'Banda per a campanyes institucionals'

Així s'incorpora l'obligatorietat de la inserció de textos amb enllaços en la part esquerra de la banda corporativa amb la finalitat de promocionar la web municipal i les seues xarxes socials.

Les opcions seran:

- Enllaç genèric a la pàgina municipal (valencia.es). Esta opció pot variar-se si la campanya o procediment a promocionar té un apartat web específic dins de la web municipal (ex.: valencia.es/mercats).
- Etiqueta (paraula o frase precedida pel símbol de coixinet # que s'utilitza en xarxes socials per a categoritzar i agrupar contingut. Ex.: #Setmana_majors).
- Enllaç a les xarxes socials municipals (@ajuntamentvlc).

A més a més s'afeg l'annex 01, de nova creació, sobre l'ús de marques o grafismes associats a campanyes promogudes per l'Ajuntament de València en determinades àrees temàtiques.

L'Annex 01 té com a objectiu garantir la inserció d'estos elements en les diferents campanyes promogudes per l'Ajuntament de València que s'associen a esdeveniments relacionats amb àrees temàtiques determinades. Este annex estarà associat a la resta de manuals de normes gràfiques.

CAPITALITAT VERDA EUROPEA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València va ser Capital Verda Europea en 2024. Es va consultar a la Comissió European Green Capital la possibilitat de continuar utilitzant el distintiu de ciutat guanyadora una vegada transcorregut l'any del guardó.

La marca visual només s'utilitzarà, amb caràcter general, en les campanyes que promoga l'Ajuntament i que tinguen a veure amb ecologia, naturalesa, clima i reciclatge.

VALÈNCIA MUSIC CITY

El logotip de 'València Music City' és una marca associada a l'Ajuntament i, per tant, les normes per a la seua aplicació serien les especificades en els manuals d'aplicació gràfica. El seu ús es destina, amb caràcter general, en les campanyes d'esdeveniments relacionats amb el món de la música.

VALÈNCIA NADAL MEDITERRANI

Les campanyes de Nadal comptaran amb el grafisme 'València Nadal Mediterrani' que s'integrarà amb caràcter general en les composicions creades formant part d'elles de la forma més convenient, no com a logotip associat a la marca municipal i les seues associades, sinó com a part de la composició o lloc destacat en algun dels formats que arreplega el seu manual d'ús específic.

La secció de Normalització documental i imatge corporativa, que forma part del Servei de Comunicació, serà l'encarregada de validar la correcta aplicació de les diferents marques i logotips.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Quedar assabentada de les actualitzacions dels manuals abreujats de normes gràfiques:

Secció 4, 'Publicacions per a la ciutadania', s'incorpora l'apartat 'Banda per a campanyes institucionals'

S'afig l'annex 01, associat als altres manuals de normes gràfiques de l'Ajuntament de València.

- Capitalitat Verda Europea
- València Nadal Mediterrani
- València Music City."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



166. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2025-003435-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'anàlisi de l'ADN i identificació d'un cànid (llop). <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de análisis del ADN e identificación de un cánido (lobo).</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 8517, de fecha 20 de noviembre del 2025, por importe total de SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (60,50 €), IVA incluido, de la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, CIF Q0818002H, relativa al servicio de análisis del ADN e identificación de cánido (lobo), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22706, conceptualizada como 'Estudios y trabajos técnicos'.

En fecha 26/11/2025 la sección de Bienestar Animal informa: Que en fecha 01/02/25 se reporta el decomiso de un animal registrado con n.º de chip 900215004221521 y raza Saarlooswolfhond por parte de la Policía Local de València, tras ser requeridos porque ha protagonizado una agresión con resultado de lesiones a su responsable legal, debiendo ser evacuado éste en ambulancia para ser atendido por sanitarios, y se realiza su depósito en el Centro Municipal de Acogida de Benimàmet, València.

En la evaluación veterinaria se observa un perro con morfología y aspecto de lobo, por lo que se lleva a cabo toma de muestra de pelos para remisión al Servei Veterinari de Genètica Molecular de la Facultat de Veterinària, UAB, Barcelona, quienes realizan este tipo de análisis de ADN.

El certificado de identificación animal emitido por dicha dependencia de la Facultat de Veterinària de la Universitat Autònoma de Barcelona concluye indicando que la muestra objeto de estudio es un lobo con un 15 % de introgresión genética de perro. Siendo un elemento de juicio esencial en la tramitación del expediente 02704 2025 372, para cuya elaboración este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios.

Segundo. Por el servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000421745 y documento n.º 6000125758 en SEDA; base imponible 50,00 €, más 21 € de IVA 10,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal, y la Jefa del Servicio de Sanidad. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es que no ha sido posible tramitar el correspondiente contrato menor dada la premura de la realización del servicio.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, CIF Q0818002H, de la factura n.º 8517, de fecha 20 de noviembre del 2025, por importe total de SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (60,50 €), IVA incluido, relativa al servicio de análisis del ADN e identificación de cánido (lobo), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000421745 y documento n.º 6000125758 en SEDA; base imponible 50,00 €, más 21 % de IVA 10,50 €."

167. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000463-00		PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'ampliació de la pòlissa de l'assegurança d'accidents per actes festius. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ampliación de la póliza del seguro de accidentes por actos festivos.		

"Hechos

Primero. La empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, ha presentado factura por importe de 992,23 €, correspondiente a la ampliación de la póliza (15/11/2025 al 03/12/2025) del contrato de Seguro de Accidentes por Actos Festivos (Lote 6), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2060037	12/11/2025	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.	W0371455G	Ampliación póliza (15/11/2025 al 03/12/2025) seguro Accdes. Ac. Festivos - Lote 6	992,23 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 992,23 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000125044, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000394105 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: ' Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, de acuerdo con el que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 992,23 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000394105."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-463 Reconocimiento Obligación Factura Ampliación póliza (15/11/2025 - 03/12/2025) seguro Accidentes Actos Festivos (Lote 6).

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	Documento Contable
W.R. BERKLEY EUROPE	W0371455G	2060037	12/11/2025	992,23	Ampliación póliza (15/11/2025 al 03/12/2025) seg. Actes. Ac. Fest. (L-6)	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/0000394105	6000125044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



168. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000060-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a associacions veïnals per a gastos corrents corresponents a l'any 2025. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondientes al año 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025, número de orden 67, se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondiente a 2025, dotada con crédito necesario y suficiente en la aplicación presupuestaria según expediente contable 2025 SW130 92400 48910 de vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2025/49272.

Según consta en las correspondientes bases de la convocatoria, publicada en el BOP N.º 79 de fecha 28 de abril de 2025, el objeto de estas subvenciones que se pretenden conceder, es apoyar económicamente a las Asociaciones Vecinales de la ciudad de València con los gastos corrientes derivados de su funcionamiento.

SEGUNDO. Según Acta emitida por parte de la Comisión Técnica de valoración de fecha 9 de diciembre de 2025, se han presentado un total de 50 solicitudes. Y de estas, las 50 asociaciones son susceptibles de ser subvencionadas, cumpliendo los requisitos que la ley establece.

TERCERO. De estas 50 asociaciones, y según informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 9 de diciembre de 2025, las siguientes Asociaciones propuestas en el Acta tienen concedidas o en trámite de concesión subvenciones por parte de este ayuntamiento en el presente ejercicio:

N.º ORDEN	ENTIDAD	CIF
01	AVV EL PALMAR	G46901260
02	AA.VV. TRES FORQUES-VARA DE QUART	G46875175
03	ASSOCIACIÓ VEÏNAL AMICS DE VELLUTERS	G70822721
04	AVV CULTURAL PATRAIX	G96364542
05	AVV SANT MARCEL-LI	G46147518
06	AVV CULTURAL PATRAIX	G96364542
07	AVV SAN VICENTE FERRER	G46749933

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 29ª de ejecución del presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016).

CUARTO. Solicitados los correspondientes informes a los distintos servicios sobre el objeto de las subvenciones concedidas o en trámite, en orden de comprobar su compatibilidad en la concesión, se informa lo siguiente:

1.-G46901260	A.VV. EL PALMAR

E02501202500000100	GASTOS/2025/0000094987	Concesión a entidades intervención barrios	2.932,06

Según informe emitido por el Servicio de Adicciones de fecha 11 de diciembre de 2025:

'En el ejercicio 2025, se tramitan subvenciones en el marco del programa denominado Intervención en barrios'

- A.VV. EL PALMAR, CIF: G46901260 Importe: 2.932,06 €

OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales, a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

A.VV. EL Palmar presentó la justificación en tiempo y aprobada por Resolución de fecha 7 noviembre de 2025.

E02000202500002600	GASTOS/2025/0000185824	Concesión subvenciones concurrencia	4.532,33

Según informe emitido por parte del Servicio de Recursos Culturales de fecha 10 de diciembre de 2025:

'Que la concesión de las subvenciones para la realización de programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2025 fue aprobada por Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en fecha 10 de julio de 2025.

- Dicha Resolución concedida subvención a:

- AVV El Palmar con CIF G46901260, siendo beneficiada con una subvención por importe de 4.532,3 € por el proyecto PALS I FANG, edición en valenciano del libro palos y fango.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que por Resolución de la Alcaldesa, P.D. el delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recurlos Culturales de Materia y Número PN 12 MM-1739 de 25 de noviembre de 2025 fue aprobada la justificación de la subvención'.

E01230202500006700	GASTOS/2025/0000319292	Concesión subvenciones Igualdad 2025	3.720,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Igualdad de fecha 12 y 15 de diciembre de 2025:

'Se trata de expedientes que se corresponden al 75% de las subvenciones concedidas para proyectos de Igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio 2025, que se ejecutarán entre las anualidades 2025 y 2026, finalizando en noviembre de 2027. Debiéndose justificar en el plazo de un mes desde su finalizació'.

El Objeto del proyecto: 'Les Arrels dels Palmar' surge como una propuesta comunitaria de sensibilización y adecuación para la igualdad en la pedanía de El Palmar (València). Se trata de un proyecto de coeducación intergeneracional a realizar en las escuelas de El Palmar, donde niñas y niños elaboraron àrboles genealógios familiares con perspectiva de género, incorporando referenes femeninos invisibilizados. Se realizan talleres, sesiones de cuentacuentos con entrega del libro 'Tot és possible' y un acto públio de reconocimiento a familias defensoras del derecho a la igualdad en la pesca tradicional.

A través de la elaboración de un árbol genealógico familiar, niñas y niños de entre 6 y 12 años, junto con sus familias, reflexionan sobre los roles de género heredados y la invisibilidad história de las mujeres en la tradición local del derecho de pesca, tradicionalmente transmitido sólo por linea masculina. La actividad se complemeta con dos acciones simbólicas clave. Una sesión de cuentacuentos con una autora local, que presentará el libro Tot és possible, que narra la historia de una niña que desafía estereotipos para ejercer un oficio familiar vetado a las mujeres, y un acto comunitario de entrega de diplomas de reconocimiento a aquellas familias cuyos antepasados varones fueron expulsados de la comunidad de pescadores por defender el derecho de sus hijas a pescar. Estas acciones visibilizan referentes femeninos y masculinos igualitarios y promueven la reparación simbólica de injusticias históricas. Esta actuación parte de una problemática detectada en el diagnóstico comunitario sobre la persistencia de valores y prácticas patriarcales, naturalizadas, y se fundamenta en la necesidad de introducir la perspectiva de género desde edades tempranas, a través de metodologías participativas y significativas.

E01904202500013700	GASTOS/2025/0000396641	Subvenciones fiestas de carácter tradicional	6.349,64

Según informe emitido por el Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 y 12 de diciembre de 2025:

'La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembte de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas tradicionales entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por Resolución GI-962, de 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la justificación, la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de dichas subvenciones'.

El objeto del proyecto: 'la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025'.

2.-	G46875175	ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES

E02501202500000100	GASTOS/2025/0000094987	Concesión a entidades intervención barrios	2.665,51

Según informe emitido por el Servicio de Adicciones de fecha 11 de diciembre de 2025:

'En el ejercicio 2025, se tramitan subvenciones en el marco del programa denominado Intervención en barrios'

- ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES, CIF: G46875175 Importe: 2.665,51 €

Objeto del proyecto: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.

La ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES presentó la justificación en tiempo y aprobada por Resolución de fecha 4 diciembre de 2025.

3.-	G70822721	ASOCIACIÓN VECINAL AMICS DE VELLUTER

E02501202500000100	GASTOS/2025/0000094987	Concesión a entidades intervención barrios	2.976,48

Según informe emitido por el Servicio de Adicciones de fecha 11 de diciembre de 2025:

'En el ejercicio 2025, se tramitan subvenciones en el marco del programa denominado Intervención en barrios'

- ASOCIACIÓN VECINAL AMICS DE VELLUTER, CIF: G70822721 Importe: 2.665,51 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Objeto del proyecto: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

La ASOCIACIÓN VECINAL AMICS DE VELLUTER tiene de plazo máximo para presentar la documentación justificativa hasta el 15 de diciembre de 2025, estando en periodo de ejecución del proyecto.

4.-G96364542	A.VV. DE PATRAIX

E022302500006700	GASTOS/2025/0000319292	Concesión subvenciones Igualdad 2025	3.600,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Igualdad de fecha 12 y 15 de diciembre de 2025:

'Se trata de expedientes que se corresponden al 75 % de las subvenciones concedidas para proyectos de Igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio 2025, que se ejecutarán entre las anualidades 2025 y 2026, finalizando en noviembre de 2027. Debiendose justificar en el plazo de un mes desde su finalizació'.

Objeto del proyecto:'Dotze accions per la Igualtat'

6 h. Xarrades informatives en IES Patraix a 2º, 3º y 4º ESO sobre puntos violeta.

10 h. instalació de punts violeta en actes de les festes populars.

5 h. Taller de autocures i reforç psicològic 2 sessions de 2.5 h

8 h. Taller autoconeixement: els nostres talents 4 sessions.

2 h. Xarrada prevenció i malalties de la dona.

3 h. Xarrada sobre noves masculinitats + inauguració exposició.

4 h. Referents. Projectió de curtmetratges credits per l' Associació per la Coeducació + fòrum/debat.

3 h. Exposició d'Admistia Internacional: la dona en el món actual més xarrada inauguració.

3 h. Xarrada prevenció violencia de gènere i visita al monòlit en el Cementeri de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2 h. La dona es la historia de Patraix geganta, cabudes i gegantones.

15 h. Concurs de curts mot curts.

20 h. Creació d'un @bustiaperigualtat. Difusió i atenció.

E01904202500013700	GASTOS/2025/0000396641	Subvenciones fiestas de carácter tradicional	8.501,58

Según informe emitido por el Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 y 12 de diciembre de 2025:

'La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas tradicionales entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Por Resolución GI-962, de 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la justificación, la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de dichas subvenciones'.

El objeto del proyecto: 'la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025'.

5.-	G46147518	A.VV. BARRIO SAN MARCELINO

E01904202500013700	GASTOS/2025/0000396641	Subvenciones fiestas de carácter tradicional	6.405,30

Según informe emitido por el Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 y 12 de diciembre de 2025:

'La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas tradicionales entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Por Resolución GI-962, de 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la justificación, la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de dichas subvenciones'.

El objeto del proyecto: 'la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025'.

6.-	G46942538	A.VV. BARRIO SAN ISIDRO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E01904202500013700	GASTOS/2025/0000396641	Subvenciones fiestas de carácter tradicional	4.477,97

Según informe emitido por el Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 y 12 de diciembre de 2025:

'La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas tradicionales entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Por Resolución GI-962, de 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la justificación, la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de dichas subvenciones'.

El objeto del proyecto: 'la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025'.

7.-G46749933	A.VV. SAN VICENTE FERRER

E01904202500013700	GASTOS/2025/0000396641	Subvenciones fiestas de carácter tradicional	2.725,17

Según informe emitido por el Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 y 12 de diciembre de 2025:

'La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas tradicionales entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Por Resolución GI-962, de 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la justificación, la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de dichas subvenciones'.

El objeto del proyecto: 'la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025'.

QUINTO. En relación con el resto de entidades se ha informado, en fecha 18 de diciembre de 2025, por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de las subvenciones concedidas por el Servicio así como el estado de tramitación, siendo todas ellas compatibles con las subvenciones que se pretende otorgar, cuyo informe obra en el expediente.

SEXTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las Asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de las subvenciones destinadas a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondientes al año 2025, una vez se ha constatado que el objeto de las subvenciones solicitadas por las citadas entidades a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València es compatible con el objeto de la ayuda solicitada, a las siguientes asociaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º ORDEN	ENTIDAD	CIF
01	AVV EL PALMAR	G46901260
02	AA.VV. TRES FORQUES-VARA DE QUART	G46875175
03	ASSOCIACIÓ VEÏNAL AMICS DE VELLUTERS	G70822721
04	AVV CULTURAL PATRAIX	G96364542
05	AVV SANT MARCEL-LI	G46147518
06	AVV BARRIO SAN ISIDRO	G46942538
07	AVV SAN VICENTE FERRER	G46749933."

169. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-000226-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat en relació amb una declaració responsable d'obres. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto en relación con una declaración responsable de obras.		

"Hechos

1º. Por escrito del 12 de enero de 2024, la Comunidad de Propietarios Avda. Cardenal Benlloch n.º 35 presentó declaración responsable de obras, para ejecución de las correspondientes a '*instalación de ascensor en hueco de escalera con cerramiento de vidrio y mantenimiento de barandilla, instalación de nuevo pavimento de mármol en zaguán, ejecución de nueva red de saneamiento, centralización de contadores de electricidad y reparación de los cantos de los balcones*', con *elementos auxiliares (Vallado y Marquesina de Protección)*', en el inmueble protegido, con referencia catastral 7523108YJ2772D, sito en Avenida Cardenal Benlloch núm. 35, de València, según la documentación técnica que la acompaña, informada favorablemente por la Sección Técnica del Servicio de Licencias de urbanísticas de Obras de Edificación en fecha 18 de enero de 2024.

2º. Por notificación practicada el 9 de junio de 2025, se requiere a la interesada, dado el tiempo transcurrido desde la aceptación de la declaración responsable presentada, la aportación de los certificados finales de las obras y anexo fotográfico, concediéndole plazo de audiencia por diez días.

3º. Por escrito del 9 de junio de 2025, la interesada manifiesta que: '*(...) se informa que se está colocando el ascensor en la actualidad habiendo acabado las obras de fachada. Se ha retrasado por el problema de suministro de los ascensores pero ya está en marcha desde la semana pasada la instalación de la maquinaria por lo que se espera que en unas semanas la obra pueda darse por terminada; y solicita sea ampliado el plazo otorgado para aportar el fin de obra unas cuantas semanas más (...)*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Por Resolución LA-7306 del director general de Licencias, de 31 de octubre de 2025, notificada el 6 de noviembre de 2025, se declara la extinción del derecho habilitado por declaración responsable de obras referida en el ordinal primero, por no haberse concluido la obra en plazo legal establecido para ello desde que fue favorable la declaración responsable presentada el 12 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, que textualmente dice: *'Una vez transcurridos los plazos sin que se haya llevado a cabo las actuaciones para las cuales fue presentada la declaración responsable o bien no hayan finalizado, se producirá la extinción, con audiencia previa al interesado del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las obras, tendrá que presentar nuevamente una declaración responsable, con toda la documentación necesaria'*. Asimismo, se deniega la ampliación del plazo solicitado, en base al artículo 16.3 de la citada Ordenanza, que textualmente dice: No se admitirá ningún tipo de **prórroga** en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la **declaración responsable** salvo paralización por fuerza mayor o justa causa; así como el artículo 244 del Texto Refundido de la paralización por fuerza mayor o justa causa.

5º. Por escrito del 6 de noviembre de 2025, la interesada solicita que no se cierre el expediente y que se pueda finalizar la obra sin caducidad del expediente, alegando en justificación de la demora razones técnicas consistentes en falta de conexión de nueva acometida subterránea por parte de Iberdrola y otras que se dan aquí por reproducidas.

Fundamentos de Derecho

I. Respecto de la competencia sobre la materia.

Conforme a los artículos 25.2. a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286. 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. Respecto de la procedencia de la inadmisión del recurso interpuesto.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, *'contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'*.

En el mismo sentido, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *'contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La antedicha Ley dispone en su artículo 115.1: *'La interposición del recurso deberá expresar: b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación'*; añade en su artículo 124.1 que *'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo...'*; y finalmente establece en su artículo 116 en referencia a las causas de inadmisión de los recursos administrativos: *'Serán causas de inadmisión las siguientes: d) haber transcurrido el plazo para la interposición. e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento'*.

En el presente caso, el escrito de 6 de noviembre de 2025 de la interesada cabe tratarlo como recurso potestativo de reposición contra Resolución LA-7242 del Director General de Licencias, en la medida en que, aunque no se califique como tal por aquella, con el mismo pretende, como ella misma dice, *'que no se cierre el expediente y que se pueda finalizar la obra sin caducidad del expediente'*, esto es, la prosecución del procedimiento al que ha puesto fin la citada Resolución.

En dicho escrito, la interesada no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la Resolución extintiva del derecho habilitado por declaración responsable, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa la razón de la impugnación tal como ordena el artículo 115 1. B, artículos todos ellos de la LPACAP; limitándose a formular razones tendentes a justificar la demora en la conclusión de las obras, admitiendo además, que la puesta en marcha del ascensor no se ha podido terminar del todo.

Así pues, procede, conforme al citado artículo 116. e), procede inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por carecer manifiestamente de fundamento, sin perjuicio de que por la Comunidad de Propietarios interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

III. Respecto de la preceptiva emisión de informe previo por la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Respecto de la preceptiva emisión de informe por la Asesoría Jurídica.

Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Respecto del órgano competente para resolver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Inadmitir el Recurso potestativo de Reposición, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Avenida Cardenal Benlloch 35, contra la Resolución LA-7306 del Director General de Licencias, de 31 de octubre de 2025, por la que se declara la extinción del derecho habilitado por la declaración responsable de obras, del 12 de enero de 2024 , para ejecución de las correspondientes a 'instalación de ascensor en hueco de escalera con cerramiento de vidrio y mantenimiento de barandilla, instalación de nuevo pavimento de mármol en zaguán, ejecución de nueva red de saneamiento, centralización de contadores de electricidad y reparación de los cantos de los balcones, con elementos auxiliares (Vallado y Marquesina de Protección)', en el inmueble protegido, con referencia catastral 7523108YJ2772D, sito Avenida Cardenal Benlloch núm. 35, de València; por carecer manifiestamente de fundamento de acuerdo con el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme queda razonado en el fundamento de derecho segundo de este acuerdo, sin perjuicio de que por la interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Segundo. Notificar este acuerdo a la recurrente, informándole que contra el mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

170. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-004415-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació de la sol·licitud d'una llicència de canvi d'ús a terciari hoteler. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación de la solicitud de una licencia de cambio de uso a terciario hotelero.		

"HECHOS

I. En fecha 27 de mayo de 2024 por INVERSIONES ORGANBIDE, SL, se solicita licencia de cambio de uso para terciario hotelero en C/ Alabau y Arce, 3.

II. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, que también afecta, según su punto segundo a las declaraciones responsables (DERE) cuando éste sea el título habilitante urbanístico legalmente exigible.

III. Por Resolución GC-1452 de 29 de julio de 2024, se suspende la tramitación de la solicitud de licencia, al verse afectada por la suspensión aprobada por el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, tanto por fecha de presentación como por emplazamiento.

IV. Una vez notificada la resolución de suspensión se ha presentado recurso de reposición por D. José Carlos Romero Parra, en nombre de INVERSIONES ORGANBIDE, SL, cuya representación ha sido aportada debidamente en el trámite de requerimiento oportuno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. Se fundamenta el recurso en que el emplazamiento objeto del expediente se debe entender excluido del ámbito material de la suspensión del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 al disponer el inmueble de uso industrial, por lo que debe entenderse excluido del mismo.

En relación a este punto se debe tener en cuenta que de la lectura del acuerdo plenario se excluyen de la suspensión aquellos inmuebles que tengan asignado el uso terciario exclusivo por el planeamiento, es decir, que en la ficha de información urbanística se califique como uso terciario exclusivo, dado que ya vienen de origen con ese uso terciario exclusivo que no incide en la limitación al uso terciario hotelero que pretende el acuerdo. Este argumento debe ser desestimado, declarando conforme la resolución recurrida. Además se añade que sobre la misma cuestión se ha pronunciado el Ayuntamiento en la desestimación de los recursos de reposición presentados directamente frente al Acuerdo Plenario de 28 de mayo, y que indica en lo que aquí interesa:

'En este punto se debe remitir a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica esta decisión al excluir de la suspensión aquellos inmuebles, - además de los que tengan asignado el uso terciario exclusivo por el planeamiento vigente-, cuyo desarrollo se ha considerado que no perjudica a los fines de interés general perseguidos,...'.

Además en este punto se debe traer a colación otro aspecto del acuerdo plenario, que es el relativo a la no exclusión de las plantas bajas, y que en lo que interesa indica:

'...A) La indebida inclusión de las plantas bajas en la moratoria

Alega que resulta totalmente arbitrario que se haya incluido a las plantas bajas en la suspensión de licencias y no así a los inmuebles situados en primera planta, ya que las plantas bajas 'cuentan con los mismos usos que están reservados para las primeras plantas, teniendo ambas la consideración de terciario. Si bien existen más viviendas residenciales en primeras plantas y casi ninguna en planta baja'. Continúa señalando que 'en la actualidad, las plantas bajas no son residenciales, siendo su uso terciario, si no totalmente, si en más de un 99 % están destinadas a un uso terciario, esto es, una tipología de inmueble 'cuyo uso global o dominante sea el terciario o industrial'. También es una tipología de inmueble donde, actualmente, la incidencia hotelera o residencial es meramente testimonial, pudiendo afirmar que 'la incidencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



real de las viviendas turísticas y demás usos terciarios hoteleros se considera nula o escasa'. Esta circunstancia no se da en los inmuebles en primera planta, donde sí que abundan las viviendas turísticas, mezclándose con las residenciales o las actividades'.

Por último alega falta de motivación en el acuerdo plenario recurrido. En este punto debemos remitirnos a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica esta decisión al excluir de la suspensión aquellos inmuebles, - además de los que tengan asignado el uso terciario exclusivo por el planeamiento vigente-, cuyo desarrollo se ha considerado que no perjudica a los fines de interés general perseguidos, como: 'Aquellos que cuenten con licencia o declaración responsable que autorice el uso terciario en planta primera, siempre que dispongan o puedan disponer de acceso independiente desde la vía pública, pues tampoco producen como efecto la transformación de viviendas existentes en nuevos alojamientos turísticos, no inciden de forma negativa en el tejido comercial tradicional, que puede seguir albergándose en la planta baja, y las posibles molestias a los residentes en el edificio resultan minimizadas como consecuencia de la existencia de acceso independiente desde la vía pública'.

Y la justificación de esta medida resulta evidente; tal y como señala el informe emitido por 'CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, SL, apoyándose en el Estudio elaborado por la Càtedra Model Econòmic Sostenible València i Entorn (MESVAL) denominado 'el impacto de los apartamentos turísticos en el precio de los alquileres en València: estudio comparado con Madrid y Barcelona', así como también el propio acuerdo plenario de suspensión de licencias, uno de los efectos del rápido crecimiento de la actividad turística es la gentrificación, lo que supone por lo que ahora importa la 'desaparición del comercio local tradicional destinado a cubrir las necesidades de los residentes, al adaptarse la oferta comercial al turismo, con cambios de horarios, precios y tipología de los comercios, orientados en las zonas saturadas casi exclusivamente a la venta de productos básicos para turistas y oferta de restauración y ocio nocturno'.

En consecuencia, resulta evidente que los inmuebles que cuenten con licencia o declaración responsable que autorice el uso terciario en planta primera, siempre que dispongan o puedan disponer de acceso independiente desde la vía pública, no van a tener incidencia alguna en el tejido comercial tradicional, habitualmente ubicado en las plantas bajas.

Por otra parte, los informes municipales recogidos en el antecedente de hecho cuarto del acuerdo plenario recurrido desvirtúan que actualmente la incidencia de las viviendas turísticas en planta baja pueda calificarse como escasa, pues muy al contrario, los datos municipales ponen de manifiesto que la gran mayoría de las nuevas solicitudes de títulos habilitantes para viviendas turísticas –nada menos que 733 en solo los meses de enero a mayo de 2024se refieren en su gran mayoría a plantas bajas'...

Además, debe tenerse en cuenta que el emplazamiento donde se ubica el edificio no tiene reconocido el uso industrial según el planeamiento, sino uso residencial, tal y como se determina en la ficha de circunstancias urbanísticas que consta en el expediente.

En consecuencia, procede desestimar este motivo de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

3º. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos. Se ha observado en el presente acuerdo las consideraciones emitidas por la Asesoría Jurídica en los informes emitidos al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por INVERSIONES ORGANBIDE, SL, en fecha 2 de septiembre de 2024 contra la Resolución GC-1452 de 29 de julio de 2024, por la que se suspendía la tramitación de la solicitud de licencia de cambio de uso a terciario hotelero en C/ Alabau y Arce, 3, por los motivos expuestos, declarando conforme a Derecho la resolución impugnada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los diferentes interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

171. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Valenciaport per a la instal·lació i ús de càmeres de videovigilància en diversos punts d'afluència turística al terme municipal de València. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Valenciaport para la instalación y uso de cámaras de videovigilancia en diversos puntos de afluencia turística en el término municipal de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal de Policía Local emitida el 8 de octubre de 2025, se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre Policía Local de València y la Fundación Valenciaport, para la instalación y uso de cámaras de videovigilancia en diversos puntos de afluencia turística en València.

SEGUNDO. La Policía Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana en su más amplia acepción, participando en el mantenimiento de la seguridad pública con el ejercicio de un conjunto de acciones que tienden a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



evitar infracciones administrativas o hechos delictivos, generando con ello un sentimiento de seguridad en la población.

Para el mejor ejercicio de las funciones de Policía Local en materia de seguridad, se ve necesario contar con un sistema de videovigilancia especialmente en puntos de mayor afluencia turística de la ciudad. Este sistema puede detectar situaciones de riesgo y alertar a los servicios de emergencia de inmediato, lo que permite una más eficaz intervención y por consiguiente, minimizar los posibles daños. Por ello, el convenio cuya aprobación se propone resulta un instrumento valioso a fin de que la Policía Local esté dotada de un sistema de videovigilancia en a esas ubicaciones de mayor afluencia de personas en la ciudad.

TERCERO. El convenio se llevará a cabo sin contraprestación alguna, por lo que el convenio no supone impacto económico para el Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Servicio de Policía en la que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de los convenios.

QUINTO. Ha sido solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la aprobación de los convenios la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta a la propuesta de acuerdo.

III. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'*.

IV. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, su contenido y requisitos, especialmente en lo relativo a la memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual y el informe del servicio jurídico.

V. Se invoca el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto al informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Valenciaport para la instalación y uso de cámaras de videovigilancia en diversos puntos de afluencia turística en el término municipal de València, cuyo texto se transcribe e incorpora al presente acuerdo como anexo I.

Segundo. Facultar al concejal de Policía para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el referido convenio anexionado al presente acuerdo, así como llevar a término cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
LA FUNDACIÓ VALENCIAPORT I
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER
AL PROJECTE TOURISMO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN VALENCIAPORT Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA
EL PROYECTO TOURISMO**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, el Sr. Antonio Torregrosa Maicas, en representació de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Investigació, Promoció i Estudis Comercials de Valenciaport, d'ara en avant, Fundació Valenciaport, com a director general d'esta.

De una parte, D. Antonio Torregrosa Maicas, en representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación, Promoción y Estudios Comerciales de Valenciaport, en adelante Fundación Valenciaport, como Director General de la misma.

D'una altra, el Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local, facultat per a este acte mitjançant l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió celebrada el dia ____ de _____ de _____, assistit pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local.

De otra, El Ilmo. Sr. Jesús Carbonell Aguilar, concejal de Policía Local, facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día __ de _____ de _____, asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Els dos intervinents afirmen i reconeixen recíprocament la suficiència i vigència de les seues respectives facultats per a celebrar este conveni i a este efecte

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

2512-109-CN-TOURISMO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 800

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

El programa Interreg Euro-MED va aprovar al novembre de 2023 la proposta TOURISMO, Tourism innovative and sustainable management of flows (ID Euro-MED0200900), presentada per Development Agency of South Aegean Region – READ SA, de la qual la Fundació Valenciaport és soci. També hi participen la Diputació de València i l'Autoritat Portuària de València com a socis associats. En el marc d'eixe projecte, la Fundació Valenciaport es comprometia a implementar una acció pilot amb l'objectiu principal d'analitzar i gestionar els fluxos de turistes de creuers a València a través de la internet de les coses (IoT) i el desenvolupament d'algorismes capaços de predir fluxos turístics, proporcionar informació de nudging a turistes i simular situacions «què passa si». En este pilot s'exploraran noves tecnologies que permeten el monitoratge de l'experiència de visita dels creueristes.

Per al desenvolupament del pilot, es considera necessària la col·laboració de l'Ajuntament de València. En concret, es requereix la seua col·laboració per a col·locar les càmeres necessàries per a arrebregar la informació sobre els fluxos a la ciutat de València.

L'Ajuntament, i en particular la Policia Local de València, considera que este projecte és interessant també per a millorar la vigilància a la ciutat de València gràcies als dispositius que s'hi volen instal·lar.

Donat el benefici mutu que les dos entitats poden aconseguir amb una col·laboració

EXPONEN

El programa Interreg Euro-Med aprobó en noviembre de 2023 la propuesta TOURISMO "Tourism innovative and sustainable Management of flows" (ID Euro-MED0200900) presentada por Development Agency of South Aegean Region – READ S.A., en la que la Fundación Valenciaport es socio. También participan en la misma la Diputación de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia, como socios asociados. En el marco de ese proyecto, la Fundación Valenciaport se comprometía a implementar una acción piloto cuyo objetivo principal es analizar y gestionar los flujos de turistas de cruceros en Valencia a través de IoTs y el desarrollo de algoritmos capaces de predecir flujos turísticos, proporcionar información de nudging a turistas y simular situaciones «what-if». En este piloto se van a explorar nuevas tecnologías que permitan la monitorización de la experiencia de visita de los cruceristas.

Para el desarrollo del piloto, se considera necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Valencia. En concreto, se requiere su colaboración para la colocación de las cámaras necesarias para recoger la información sobre los flujos en la ciudad de Valencia.

El Ayuntamiento, y en particular la Policía Local de Valencia, considera que este proyecto es interesante también para mejorar la vigilancia en la ciudad de Valencia gracias a los dispositivos que se quieren instalar.

Dado el beneficio mutuo que ambas entidades pueden conseguir con una colaboración mutua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mútua que permeta concretar la instal·lació i el manteniment d'equips a la ciutat de València, es planteja este conveni de col·laboració.

Per tot això les dos parts acorden les següents

que permita concretar la instalación y el mantenimiento de equipos en la ciudad de Valencia, se plantea este convenio de colaboración.

Por todo ello ambas partes acuerdan las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJEOTE DEL CONVENI

L'objecte del conveni és regular la instal·lació i el manteniment d'unes càmeres que serviquen per a realitzar les activitats del projecte TOURISMO i per a millorar la vigilància d'uns certs punts de la ciutat de València.

També és objecte d'este conveni definir les condicions d'ús de les càmeres i les necessitats tècniques necessàries per al seu bon funcionament. Les dos entitats podran rebre informació de les càmeres, cada una segons les seues necessitats i fer ús d'eixa informació d'acord amb la normativa vigent i el que regula este conveni.

Amb independència del resultat del projecte pilot, la Fundació Valenciaport ha de garantir a l'Ajuntament de València l'accés a les càmeres i el seu funcionament durant la vigència del conveni i les seues possibles pròrrogues.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es regular la instalación y el mantenimiento de unas cámaras que sirvan para realizar las actividades del proyecto TOURISMO y para mejorar la vigilancia de ciertos puntos de la ciudad de Valencia.

También es objeto de este convenio definir las condiciones de uso de las cámaras y las necesidades técnicas necesarias para su buen funcionamiento. Ambas entidades podrán recibir información de las cámaras, cada una según sus necesidades y hacer uso de esa información según la normativa vigente y lo regulado en este convenio.

Con independencia del resultado del proyecto piloto, la Fundación Valenciaport garantizará al Ayuntamiento de Valencia el acceso y funcionamiento a las cámaras durante la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGONA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ VALENCIAPORT

La Fundació Valenciaport, en el marc d'este conveni, s'obliga a:

- a) Realitzar la inversió del desplegament de la prova pilot mitjançant els fons específics ja concedits dins del projecte TOURISMO.
- b) Mantindre la propietat, l'operativitat i l'accés obert i lliure de la inversió durant el període obligatori establert en el Manual del programa (fins a 5 anys després d'haver rebut l'últim pagament corresponent al projecte), i en tot cas durant la vigència del conveni.
- c) Garantir el manteniment adequat de tots els equips (càmeres i equips auxiliars) de la seua titularitat instal·lats en les ubicacions que figuren en l'annex I.
- d) Permetre que l'Ajuntament de València use les càmeres que s'instal·len en el marc del projecte TOURISMO per a tasques de vigilància de la Policia Local.
- e) Compartir amb l'Ajuntament de València les metadades que generen les càmeres quant al comptatge de persones i el control de cues.

TERCERA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT

Per part seua, l'Ajuntament s'obliga a:

- a) Posar a la disposició de la Fundació Valenciaport les ubicacions de l'annex I. Per

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN VALENCIAPORT

La Fundación Valenciaport, en el marco del presente convenio, se obliga a:

- a) Realizar la inversión del despliegue de la prueba piloto mediante los fondos específicos ya concedidos dentro del proyecto TOURISMO.
- b) Mantener la propiedad, la operatividad y el acceso abierto y libre de la inversión durante el periodo obligatorio establecido en el Manual del Programa (hasta 5 años después de haber recibido el último pago correspondiente al proyecto), y en todo caso durante la vigencia del presente convenio.
- c) Garantizar el adecuado mantenimiento de todos los equipos (cámaras y equipos auxiliares) de su titularidad instalados en las ubicaciones que figuran en el anexo I.
- d) Permitir el uso por parte del Ayuntamiento de Valencia de las cámaras que se instalen en el marco del proyecto TOURISMO para la vigilancia desde la Policía Local.
- e) Compartir con el Ayuntamiento de Valencia los metadatos que generen las cámaras en cuanto al conteo de personas y el control de colas.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición de la Fundación Valenciaport las ubicaciones del anexo I, para lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a això s'han d'obtenir les autoritzacions oportunes davant la Delegació del Govern.

cual deberán obtenerse las autorizaciones oportunas ante la Delegación de Gobierno

b) Garantir l'accés a les instal·lacions i la provisió del subministrament elèctric amb la potència i la resta de les característiques tècniques adequades per a alimentar la instal·lació en les ubicacions anteriors.

b) Garantizar el acceso a las instalaciones y la provisión del suministro eléctrico con la potencia y el resto de las características técnicas adecuadas para la alimentación del instalado en las ubicaciones anteriores.

c) Garantir el subministrament de connectivitat en aquells emplaçaments en què l'Ajuntament ja disposa d'eixa capacitat.

c) Garantizar el suministro de conectividad en aquellos emplazamientos en los que el Ayuntamiento ya dispone de esa capacidad

d) Garantir que es puga accedir a les ubicacions per a realitzar tasques de manteniment preventiu o correctiu de l'equipament instal·lat per la Fundació Valenciaport per part del personal que esta designe, que podrà ser tant de la mateixa Fundació Valenciaport com d'altres entitats públiques o privades designades o autoritzades per esta. En el si del Comitè Tècnic de Seguiment a què es referix la clàusula quarta s'ha d'establir un procediment per a gestionar estos accessos.

d) Garantizar que se pueda acceder a las ubicaciones para la realización de tareas de mantenimiento preventivo o correctivo del equipamiento instalado por la Fundación Valenciaport por parte del personal que esta designe, que podrá ser tanto de la propia Fundación Valenciaport como de otras entidades públicas o privadas designadas o autorizadas por esta. En el seno del Comité Técnico de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta se establecerá un procedimiento para la gestión de dichos accesos.

e) Garantir que la Fundació Valenciaport puga rebre la informació que capten les càmeres i que necessita per a desenvolupar el projecte TOURISMO.

e) Garantizar que la Fundación Valenciaport pueda recibir la información que las cámaras captan que necesita para el desarrollo del proyecto TOURISMO.

f) Facilitar els tràmits administratius que es requerisquen en l'àmbit municipal per a instal·lar les cambres i els sistemes annexos.

f) Facilitar los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las cámaras y sistemas anexos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. COMITÉ TÈCNIC DE SEGUI- MENT

Es constituïx un Comitè Tècnic de Seguiment, de naturalesa paritària, integrat pels representants tècnics de cada una de les parts següents:

- a) La directora de l'àrea d'Economia Blava de la Fundació Valenciaport
- b) Dos tècnics participants en el projecte TOURISMO
- c) El comissari principal de la Divisió Logística de la Policia Local de València
- d) L'inspector de la Secció d'Informàtica de la Policia Local de València

El Comitè Tècnic de Seguiment està encarregat d'emetre informes i assessorar les institucions firmants del conveni, així com de realitzar el seguiment, avaluació i control del desenvolupament i execució d'este, i de proposar les mesures necessàries per al seu correcte compliment en interès de les dos parts.

També s'han de concretar en este Comitè Tècnic les especificacions tècniques necessàries per al bon funcionament de les càmeres i els seus equips annexos i poder dur a terme el projecte TOURISMO.

El Comitè Tècnic de Seguiment s'ha de reunir amb periodicitat semestral, com a mínim, i la seua organització i funcionament l'han de determinar internament els seus membres.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUI- MIENTO

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) La directora del área de Economía Azul de la Fundación Valenciaport.
- b) Dos técnicos participantes en el proyecto TOURISMO.
- c) El Comisario Principal de la División Logística de la Policía Local de Valencia.
- d) El Inspector de la Sección de Informática de la Policía Local de Valencia.

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

También se concretarán en este Comité Técnico las especificaciones técnicas necesarias para el buen funcionamiento de las cámaras y sus equipos anexos y poder llevar a cabo el proyecto TOURISMO.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De cada una de les reunions del Comitè Tècnic de Seguiment s'ha d'estendre acta, que es custodiarà en la Policia Local i en la Fundació Valenciaport.

De cada una de las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento se levantará acta, que se custodiará en la Policía Local y en la Fundación Valenciaport.

CINQUENA. TERMINI DE VIGÈNCIA I CONVENIS DE DESPLEGAMENT

Este conveni té una duració de quatre anys des de la data de la firma i es pot prorrogar anualment de manera expressa, per acord unànime, per un període de fins a quatre anys addicionals o bé acordar-ne l'extinció. En cas de pròrroga o extinció del conveni no hi haurà compensació econòmica o en espècie de cap mena.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y CONVENIOS DE DESARROLLO

El presente convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar anualmente de forma expresa, por acuerdo unánime por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien acordar su extinción. En caso de prórroga o extinción del convenio no habrá compensación económica o en especie de ningún tipo.

Així mateix, sense perjudi del que establix la clàusula anterior, les parts poden subscriure convenis de desplegament per a concretar el contingut i millorar-ne compliment.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Una vegada conclòs este conveni, així com qualsevol pròrroga que puga acordar-se, les càmeres i els equips annexos seran cedits automàticament a la Policia Local de València. Així mateix, es transferirà a esta entitat la responsabilitat del manteniment dels equips referits, així com qualsevol responsabilitat derivada del seu ús. A partir d'este moment, la Fundació Valenciaport quedarà plenament exonerada de tota responsabilitat relacionada amb estos béns.

Una vez concluido el presente convenio, así como cualquier prórroga que pudiera acordarse, las cámaras y sus equipos anexos serán cedidos automáticamente a la Policía Local de Valencia. Asimismo, se transferirá a dicha entidad la responsabilidad del mantenimiento de los referidos equipos, así como cualquier responsabilidad derivada de su uso. A partir de dicho momento, la Fundación Valenciaport quedará plenamente exonerada de toda responsabilidad relacionada con dichos bienes.

SISENA. RÈGIM JURÍDIC I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Especialment, este conveni queda subjecte, així mateix, als articles 47 i següents de la Llei

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En especial, este convenio queda sujeto, asimismo, a los artículos 47 y siguientes de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, fonamentalment a l'article 57; al que establix l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana; al Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local (articles 61 a 71); a l'article 140 de la citada Llei 40/2015, i a la resta de normativa que resulte d'aplicació.

La resolució de les controvèrsies que puguen plantejar-se sobre la interpretació i execució del conveni s'hauran de solucionar per acord entre les parts en el si de la comissió prevista en l'estipulació quarta. No obstant això, les qüestions litigioses que puguen sorgir en la seua interpretació i compliment seran de coneixement i competència de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu.

SETENA. FINANÇAMENT

En l'estimació econòmica global de la Fundació Valenciaport per a finançar este conveni en el marc del projecte TOURISMO, s'establix una reserva pressupostària relativa a les càmeres i els equips annexos que s'han d'instal·lar i al seu manteniment. L'adquisició de les càmeres i equips annexos per al projecte TOURISMO i els costos derivats del manteniment d'estes es troben contemplats en el marc del conveni del projecte TOURISMO.

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), al artículo 140 de la citada Ley 40/2015, y al resto de normativa que resulte aplicable.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión prevista en la estipulación cuarta, no obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

En la estimación económica global de la Fundación Valenciaport para la financiación del presente convenio en el marco del proyecto TOURISMO, se establece una reserva presupuestaria relativa a las cámaras y sus equipos anexos que se instalarán y a su mantenimiento. La adquisición de las cámaras y sus equipos anexos para el proyecto TOURISMO y los gastos derivados del mantenimiento de estas, se encuentran contemplados en el marco del convenio del proyecto TOURISMO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HUITENA. RESCISIÓN I EFECTES D'ESTA

La Fundació Valenciaport i l'Ajuntament de València, respectivament, podran rescindir este conveni, si l'altra part incomplix qualsevol de les obligacions previstes en les clàusules, i en qualsevol cas, les dos parts podran rescindir-lo en qualsevol moment de comú acord.

En el supòsit de resolució del conveni una vegada iniciat, serà el Comité Tècnic de Seguiment previst en la clàusula quarta qui, mitjançant un acord adoptat a este efecte, haurà de determinar la manera de finalitzar les actuacions en curs de la forma menys onerosa per a les parts afectades.

OCTAVA. RESCISIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Fundación Valenciaport y el Ayuntamiento de Valencia, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.

En el supuesto de resolución del convenio una vez iniciado el mismo, será el Comité Técnico de Seguimiento previsto en la cláusula cuarta quien mediante acuerdo adoptado al efecto determinará el modo de finalización de las actuaciones en curso de la manera menos gravosa para las partes afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I en prova de conformitat, firmen, per tripli-
cat, este conveni en la localitat i la data in-
dicades.

*Y en prueba de conformidad, firman, por tri-
plicado, el presente convenio en la localidad y
fecha indicadas.*

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar

Regidor de Policia Local / *Concejal de Policía Local*

Per la Fundació Valenciaport / *Por la Fundación Valenciaport*

Sr. Antonio Torregrosa Maicas

Director General

El Secretari General d'Administració Municipal / *El Secretario General de Administración Municipal*

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, __ de _____ de 20__ / *València, __ de _____ de 20__*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX I

**EMPLAÇAMENTS POSATS A
DISPOSICIÓ PER L'AJUNTAMENT
PER A ALLOTJAR LES CÀMERES I
ELS EQUIPS ANNEXOS**

1. "Llotja de València", situada en Plaza de la Companyia escaira C/ dels Cordellats
2. Plaza de la Reina
3. "Torres de Serrans", situada en la Plaça dels Furs

ANEXO I

**EMPLAZAMIENTOS PUESTOS A
DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO
PARA ALOJAR LAS CÁMARAS Y SUS
EQUIPOS ANEXOS**

1. "Lonja de Valencia", sita en Plaza de la Compañía esquina C/ de los Cordellats
2. Plaza de la Reina
3. "Torres de Serranos", sita en la Plaza de los Fueros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX II

ANEXO II

**NOMBRE I CARACTERÍSTIQUES
TÈCNiques DE LES CàMERES QUE
S'HAN D'INSTAL·LAR**

**NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS DE LAS CÁMARAS QUE SE
INSTALARÁN**

NOMBRE I CARACTERÍSTIQUES DE LES
CÀMERES

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁ-
MARAS

Any del conveni <i>Año del convenio</i>	Nombre de terminals <i>Número de terminales</i>
1	3

Les càmeres han de ser del tipus AXIS P4705-PLVE o similar. En qualsevol cas, cal que tinguen les funcionalitats següents:

Las cámaras serán del tipo AXIS P4705-PLVE o similar. En cualquier caso, tendrán las siguientes funcionalidades:

- Recompte de persones que creuen un punt concret: mitjançant una línia virtual traçada en el senyal de vídeo, el sistema pot comptar quantes persones creuen una zona definida, com l'eixida d'un edifici o els passatgers d'un creuer que travesen una porta.
- Recuento de personas que cruzan un punto concreto: mediante una línea virtual trazada en la señal de vídeo, el sistema puede contar cuántas personas cruzan una zona definida, como la salida de un edificio o los pasajeros de un crucero que cruzan una puerta.
- Recompte de persones en zones predefinides: és possible definir zones virtuals dins del camp de visió de la càmera i controlar el nombre de persones presents en temps real, la qual cosa permet una anàlisi dinàmica de l'ocupació; per exemple, el recompte de persones en una cua.
- Recuento de personas en zonas predefinidas: es posible definir zonas virtuales dentro del campo de visión de la cámara y controlar el número de personas presentes en tiempo real, lo que permite un análisis dinámico de la ocupación; por ejemplo, el recuento de personas en una cola.
- Protecció de la privacitat: les tecnologies provades han de complir la normativa GDPR, incloses funcions com la pixelació de cares o de tot el cos dins del camp de visió de la càmera.
- Protección de la privacidad: las tecnologías probadas deben cumplir la normativa GDPR, incluidas funciones como la pixelación de caras o de todo el cuerpo dentro del campo de visión de la cámara.

12 de 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ESPECIFICACIONS TÈCNIQUES
MÍNIMES DE LES CÀMERES**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MÍNIMAS DE LAS CÁMARAS**

Sensor d'imatge / Sensor de imagen	CMOS
Grandària del sensor d'imatge / Tamaño del sensor de imagen	1/2,8"
Lightfinder	
Ampli rang dinàmic / Amplio rango dinámico	Forensic WDR
Mínima il·luminació/sensibilitat de llum (color) Mínima iluminación/sensibilidad de luz (Color)	0,15 lux
Màxima resolució de vídeo / Máxima resolución de vídeo	1920x1080
Màxim d'imatges per segon / Máximo de imágenes por segundo	60
Longitud focal	3,26 – 8,12 mm
Camp de visió horitzontal / Campo de visión horizontal	180°
Camp de visió vertical / Campo de visión vertical	55,42 – 21,98°
Sistema operatiu firmada / Sistema operativo firmado	
Arrancada segura / Arranque seguro	
Enfocament remot / Enfoque remoto	
Zoom remot / Zoom remoto	
Temperatura de funcionament / Temperatura de funcionamiento	-30 a 50 °C

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



172. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2025-000448-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el projecte i autoritzar l'execució de les obres de construcció d'un nou tram del circuit de running situat en l'antic llit del riu Túria. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el proyecto y autorizar la ejecución de las obras de construcción de un nuevo tramo del circuito de running situado en el antiguo cauce del río Turia.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana' (en adelante, FTA) para la construcción de un Circuito de Running en el antiguo cauce del río Turia, de 10 kilómetros para la práctica deportiva de running, cuyo recorrido se iniciaba bajo el puente del 9 de Octubre y finalizaba en el puente Ángel Custodio (5 en un sentido y 5 en sentido contrario). Dicho convenio suscrito en fecha 17 de septiembre de 2014, finaliza el próximo 16 de enero de 2026.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 se aprobó posteriormente un nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana' para la construcción de un nuevo tramo del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia' y el 'anteproyecto de ejecución de las obras de ampliación del circuito', convenio que fue formalizado en fecha 21 de julio de 2025.

En dicho convenio se establecía la obligación por parte del Excmo. Ayuntamiento de València de 'llevar a cabo durante el presente año 2025 los trámites necesarios para la autorización de la ejecución de las obras de ampliación del circuito previstas, de conformidad con el anteproyecto técnico presentado, así como las condiciones que consten en los informes técnicos emitidos por el personal técnico municipal', 'facilitando, como propietaria de los espacios, la realización de las obras arriba mencionadas y poniendo a disposición de FTA los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de ampliación del circuito, desde la firma del Acta de comprobación del replanteo'.

3º. La Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana' presentó oficialmente el proyecto para la ejecución de las obras mencionadas en fecha 25 de septiembre de 2025, y posteriormente, a tenor de la emisión de los diferentes informes municipales emitidos, aportó en fecha 25 de noviembre de 2025, documentación de subsanación.

Consta, en último lugar, la presentación por parte de FTA, en fecha 20 de diciembre de 2025, de dos certificados ECUV emitidos por Bureau Veritas Inspección y Testing S.L. Unipersonal, entidad de inspección acreditada por ENAC con acreditación N° 01/EI821, inscrita en el registro RECUV con número de registro GVA-RECUV-000008, de tipo A-4 de conformidad de la integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación y acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas de calidad y tipo B-1 de conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística y el planeamiento aplicable emitidos en fecha 19 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Consta en el expediente la emisión de los siguientes informes en relación al proyecto presentado por FTA para la construcción de un nuevo tramo del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia, cuyas consideraciones quedarán incorporadas como condicionantes para la ejecución de las obras:

- Informes del OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de fechas 15 de octubre y 3 de diciembre de 2025, en relación al ámbito de sus competencias.

- Informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 13 de octubre de 2025, emitido con deficiencias, respecto de las cuales, tras la presentación del escrito de subsanación por FTA indicado, se realizó nueva petición de informe al Servicio en fecha 27 de noviembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para su emisión. No obstante, se considera que las observaciones indicadas en el referido informe no son críticas y puede condicionarse su subsanación a su consideración por parte de FTA durante la ejecución de las obras.

En cuanto a la consideración del informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 13 de octubre de 2025 de necesidad de sometimiento del expediente a la Comisión de Patrimonio, se deja constancia de que fue sometido a esta Comisión, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2025.

- Informes del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de fechas 3, 6 y 10 de noviembre y 11 de diciembre de 2025.

- Informe de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD), de fecha 5 de noviembre de 2025.

- Informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 6 de noviembre de 2025.

5º. Por parte del Servicio de Parques y Jardines se ha emitido informe de conclusión, de fecha 18 de diciembre de 2025, haciendo mención a los diferentes informes emitidos, indicando que se tendrán en cuenta sus observaciones a la hora de ejecutar el proyecto y que dichos informes *'no son incompatibles con la ejecución del proyecto, si bien en algunos casos se condiciona a resolver favorablemente las posibles afecciones que puedan surgir durante la ejecución de las obras'*.

El mencionado informe del Servicio de Parques y Jardines, además añade que *'previo al inicio de las obras, debe haberse aportado por la Fundación Trinidad Alfonso un certificado ECUV de la documentación presentada del proyecto'*.

6º. La ampliación del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia prevista se proyecta en dirección este como continuidad del actual trazado y tendrá una longitud aproximada de 2.100 metros, manteniendo el mismo ancho (2.60 metros) del circuito actual y las mismas características del pavimento. La ampliación empezará en el Puente del Ángel Custodio, continuando en dirección al mar, hasta llegar al final de la ruta del Parque Fluvial del Río Turia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7º. Los espacios del antiguo cauce del Turia son de propiedad municipal, si bien la gestión del mantenimiento de la jardinería se está llevando a cabo por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

8º. No implicando el presente acuerdo disposición del gasto, no se precisa informe de la Intervención Municipal.

Procede, en consecuencia, elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local al objeto de autorizar las obras de ampliación del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana' para la construcción de un nuevo tramo del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia' formalizado en fecha 21 de julio de 2025.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana' para la construcción de un nuevo tramo del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia', formalizado en fecha 21 de julio de 2025.

II. La ejecución de las obras previstas en el proyecto presentado por FTA se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) y, a dichos efectos, su inicio queda condicionado a la previa presentación de certificado emitido por una Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana (ECUV).

III. Atendiendo al informe emitido por el personal técnico del Servicio de Parques y Jardines, la documentación de este proyecto está completa, a los efectos de lo dispuesto en el TRLOTUP. Consta, a dichos efectos, la presentación por parte de FTA, en fecha 20 de diciembre de 2025, de dos certificados ECUV emitidos por Bureau Veritas Inspección y Testing, SL Unipersonal, entidad de inspección acreditada por ENAC con acreditación N° 01/EI821, inscrita en el registro RECUV con número de registro GVA-RECUV-000008, de tipo A-4 de conformidad de la integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación y acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas de calidad y tipo B-1 de conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística y el planeamiento aplicable emitidos en fecha 19 de diciembre de 2025.

IV. El órgano competente para aprobar el proyecto y autorizar la ejecución de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo tramo del circuito de running ubicado en el antiguo cauce del río Turia, presentado por la Fundación 'Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana', en septiembre de 2025 y documentación complementaria de fecha 25 de noviembre de 2025.

Segundo. Autorizar a FTA la ejecución de las obras indicadas en la disposición anterior, en los términos indicados en los informes técnicos municipales obrantes en el expediente y, en concreto, a lo establecido en el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 18 de diciembre de 2025, sobre las posibles afecciones pendientes a resolver durante la ejecución de las obras, así como atender los términos de los certificados ECUV emitidos por Bureau Veritas Inspección y Testing, SL, Unipersonal en fecha 19 de diciembre de 2025, en calidad de Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana (ECUV).

Las obras de construcción de la ampliación se realizarán en las mismas condiciones que se ejecutaron las obras de urbanización iniciales del circuito, por lo que FTA contratará con una empresa contratista con solvencia técnica y económica suficiente, la ejecución total de las obras contenidas en el Proyecto, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización de dicho contrato.

Tercero. Poner a disposición de FTA los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de ampliación del circuito autorizadas, desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Una vez finalizadas las obras deberá comunicarse al Servicio de Parques y Jardines para proceder a la comprobación de que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto aprobado y los informes de los Servicios municipales."

173. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una passarel·la flexible per al punt d'ajuda al bany de la platja de la Malva-rosa. SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de una pasarela flexible para el punto de ayuda al baño de la playa de la Malvarrosa.		

"HECHOS

Primero. La Concejalía Delegada de Playas y la Dirección General de Personas con Discapacidad han formulado moción, de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se indica lo siguiente:

'En virtud del derecho a la igualdad, y de acuerdo con los principios de no discriminación y de accesibilidad universal, es imprescindible atender adecuadamente la actual demanda de las personas usuarias de los puntos accesibles de las playas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, por resolución núm. MO-1418, de fecha 23 de abril de 2025, se dispuso contratar el suministro del punto de ayuda al baño en la playa de la Malvarrosa. Si bien, finalizado el plazo de presentación de proposiciones sin que tuviera entrada proposición alguna, se declaró desierto el procedimiento.

Por su parte, la Dirección General de Personas con Discapacidad, conocedora de la licitación promovida por la Delegación de Playas para la playa de la Malvarrosa, consideró oportuno colaborar y adquirir una pasarela flexible que llegara desde el punto de ayuda al baño hasta la arena húmeda, para su uso por las personas con discapacidad. No obstante, por falta de personal técnico adecuado, no tramitó previamente el oportuno contrato.

Recibida por el Servicio de Playas la pasarela flexible y habiendo quedado desierta la licitación del nuevo punto de ayuda al baño en la playa de la Malvarrosa, se utilizó la misma en el antiguo punto de ayuda al baño, por lo que fue asumida por el Servicio de Playas el pago de la factura correspondiente.

Por el suministro de este material, la empresa ha emitido la factura núm. A25/000031, de fecha 30 de mayo de 2025, por importe de 2.034,01€, IVA incluido. Dicha factura corresponde al suministro efectivamente entregado y, en consecuencia, se deben realizar las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada de Playas formula moción para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de SERVIKAL MEDITERRÁNEA, SL, del gasto realizado por suministro de rampa flexible peatonal, por importe de 2.034,01€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 62300 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente'.

Segundo. Por el Servicio de Playas se ha elaborado Memoria justificativa en la que se manifiesta que la factura núm. A25/000031, de fecha 30 de mayo de 2025, por importe de 2.034,01 €, IVA incluido, emitida por SERIKAL MEDITERRÁNEA, SL, corresponde al suministro efectivamente entregado y, en consecuencia, se deben realizar las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación. Y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Tercero. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VL920 17230 62300, proyecto de gasto 2025/00053, en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. Tratándose de un gasto en el que la exigibilidad de la obligación puede ser inmediata se ha tramitado el correspondiente documento en fase ADO.

El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable ref. GASTOS/2025/0000171181 y número de documento 6000111842.

Cuarto. La aplicación de este gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso no tiene efecto negativo, especialmente por la fecha en que nos encontramos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la base 17.4 de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificado en el expediente el encargo realizado, y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que, si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos y sostiene que hay ciertos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo dela persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto – como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956- son los siguientes: en primer lugar el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan por lo tanto en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se ha prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte la reciente Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de castilla y león del 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuneta de la Administración'*.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SERIKAL MEDITERRÁNEA, SL, NIF B97907521, por importe total de 2.034,01 €, IVA incluido, de los cuales 1.681,00 € corresponden a la base imponible y 353,01 € al 21 % de IVA aplicable, por el suministro de una pasarela flexible que llega desde el punto de ayuda al baño hasta la arena húmeda, para su uso por las personas con discapacidad en la playa de la Malvarrosa, correspondiente a la factura FV25/10/10766, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VL920 17230 62300, proyecto de gasto 2025/00053, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000171181 y número de documento 6000111842."

174. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2021-000209-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa resoldre els recursos de reposició interposats en relació amb l'acord de reducció de l'horari de les terrasses a les places del Cedre i d'Hondures. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone resolver los recursos de reposición interpuestos en relación con el acuerdo de reducción del horario de las terrazas en las plazas del Cedro y de Honduras.		

"Primero. En fecha 27 de septiembre de 2024 se aprueba la moción para la aprobación de la reducción del horario de mesas y sillas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras.

Segundo. En fecha 08 de octubre de 2024, mediante decreto, se concede trámite de audiencia sobre la reducción del horario de las terrazas, ubicadas en plaza del Cedro y plaza de Honduras, concediendo un plazo de 10 días, a efecto de que los interesados en el procedimiento, puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Tercero. En fecha 06 de noviembre de 2024, la Federación de Hostelería solicita, se dé traslado por el Servicio de Contaminación Acústica, de copia de la información y documentación relativa al expediente E-02610-2021-209.

Cuarto. En fecha 07 de noviembre de 2024, la Federación de Hostelería, presenta alegaciones, al trámite de audiencia entrando a valorar, el fondo del asunto.

Quinto. A este respecto indicar que a D. Manuel Espinar, como representante de la Federación de Hostelería de la Comunidad Valenciana, se le facilitó acceso al expediente 02610/2022/209 desde fecha 06 de junio de 2025.

Sexto. La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025, acordó aprobar con carácter definitivo, la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Honduras, como medida preventiva, al objeto de disminuir el nivel sonoro ambiental, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 141, de fecha 25 de julio de 2025.

Séptimo. El 25 de julio de 2025, se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno local en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se aprueba con carácter definitivo, la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza Honduras.

Octavo. Con fecha de 28 de julio de 2025, se presenta por parte de D. *****, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 13 de junio 2025 por la que se acuerda la reducción del horario de funcionamiento de la terraza en la zona PLAZA DE HONDURAS.

Noveno. El 20 de agosto del presente, se interpone por la Federación de Hostelería, recurso de reposición, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2025, en el que se acordó aprobar con carácter definitivo, la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza Honduras, como medida preventiva al objeto de disminuir el nivel sonoro ambiental, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 141, de fecha 25 de julio de 2025.

Décimo. En el citado recurso de reposición presentado el 20 de agosto, por parte de la Federación de Hostelería, se alega infracción de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, en base al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por no haber tenido acceso al expediente administrativo y no poder ejercer su derecho de defensa con todas las garantías legales y constituciones, lo que según el recurso, le ha provocado indefensión, viendo vulnerado el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, que es objeto de amparo constitucional.

Undécimo. El 09 de septiembre de 2025 mediante decreto, se concede Trámite de audiencia sobre el recurso de reposición, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2025, de reducción del horario de las terrazas, ubicadas en plaza del Cedro y plaza de Honduras a los interesados. En cuyo trámite de audiencia no se ha presentado alegación alguna.

Duodécimo. Visto los informes de la Jefatura de Servicio de fecha 17 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el acuerdo impugnado y declarando la caducidad del expediente administrativo.

Fundamentos de Derecho

1. La Junta de Gobierno Local, es competente para resolver el presente recurso de reposición de conformidad con el régimen de recursos administrativos previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El interesado ostenta el derecho a acceder al expediente y a ser oído con carácter previo a la resolución que pudiera afectarle, conforme al artículo 53.1.a) y el artículo 82 de la Ley 39/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. La ausencia o insuficiencia del acceso al expediente y/o del trámite de audiencia, cuando cause indefensión, determina la nulidad del acto, conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015.

4. Para restablecer las garantías del procedimiento y evitar la repetición de actuaciones innecesarias, procede retrotraer el expediente al momento procedimental oportuno, para permitir el acceso íntegro al expediente y un trámite de audiencia efectivo, de acuerdo con el artículo 51 y demás principios procedimentales de la Ley 39/2015.

5. A fin de salvaguardar los derechos de los interesados y evitar indefensión material, debido a la dilación del expediente y en base a la Ley 39/2015, que establece la caducidad de los expedientes administrativos, en los artículos 21, 25 y 40 en los que se regula dicho plazo de caducidad y las causas de suspensión o interrupción del mismo y con el fin de garantizar los derechos de las partes implicadas, se procede a declarar la caducidad del expediente administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar los recursos de reposición interpuestos por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, y por D. *****, en cuanto a la declaración de nulidad de las actuaciones, en las que se acordó aprobar con carácter definitivo, la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza Honduras.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo impugnado de fecha 13 de junio de 2025, por haberse apreciado un defecto procedimental causante de indefensión.

Tercero. Declarar de oficio, la caducidad del expediente administrativo, en base a la Ley 39/2015, e iniciar de nuevo las actuaciones, para la reducción de horario de las terrazas ubicadas en la plaza del Cedro y plaza de Honduras, en base al artículo 14 de la Vigente Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica de València.

Cuarto. Procede a la apertura de un nuevo expediente, iniciando de nuevo el procedimiento administrativo."

175. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000337-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Millora subministrament zona Nord de València en cas d'emergència'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto 'Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, se aprobó el proyecto 'Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia', así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2º. El proyecto tiene por objeto las siguientes actuaciones:

- Renovación de la conducción de fibrocemento de DN450 mm, que discurre por el Puente de Ademuz, por una conducción de acero y DN600 mm que mejora el suministro a la zona norte de València.
- Inserción de dos nuevas válvulas DN1000 mm, una en el cruce de la c/ Rincón de Ademuz con c/ Democracia y otra aguas abajo de la derivación DN1000 mm que se dirige hacia avenida Maestro Rodrigo y antes del Puente de Campanar.
- Sustitución de una válvula existente DN1000 mm aguas arriba de la derivación hacia c/ Maestro Rodrigo.
- Renovación de un tramo de DN800 mm desviando su trazado del actual bajo los taludes laterales del puente y que dificultan las labores de mantenimiento hacia la traza del paseo peatonal.

3º. Mediante Resolución MG-339 de 17/04/2024 se designó al director de obra y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 13 de mayo de 2024.

4º. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director de obra el 5 de diciembre de 2025, ha solicitado una prórroga de tres meses y medio en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

'Con fecha 13 de mayo de 2024 se firmó el Acta de Replanteo de la citada obra, siendo el plazo de ejecución de 20 meses y la fecha de finalización prevista el 13 de enero de 2026.

Las obras consisten en la renovación de la conducción actual DN 450 mm que cruza el Puente de Ademuz, por una nueva conducción DN 600 mm y renovación del tramo de DN800 que discurre por el viejo cauce bajo los taludes laterales del puente, para sacarlo a la traza del paseo peatonal. También la inserción de válvula manual DN 1000 mm cruce c/ Rincón de Ademuz con c/ de la Democracia. Así mismo la inserción válvula DN 1000 mm aguas abajo de la derivación DN 1000 mm que se dirige hace avda. Maestro Rodrigo y antes del Puente Campanar y sustitución de la válvula existente de DN1000 en la misma conducción y que está situada aguas arriba de la derivación que va hacia la c/ Maestro Rodrigo.

Con fecha 03 de diciembre de 2025 se ha ejecutado un 88 % de la obra, que se corresponde con la obra civil e hidráulica.

Tras la DANA del pasado octubre de 2024, aunque la obra no ha sido afectada directamente, sí que se ha visto perjudicada la ejecución del asfaltado debido a la gran carga de trabajo que tienen las empresas de pavimentado, habiendo gran incertidumbre sobre las fechas en las que se van a realizar dichos trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esto supone un aumento en el plazo de ejecución de las obras.

Así pues y atendiendo a lo anterior se SOLICITA:

- La ampliación del plazo para la finalización de los trabajos correspondientes a la presente obra de tres (3,5) meses adicionales.

De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra será el próximo 30 de abril de 2026.

Hay que indicar que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobre coste adicional alguno'.

5º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga con los condicionantes de que la nueva fecha de finalización será como máximo el 30 de abril de 2026 y que el aumento del plazo de ejecución no debe suponer un sobre coste adicional del presupuesto de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de tres meses y medio (hasta el 30 de abril de 2026) en el plazo de ejecución del proyecto 'Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

176. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000537-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar les resolucions dictades per l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) relatives al finançament ordinari per a l'exercici 2025. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aceptar las resoluciones dictadas por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) relativas a la financiación ordinaria para el ejercicio 2025.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo n.º 29 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/7/2021, se aceptó la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de fecha 19 de mayo de 2021, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2021 a 2023, correspondiente a los costes de mantenimiento y explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración del Ayuntamiento de València y por un importe de financiación de 3.070.767,54 euros, para cada uno de los ejercicios distribuido en doce mensualidades del mismo importe, así como 'la actualización de la cuantía de la financiación ser realizará anualmente de acuerdo a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



condiciones planteadas por el Ajuntament de València en su solicitud. La EPSAR asumirá los gastos de energía eléctrica de las instalaciones según facturas de la compañía suministradora. En cuanto a los costes asociados al contrato que tiene el Ajuntament de València con la empresa Saneamiento de Valencia UTE, se actualizarán con el coeficiente de revisión Kt previsto en dicho contrato para cada anualidad'.

2º. Con fecha 24 de febrero de 2025 la Epsar dicta Resolución por la que se aprueba la prórroga de la financiación ordinaria para el ejercicio 2025 por un importe de 4.042.916,21 euros (10 % IVA incluido) de los que 565.395,15 € son destinados a la financiación de los costes de energía eléctrica y el resto 3.477.521,06 € corresponde a los restantes costes.

3º. En el vigente Presupuesto de 2025, en el subconcepto 45300 'ENTIDAD SANEAMIENTO' figura una previsión presupuestaria para el ejercicio 2025 por importe de 3.477.521,06 €.

4º. Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Epsar dicta Resolución de modificación de la financiación ordinaria para el trienio 2021/2023 relativa a la actualización de los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración por el ejercicio 2025, aprobándose un importe adicional de 470.510,54 € sobre la financiación de ingresos del trienio 2021-2023, lo que supone un incremento por la aplicación del KT 2025 de 63.757,02 € para el ejercicio 2025.

5º. Constan en el expediente los oportunos expedientes contables CI INGRES/2025/0000424624 y MCRED/2025/0040000105 respectivamente.

6º. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Epsar dicta Resolución relativa a la incorporación de nuevas instalaciones en la financiación ordinaria para el trienio 2021-2023 prorrogada hasta el ejercicio 2025, por los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València, aprobando un incremento por la incorporación de nuevas instalaciones electromecánicas en la financiación del ejercicio 2025 de la cantidad de 155.501,30 €, resultando un importe total de 4.262.174,53 € para la financiación ordinaria del ejercicio 2025, de los que 563.342,99 € corresponden a energía eléctrica y 3.698.831,54 € al Servicio de explotación y mantenimiento.

7º. Constan en el expediente los oportunos expedientes contables CI INGRES/2025/0000424625 y MCRED/2025/0040000106.

8º. A la vista de las citadas modificaciones de la financiación ordinaria aprobadas por la Epsar, por la Sección Técnica de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento se emite informe de fecha 19/11/2025 en el que se indica, entre otros extremos que 'la financiación ordinaria para el ejercicio 2025 incluida en el proyecto de gasto 2025/31 se incrementa en 63.757,02 € y 155.501,30 € respectivamente, lo que hace un total de 219.258,32 €, ajustando así los importes reconocidos en las dos resoluciones de modificación de la Epsar, resultando en la aplicación WU 290 26000 21000 Infraestructura y bienes una financiación afectada de 4.262.174,53 €.

Por este motivo se proponen las modificaciones de créditos generadas por ingresos procedentes de la Epsar y la modificación del proyecto de gasto 2025/31, quedando definido el importe total de la financiación ordinaria 2025 en 4.262.174,53 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana establece en sus artículos 3 y 4 la distribución de competencias entre la Generalitat y las entidades locales, disponiendo que es competencia de éstas últimas 'gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las formulas establecidas en la legislación vigente'.

II. En este sentido el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que 'corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales...'.

III. El artículo 3 del mismo texto legal que la financiación podrá solicitarse de forma ordinaria o por convenio, adoptándose el correspondiente acuerdo por parte de los órganos competentes. Se trata, por tanto, de un sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales, diferente al sistema de financiación por convenio, y en consecuencia no sujeto a los requisitos legales que la actual normativa requiere para la constitución de los mismos.

IV. El artículo 5 establece que las cuantías de financiación aprobadas tendrán una vigencia de tres años consecutivos.

V. El artículo 5.4 del mismo texto legal establece que cuando finalice el plazo de vigencia de la financiación 'se podrá iniciar de oficio un nuevo expediente de financiación... o prorrogar la financiación vigente por periodos anuales sucesivos'.

VI. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.c) como competencia municipal la evacuación y tratamiento de aguas residuales, mientras que el artículo 57 regula el principio general de cooperación entre las distintas administraciones públicas.

VII. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en sus artículos 181 y 43 respectivamente, establece que podrán generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas y jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

VIII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 10ª, 11ª y 25ª por las que se regula la generación de créditos y los proyectos de gastos, determinando que la obtención de nuevos recursos para financiar un gasto requerirá la definición del proyecto de gasto y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria por generación de créditos.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Base 11.4, en relación con la Base 10.6, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la excepción a las normas de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2025 que establece en su punto 1.9 como fecha límite el 20 de octubre de 2025 para la remisión a la Intervención General de los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos por mayores ingresos, permitiendo la remisión de las actuaciones de modificación de créditos generados por ingresos y modificación del proyecto de gastos 2025/00031.

Segundo. Aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) de fecha 15 de septiembre de 2025 relativa a la actualización de la cuantía de la financiación ordinaria aprobada para el ejercicio 2025 por los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de Saneamiento y Depuración, en la que se aprueba un importe adicional de 470.510,54 € sobre la financiación ordinaria del trienio 2021-2023, lo que supone un incremento por la aplicación del KT 2025 de 63.757,02 € para el ejercicio 2025, en aplicación de la revisión de precios, resultando un importe total de 4.106.673,23 € para la financiación ordinaria del año 2025.

Tercero. Aprobar la 53ª Modificación por Generación de Ingresos correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	'ENTIDAD DE SANEAMIENTO'	63.757,02 €
TOTAL INGRESOS		63.757,02 €

ESTADO DE GASTOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	FU 290/16000/21000 INFRAESTRUCTURAS.	
	Y BIENES NATURALES	63.757,02 €
TOTAL GASTOS		63.757,02 €

El total de la modificación de créditos asciende a 63.757,02 €.

Cuarto. Aprobar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de fecha 30 de septiembre de 2025 relativa a la incorporación de nuevas instalaciones en la financiación ordinaria para el trienio 2021-2023 prorrogada hasta el ejercicio 2025 por la que se aprueba un incremento por la incorporación de nuevas instalaciones electromecánicas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la financiación del ejercicio 2025 de la cantidad de 155.501,30 €, resultando un importe total de 4.262.174,53 €, de los que 563.342,99 € corresponden a energía eléctrica y 3.698.831,54 € al servicio de explotación y mantenimiento.

Quinto. Aprobar la 53ª Modificación por Generación de Ingresos correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	'ENTIDAD DE SANEAMIENTO'	155.501,30 €
TOTAL INGRESOS		155.501,30 €

ESTADO DE GASTOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	FU 290/16000/21000 INFRAESTRUCTURAS.	
	Y BIENES NATURALES	155.501,30 €
TOTAL GASTOS		155.501,30 €

El total de la modificación de créditos asciende a 155.501,30 €.

Sexto. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2025/31 con la denominación 'Mantenimiento y Explotación de los Sistemas de Saneamiento y Depuración municipales y para el año 2025, para la cual se ha cumplimentado la pertinente ficha de definición del mismo, en el que resulta un incremento para el ejercicio 2025 de conformidad con lo indicado en los hechos anteriores de 219.258,32 €, quedando definido el importe total de la financiación ordinaria 2025 en 4.262.174,53 € y financiado al 100 % con recursos procedentes de la Epsar.

Séptimo. Aprobar el compromiso de ingreso (CI) número expediente contable INGRES/2025/0000424624 por importe de 63.757,02 €.

Octavo. Aprobar el compromiso de ingreso (CI) número de expediente contable INGRES/2025/0000424625 por importe de 155.501,30 €.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la IGAV (SGF), al SEP y al SC, así como emitir copia del expediente, incluido el índice de documentos, por correo electrónico al SEP (presupuesto@valencia.es) para su archivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



177. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000216-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística de Cap d'Any 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de Fin de Año 2025.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte de 2026. Entre estos eventos esta la festividad de la Navidad, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades artísticas como es la Feria Expojove y el Parque Central.

Segundo. Se inician las actuaciones mediante la moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones realice las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar la programación artística del evento 'Fin de Año 2025' y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación artísticas del evento 'Fin de Año 2025' a realizar con motivo de la festividad de la Navidad 2025-2026 que se transcriben a continuación.

PROGRAMACIÓN CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2025

Empresa: MUSIC RESORT, SL, B98532146

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Programación Matinal 10:30 a 13:00

Inicio de las actuaciones con animación general y cantantes en directo.

Actuación de la cantante en exclusiva, tras las campanadas, como cierre musical de la programación matinal.

Programación Nocturna – Campanadas 22:30 a 02:00

BoccaChico

Actuación de apertura previa a las campanadas.

Pepino Marino

Ele DJ (cierre de la noche)

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

178. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000017-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la concessió de subvencions de la convocatòria de Cooperació Internacional 2025. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la concesión de subvenciones de la convocatoria de Cooperación Internacional 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución Z-205, de 07/08/2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Cooperación Internacional 2025, autorizando el gasto global de 776.00,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 582.000 € y anualidad 2027 (25 %) 194.000 €. Expediente contable GASTOS/2025/163738.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 03/09/2025, abriéndose el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada por las entidades solicitantes, con fecha 08/10/2025 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de València el requerimiento de subsanación de defectos de las solicitudes presentadas a la convocatoria, mediante exposición al público de las solicitudes faltas de documentación conforme a lo indicado en la convocatoria, se relacionan las entidades que deben rectificar la documentación que tiene carácter de subsanable; y además se relacionan las entidades que se quedan excluidas por no reunir los requisitos insubsanables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Técnica Municipal se reunió el 28/11/2025 a fin de valorar las solicitudes en los términos de lo dispuesto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Conforme al acta de la Comisión Técnica Municipal, que consta en el expediente, se procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todas las solicitudes presentadas, al estudio y valoración de los proyectos y a relacionar las entidades que se proponen para ser beneficiarias de subvención al amparo de esta convocatoria, en relación a las prioridades y a la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria y que constituye el resultado objetivado de la valoración realizada. De conformidad con el acta, se propone excluir a las entidades que no reúnen los requisitos de la convocatoria y se propone la concesión y denegación de subvenciones en relación al presupuesto aprobado por la misma.

En este sentido, de los 31 proyectos presentados, 3 han sido excluidos por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Los 28 proyectos admitidos a trámite se han valorado conforme a lo establecido en el apartado 16.2 de la convocatoria, resultando que 3 de ellos no alcanza la puntuación mínima exigida (70 puntos) conforme al apartado 16.1 de la convocatoria. Sobre los 25 proyectos que cumplen los requisitos y han superado la puntuación mínima exigida (70 puntos), se ha procedido a aplicar las priorizaciones de concesión establecidas en el apartado 16.1 de la convocatoria, resultando así el listado de entidades y proyectos propuestos para recibir subvención municipal al amparo de la convocatoria de cooperación internacional 2025.

Por último, quedan 12 proyectos que pese a haber obtenido la puntuación mínima de 70 puntos no pueden ser subvencionados por haberse agotado el presupuesto disponible en la convocatoria.

QUINTO. Visto el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en relación a las subvenciones municipales concedidas en 2025 a las entidades propuestas como beneficiarias por la Comisión Técnica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.4 OGS se ha formulado la correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, incluida en el orden del día de la sesión a celebrar el 5/12/2025, a fin de recabar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de Cooperación Internacional 2025 a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2025 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos:

- PERIFÈRIES PEL MÓN
- MPDL- MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD
- ENTREPOBLES
- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO
- ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
- ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Consta en el expediente informe de fecha 28/11/2024, que se da por reproducido, en que se indica que las entidades propuestas cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiaria y que no se tiene conocimiento de que las entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro así como la documentación acreditativa de que las mismas se encuentran al corriente de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Servicios Sociales se elabora el correspondiente expediente contable en fase D, al objeto de la disposición del crédito a favor de las entidades propuestas como beneficiarias de conformidad con el Acta de la Comisión Técnica Municipal reunida el 28/11/2025.

OCTAVO. En fecha 14/11/2025 se aprobó por Junta de Gobierno Local el acuerdo de excepción de diversos expedientes de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025, así, entre los expedientes excepcionados se encuentra el presente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

TERCERO. La convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional 2025, en el municipio de València, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía con número Z-205, de 07/08/2025.

CUARTO. Acuerdo de la JGL de fecha 14/11/2025 de excepción de diversos expedientes de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, al amparo de la convocatoria de proyectos de Cooperación Internacional 2025, a favor de las entidades, para los proyectos y por los importes que se indica en el punto siguiente, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, aprobada por Resolución Z-205, de 07/08/2025, y la valoración de la Comisión Técnica Municipal, reunida el día 28/11/2025.

Segundo. Disponer el gasto por importe total de 766.476,31 € de las subvenciones concedidas, detalladas en la siguiente tabla, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23120/48910 'Otras transferencias', con el siguiente desglose: anualidad expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contable GASTOS/2025/417064, 2025 (75 %) 574.857,24 € (posiciones 1 a 13) y anualidad 2027 (25 %) 191.619,07 € (posiciones 14 a 26), a favor de las entidades beneficiarias de la subvención en el marco de la convocatoria que nos ocupa:

Entidad	CIF	Título del proyecto	Puntuación	Subvención total
ACPP	G80176845	Mejora de la eficiencia y la sostenibilidad de las redes de distribución de agua urbana en la comunidad de Shubqa, Cisjordania.	98,75	60.000,00 €
PERIFÈRIES DEL MÓN	G98267974	Fortalecimiento de las Redes de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Grupos Comunitarios para promover el conocimiento de acciones políticas transformadoras.	97,75	60.000,00 €
PAZ Y EL DESARROLLO	G14236186	Familias rurales de Camotán construyen resiliencia climática con agua, saneamiento y agroecología	97,00	59.949,00 €
AMANECER SOLIDARIO	G96885777	Mujeres, agua y salud en comunidades rurales de Jayaque, San Julián y Nahuizalco (El Salvador)	95,75	60.000,00 €
FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT	G96652680	Tejiendo saberes y resistencias: Red de mujeres tsotsiles y tseltales por el cuidado del cuerpo territorio y la defensa de la Madre Tierra en Chiapas. Fase II.	95,25	59.986,54 €
MANOS UNIDAS	G28567790	Mejora de la resiliencia de pequeñas/os agricultoras/es ante los efectos del cambio climático en Pakwach, Uganda - EFREC	95,00	60.000,00 €
ENTREPUEBLOS	G58544057	Derecho a defender derechos en Perú, fase 2. Protección de defensores/as	94,75	60.000,00 €
UNRWA	G84334903	Cuidando el futuro: Fortaleciendo la Atención Materno-Infantil de la Población Refugiada de Palestina en Cisjordania.	94,50	60.000,00 €
FUNDACIÓN PROCLADE	G81364457	Fortalecimiento de la producción ganadera de las comunidades rurales haitianas y dominicanas del territorio fronterizo del lago Enriquillo. Fase II	93,25	60.000,00 €
MPDL	G28838001	Mejora de la protección medioambiental en los Campamentos de Población Saharaui Refugiada a través del fortalecimiento del Sistema de Gestión de Residuos y el empoderamiento de la sociedad civil.	90,00	60.000,00 €
PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	G96288410	Sembrando igualdad: protección frente a la violencia de género en Trinidad, Bolivia	89,75	60.000,00 €
CIM BURKINA	G98456684	Fortalecimiento de la autonomía de chicas jóvenes rurales vulnerables en Burkina Faso mediante la formación profesional y el emprendimiento formación profesional y emprendimiento	83,50	46.540,77 €
MUNDUBAT	G95204160	Desde el desierto al Mediterráneo: cooperación agroecológica y soberanía alimentaria entre pueblos	79,75	60.000,00 €

Tercero. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València será de un máximo de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de la convocatoria y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Cuarto. Respecto a la justificación de la subvención, el artículo 22 establece «La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a. Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificación de las mismas, de un plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización de la actuación subvencionada.

En el caso de que, conforme a lo establecido a continuación, la forma de justificación sea la presentación de cuenta justificativa simplificada el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 3 meses, salvo cuando se incorpore Informe de Evaluación Técnica Final, en cuyo caso este plazo se ampliará a seis meses, para permitir su presentación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (...).

Quinto. Desestimar la siguiente relación de solicitudes, que, aún habiendo alcanzado la puntuación mínima, no existe suficiente disponibilidad presupuestaria, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la presente Convocatoria:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Código	Entidad solicitante	Título del proyecto	País	Puntuación obtenida
C-2025-20	FARMAMUNDI	Mejorar la respuesta integral de los servicios locales de detección precoz y atención a víctimas de violencia basada en género, promoviendo una estrategia intersectorial que incorpora a mujeres y adolescentes en el ejercicio de sus DDSSRR en el Cantón amazónico Puntumayo. Ecuador.	ECUADOR	91,75
C-2025-29	YMCA	Hilando Futuro: Mujeres víctimas y en riesgo de violencia que transforman con moda sostenible en las localidades de Los Mártires y Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá (Colombia). Fase I.	COLOMBIA	91,50
C-2025-26	JOVESOLIDES	RUTAS CREATIVAS: Emprendimiento juvenil transformador en Cartagena Colombia.	COLOMBIA	89,50
C-2025-16	JOVENES Y DESARROLLO	Soberanía alimentaria y fortalecimiento del sistema de salud comunitario, para reducir la desnutrición infantil en comunidades indígenas de Cayambe y Pedro Moncayo, Ecuador	ECUADOR	89,00
C-2025-21	FUNDACION MAINEL	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias con enfoque intercultural, promoviendo la seguridad alimentaria, la salud preventiva y la conservación de la biodiversidad en 02 comunidades indígenas de Yarinacocha – Ucayali.	PERÚ	87,50
C-2025-07	FUNDACIÓN MUSOL	Promoviendo el derecho humano a la salud y al saneamiento con enfoque de género en la niñez Mam del municipio de Huitán.	GUATEMALA	87,25
C-2025-28	ESPAÑA ACNUR	Población refugiada y de acogida autosuficiente y resiliente en un medioambiente protegido en Chad	CHAD	86,75
C-2025-09	ACOEC	Somos PAZífico, somos jóvenes parchando paz	COLOMBIA	86,25
C-2025-12	ENTRECULTURAS	Asegurar una educación de calidad que contribuya al desarrollo integral del estudiantado de Santa Ana (El Salvador) en condiciones de igualdad	EL SALVADOR	86,25
C-2025-10	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Fortalecida la seguridad alimentaria y nutricional desde una perspectiva de resiliencia local e igualdad de género en dos comunidades del distrito de Jocoaitique	EL SALVADOR	85,25
C-2025-25	JUSTICIA ALIMENTARIA	Fortalecimiento de la soberanía alimentaria y resiliencia climática de comunidades rurales en situación de pobreza extrema en el Sur dominicano con énfasis, en mujeres y jóvenes excluidos socialmente	REP. DOMINICANA	80,25
C-2025-18	FUNDACION AMIGÓ	APRENDER JUGANDO: Fortalecimiento de la calidad educativa y de la cohesión social en Abomey-Calavi (Benin) a través de la dotación de una cancha multideportiva de uso comunitario	BENÍN	73,00

Sexto. Desestimar la siguiente relación de solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria (apartado de la Convocatoria 16.1. No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 70 puntos). Los proyectos que no alcanzan la puntuación mínima exigida figuran en la tabla siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Código	Entidad	Título del proyecto	País	Puntuación obtenida
C-2025-02	DASYC	Lucha contra la transmisión madre-hijo del VIH y contra la malnutrición de niños pequeños.	COSTA DE MARFIL	66,00
C-2025-22	ONE DAY YES	Fortalecimiento de Dispensarios Públicos en Lamu: Coordinación con el Sistema Sanitario como estrategia conjunta para el Acceso Equitativo a la Salud Pública	KENIA	65,75
C-2025-23	ESYCU	Apoyo al desarrollo agrícola inclusivo para una seguridad alimentaria sostenible en la República Democrática del Congo	REP. DEM. CONGO	65,75

Séptimo. Excluir la siguiente relación de solicitudes por no cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria:

Código	Entidad	País	Motivo de exclusión
C-2025-06	BOMBERS PEL MÓNS	SIRIA	No presentación de documentación preceptiva: DT_2 Descripción económica, DT_3 Proyecto técnico y DT_4 Información económica Apartado de la convocatoria 14.1. No será admitida a trámite la solicitud que no incluya los documentos (DT_1; DT_2, DT_3 y DT_4) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
C-2025-08	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	MOZAMBIQUE	El coste total del proyecto (doc. DT_5) es superior a 600.000 € Apartados de la convocatoria 1 y 5: el coste total máximo de los proyectos no podrá superar los 600.000 €. Un proyecto plurianual no podrá subdividirse en proyectos anuales independientes para reducir el coste total del mismo, debiendo mantener la solicitud, la duración y presupuesto original.
C-2025-11	EMCAT	COLOMBIA	No presentación de documentación preceptiva: DT_4 Información económica. Apartado de la convocatoria 14.1. No será admitida a trámite la solicitud que no incluya los documentos (DT_1; DT_2, DT_3 y DT_4) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Octavo. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se consignen en los correspondientes presupuestos municipales."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



179. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000137-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Mensajeros de la Paz. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Mensajeros de la Paz.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 80.000 € a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz, NIF G28485779, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el Proyecto 'La Casita CAD-03', cuya finalidad es garantizar el bienestar de los niños y niñas de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad, del distrito de Poblados Marítimos, mientras sus cuidadores principales, generalmente madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando.

SEGUNDO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas.

TERCERO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, no contempla esta subvención por lo que, con carácter previo a la concesión de la subvención deberá modificarse con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el Proyecto 'La Casita CAD-03', cuya finalidad es garantizar el bienestar de los niños y niñas de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad, del distrito de Poblados Marítimos, mientras sus cuidadores principales, generalmente madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', proyecto 'La Casita CAD-03 ', cuya finalidad es garantizar el bienestar de los niños y niñas de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad, del distrito de Poblados Marítimos, mientras sus cuidadores principales, generalmente madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando; por un importe total de 80.000,00 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025
YC150/23100/48920	-	-	80.000 €

La regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en los artículos 8 de la Ley General de subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. La Sección de Menor, en fecha 20 de octubre de 2025, emite informe favorable sobre la concesión de la subvención nominativa anteriormente referida, a cuyos términos nos remitimos.

Por otra parte, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto, no resulta necesario realizar actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la entidad beneficiaria.

QUINTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación emite informe en fecha 11 de noviembre de 2025 en el que en los datos que obran en el Sistema de Información Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València. Así mismo, el Servicio de Contabilidad emite informe en fecha 13 de noviembre de 2025 en el que hace constar que durante los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, no figuran en SEDA ningún expediente contable aprobado o en trámite a nombre de la entidad ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, con CIF G28485779, n.º acreedor SEDA 2000024241, imputado al capítulo 4 o 7 del Presupuesto, cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención y se propone que la subvención se abone en pago único, una vez justificado el 100 % de la cuantía subvencionada. Por lo tanto no se requiere aprobación de acuerdo de conformidad por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para aprobar esta subvención es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, a los efectos de incluir una subvención nominativa a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz, NIF G28485779, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el Proyecto 'La Casita CAD-03', cuya finalidad es garantizar el bienestar de los niños y niñas de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad, del distrito de Poblados Marítimos, mientras sus cuidadores principales, generalmente madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 del proyecto 'La Casita CAD-03'; por importe total de 80.000,00 €. Se trata de una subvención directa con un impacto de género nulo y no se pretender corregir fallos de mercado, además de fuertes de dinamización con fondos propios del Ayuntamiento, todo ello con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025
YC150/23100/48920	-	-	80.000 €

Segundo. Concesión directa de una subvención nominativa por importe de 80.000 € a favor de Asociación Mensajeros de la Paz para el desarrollo del proyecto 'La Casita CAD-03' cuyo objeto es garantizar el bienestar de los niños y niñas mientras sus cuidadores principales, generalmente las madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando, que abarca la granja de edad de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el distrito de Poblados Marítimos de València. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio de Atención Primaria dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Tercero. La justificación se ha llevado a cabo mediante la presentación de la instancia 00118/2025/307044 por Registro de Entrada Electrónico el 14 de noviembre de 2025, con el informe favorable de la Sección del Menor emitida el 21 de noviembre de 2025 de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Cuarto. Tenían la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal necesario para la ejecución de las actividades (sueldo y cotizaciones).

- Gastos reembolsados al personal voluntario como resarcimiento de los asumidos en el desempeño de su labor.

- Material de oficina u otro material no inventariable.

- Gastos de alquiler, limpieza, mantenimiento y suministros de instalaciones y bienes muebles vinculados a la ejecución directa del proyecto.

Quinto. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la subvención nominativa a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz, NIF G28485779, para el desarrollo del proyecto 'La Casita CAD-03', cuyo es objeto garantizar el bienestar de los niños y niñas mientras sus cuidadores principales, generalmente las madres, están en búsqueda activa de empleo, trabajando o estudiando, que abarca la granja de edad de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el distrito de Poblados Marítimos de València, por un importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000365530. El abono de la subvención será en pago único."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



180. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000154-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la cessió d'ús d'un local situat al carrer dels Jardins i la concessió demanial d'un immoble situat al carrer de Daniel Balaciart a favor de Creu Roja Espanyola i aprovar un conveni de col·laboració amb la citada entitat per al desenvolupament del projecte d'atenció integral a la població en situació de vulnerabilitat social davant situacions d'emergència social, urgència social o extrema vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la cesión de uso de un local situado en la calle Jardines y la concesión demanial de un inmueble situado en la calle Daniel Balaciart a favor de Cruz Roja Española y aprobar un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo del proyecto de atención integral a la población en situación de vulnerabilidad social ante situaciones de emergencia social, urgencia social o extrema vulnerabilidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales el 25 de septiembre de 2025, se insta la tramitación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Cruz Roja Española para desarrollar el proyecto de 'Atención integral a población en situación de vulnerabilidad social ante situaciones de emergencia social, urgencia social o de extrema vulnerabilidad'.

La vigencia de este convenio será de 4 años desde su entrada en vigor y la colaboración económica municipal anual en de 965.840,00 €, en los términos que se indican en texto de convenio. El importe de la subvención conveniada para el año 2025 está previsto en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920; y además está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, en el Área de gasto: Actuación de Protección y Promoción Social, de la Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea estratégica 4): L.4.8.13.: Programa de fomento de la Promoción Social.

SEGUNDO. La Sección de Atención a la Exclusión Social del Servicio de Atención Especializada emite una memoria justificativa, a cuyos términos nos remitimos, de fecha de 22 de octubre de 2025, modificada en 27 de noviembre de 2025, en el que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio y que se cumplen el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

TERCERO. La colaboración se desarrollará los siguientes locales municipales situados en:

- C/ Santa Cruz de Tenerife s/n cedido en régimen de concesión demanial a favor de la Cruz Roja Española por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de junio de 2019, por un plazo de 10 años que vencerá el 7 de junio de 2029.

- C/ Daniel de Balaciart n.º 10, adscrito a la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025, en los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



términos: 'Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, la nave anexa que forma parte del bien con código inventario 1.E3.153, sito en c/ Daniel Balaciart n.º 10, de naturaleza jurídica de servicio público y referencia catastral 7535502YJ2773F0001DF, con superficie de 348,00 m² (183,00 m² en planta baja y 165,00 m² en planta alta). A los efectos de dar cumplimiento a la colaboración procede aprobar la concesión demanial a favor de la Cruz Roja Española, que manifiesta su conformidad, en las condiciones establecidas en el 'Pliego de condiciones que ha de regir la concesión demanial por ocupación del edificio 'Talleres del parque móvil municipal' ubicado en la C/ Daniel de Balaciart, n.º 10 para su aprovechamiento como establecimiento de un servicio de acogida de emergencia para personas sin hogar', informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio en fecha de 11 de diciembre de 2025 y que consta en la parte dispositiva de este acuerdo.

- C/Jardines n.º 1 (recayente C/ Alta n.º 45), inventariado con el Código: I.E5.01.0175, con una superficie útil de 184,19 m², referencia catastral 7535503YJ2773F0001XF calificado como bien patrimonial, adscrito a la Delegación de Servicios Sociales y Mayores por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014. A los efectos de dar cumplimiento a la colaboración establecida en este convenio procede aprobar la cesión de uso patrimonial de dicho bien a favor de la Cruz Roja Española, que manifiesta su conformidad, en los términos establecidos en el documento que recoge las 'condiciones que han de regir las cesión del uso gratuita a favor de la Cruz Roja Española del inmueble sito en la C/Jardines n.º 1 (recayente C/Alta n.º 45)', informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio en fecha de 11 de diciembre de 2025 y que consta en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Además, desde el Servicio de Servicios Sociales no se tiene conocimiento de que la entidad Cruz Roja Española sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

CUARTO. La entidad colaboradora presenta la documentación que se requiere en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

QUINTO. Visto el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 17 de septiembre de 2025, en el que se detallan las subvenciones municipales concedidas a favor de dicha entidad, así como los informes de los diferentes servicios municipales que han tramitado subvenciones a favor de la Cruz Roja Española, se concluye que no tiene justificaciones pendientes ni deudas con el Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de octubre de 2025 aprobó la conformidad de esta subvención con otras concedidas a la Cruz Roja Española en el presupuesto municipal de 2025 en los términos regulados en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Se elabora propuesta de acuerdo y se recaban los informes necesarios tendentes a la aprobación del presente convenio, además de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, por el que se establecen los criterios generales para la redacción de convenio, protocolos o instrumentos similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. En fecha de 24 de octubre de 2025, se recaba informe del Servicio Económico Presupuestario en el que se indica que el gasto plurianual objeto de este convenio es compatible con el marco presupuestario del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Se recaba informe de la Asesoría Jurídica emitido en fecha de 10 de noviembre de 2025, en cuyo punto segundo en relación con la concesión directa de la subvención no efectúa ninguna objeción, no obstante en el punto tercero en relación a la concesión y cesión de los inmuebles sito en C/ Daniel de Balaciart, n.º 10 y C/ Jardines n.º 1, respectivamente, indica la necesidad de solicitar informe del Servicio de Patrimonio, así como la tramitación establecida en la legislación patrimonial, por lo que respecto a los negocios patrimoniales que comporta el citado convenio, se tramitarán en el correspondiente expediente de concesión demanial y cesión patrimonial, y se ha producido la adscripción indispensable del inmueble de Daniel de Balaciart, n.º 10.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de noviembre de 2025, excepcionó la aplicación de las normas de cierre del Presupuesto municipal de 2025 en los términos del acuerdo que se acompaña a este acuerdo.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

Segundo. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Cuarto. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derechos privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

Quinto. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: La detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

Séptimo. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

Octavo. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 227-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

Noveno. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Décimo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

Undécimo. El Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 , y posteriormente modificado, en el Área de Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social;Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea Estratégica 4); L.4.8.13: Programa de fomento de la Promoción social, en el apartado costes previsible a favor de la Cruz Roja Española para el año 2025 tiene prevista una subvención total de 1.054.671 € (con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920).

Decimosegundo. Conforme lo dispuesto en el art. 187.1 de la Ley 8/2010, 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), que establece 'Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así como su desarrollo en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Decimotercero. El artículo 184 de la LRLCV en relación al artículo 137.4.c) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supuesto de que el inmueble 'resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)' (que son las personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sector público y entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o iglesias, confesiones o comunidades religiosas legalmente reconocidas).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ceder el uso del inmueble propiedad municipal, sito en la C/ Jardines n.º 1 (recayente C/ Alta n.º 45), inventariado con el Código: I.E5.01.0175, con una superficie útil de 184,19 m2, calificado como bien patrimonial, referencia catastral 7535503YJ2773F0001XF, a favor de la Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, por un período de 10 años. Con las siguientes condiciones:

'CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CESIÓN DEL USO GRATUITA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DEL INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN LA C/JARDINES N.º 1 (RECAYENTE C/ ALTA N.º 45)

La Delegación de Servicios Sociales lo tiene adscrito en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de mayo de 2014.

De conformidad con las políticas sociales que se llevan a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales y atendiendo a la colaboración que para atender situaciones de emergencia social se ha implementado entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público; se considera oportuno que el Ayuntamiento de València ceda directamente, y con carácter gratuito, el inmueble de la C/ Jardines n.º 1 (recayente C/ Alta n.º 45) a favor de la Cruz Roja Española.

La cesión de uso de dicho bien irá destinada a realizar las acciones de colaboración para la atención integral a la población en situación de vulnerabilidad social ante situaciones de emergencia social, urgencia social o de extrema vulnerabilidad; que se acuerden entre el Ayuntamiento de València y la Cruz Roja Española en virtud de los respectivos convenios o acuerdos de colaboración que se aprueben.

El órgano competente para el otorgamiento de la citada cesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según informe de la Sección de Atención Social a la Exclusión de 9 de diciembre de 2025 del Servicio de Servicios Sociales, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA Fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público; en consecuencia, la cesión se otorga directamente de conformidad con lo previsto por el artículo 187 de la LRLCV.

La cesión de uso se perfeccionará mediante el otorgamiento realizado por el órgano competente. La cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del RBEL, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con las siguientes condiciones de cesión de uso:

Primero. Autorizar el uso del inmueble propiedad municipal, sito en la C/ Jardines n.º 1, (recayente C/ Alta n.º 45), inventariado con el Código: I.E5.01.0175, con una superficie útil de 184,19 m², calificado como bien patrimonial, a favor de la Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, durante un período de 10 años, Con las siguientes condiciones:

1ª. Objeto del uso que se otorga directamente a Cruz Roja Española, el derecho a la utilización privativa de este inmueble para desarrollar las actuaciones que están previstas en los convenios o acuerdos de colaboración que adopte el Ayuntamiento de València para desarrollar los proyectos de Atención a población en situación de vulnerabilidad social ante situaciones de emergencia social, urgencia social o de extrema vulnerabilidad.

2ª. Plazo de la cesión de uso de 10 años.

3ª. Deberes del cesionario:

a) Mantener el uso de la propiedad municipal que deberá ajustarse a su naturaleza y se destinará exclusivamente a los fines para los que se cede sin que, en ningún caso, puedan subrogarse otras entidades, asociaciones o personas físicas o jurídicas en el uso, ni en el cumplimiento de sus fines. Debiendo abonar en caso contrario, el importe de los daños y perjuicios que se causaran.

b) El concesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble derivada de la ocupación y uso, así como resarcir de los daños e indemnizar por los perjuicios que se causaren al Ayuntamiento o a terceros.

c) Dejar libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento, a la finalización del plazo establecido, el inmueble objeto de cesión.

d) Es obligación de Cruz Roja conservar los inmuebles cedidos y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la cesión deban revertir al Ayuntamiento.

e) Asumir los gastos de conservación del inmueble, impuestos, tasas y demás tributos y los correspondientes a los suministros de energía eléctrica, agua y gas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Cruz Roja deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de la realización de su actividad, pueda incurrir frente a terceros. La póliza se actualizará anualmente, remitiéndose copia de la misma al Ayuntamiento cuando éste lo requiera.

4ª. Derechos del cesionario serán:

a) El uso y disfrute del local conforme al destino autorizado por el Ayuntamiento, durante todo el periodo de la cesión.

b) A ser respetado por terceros en su condición, con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de València para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto al bien.

c) Cruz Roja Española, previa autorización del Ayuntamiento de València, podrá realizar en el inmueble las obras que resulten necesarias para la adaptación y/o habilitación a los fines del mismo, a cuyo efecto deberá solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten necesarios, así como las de su puesta en funcionamiento las cuales correrán a cargo de la citada Institución.

d) Extinción de la cesión de uso. Se extinguirá por las causas previstas, con carácter básico, en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas: Mutuo acuerdo, revocación, extinción, resolución judicial y renuncia.

La resolución llevará consigo la reversión del inmueble, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto. La revocación de la cesión de uso tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte de Cruz Roja Española de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la presente cesión. En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión de uso, o la utilización del bien es causa de un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, por el Ayuntamiento se requerirá al cesionario para que cese dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de dicha cesión'.

Segundo. Aprobar la concesión demanial inmueble sito en la C/Daniel de Balaciart, n.º 10, código inventario 1.E3.153, de naturaleza jurídica de servicio público y referencia catastral 7535502YJ2773F0001DF, con superficie de 348,00 m² (183,00 m² en planta baja y 165,00 m² en planta alta), a favor de la Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, por un período de 10 años. Con el siguiente pliego:

'PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL POR OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO 'TALLERES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL', UBICADO EN CALLE DANIEL BALACIART, 10 PARA SU APROVECHAMIENTO COMO ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE ACOGIDA DE EMERGENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR.

I. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Cláusula 1ª. Objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es objeto del presente pliego la regulación de la concesión a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para la ocupación por esta del inmueble de propiedad municipal denominado 'Talleres del Parque Móvil Municipal' para su aprovechamiento como establecimiento de un servicio de acogida de emergencias para personas sin hogar.

La entidad concesionaria, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, según Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española; en su ' Artículo 1. Constitución.

Uno. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Dos. El Alto Patronazgo de Cruz Roja Española queda reservado a Sus Majestades los Reyes de España'.

En el citado el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, cuyos dos primeros artículos literalmente dicen:

'Artículo 1. De la naturaleza y régimen jurídico.

1. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al presente Real Decreto, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

2. El Alto Patronazgo de Cruz Roja Española queda reservado a Sus Majestades los Reyes de España.

3. La aprobación de los Estatutos de Cruz Roja Española corresponde a la Asamblea General de Cruz Roja Española por mayoría absoluta de sus miembros.

4. Cruz Roja Española desarrolla su actividad en todo el territorio español, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

5. Cruz Roja Española tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

6. Cruz Roja Española, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conserva la independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Artículo 2. Objetivo general y fines.

1. El objetivo general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja. A tal efecto, sus actividades se concretan en la consecución de los siguientes fines:

- a) La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
- b) La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.
- c) La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales.
- d) La actuación, en caso de conflictos armados, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y protocolos adicionales en los que España sea parte, en favor de todas las víctimas civiles y militares.
- e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
- f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
- g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.
- h) El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
- i) La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
- j) El fomento de la participación de niños y jóvenes en el trabajo de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



k) El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines. 2. En su actuación humanitaria, Cruz Roja atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los convenios internacionales'.

Dicho edificio figura en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de València formando parte del bien con el código 1.E3.153, con la denominación 'TALLERES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL' forma parte de las edificaciones para uso del parque móvil y está calificado como bien de servicio público. Es decir, de dominio público.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de aplicación su aprovechamiento especial y uso privativo está sujeto al otorgamiento de una concesión.

II. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Cláusula 2ª. Régimen jurídico

El régimen jurídico de la concesión será el previsto por el presente pliego y los siguientes textos legales:

	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
	Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

No obstante, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Contra los actos del órgano competente cabrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación del acto. Dichos actos podrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



igualmente ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La entidad concesionaria y el Ayuntamiento de València se someten a los Tribunales de València para cualquier litigio que pueda suscitarse como consecuencia del otorgamiento y disfrute de la concesión demanial.

Cláusula 3ª. Organo competente.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 4ª. Forma de otorgamiento.

La Cruz Roja Española es una entidad fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. En consecuencia, la concesión se otorga directamente de conformidad con lo previsto por el artículo 184 de la LRLCV en relación al artículo 137.4.c) de la LPAP.

La concesión se perfeccionará mediante el otorgamiento realizado por el órgano competente. La concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del RBEL, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Deberá procederse a su formalización en documento administrativo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión directa, debiendo previamente la concesionaria acreditar ante el Servicio de Patrimonio que ha suscrito las pólizas de los seguros a que se refiere la Cláusula 8ª.

III. DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE CONCESIÓN

Cláusula 5ª. Descripción.

El edificio que es objeto de concesión es un bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de València, conocido como 'Talleres del Parque Móvil Municipal'. Está inventariado con el código 1.E3.153 y consta con los siguientes datos:

- Descripción: 'Talleres del Parque Móvil Municipal'. Superficie (nave anexa) en planta baja 183,00 m² y en planta alta 165,00 m². Total 348,00 m².
- Referencia catastral: el edificio se encuentra incluido en la 7535502YJ2773F0001DF.

IV. DEL CONTENIDO DE LA CONCESIÓN.

Cláusula 6ª. Obras e instalaciones a realizar por la concesionaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La concesionaria deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento (Servicio competente en materia de Servicios Sociales) para realizar cualquier obra y obtener, a su cargo, todas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de las mismas y el funcionamiento de la actividad pretendida. La no obtención de las autorizaciones o licencias preceptivas, así como su caducidad o revocación dejará sin efecto la presente concesión.

Además, el Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento y sin previo aviso la inspección facultativa de las obras e instalaciones durante la ejecución de las mismas, a través de sus servicios técnicos, estando la persona o entidad concesionaria obligada a facilitarle la realización de la inspección. Las oportunas Actas de inspección se incorporaran a las actuaciones.

Cláusula 7ª. Mantenimiento de las instalaciones

La concesionaria tiene la obligación de mantener en buen estado el edificio objeto de la presente concesión, así como, en su caso, las obras que realice y destinar la totalidad de las obras e instalaciones a los fines que constituyen el objeto de la concesión, así como mantenerlas en correcto funcionamiento y en las condiciones de seguridad de acuerdo a la legislación vigente. (Art. 80 RBEL)

Los gastos de mantenimiento y conservación del local derivado del uso del mismo, serán de cuenta exclusiva de la entidad concesionaria. Entendiéndose por mantenimiento y conservación el conjunto de obras y trabajos que se deben efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio y sus instalaciones o las reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto de mantenerlo en buen estado y cumpla con los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente. Se deberán registrar y documentar todas las operaciones de mantenimiento realizadas, pudiendo ser solicitadas por el Ayuntamiento de València.

Asimismo, la entidad concesionaria está obligada a aportar al Ayuntamiento, a requerimiento de éste, cuantos documentos e informes obren en su poder que sean relevantes para la gestión y defensa del dominio público.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento, y sin previo aviso cuantas inspecciones considere oportunas durante el periodo de vigencia de la concesión, debiendo el concesionario facilitarle la realización de las mismas.

Cláusula 8ª. Seguros

Sin perjuicio de lo establecido por la cláusula 11ª, la entidad concesionaria deberá suscribir, con carácter previo a la formalización de la concesión, una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio.

Asimismo, deberá suscribir una póliza que cubra las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas del seguro cuya inclusión figure expresamente recogidas en las Condiciones Particulares, al objeto que poder garantizar los daños materiales y la pérdida de beneficios, en los mismos términos que la que actualmente tiene suscrita este Ayuntamiento, al objeto de evitar la concurrencia de seguros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La entidad concesionaria asumirá el pago de las primas anuales, de ambas pólizas, considerándose incumplimiento muy grave dejar cualquier período de tiempo sin cobertura de seguros.

Dichas pólizas se actualizarán anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros, remitiéndose al Ayuntamiento (Servicio competente en materia de Servicios Sociales) copia de la misma y de la documentación acreditativa de los pagos.

Cláusula 9ª. Plazos de concesión

La concesión tendrá una duración de 10 años a contar desde la formalización del otorgamiento, salvo que concurra alguna de las causas de extinción anticipada de la concesión previstas en este pliego, distintas del vencimiento del plazo establecido.

Sin que haya posibilidad de prórroga.

Cláusula 10ª. Devolución del edificio al finalizar la concesión.

Extinguida la concesión, por transcurso del plazo o por otra de las causas previstas por las Cláusula 20ª y siguientes, la concesionaria (o el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria y a costa de la concesionaria), procederá al desmantelamiento de todos los elementos que haya podido instalar en el edificio de titularidad municipal objeto de la concesión, que serán devuelto al Ayuntamiento, libre de cualquier carga o gravamen y en perfectas condiciones, en el plazo máximo de dos meses desde la terminación de la vigencia, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento.

El Ayuntamiento podrá disponer la conservación de los elementos incorporados por la concesionaria al edificio con anterioridad a la extinción, en cuyo caso hará suya la propiedad de los mismos, sin que deba satisfacerse indemnización alguna.

A tal efecto, con dos meses de antelación al término del plazo de la concesión, el Ayuntamiento de València designará una Comisión Técnica con objeto de inspeccionar el inmueble y comprobar que se han cumplido las medidas necesarias por la entidad concesionaria para la devolución en condiciones idóneas. A continuación se levantará Acta conjunta de entrega del edificio.

Cláusula 11ª Garantía

Se exceptúa la constitución de la garantía atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad Cruz Roja Española, regulada Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; remitiéndonos a los especificado en la cláusula 1º 'Objeto ' del presente pliego.

Igualmente, la concesionaria deberá acreditar ante el Ayuntamiento (Servicio competente en materia de Servicios Sociales) la renovación o modificación de los contratos del seguro y el pago de las primas correspondientes, garantizando su cobertura continua durante toda la vigencia de la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. DEL CANON

Clàusula 12ª. Del Canon

Considerando que, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, la utilización privativa del edificio de dominio público objeto de concesión no llevará aparejada una utilidad económica para la concesionaria, o, aun pudiendo existir dicha utilidad, será irrelevante y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LPAP, la presente concesión no estará sujeta a tasa o canon.

VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA

Clàusula 13ª. Derechos de la entidad concesionaria:

Corresponden a la entidad concesionaria los siguientes derechos en su calidad de concesionaria:

- a) La utilización privativa, exclusiva y excluyente, del inmueble de dominio público sobre el que recae la Concesión demanial para el desarrollo del proyecto presentado y de las actividades que se puedan realizar en el mismo.
- b) Obtener los ingresos que pueda generar el aprovechamiento.
- c) Cualquier otro derecho reconocido a la concesionaria en este pliego.
- d) Un derecho a ser respetado en su condición de concesionario con el apoyo del Ayuntamiento y para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto a los bienes objeto de concesión.

Atendido el procedimiento de otorgamiento de la concesión, en el que se han teniendo en consideración las circunstancias de la concesionaria y de la actividad que desarrolla, la concesión no es transmisible.

Clàusula 14ª. Obligaciones de la entidad concesionaria.

La entidad concesionaria se obliga a:

- a) Destinar el inmueble objeto de concesión a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- b) Observar rigurosamente toda la normativa y reglamentación vigente, tanto a nivel municipal, como autonómico, y estatal.
- c) Resarcir de los daños y perjuicios que pudieran causar al Ayuntamiento o a terceros en el desarrollo de la actividad o de las obras que, en su caso, realice.
- d) Entregar, a la finalización de la concesión, el edificio objeto de concesión en perfecto estado de conservación, previo desmantelamiento de los elementos que hubiera instalado, salvo que el Ayuntamiento indique lo contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Satisfacer todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas al amparo de la Concesión y del derecho real que ostenta sobre la edificación.

VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cláusula 15ª. Prerrogativas y obligaciones del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la presente concesión, las prerrogativas que para la defensa de sus bienes le otorga la normativa vigente en materia patrimonial y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia. En concreto, el Ayuntamiento de València podrá:

- a) Ejercer el control y seguimiento de la concesión.*
- b) Imponer al concesionario las penalidades correspondientes respecto a los incumplimientos que cometiere.*
- c) Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran o sin resarcimiento cuando no procediera, conforme a la ley.*

Será obligación del Ayuntamiento otorgar a la entidad concesionaria la protección adecuada para que pueda llevar a cabo su actividad y hacer uso del dominio público.

VIII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS PENALIDADES.

Cláusula 16ª. Incumplimientos.

A efectos de esta concesión, se considera incumplimiento toda acción u omisión de la entidad concesionaria que suponga una infracción de las obligaciones especificadas en este pliego.

Cláusula 17ª. Calificación de los incumplimientos.

1. Son incumplimientos leves:

- a) La defectuosa conservación de las instalaciones o de los bienes objeto de la concesión, siempre que no suponga deterioro grave de los mismos.*
- b) Cualquier otro incumplimiento no grave de las obligaciones establecidas en el pliego o en la normativa vigente de aplicación.*

2. Son incumplimientos graves:

- a) La reiteración en la comisión de un incumplimiento leve.*
- b) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o la custodia de los bienes objeto de la concesión.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que la concessionaria no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.

3. Son incumplimientos muy graves:

a) La reiteración de una falta grave.

b) Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.

c) El impago de la póliza de seguros que tenga como consecuencia cualquier periodo sin cobertura.

d) No destinar el inmueble objeto de concesión a la finalidad para la que se otorgó.

e) Cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones establecidas en el pliego o en la normativa vigente de aplicación.

Cláusula 18ª. Penalidades

Las penalidades consistirán en multas por las siguientes cuantías, que se actualizarán en el momento de su imposición con arreglo al IPC, teniendo en cuenta la valoración experimentada entre la fecha de otorgamiento de la concesión y de inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

a) Las penalidades por incumplimientos leves consistirán en una multa de trescientos euros (300 €).

b) Las penalidades por los incumplimientos graves consistirán en multas de dos mil euros (2.000 €).

c) Las penalidades por incumplimientos muy graves consistirán en multas de cinco mil euros (5.000 €), pudiendo optar el Ayuntamiento por dejar sin efecto la concesión.

Cláusula 19ª. Procedimiento para la imposición de sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LPAP, para la imposición de las penalidades previstas en ella, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que dicha Ley establece para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El importe de las penalidades y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el 20% de la penalidad impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, pudiendo reiterarse transcurridos ocho días.

IX. FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cláusula 20ª. Causas de extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia de la concesión.*
- b) Por resolución anticipada en los supuestos de la Cláusula 22ª.*

Cláusula 21ª. Finalización por el transcurso del plazo de vigencia.

Cuando la concesión finalice por el transcurso del plazo de vigencia establecido en la Cláusula 9ª, el concesionario quedará obligado a entregar el edificio objeto de concesión en buen estado de conservación, previo desmantelamiento de todas las instalaciones existentes que indique el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

Con dos meses de antelación al término del plazo de la concesión, el Ayuntamiento de València designará una Comisión Técnica con objeto de inspeccionar el inmueble y comprobar que se han cumplido las medidas necesarias por la entidad concesionaria para la devolución en condiciones idóneas el edificio. A continuación se levantará Acta conjunta de entrega de la misma.

Cláusula 22ª. Finalización por resolución anticipada.

La concesión podrá resolverse anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, siempre que no concurra ninguna de las demás causas de resolución.*
- b) Por haber incurrido el concesionario en una infracción o incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones establecidas. En este caso no procederá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.*
- c) Por extinción de la personalidad jurídica del concesionario.*
- d) Por rescate de la concesión, sin indemnización, atendiendo a su carácter gratuito.*
- e) Por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- f) Por el impago de dos penalidades. En este caso no procederá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.*

Cláusula 23ª. Efectos de la Resolución Anticipada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el edificio en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio.

Si así se hiciera constar en el acuerdo de resolución, deberá entregar el edificio objeto de concesión previo desmantelamiento de las instalaciones que se detallen y en perfectas condiciones, sin derecho a indemnización alguna.

Una vez comprobado que la entidad concesionaria ha devuelto el edificio en condiciones idóneas se levantará Acta conjunta de entrega del edificio.

En el caso de que, habiendo sido instado por el Ayuntamiento el desmantelamiento de todas las instalaciones existentes en el edificio objeto de concesión, no se llevara a cabo por la entidad concesionaria, el Ayuntamiento podrá emplear los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Tercero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cruz Roja Española con CIF: Q2866001G así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo, quedando condicionado- sólo en el caso de estos inmuebles- a que el Ayuntamiento de València realice las actuaciones de cesión patrimonial y concesión demanial correspondientes al local situado en la C/ Jardines n.º 1 (recayente en C/ Alta n.º 45) y en C/ Daniel de Balaciart n.º 10, respectivamente.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total del convenio de 3.863.360 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable plurianual de GASTOS 2025/368706, con el siguiente detalle del gasto:

- 693.867,43 € en el año 2025, correspondiente al 1º pago de la 1º anualidad del convenio.
- 965.840 €, en el año 2027 correspondiente al 2º pago de la 1º anualidad del convenio y al 1º pago de la segunda anualidad.
- 965.840 €, en el año 2028 correspondiente al 2º pago de la 2º anualidad del convenio y al 1º pago de la 3º anualidad.
- 965.840 €, en el año 2029 correspondiente al 2º pago de la 3º anualidad del convenio y al 1º pago de la 4º anualidad.
- 271.972,57 €, en el año 2030 correspondiente al 2º pago de la 4º anualidad del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El citado acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Cruz Roja

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I CREU ROJA ESPANYOLA
PER AL DESENVOLUPAMENT DEL
PROJECTE D'ATENCIÓ INTEGRAL
A POBLACIÓ EN SITUACIÓ DE
VULNERABILITAT SOCIAL DAVANT
SITUACIONS D'EMERGÈNCIA
SOCIAL, URGÈNCIA SOCIAL O
D'EXTREMA VULNERABILITAT**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL
A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL ANTE
SITUACIONES DE EMERGENCIA
SOCIAL, URGENCIA SOCIAL O DE
EXTREMA VULNERABILIDAD**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la regidora delegada de Servicis Socials, la Sra. Marta Torrado de Castro, actuant en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, autoritzada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data __ de _____ de 2025, assistida pel Sr. José Vicente Ruano Vila, en qualitat de secretari de l'Ajuntament de València,

De una parte, la concejala delegada de Servicios Sociales, la Sra. Marta Torrado de Castro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de 2025, asistida por el Sr. José Vicente Ruano Vila, en calidad de secretario del Ayuntamiento de València.

D'una altra banda, el Sr. José Enrique Lechiguero García, actuant en nom i representació de CREU ROJA ESPANYOLA i en qualitat de secretari del Comité Provincial de Creu Roja Espanyola a València, amb NIF Q2866001G, amb seu al carrer Guillem de Castro, 162, de València.

De otra parte, el Sr. José Enrique Lechiguero García, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA y en calidad de Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en València, con NIF Q2866001G, con sede en la calle Guillem de Castro, 162, de València.

Els dos representants es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen este conveni de col·laboració, i a este efecte:

Ambas representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto:

2510-90-CRUZ-ROJA

1 de 25

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 861

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. La voluntat de formalitzar un conveni per a facilitar la utilització conjunta de mitjans i servicis públics i contribuir així a la realització d'activitats d'utilitat pública, en este cas l'atenció integral davant situacions d'urgència i emergència social, així com de manera addicional davant les inclemències meteorològiques extremes. Estes situacions afecten de manera rellevant la població en general, però de forma especialment severa a les persones que es troben en una situació d'extrema vulnerabilitat, com les persones sense llar a la ciutat de València, seguint criteris de baixa exigència i contemplant l'admissió de mascotes en els recursos.

2. L'entitat Creu Roja Espanyola és una organització amb molta experiència en esta mena d'actuacions i amb àmplia trajectòria de col·laboració amb l'Ajuntament de València en diferents projectes i programes d'acció social.

Creu Roja Espanyola és una institució humanitària de caràcter voluntari i d'interés públic, i que està configurada estatutàriament com a auxiliar i col·laboradora de les administracions públiques, en les activitats humanitàries i socials impulsades per estes. Entre les seues finalitats estatutàries, figuren la promoció i col·laboració d'accions de benestar social de servicis assistencials i socials, amb especial atenció a col·lectius o persones amb dificultats per a la seua integració social; la prevenció i reparació de danys originades per catàstrofes, sinistres, conflictes bèl·lics, pandèmies o epidèmies; la cooperació en programes sanitaris de prevenció; en accions de tipus assistencial i reparador en el camp de la salut, i en general en l'exercici d'altres fun-

1. La voluntad de formalizar un convenio para facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir así a la realización de actividades de utilidad pública, en este caso la atención integral ante situaciones de urgencia y emergencia social, así como de manera adicional ante las inclemencias meteorológicas extremas. Estas situaciones afectan de manera relevante a la población en general, pero de forma especialmente severa a las personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, como las personas sin hogar en la ciudad de València, siguiendo criterios de baja exigencia y contemplando la admisión de mascotas en los recursos.

2. La entidad Cruz Roja Española es una organización con mucha experiencia en este tipo de actuaciones y con amplia trayectoria de colaboración con el Ayuntamiento de València en diferentes proyectos y programas de acción social.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que está configurada estatutariamente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por estas. Entre sus finalidades estatutarias, figuran la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originadas por catástrofes, siniestros, conflictos bélicos, pandemias o epidemias; la cooperación en programas sanitarios de prevención; en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general en el ejercicio de otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cions socials i humanitàries compatibles amb l'esperit de la institució.

Tot això sota els principis d'humanitat, imparcialitat, neutralitat, independència, voluntariat, unitat i universalitat.

3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els seus articles 25.2.e) i 26.1.c) atribueix als municipis la competència en l'avaluació i informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de servicis socials inclosius de la Comunitat Valenciana, atribueix en el seu article 29 les competències als municipis en l'estudi i detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial, així com la provisió i la gestió del servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic.

Els articles 17 i 18 d'este text legal, relatius a les funcions i servicis de l'atenció primària respectivament, fan menció al treball en xarxa i coordinació amb entitats d'iniciativa social, la implementació de programes i actuacions que afavorisquen la inclusió social de grups vulnerables amb característiques homogènies, l'assessorament, prevenció i rehabilitació, si és el cas, davant situacions de vulnerabilitat o risc al llarg del cicle vital de les persones, a més d'establir el servici d'inclusió social i el servici d'allotjament alternatiu que desenvoluparà una atenció integral de caràcter temporal, així com actuacions d'acompanyament i suport personal per a la cobertura de les necessitats bàsiques d'allotjament de les persones.

El seu article 93, apartat 2.g), relatiu al foment de la iniciativa social, preveu la promoció de

funciones sociales y humanitarias compatibles con el espíritu de la institución.

Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c) atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias a los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión del servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18, de dicho texto legal, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas, además de establecer el servicio de inclusión social y el servicio de alojamiento alternativo que desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento de las personas.

Su artículo 93, apartado 2.g), relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la pro-

3 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



programes i accions dirigides a grups i a persones en situació de risc, vulnerabilitat social, desprotecció o dependència amb caràcter preventiu, mentre que en el seu apartat 3, permet que les administracions públiques valencianes puguin subscriure, amb la iniciativa social, convenis i acords de col·laboració que tinguen per objecte aquelles actuacions relacionades amb la provisió de les prestacions del Sistema Públic Valencià de Servicis Socials que no siguen susceptibles de subjectar-se a les normes sobre contractació del sector públic o sobre acció concertada regulades en la pròpia llei 3/2019.

La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33.k), atribueix als ajuntaments la competència en prestació dels servicis socials, promoció i reinserció social.

La Llei 13/2010, de 23 de novembre, de protecció civil i gestió d'emergències de la Generalitat Valenciana, l'objecte de la qual és "regular les actuacions de protecció civil i gestió d'emergències en l'àmbit de la Comunitat Valenciana", defineix estes accions com aquelles "destinades a la protecció de les persones, els béns i el medi ambient, tant en situacions de greu risc, catàstrofe i calamitat pública, com en accidents de greus i altres anàlogues", i estableix com a objectius fonamentals de l'actuació de les administracions públiques, entre altres, "intervenir per a pal·liar i corregir les causes i minimitzar els efectes de les situacions d'emergència" i "garantir la formació de les persones que pertanyen als servicis d'intervenció".

La Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques quant a la seua definició, contingut i requisits (articles 47 a 53).

moción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo, mientras que en su apartado 3, permite que las administraciones públicas valencianas puedan suscribir, con la iniciativa social, convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia ley 3/2019.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.k), atribuye a los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, el objeto de la cual es "regular las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana", define estas acciones como aquellas "destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes de graves y otras análogas", y establece como objetivos fundamentales de la actuación de las administraciones públicas, entre otras, "intervenir para paliar y corregir las causas y minimizar los efectos de las situaciones de emergencia" y "garantizar la formación de las personas que pertenecen a los servicios de intervención".

La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas en cuanto a su definición, contenido y requisitos (artículos 47 a 53).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública, per la qual cosa estarà al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la seua modalitat de concessió directa, així com de la resta de normes que desenvolupen esta matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

4. Creu Roja Espanyola té l'objectiu de donar una resposta àgil i efectiva a les persones en situació de sensellarisme o d'extrema vulnerabilitat, davant situacions d'urgència social, emergència social i addicionalment davant inclemències meteorològiques, garantint un espai segur que actue com a refugi temporal, així com implementar una atenció social integral que promoga el procés d'inclusió d'estes persones. Mitjançant la posada en marxa d'un projecte que contribuïx a afrontar la reducció de danys i l'adequada gestió de riscos que suposen les situacions sobrevingudes en la població vulnerable o en risc d'exclusió, i especialment a les persones sense llar.

5. Creu Roja Espanyola basa el seu projecte en l'enfortiment de les capacitats de les persones que es troben en situació d'extrema vulnerabilitat o en exclusió social, garantint l'atenció i resposta adequada que permeta cobrir de manera urgent les necessitats bàsiques originades per la urgència i l'emergència social, així com davant inclemències meteorològiques extremes, especialment a les persones sense llar. Així mateix, afavorir i garantir l'atenció als problemes de salut de les persones sense llar i l'accés al conjunt de recursos i servicis públics que afavorixen l'arrelament social de les persones en situació d'exclusió.

L'exclusió social es manifesta en tota una problemàtica de caràcter social i sanitari que

La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como del resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

4. Cruz Roja Española tiene el objetivo de dar una respuesta ágil y efectiva a las personas en situación de sinhogarismo o de extrema vulnerabilidad, ante situaciones de urgencia social, emergencia social y adicionalmente ante inclemencias meteorológicas, garantizando un espacio seguro que actúe como refugio temporal, así como implementar una atención social integral que promueva el proceso de inclusión de estas personas. Mediante la puesta en marcha de un proyecto que contribuye a afrontar la reducción de daños y la adecuada gestión de riesgos que suponen las situaciones sobrevenidas en la población vulnerable o en riesgo de exclusión, y en especial a las personas sin hogar.

5. Cruz Roja Española basa su proyecto en el fortalecimiento de las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o en exclusión social, garantizando la atención y respuesta adecuada que permita cubrir de manera urgente las necesidades básicas originadas por la urgencia y la emergencia social, así como ante inclemencias meteorológicas extremas, especialmente a las personas sin hogar. Así mismo, favorecer y garantizar la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar y el acceso al conjunto de recursos y servicios públicos que favorecen el arraigo social de las personas en situación de exclusión.

La exclusión social se manifiesta en toda una problemática de carácter social y sanitario que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



es materialitza en problemes emergents de salut, psicològics i socials que fa que esta població siga especialment vulnerable, especialment en situacions d'urgència social i residencial.

6. Recentment els esdeveniments de la DANA han suposat un increment del nombre de persones pernoctant al carrer i amb necessitats urgents d'acolliment.

En este sentit s'entén que esta situació no se circumscriu a una temporalitat climàtica en el sentit que veníem entenent estiu/hivern, i sense perjudi que existisca un recurs específic per a tal fi.

7. La recent moció subscrita el 04/06/2025, en la qual es fa referència a la "grave situació de persones en carrer" en el llit del riu Túria i en la qual es proposa l'adopció de mesures d'urgència per a l'activació de recursos residencials.

Per tot el que s'ha exposat, les parts firmants convenen les següents:

se materializa en problemas emergentes de salud, psicológicos y sociales que hace que esta población sea especialmente vulnerable, especialmente en situaciones de urgencia social y habitacional.

6. Recientemente los acontecimientos de la DANA han supuesto un incremento del número de personas pernoctando en la calle y con necesidades urgentes de acogida.

En este sentido se entiende que esta situación no se circunscribe a una temporalidad climática en el sentido que veníamos entendiendo verano/invierno, y sin perjuicio que exista un recurso específico para tal fin.

7. La reciente Moción suscrita el 04/06/2025, en la que se hace referencia a la "grave situación de personas en calle" en el cauce del río Turia y en la que se propone la adopción de medidas de urgencia para activación de recursos habitacionales.

Por lo expuesto, las partes firmantes convienen las siguientes:

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte d'este conveni articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i Creu Roja Espanyola per a col·laborar amb la implementació del projecte "Atenció integral a població en situació de vulnerabilitat social" davant situacions d'emergència social, urgència social i addicionalment davant inclemències meteorològiques, promogut per la citada entitat, per a

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española para colaborar con la implementación del proyecto de "Atención integral a población en situación de vulnerabilidad social" ante situaciones de emergencia social, urgencia social y adicionalmente ante inclemencias meteorológicas, promovido por la citada entidad,

6 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



garantir l'allotjament, l'estada i l'atenció social de persones que es troben en situació de risc o exclusió social a causa de situacions d'urgència o emergència social sobrevingudes i imprevistes, o altres d'inclemències meteorològiques, amb especial atenció a les persones sense llar de la ciutat de València, seguint criteris de baixa exigència i contemplant l'admissió de mascotes en els recursos que per les seues característiques ho permeten o siga viable.

para garantizar el alojamiento, la estancia y la atención social de personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social a causa de situaciones de urgencia o emergencia social sobrevenidas e imprevistas, u otras de inclemencias meteorológicas, con especial atención a las personas sin hogar de la ciudad de Valencia, siguiendo criterios de baja exigencia y contemplando la admisión de mascotas en los recursos que por sus características lo permitan o sea viable.

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1. L'Ajuntament de València, mitjançant l'acord de JGL de data 7 de juny de 2019, va cedir, en règim de concessió demanial a favor de Creu Roja Espanyola, amb caràcter gratuït i per un termini de 10 anys, l'immoble de propietat municipal, adscrit a la Regidoria de Servicis Socials, situat al carrer de Santa Cruz de Tenerife s/n (CAES I), inscrit en l'Inventari general de béns i drets i que forma part de l'edifici inventariat al codi 1.E1.07.018, amb naturalesa jurídica de bé de servici públic, el qual s'utilitzarà per a la col·laboració objecte d'este conveni, i es va tramitar a partir d'eixe moment una nova concessió demanial pel període de vigència d'este, inclosa la pròrroga, si n'hi ha. Este acord de concessió demanial estableix les clàusules que regiran la utilització de l'immoble en relació a les obligacions de manteniment d'este.

1. El Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo de JGL de fecha 7 de junio de 2019, cedió, en régimen de concesión demanial a favor de Cruz Roja Española, con carácter gratuito y por un plazo de 10 años, el inmueble de propiedad municipal, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, situado en la calle Santa Cruz de Tenerife s/n (CAES I), inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos y que forma parte del edificio inventariado al código 1.E1.07.018, con naturaleza jurídica de bien de servicio público, el cual se utilizará para la colaboración objeto de este convenio, tramitándose a partir de ese momento una nueva concesión demanial por el período de vigencia del mismo, incluida la prórroga si la hubiere. Dicho acuerdo de concesión demanial, establece las cláusulas que regirán la utilización del inmueble en relación a las obligaciones de mantenimiento del mismo.

En relació amb la utilització de l'immoble situat en el carrer dels Jardins, número 1 (que pega al carrer de Dalt, número 45) de València, inventariat amb el codi I.E5.01.0175, amb una superfície útil de 184,19 m², qualificat com a bé patrimonial

En relación con la utilización del inmueble ubicado en la calle Jardines Nº 1 (recayente en C/ Alta nº 45) de Valencia, inventariado con el Código: I.E5.01.0175, con una superficie útil de 184,19 m2, calificado como bien patrimonial y cuya referencia catastral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nial i la referència cadastral del qual és 5434908YJ2753C0017RG s'ha d'atindre al que disposa l'acord que n'aprove la cessió a Creu Roja Espanyola. L'Ajuntament de València ha de tramitar la cessió perquè l'entitat pugui destinar-lo a les accions d'interès públic objecte d'este conveni, en compliment dels compromisos que s'hi assumixen en els termes de la legislació patrimonial corresponent.

En relació amb la utilització per part de Creu Roja Espanyola dels immobles situats en el carrer de Daniel de Balaciart, 10 de València (CAES II), amb la qualificació de bé de domini públic, codi d'inventari 1.E3.153, referència cadastral: 7535502YJ2773F-0001DF amb una superfície de 183 m², en planta baixa i en planta alta 165 m², total de 348 m², que ha estat adscrita a la Delegació de Servicis Socials per acord de la Junta de Govern Local de 21 de novembre de 2025. En conseqüència amb les obligacions assumides per l'Ajuntament de València han d'iniciar-se els tràmits per a la concessió demanial d'este bé que ha de destinar-se a les accions d'interès públic previstes en el conveni i en els termes de la legislació patrimonial corresponent.

2. Aportar, en concepte de subvenció nominativa, les quantitats que s'indiquen en la clàusula sisena.
3. El personal tècnic municipal adscrit a la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, del Servei de Servicis Socials, entre les competències de la qual es troba l'atenció a les persones sense llar, coordinaran juntament amb els professionals de Creu Roja Espanyola, l'actuació conjunta en el marc del projecte per a la major efectivitat dels recursos que es disposen i l'actuació que es desenvolupa.

es: 5434908YJ2753C0017RG se estará a lo dispuesto en el acuerdo que apruebe la cesión del mismo a Cruz Roja Española, cuyos trámites de cesión ha de realizar el Ayuntamiento de València para que la entidad pueda destinarlo a las acciones de interés público objeto de este convenio, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo en los términos de la legislación patrimonial correspondiente.

En relación con la utilización por parte de Cruz Roja Española del inmueble municipal sito en la calle Daniel de Balaciart, nº 10 de València (CAES II), con la calificación de bien de dominio público, código de inventario 1.E3.153, referencia catastral: 7535502YJ2773F-0001DF con una superficie de 183 m², en planta baja y en planta alta 165 m², total de 348 m², que ha sido adscrita a la Delegación de Servicios Sociales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025. En consecuencia con las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de València han de iniciarse los trámites para la concesión demanial de dicho bien que ha de destinarse a las acciones de interés público previstas en el convenio y en los términos de la legislación patrimonial correspondiente.

2. Aportar, en concepto de subvención nominativa, las cantidades que se indican en la cláusula sexta.
3. El personal técnico municipal adscrito a la Sección de Atención Social a la Exclusión, del Servicio de Servicios Sociales, entre cuyas competencias se encuentra la atención a las personas sin hogar, coordinarán junto con los profesionales de Cruz Roja Española, la actuación conjunta en el marco del proyecto para la mayor efectividad de los recursos que se disponen y la actuación que se desarrolla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. L'Ajuntament de València es compromet a derivar als recursos que disposa la Creu Roja Espanyola a aquelles persones la situació de les quals siga susceptible d'atenció en el marc del projecte d'atenció integral a situacions d'emergència social.

4. El Ayuntamiento de València se compromete a derivar a los recursos que dispone la Cruz Roja Española a aquellas personas cuya situación sea susceptible de atención en el marco del proyecto de atención integral a situaciones de emergencia social.

L'Ajuntament de València col·laborarà des del Servei de Servicis Socials, a través de la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, el Centre d'Atenció a Persones sense Sostre (d'ara en avant CAST), el Servei de Primer Acolliment a Immigrants (SPAI) i el Servei Municipal d'Atenció a Urgències Socials (d'ara en avant SAUS), a més d'una aportació econòmica directa en concepte de subvenció.

El Ayuntamiento de València colaborará desde el Servicio de Servicios Sociales, a través de la Sección de Atención Social a la Exclusión, el Centro de Atención a Personas sin Techo (de ahora en adelante CAST), el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI) y el Servicio municipal de Atención a Urgencias Sociales (de ahora en adelante SAUS), además de una aportación económica directa en concepto de subvención.

L'Ajuntament de València podrà cedir altres instal·lacions municipals de la ciutat que es troben disponibles en moments puntuals de necessitat i/o situacions d'emergència social.

El Ayuntamiento de València podrá ceder otras instalaciones municipales de la ciudad que se encuentran disponibles en momentos puntuales de necesidad y/o situaciones de emergencia social.

TERCERA. PRINCIPALS COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'ENTITAT CREU ROJA ESPANYOLA

TERCERA. PRINCIPALES COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA

1. Realitzar l'activitat en la forma prevista en el conveni.
2. Comptar amb els mitjans materials i personals suficients en número i qualificació per a atendre l'activitat objecte del conveni, assumint els costos procedents de les responsabilitats que es puguin derivar de les seues actuacions, instal·lacions i personal, així com de les relacions laborals respecte la seua plantilla i col·laboradors/es, els qual no mantindran cap relació laboral o de dependència amb l'Ajuntament de València.

1. Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio.
2. Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto su plantilla y colaboradores/as, quienes no mantendrán ninguna relación laboral o de dependencia con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Formar el seu personal i col·laboradors/es per a l'objectiu derivat del conveni.	3. <i>Formar a su personal y colaboradores/as para el objetivo derivado del convenio.</i>
4. Facilitar a l'Ajuntament la inspecció de l'activitat i la documentació relacionada amb esta.	4. <i>Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con la misma.</i>
5. En la projecció exterior i la publicitat de les accions que realitze Creu Roja Espanyola per qualsevol canal o mitjà de comunicació, es farà constar expressament la col·laboració de les dos institucions: Creu Roja Espanyola i l'Ajuntament de València.	5. <i>En la proyección exterior y la publicidad de las acciones que realice Cruz Roja Española por cualquier canal o medio de comunicación, se hará constar expresamente la colaboración de las dos instituciones: Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de València.</i>
6. Complir totes les normes jurídiques i tècniques establides en la legislació vigent, relacionades amb les activitats que desenvolupa.	6. <i>Cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.</i>
7. Remetre diàriament al CAST, SAUS i SPAI una relació sobre l'activitat dels recursos i les instal·lacions que s'han posat a la disposició de l'objecte d'este conveni, on s'arreglen les dades globals de totes les persones usuàries, derivats o no per l'Ajuntament de València.	7. <i>Remitir diariamente al CAST, SAUS y SPAI una relación sobre la actividad de los recursos y las instalaciones que se han puesto a disposición del objeto de este convenio, donde se recojan los datos globales de todas las personas usuarias, derivados o no por el Ayuntamiento de València.</i>
8. Remetre a l'Ajuntament, a la finalització d'este conveni, una memòria del desenvolupament del servei, dels seus programes i justificar la realització de l'activitat i l'aplicació dels fons percebuts segons estableix la clàusula setena.	8. <i>Remitir al Ayuntamiento, a la finalización del presente convenio, una memoria del desarrollo del servicio, de sus programas y justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos según establece la cláusula séptima.</i>
9. Garantir l'atenció i la resposta adequada que permet cobrir de manera urgent les necessitats bàsiques originàries per situacions d'urgència i emergència social, així com davant inclemències meteorològiques centrant la intervenció principalment en les persones sense llar.	9. <i>Garantizar la atención y la respuesta adecuada que permita cubrir de manera urgente las necesidades básicas originarias por situaciones de urgencia y emergencia social, así como ante inclemencias meteorológicas centrando la intervención principalmente en las personas sin hogar.</i>
10. Millorar l'atenció als problemes de salut de les persones sense llar.	10. <i>Mejorar la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar.</i>

10 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. Facilitar l'accés al conjunt de recursos i servicis públics que enfortixen l'arrelament social de les persones sense llar i afavorir l'accés i derivació per a la cobertura de les seues necessitats bàsiques.

12. Establir un sistema de gestió i coordinació que permetja realitzar el seguiment i avaluació del programa, a través de la gestió de recursos econòmics, materials, i participació del voluntariat des de Creu Roja Espanyola.

13. Realitzar fins a un màxim de 50 mobilitzacions i acompanyaments socials de persones vulnerables, per a trasllats dins de la província de València.

14. Per a les activitats d'intervenció al carrer, Creu Roja Espanyola aporta les seues unitats mòbils d'emergència social (UES), realitzant itineraris en les diferents zones en les quals es troben les persones sense llar, duent a terme l'activitat in situ.

15. Creu Roja Espanyola desenvoluparà el seu projecte en diferents establiments de la ciutat i amb una obertura diferent, segons les característiques de cada un:

a) Centre Santa Cruz de Tenerife: situat al carrer de Santa Cruz de Tenerife s/n, de València. Amb disponibilitat de 25 places, obertura la totalitat de dies de l'any, en horari nocturn. Oferix allotjament i cobertura de necessitats bàsiques.

b) Centre Daniel de Balaciart: situat al carrer de Daniel de Balaciart 10, de València. Amb disponibilitat de 20 places, obertura la totalitat de dies de l'any, en horari nocturn. Oferix allotjament i cobertura de necessitats bàsiques.

11. Facilitar el acceso al conjunto de recursos y servicios públicos que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar y favorecer el acceso y derivación para la cobertura de sus necesidades básicas.

12. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado desde Cruz Roja Española.

13. Realizar hasta un máximo de 50 movilizaciones y acompañamientos sociales de personas vulnerables, para traslados dentro de la provincia de València.

14. Para las actividades de intervención en calle, Cruz Roja Española aporta sus unidades móviles de emergencia social (UES), realizando itinerarios en las diferentes zonas en las cuales se encuentran las personas sin hogar, llevando a cabo la actividad in situ.

15. Cruz Roja Española desarrollará su proyecto en diferentes establecimientos de la ciudad y con una apertura diferente, según las características de cada uno:

a) Centro Santa Cruz de Tenerife: ubicado en la calle Santa Cruz de Tenerife s/n, de València. Con disponibilidad de 25 plazas, apertura la totalidad de días del año, en horario nocturno. Ofrece alojamiento y cobertura de necesidades básicas.

b) Centro Daniel de Balaciart: ubicado en la calle Daniel de Balaciart 10, de València. Con disponibilidad de 20 plazas, apertura la totalidad de días del año, en horario nocturno. Ofrece alojamiento y cobertura de necesidades básicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Centre d'Atenció a Emergències Socials (d'ara en avant CAES) El Carme: situat al carrer dels Jardins 1, de València. Amb disponibilitat de 10 places, amb la possibilitat d'obrir la totalitat de dies de l'any en horari diürn o nocturn i la resposta durarà mentres l'emergència estiga activa, màxim 12 h al dia. Oferix allotjament i cobertura de necessitats bàsiques. Sobre la base dels següents criteris:

Mitjançant l'activació del 112 per risc en la zona Litoral Nord:

- Alerta roja per fred i alerta taronja per pluges intenses, de 20 a 8 hores.
- Alerta roja per calor, de 11 a 19 hores.
- Obertura davant declaració d'una emergència a València, davant un risc greu, catàstrofe o calamitat i segons l'avaluació de la situació per part del Centre de Coordinació d'Emergències de la Generalitat Valenciana, activant els protocols i plans previstos en la normativa de protecció civil estatal i autonòmica o a petició del CECOPAL, mentres dure l'emergència.

c) Centro de Atención a Emergencias Sociales (de ahora en adelante CAES) "El Carme": ubicado en la C/ Jardines 1, de València. Con disponibilidad de 10 plazas, con la posibilidad de abrir la totalidad de días del año en horario diurno o nocturno y la respuesta durará mientras que la emergencia esté activa, máximo 12h al día. Ofrece alojamiento y cobertura de necesidades básicas. En base a los siguientes criterios:

Mediante activación del 112, por riesgo en la zona Litoral Norte:

- Alerta roja por frío y alerta naranja por lluvias intensas, de 20 horas a 8 horas.
- Alerta roja por calor, de 11 a 19 horas.
- Apertura ante declaración de una emergencia en València, ante un riesgo grave, catástrofe o calamidad y según la evaluación de la situación por parte del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana, activando los protocolos y planes previstos en la normativa de protección civil estatal y autonómica o a petición del CECOPAL, mientras dure la emergencia.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per això, per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con el personal voluntario, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

12 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Ajuntament de València no assumirà obligacions que es deriven de l'acompliment professional del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte d'este conveni, per la qual cosa este personal actuarà sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

Quan per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, haurà de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, amb el control horari, la utilització del mobiliari i de les ferramentes i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals es donaran a conèixer a l'entitat abans de la firma del conveni. Segons l'Acord de la Junta de Govern Local de 18 de desembre de 2020, pel qual s'aproven "les normes que han d'observar-se quan en l'execució d'un conveni, encàrrec de gestió o qualsevol altre negoci jurídic, personal laboral extern haja d'executar la prestació laboral en dependències municipals".

El Ayuntamiento de València no asumirá obligaciones que se deriven del desempeño profesional del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del presente convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio. Según el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueban "las normas que han de observarse cuando en la ejecución de un convenio, encargo de gestión o cualquier otro negocio jurídico, personal laboral externo haya de ejecutar la prestación laboral en dependencias municipales".

CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni iniciarà la vigència el 2 de desembre de 2025 o l'endemà de la seua formalització si fora posterior a esta data, i finalitzarà l'1 de desembre de 2029, amb el següent detall:

1a anualitat o període: del 2 de desembre de 2025 (o de l'endemà de la seua formalització) fins a l'1 de desembre de 2026.

2a anualitat del 2 de desembre de 2026 a l'1 de desembre de 2027

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia el 2 de diciembre de 2025 o el día siguiente al de su formalización si fuese posterior a dicha fecha, y finalizará el 1 de diciembre de 2029, con el siguiente detalle:

1ª anualidad o período será del 2 de diciembre de 2025 (o día siguiente a su formalización) hasta el 1 de diciembre de 2026.

2ª anualidad del 2 de diciembre de 2026 al 1 de diciembre de 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3a anualitat del 2 de desembre de 2027 a l'1 de desembre de 2028

3ª anualidad del 2 de diciembre de 2027 al 1 de diciembre de 2028

4a anualitat del 2 de desembre de 2028 a l'1 de desembre de 2029.

4ª anualidad del 2 de diciembre de 2028 al 1 de diciembre de 2029.

Amb independència de la data de la seua entrada en vigor, els gastos justificables podran aplicar-se des del 2 de desembre de 2025.

Con independencia de la fecha de su entrada en vigor los gastos justificables podrán aplicarse desde el 2 de diciembre de 2025.

Este conveni podrà ser objecte de pròrroga per acord de les dos parts, per un període únic de 4 anys.

El presente convenio podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por un período único de 4 años.

Creu Roja Espanyola comunicarà, si és el cas, la seua voluntat de prorrogar el conveni almenys amb dos mesos d'antelació a la data del seu venciment.

Cruz Roja Española comunicará, en su caso, su voluntad de prorrogar el convenio al menos con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

SISENA. SUBVENCIO MUNICIPAL I GASTOS SUBVENCIONABLES

SEXTA. SUBVENCION MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Segons el projecte presentat, Creu Roja Espanyola valora el cost global de la seua activitat en 1.582.982,84 € anuals.

Según el proyecto presentado, Cruz Roja Española, valora el coste global de su actividad en 1.582.982,84 € anuales.

L'aportació econòmica per al desenvolupament del programa objecte del conveni per a la vigència d'este és de 965.840,00 € anuals, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920 del pressupost municipal i en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit en cada exercici pressupostari.

La aportación económica para el desarrollo del programa objeto del convenio para la vigencia del mismo es de 965.840,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del presupuesto municipal y en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio presupuestario.

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abonarà en els termes següents, sempre que l'entitat col·laboradora acredite estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament:

El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los términos siguientes, siempre que la entidad colaboradora acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMER PERÍODE O ANUALITAT DE
2/12/2025 AL 1/12/2026

- 1r PAGAMENT: 693.867,43 € a la firma de conveni al desembre de 2025, amb càrrec al pressupost municipal de 2025, aplicació YC150 23100 48920.
- 2n PAGAMENT: 271.972,57 € a partir de l'1 de febrer de 2027, una vegada aprovada la justificació de l'import total del primera anualitat del conveni, amb càrrec al pressupost municipal de 2027, aplicació YC150 23100 48920.

SEGONA ANUALITAT DE 2/12/2026 AL
1/12/2027

- 1r PAGAMENT: 693.867,43 €, a partir de l'1 de febrer de 2027, una vegada aprovada la justificació de la primera anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2027, aplicació YC150 23100 48920.
- 2n PAGAMENT: 271.972,57 € a partir de l'1 de febrer de 2028, una vegada aprovada la justificació de la segona anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2028, aplicació YC150 23100 48920.

TERCERA ANUALITAT DE 2/12/2027 AL
1/12/2028

- 1r PAGAMENT: 693.867,43 €, a partir de l'1 de febrer de 2028, una vegada aprovada la justificació de la segona anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2028, aplicació YC150 23100 48920.
- 2n PAGAMENT: 271.972,57 € a partir de l'1 de febrer de 2029, una vegada aprovada la justificació de la tercera anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2029, aplicació YC150 23100 48920.

PRIMER PERÍODO O ANUALIDAD DE
2/12/2025 AL 1/12/2026

- 1er PAGO: 693.867,43 € a la firma de convenio en diciembre de 2025, con cargo al presupuesto municipal de 2025, aplicación YC150 23100 48920.
- 2º PAGO: 271.972,57 € a partir del 1 de febrero de 2027, una vez aprobada la justificación del importe total del primera anualidad del convenio, con cargo al presupuesto municipal de 2027, aplicación YC150 23100 48920.

SEGUNDA ANUALIDAD DE 2/12/2026 AL
1/12/2027

- 1er PAGO: 693.867,43 €, a partir del 1 de febrero de 2027, una vez aprobada la justificación de la primera anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2027, aplicación YC150 23100 48920.
- 2º PAGO: 271.972,57 € a partir del 1 de febrero de 2028, una vez aprobada la justificación de la segunda anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2028, aplicación YC150 23100 48920.

TERCERA ANUALIDAD DE 2/12/2027 AL
1/12/2028

- 1er PAGO: 693.867,43 €, a partir del 1 de febrero de 2028, una vez aprobada la justificación de la segunda anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2028, aplicación YC150 23100 48920.
- 2º PAGO: 271.972,57 € a partir del 1 de febrero de 2029, una vez aprobada la justificación de la tercera anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2029, aplicación YC150 23100 48920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA ANUALITAT DE 2/12/2028 AL
1/12/2029

1r PAGAMENT: 693.867,43 €, a partir de l'1 de febrer de 2029, una vegada aprovada la justificació de la tercera anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2029, aplicació YC150 23100 48920.

2n PAGAMENT: 271.972,57 € a partir de l'1 de febrer de 2030, una vegada aprovada la justificació de la quarta anualitat, amb càrrec al pressupost municipal de 2030, aplicació YC150 23100 48920.

En cas de pròrroga del conveni, els pagaments de l'aportació municipal es realitzaran en els mateixos termes, reiterant que el primer pagament no podrà efectuar-se fins que s'haja tramitat l'aprovació, per la Junta de Govern Local, de la documentació justificativa de la totalitat de la subvenció corresponent a l'any anterior, la correcció del qual haurà de ser comprovada prèviament per la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, una vegada l'entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, de la Seguretat Social i envers esta administració local, i no siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Quant a la constitució de la garantia exigida en els articles 42 i següents de la Llei general de subvencions i en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms, l'entitat Creu Roja Espanyola queda exonerada de la seua constitució mentre es tracta d'una entitat sense ànim de lucre, de conformitat amb el preceptuat en les citades normes.

2. Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat podrà obtindre qualsevol al-

CUARTA ANUALIDAD DE 2/12/2028 AL
1/12/2029

1er PAGO: 693.867,43 €, a partir del 1 de febrero de 2029, una vez aprobada la justificación de la tercera anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2029, aplicación YC150 23100 48920.

2º PAGO: 271.972,57 € a partir del 1 de febrero de 2030, una vez aprobada la justificación de la cuarta anualidad, con cargo al presupuesto municipal de 2030, aplicación YC150 23100 48920.

En caso de prórroga del convenio, los pagos de la aportación municipal, se realizarán en los mismos términos, reiterando que el primer pago no podrá efectuarse hasta que se haya tramitado la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, de la documentación justificativa de la totalidad de la subvención correspondiente al año anterior, cuya corrección deberá ser comprobada previamente por la Sección de Atención Social a la Exclusión, una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de la Seguridad Social y para con esta administración local, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En cuanto a la constitución de la garantía exigida en los artículos 42 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, la entidad Cruz Roja Española queda exonerada de su constitución en tanto se trata de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo preceptuado en las citadas normas.

2. Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad podrá obtener cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, serà incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei de Serveis Socials dirigida a subvencionar el mateix projecte.

3. Tenen la consideració de gastos subvencionables, segons l'article 31 de la Llei general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els gastos corrents necessaris per a l'exercici de l'activitat convinguda, fets dins del període de vigència del conveni i d'acord amb la seua naturalesa, com poden ser els següents:

- Despeses de personal (nòmines i cotitzacions).
- Serveis professionals necessaris per al desenvolupament de l'activitat.
- Despeses de subministrament d'aigua, gas, electricitat, telèfon i internet.
- Roba, alimentació, medicació, productes sanitaris, de neteja i higiene, estris.
- Material d'activitats previstes en el projecte.
- Activitats d'oci.
- Despeses de transport/traslats.
- Despeses derivats de tramitació de documentació.
- Material d'oficina i material psicosocial.
- Auditories.

otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, será incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la cual pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

3. *Tienen la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida, hechos dentro del periodo de vigencia del convenio y de acuerdo con su naturaleza, como pueden ser los siguientes:*

- *Gastos de personal (nóminas y cotizaciones).*
- *Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad.*
- *Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfono e internet.*
- *Ropa, alimentación, medicación, productos sanitarios, de limpieza e higiene, enseres.*
- *Material de actividades previstas en el proyecto.*
- *Actividades de ocio.*
- *Gastos de transporte/traslados.*
- *Gastos derivados de tramitación de documentación.*
- *Material de oficina y material psicosocial.*
- *Auditorias.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Roba de llit, xicotets electrodomèstics, així com aquells gastos imprevistos que pogueren sorgir durant el desenvolupament de l'activitat i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable.

No es consideraran despeses subvencionables:

1. Els interessos deutors dels comptes bancaris.
2. Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
3. Les despeses de procediments judicials.
4. Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.
5. Els impostos personals sobre la renda.
6. Despeses d'inversió referits a l'immoble.

SETENA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI

El termini màxim de justificació dels fons municipals anuals percebuts serà de 2 mesos des de la finalització de cada anualitat de la vigència del conveni o de l'anualitat de la corresponent pròrroga, si n'hi haguera, i es lliurarà a continuació el pagament següent, prèvia acreditació per part de l'entitat d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i enfront de la Seguretat Social i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

- Ropa de cama, pequeños electrodomésticos, así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

No se considerarán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los impuestos personales sobre la renta.
6. Gastos de inversión referidos al inmueble.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APOR-TACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIR-TUD DEL CONVENIO

El plazo máximo de justificación de los fondos municipales anuales percibidos será de 2 meses desde la finalización de cada anualidad de la vigencia del convenio o de la anualidad de la correspondiente prórroga, si la hubiere, librándose a continuación el siguiente pago, previa acreditación por parte de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La justificació econòmica s'ha de documentar respecte del 100 % del gasto realitzat amb anterioritat a la finalització del període de justificació del projecte, mitjançant la presentació a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València de la documentació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:
- Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i data de pagament.
- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament. Els gastos es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haurà d'haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.

La justificación económica se ha de documentar respecto del 100% del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto, mediante la presentación a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los gastos se justificarán con facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deberá haber solicitado el beneficiario de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

Les nòmines han d'anar acompanyades de RNT (relació nominal de treballadors) i RLC (rebut de liquidació de cotitzacions).

HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

1. Les parts es comprometen a consultar-se prèviament respecte de la coordinació amb institucions terceres que puguin afectar l'objecte, obligacions mútues i desenvolupament d'este conveni, respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dos parts.
2. A l'efecte de vetlar pel compliment general de les clàusules d'este conveni i coordinar els recursos posats a disposició, hi haurà un equip de seguiment, que podrà reunir-se a petició de qualsevol de les parts, deixant constància de les reunions i els acords d'estes. Este equip de seguiment estarà integrat:
 - Per part de l'Ajuntament, la persona que ostente la direcció de la Secció d'Atenció a l'Exclusió Social o persona en qui delegue i un tècnic o tècnica del servei.
 - Per part de Creu Roja Espanyola, la persona que ostente la direcció tècnica local o persona en qui delegue, i un tècnic o tècnica de l'entitat.

Seràn competències generals d'este equip de seguiment:

- Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las partes se comprometen a consultarse previamente respecto de la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.
2. A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar los recursos puestos a disposición, existirá un equipo de seguimiento, que podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes, dejando constancia de las reuniones y los acuerdos de las mismas. Este equipo de seguimiento estará integrado:
 - Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la jefatura de la Sección de Atención a la Exclusión Social o persona en quien delegue y un técnico o técnica del servicio.
 - Por parte de Cruz Roja Española, la persona que ostente la dirección técnica local o persona en quien delegue, y un técnico o técnica de la entidad.

Serán competencias generales de este equipo de seguimiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- vetlar pel compliment del desenvolupament d'este conveni.
 - les propostes de pròrroga o rescissió.
 - la formulació de protocols addicionals per a noves actuacions conjunts no contemplades en el conveni.
 - vetlar pel compliment dels plans d'intervenció individualitzats.
 - l'estudi i assessorament respecte de les qüestions que siguen sotmeses a l'equip de seguiment per qualsevol de les parts, i en general, el diàleg respecte a qualsevol assumpte que pugua ser plantejat per les parts.
- *velar por el cumplimiento del desarrollo de este convenio.*
 - *las propuestas de prórroga o rescisión.*
 - *la formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el convenio.*
 - *velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados.*
 - *el estudio y asesoramiento respecto de las cuestiones que sean sometidas al equipo de seguimiento por cualquiera de las partes, y en general, el diálogo respecto a cualquier asunto que pueda ser planteado por las partes.*

NOVENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat que Creu Roja Espanyola realitza en qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de la implementació del conveni, es farà constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de València.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que Cruz Roja Española realice en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del convenio, se hará constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de València.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per Creu Roja Espanyola per compte de l'Ajuntament de València.

Per tant, Creu Roja Espanyola es converteix en encarregada del tractament del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica, 3/2018 de 5 de desembre, de pro-

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por Cruz Roja Española por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, Cruz Roja Española se convierte en encargada del tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de Pro-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de complir l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament per l'encarregat es regirà pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del present conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts firmants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

1. La modificació del contingut del conveni requerirà acord de les parts.
2. L'Ajuntament de València i Creu Roja Espanyola es comprometen a tractar de resoldre, de forma consensuada per l'equip de seguiment, qualsevol dubte o conflicte que poguera sorgir en la interpretació o aplicació d'este conveni.
3. Les controvèrsies que puguin produir-se en la interpretació i aplicació d'este conveni seran resoltes per l'orde jurisdiccional contenciós administratiu de València.

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento por el encargado se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del presente convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes
2. El Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada por el equipo de seguimiento, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.
3. Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extingir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Mutu acord de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament, ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incompliment, este causarà el dret d'indemnització a favor de la part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel grup de treball encarregat del seguiment, que a més farà la proposta d'indemnització.

Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, es reunirà el grup de treball per a tractar-ho i podrà proposar la rescissió del conveni, que haurà de ser aprovada per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, i donar-li un termini per a fer-ho.

En tot cas, l'entitat col·laboradora té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

En cas de resolució del conveni, este podrà mantindre's vigent en el cas que van quedar

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por otra causa prevista en las leyes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.*

En caso de incumplimiento, este causará el derecho de indemnización a favor de la parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el grupo de trabajo encargado del seguimiento, que además hará la propuesta de indemnización.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

En todo caso, la entidad colaboradora tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del convenio, éste podrá mantenerse vigente en el supuesto de que que-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuacions pendents de finalitzar, i pel temps imprescindible per a esta finalització.

Les parts no seran responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període al qual obliguen la causa fortuïta o la força major. Si este període excedix els sis mesos, el conveni quedarà automàticament finalitzat.

**TRETZENA.
JURISDICCIO COMPETENT**

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni seran resoltes per l'orde jurisdiccional contenciosa administrativa de València.

daron actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuïta o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que obliguen la causa fortuïta o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

**DECIMOTERCERA.
JURISDICCION COMPETENTE**

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Cruz Roja

I per deixar-ne constància, signen este document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Creu Roja Espanyola
Por Cruz Roja Española

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicios Sociales
Concejala de Servicios Sociales

Sr. José Enrique Lechiguero García
Secretari del Comité Provincial de
Creu Roja Espanyola
*Secretario del Comité Provincial de
Cruz Roja Española*

Davant meu:
Ante mi:

El secretari de l'Ajuntament de València
El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

25 de 25

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 885

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ENCÀRREC DE TRACTAMENT
DE DADES PERSONALS
ASSOCIAT AL CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I CREU ROJA ESPANYOLA
PER AL DESENVOLUPAMENT
DEL PROJECTE D'ATENCIÓ
INTEGRAL A POBLACIÓ EN
SITUACIÓ DE VULNERABILITAT
SOCIAL DAVANT SITUACIONS
D'EMERGÈNCIA SOCIAL,
URGÈNCIA SOCIAL O
D'EXTREMA VULNERABILITAT**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES
ASOCIADO AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO
DE ATENCIÓN INTEGRAL A
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL ANTE
SITUACIONES DE EMERGENCIA
SOCIAL, URGENCIA SOCIAL O DE
EXTREMA VULNERABILIDAD**

ES REUNIXEN

SE REUNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant responsable del tractament), en nom i representació del qual actua la regidora de Servicis Socials, la Sra. Marta Torrado de Castro, amb l'assistència del secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio a efectos del presente contrato en la plaza del Ayuntamiento, 1, de València (de ahora en adelante responsable del tratamiento), en nombre y representación del cual actúa la concejala de Servicios Sociales, la Sra. Marta Torrado de Castro, con la asistencia del secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, Creu Roja Espanyola (d'ara endavant, encarregada del tractament), amb domicili a l'efecte del contractual actual a C/ Guillem de Castro, 162 de València i NIF Q2866001G, i en el seu nom i representació el Sr. José Enrique Lechiguero García.

Por otro lado, Cruz Roja Española (de ahora en adelante, encargada del tratamiento), con domicilio a efectos del contractual actual a C/ Guillem de Castro, 162 de València y NIF Q2866001G, y en su nombre y representación el Sr. José Enrique Lechiguero García.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este documento de encargo de tratamiento de datos y, a tal efecto,

2510-90-CT-CRUZ-ROJA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

I. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número _____ de data __ de _____, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació amb els serveis d'atenció social a persones sense llar.

Constituïx l'objecte de l'encàrrec:

a) Col·laborar amb la implementació del projecte d'Atenció integral a població en situació de vulnerabilitat social" davant situacions d'emergència social, urgència social i addicionalment davant inclemències meteorològiques, promogut per la citada entitat, per a garantir l'allotjament, l'estada i l'atenció social de persones que es troben en situació risc o exclusió social a causa de situacions d'urgència o emergència social sobrevingudes i imprevistes, o altres d'inclemències meteorològiques, amb especial atenció a les persones sense llar de la ciutat de València, seguint criteris de baixa exigència i contemplant l'admissió de mascotes en els recursos que per les seues característiques ho permeten o siga viable.

II. Per al correcte compliment d'estos serveis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

III. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en l'oficina central del departament de sistemes d'informació de l'entitat, en el carrer de la Reina Victoria, 26-28, 28003, de Madrid, i el lloc des d'on es

EXPONEN

I. La encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número _____ de fecha __ de _____ de _____, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, en relación con los servicios de atención social a personas sin hogar.

Constituye el objeto del encargo:

a) Colaborar con la implementación del proyecto de "Atención integral a población en situación de vulnerabilidad social" ante situaciones de emergencia social, urgencia social y adicionalmente ante inclemencias meteorológicas, promovido por la citada entidad, para garantizar el alojamiento, la estancia y la atención social de personas que se encuentran en situación riesgo o exclusión social a causa de situaciones de urgencia o emergencia social sobrevenidas e imprevistas, u otras de inclemencias meteorológicas, con especial atención a las personas sin hogar de la ciudad de València, siguiendo criterios de baja exigencia y contemplando la admisión de mascotas en los recursos que por sus características lo permiten o sea viable.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta de la responsable del tratamiento.

III. La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en la oficina central del departamento de sistemas de información de la entidad, en la calle de la Reina Victoria, 26-28, 28003, de Madrid, y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presten els servicis associats a estos se situa al carrer de Guillem de Castro, 162, 46003, de València.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

IV. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

V. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

VI. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

VII. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del

lugar desde donde se prestan los servicios asociados a estos se situa en la calle de Guillem de Castro, 162, 46003, de València.

En cualquier caso, la encargada tiene que mantener la responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. *La encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

V. *La encargada del tratamiento asume que las obligaciones sobre protección de datos personales recogidos en este documento tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.*

VI. *El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que cualquier persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.*

Los principios y las normas sobre la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal, tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos, a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VII. *De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD Qqft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

del Consejo, de 27 de abril de 2016 (de ahora en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDgdd), así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales a través de este documento, en el que se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o di-

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona con una identidad que se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QOft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

versos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada, datos personales del colectivo de personas necesarias para el cumplimiento de las finalidades descritas y queden afectadas por eso para llevar a cabo su parte del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- Garantir l'atenció i la resposta adequada que permeta cobrir de manera urgent les necessitats bàsiques originàries per situació d'emergència social centrant la intervenció principalment en les persones sense llar.
- Millorar l'atenció als problemes de salut de les persones sense llar.
- Facilitar l'accés al conjunt de recursos i servicis públics que enfortixen l'arrelament social de les persones sense llar.
- Facilitar l'accés i derivació per a la cobertura de les seues necessitats bàsiques.
- Establir un sistema de gestió i coordinació que permet realitzar el seguiment i avaluació del programa, a través de la gestió de recursos econòmics, materials, i participació del voluntariat des de Creu Roja Espanyola.
- Realitzar fins a un màxim de 50 mobilitzacions i acompanyaments socials de persones vulnerables, per a trasllats dins i fora de la província de València.
- Possibilitat d'escometre allotjament temporal en diferents espais.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de la responsable por parte de la encargada son únicamente y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- *Garantizar la atención y la respuesta adecuada que permita cubrir de manera urgente las necesidades básicas originarias por situación de emergencia social centrandó la intervención principalmente en las personas sin hogar.*
- *Mejorar la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar.*
- *Facilitar el acceso al conjunto de recursos y servicios públicos que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar.*
- *Facilitar el acceso y derivación para la cobertura de sus necesidades básicas.*
- *Establecer un sistema de gestión y coordinación que permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado desde Cruz Roja Española.*
- *Realizar hasta un máximo de 50 movilizaciones y acompañamientos sociales de personas vulnerables, para traslados dentro y fuera de la provincia de València.*
- *Posibilidad de acometer alojamiento temporal en diferentes espacios.*

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la responsable del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE LA PERSONA ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA PERSONA RESPONSABLE

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els serveis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento a otras personas, ni siquiera para la conservación, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades de contratación.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Los datos de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para firmar de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1, letras b y c, del RGPD (relación derivada de la formalización del convenio y obligación legal, de acuerdo con el que señala la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si procede, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

De conformidad con el RGPD y la LOPDgdd, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR LA PERSONA ENCARGADA

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA

L'encargada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- Dades identificatives: nom i cognoms, DNI, núm. SS, correu electrònic, telèfon, signatura/empremta, imatge.
 - Dades de naturalesa penal.
 - Dades de salut.
 - Dades de característiques personals: estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma.
 - Dades de circumstàncies socials: risc d'exclusió, violència de gènere.
 - Dades acadèmiques i professionals: formació, titulacions, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals.
 - Dades d'ocupació: historial del treballador/a, situació de desocupació, si és el cas.
- *Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI, n.º SS, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen.*
 - *Datos de naturaleza penal.*
 - *Datos de salud.*
 - *Datos de características personales: estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma.*
 - *Datos de circunstancias sociales: riesgo de exclusión, violencia de género.*
 - *Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.*
 - *Datos de ocupación: historial del trabajador/a, situación de desocupación, en su caso.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dades economicofinanceres i d'assegurances: ingressos, rendes, inversions, béns patrimonials, crèdits, préstecs, dades econòmiques de nòmina, hipoteques, subsidis, pensions.

- *Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, datos económicos de nómina, hipotecas, subsidios, pensiones.*

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SETENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y temas fijados en este contrato. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento, tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabi-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tin-

lidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento, tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada del tratamiento, hace falta que sean conformes a las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento, se obliga a tratar los datos de carácter personal a que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD Qqft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

tenga acceso con ocasión del cumplimiento de este convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente a la que se indica en este documento ni comunicarlas a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso pueden alojarse datos personales objeto de este encargo en servicios cloud u otros similares que comporten transferencias internacionales de estos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encargada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encargada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la

SEPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorizo la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con

11 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloïdes, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloïent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, en las consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si procede, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 del RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat per-

Los datos que no se devuelven se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, los comunique o los utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, con carácter general, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarlo.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la responsable al subencargo, hay que tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD Qqft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIO

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

DÉCIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento, tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos, mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente, siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el que
s'hi ha establert, les parts signen electrònicament
este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que correspon-
dan y en prueba de conformidad con todo el
que se ha establecido, las partes firman electrónicamente
este documento en un solo efecto.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Creu Roja Espanyola
Por Cruz Roja Española

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sr. José Enrique Lechiguero García
Secretari del Comité Provincial de
Creu Roja Espanyola
*Secretario del Comité Provincial de
Cruz Roja Española*

Davant meu:
Ante mi:

El secretari de l'Ajuntament de València
El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

17 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



181. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2022-000155-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar una addenda al conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament d'un programa integral d'atenció social a la urgència social i a l'exclusió residencial. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar una adenda al convenio de colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y a la exclusión residencial.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València tiene suscrito un convenio de colaboración con la entidad Sant Joan de Déu Serveis Socials-València de fecha 13 de abril de 2023, para colaborar en el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y a la exclusión residencial, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 6 de abril de 2023 y prorrogado para el período entre el 13 de abril de 2025 y el 12 de abril de 2026.

SEGUNDO. La concejala delegada de Servicios Sociales ha suscrito una moción en fecha 3 de noviembre de 2025 tendente a la aprobación de una adenda al citado convenio para incrementar la colaboración que supondrá:

- La creación de un centro de alojamiento de urgencia social, con capacidad para 20 personas, situado en Godella, y destinado a personas en situación de exclusión residencial, y con un servicio de intervención social intensivo.

- El despliegue de la figura del gestor/a de casos, que acompañe a la persona desde el primer momento de la atención, facilitando su vinculación efectiva con los servicios sociales, sanitarios, laborales y de vivienda. Esta figura permitirá asegurar una atención integral, continuada y coordinada, fomentando procesos reales de inclusión y autonomía personal.

- El incremento de plazas de alojamiento para familias, dada la necesidad detectada, que según los datos de 2024, el 46 % eran mujeres y en un 26 % acompañadas de menores.

Este incremento de las personas necesitadas de plazas, así como la diversidad de los perfiles, obliga a incorporar a los recursos nuevas figuras profesionales y a adaptar protocolos, materiales e infraestructuras para la correcta prestación del servicio.

TERCERO. La entidad Sant Joan de Déu Servicis Socials-València presenta un proyecto para suscribir la citada adenda exponiendo los términos de las actuaciones a realizar y el presupuesto del proyecto objeto de la adenda, y su período de ejecución.

La Sección de Exclusión Residencial en fecha de 22 de octubre de 2025 emite una memoria técnica, a cuyos términos nos remitimos, favorable a la aprobación de la citada Adenda para colaborar en las acciones que realiza la citada entidad en los términos del proyecto presentado, indicando que la subvención municipal para el primer período de la adenda desde la aprobación de la misma hasta el 12 de abril de 2026 es de un total de 336.870,14 €, y en caso de aprobarse la prórroga anual será de 548.917,86 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 25 de septiembre de 2025 en el que se indica que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS SOCIALES con CIF n.º R46005841, no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

QUINTO. La aportación económica municipal para financiar la Adenda al Convenio asciende a 336.870,14 €, habiéndose elaborado el expediente contable GASTOS/2025/399032, n.º de documento 3000057604 con cargo a la Aplicación Presupuestaria YC150 23100 48920.

SEXTO. El Servicio de Contabilidad en fecha de 17 de septiembre de 2025 informa sobre las subvenciones concedidas a favor de San Juan de Dios Servicios Sociales, resultando que ha sido beneficiaria en el ejercicio presupuestario 2025 de una subvención tramitada por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana; se solicita informe a dicho servicio y en fecha de 1 de octubre indica que se encuentra en plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2025, no obstante al haber transcurrido dicha fecha se solicita nuevo informe sobre el cumplimiento de la justificación y en fecha de 7 de noviembre de 2025 el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana manifiesta que la entidad a cumplido el plazo de presentación de la documentación justificativa que actualmente se encuentra en fase de comprobación.

Por otra parte, considerando que esta subvención ha sido otorgada en el año 2025, la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 31 octubre de 2025 ha aprobado la conformidad a la formalización de la adenda al Convenio de colaboración para desarrollar el programa integral de atención social a la urgencia social y la exclusión residencial con la entidad San Juan de Dios Servicios Sociales València, tanto respecto a la subvención concedida por el Servicio Descentralización y Participación Ciudadana como con la subvención que se concede en virtud del convenio objeto de esta adenda, de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus OO AA.

SÉPTIMO. La subvención que se propone conceder está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, en el Área de Gasto: actuaciones de Protección y Promoción Social, ; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social; grupo de programa: L.4.8.13 Fomento de la Promoción Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

II. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

IV. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 904

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

V. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

VI. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: La detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

VII. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

VIII. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

IX. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

X. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

XI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y modificado el 24 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XII. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

XIII. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XV. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía por Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials-València de fecha 13 de abril de 2023, para colaborar en el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y a la exclusión residencial, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 6 de abril de 2023 y prorrogado para el período entre el 13 de abril de 2025 y el 12 de abril de 2026.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D.^a Marta Torrado de Castro, para suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de Colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023 y el resto de acciones derivadas de ésta.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total de la Adenda al convenio de 336.870,14 € a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, con CIF R4600584I, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 para el ejercicio 2025, abonándose 252.652,60 €, con cargo al año 2025, correspondiente al 75 % del importe total aprobada la Adenda y 84.217,54 €, con cargo al año 2026, correspondiente al 25 % que se abonará una vez justificado el importe total de la misma. Expediente contable GASTOS/2025/0000399032, n.º de documento 3000057604.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

SJD Sant Joan de Déu
València

**ADDENDA DE MODIFICACIÓ DEL
CONVENI DE COL·LABORACIÓ
SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I SANT JOAN DE
DÉU SERVICIS SOCIALS-VALÈNCIA
PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN
PROGRAMA INTEGRAL D'ATENCIÓ
SOCIAL I L'EXCLUSIÓ RESIDENCIAL**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA Y SANT JOAN DE DÉU
SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA PARA
EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA
INTEGRAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y LA
EXCLUSIÓN RESIDENCIAL**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, amb seu al carrer d'Amadeu de Savoia, 11, 46010, València, autoritzada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data de ____ de ____ de ____, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales, con sede en la calle de Amadeo de Saboya, 11, 46010, València, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de ____ de ____ de ____, asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I, d'altra banda, Sant Joan de Déu Servicis Socials-València, amb NIF R-4600584-I i amb domicili al carrer Luz Casanova, 8, 46009, de València, representada en este acte per la Sra. María Isabel Tortajada Veintimilla, en qualitat de directora i representant legal.

Y, por otro lado, Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, con NIF R-4600584-I y con domicilio en la calle Luz Casanova, 8, 46009, de València, representada en este acto por la Sra. María Isabel Tortajada Veintimilla, en calidad de directora y representante legal.

2511-97-AD-SANT-JOAN-DE-DEU

1 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal suficient per a l'atorgament d'esta addenda de modificació de les clàusules tercera i sisena del conveni de col·laboració, i a este efecte:

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta adenda de modificación de las cláusulas tercera y sexta del convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPOSEN

El 6 d'abril de 2023 va ser aprovat per la Junta de Govern Local el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, NIF R-4600584-I, per al desenvolupament d'un programa integral d'atenció social i l'exclusió residencial, que va entrar en vigor des del moment de la firma, el 13 d'abril de 2023.

A la ciutat de València el nombre de persones sense llar s'ha incrementat significativament per raons d'índole sociodemogràfica i d'ubicació geogràfica.

Des de la data de la subscripció del conveni s'ha observat una evolució dels perfils atesos, de manera que en els centres d'urgència social, segons les dades de 2024, el 46 % de les persones ateses eren dones i en un 26 % venien acompanyades de menors. També hi ha un increment de persones majors, famílies monoparentals i persones amb mascotes. Esta diversitat en l'atenció obliga a incorporar nous perfils professionals i atendre les necessitats específiques, adaptar protocols, materials i infraestructures.

En este context s'ha vist necessari incrementar les places dels centres d'urgència social amb un nou centre de 20 places addicionals amb la finalitat d'adequar el projecte a les noves necessitats. Este centre està situat a Godella, en el carrer del Sacre Cor, 3.

EXPONEN

El 6 de abril de 2023 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, NIF R-4600584-I, para el desarrollo de un programa integral de atención social y la exclusión residencial, entrando en vigor desde el momento de su firma, el 13 de abril de 2023.

En la ciudad de València el número de personas sin hogar se ha incrementado significativamente por razones de índole sociodemográfica y de ubicación geográfica.

Desde la fecha de la suscripción del convenio se ha observado una evolución de los perfiles atendidos, de manera que en los centros de urgencia social, según los datos de 2024 el 46% de las personas atendidas eran mujeres y en un 26% venían acompañadas de menores, también hay un incremento de personas mayores, familias monoparentales y personas con mascotas. Esta diversidad en la atención obliga a incorporar nuevos perfiles profesionales y atender las necesidades específicas, adaptar protocolos, materiales e infraestructuras.

En este contexto se ha visto necesario incrementar las plazas de los centros de urgencia social con un nuevo centro de 20 plazas adicionales con el fin de adecuar el proyecto a las nuevas necesidades. Dicho centro está ubicado en Godella en la C/ Sagrado Corazón nº3.

2 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A este efecte es decidix subscriure una addenda de modificació de les clàusules tercera i sisena del conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'abril de 2023 i subscrit amb data 13 d'abril de 2023 d'acord amb les següents:

A tal efecto se decide subscribir una addenda de modificación de las cláusulas tercera y sexta del convenio de colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023 y suscrito con fecha 13 de abril de 2023 conforme a las siguientes:

CLÀUSULES

MODIFICACIÓ DE LES CLÀUSULES TERCERA I SISENA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA PER A L'ATENCIÓ INTEGRAL EN SITUACIONS D'EMERGÈNCIA SOCIAL

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA

1. Realitzar l'activitat en la forma prevista en l'actual conveni.
2. Comptar amb els mitjans materials suficients així com garantir el manteniment de les instal·lacions, i realitzar-hi possibles adequacions per al compliment de la normativa vigent amb la finalitat de donar cobertura a l'activitat arreplegada en este conveni, assumint els costos derivats de les responsabilitats que pogueren produir-se.
3. Comptar amb els mitjans personals suficients en número i qualificació per al compliment de normativa vigent i les ràtios o amb servicis externs necessaris de suport (administració, informàtica, gestoria

CLÁUSULAS

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA

1. Realizar la actividad en la forma prevista en el actual convenio.
2. Contar con los medios materiales suficientes así como garantizar el mantenimiento de las instalaciones, y realizar posibles adecuaciones de las mismas para el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de dar cobertura a la actividad recogida en el presente convenio, asumiendo los costes derivados de las responsabilidades que pudieran producirse.
3. Contar con los medios personales suficientes en número y cualificación para el cumplimiento de normativa vigente y las ratios o con servicios externos necesarios de apoyo (administración, informática,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- laboral, software...) per a donar cobertura als servicis arreglats en este conveni. Assumir les relacions laborals respecte a la seua plantilla i personal col·laborador. Assumir els costos derivats de les responsabilitats que pogueren produir-se de les actuacions de la plantilla i el seu personal col·laborador.
4. Preparar tècnicament a la seua plantilla i personal col·laborador en les matèries pròpies de la seua activitat derivada de l'aplicació del present conveni, realitzant accions de formació, especialment en matèria d'igualtat i perspectiva de gènere, així com disposant del personal necessari per a la gestió de recursos humans.
5. Facilitar a l'Ajuntament la inspecció de l'activitat i la documentació relacionada amb esta.
6. Facilitar i implementar investigacions en matèria de "sensellarisme".
7. Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, la seua plantilla i el seu personal col·laborador haurà de complir totes les normes jurídiques i tècniques establides en la legislació vigent, relacionades amb les activitats que desenvolupa, i dins del present conveni s'ha de preveure el suport per a assumir els gastos i/o ajustos necessaris per als esmentats compliments jurídics i tècnics.
8. Remetre diàriament a l'Ajuntament una relació de l'activitat dels recursos i les instal·lacions que s'han posat a la disposició de l'objecte d'este conveni a través d'un llistat d'ocupació. Esta comunicació es realitzarà per correu electrònic i amb les dades encriptades tal com es preveu en la legislació de protecció de dades.
9. Fer les tasques que siguen necessàries per a l'inici de les activitats objecte d'este conveni, mantindre en perfectes condi-
- ca, gestoría laboral, software...) para dar cobertura a los servicios recogidos en el presente convenio. Asumir las relaciones laborales respecto a su plantilla y personal colaborador. Asumir los costes derivados de las responsabilidades que pudieran producirse de las actuaciones de la plantilla y su personal colaborador.
4. Preparar técnicamente a su plantilla y personal colaborador en las materias propias de su actividad derivada de la aplicación del presente convenio, realizando acciones de formación, en especial en materia de igualdad y perspectiva de género, así como disponiendo del personal necesario para la gestión de recursos humanos.
5. Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con la misma.
6. Facilitar e implementar investigaciones en materia de "sinhogarismo".
7. Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, su plantilla y su personal colaborador deberá cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla, contemplándose dentro del presente convenio el apoyo para asumir los gastos y/o ajustes necesarios para los mencionados cumplimientos jurídicos y técnicos.
8. Remitir diariamente al Ayuntamiento una relación de la actividad de los recursos y las instalaciones que se han puesto a disposición del objeto de este convenio a través de un listado de ocupación. Dicha comunicación se realizará por correo electrónico y con los datos encriptados tal y como se contempla en la legislación de protección de datos.
9. Realizar las tareas que sean necesarias para el inicio de las actividades objeto de este convenio, mantener en perfectas condi-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cions d'ús i habitabilitat les instal·lacions i vivendes fins a la finalització del programa.

condiciones de uso y habitabilidad las instalaciones y viviendas hasta la finalización del programa.

10. Remetre a l'Ajuntament a la finalització d'este conveni una memòria del desenvolupament de l'activitat dels seus programes i justificar-ne la realització i l'aplicació dels fons percebuts segons estableix la clàusula setena.

10. Remitir al Ayuntamiento a la finalización del presente convenio una memoria del desarrollo de la actividad de sus programas y justificar la realización de la misma y la aplicación de los fondos percibidos según establece la cláusula séptima.

11. En el desenvolupament de les activitats objecte d'este conveni Sant Joan de Déu Serveis Socials-València tindrà en compte la perspectiva de gènere.

11. En el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio Sant Joan de Déu Serveis Socials-València tendrá en cuenta la perspectiva de género.

12. Per al desenvolupament de les activitats objecte d'este conveni, Sant Joan de Déu Serveis Socials-València aporta:

12. Para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, Sant Joan de Déu Serveis Socials-València aporta:

- El seu Projecte d'urgència social, programa de resposta en espais d'allotjament temporal amb capacitat per a 30 places per a l'atenció de situacions d'urgència social, que en cas de crisi dona cobertura a les necessitats bàsiques i específiques. Es desenvolupa en els seus centres situats al carrer Mossèn Jordi, 9 baix i Alqueria de Bellver, 83-85, baix, de València.
- Increment de les places dels centres d'urgència social amb un nou centre de 20 places addicionals amb la finalitat d'adequar el projecte a les noves necessitats. Este centre està situat a Godella, en el carrer del Sacre Cor, 3.
- El seu Projecte de vivendes de transició per a fomentar la inclusió social en vivendes supervisades, a través de l'adquisició d'autonomia i la possibilitat de construir un projecte de vida emancipat i inclusiu, i que comptarà també amb les vivendes municipals cedides.
- El seu Programa d'atenció a la salut física i mental i d'abordatge de les

- *Su Proyecto de urgencia social, programa de respuesta en espacios de alojamiento temporal con capacidad para 30 plazas para la atención de situaciones de urgencia social, que en caso de crisis da cobertura a las necesidades básicas y específicas. Se desarrolla en sus centros situados en la calle Mossèn Jordi, 9 bajo y Alquería de Bellver, 83-85 bajo de València.*
- *Incremento de las plazas de los centros de urgencia social con un nuevo centro de 20 plazas adicionales con el fin de adecuar el proyecto a las nuevas necesidades, ubicado en Godella en la C/ Sagrado Corazón nº3.*
- *Su Proyecto de viviendas de transición para fomentar la inclusión social en viviendas supervisadas, a través de la adquisición de autonomía y la posibilidad de construir un proyecto de vida emancipado e inclusivo, y que contará también con las viviendas municipales cedidas.*
- *Su Programa de atención a la salud física y mental y de abordaje de las adicciones,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



addiccions, per a fomentar la inclusió social de persones en situació de vulnerabilitat social o exclusió, persones sense llar amb malaltia mental, alcoholisme i/o joc patològic, a través de l'adquisició d'autonomia i la possibilitat de construir un projecte de vida emancipat i inclusiu.

- El seu Projecte ocupacional i el seu Programa de formació i acompanyament en la busca activa d'ocupació, on es treballen habilitats socials i socioprofessionals bàsiques, capacitats personals, aspectes emocionals i hàbits d'higiene.

Activitats generals dels projectes:

En el marc del sistema de gestió de qualitat (ISO 9001), es desenvoluparen itineraris d'intervenció social des dels 3 moments significatius: Acolliment, estada i eixida.

- Cobrir necessitats bàsiques d'higiene, alimentació, i allotjament.
- Entrevista d'acollida i diagnòstic social.
- Acompanyament social participatiu per a la realització de l'itinerari personalitzat.
- Acompanyaments sanitaris, administratius, educatius.
- Derivació a la xarxa pública sanitària (atenció primària, especialitzada...).
- Entrevistes individualitzades amb professionals de l'àrea social i psicològica.
- Acompanyament en la tramitació de les diferents ajudes (RVI, IMV....).
- Taller d'anàlisi de vincles.
- Dinàmiques de generació i millora d'autoestima.

para fomentar la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social o exclusión, personas sin hogar con enfermedad mental, alcoholismo y/o juego patológico, a través de la adquisición de autonomía y la posibilidad de construir un proyecto de vida emancipado e inclusivo.

- *Su Proyecto ocupacional y su Programa de formación y acompañamiento en la búsqueda activa de empleo, donde se trabajan habilidades sociales y socio profesionales básicas, capacidades personales, aspectos emocionales y hábitos de higiene.*

Actividades generales de los Proyectos:

En el marco del sistema de gestión de calidad (ISO 9001), se desarrollaran itinerarios de intervención social desde los 3 momentos significativos: Acogida, estancia y salida.

- *Cubrir necesidades básicas de higiene, alimentación, y alojamiento.*
- *Entrevista de acogida y diagnóstico social.*
- *Acompañamiento social participativo para la realización del itinerario personalizado.*
- *Acompañamientos sanitarios, administrativos, educativos.*
- *Derivación a la red pública sanitaria. (Atención primaria, especializada...).*
- *Entrevistas individualizadas con profesionales del área social y psicológica.*
- *Acompañamiento en la tramitación de las diferentes ayudas (RVI, IMV....).*
- *Taller de análisis de vínculos.*
- *Dinámicas de generación mejora de autoestima.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Activitats d'oci i temps lliure saludable.
 - Itinerari de vinculació comunitària.
 - Assemblees de millora de la convivència.
 - Activitats ocupacionals.
 - Itineraris de formació per a l'ocupació.
 - Tallers d'alfabetització digital.
 - Tallers de salut.
 - Itinerari d'ocupació.
 - Cursos formatius de certificació professional per a l'ocupació.
 - Taller d'habilitats per a la vida diària (neteja, compres, etc.)
 - Busca activa de recursos d'allotjament, i/o vivenda.
 - Coordinació amb els diferents servicis socials d'atenció primària i especialitzada i amb recursos d'allotjament de més llarg termini.
- *Actividades de ocio y tiempo libre saludable.*
 - *Itinerario de vinculación comunitaria.*
 - *Asambleas de mejora de la convivencia.*
 - *Actividades ocupacionales.*
 - *Itinerarios de formación para el empleo.*
 - *Talleres de alfabetización digital.*
 - *Talleres de salud.*
 - *Itinerario de empleo.*
 - *Cursos formativos de certificación profesional para el empleo.*
 - *Taller de habilidades para la vida diaria (limpieza, compras, etc.)*
 - *Búsqueda activa de recursos de alojamiento, y/o vivienda.*
 - *Coordinación con los diferentes servicios sociales de atención primaria y especializada y con recursos de alojamiento de más largo plazo.*

El detall del contingut del projecte es troba en l'annex I.

El detalle del contenido del proyecto se encuentra en el anexo I.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València valora el cost global de la seua activitat segons el pressupost de 2022 en 2.091.908 €.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València valora el coste global de su actividad según el presupuesto de 2022 en 2.091.908 €.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València valora el cost global de la seua activitat objecte de l'addenda en un import superior a 1.530.000 €.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València valora el coste global de su actividad objeto de la adenda en un importe superior a 1.530.000 €.

Els resultats de l'aplicació d'este conveni pertanyen a la societat valenciana, i particularment a la ciutadania de València, mentres la inserció social de les persones en situació d'exclusió social és un repte i una tasca comuna, i la seua erradicació un interès general.

Los resultados de la aplicación del presente Convenio, pertenecen a la sociedad valenciana, y particularmente a la ciudadanía de València, en tanto la inserción social de las personas en situación de exclusión social es un reto y una tarea común, y su erradicación un interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I GAS-
TOS SUBVENCIONABLES**

1. L'aportació econòmica del desenvolupament del programa objecte del conveni per l'annualitat de vigència d'este és de 700.000 €, amb càrrec a l'aplicació presupostària KC150 23100 48920 del Presupost Municipal i en concepte de subvenció nominativa.

L'aportació municipal d'annualitats futures estarà condicionada a l'existència de crèdit en els corresponents pressupostos, així com a la seua previsió com a subvenció nominativa.

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abonarà en els següents terminis:

- El 75 % de l'aportació municipal, o primer pagament per un import de 525.000 €, s'alliberarà immediatament l'inici de la vigència del conveni o si és el cas, de la pròrroga corresponent.
- El 25 % restant de l'aportació municipal, o segon pagament per un import de 175.000 €, s'abonarà una vegada aprovada la justificació de la realització del 100 % de l'activitat subvencionada.
- En cas de pròrroga del conveni, el 75 % de l'aportació municipal no podrà efectuar-se fins que s'haja tramitat l'aprovació, per la Junta de Govern Local, de la documentació justificativa de la totalitat de la subvenció corresponent a l'any anterior, la correcció del qual haurà de ser comprovada prèviament per la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, una vegada l'entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, de la Seguretat Social i envers esta administració local, i no siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

**SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y
GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. La aportación económica del desarrollo del programa objeto del convenio por la anualidad de vigencia del mismo es de 700.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal y en concepto de subvención nominativa.

La aportación municipal de anualidades futuras, estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos, así como a su previsión como subvención nominativa.

El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los siguientes plazos:

- El 75% de la aportación municipal, o primer pago por un importe de 525.000€, se liberará de inmediato al inicio de la vigencia del convenio o en su caso, de la prórroga correspondiente.
- El 25% restante de la aportación municipal, o segundo pago por un importe de 175.000€, se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada.
- En caso de prórroga del convenio, el 75% de la aportación municipal no podrá efectuarse hasta que se haya tramitado la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, de la documentación justificativa de la totalidad de la subvención correspondiente al año anterior, cuya corrección deberá ser comprobada previamente por la Sección de Atención Social a la Exclusión, una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de la Seguridad Social y para con esta administración local, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La justificació de l'aportació municipal es durà a terme en els termes establits en la clàusula setena del conveni.

La justificación de la aportación municipal se llevará a cabo en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio.

2. Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat podrà obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, serà incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei de Benestar Social i Integració dirigida a subvencionar el mateix projecte.

2. Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, será incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la cual pertenece el Servicio de Bienestar Social e Integración dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

3. Tenen la consideració de despeses subvencionables, segons l'article 31 de la Llei general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, les despeses corrents necessàries per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen a la naturalesa d'esta, es realitzen dins del període de vigència del conveni i no tinguen naturalesa inventariable. Com poden ser els següents:

3. Tienen la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan a la naturaleza de esta, se realicen dentro del periodo de vigencia del convenio y no tengan naturaleza inventariable. Como pueden ser los siguientes:

- Despeses de personal (nòmimes i cotitzacions).
- Despeses de lloguer.
- Despeses de roba, alimentació, medicaments, neteja.
- Despeses de subministraments (aigua, gas, electricitat, telefonia i internet).
- Despeses relacionades amb activitats a realitzar.
- Despeses d'assegurances.
- Despeses de combustible de vehicle.
- Despeses de transport puntual o altres necessitats urgents de les persones ateses.

- Gastos de personal (nóminas y cotizaciones).
- Gastos de alquiler.
- Gastos de ropa, alimentación, medicamentos, limpieza.
- Gastos de suministros (agua, gas, electricidad, telefonía e internet).
- Gastos relacionados con actividades a realizar.
- Gastos de seguros.
- Gastos combustible vehículo.
- Gastos de transporte puntual u otras necesidades urgentes de las personas atendidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, els costos d'auditories externes directament relacionades amb l'activitat subvencionada i indispensables per a l'adequada execució, per la qual cosa les auditories econòmica, de protecció de dades i de qualitat, podran imputar-se com a costos directes necessaris.

Tindran també el caràcter de subvencionables, els costos indirectes de l'activitat en el percentatge màxim del 8 % i no requeriran justificació addicional més enllà de la indicació del seu concepte i import.

4. No es consideraran despeses subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Les despeses de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguin susceptibles de recuperació o compensació.
- e) Els impostos personals sobre la renda.

5. L'addenda al conveni suposarà una aportació municipal addicional a la prevista en els paràgrafs anteriors en un total de 336.870,14 € per al període justificable des de l'1 de setembre de 2025 fins al 12 d'abril de 2026, sense perjudici que l'entrada en vigor de l'addenda serà des del moment de la seua firma. El desglossament de l'aportació serà de 252.652,60 € una vegada formalitzada la present addenda i 84.217,54 € que s'abonaran després de l'aprovació de la justificació de l'import total de l'addenda (336.870,14 €). La documentació justificativa ha de ser presentada per l'entitat en el termini màxim de 2 mesos des de la finalització del període de l'addenda.

Asimismo, los costes de auditorías externas directamente relacionadas con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada ejecución, por lo que las auditorías económica, de protección de datos y de calidad, podrán imputarse como costes directos necesarios.

Tendrán también el carácter de subvencionables, los costes indirectos de la actividad en el porcentaje máximo del 8% y no requerirán justificación adicional más allá de la indicación de su concepto e importe.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) Los impuestos personales sobre la renta.*

5. La adenda al convenio supondrá una aportación municipal adicional a la prevista en los párrafos anteriores en un total de 336.870,14 € para el periodo justificable desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 12 de abril de 2026, sin perjuicio de que la entrada en vigor de la adenda será desde el momento de su firma. El desglose de la aportación será de 252.652,60 € una vez formalizada la presente adenda y 84.217,54 € que se abonarán después de la aprobación de la justificación del importe total de la adenda (336.870,14 €). La documentación justificativa debe ser presentada por la entidad en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del periodo de la adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cas de pròrroga del conveni en els termes indicats en la clàusula cinquena, suposarà la pròrroga de les actuacions de col·laboració, previstes en l'addenda per al període d'un any, i en este cas l'aportació municipal per a l'addenda serà de 548.917,86 €. El pagament fraccionat serà en els mateixos termes prevists en el conveni en vigor, segons la seua clàusula sisena i la justificació prevista en la clàusula setena.

En caso de prórroga del convenio en los términos indicados en la cláusula quinta, supondrá la prórroga de las actuaciones de colaboración, previstas en la adenda para el periodo de un año, en cuyo caso la aportación municipal para la adenda será de 548.917,86 €, siendo el pago fraccionado en los mismos términos previstos en el convenio en vigor, según su cláusula sexta y la justificación prevista en la cláusula séptima.

I en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, les parts firmen electrònicament este document.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials / *Concejala de Servicios Sociales*

Per / *Por* Sant Joan de Déu Servicis Socials-València
Sra. María Isabel Tortajada Veintimilla
Directora

Secretari de l'Ajuntament de València / *Secretario del Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Ruano Vila

11 de 11

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 917

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



182. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001872-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa contractar mitjançant procediment negociat sense publicitat per raó d'exclusivitat la interpretació artística, realització i instal·lació de les escultures de les rutes literària i cinematogràfica. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad la interpretación artística, realización e instalación de las esculturas de las rutas literaria y cinematográfica.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de 5 de mayo de 2025, el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, suscribe moción en la que se propone iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo la convocatoria pública y contratación de las piezas escultóricas que compondrán la ruta literaria y cinematográfica que incluirá personajes de ficción tanto literarios como cinematográficos que han tenido como telón de fondo la ciudad de València.

SEGUNDO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025 dispone aprobar las bases que regirán la primera convocatoria del concurso público para la realización de las citadas esculturas con objeto de seleccionar a las personas artistas que presenten los mejores proyectos escultóricos.

TERCERO. Tras la última reunión del jurado en fecha 21 de octubre de 2025, valorando el conjunto de la documentación aportada por los finalistas, se determina designar como ganador del concurso, tanto para la ruta literaria como la ruta cinematográfica, a Alfredo Llorens García, profesor permanente laboral de la Universitat Politècnica de València.

CUARTO. Consta en el expediente los documentos necesarios para realizar la contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Como requisito necesario se acompaña el informe de negociación con los aspectos tratados con el artista en el que consta a modo de conformidad la firma del mismo.

QUINTO. El presupuesto de la citada contratación asciende a 134.933,15 € de conformidad con la propuesta presentada en el concurso público convocado, de los cuales 111.515,00 € correspondientes a la base imponible y 23.418,15 € en concepto de IVA al 21 %, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria BP2500000 33600 62900 con cargo a la cual se ha formulado el expediente contable número GASTOS/2025/0000354107, en fase D del Presupuesto de 2025 y 2026 subordinarse a la existencia de crédito en el ejercicio futuro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta actuación es susceptible de ser considerada como un contrato privado a tenor de lo que dicta el artículo 25.1.a) de la LCSP y, a tal efecto, el artículo 26 de la dicha ley, prevé que *'los contratos privados que suscriban las administraciones públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a falta de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en los contratos mencionados en los números 1 y 2 de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, resultará de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación'.

SEGUNDO. En consecuencia será aplicable lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP en cuanto a la preparación del presente contrato, que seguirá las reglas propias del contrato administrativo de servicios para su preparación y adjudicación. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP.

TERCERO. Dado que la pretendida contratación es la resultante de un concurso público para la selección, se han tenido en cuenta las bases reguladoras del 'Concurso público para la realización de esculturas de personajes literarios y cinematográficos de València' aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2025.

CUARTO. De conformidad con el art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario 'Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.' A estos efectos el Sr. Alfredo Llorens es profesor permanente de la Universidad Politécnica de València según se acredita por el certificado aportado al expediente por la misma y ha de sujetarse a este precepto para llevar a cabo la contratación.

QUINTO. Según lo dispuesto en los artículos 168.a), 2.º y 170 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, por cuánto el contrato tiene por objeto la elaboración y adquisición de dos esculturas y un grupo escultórico resultantes de una interpretación artística única de personajes literarios y cinematográficos que tienen como referencia la ciudad de València y deben realizarse por el artista Alfredo Llorens García, ganador del 'Concurso público para la realización de esculturas de personajes literarios y cinematográficos de València' según acta del jurado seleccionador de fecha 21 de octubre de 2025 y en cumplimiento de lo dispuesto en la base onceava reguladora del concurso público. Así, se trata de la adquisición de obras de arte únicas no integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSP y el artículo 12 del reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

SÉPTIMO. Respecto al gasto que genera la pretendida contratación, el artículo 116.3 de la LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A tal efecto se incorpora en el expediente de contratación el expediente contable número GASTOS/2025/0000119380 en fase de Autorización aprobado y fiscalizado en el expediente relativo al 'Concurso público para la realización de esculturas de personajes literarios y cinematográficos de València'.

Por otro lado, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local. Tal precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.'* Igualmente se habrá de tener en cuenta, al respecto de esto, la Base 21 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

OCTAVO. Respecto al órgano de contratación, la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración de este.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del presente acuerdo.

Segundo. Exceptuar la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2025.

Tercero. Contratar con la Universidad Politécnica de València, con NIF Q4618002B, y a través de ella, al artista Alfredo Llorens García, con NIF *****, ganador del concurso público llevado a cabo por este Ayuntamiento, por los bocetos presentados y valorados por el jurado calificador de la convocatoria, cuyo fin ha sido la adquisición de dos esculturas y un grupo escultórico resultantes de una interpretación artística única de personajes literarios y cinematográficos que tienen como referencia la ciudad de València. La citada contratación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realitzarà por procedimiento negociado sin publicidad por motivos relacionados con la adquisición de obras de arte únicas no integrantes del Patrimonio Histórico Español y como resultado de una previa selección del artista mediante concurso público, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a), 2.º y 170 de la LCSP, por importe total de 134.933,15 €, IVA incluido (111.515,00 € correspondientes a la base imponible y 23.418,15 € en concepto de IVA al 21 %), de las tres adquisiciones, de acuerdo con los presupuestos ofrecidos en la fase de convocatoria pública del concurso y que constan en el expediente. El plazo de ejecución será de 13 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación. Constando en el expediente la documentación establecida en la cláusula 17 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto. En unidad de acto se ha requerido a la Universidad Politécnica de València, con NIF Q4618002B, a fin de que aporte la documentación establecida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, documentación que ha sido aportada al expediente.

Sexto. Disponer el gasto por importe de 134.933,15 €, IVA incluido (111.515,00 € correspondientes a la base imponible y 23.418,15 € en concepto de IVA al 21 %), que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MP2500000 33600 62900 del Presupuesto de 2025 y 2026 según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000354107 y subordinándose el mismo a la existencia de crédito en el ejercicio futuro."

183. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000188-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'expedient comptable del compte justificatiu corresponent a l'orde de pagaments que s'han de justificar dels premis literaris Ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el expediente contable de la cuenta justificativa correspondiente a la orden de pago a justificar de los premios literarios Ciutat de València 2025.</i>		

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 24 d'octubre de 2025 acordà la despesa de 27.000,00 € per a la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com pre-jurats i com jurats, així com altres despeses diverses que es produïxquen en relació als premis literaris 'Ciutat de València' en la seua XLIII edició 2025, donant la cobertura necessària respecte a l'allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació, mitjançant ordre de pagament a justificar en expedient comptable GASTOS/2025/314388 i document comptable 60000120100 a favor de l'Ajuntament de València MPAJ Serviçi Recursos Culturals, amb el funcionari titular habilitat del Serviçi de Recursos Culturals *****.

Conforme amb la base 23a (pagaments a justificar) de les bases d'execució del pressupost vigent, s'ha conformat la documentació, havent presentat dins del termini i la forma exigits l'esmentat compte justificatiu, havent abonat els pagaments corresponents, conforme amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



memòria justificativa que dona raó a l'expedient, en SEDA els expedients comptables de pagaments a justificar GASTOS/2025/314388 (ado_pj) i el compte justificatiu dels pagaments a justificar GASTOS/2025/428649 (cta-jus).

En atenció a tot l'anterior i una vegada emplenat el que contempla la Base d'execució anteriorment 23a del vigent Pressupost municipal referida a les Ordres de Pagaments a Justificar, correspon elevar proposta a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar l'expedient comptable GASTOS/2025/428649 i document comptable 9100000636 (cta-jus) corresponent al compte justificatiu de l'ordre de pagament a justificar expedida a nom de *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals i justificats per import de 27.000,00 € (expedient comptable de pagaments a justificar GASTOS/2025/314388 i document comptable 60000120100), per a realitzar el pagament a las persones que conformen els prejurats, jurats, actes protocol·laris i demès despeses referides a la XLIII Edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València' 2025."

184. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000523-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la nova ajuda concedida per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2025/2026 en els centres docents de titularitat municipal. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la nueva ayuda concedida para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2025/2026 en los centros docentes de titularidad municipal.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por resoluciones de 1 de agosto, 7 y 21 de octubre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025-2026, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 51.196,76 euros (CEIP Benimaclet: 21.328,62 €, CEIP Profesor Santiago Grisolia: 18.264,70 € y CEIP Fernando de los Rios: 11.603,44 €). Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, modificada por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 3 de octubre y el 5 de diciembre de 2025 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 41ª y 50ª modificación de créditos por importe de 51.196,76 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de Libros 2025-2026' por un importe total de 51.196,76 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Por resolución de 14 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025/2026, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por importe de 476,33 euros destinada al colegio municipal Benimaclet.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la nueva ayuda concedida y solicitar la incorporación a gasto de la subvención.

Quinto. Se elaboran expedientes contables INGRES/2025/0000417013 y MCRED/2025/0040000108 por importe de 476,33 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Sexto. Se han contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación, ingreso por importe de 1.280,00 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo al Banco de Libros 2025/2026, correspondiente al 100 % de la subvención concedida por Resolución de 21 de octubre de 2025.

Séptimo. Se elabora expediente contable de reconocimiento de derechos INGRES/2025/0000417017.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

II. Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

III. Resoluciones de 1 de agosto, 7 y 21 de octubre y 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aceptar la nueva ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València, mediante resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudica al Ayuntamiento de València una nueva ayuda económica por un importe total de 476,33 euros, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025/2026 en el centro docente de titularidad municipal CEIP Benimaclet, en aplicación de la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Modificar el Proyecto de gasto n.º 2025/00170, denominado 'Banco libros 2025-2026' cuyo coste total asciende a 51.673,09 euros, financiado con recursos afectados.

Tercero. Aprobar el documento contable de ingresos ingres/2025/0000417013 con el fin de aceptar las citadas ayudas.

Cuarto. Aprobar la 51ª Modificación de Créditos generados por Ingresos, según expediente contable MCRED/2025/0040000108, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	<u>Modif. Cdto.</u>
45045 CE Prog Xarxa Llibres	476,33 €
TOTAL INGRESOS	476,33 €
Estado gastos	
Afec.	<u>Modif. Cdto.</u>
45045 ME280/32300/22199 Suministros	316,33 €
45045 ME280/32600/48910 Otras transferencias	<u>160,00 €</u>
TOTAL GASTOS	476,33 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 476,33 euros.

Quinto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de libros 2025-2026', en el concepto 45045 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 1.280,00 euros correspondientes al 100 % de la subvención inicial concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo mediante Resolución de 21 de octubre de 2025 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2025/2026 Todo ello de acuerdo con el documento contable INGRES/2025/0000417017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



185. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2025-000640-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de concessió d'una subvenció directa nominativa a l'AMPA Colegio Nuestra Señora del Rosario RRMM Trinitarias. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el acuerdo de concesión de una subvención directa nominativa a la AMPA Colegio Nuestra Señora del Rosario RRMM Trinitarias.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se concede una subvención directa nominativa a la entidad AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, con NIF G46740825, por un importe de 32.000,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Este acuerdo establecía en su apartado Tercero 2) a, b y 5), entre las obligaciones a asumir por la citada entidad, la consideración de gastos subvencionables las actividades efectuadas y pagadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, convalidado en fecha 27 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en los siguientes términos:

'El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Esta modificación implica implícitamente la modificación de la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA recogidas en el citado artículo 78 del Real Decreto-Ley 7/2024 de 11 de noviembre.

La modificación aprobada consiste, únicamente, en ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, Esto quiere decir el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas queda comprendido entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de justificación.

Tercero. Por moción de la concejala de Educación de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto iniciar las actuaciones necesarias para ampliar el plazo de ejecución de la subvención nominativa concedida a la AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, (NIF G46740825).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, y por lo tanto la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA.

II. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

III. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016, publicado en en BOP de 2 de noviembre de 20216.

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Tercero puntos 2) a, b y 5) del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2025 por la que se concede una subvención directa nominativa a la entidad AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, con NIF G46740825, por un importe de 32.000,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, en el sentido de sustituir la fecha 31 de diciembre de 2025 por 31 de diciembre de 2026, manteniendo el resto del citado acuerdo en los mismos términos."

186. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000641-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de concessió d'una subvenció directa nominativa a l'APA CP Padre Manjón. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el acuerdo de concesión de una subvención directa nominativa a la APA CP Padre Manjón.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025 se concede una subvención directa nominativa a la entidad APA CP PADRE MANJON, con NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



G46265385, por un importe de 24.600,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Este acuerdo establecía en su apartado Tercero 2) a, b y 5), entre las obligaciones a asumir por la citada entidad, la consideración de gastos subvencionables las actividades efectuadas y pagadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, convalidado en fecha 27 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en los siguientes términos:

'El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Esta modificación implica implícitamente la modificación de la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA recogidas en el citado artículo 78 del Real Decreto-Ley 7/2024 de 11 de noviembre.

La modificación aprobada consiste, únicamente, en ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, Esto quiere decir el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas queda comprendido entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de justificación.

Tercero. Por moción de la concejala de Educación de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto iniciar las actuaciones necesarias para ampliar el plazo de ejecución de la subvención nominativa concedida a la entidad APA CP PADRE MANJON (G46265385).

Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, y por lo tanto la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA.

II. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016, publicado en en BOP de 2 de noviembre de 20216.

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Tercero puntos 2) a, b y 5) del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2025 por la que se concede una subvención directa nominativa a la entidad APA CP PADRE MANJON, con NIF G46265385, por un importe de 24.600,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, en el sentido de sustituir la fecha 31 de diciembre de 2025 por 31 de diciembre de 2026, manteniendo el resto del citado acuerdo en los mismos términos."

187. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2025-000642-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de concessió d'una subvenció directa nominativa a l'APA L'Horta IES Ravatxol Castellar-Oliveral. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el acuerdo de concesión de una subvención directa nominativa a la APA L'Horta IES Ravatxol Castellar-Oliveral.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025 se concede una subvención directa nominativa a la entidad APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96928692, por un importe de 20.700,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Este acuerdo establecía en su apartado Tercero 2) a, b y 5), entre las obligaciones a asumir por la citada entidad, la consideración de gastos subvencionables las actividades efectuadas y pagadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, convalidado en fecha 27 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en los siguientes términos:

'El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Esta modificación implica implícitamente la modificación de la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA recogidas en el citado artículo 78 del Real Decreto-Ley 7/2024 de 11 de noviembre.

La modificación aprobada consiste, únicamente, en ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, Esto quiere decir el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas queda comprendido entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de justificación.

Tercero. Por moción de la concejala de Educación de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto iniciar las actuaciones necesarias para ampliar el plazo de ejecución de la subvención nominativa concedida a la entidad APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL (G96928692).

Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, y por lo tanto la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA.

II. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

III. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016, publicado en en BOP de 2 de noviembre de 20216.

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Tercero puntos 2) a, b y 5) del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2025 por la que se concede una subvención directa nominativa a la entidad APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96928692, por un importe de 20.700,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, en el sentido de sustituir la fecha 31 de diciembre de 2025 por 31 de diciembre de 2026, manteniendo el resto del citado acuerdo en los mismos términos."

188. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000643-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de concessió d'una subvenció directa nominativa a l'AMPA CEIP Castellar-Oliveral. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el acuerdo de concesión de una subvención directa nominativa a la AMPA CEIP Castellar-Oliveral.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se concede una subvención directa nominativa a la entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, con NIF G97003065, por un importe de 32.000,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Este acuerdo establecía en su apartado Tercero 2) a, b y 5), entre las obligaciones a asumir por la citada entidad, la consideración de gastos subvencionables las actividades efectuadas y pagadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, convalidado en fecha 27 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en los siguientes términos:

'El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta modificación implica implícitamente la modificación de la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA recogidas en el citado artículo 78 del Real Decreto-Ley 7/2024 de 11 de noviembre.

La modificación aprobada consiste, únicamente, en ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, Esto quiere decir el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas queda comprendido entre el 30 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de justificación.

Tercero. Por moción de la concejala de Educación de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto iniciar las actuaciones necesarias para ampliar el plazo de ejecución de la subvención nominativa concedida a la entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL (G97003065).

Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se ha modificado el artículo 78.5 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, y por lo tanto la orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA.

II. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

III. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016, publicado en en BOP de 2 de noviembre de 20216.

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Tercero puntos 2) a, b y 5) del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2025 por la que se concede una subvención directa nominativa a la entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, con NIF G97003065, por un importe de 32.000,00 €, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, en el sentido de sustituir la fecha 31 de diciembre de 2025 por 31 de diciembre de 2026, manteniendo el resto del citado acuerdo en los mismos términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



189. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000042-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de gestió de cinquanta places d'allotjament urgent per a persones sense llar en risc d'exclusió social. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de gestión de cincuenta plazas de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, aprobó contratar la prestación de los *Servicios de gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social*, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.818.908,63 €, más 181.890,86 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 2.000.799,49 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de mayo de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 12 de junio de 2025, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes entidades:

EMPRESAS LICITADORAS
FUNDACIÓN AMIGÓ
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 19 de junio de 2025.

IV. En fecha 26 de junio de 2025 tuvo lugar la apertura de los sobres relativos a los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula (SOBRE C), admitiéndose la documentación contenida en los mismos y procediendo la mesa a la valoración de las ofertas formuladas por las licitadoras en relación con los criterios automáticos incluidos en el apartado L del Anexo I al PCAP, a saber: Criterio A1 (menor precio ofertado); Criterio A2 (servicio de interpretación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



telefónica de los idiomas listados); Criterio A3 (servicio de traducción de textos de los idiomas listados); y Criterio A4 (oferta de plazas adicionales en los meses de especial frío (diciembre, enero y febrero)).

Conforme a ello, el resultado total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora ha sido el siguiente, teniendo en cuenta que ninguna de ellas ha efectuado oferta respecto de los Criterios A2 y A3:

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS Criterio 1 MENOR PRECIO	Criterio A4	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FUNDACIÓN AMIGÓ	46,12	24,00	70,12
2ª	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL	49,00	24,00	73,00

V. Por lo expuesto y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (aptdo. L del Anexo I al PCAP), la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS Criterio 1 MENOR PRECIO	Criterio A4	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL	49,00	24,00	73,00
2ª	FUNDACIÓN AMIGÓ	46,12	24,00	70,12

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, acordó que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la presentada por la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL, con NIF n.º B70493275, por cuyo motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 30 de junio de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos relativos a la capacidad y la solvencia, así como el ingreso/depósito de la garantía definitiva. Respecto de esta última, consta que la interesada depositó en fecha 10/07/2025 Mandamiento de Ingreso VALORES por importe de 85.180,48 € (seguro de caución).

VIII. Tras el informe de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Servicio de Atención Especializada, se formuló requerimiento de subsanación a la licitadora propuesta como adjudicataria del contrato a fin de que acreditara la efectiva disponibilidad del local que se comprometió a adscribir conforme a lo dispuesto en el apartado P.3 del Anexo I al PCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presentada por la interesada la documentación que tuvo por conveniente y mediante informe del referido Servicio de fecha 17 de septiembre de 2025, se concluye que la interesada no ha acreditado documentalmente la efectiva disposición del local necesario para la prestación del servicio.

Conforme a ello, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025, acordó tener por retirada la oferta presentada por la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento previsto en el art. 150.2 de la LCSP y requerir a la siguiente clasificada por orden de puntuación, la FUNDACIÓN AMIGÓ trámite que fue evacuado mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2025 efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto al acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación, el mismo fue notificado el 23 de septiembre de 2025 por la referida Plataforma, sin que hasta la fecha conste la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que FUNDACIÓN AMIGÓ, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 9 de mayo de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 10 % IVA incluido, de 2.000.799,49 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/40679, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con ref. GASTOS/2025/376587 en fase D por importe de 1.809.814,08 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación YC150 23120 22799 de los Presupuestos 2026 y 2027. En este aspecto, consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 en cuya virtud se excepciona de las normas de cierre del Presupuesto del presente ejercicio a este expediente.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver a la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, SL, con NIF n.º B70493275, la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución, según Mandamiento de Ingreso VALORES de fecha 10 de julio de 2025 por importe de 85.180,48 €.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de *Servicios de gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social* a la FUNDACIÓN AMIGÓ, con NIF n.º G81454969, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 1.809.814,08 € (exento de IVA), así como a la adscripción a la ejecución del contrato de 10 plazas adicionales en el centro de alojamiento en las mismas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



condiciones que las 50 plazas contratadas, durante los meses de especial frío (diciembre, enero y febrero) durante la vigencia del contrato.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se formalice, siendo susceptible de una única prórroga por dos años adicionales.

Tercero. Disponer el gasto de 1.809.814,08 € (exento de IVA), que se realizará con cargo a la aplicación YC150 23120 22799 de los Presupuestos 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/376587. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

190. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000155-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte del servici de manteniment de llicències SAP/S4 HANA i HCM, així com l'adquisició de noves llicències SAP de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA y HCM, así como la adquisición de nuevas licencias SAP del Ayuntamiento de València.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, aprobó contratar el **Servicio de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA y HCM, así como la adquisición de nuevas licencias SAP del Ayuntamiento de València**, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.478.350,36 € más 520.453,58 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.998.803,94 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de octubre de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 11 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL
VANTURE ESS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 13 de noviembre de 2025.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de noviembre de 2025, procediéndose a la valoración del único criterio de adjudicación contemplado en el presente procedimiento relativo al 'MENOR PRECIO OFERTADO' (apartado L, del Anexo I al PCAP). Conforme a ello, y atendiendo al único criterio previsto la Mesa de contratación valora las proposiciones que obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VANTURE ESS, SL	100,00	100,00
2ª	STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL	59,15	59,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil VANTURE ESS, SL, con NIF n.º B64711922, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 2.116.173,79 euros más 444.396,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.560.570,29 €.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VI. En fecha 25 de noviembre de 2025 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la referida mercantil, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 10 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 2.998.803,94 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000172585, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2025/427256 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 2.560.570,29 €, con cargo a las aplicaciones OE420/93100/21600 y OE420/93100/64100, de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de gasto 2024/40.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicios de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA i HCM, así como la adquisición de nuevas licencias SAP del Ayuntamiento de València**, a la mercantil VANTURE ESS, SL, con NIF n.º B64711922, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 2.116.173,79 euros más 444.396,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.560.570,29 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años, no siendo susceptible de prórroga.

Segundo. Disponer el gasto de 2.560.570,29 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones OE420/93100/21600 y OE420/93100/64100, de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2029, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/427256, Proyecto de gasto 2024/40, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio de Contabilidad.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

191. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000259-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de mòduls per a postes sanitàries, dividit en quatre lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en cuatro lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 26 de septiembre de 2025 por la regidora delegada de Playas se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en 4 lotes. Por el Servicio de Playas se remite el expediente n.º 02410/2025/106 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-259-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, se acordó '*Ampliar, a los efectos exclusivos de estas actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.6 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2025, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de expedientes contables de gasto de gestión anticipada y poder continuar en el ejercicio 2025 la tramitación del expediente de contratación del suministro de módulos para postas sanitarias, con la finalidad de que las nuevas postas estén operativas en la temporada de baño de 2026 y cumplir los requerimientos de la Inspección de Trabajo*'.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en cuatro lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los cuatro lotes de 463.600,00 €, más 97.356,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 560.956,00 €. Con el siguiente desglose según lotes:

LOTE 1: Posta sanitaria Playa Malvarrosa 1: por un importe de 84.400,00 €, más 17.724,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.124,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE 2: Posta sanitaria Playa El Saler 1: por un importe de 84.400,00 €, más 17.724,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.124,00 €.

LOTE 3: Posta sanitaria Playa Garrofera: por un importe de 41.600,00 €, más 8.736,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 50.336,00 €.

LOTE 4: Postas sanitaria Playa Recatí/Perellonet: por un importe de 253.200,00 €, más 53.172,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 306.372,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 463.600,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 560.956,00 €, que se halla reservado en la Aplicación VL9200000 17230 63300 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00053, en el lote 1 (102.124,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311644; en el lote 2 (102.124,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311645; en el lote 3 (50.336,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311646 y en el lote 4 (306.372,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311649.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 1768.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

192. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000262-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de l'equipament necessari totalment instal·lat per al centre de dia Cabanyal, dividit en cinc lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro del equipamiento necesario totalmente instalado para el centro de día Cabañal, dividido en cinco lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El 3 de septiembre de 2025 por la concejala delegada del Servicio de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de del equipamiento necesario totalmente instalado para el Centro de día Cabañal dividido en 5 lotes Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 2224-2025-132 que da origen al expediente de contratación E-04101/2025/262-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del suministro del equipamiento necesario totalmente instalado para el centro de día Cabañal dividido en 5 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de para el Lote 1 de 137.755,02 € más 28.928,55 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total del 166.683,57 €; para el Lote 2 de 84.926,54 € más 17.834,57 € correspondiente al 21 % IVA, lo que hace un total de 102.761,11 €; para el Lote 3 de 28.597,74 € más 6.005,53 € correspondientes al 21 % IVA, lo que hace un total de 34.603,26 €; para el Lote 4 de 9.870,17 € más 2.072,74 € correspondientes al 21 % IVA, lo que hace un total de 11.942,90 €; y para el Lote 5 de 50.948,88 € más 10.699,26 € correspondientes al 21 % IVA, lo que hace un total de 61.648,14 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 90 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 312.098,34 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Desglose por Lotes: Lote 1 Equipamiento General 137.755,02 €; Lote 2 Equipamiento sanitario integral 84.926,54 €; Lote 3 Menaje, cocina y equipamiento comedor 28.597,74 €; Lote 4 Ofimática y Electrodom. 9.870,17 €; Lote 5 Equipamiento industrial 50.948,88.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada para el Lote 1 de 166.683,57 € que se halla reservado en la Aplicación XK5500000 23100 62500 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00062, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274405, documento n.º 2000003366; para el Lote 2 de 102.761,11 € que se halla reservado en la Aplicación XK5500000 23100 62300 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00062, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274405, documento n.º 2000003366; para el Lote 3 de 34.603,27 € que se halla reservado en la Aplicación XK5500000 23100 62300 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00062, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274405, documento n.º 2000003366; para el Lote 4 de 11.942,90 € que se halla reservado en la Aplicación XK5500000 23100 62600 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2024/00045, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274405, documento n.º 2000003366; y para el Lote 5 de 61.648,14 € que se halla reservado en la Aplicación XK5500000 23100 62300 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00062, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274405, documento n.º 2000003366.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



193. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000285-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació i millores en l'edifici piscina del Complex Esportiu-Cultural Petxina, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reparación y mejoras en el edificio piscina del Complejo Deportivo-Cultural Petxina, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 27 de septiembre de 2025 por el concejal delegado de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación y de mejoras en el edificio piscina del Complejo Deportivo-Cultural Petxina. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º E-1903-2025-416 que da origen al expediente de contratación E-04101/2025/285-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Antonio Martínez Munsuri (Arquimunsuri, SLP - CIF:B-97743181) y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 26 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no està sugeto a regulació armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación y de mejoras en el edificio piscina del Complejo Deportivo-Cultural Petxina, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de JGL de 26 de septiembre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.102.238,70 €, más 231.470,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.333.708,83 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 7 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.102.238,70 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.333.708,83 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ7000000 34200 63200 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2025/00095, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000421217, documento n.º 2000003554.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



194. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001034-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un oficial de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un oficial de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. *****, con NIF nº *****, Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento (funcionario nº *****), solicitó mediante instancia con registro de entrada número I 00118 2025 132082, de fecha 24/05/2025 el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la sentencia del Juzgado de lo Penal número 12 de València, nº 345/2023, de 3 de octubre de 2023, Procedimiento Abreviado nº 000457/2022.

En la citada sentencia, se condenaba a los autores a abonar al funcionario nº ***** la cantidad de 5.600,00 € en concepto de responsabilidad penal derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. La ejecución de la citada sentencia se llevó a cabo en el Procedimiento Ejecutoria Penal nº 002544/2023-M, seguido en el Juzgado de lo Penal número 13 de València, habiéndose declarado la insolvencia de los deudores en fechas 05.02.2024, 08.05.2025 y 14.05.2025, no obstante el funcionario nº21361 percibió por parte de los acusados la cantidad de 2.035,21€, siendo el importe principal a indemnizar de 3.564,79 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de una compensación económica de la cantidad íntegra de 3.564,79 € en concepto de principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de noviembre de 2025. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de noviembre de 2025 fue el 25 de noviembre de 2025. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de València nº 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El dies a quo del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 24 de mayo de 2025 y el dies ad quem viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 25 de noviembre de 2025.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 3.564,79 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 59,04 €, según documento de cálculo adjunto al presente denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 12 de diciembre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000421672 por importe de 59,04 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2025-001034-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **59,04 €** (CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, oficial de la Policía Local (Func. nº *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 10 de octubre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO nº 6000125730 y expediente contable GASTOS/2025/0000421672."

195. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-002248-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, acordó reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 i el 31 de diciembre de 2020, el derecho a percibir les diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Inspección Obras y Servicios', con código 412 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, efectivamente percibidas por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Inspección Oficina C.C.R.C', con código 450, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas realizadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el citado periodo.

Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar, si procedía, la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 28 de octubre de 2025, relativo al desglose mes a mes, del importe líquido percibido por la Sra. *****, a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, en la nómina de abril de 2025 fue abonado como atrasos la cantidad íntegra de 1.236,47 euros, siendo el importe líquido percibido por la interesada de 992,48 euros.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2019 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que la interesada debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de marzo de 2019.

- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 25 de abril de 2025.

CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario (documento 'CÁLCULO INTERESES 2019-21 ****'), éste, en fecha 11 de noviembre de 2025,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada. Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente el documento contable GASTOS/2025/0000355378 por importe de 159,73 €, a favor de D.^a *****.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'*. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'*. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21^a y 22^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: *'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000355378, y reconocer la obligación de pago a favor de D.^a ***** de la cantidad de 159,73 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por la Sra. ***** entre el 12 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, conforme al baremo retributivo C1-18-450-450 del puesto de trabajo de 'Inspección Oficina C.C.R.C'."

196. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001450-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2025.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre del 2025 se acordó la transformación, con efectos desde el día 15 de julio del 2025, del puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25005903 (referencia 7499), baremo retributivo C1.18.488.488, que ocupa *****, funcionario de carrera en plaza de Administrativo, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, en el sentido que resultara definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo/a, baremo retributivo C1.18.411.411.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en el punto segundo de la parte expositiva y Primero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo relativo a la fecha de efectos de la transformación del puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25005903 (referencia 7499), siendo esta 18 de julio de 2025.

TERCERO. La presente corrección no supone mayor gasto para la Corporación, ya que el gasto se calculó para la fecha correcta.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de diciembre del 2025, en el sentido de rectificar la fecha de efectos de la transformación del puesto de trabajo de *****, punto que tienen que quedar redactado con el siguiente tenor literal:

'Primero. Con efectos desde el día 18 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Personal de *****, funcionario de carrera en plaza de Administrativo, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25005903 (referencia 7499), baremo retributivo C1.18.488.488, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo/a, baremo retributivo C1.18.411.411 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que el Sr. ***** tenga en el Servicio de Personal y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.'

197. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002314-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-F3) en el Servici de Devesa-Albufera. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-F3) en el Servicio de Devesa-Albufera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría encuadrada en el subgrupo AP existentes en el Servicio de Devesa Albufera y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25001396 – referencia 1535, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3) e incardinarlo en el Servicio de Devesa Albufera, Sección Uso Público.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo, junto con el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3) posición 25002340 – referencia 2529, adscrito en el Servicio de Devesa Albufera, Sección Uso Público, a personal con categoría encuadrada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subgrupo AP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3) en el Servicio de Devesa-Albufera y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 14 de junio de 2022.

Y *****, funcionario de carrera actualmente con categoría Técnico de Gestión de la Administración General.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Acción Cultural, unidad de la cual no ha salido personal en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), baremo retributivo AP.12.310.259, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), baremo retributivo AP.12.310.259, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Devesa-Albufera, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.12.310.259, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Devesa-Albufera, procede continuar la tramitación a fin de transformar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP.12.310.230, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Devesa-Albufera a *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), baremo retributivo AP.12.310.259, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Acción Cultural, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.12.310.259, que ocupa el Sr. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP.12.310.230, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



198. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002434-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de tretze llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a d'administració general. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a d'administración general.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓN	SERVICIO
8	25000007	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
16	25000014	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN CONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS
26	25000024	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO
7795	25006197	SERVICIO DE PERSONAL OFICINA TÉCNICO LABORAL
8062	25006463	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN ÓRDENES DE EJECUCIÓN
8085	25006486	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA
8732	25007131	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN DE FORMACIÓN
8882	25007280	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTOS EUROPEOS
9092	25007490	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE COMUNICACIONES
9095	25007493	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE HABILITACIÓN
9267	25007665	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
9958	25008355	SERVICIO DE PATRIMONIO
10037	30019873	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) Categoría: Técnico/a Administración General.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) Categoría: Técnico/a Administración General, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 13 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Administración General, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
8	25000007	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
16	25000014	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN CONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS
26	25000024	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO
7795	25006197	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL OFICINA TÉCNICO LABORAL
8062	25006463	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN ÓRDENES DE EJECUCIÓN
8085	25006486	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA
8732	25007131	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN DE FORMACIÓN
8882	25007280	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTOS EUROPEOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9092	25007490	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE COMUNICACIONES
9095	25007493	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE HABILITACIÓN
9267	25007665	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
9958	25008355	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
10037	30019873	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.27.609.609
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 23.849,14 € (incluye nivel competencial 27).
- Componente Desempeño (609): 23.964,36 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de dirección de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la persona que ostenta la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONES GENERALES

❖ **Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

❖ **Gestionar personas**

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



❖ **Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.**

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

❖ **Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.**

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

❖ **Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.**

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de la sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado por el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con el resto de jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

❖ **Gestionar proyectos y servicios**

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad o subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

❖ **Impulsar la modernización y gestión de la calidad**

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Plantea, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



❖ **Otras funciones**

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura de servicio en el desempeño de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones asignadas a un jefe o jefa de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra
calma, confianza)

Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	8	25000007	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
	16	25000014	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN CONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS
	26	25000024	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO
	7795	25006197	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL OFICINA TÉCNICO LABORAL
	8062	25006463	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN ÓRDENES DE EJECUCIÓN
	8085	25006486	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	8732	25007131	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN DE FORMACIÓN
	8882	25007280	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTOS EUROPEOS
	9092	25007490	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE COMUNICACIONES
	9095	25007493	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE HABILITACIÓN
	9267	25007665	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
	9958	25008355	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
	10037	30019873	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
8	25000007	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
16	25000014	SERVICIO DE CONTRATACIÓN SECCIÓN CONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS
26	25000024	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO
7795	25006197	SERVICIO DE PERSONAL OFICINA TÉCNICO LABORAL
8062	25006463	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN ÓRDENES DE EJECUCIÓN
8085	25006486	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA
8732	25007131	SERVICIO DE PERSONAL SECCIÓN DE FORMACIÓN
8882	25007280	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTOS EUROPEOS
9092	25007490	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE COMUNICACIONES
9095	25007493	SERVICIO DE TESORERÍA SECCIÓN DE HABILITACIÓN
9267	25007665	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
9958	25008355	SERVICIO DE PATRIMONIO
10037	30019873	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



199. (E 35)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002440-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i dos llocs de cap de secció (TD) categoria arquitecte/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y dos puestos de jefatura de sección (TD) categoría arquitecto/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

REFERENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
987	25000932	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
5725	25004195	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
1049	25000975	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Arquitecto/a.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Arquitecto/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Arquitecto/a, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD) Y DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: ARQUITECTO/A

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a, que a continuación se detallan:

REFERENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
987	25000932	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
5725	25004195	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
1049	25000975	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

a.- Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD):

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Arquitecto/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Arquitectura.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo: A1.27.609.609
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 23.849,14 € (incluye nivel competencial 27).
- Componente Desempeño (609): 23.964,36 €.

b.- Jefatura Sección (TD):

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Arquitecto/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura o Grado en Arquitectura.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de dirección de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la persona que ostenta la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de la sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con el resto de jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad o subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura de servicio en el desempeño de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones asignadas a un jefe o jefa de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.

- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

❖ JEFATURA SECCIÓN (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura o Grado en Arquitectura.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)

PESO EVALUACIÓN

PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REFERENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
	987	25000932	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
	5725	25004195	JEFATURA SECCIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



			(TD)	OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
	1049	25000975	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

REFERENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
987	25000932	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
5725	25004195	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
1049	25000975	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES."

200. (E 36)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002437-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de sis llocs de treball de cap de secció (TD) categoria economista. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría economista.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Economista, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓ	SERVICIO
928	25000898	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN TÉCNICA
8914	25007312	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL GASTO
8973	25007371	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE COSTE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVOS
140	25000134	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
929	25000899	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE INGRESOS
8974	25007372	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, se modifica el Organigrama municipal en el sentido de variar la denominación de la ‘Sección de seguimiento del Gasto Corriente’ dependiente del Servicio Económico Presupuestario por la denominación ‘Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada I’.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) Categoría: Economista.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría Escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrará por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) Categoría: Economista, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Economista:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 992

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: ECONOMISTA.**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, registrarán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de seis puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Economista, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
928	25000898	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN TÉCNICA
8914	25007312	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL GASTO
8973	25007371	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE COSTE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVOS
140	25000134	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
929	25000899	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE INGRESOS
8974	25007372	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA I

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Economista, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura o Grado en Económicas o Empresariales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Economista, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura o Grado en Económicas o Empresariales.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)

PESO EVALUACIÓN

PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	928	25000898	JEFATURA SECCION (TD)	SERICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN TÉCNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	8914	25007312	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL GASTO
	8973	25007371	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE COSTE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVOS
	140	25000134	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
	929	25000899	J. SECCION (TD)	SERVICIO ECONÓMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE INGRESOS
	8974	25007372	J. SECCION (TD)	SERVICIO ECONÓMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Economista, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
928	25000898	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECCIÓN TÉCNICA
8914	25007312	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL GASTO
8973	25007371	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE COSTE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVOS
140	25000134	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECCIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
929	25000899	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE INGRESOS
8974	25007372	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO SECCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO Y FINANCIACIÓN AFECTADA."

201. (E 37)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002443-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de quatre llocs de treball de cap de secció (TD) categoria psicòleg/psicòloga. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de cuatro puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría psicólogo/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 4 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Psicólogo/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REFERENCIA	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25003781	4350	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE MAYORES
25007120	8721	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN CENTROS EDUCATIVOS
25007124	8725	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ESCOLARIZACIÓN Y CHEQUE ESCOLAR
30020009	10121	JEFATURA SECCIÓN (TD)	OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD)'. .

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Psicólogo/a.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Psicólogo/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1003

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Psicólogo/a, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Psicólogo/a:

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PUESTOS DE
TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: PSICÓLOGO/A.**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de cuatro puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Psicólogo/a, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REFERENCIA	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25003781	4350	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE MAYORES
25007120	8721	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN CENTROS EDUCATIVOS
25007124	8725	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ESCOLARIZACIÓN Y CHEQUE ESCOLAR
30020009	10121	JEFATURA SECCIÓN (TD)	OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD)

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Psicólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación Licenciatura en Psicología.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.

- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.

- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Psicólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Licenciatura Psicología.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REFERENCIA	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25003781	4350	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE MAYORES
	25007120	8721	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN CENTROS EDUCATIVOS
	25007124	8725	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ESCOLARIZACIÓN Y CHEQUE ESCOLAR
	30020009	10121	JEFATURA SECCIÓN (TD)	OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Psicólogo/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REFERENCIA	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25003781	4350	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE MAYORES
25007120	8721	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN CENTROS EDUCATIVOS
25007124	8725	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECCIÓN ESCOLARIZACIÓN Y CHEQUE ESCOLAR
30020009	10121	JEFATURA SECCIÓN (TD)	OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD)."

202. (E 38)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002449-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria agent de desenvolupament local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría agente de desarrollo local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Agente de Desarrollo Local, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
4345	25003776	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN PROMOCIÓN DEL EMPLEO
8768	25007166	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Agente de Desarrollo Local.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Agente de Desarrollo Local de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Agente de Desarrollo Local, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Agente de Desarrollo Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: AGENTE DESARROLLO LOCAL**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Agente de Desarrollo Local, que a continuación se detallan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
4345	25003776	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN PROMOCIÓN DEL EMPLEO
8768	25007166	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Agente Desarrollo Local, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación superior Universitaria/Grado.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,54 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**MISIÓ**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES**Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio de la sección.

- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Agente Desarrollo Local y estar en posesión de titulación superior Universitaria/Grado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	4345	25003776	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	8768	25007166	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Agente de Desarrollo Local, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
4345	25003776	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN PROMOCIÓN DEL EMPLEO
8768	25007166	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES."

203. (E 39)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002446-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria arquitecte/a-enginyer/a industrial-enginyer/a de camins. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arquitecto/a-ingeniero/a industrial-ingeniero/a de caminos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, posición 25001002 – referencia 1078, en el Servicio de Movilidad, Sección de Proyectos Transportes y Circulación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría: Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría: Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD) CATEGORÍA: ARQUITECTO/A - INGENIERO/A INDUSTRIAL
– INGENIERO/A CAMINOS**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, que a continuación se detalla:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
1078	25001002	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE PROYECTOS TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a de Caminos, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Arquitectura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.000,80 €
- Componente Competencial: 20.623,57 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 22.958,18 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**MISIÓ**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES**Realizar la gestión económica y administrativa.**

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio de la sección.

- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a de Caminos, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación: Arquitectura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, adscrito al Servicio de Movilidad, Sección de Proyectos, Transportes y Circulación, con número de posición 25001002 – referencia 1078, de conformidad con las bases precedentes."

204. (E 40)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002452-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria arquitecte/a tècnic/a-enginyer/a tècnic/a industrial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de tres puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría arquitecto/a técnico/a-ingeniero/a técnico/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25001170	1251	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA
25001313	1445	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE PLANES DE EMERGENCIA
25007720	9322	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría: Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría: Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 3 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A – INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de tres puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001170	1251	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA
25001313	1445	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE PLANES DE EMERGENCIA
25007720	9322	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Subgrupo A2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clasificación profesional. Titulación requerida: Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica Industrial.

- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica Industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL	Hasta 2,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DEPENDIENTE

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25001170	1251	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA
	25001313	1445	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE PLANES DE EMERGENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	25007720	9322	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a - Ingeniero/a Técnico/a Industrial, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001170	1251	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA
25001313	1445	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE PLANES DE EMERGENCIA
25007720	9322	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA."

205. (E 41)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002458-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria tècnic/a mitjà/ana treball social-tècnic/a mitjà/ana servicis socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría técnico/a medio/a trabajo social-técnico/a medio/a servicios sociales.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales, posición 25008378 – referencia 9981, en el Servicio de Servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sociales, Sección de Coordinación de Servicios Sociales Generales II, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría: Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y exige para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la presente propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1053

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ostentan la condició de habilitado de caràcter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría: Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO
SOCIAL – SERVICIOS SOCIALES**

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales, que a continuación se detalla:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25008378	9981	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES SECCIÓN COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES II

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Medio/a Trabajo Social-Servicios Sociales, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social – Diplomatura Psicología – Diplomatura Pedagogía – Diplomatura Educación Social – Maestro/a Educación Primaria.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.

- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Técnico/a Medio/a Trabajo Social-Servicios Sociales, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación: Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social – Diplomatura Psicología – Diplomatura Pedagogía – Diplomatura Educación Social – Maestro/a Educación Primaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma,
confianza)

Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Trabajo Social- Servicios Sociales, adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Sección de Coordinación de Servicios Sociales Generales II, con número de posición 25008378 – referencia 9981, de conformidad con las bases precedentes."

206. (E 42)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002480-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i tres llocs de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a industrial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y tres puestos de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y tres puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Industrial, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 3 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 3 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV nº 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 3 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD) Y 3 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y tres puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

Coordinación Técnica Media (TD)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Ingeniería Técnica Industrial.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

Jefatura Sección Media (TD)

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Ingeniería Técnica Industrial.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de Jefatura de todas las unidades integradas en su sección, así como las propias de la función coordinadora asignada en el servicio. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten, para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con el jefe de servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a efectuar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección, o si es el caso por las personas responsables de las diferentes secciones que coordina.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección. Analiza los datos referidos al rendimiento y eficacia de su equipo de forma periódica para comprobar el funcionamiento del mismo y si es el caso determina actuaciones para un mejor resultado.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos, periciales, de asesoramiento en materia propia de la sección o si es el caso de las secciones que coordina, a petición de la dirección del servicio o por propia iniciativa.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de éste.
- Eleva a la persona jefa de servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el desempeño del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Participa en la fijación de los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de ésta.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Realiza la gestión del personal del servicio (control de altas y bajas, seguimiento de plantillas, participación en la comisión de valoración de concursos internos, atención a situaciones particulares etc.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de ésta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Atiende a las necesidades materiales del conjunto del Servicio: planificación de recursos necesarios presupuestarios, de espacio, informáticos etc.
- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Participa en la planificación y gestión de infraestructuras
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección o secciones que coordina
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto
- Comunicar a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Fomenta el trabajo en equipo entre las secciones administrativas y las técnicas, clarificando en conjunto las tareas que corresponden a cada una de las partes , facilitando así la eficacia y el rendimiento del equipo
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, unificación de criterios, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos y para informar de cuestiones de interés común.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Asegurar la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía en materia específica de la sección o secciones que coordina con la diligencia adecuada.
- Canaliza y transmite las conclusiones acordadas entre servicios junto con la Dirección del Servicio a las distintas unidades y subunidades de éste y al equipo a su cargo
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.

- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otros servicios municipales, con otras administraciones públicas u otras entidades a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Mantiene relación con el resto de servicios con motivo de solucionar problemas, discrepancias competenciales, unificación de criterios o realizar propuestas en aras del mejor funcionamiento común, coordinándolo a través de la Dirección del servicio
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad y propone mejoras si lo considera.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de las jefaturas de la sección o secciones que coordine.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos, y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en el diseño de protocolos de actuación y asunción de responsabilidades en relación con su implementación

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Fomenta la modernització en el àmbit del àrea de su competencia, la implantació de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección o secciones que coordina.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección o secciones que coordina.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean. • Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Atiende a las demandas de información, preguntas y mociones efectuadas por la propia concejalía y otros grupos políticos municipales.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del servicio en el ejercicio de las funciones que ésta le asigne
- Ostenta la representación delegada del servicio a consideración de la concejala, coordinador/a general de área o jefatura de servicio
- Promoción y participación en los órganos colegiados que existan en el servicio: comités, comisiones, mesas o grupos de trabajo, sindicales, de emergencia, consejos de participación, jornadas internas.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios

❖ JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.

- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación Ingeniería Técnica Industrial.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
	25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
	25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
	25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 3 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO."

207. (E 43)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002455-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD), un lloc de cap de secció mitjana adjunta cap de servici (TD) i deu llocs de cap de secció mitjana (TD) categoria arquitecte/a tècnic/a. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD), un puesto de jefatura de sección media adjunta jefatura de servicio (TD) y diez puestos de jefatura de sección media (TD) categoría arquitecto/a técnico/a.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a Técnico/a, con las posiciones/referencias y unidades que se indican a continuación, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25006573	8173	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25003634	4074	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
25005387	6981	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO
25001336	1469	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTOS Y RENTAS SECCIÓN TÉCNICA
25001289	1420	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA II
25006021	7618	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO
25000792	820	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN TÉCNICA DE ABASTECIMIENTOS
25004770	6357	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN DE OBRAS SINGULARES Y COORDINACIÓN
25003145	3406	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA UNIDAD RENOVACIÓN LICENCIAS OCUPACIÓN VIVIENDA
25001314	1446	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE VIVIENDA SECCIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES
25002658	2871	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL SECCIÓN I
25002972	3214	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN DE LICENCIAS DE REFORMAS Y ACTIVIDADES INOCUAS EN INMUEBLES NO CATÁLOGADOS.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría: Arquitecto/a Técnico/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Arquitecto/a Técnico/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media y subgrupo A2 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1083

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València, emite informe con el siguiente tenor literal:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.J) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría: Arquitecto/a Técnico/a, estimándose éstas conformes a Derecho.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.1.e) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, deberá completarse la convocatoria haciendo constar que los empates de dirimirán en la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n° 124, de 29 de junio de 2017'.

Conforme a lo expuesto, se debe completar la convocatoria haciendo constar la mencionada forma de dirimir los empates.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD), 1 PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD) Y 10 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD) CATEGORÍA: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a Técnico/a, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25006573	8173	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25003634	4074	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
25005387	6981	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO
25001336	1469	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTOS Y RENTAS SECCIÓN TÉCNICA
25001289	1420	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA II
25006021	7618	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO
25000792	820	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN TÉCNICA DE ABASTECIMIENTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25004770	6357	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN DE OBRAS SINGULARES Y COORDINACIÓN
25003145	3406	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA UNIDAD RENOVACIÓN LICENCIAS OCUPACIÓN VIVIENDA
25001314	1446	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE VIVIENDA SECCIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES
25002658	2871	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL SECCIÓN I
25002972	3214	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN DE LICENCIAS DE REFORMAS Y ACTIVIDADES INOCUAS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

Coordinación Técnica Media (TD)

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD)

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.26.585.585
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 20.848,66 € (incluye nivel competencial 26).
- Componente Desempeño (585): 21.808,92 €.

Jefatura Sección Media (TD)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Subgrupo A2 de clasificación profesional. Titulación requerida: Título de Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A2.25.590.590
- Sueldo Base Anual: 13.835,64 €
- Componente Competencial: 19.469,52 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (590): 19.558,28 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

❖ COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de Jefatura de todas las unidades integradas en su sección, así como las propias de la función coordinadora asignada en el servicio. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten, para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con el jefe de servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a efectuar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección, o si es el caso por las personas responsables de las diferentes secciones que coordina.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección. Analiza los datos referidos al rendimiento y eficacia de su equipo de forma periódica para comprobar el funcionamiento del mismo y si es el caso determina actuaciones para un mejor resultado.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expedientes y actuaciones.

- Realiza informes técnicos, periciales, de asesoramiento en materia propia de la sección o si es el caso de las secciones que coordina, a petición de la dirección del servicio o por propia iniciativa.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de éste.
- Eleva a la persona jefa de servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el desempeño del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Participa en la fijación de los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de ésta.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Realiza la gestión del personal del servicio (control de altas y bajas, seguimiento de plantillas, participación en la comisión de valoración de concursos internos, atención a situaciones particulares etc.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de ésta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Atiende a las necesidades materiales del conjunto del Servicio: planificación de recursos necesarios presupuestarios, de espacio, informáticos etc.
- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Participa en la planificación y gestión de infraestructuras
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



impulso de las materias propias de su sección o secciones que coordina

- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto
- Comunicar a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Fomenta el trabajo en equipo entre las secciones administrativas y las técnicas, facilitando en conjunto las tareas que corresponden a cada una de las partes , facilitando así la eficacia y el rendimiento del equipo
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, unificación de criterios, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos y para informar de cuestiones de interés común.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Asegurar la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía en materia específica de la sección o secciones que coordina con la diligencia adecuada.
- Canaliza y transmite las conclusiones acordadas entre servicios junto con la Dirección del Servicio a las distintas unidades y subunidades de éste y al equipo a su cargo
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otros servicios municipales, con otras administraciones públicas u otras entidades a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Mantiene relación con el resto de servicios con motivo de solucionar problemas, discrepancias competenciales, unificación de criterios o realizar propuestas en aras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del mejor funcionamiento común, coordinándolo a través de la Dirección del servicio

- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad y propone mejoras si lo considera.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de las jefaturas de la sección o secciones que coordine.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos, y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en el diseño de protocolos de actuación y asunción de responsabilidades en relación con su implementación

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección o secciones que coordina.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección o secciones que coordina.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Atiende a las demandas de información, preguntas y mociones efectuadas por la propia concejalía y otros grupos políticos municipales.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del servicio en el ejercicio de las funciones que ésta le asigne
- Ostenta la representación delegada del servicio a consideración de la concejala, coordinador/a general de área o jefatura de servicio
- Promoción y participación en los órganos colegiados que existan en el servicio: comités, comisiones, mesas o grupos de trabajo, sindicales, de emergencia, consejos de participación, jornadas internas.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios

❖ JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de estas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento, en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de su personal.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de la misma.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y previene la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarias para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si procede, la información trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad o subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis de las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura de este y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su personal superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de Servicio, procurando una actuación armónica en el Servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.

- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al corriente de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o su Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Plantea, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de su sección.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora y ejecuta las funciones que le asigne la jefatura de servicio, en desarrollo de la adjuntía a esta jefatura.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura del Servicio en el ejercicio de las funciones que esta le asigne.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Desarrolla todas las funciones que corresponden a una jefatura de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior, relacionadas con la misión del puesto.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

❖ **JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)**

MISIÓN

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Ajusta los trabajos a realizar a los procedimientos establecidos
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Efectúa el estudio, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

Gestionar personas.

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades del mismo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de esta, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura de servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Planifica y gestiona reuniones internas del personal de su unidad con la finalidad de difundir la información de interés, fijar objetivos, rediseñar procesos y tratar asuntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y aspectos que incidan en la dinámica de trabajo y en su ejecución.

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía que precisa de una atención específica
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de los clientes y usuarios de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior relacionadas con la misión del lugar.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría plaza requerida: Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación de Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos
EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A	
MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25006573	8173	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	25003634	4074	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
	25005387	6981	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO
	25001336	1469	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTOS Y RENTAS SECCIÓN TÉCNICA
	25001289	1420	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	25006021	7618	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO
	25000792	820	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN TÉCNICA DE ABASTECIMIENTOS
	25004770	6357	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN DE OBRAS SINGULARES Y COORDINACIÓN
	25003145	3406	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA UNIDAD RENOVACIÓN LICENCIAS OCUPACIÓN VIVIENDA
	25001314	1446	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE VIVIENDA SECCIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES
	25002658	2871	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL SECCIÓN I
	25002972	3214	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN DE LICENCIAS DE REFORMAS Y ACTIVIDADES INOCUAS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25006573	8173	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25003634	4074	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
25005387	6981	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO
25001336	1469	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTOS Y RENTAS SECCIÓN TÉCNICA
25001289	1420	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA II
25006021	7618	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO SECCIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO
25000792	820	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN TÉCNICA DE ABASTECIMIENTOS
25004770	6357	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS SECCIÓN DE OBRAS SINGULARES Y COORDINACIÓN
25003145	3406	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA UNIDAD RENOVACIÓN LICENCIAS OCUPACIÓN VIVIENDA
25001314	1446	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE VIVIENDA SECCIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES
25002658	2871	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL SECCIÓN I
25002972	3214	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN DE LICENCIAS DE REFORMAS Y ACTIVIDADES INOCUAS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



208. (E 44)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001008-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria d'una plaça d'economista per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de una plaza de economista por promoción interna.		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 158 plazas por el turno de promoción interna, de las cuales 1 plaza de las mismas corresponde a la de Economista, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Economista y subgrupo A1 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, fué nombrada como Economista en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición la persona que a continuación se relacionan con efectos 15 de julio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***6824**

SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, la persona propuesta en prácticas fué adscrita provisionalmente al puesto de trabajo como Economista, en la referencia/posición, servicio, baremo retributivo y encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
6824**	**	*****	9434	25007831	SERVICIO DE TESORERÍA	A1-24-210-210	GDP2

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en fecha 4 de noviembre de 2025, se solicita al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad y a los servicios municipales donde están adscritas las personas aspirantes anteriormente nombradas, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Por parte de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad se emite informe en fecha 5 de noviembre de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto Economista.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

CUARTO. Asimismo, el Servicio municipal donde la persona nombrada ha desempeñado el periodo en prácticas, han emitido informe favorable con indicación de haber superado las prácticas en el puesto de trabajo de Economista.

QUINTO. Finalmente, el órgano técnico de selección en sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, a la vista de los informes emitidos por las jefaturas de los distintos Servicios, acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como Economista, personal funcionario de carrera, a la siguiente personas por el orden señalado:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***6824**	*****

SEXTO. En aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería, con relación a la persona anteriormente señalada, una vez finalizada la licencia por estudios concedida a la persona nombrada en prácticas, declararla en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural, que ostentan en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Economista.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos.

SÉPTIMO. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto nombramiento de carrera', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP tanto del gasto a autorizar y disponer como del crédito a declarar disponible, una vez subsanado el error señalado en la diligencia emitida por la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto.

El citado calculo refleja únicamente el gasto a autorizar y disponer correspondiente al cálculo anteriormente señalado respecto del nombramiento, y, sin compensar ni incluir el cálculo el cálculo del crédito que debería declararse disponible, por condicionantes derivados del programa informático municipal y el cierre de la nómina de diciembre de 2025, que, en su caso, serán aprobados en acuerdo posterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Personal Economista, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

IV. En el mismo apartado 10.2 de las bases generales indica que las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

V. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Reconocimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

Según informe de la Unidad de Carrera y Teletrabajo del Servicio, de fecha 17 de diciembre de 2025, se informa que cuando la aspirante finalice el periodo de prácticas y ocupe como funcionaria de carrera, su puesto en la categoría de 'ECONOMISTA' del grupo de titulación A1, y en aplicación de la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4 del Reglamento, corresponde encuadrarla en el escalón 4 del GDP 2 de titulación A1 y con el de dicho grupo complemento competencial máximo dedicho puesto.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de 'Economista', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1107

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. En consecuencia, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto vigente, procede el pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de 'Economista' de la aspirante propuesta D.^a ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

REF./POS.	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
9434/ 25007831	Economista	'Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería.

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

REF./POS.	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
9434/ 25007831	Economista	'Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería.

Tercero. Nombrar como Economista, personal funcionario/a de carrera, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el periodo en prácticas, a las personas y por el orden que a continuación se indica, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***6824**	*****

Cuarto. Adscribir definitivamente, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025, a la persona anteriormente nombrada en el puesto de trabajo de Economista, cuya referencia, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
6824**	**	*****	9434	25007831	SERVICIO DE TESORERÍA	A1-24-210-210	GDP2

Quinto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural que ostentan en propiedad, la persona aspirante que figura en el punto ordinal Primero del acuerdo, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Economista, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, y cuyo importe asciende a la cantidad total de 1.115,87 €.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición del gasto de personal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



209. (E 45)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000757-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un arquitecte per al Servei de Llicències Urbanístiques. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un arquitecto para el Servicio de Licencias Urbanísticas.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de la categoría de Arquitecto/a con destino a los Servicios Municipales de Licencias de Actividades (1), Licencias Urbanísticas (8) y Departamento Bomberos, Prevención e Intervención Emergencias (1), por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 08/07/2025, que señala el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 10 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de Arquitecto unificada (estabilización concurso y concurso-opo) constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025, (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Nº. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
76	*****, con DNI n.º: ...0833..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Arquitecto/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto ******', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2418.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Arquitecto/a', pertenecientes al Grupo A1, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '24' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación A1 o superior, y, con el componente competencial mínimo '20' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría de 'Arquitecto/a' con número de referencia ADAGP / posición GIP:1012/25000947, 'Personal Técnico Superior AE', estructural, vacante y no reservado, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y adscripción orgánica en el Servicio de Planeamiento, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a' del aspirante Sr. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, Delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1012/25000947	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Planeamiento

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1012/25000947	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitecto/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025, (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1012/25000947	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.366,74 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 830,23 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.313,72 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 940,83 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2418.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, se autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

210. (E 46)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001019-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalterns/ernes per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres subalternos/as para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 22/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 15 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Comercio y Abastecimiento (4), Educación, Sección Educativos (6) y Acción Cultural (5), de conformidad con las necesidades comunicadas por las correspondientes Delegaciones y el Jefe de Área de Empleo Público, así como tomando en consideración las recientes comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal por la que se comunica el resultado negativo de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría efecutados a los Servicios Municipales referenciados, en virtud de lo dispuesto en el vigente

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó por los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 90 y 125, de fechas 31/10/2025 y 28/11/2025, respectivamente, y, las Resoluciones de Alcaldía núm. CM-4920, de 31/10/2025 y CM-5760 de 10/12/2025, el nombramiento interino de subalterno/a de las personas, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que los mismos se señala, así como de renunciias tras los nombramientos.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 3 de las plazas referenciadas en el punto 1º con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos (1) y Servicio de Acción Cultural (2), mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
360	*****, con DNI: ...2808..	Libre
361	*****, con DNI: ...7983..	Libre
378	*****, con DNI: ...6408..	Libre

4º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP:*****) son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 últimos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2410.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes+, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento o en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9357 / 25007754, 9355 / 25007752 y 0737 / 25000709, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9355 / 25007752	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9357 / 25007754	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9355 / 25007752	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1-N3) Baremo: AP.12.310.229 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural (TEM)
9357 / 25007754	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.299 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** /*****	9355 / 25007752	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1-N3) Baremo: AP.12.310.229 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural (TEM)
***** /*****	0737 / 25000709	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.310.224 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos
***** /*****	9357 / 25007754	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.299 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** /*****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.224: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 712,77 €; Complemento Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.299: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 660,09 €; Complemento Factor Competencial: 693,72 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.229: Sueldo Base: 675,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 871,63 €; Complemento Factor Competencial: 693,72 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.698,66 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2410.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

211. (E 47)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica. Proposa aprovar el nomenament de director de l'organisme autònom municipal València Sostenible. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.</i> <i>Propone aprobar el nombramiento de director del organismo autónomo municipal Valencia Sostenible.</i>		

"Por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2025 se aprobó con carácter definitivo la creación del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible y sus Estatutos, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

Por la Concejalía Delegada de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética a la que queda adscrito el organismo, se propone el nombramiento del Sr. Carlos Sánchez Cerveró como director del OAM Valencia Sostenible, fundamentado en su *curriculum vitae*. Se indica también que existe dotación presupuestaria para la provisión del puesto de director según los presupuestos del Organismo Autónomo Municipal para el ejercicio 2026, aprobados definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2025, concretamente en las aplicaciones presupuestarias 17220 10100/17220 10101/17220 1600.

El régimen jurídico del organismo autónomo municipal está previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) como una de las formas de gestionar los servicios públicos locales. En su artículo 85 bis, punto 1.b) dispone que el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o bien profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Asimismo, dispone el citado artículo de la LRBRL que, en los municipios de gran población, el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos locales tendrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la consideración de órgano directivo, tal y como expresa también en su artículo 130.2, por lo que, de conformidad con la disposiciones adicionales decimocuarta y decimoquinta de la LRBRL, quedará sujeto al régimen retribuciones, incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes en ellas establecidas. En el mismo sentido se expresa el Informe n.º 6/2017, de 22 de noviembre, del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, asimilándolos a altos cargos.

La normativa propia del Ayuntamiento de València y en concreto su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración regula los organismos autónomos municipales, refiriéndose en su artículo 100 a la dirección de los mismos, que tendrá la consideración de órgano directivo y ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan sus estatutos.

Los estatutos del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible regulan la dirección del organismo en los artículos 12 y 13.

En cuanto al órgano competente para realizar el nombramiento, el artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la administración municipal, añadiendo el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que se propondrá por la Presidencia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Nombrar al Sr. Carlos Sánchez Cerveró como director del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible, con efectos del día 1 de enero 2026, por reunir los requisitos que exige el artículo 85 bis de la LRBRL, tal como acredita el currículum y documentación que se incorpora al expediente.

La persona nombrada cesará automáticamente en el puesto que actualmente ocupa como director-gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana 'València Clima i Energia' el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se extingue la fundación (acuerdo del Patronato de la Fundación CV València Clima y Energía de 21 de noviembre de 2025, previos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo y de Pleno del Ayuntamiento de València de 2 de octubre, ambos de 2025).

Segundo. Las retribuciones serán las previstas en el presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible para el ejercicio 2026, definitivamente aprobado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2025.

A partir del ejercicio económico siguiente, las cuantías anuales en concepto de retribuciones referidas en el punto anterior estarán sujetas a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario.

Tercero. Por su condición de cargo directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que resultan de aplicación, siendo también aplicables las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la LRBRL.

En consecuencia, deberá presentar en los registros de intereses de miembros de la corporación y personas titulares de otros cargos directivos, dependiente de la Secretaría General y del Pleno, las correspondientes declaraciones sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y sobre sus bienes y derechos patrimoniales y participación en sociedades de todo tipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la LRBRL

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Sr. Carlos Sánchez Cerveró, comunicarlo a las unidades que corresponda y publicarlo en el BOP."

"Per acord plenari d'1 de desembre de 2025 es va aprovar amb caràcter definitiu la creació de l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible i els seus Estatuts, que entraran en vigor l'1 de gener de 2026.

Per la Regidoria Delegada de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica a la qual queda adscrit l'organisme, es proposa el nomenament del Sr. Carlos Sánchez Cerveró com a director de l'OAM València Sostenible, fonamentat en el seu curriculum vitae. S'indica també que existix dotació pressupostària per a la provisió del lloc de director segons els pressupostos de l'Organisme Autònom Municipal per a l'exercici 2026, aprovats definitivament per acord plenari de data 22 de desembre de 2025, concretament en les aplicacions pressupostàries 17220 10100/17220 10101/17220 1600.

El règim jurídic de l'organisme autònom municipal està previst en l'article 85 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL) com una de les maneres de gestionar els servicis públics locals. En el seu article 85 bis, punt 1.b) disposa que el titular del màxim òrgan de direcció dels organismes autònoms haurà de ser funcionari de carrera o laboral de les administracions públiques o bé professional del sector privat, titulats superiors en els dos casos i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

Així mateix, disposa el citat article de la LRBRL que, en els municipis de gran població, el titular del màxim òrgan de direcció dels organismes autònoms locals tindrà la consideració d'òrgan directiu, tal com expressa també en el seu article 130.2, per la qual cosa, de conformitat amb la disposicions addicionals catorzena i quinzena de la LRBRL, quedarà subjecte al règim retribucions, incompatibilitats i declaracions d'activitats i béns en elles establides. En el mateix sentit s'expressa l'Informe núm. 6/2017, de 22 de novembre, del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, assimilant-los a alts càrrecs.

La normativa pròpia de l'Ajuntament de València i en concret el seu Reglament orgànic de Govern i Administració regula els organismes autònoms municipals, referint-se en el seu article

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



100 a la direcció d'estos, que tindrà la consideració d'òrgan directiu i exercirà, sota l'autoritat de la Presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que establisquen els seus estatuts.

Els Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible regulen la direcció de l'organisme en els articles 12 i 13.

Quant a l'òrgan competent per a realitzar el nomenament, l'article 127.1.i) de la LRBRL atribueix a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal afegint l'article 100 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València que es proposarà per la Presidència.

Per tot el que s'ha exposat, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Nomenar el Sr. Carlos Sánchez Cerveró com a director de l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible, amb efectes del dia 1 de gener 2026, per reunir els requisits que exigeix l'article 85 bis de la LRBRL, tal com acredita el currículum i documentació que s'incorpora a l'expedient.

La persona nomenada cessarà automàticament en el lloc que actualment ocupa com a director-gerent de la Fundació de la Comunitat Valenciana 'València Clima i Energia' el 31 de desembre de 2025, data en la qual s'extingix la fundació (acord del Patronat de la Fundació CV València Clima i Energia de 21 de novembre de 2025, previs acords de la Junta de Govern Local de 30 de maig i de Ple de l'Ajuntament de València de 2 d'octubre, els dos de 2025).

Segon. Les retribucions seran les previstes en el pressupost de l'Organisme Autònom Municipal València Sostenible per a l'exercici 2026, definitivament aprovat per acord plenari de 22 de desembre de 2025.

A partir de l'exercici econòmic següent, les quanties anuals en concepte de retribucions referides en el punt anterior estaran subjectes als increments retributius que s'establisquen per les lleis de pressupostos generals de l'Estat corresponents o norma equivalent per al personal funcionari.

Tercer. Per la seua condició de càrrec directiu queda sotmés al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que resulten d'aplicació, sent també aplicables les limitacions a l'exercici d'activitats privades establides en el article 15 de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració General de l'Estat, en els termes en què estableix l'article 75.8 de la LRBRL.

En conseqüència, haurà de presentar en els registres d'interessos de membres de la corporació i persones titulars d'altres càrrecs directius, dependent de la Secretaria General i del Ple, les declaracions corresponents sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que li proporcione o puga proporcionar ingressos econòmics i sobre els seus béns i drets patrimonials i participació en societats de tota mena, en compliment del que es disposa en l'article 75.7 de la LRBRL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quart. Notificar este acord al Sr. Carlos Sánchez Cerveró, comunicar-ho a les unitats que correspondrà i publicar-ho en el BOP."

212. (E 48)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000299-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres corresponents al projecte de reparació per a la posada en funcionament del Poliesportiu Orriols, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de reparación para la puesta en funcionamiento del Polideportivo Orriols, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 25 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de reparación para la puesta en funcionamiento del Polideportivo Orriols. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 1903-2025-410 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/299-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Eduardo García Sánchez y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de octubre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 20 de octubre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

El expediente se encuentra excepcionado de la aplicación de la fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación y de la fecha límite de remisión a la Intervención General de los contratos de gestión anticipada, contenidas en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025', aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de reparación para la puesta en funcionamiento del Polideportivo Orriols, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de octubre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 856.814,09 €, más 179.930,96 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.036.745,05 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 856.814,09 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.036.745,05 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ7000000/34200/63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/000952, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000319309, documento n.º 2000003496.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 ¹¹²⁷

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

213. (E 49)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2023-013183-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar la pròrroga de la vigència de la modalitat d'abonament de curta duració d'un dia en el sistema de transport públic individualitzat mitjançant bicicletes (Valenbisi). SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la prórroga de la vigencia de la modalidad de abono de corta duración de un día en el sistema de transporte público individualizado mediante bicicletas (Valenbisi).		

"Hechos

1º. La empresa adjudicataria del contrato de instalación, gestión integrada y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento, así como la información institucional e información horaria y de temperatura, mediante soportes de mobiliario urbano de uso publicitario, presentó en 2023 escrito solicitando la implementación de una nueva modalidad de abono de corta duración, de un día, para el sistema Valenbisi, indicando que su puesta en marcha en 'modo piloto' ofrecerá información a ambas partes (empresa adjudicataria y ayuntamiento) para poder determinar la idoneidad de esta nueva tarifa.

Los precios propuestos del abono de corta duración de un día eran:

El precio del abono es de 3,99 € y los 30 primeros minutos de cada viaje son gratuitos. En caso de sobrepasar los 30 minutos en un mismo trayecto se aplicará la tarifa habitual: 1,04 € la primera hora y 3,12 € cada hora siguiente.

2º. Dicha propuesta se justificaba de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y aportando una serie de datos e información al respecto.

3º. El concejal delegado de Movilidad propuso en fecha 19 de diciembre de 2023: 'a la vista del escrito presentado por la empresa adjudicataria del contrato cuyo objeto, entre otros, es la instalación, gestión integrada y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento en el que solicita la implementación de una nueva modalidad de abono de corta duración, de un día, para el sistema Valenbisi, indicando que su puesta en marcha en 'modo piloto' ofrecerá información a ambas partes (empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adjudicataria y ayuntamiento) para poder determinar la idoneidad de esta nueva tarifa, propone se inicien los trámites tendentes a autorizar a dicha contratista a poner en funcionamiento la modalidad de abono de corta duración solicitado hasta el 31 de diciembre de 2025'.

4º. El 22 de diciembre de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local: 'autorizar a la empresa adjudicataria del contrato cuyo objeto, entre otros, es la instalación, gestión integrada y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento, la puesta en funcionamiento, a modo de prueba y hasta el 31 de diciembre de 2025, de una nueva modalidad de abono de corta duración, de un día, además del ya existente en la actualidad.

Una vez finalizado el periodo de prueba a la vista de los resultados obtenidos se determinará la idoneidad de dicho abono'.

5º. El 22 de diciembre de 2025 el concejal delegado de Movilidad suscribe la siguiente moción 'Estando próxima la fecha de expiración de la prueba piloto y con el objetivo de no generar una interrupción del servicio, se propone prorrogar el abono de corta duración de un día, con las condiciones actuales, e instar a la empresa contratista a presentar los resultados del funcionamiento del citado abono. Esta prórroga del periodo de prueba tendrá una duración máxima de 4 meses, tiempo en el cual el Ayuntamiento procederá a analizar los datos decidiendo sobre su continuidad o interrupción'.

6º. La empresa contratista presenta su conformidad a la prórroga de la vigencia de la modalidad de abono de corta duración de un día, a modo de prueba, hasta el 30 de abril de 2026 mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2025.

Fundamentos de Derecho

I. El art. 25 citado establece un sistema de tarifas para dos clases de abonos, fijando un importe anual para abono de larga duración y un importe semanal para abono de corta duración. Los primeros 30 minutos de cada trayecto serán con carácter gratuito para cualquier clase de abonado.

Con el fin de que las bicicletas puedan ser utilizadas por el mayor número de ciudadanos, al tratarse de un sistema de transporte público complementario y para dar un servicio más amplio, a partir de los primeros 30 minutos gratuitos de cada trayecto se aplican tarifas disuasorias, un importe para los 30 minutos siguientes y otro para los 60 minutos adicionales.

El art. 25 mencionado sigue diciendo: Este sistema de tarifas será vinculante durante los dos primeros años de vigencia del contrato. Transcurridos estos dos años, podrán ser objeto de revisión, siempre que esta revisión se convenga de mutuo acuerdo con el adjudicatario y sea aprobada por el Ayuntamiento.

II. El art. 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato dispone que los abonados de corta duración serán aquellos que accedan al servicio para un periodo máximo de una semana. A la vista de la nueva moción del concejal delegado de Movilidad 'Estando próxima la fecha de expiración de la prueba piloto y con el objetivo de no generar una interrupción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio, se propone prorrogar el abono de corta duración de un día, con las condiciones actuales, e instar a la empresa contratista a presentar los resultados del funcionamiento del citado abono. Esta prórroga del periodo de prueba tendrá una duración máxima de 4 meses, tiempo en el cual el Ayuntamiento procederá a analizar los datos decidiendo sobre su continuidad o interrupción' y de acuerdo con lo previsto en el art. 25 y 10 de los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, respectivamente, que rigen el contrato, no existe inconveniente en que se autorice, a modo de prueba, la prórroga de la modalidad de abono propuesta por la empresa adjudicataria, siempre y cuando el resto de abonos previstos no se suprima.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la empresa adjudicataria del contrato cuyo objeto, entre otros, es la instalación, gestión integrada y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento, la prórroga de la vigencia de la modalidad de abono de corta duración de un día, a modo de prueba, hasta el 30 de abril de 2026. El resto de abonos existentes en la actualidad se mantendrán vigentes.

Tarifa abono de corta duración de un día:

IMPORTE DÍA: 3,99 €

30 MINUTOS DE TRAYECTO: GRATIS

DE 30 A 60 MINUTOS: 1,04 €

CADA 60 MINUTOS ADICIONALES: 3,12 €

Segundo. Instar a la empresa contratista a presentar los resultados del funcionamiento del citado abono para decidir sobre su continuidad o interrupción."

214. (E 50)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-015961-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aplicar bonificacions als títols d'EMT. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aplicar bonificaciones a los títulos de EMT.		

"Hechos

1º. Se ha anunciado por parte del Gobierno del Estado la puesta en marcha el próximo mes de enero de un abono transporte único para viajar por todo el país en cercanías, media distancia y autobuses de la red estatal. Además, también se anuncia que los descuentos en el transporte público continuarán vigentes durante el año 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El concejal delegado de Movilidad suscribe moción en fecha 22 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

'Ante la proximidad del cierre del ejercicio y la ausencia de publicación de la convocatoria estatal de ayudas directas al transporte de viajeros colectivo urbano competencia de las entidades locales anunciadas recientemente por el Gobierno de España, el concejal delegado que suscribe propone, con el objetivo de garantizar la estabilidad tarifaria al usuario, mantener durante el primer semestre de 2026 las bonificaciones actuales.

Dichas bonificaciones serán financiadas íntegramente con cargo a los fondos propios municipales. No obstante, una vez publicada la convocatoria oficial, el Ayuntamiento solicitará las ayudas si se cumplen los requisitos para ser considerado como entidad beneficiaria. En el caso de que la nueva normativa estatal exija modificar los porcentajes de reducción o el esquema de financiación, dichos ajustes se formalizarán mediante un nuevo acuerdo.

En consecuencia, las citadas bonificaciones aplicarán a los siguientes títulos de EMT:

- a) Gratuidad a población infantil hasta los catorce años a través del título EMT infantil.
- b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa EMT Jove.
- c) Descuento del 40 % del importe de la tarifa del Bonobús, Bonobús Personalitzat y MoviEMT'.

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de octubre de 2025, por el que se aprobaron las tarifas del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros del municipio de València.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en cuanto es atribución de la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica en virtud del artículo 127.1.g).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aplicar, a los títulos de EMT que se indican a continuación, las siguientes bonificaciones a cargo de fondos propios municipales:

- a) Gratuidad a población infantil hasta los catorce años a través del título EMT infantil.
- b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa EMT Jove.
- c) Descuento del 40 % del importe de la tarifa del Bonobús, Bonobús Personalitzat y MoviEMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las ayudas directas al transporte de viajeros colectivo urbano competencia de las entidades locales si se cumplen los requisitos para que el Ayuntamiento sea considerado como entidad beneficiaria.

En el caso de que la nueva normativa estatal exija modificar los porcentajes de reducción o el esquema de financiación, dichos ajustes se formalizarán mediante un nuevo acuerdo."

215. (E 51)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA, (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 42.403,04 €, correspondiente al mes de noviembre de 2025, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 11 de diciembre de 2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/2390, por importe de 42.403,04 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000421191, GASTOS/2025/0000421193 y GASTOS/2025/0000421189, correspondientes a las certificaciones del mes de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la base 17.1.b) de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. El Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de noviembre de 2025, por importe de 27.926,88 €, 9.731,39 € y 4.744,77 € respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de noviembre de 2025, por un importe total de 42.403,04 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2025/G/16300/22700 y 2025/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/2390, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000421191, GASTOS/2025/0000421193 y GASTOS/2025/0000421189, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 2390	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO FACTURAS ZONA DE LA MARINA MES DE NOVIEMBRE. SAV

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1136

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000079501	WJ30000000	G/16210/22700			9,731.39	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000421193
6000079499	WJ30000000	G/16300/22700			27,926.88	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000421191
6000079498	WJ30000000	G/16210/22700			4,744.77	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000421189
TOTAL					42,403.04		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



216. (E 52)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2024-000229-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la memòria tècnica per a la sol·licitud de declaració com a Reserva de la Biosfera de la UNESCO l'Albufera de València. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la memoria técnica para la solicitud de declaración como Reserva de la Biosfera de la UNESCO la Albufera de València.</i>		

"ANTECEDENTES

Vista la moció del concejal delegado de Mejora Climática en relación con la Declaración como Reserva de la Biosfera l'Albufera de València.

Visto el informe conjunto de la Jefatura de Servicio de Mejora Climática y del Gerente de la Fundación València Clima y Energía de fecha 26 diciembre 2024.

En virtud del encargo efectuado, desde la Fundación València Clima i Energia, y en el marco de las acciones a desarrollar como Capital Verde Europea se ha planteado la dinamización del proceso l'Albufera como reserva de la Biosfera.

Por todo ello, por resolución del Director Gerente de la Fundació València Clima i Energia número VG31 de fecha 7 de julio de 2024 se adjudicó el contrato del 'Servicio para dar impulso a la candidatura de l'Albufera como reserva de la biosfera en el marco de la celebración de la Capitalidad Verde de la ciudad de València', a Fundació Assut de la CV per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània.

Para el desarrollo de esta acción se ha contratado una asistencia técnica que dinamice el proceso y ayude a enfocar los esfuerzos. Esta asistencia se ha encargado de preparar una memoria técnica que sirve de base para la solicitud de la candidatura de l'Albufera de València como Reserva de la Biosfera.

Esta memoria es el producto de un trabajo de consenso con organizaciones relacionadas con el ámbito de l'Albufera especialmente de sectores culturales, ambientales y agrícolas.

Por todo ello, desde la Fundación València Clima i Energia, y en el marco de las acciones a desarrollar como Capital Verde Europea, se presenta la Memoria técnica objeto de aprobación.

La decisión municipal de presentar la candidatura fue acordada por Junta de Gobierno Local del día 2 de febrero de 2024, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de los Humedales.

En fecha junio de 2024, se celebró en La Lonja de la Seda de València un acto institucional en el que los 13 municipios integrados en el ámbito territorial de l'Albufera suscribieron el acuerdo de apoyo a la candidatura como Reserva de la Biosfera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mediante la firma de dicho acuerdo, las entidades locales manifestaron formalmente su respaldo a la candidatura y su voluntad de cooperación en el desarrollo del futuro modelo de gobernanza y gestión del territorio, constituyendo este acto un hito relevante del proceso desde el punto de vista institucional y administrativo.

La Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2024, acuerda aprobar la memoria técnica para la solicitud de declaración como Reserva de la Biosfera de la UNESCO l'Albufera de València y remitir al Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) la memoria técnica de la declaración como Reserva de la Biosfera de l'Albufera de València. Dicha propuesta quedó condicionada al desarrollo de un nuevo proceso participativo más exhaustivo.

Entre los años 2024 y 2025 se ha desarrollado un proceso participativo estructurado, con el objetivo de garantizar la implicación de los principales agentes sociales, económicos y ambientales del ámbito de l'Albufera.

Dicho proceso ha incluido:

- Reuniones técnicas con los ayuntamientos y personal técnico municipal.
- Encuentros sectoriales con comunidades de regantes, agricultores arroceros y pescadores.
- Sesiones de trabajo con entidades ecologistas, asociaciones vecinales y organizaciones sociales.
- Participación de universidades, centros de investigación y personal experto.
- Acciones de contraste con el sector educativo y agentes de educación ambiental.
- Traslado de experiencias por parte de otra Reservas de la Biosfera españolas así como de representantes del Ministerio competente.

Las aportaciones recogidas han sido incorporadas a la definición de los objetivos de la candidatura, al modelo de gobernanza y a las líneas estratégicas de desarrollo sostenible, reforzando la legitimidad social y la coherencia del proyecto.

De conformidad con el procedimiento establecido, la documentación completa de la candidatura deberá remitirse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, antes del 31 de diciembre, incluyendo, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y justificativa de la candidatura, que incluya:

- Caracterización general del territorio.
- Valores naturales, culturales y socioeconómicos.
- Justificación del cumplimiento de los criterios del Programa MaB.
- Diagnóstico territorial.

2 . Documentación cartográfica, con la delimitación de:

- Zona núcleo.
- Zona tampón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Zona de transición. Incluyendo planos georreferenciados y documentación técnica asociada.

3. Propuesta de modelo de gobernanza y gestión, en la que se definan:

- Órganos de gestión.
- Mecanismos de coordinación institucional.
- Participación de los agentes sociales y científicos.

4. Estrategia de desarrollo sostenible, que contemple:

- Líneas de actuación ambiental, social y económica.
- Programas de educación ambiental y sensibilización.
- Sistemas de seguimiento y evaluación.

5. Cartas de apoyo institucional, entre las que figuren:

- Acuerdos y cartas firmadas por los 13 municipios.
- Apoyo de la administración autonómica.
- Adhesiones de entidades sociales, científicas y económicas del territorio.

6. Memoria del proceso participativo, que recoja:

- Metodología empleada.
- Relación de agentes participantes.
- Principales aportaciones incorporadas.

7. Resto de documentación administrativa complementaria exigida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la UNESCO.

Después de este proceso participativo, se ha elaborado una nueva Memoria para incluir dichas conclusiones y propuestas.

La empresa adjudicataria dentro del plazo establecido ha presentado la nueva memoria técnica contratada habiendo sido revisada por la Fundación València Clima y Energía y el propio Ayuntamiento de València encontrándola de conformidad.

El proceso desarrollado para la candidatura de l'Albufera de València como Reserva de la Biosfera se ha basado en la cooperación interadministrativa, la participación social y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del territorio.

Dicho proceso se ha basado en el Informe presentado, cuyo objeto es describir el proceso desarrollado para la presentación de la candidatura de l'Albufera de València como Reserva de la Biosfera del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO, poniendo en valor los fundamentos naturales, culturales y socioeconómicos del territorio, así como los principales hitos institucionales, el proceso participativo llevado a cabo y la documentación requerida para su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La presentació de la candidatura supone un pas relevante en la consolidació de un modelo de gestión integrado y sostenible, alineado con los principios del Programa MaB y con los objetivos estratégicos de las entidades locales implicadas.

La declaración de este espacio natural como Reserva de la Biosfera por parte de la Unesco es uno de los hitos que la ciudad de València se ha fijado dentro de las actuaciones que se desarrollarán en el marco de la Capitalidad Verde Europea que ostenta en 2024. La declaración de un espacio natural como reserva de la Biosfera servirá para despertar conciencias sobre la protección de estos ecosistemas y su importancia para la humanidad y el planeta, además de asegurar la protección y conservación de l'Albufera.

En fecha 22 de diciembre de 2025, se emite informe de la jefa de Servicio de Mejora Climática y gerente de la Fundación València Clima i Energia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Primero. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Cuenca Hidrográfica de La Albufera (Decreto 96/1995), en adelante PORN.
- Segundo. El Plan Rector de Uso y Gestión (Decreto 259/2004), en adelante PRUG.
- Tercero. Planes Generales de Ordenación Urbana, en adelante PGOU.
- Cuarto. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Quinto. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
- Sexto. Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València.
- Séptimo. Plan Estratégico de Turismo de la Comunitat Valenciana 2020-2025.
- Octavo. Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
- Noveno. Las Directrices Técnicas de Reservas de la Biosfera de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

- Primero. Aprobar el formulario y la memoria técnica para la solicitud de declaración como Reserva de la Biosfera de la UNESCO l'Albufera de València.
- Segundo. Remitir al Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales la solicitud y memoria técnica de la declaración como Reserva de la Biosfera de l'Albufera de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



217. (E 53)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la conservació del clavegueram. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conservación del alcantarillado.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado del periodo del 1 al 30 de Noviembre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 537.800,04 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de Noviembre de 2025 por importe de 537.800,04 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 12 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 30 de noviembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que: *'...Con respecto a la situación del mes anterior, se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso tras la resolución de los dos recursos por parte del TACRC durante este mes de noviembre de 2025'.*

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000424639. Documento número núm. 6000125988.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso nº 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 537.800,04 €, que corresponde a la certificación de Conservación Alcantarillado del período del 1 al 30 de noviembre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura nº 2025/040/073 de fecha 5 de diciembre de 2025, por un importe de 537.800,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000424639. Documento número núm. 6000125988."

218. (E 54)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000068-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'instal·lacions EPSAR CV. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de instalaciones EPSAR CV.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 15 de diciembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV' del período del 1 al 30 de noviembre de 2025 y, asimismo, se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 396.152,99 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de Noviembre de 2025 por importe de 396.152,99 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la memoria justificativa de fecha 15 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', llevados a cabo del 1 al 30 de noviembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida memoria de fecha 15 de diciembre de 2025 se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato *resaltando que '...Con respecto a la situación del mes anterior, si bien ya se ha adjudicado el nuevo contrato el 6 de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso de contratación'.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000425690. Documento número núm. 6000126106.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso nº 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 396.152,99 €, que corresponde a la certificación de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura nº 2025/040/074 de fecha 10 de diciembre de 2025, por un importe de 396.152,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000425690, documento ADO s/disponº 6000126106)."

219. (E 55)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000069-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja del sistema municipal de sanejament i manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza del sistema municipal de saneamiento y mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificaciones correspondientes a 'Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, así como del periodo del 1 al 30 de Noviembre de 2025, y presentadas por la empresa las facturas correspondientes por importe de 345.374,21 € y 313.976,54 €, respectivamente, que han sido conformadas por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente a los meses de octubre y Noviembre de 2025, por importe de 345.374,21 € IVA incluido y 313.976,54 € IVA incluido, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 12 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificaciones y facturas derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 31 de octubre de 2025, así como del 1 al 30 de noviembre; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria Justificativa del Técnico de la Sección de Saneamiento se informa: '*Con respecto a la situación del mes anterior, se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso tras la resolución de los dos recursos por parte del TACRC durante este mes de noviembre de 2025*'.

Séptimo.- Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU90 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000424601. Documento número 6000125959.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso nº 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 345.374,21 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025 y su factura nº 2025/040/071 de fecha 5 de diciembre de 2025, así como por un importe total de 313.976,54 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025 y su factura nº 2025/040/072 de fecha 5 de diciembre de 2025 por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000424601. Documento núm. 6000125959."

220. (E 56)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025 y se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 281.925,69 €, que ha sido conformada por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 281.925,69 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 15 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 30 de diciembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que '*...con respecto a la situación del mes anterior, si bien ya se ha adjudicado el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso de contratación*'.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha resultado necesario proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que, tras el reajuste aprobado, existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. A efectos de la tramitación del reconocimiento de la obligación se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000425691 que incluye el documento ADO s/disp. nº 6000126107.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratista no podrà interrompirla a causa del incumpliment en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso nº 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 281.925,69 €, que corresponde a la Certificación de 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura nº 2025/040/075 de fecha 10 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000425691, documento ADO s/disp nº 6000126107)."

221. (E 57)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000198-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar la programació artística del Parc Central del Nadal 2025-2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone ampliar la programación artística del Parque Central de la Navidad 2025-2026.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte de 2026. Entre estos eventos esta la festividad de la Navidad, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades artísticas como es la Feria Expojove y el Parque Central.

Segundo. Por acuerdo núm. 95 de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó la programación de Expojove y Parque Central 2025-2026, modificado por acuerdo núm. 122 de 5 de diciembre y núm. 60 de 12 de diciembre.

Tercero. La referida programación artística ha sido incrementada en el Parque Central, al objeto de ampliar la oferta de ocio infantil y juvenil durante las fiestas navideñas 2025-2026.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1157

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de los programas de actividades artísticas del Parque Central a realizar con motivo de la festividad de la Navidad 2025-2026 que se transcriben a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA NAVIDAD 2025-2026

EXPOJOVE

Empresa: A.C. Falla l'Antiga de Campanar

Espectáculo: 'Bajo Cero'

PARQUE CENTRAL

Empresa: FEDERACIÓN DEL FLOKLORE

COROS:

26 diciembre: Coro CEIP Castellar Oliveral

27 diciembre : Palma Cor

28: diciembre: Xiquets Cantors Divisi

29: diciembre: Coro CEIP Serreria

30: diciembre: Coro INTEGRART Divisi

2: enero: Escola Coral de l'Eliana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3: enero: Escoleta Musical Orriols Kids

4: enero: Coro Joven Alethia

Segundo. Articular por parte del Servici de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

222. (E 58)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació de les ajudes d'escola d'estiu i de xec i menjador escolar per al curs 2025/2026. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación de las ayudas de escuela de verano y de cheque y comedor escolar para el curso 2025/2026.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años empadronado en el municipio de València.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 17 de abril y finalizó el 16 de mayo de 2025. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 8.319 solicitudes para obtener la ayuda tanto de escuela de verano como de comedor escolar.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria para las ayudas de cheque y comedor escolar del curso 2025-2026 para el alumnado de 3 a 5 años de edad, escolarizado en educación infantil.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 se acuerda excepcionar los plazos establecidos en el apartado 1.1 y 1.2 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, con el fin de tramitar las ayudas de cheque y de comedor escolar para el curso 2025/2026.

Cuarto. Por Resolución GU-888, de 12 de diciembre de 2025, se resolvió la convocatoria de las ayudas de escuela de verano y comedor escolar curso 2025-2026 y se concedió un plazo de una semana a las escuelas infantiles para que comuniquen la asistencia de los menores al centro durante el periodo de septiembre a diciembre de 2025, con el fin de realizar el abono de la ayuda.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025, que en su apartado 1.5 establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.5. CERTIFICACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, APLICADOS A GASTOS PREVIAMENTE DISPUESTOS

1.5.a) Con el fin de que el acuerdo de reconocimiento de la obligación pueda adoptarse antes del 31 de diciembre para su consideración como obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, las certificaciones y facturas recibidas en el Registro de Facturas de la Corporación hasta el 28 de noviembre de 2025 se remitirán a la Intervención hasta el viernes 12 de diciembre de 2025.

(...)

En los supuestos en que sean los propios Servicios los que recaben el acuerdo, éste deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre de 2025.

Los documentos que tengan fecha de acuerdo posterior al cierre de la contabilidad municipal, no serán registrados en el ejercicio 2025.

1.5.b) Los reconocimientos de obligación de aquellas facturas que tengan su entrada en el Registro de Facturas de la Corporación entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse a la Intervención hasta el viernes 9 de enero de 2026, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2025 hasta el viernes 16 de enero de 2026 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2025.

(...)'.

Sexto. La gestión conjunta de las ayudas de escuela de verano, cheque escolar y comedor escolar, el elevado número de solicitudes iniciales, el importante número de alegaciones y subsanación tras la publicación de los listados provisionales, y la adaptación informática para la tramitación de las ayudas referidas, suponen un retraso desde el punto de vista administrativo, contable e informático en la concesión individualizada de ambas ayudas y por tanto del abono de las citadas ayudas, lo cual conlleva el incumplimiento de las normas de cierre presupuestario referidas en el apartado anterior.

Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria de las ayudas de cheque y comedor escolar, curso 2025/2026, aprobada mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo, 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar los plazos establecidos en el apartado 1.5 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, con el fin de tramitar el abono las ayudas de escuela de verano, cheque escolar y de comedor escolar para el curso 2025/2026."

223. (E 59)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000951-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les renúncies i aprovar els nomenaments de representants de l'Ajuntament en els consells escolars de determinats centres educatius de la ciutat de València sostinguts amb fons públics. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar las renuncias y aprobar los nombramientos de representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de determinados centros educativos de la ciudad de València sostenidos con fondos públicos.</i>		

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 6 de marzo de 2024, se procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de València en los consejos escolares de los centros educativos de la ciudad de València sostenidos con fondos públicos, que en dicho acuerdo se adjuntaban.

2º. En fecha 17 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de algunos de estos nombramientos.

3º. Los siguientes interesados han formulado su renuncia a seguir formando parte de los consejos escolares de los correspondientes centros, como representantes del Ayuntamiento de València:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP CAMÍ DE L'HORTA	*****
CEIP ALMUDENA MUÑOZ	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IES SAN VICENTE FERRER	*****
CEIP ELISEO VIDAL	*****
CEIP CIUDAD DE BOLONIA	*****
IES JOANOT MARTORELL	*****
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	*****
CEIP CAMPANAR	*****
CEIP TEODORO LLORENTE	*****
CEIP 8 MARÇ	*****
CEIP 9 D'OCTUBRE	*****
CEIP GASPAR GIL POLO	*****
IES ABASTOS	*****
CEIP EXPLORADOR ANDRÉS	*****
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	*****
CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	*****
CEIP VICENTE GAOS	*****
CEIP L'ALBEREDA	*****
CEIP AYORA	*****
IES GRAO	*****
AVE MARIA DE PENYAROJA	*****
COLEGIO CLARET BENIMACLET	*****
COLEGIO JESUS MARIA-FUENSANTA	*****
COLEGIO MANTELLATE	*****
ESCUELAS PIAS-MALVARROSA	*****
ESCUELAS SAN JOSE (I. POLIT.)	*****
FUNDACION ESCOLAPIAS VALENCIA	*****
GUADALAVIAR	*****
LA ANUNCIACION	*****
LA PURISIMA	*****

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1162

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LA PURISIMA-FRANCISCANAS	*****
NUESTRA SEÑORA DE LORETO FESD	*****
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	*****
PARQUE COLEGIO SANTA ANA	*****
PIO XII	*****
S.JOSE HH FRANCISCANAS DE LA INMACULADADA	*****
SAGRADO CORAZON HH.MARISTAS	*****
SAN ANTONIO ABAD (SALESIANOS)	*****
SAN JOSE DE CALASANZ	*****
SAN VICENTE FERRER- DOMINICOS	*****
SANTIAGO APOSTOL (ZAIDIA)	*****
SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	*****
SGDO. CORAZON DE JESUS -ESCLAVAS-	*****
SGDO. CORAZON JESUS -CARMELITAS-	*****
COLEGIO JARDÍN	*****
CONCHA ESPINA I Y CONCHA ESPINA II	*****
ENGEBÁ	*****
HERMES-VALENTIA GAIA, COOP. VALENCIANA	*****
LICEO CORBÍ	*****
MARTÍ SOROLLA I	*****
MARTÍ SOROLLA II	*****

4º. Igualmente, se han postulado como representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de centros, los interesados que a continuación se indican:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
IES JOANOT MARTORELL	*****
CEIP ELISEPO VIDAL	*****
CEIP CIUDAD DE BOLONIA	*****

Fundamentos de Derecho

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1163

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º El artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la composición del Consejo Escolar de los centros docentes públicos y atribuye a las administraciones educativas la competencia para determinar el número total de miembros del Consejo Escolar y regular su proceso de selección.

El apartado c) del mencionado artículo establece que el Consejo Escolar del Centro contará con 'Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las renunciias y, por tanto, cesar a los siguientes interesados como representantes del Ayuntamiento de València en los consejos escolares de los centros educativos que se indican:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP CAMÍ DE L'HORTA	*****
CEIP ALMUDENA MUÑOZ	*****
IES SAN VICENTE FERRER	*****
CEIP ELISEO VIDAL	*****
CEIP CIUDAD DE BOLONIA	*****
IES JOANOT MARTORELL	*****
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	*****
CEIP CAMPANAR	*****
CEIP TEODORO LLORENTE	*****
CEIP 8 MARÇ	*****
CEIP 9 D'OCTUBRE	*****
CEIP GASPAR GIL POLO	*****
IES ABASTOS	*****
CEIP EXPLORADOR ANDRÉS	*****
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	*****
CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	*****
CEIP VICENTE GAOS	*****

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1164

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CEIP L'ALBEREDA	*****
CEIP AYORA	*****
IES GRAO	*****
AVE MARIA DE PENYAROJA	*****
COLEGIO CLARET BENIMACLET	*****
COLEGIO JESUS MARIA-FUENSANTA	*****
COLEGIO MANTELLATE	*****
ESCUELAS PIAS-MALVARROSA	*****
ESCUELAS SAN JOSE (I. POLIT.)	*****
FUNDACION ESCOLAPIAS VALENCIA	*****
GUADALAVIAR	*****
LA ANUNCIACION	*****
LA PURISIMA	*****
LA PURISIMA-FRANCISCANAS	*****
NUESTRA SEÑORA DE LORETO FESD	*****
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	*****
PARQUE COLEGIO SANTA ANA	*****
PIO XII	*****
S.JOSE HH FRANCISCANAS DE LA INMACULADADA	*****
SAGRADO CORAZON HH.MARISTAS	*****
SAN ANTONIO ABAD (SALESIANOS)	*****
SAN JOSE DE CALASANZ	*****
SAN VICENTE FERRER- DOMINICOS	*****
SANTIAGO APOSTOL (ZAIDIA)	*****
SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	*****
SGDO. CORAZON DE JESUS -ESCLAVAS-	*****
SGDO. CORAZON JESUS -CARMELITAS-	*****
COLEGIO JARDÍN	*****

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1165

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONCHA ESPINA I Y CONCHA ESPINA II	*****
ENGEBÀ	*****
HERMES-VALENTIA GAIA, COOP. VALENCIANA	*****
LICEO CORBÍ	*****
MARTÍ SOROLLA I	*****
MARTÍ SOROLLA II	*****

Segundo. Proceder al nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de València en los consejos escolares de los centros educativos que se indican:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
IES JOANOT MARTORELL	*****
CEIP ELISEPO VIDAL	*****
CEIP CIUDAD DE BOLONIA	***** "

224. (E 60)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Real Federación Española de Atletismo. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Real Federación Española de Atletismo.</i>		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2025 se incluye a la Real Federación Española de Atletismo, NIF Q2878003I, como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 69.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas'.

2º. Con fecha 3 de julio de 2025, la Real Federación Española de Atletismo presentó solicitud de colaboración municipal para la organización y desarrollo del XXXIX Campeonato de Europa de Atletismo Short Track 'Valencia 2027', destinada a financiar las actuaciones preparatorias correspondientes al ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junto con la solicitud, la entidad presentó declaración responsable manifestando no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y cumplir las obligaciones establecidas en su artículo 14, autorizando al Ayuntamiento de València a la obtención telemática de los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 3 de julio de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

4º. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Servicio de Contabilidad emitió informe acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la subvención en la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920.

Asimismo, consta informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que la Real Federación Española de Atletismo no figura como contribuyente en el Ayuntamiento de València.

5º. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe técnico favorable a la concesión de la subvención.

Dicho informe justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), atendiendo a la singularidad, dimensión, naturaleza y carácter internacional del evento, así como a la condición de la RFEA como entidad oficial designada por la European Athletics para la organización del campeonato en territorio nacional.

El informe identifica como gastos subvencionables, correspondientes al ejercicio 2025, los siguientes conceptos:

- Administración y coordinación técnica.
- Comunicación y promoción del evento.
- Transporte de delegados oficiales.
- Alojamiento de delegados y personal técnico.

6º. Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Real Federación Española de Atletismo presentó la justificación de la subvención, integrada por la memoria de actuación, la memoria económica, las facturas y justificantes de pago, así como la documentación acreditativa de la difusión del apoyo municipal.

7º. En la misma fecha, 12 de diciembre de 2025, la entidad presentó declaración responsable de justificación, manifestando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constan igualmente certificados de la AEAT y de la TGSS, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el OAM Fundación Deportiva Municipal emitió informe técnico favorable de justificación, verificando:

- La correcta ejecución de las actuaciones preparatorias durante el ejercicio 2025.
- La adecuación formal y material de la cuenta justificativa.
- Que los gastos justificados ascienden a 69.000,00 €, coincidentes con el importe de la subvención concedida.
- El cumplimiento de las obligaciones de difusión del apoyo municipal, conforme al artículo 31.3 de la LGS.

9º. El Servicio de Deportes ha verificado que la Real Federación Española de Atletismo, NIF Q2878003I, cumple los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de subvenciones públicas, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no teniendo subvenciones pendientes de justificar.

Constan en el expediente el informe de cumplimiento de requisitos, el informe de justificación ('Hago constar') y la certificación prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.

10º. Para proceder al abono de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322748, con documento contable 6000121702, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto Municipal para 2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio, en su artículo 25.2.I), el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 establecen, respectivamente, los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las obligaciones de los beneficiarios.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSVA), aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de julio de 2016, regula en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la Corporación y, en su artículo 35, la comprobación y justificación de las subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión directa, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la subvención nominativa a favor de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA), NIF Q2878003I, destinada a financiar las actuaciones preparatorias realizadas durante el ejercicio 2025 para la organización y desarrollo del XXXIX Campeonato de Europa de Atletismo Short Track 'Valencia 2027', que se celebrará del 4 al 7 de marzo de 2027 en el Palau Velòdrom Lluís Puig.

Se trata de un evento deportivo internacional de primer nivel, cuya designación y organización en territorio nacional corresponde oficialmente a la RFEA ante la European Athletics, en colaboración con las administraciones públicas implicadas. La singularidad del proyecto, su dimensión y su complejidad técnica y organizativa —que exige planificación anticipada, coordinación institucional y actuaciones previas de naturaleza estratégica (plan director, marketing, imagen corporativa, alojamientos y transportes)— justifican la concesión nominativa y hacen inviable un procedimiento de concurrencia competitiva, al no existir en el mercado otra entidad con la representación oficial y capacidad organizativa atribuida a la federación nacional.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas en 2025 y de la adecuada justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el presente acuerdo, que define el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en sus artículos 213 y siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, relativa a las transferencias corrientes y de capital, y a la necesidad de acreditar la justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos antes del libramiento de los fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la excepción a la fecha límite establecida en el punto 1.3 de las Normas de Cierre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a fin de permitir la continuación de la tramitación y aprobación del expediente contable GASTOS/2025/0000322748, documento 6000121702, en fase ADO, correspondiente a la subvención directa a favor de la Real Federación Española de Atletismo, NIF Q2878003I, tramitada por el Servicio de Deportes, que se ve afectado por dicho límite temporal.

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Real Federación Española de Atletismo, NIF Q2878003I, por importe de 69.000,00 €, destinada a financiar los gastos correspondientes a las actuaciones preparatorias realizadas en el ejercicio 2025 para la organización y desarrollo del XXXIX Campeonato de Europa de Atletismo Short Track 'Valencia 2027', sin que sea precisa la formalización de convenio.

Tercero. Declarar que la presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, sin que el total de financiación pueda superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso de superación, procederá el reintegro del exceso con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto. Aprobar la justificación presentada por la Real Federación Española de Atletismo, por importe total de 69.000,00 €, por haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de las actuaciones preparatorias del campeonato durante el ejercicio 2025, habiéndose acreditado el cumplimiento de la finalidad prevista.

Quinto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 69.000,00 € a favor de la Real Federación Española de Atletismo, NIF Q2878003I, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto Municipal de 2025, mediante expediente contable GASTOS/2025/0000322748, documento 6000121702, en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



225. (E 61)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales.... iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente... Entre ellos que se encontraban:

25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2) en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de diciembre de 2003, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de octubre de 2006.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2021.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de noviembre de 2022.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrita en el Servicio de Atención Especializada y presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, y ocupaba por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Personal Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, al que renuncia una vez vaya a realizarse la adscripción temporal. Se encuentra en trámite resolución de aceptación de su renuncia y reingreso al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000509 (referencia número 535), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, con efectos 12 de noviembre de 2025. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, condicionado al efectivo reingreso de la interesada se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000625 (referencia número 651), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2), baremo retributivo C2.16.194.194, para ajustarlo a las funciones y el horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 vigente en la fecha del ofrecimiento que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de la reingreso de ***** funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000509 (referencia número 535), adscribirla temporalmente en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000509 (referencia número 535), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2), baremo retributivo C2.16.194.194."

226. (E 62)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002364-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2025. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025 se aprobó la compensación económica por cese correspondiente a los procesos de estabilización en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Durante el proceso de elaboración de expediente E 01101 2025 002364 00, se ha detectado un error material o de hecho en la aportación de instancias I 00190 2025 2159, I 00190 2025 2914, y I 00190 2025 3689 al citado expediente en fecha 11 de noviembre de 2025, presentadas por D. Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en representación de Dña. ***** en virtud de la cual solicita indemnización por fraude de ley, no siendo dicha cuestión objeto del expediente, procediendo por tanto rectificar el Anexo III en el que se había incluido a la interesada.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto al fondo del asunto y como se ha dicho, consiste en rectificar un acto administrativo al advertirse la producción de un error material y/o de hecho consistente en la aportación de instancia por error.

Se trata, por tanto, de rectificar una aportación indebida de un acto administrativo y, por lo tanto, procede modificar el Anexo III, adjunto al acuerdo adoptado.

'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Como recuerda el Tribunal Supremo (STS de 9 de julio de 2018, entre muchas otras), mediante este precepto se trata de rectificar aquellas irregularidades que no son contrarias a la legalidad, se trata de actos validos que pretenden depurar aquellos elementos erróneos que integran el acto, sin que ello suponga una modificación de su contenido. Sin embargo, numerosas ocasiones las administraciones recurre a las rectificaciones de errores materiales para modificar el contenido de los actos o tratar de subsanar los vicios de los mismos, sin recurrir a la revisión de oficio o impugnación por el recurso de lesividad.

Reiteradamente venia exigiendo la Jurisprudencia que el objeto de la rectificación sea una simple equivocación elemental, tal como un nombre, una fecha, una operación aritmética o un error de transcripción de algún documento, equivocación que se derive de los propios datos que constan en el expediente, y que se manifieste de manera clara, patente y ostensible, que se evidencie por sí sola, sin necesidad de mayores razonamientos ni, por supuesto, de operaciones valorativas sobre normas jurídicas. Por lo tanto, el error debe ser manifiesto, que no plantee dudas sobre su existencia.

Así, el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

El procedimiento de rectificación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 (actual art. 109.2 de la LPACAP), no puede proyectarse más allá de los objetivos fijados por la naturaleza de esa institución, pues, de lo contrario, el sistema de seguridad jurídica queda en entredicho, ya que permitiría rectificar en cualquier momento resoluciones administrativas firmes. Por ello, dicha previsión debe aplicarse con lo que la jurisprudencia califica de «hondo criterio restrictivo» no solo cuando la rectificación se realiza de oficio por parte de la Administración, para introducir cambios en sus resoluciones sin acudir al procedimiento de revisión de oficio o declaración de lesividad, sino también cuando dichos cambios se instan por los particulares pretendiendo rectificar resoluciones administrativas fuera de los cauces y de los plazos marcados para entablar los recursos administrativos y/o judiciales correspondientes.

La aplicación de la jurisprudencia descrita, resulta plenamente aplicable al objeto que constituye la rectificación que se pretende.

La modificación no causa perjuicio a terceros ni altera el fondo del asunto, limitándose únicamente a corregir una actuación errónea que no debió incorporarse al expediente.

Segundo. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025, por el que se aprobó la compensación económica por cese en procesos de estabilización, procediendo a la modificación del Anexo III, consistente en la exclusión de Dña. ***** del citado Anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



227. (E 63)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000159-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de col·laboració en la notificació de les altes al nou padró de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (taxa de fems), atenció als contribuents i recaptació voluntària. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante Resolución nº 222, de fecha 13 de agosto de 2025, adoptada por el órgano de contratación competente según resulta del régimen de sustituciones para el citado mes de agosto aprobado mediante Acuerdo núm. 135, de fecha 24 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó contratar la prestación de los servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 8.636.998,88 € más 1.813.769,76 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 10.450.768,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación así como el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de agosto de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 23:59 horas del día 12 de septiembre de 2025, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes mercantiles:

LICITADORAS
GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 18 de septiembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2025, procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos y solicita informe al Servicio de Tesorería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en fecha 6 de noviembre de 2025 y de conformidad con el informe de fecha 27 de octubre de 2025 emitido por el Tesorero General del Ayuntamiento de València, en relación con los referidos criterios de adjudicación incluidos en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los mismos proponiendo la exclusión de la oferta presentada por la mercantil GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL que ha obtenido en este apartado un total de 12,00 puntos, no habiendo alcanzado por tanto el umbral mínimo de puntuación establecido en el citado apartado M para poder continuar en el procedimiento y fijado en 18,75 puntos.

Conforme a ello, el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL	12,00 (exclusión)
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL	28,68

La exclusión acordada por la mesa de contratación fue notificada al interesado el 7 de noviembre de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que hasta la fecha conste la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno contra la misma.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de noviembre de 2025. En este acto y habiendo incurrido en presunción de anormalmente baja la proposición presentada por las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL en relación al criterio 'BAJA ECONÓMICA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN', se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ofreciéndose audiencia a las interesadas a fin de que justifiquen su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada y de conformidad con el informe de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por el Tesorero General de esta Corporación, la Mesa de Contratación considera que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta presentada por lo que la misma puede aceptarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición que continúa en el procedimiento que ha obtenido la siguiente puntuación:

LICITADORA	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL	28,68	62,50	91,18

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con NIF nº B46953170 y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, con NIF nº B96067400, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por una baja única de 29 unidades y 01 centésimas (29,01%) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo i al pliego de cláusulas administrativas particulares, IVA excluido, que asciende a 8.636.998,88 €, esto es, por un precio de 6.131.405,50 € más 1.287.595,16 € en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que determina un importe de 7.419.000,66 €, así como por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 28 de noviembre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a fin de que presenten la documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos y procedan al ingreso/depósito de la garantía definitiva correspondiente.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que han recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado que el importe de las garantías definitivas constituidas para las licitadoras propuestas como adjudicatarias del contrato -consistentes en seguro de caución y aval bancario-, arroja un céntimo menos que el exigido con motivo del requerimiento de fecha 28 de noviembre de 2025 obrante en expediente, habiéndose depositado el importe equivalente a 306.570,27 € en lugar de 306.570,28 €. No obstante ello, y a la vista de nula trascendencia del error padecido se considera que quedan garantizadas las responsabilidades a que están afectas las garantías a que se refiere el art. 110 de la LCSP, resultando totalmente antieconómica la realización de cualquier actuación encaminada a corregir la diferencia detectada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Asimismo y dado que en fecha 13 de agosto de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 10.450.768,64 € según expediente contable nº GASTOS/2025/168539, se ha aportado por el Servicio Gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000429242 en fase D por importe de 7.419.000,66 € (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación OE500 93200 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

En este sentido, el presente procedimiento fue excepcionado de las normas de cierre del presupuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

XII. Por último y de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del Anexo I al PCAP en relación con el art. 106.2 de la LCSP, las licitadoras que han participado en el presente procedimiento tuvieron que constituir garantía provisional equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Conforme a ello y consultados los antecedentes obrantes en el expediente resulta lo siguiente:

MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL (concurren en UTE)

- Mandamiento de ingreso (seguro de caución), por importe de 259.109,97 €, de fecha 11/09/2025 (núm. de documento. 8400015066), constituido por la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL.

- Mandamiento de ingreso (aval bancario), por importe de 259.109,97 €, de fecha 11/09/2025 (núm. de documento 8400015068), constituido por SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU.

Procediendo su devolución mediante la adopción del presente acuerdo al haberse constituido por las interesadas garantía definitiva por la totalidad del importe correspondiente al 5 % de la oferta formulada por las licitadoras, IVA excluido (aptdo. K, Anexo I al PCAP).

GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL

Aval bancario por importe de 259.109,97 euros, expedido por la entidad financiera Bankinter el pasado día 10 de septiembre de 2025, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con número **0619288** de Bankinter, legitimado por notario.

No obstante lo anterior y según informe de fecha 11 de diciembre de 2025 emitido por el Servicio de Tesorería, dicho aval nunca fue depositado en la Caja Municipal de Depósitos, motivo por el cual el presente acuerdo no debe contener ninguna otra referencia al respecto.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver a las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con NIF nº B46953170 y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, con NIF nº B96067400, las garantías provisionales constituidas para participar en el presente procedimiento, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

- Mandamiento de ingreso (seguro de caución), por importe de 259.109,97 €, de fecha 11/09/2025 (núm. de documento. 8400015066), constituido por la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL.

- Mandamiento de ingreso (aval bancario), por importe de 259.109,97 €, de fecha 11/09/2025 (núm. de documento 8400015068), constituido por SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU.

Segundo. Aceptar la proposición presentada por las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio de adjudicación 'BAJA ECONÓMICA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN', habida cuenta que conforme al informe técnico emitido al respecto y que se encuentra a disposición de los interesados, resulta factible su ejecución.

Tercero. Conforme a lo anterior, aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria** a las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con NIF nº B46953170 y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, con NIF nº B96067400, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un precio de 6.131.405,50 € más 1.287.595,16 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que determina un importe de 7.419.000,66 €, así como por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una.

Cuarto. Disponer el gasto plurianual de 7.419.000,66 €, que se realizará con cargo a la aplicación OE500 93200 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000429242, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el/la Tesorero/a General del Ayuntamiento de València y quien ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarlo a las licitadoras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

228. (E 64)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000224-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa celebrar Acord marc per a la contractació dels 'servicis d'arquitectura' necessaris per a la redacció de projectes, direcció d'obra, direcció i coordinació de la seguretat i salut en obres en immobles de propietat municipal no adscrits, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone celebrar Acuerdo marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones.</i>		

"Hechos

I. El 27 de agosto de 2025 por el concejal delegado de Patrimonio se suscribe una moción en orden a celebrar el Acuerdo marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos. Por el Servicio de Patrimonio se remite el expediente nº 05301/2025/435 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/224-SEROB. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del acuerdo marco a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente la memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Según consta en el expediente el gasto se halla reservado en las Aplicaciones SY510 93300 68200 y SY510 93300 62100 de los presupuestos 2026, 2027 y 2028.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El acuerdo marco a celebrar se califica como acuerdo marco de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para celebrar el Acuerdo marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido Acuerdo Marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 119.008,26 €, más 24.991,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 144.000,00 €.

El Acuerdo marco tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, siempre y cuando se haya formalizado y entrado en vigor el Acuerdo marco de obras al que asiste. Si dicho Acuerdo marco de obras no se hubiera formalizado, la vigencia del presente Acuerdo marco comenzará en la fecha en que aquel se formalice, que será comunicada por el Servicio de Patrimonio a la empresa adjudicataria. El Acuerdo marco es prorrogable por un año más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor máximo estimado del acuerdo marco, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 158.677,69 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

229. (E 65)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002091-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el 'Protocol d'actuació en cas d'emergències per al personal de l'Ajuntament de València'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el 'Protocolo de actuación en caso de emergencias para el personal del Ayuntamiento de València'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2025, se adoptó acuerdo en virtud de cual se instaba a la Coordinación de Seguridad y Emergencias junto a la Jefatura de Área de Empleo Público, el Servicio Policía Local, el Servicio Prevención y Extinción de Incendios, el Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación (SerTIC) y el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que se redactaran los debidos protocolos Internos de Actuación que garanticen el funcionamiento de los servicios municipales esenciales, con el apoyo de la Secretaria General de la Administración Municipal, en el caso de que sea decretado el Nivel 2 (o superior) de Emergencia del Plan de Actuación Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de València o declarada la Alerta Nivel Naranja o Rojo por la autoridad competente.

SEGUNDO. En cumplimiento de dicho mandato, y por los titulares de los puestos a que hace referencia el punto anterior, se redactó un 'Protocolo de actuación en caso de emergencias para el personal del Ayuntamiento de València'.

TERCERO. Tras diversas reuniones con la representación sindical con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión de la misma de fecha 19 de diciembre de 2025 se aprobó, por unanimidad, dicho 'Protocolo de actuación en caso de emergencias para el personal del Ayuntamiento de València'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

(...)

l) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo

(...)'.

II

El artículo 37.1 del citado TREBEP dispone que

'1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

(...)'.

III

El artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

'1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

(...)

c) La potestad de programación o planificación.

(...)'.

IV

El artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye las competencias en materia de personal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Protocolo de actuación en caso de emergencias para el personal del Ayuntamiento de València' que se adjunta al presente acuerdo.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1184

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Dar la máxima difusión del presente acuerdo comunicándolo a todas las Jefaturas de Área, de Servicio y Habilitados Nacionales, así como a los Grupos Políticos Municipales y Delegaciones."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

INDICE

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	2
Artículo 3. Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).....	2
Artículo 4. Determinación de Servicios Esenciales.....	2
Artículo 5. Consecuencias de la declaración de Servicios Esenciales.....	4
Artículo 6. Excepciones aplicables al personal adscrito a los Servicios declarados esenciales	4
Artículo 7. Repositorio de información estratégica en emergencias	5
Artículo 8. Canales Oficiales de Comunicación.....	5
CAPITULO II. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	6
Artículo 9. Declaración de emergencia.....	6
Artículo 10. Derechos y observancia del protocolo	6
Artículo 11. Alertas climática o meteorológica.....	7
Artículo 12. Actuaciones específicas según nivel de riesgo.....	7
Artículo 13. Obligaciones del personal empleado público.....	10
Artículo 14. Otras Emergencias.....	10
CAPITULO III. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN	11
Artículo 15. Responsabilidades de la Administración.....	11
Artículo 16. Cadena de comunicaciones.....	11
Disposición Final. Implantación, actualización y difusión.....	11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objetivo de este protocolo es establecer un marco de actuación en caso de emergencias, velando por la seguridad y salud laboral del personal del Ayuntamiento de València conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual establece que es competencia de las Administraciones Públicas velar por la seguridad y salud de sus empleados, así como por la seguridad de la ciudadanía en general.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El protocolo se aplica a todo el personal del Ayuntamiento de València, para su activación en situaciones de emergencia cuya alerta sea emitida por las autoridades competentes en materia de protección civil o como consecuencia de la declaración de Emergencia activa Nivel 2 (o superior) del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de València (PTM).

Igualmente, podrá ser de aplicación a la Administración institucional municipal (organismos autónomos).

Artículo 3. Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL)

1. El CECOPAL es el órgano coordinador de las actuaciones en la emergencia. Está al mando del director del Plan Territorial de Emergencias (PTM) y constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones.

Las principales misiones del CECOPAL son gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

La Dirección del PTM corresponderá a la Alcaldesa o Alcalde; en caso de ausencia la sustituirá, por este orden:

- El titular de la Delegación de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil
- El titular de la Delegación de Policía Local
- El titular de la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos

Artículo 4. Determinación de Servicios Esenciales.

Se declaran servicios esenciales, las siguientes unidades:

- Coordinador de Seguridad y Emergencias
- Servicio Policía Local (el personal del Cuerpo de Policía Local y de la Sala CISE)
- Servicio Prevención y Extinción de Incendios (el Personal del Cuerpo de Bomberos)
- Servicio Residuos Sólidos y Limpieza
- Servicio Cementerios y Servicios Funerarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Servicio Obras y Mantenimiento de Infraestructuras
- Servicio Comercio y Mercados (respecto a la apertura de los Mercados municipales), que deberá coordinar su actividad con Mercavalencia.
- Servicio de Servicios Sociales (respecto a la atención directa a los usuarios)
- Servicio Ciclo Integral del Agua
- Servicio Disciplina Urbanística
- Servicio Movilidad, que deberá coordinar su actividad con la EMT.
- Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
- Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación (SerTIC)
- Servicio de Deportes
- Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
- Servicio de Sanidad y Consumo
- Servicio de Vivienda
- Servicio de Comunicación
- Servicio de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos
- Director General de Discapacidad
- La Jefatura de Área de Bienestar Social
- La Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital
- La Jefatura de Área de Empleo Público
- Secretaria municipal, a quien corresponderá el seguimiento del cumplimiento de la presente por parte de los servicios y, en particular, articular la cooperación con las entidades metropolitanas.

Todo el personal del Cuerpo de Policía Local y del Cuerpo de Bomberos, en los supuestos de activación del presente protocolo y en función de las circunstancias concurrentes, podrá ser movilizado para prestar servicio de forma presencial, salvo que el desplazamiento al centro de trabajo suponga riesgo para su seguridad o integridad física.

En el resto de Servicios esenciales, las Jefaturas de Servicio delimitarán los niveles mínimos de presencialidad, determinando la asistencia al centro de trabajo de aquél personal que sea imprescindible, salvo que el desplazamiento al mismo suponga riesgo para su seguridad o integridad física; dichas Jefaturas, y con la excepción expuesta, deberán prestar el servicio de forma presencial.

A estos efectos, dichas Jefaturas establecerán, con carácter previo y una vez aprobado el presente protocolo, un Plan de Actuación en previsión de las contingencias que se puedan producir, y en función del nivel de alerta en cada caso, de tal manera que el servicio esté garantizado con el mínimo riesgo para el personal funcionario, y en el que se establezcan las medidas necesarias para la determinación de espacios seguros, cuando sea necesario, para los ciudadanos y procurando la rotación entre el personal de cada uno de los servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 5. Consecuencias de la declaración de Servicios Esenciales.

La declaración de Servicio Esencial implica lo siguiente:

1.- La obligatoriedad de todas las Jefaturas de las unidades declaradas servicio esencial de estar localizadas a través de los teléfonos móviles o cualquier otro medio de comunicación de los que se les provea.

Las Jefaturas titulares de los citados servicios esenciales (o sus sustitutos), en el caso de que la comunicación sea imposible o no funcionara correctamente, deberán personarse inmediatamente en el CISE, situado en la Central de la Policía Local (Avda. del Cid, 37).

En caso de que el CISE esté inutilizado o sea imposible acceder se utilizará la sala de crisis sita en el Parque Central de Bomberos, Avda. de la Plata, s/n.

2.- El establecimiento de medidas internas en el ámbito de las competencias del Servicio para que éstos puedan operar con normalidad.

3.- En el caso que resulte pertinente se deberá incluir los medios oportunos de las contratas municipales y de las entidades dependientes del Sector Público Local.

4. Decretado el Nivel 2 (o superior) de Emergencia del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de València, si las comunicaciones fueran imposibles o no funcionaran correctamente, el personal de los Cuerpos de Policía Local y Bomberos deberá personarse a la mayor brevedad en sus respectivas unidades.

5.- Cuando la autoridad competente declare la emergencia, estas medidas entran en vigor automáticamente sin necesidad de ulteriores comunicaciones.

Artículo 6. Excepciones aplicables al personal adscrito a los Servicios declarados esenciales

El personal municipal que presta servicio en alguno de los servicios esenciales recogidos en el artículo 4 del presente protocolo, con hijos menores en edad escolar – hasta 4º de la ESO incluido- y con hijos y/o personas con discapacidad o personas mayores que se encuentren a su cargo, y que con motivo de la emergencia declarada, se vea afectado por el cierre de los colegios o sus residencias, quedará exento de asistencia a su puesto de trabajo en los siguientes supuestos:

- Cuando los dos miembros de la unidad familiar presten servicio en alguno de los servicios esenciales del ayuntamiento, uno de ellos, a su elección; o cuando la pareja preste servicio en algún servicio esencial de otra administración.
- En el supuesto de familia monoparental.
- En el supuesto de custodia compartida, si en el momento de la correspondiente alerta se tiene la custodia.

Si la declaración de Nivel Naranja o Rojo fuera decretada durante la jornada de trabajo y se produjera el cierre de colegios o residencias, éste personal podrá adelantar la salida de su puesto de trabajo.

La suspensión de la asistencia al trabajo recogida en este artículo como consecuencia de la activación del protocolo de actuación en caso de emergencias determinará la necesidad de prestar el servicio en régimen de teletrabajo o de otras formas de trabajo a distancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aquél personal que no pueda desplazarse al centro de trabajo y carezca de medios para prestar el servicio en dicho régimen de teletrabajo o trabajo a distancia acumulará en su saldo horario negativo el correspondiente a la jornada o jornadas que dure la situación de emergencia o podrá, a su elección, disfrutar de días de libre disposición.

Artículo 7. Repositorio de información estratégica en emergencias

Se considera información estratégica en emergencias:

- Datos de localización y comunicación de los diferentes roles implicados en las emergencias (servicios esenciales y contratas)
- Los órdenes de sucesión de los responsables en las respuestas en emergencias.
- Repositorios con copias de llaves o claves de acceso a elementos de infraestructuras críticas.
- Planes operativos para proteger los sistemas de infraestructuras críticas y garantizar su funcionamiento, así como las alternativas a las mismas.
- Se deberá tener un repositorio actualizado de las autoridades y jefes de servicios previsto en este protocolo donde constará domicilios, segundas residencias y números de los dispositivos de comunicación que tengan asignados.
- Se deberá tener listados con las órdenes de sustitución de los diferentes Jefes de servicio y autoridades municipales.

El repositorio deberá ser digital y en soporte físico (papel plastificado).

Deberá existir como mínimo un repositorio en cada centro susceptible de ser usado como sede del CECOPAL.

Todo el personal que esté incluido en este repositorio tiene la obligación de comunicar al servicio de Policía Local cualquier modificación de sus datos.

El repositorio anualmente deberá ser verificado que está actualizado.

Artículo 8. Canales Oficiales de Comunicación.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Protocolo, se consideran canales oficiales de comunicación:

- a) Las circulares, instrucciones u otros instrumentos similares remitidos vía WhatsApp o correo electrónico por la Dirección del PTM (o alguno de sus sustitutos), por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos, por alguna de las personas titulares de la Coordinación de Seguridad y Emergencias, la Jefatura del Cuerpo de Policía, la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, la Jefatura del Área de Empleo Público y por los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Las circulares, instrucciones u otros instrumentos similares publicados en la Web Municipal y en la Intranet Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPITULO II. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 9. Declaración de emergencia

Declarada la alerta climática o meteorológica por las autoridades competentes en materia de protección civil, o declarada la de Emergencia activa Nivel 2 (o superior) del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de València, el CECOPAL será el órgano competente para la activación del presente protocolo cuya efectividad se extenderá tanto al personal cuyo centro de trabajo o su domicilio radique en una zona afectada por la alerta como al personal que no se encuentre en dichos supuestos, pero deba atravesar una zona afectada por la alerta para desplazarse desde su domicilio a su centro de trabajo, o viceversa, o deba realizar algún desplazamiento por razón de trabajo.

A tenor de lo acordado por el CECOPAL o decretado Nivel de Emergencia Naranja o Rojo por la autoridad competente, el presente protocolo se activará automáticamente, con independencia de que la Concejalía de Recursos Humanos y Técnicos lo pueda trasladar a todo el personal municipal, o sea comunicado por los titulares a que hace referencia el artículo 8.a) a través de los canales oficiales de comunicación recogidos en el presente protocolo.

Artículo 10. Derechos y observancia del protocolo

El artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece las garantías del personal que esté o pueda estar expuesto a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, siendo de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

De conformidad con el citado artículo, todas las medidas que se adopten deben garantizar que el personal sea informado lo antes posible acerca de la existencia de dichos riesgos y de las actuaciones a realizar recibiendo las instrucciones necesarias en cada caso, teniendo derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando perciba un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

A tal efecto, las Circulares que se puedan dictar para la activación del presente protocolo, serán remitidas a las Jefaturas de Servicio por cualquier medio disponible (incluido Whatsapp) para su difusión entre todo el personal municipal, y publicadas inmediatamente en la intranet municipal.

Las Jefaturas de Servicio estarán obligadas a facilitar al Área de Empleo Público y a la Jefatura de la Policía Local la información a que hace referencia el artículo 6: domicilio, segundas residencias y móviles y números de dispositivo de comunicación que tengan asignados, así como listado con los órdenes de sustitución y la misma información referenciada.

Igualmente, dichas Jefaturas de Servicio estarán obligadas a remitir la información que sea requerida, y en los plazos establecidos, en las citadas Circulares.

La inobservancia de estas disposiciones por parte de cualquier responsable podría acarrear las sanciones correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 11. Alertas climática o meteorológica

Existen tres categorías de alerta en función de la gravedad de las consecuencias previstas: **Amarilla** (riesgo bajo), **Naranja** (riesgo importante) o **Roja** (riesgo extremo).

ALERTAS METEOROLÓGICAS POR PRECIPITACIONES INTENSAS (Niveles de riesgo meteorológico definidos por AEMET)	
Nivel	Significado
Verde	No existe ningún riesgo meteorológico
Amarillo	Existe algún riesgo meteorológico para alguna actividad concreta, pero no para la población en general
Naranja	Existe un riesgo meteorológico importante con cierto grado de peligro para las actividades usuales
Rojo	El riesgo meteorológico es extremo con un riesgo para la población muy alto

En función del tipo de alerta decretado se deberán adoptar las correspondientes medidas adecuadas a su nivel de gravedad.

Artículo 12. Actuaciones específicas según nivel de riesgo.

Con carácter general las previsiones de este artículo no serán de aplicación a los servicios de carácter esencial, que tienen su regulación propia, en los que deberá garantizarse la prestación del servicio.

NIVEL AMARILLO

El personal empleado público deberá mantenerse atento a la información que emitan los órganos competentes.

NIVEL NARANJA

En caso de **alerta naranja**:

- En atención a las circunstancias existentes en cada caso, y de acuerdo con las recomendaciones o instrucciones dictadas por las autoridades responsables de protección civil, decretado por la autoridad competente el Nivel Naranja, quedarán exentos de asistencia a sus puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) El personal municipal con hijos menores en edad escolar –hasta 4º de la ESO incluido- y con hijos y/o personas con discapacidad o personas mayores que se encuentren a su cargo, y que con motivo de la emergencia declarada, se vea afectado por el cierre de los colegios o sus residencias. Si la declaración de Nivel Naranja fuera decretada durante la jornada de trabajo y se produjera el cierre de colegios o residencias, éste personal podrá adelantar la salida de su puesto de trabajo.
- b) El personal municipal que no pueda desplazarse a su centro de trabajo por ningún medio.
- c) El personal que se vea afectado por decisiones de las autoridades competentes en materia de emergencias y protección civil, que prohibieran la circulación y los desplazamientos.

La Concejala de Recursos Humanos podrá acordar, en atención a las circunstancias concurrentes y a las recomendaciones de la CECOPAL o de las autoridades en materia de emergencias y protección civil, un posible adelantamiento del horario de salida del personal, incluso pudiéndose determinar el cierre preventivo del o los centros de trabajo.

- En los centros de trabajo en los que se presten servicios a turnos, cuando el servicio que tenga carácter esencial y resulte imprescindible, si un turno no puede incorporarse por imposibilidad de acceso, no podrá acordar el adelantamiento del horario de salida del personal.

- La circular por la que comunique la decisión del CECOPAL determinará el ámbito funcional y/o territorial del mismo.

- La suspensión de la asistencia al trabajo recogida en este artículo como consecuencia de la activación del protocolo de actuación en caso de emergencias determinará la necesidad de prestar el servicio en régimen de teletrabajo o de otras formas de trabajo a distancia. Aquél personal que no pueda desplazarse al centro de trabajo y carezca de medios para prestar el servicio en dicho régimen de teletrabajo o trabajo a distancia acumulará en su saldo horario negativo el correspondiente a la jornada o jornadas que dure la situación de emergencia o podrá, a su elección, disfrutar de días de libre disposición.

- Las unidades declaradas como esenciales estarán a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del presente protocolo.

NIVEL ROJO

En caso de **alerta roja** se actuará siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes en materia de emergencias y protección civil y se aplicarán las siguientes medidas:

- Siempre que por el órgano competente en materia de protección civil y de emergencias no se disponga el cierre de centros o la suspensión de actividades, el CECOPAL, podrá determinar de forma preventiva el **cierre de los centros** durante el período que estime necesario con motivo de la alerta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



▪ Si la emisión de la alerta se conoce **antes** de la finalización de la jornada de trabajo, el personal podrá abandonar el centro de trabajo. En función del riesgo existente se podrá advertir por parte de las autoridades responsables de la emergencia, la conveniencia de permanecer en el centro de trabajo por resultar peligroso su abandono.

▪ Si la emisión de la alerta se produce fuera del horario de prestación de servicio, se actuará de la siguiente manera:

- a) Si se ha determinado el cierre del centro o la suspensión de actividades, el personal no acudirá a su puesto de trabajo y deberá prestar servicios en modalidad no presencial.
- b) El personal que resida fuera del término municipal de València, prestará el servicio en la modalidad de teletrabajo u otras formas de trabajo a distancia.
- c) Quedarán exentos de asistencia a sus puestos de trabajo el personal municipal con hijos menores en edad escolar –hasta 4º de la ESO incluido- y con hijos y/o personas con discapacidad o personas mayores que se encuentren a su cargo, y que con motivo de la emergencia declarada, se vea afectado por el cierre de los colegios o sus residencias..
- d) Quedarán exentos de asistencia a sus puestos de trabajo el personal municipal que no pueda desplazarse a su centro de trabajo por ningún medio.

▪ La suspensión de la asistencia al trabajo recogida en este artículo como consecuencia de la activación del protocolo de actuación en caso de emergencias determinará la necesidad de prestar el servicio en régimen de teletrabajo o de otras formas de trabajo a distancia. Aquél personal que no pueda desplazarse al centro de trabajo y carezca de medios para prestar el servicio en dicho régimen de teletrabajo o trabajo a distancia acumulará en su saldo horario negativo el correspondiente a la jornada o jornadas que dure la situación de emergencia o podrá, a su elección, disfrutar de días de libre disposición.

▪ En los centros de trabajo en los que se presten servicios a turnos, cuando el servicio que tenga carácter esencial y resulte imprescindible, si un turno no puede incorporarse por imposibilidad de acceso, se solicitará a la plantilla que continúe dando el servicio hasta que la situación se estabilice y pueda acudir el turno de relevo.

▪ Se seguirán las instrucciones que en su caso puedan dictar las autoridades responsables de la emergencia o de protección civil en el exterior del centro de trabajo y en los desplazamientos que deban realizarse.

▪ El personal tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo si percibe un riesgo grave e inminente, conforme al artículo 21 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sin que el ejercicio de este derecho pueda ser obstaculizado.

• Las unidades declaradas como esenciales estarán a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente protocolo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 13. Obligaciones del personal empleado público.

1. Todo el personal que utilice medios informáticos deberá dejar, al final de cada jornada de trabajo, encendido el ordenador, teniendo obligación de reiniciarlo al menos una vez a la semana, a lo largo de la jornada de trabajo, al objeto de que se puedan realizar las actualizaciones pertinentes en el mismo.

El personal deberá cumplir las instrucciones y recomendaciones que se dicten tanto por las autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias como por CECOPAL.

Asimismo, deberá tener el móvil disponible y mantenerse activamente informado sobre la situación y evolución de la alerta, así como de cualquiera de las medidas adoptadas a través de los canales oficiales de comunicación recogidos en el presente protocolo.

Todo el personal dispondrá de las licencias de software necesarias para realizar el teletrabajo en los supuestos de activación del presente protocolo.

2. El personal subalterno del Servicio de Educación una vez finalizada la alerta meteorológica de nivel rojo así como, en su caso, durante la alerta de nivel naranja, estará a disposición de la Corporación al objeto de efectuar un reconocimiento visual de los centros educativos públicos de la ciudad a fin de que, por parte de los servicios técnicos municipales, se puedan valorar y priorizar las inspecciones técnicas necesarias de cara a su apertura o reapertura en el caso que se hubiera decretado previamente el cierre del centro por la emergencia, y siempre que no haya riesgo para su salud o seguridad.

A tal efecto, dicha información será remitida a la mayor brevedad posible a la Jefatura de Servicio de Educación para su traslado inmediato al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

En los horarios especiales del personal subalterno del Servicio de Educación se determinarán las franjas horarias y/o días en los que deba prestarse dicho servicio, estableciéndose las compensaciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 14. Otras Emergencias

En el supuesto de otras emergencias, y declarado el Nivel Emergencia activa Nivel 2 (o superior) del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de València, además de lo dispuesto en el artículo 5, se estará a lo dispuesto por el CECOPAL en función de las circunstancias concurrentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPITULO III. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Responsabilidades de la Administración.

Las personas titulares de los órganos, unidades y responsables de los centros de trabajo deben velar por la aplicación de las medidas contempladas.

La administración informará de las instrucciones y recomendaciones emitidas por la autoridad competente en materia de emergencias y protección civil al personal empleado público, así como de la adopción de cualesquiera otras medidas, a través de los canales oficiales de comunicación recogidos en el presente protocolo.

Artículo 16. Cadena de comunicaciones.

La comunicación de las actuaciones a seguir ante emergencias se realizará conforme al siguiente orden escalonado:

1. La autoridad responsable en materia de protección civil difunde la existencia de una situación de preemergencia o emergencia, o el CECOPAL declara la de Emergencia activa Nivel 2 (o superior) del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de València

A tenor de lo acordado por el CECOPAL o decretado Nivel de Emergencia Naranja o Rojo por la autoridad competente, por la Concejalía de Recursos Humanos y Técnicos o por los titulares a que hace referencia el artículo 8.a), se podrá en conocimiento de todo el personal municipal a través de los canales oficiales de comunicación recogidos en el presente protocolo.

2. Las personas responsables de cada unidad informarán al personal mediante correo electrónico, mensajería o teléfono y mantendrán los canales de comunicación abiertos.

Disposición Final. Implantación, actualización y difusión.

El presente protocolo se mantendrá permanentemente actualizado y se dará a conocer a través de la intranet del Ayuntamiento de València, de manera que con su implantación se garantice un conocimiento previo por parte de toda la plantilla que permita su aplicación inmediata y automática, llegado el caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



230. (E 66)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001009-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de cent trenta-dos places d'administratiu/iva per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de ciento treinta y dos plazas de administrativo/a por promoción interna.		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 132 plazas de Administrativos/as, por el turno de promoción interna, encuadradas en la Escala Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo/a y subgrupo C1 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, fue nombrada como Personal Administrativo/a en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición la aspirante *****, con DNI núm. ***8117**, con efectos 10 de junio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, la persona propuesta en prácticas fue adscrita provisionalmente al puesto de trabajo como Personal Administrativo/a, en la referencia/posición, servicio, baremo retributivo y encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
8117**	**	*****	9048	25007446	SERV. PEDANIAS	C1-18-411-411	C1GDP3

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en fecha 19 de septiembre de 2025, se solicita al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad y al servicio municipal donde está adscrita la aspirante anteriormente nombrada, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Por parte de la citada Sección se emite informe en fecha 23 de septiembre de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El Servicio de Pedanías donde la Sra. ***** ha desempeñado el periodo en prácticas, ha emitido informe desfavorable indicando que no ha superado las prácticas en el puesto de trabajo de Administrativo/a adjudicado.

QUINTO. Como consecuencia de ello y de conformidad con lo establecido en la base 10.2 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, se da cuenta de tal circunstancia a la Mesa General de Negociación en fecha 7 de octubre de 2025, dando trámite de audiencia a la interesada al objeto de que pueda presentar alegaciones, haciéndolas efectivas mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, registro núm. 00118-2025-280513.

SEXTO. El órgano técnico de selección encargado de realizar la evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por la jefatura de Servicio de Pedanías donde está adscrita la interesada, y el informe de evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, a la vista de las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2025, acuerda:

*'Respecto de la aspirante ***** adscrita en el Servicio de Pedanías, a la vista de la documentación presentada, el órgano selectivo tiene dudas con lo informado por la jefatura de servicio respecto del poco tiempo trabajado en la unidad administrativa y el tiempo trabajo en la Alcaldía Pedánea de Castellar Oliveral, por lo que de conformidad con lo establecido en la base 10.2 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, donde se indica '...por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas,..., acuerda por unanimidad solicitar informe a la citada Alcaldía Pedánea, lugar donde ha realizado el mayor periodo de prácticas, al objeto de contrastar lo informado por la Jefatura del Servicio de Pedanías'.*

SÉPTIMO. Solicitado informe por correo electrónico a la Alcaldía Pedánea de Castellar Oliveral, está informa que el personal que ocupa en estos momentos la secretaria de la alcaldía de Castellar-Oliveral, desarrolla las funciones necesarias para el trabajo que ocupa.

OCTAVO. Convocado el órgano selectivo en sesión de fecha 7 de noviembre de 2025, para dar cuenta de lo informado por la alcaldía pedánea de Castellar-Oliveral, acuerda:

*'El órgano selectivo debatida la situación de la interesada y a la vista de lo indicado por la Alcaldesa pedánea, considera sin desmerecer lo informado por la jefatura de servicio, que el tiempo trabajado en el Servicio de Pedanías no es suficiente para determinar y valorar el desempeño y rendimiento en el puesto de trabajo, así como los conocimientos, actitudes, aptitudes y destrezas desarrolladas y capacidades aplicadas durante el periodo de prácticas. Se hace hincapié en que, tal y como indica la jefatura de servicio de Pedanías, el personal que podría haberse encargado de tutorizar a la Sra. ***** está ubicado en el edificio de Tabacalera y no en la Alcaldía pedánea, implicando a la alcaldía pedánea en la valoración del desempeño de las funciones realizadas en la misma, valorándola de forma positiva, considerando que realiza las funciones necesarias para el trabajo que ocupa, por lo que procedería proponer a ***** como personal Administrativa, funcionaria de carrera'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. En aplicació del article 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería, con relación al personal anteriormente señalado, una vez finalizada la licencia por estudios concedida al personal nombrado en prácticas, declararles en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Auxiliar Administrativo/a que ostentan en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo/a.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos.

DÉCIMO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, y cuyo importe asciende a la cantidad total de 11,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable incluido en el documento contable GASTOS/2025/0000429256, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS *****', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición del gasto de personal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Personal Administrativo/a, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

IV. En el mismo apartado 10.2 de las bases generales indica que las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI. En consecuencia, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto vigente, procede el pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Administrativo/a, personal funcionario de carrera, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de diciembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el periodo en prácticas, a *****, con DNI núm. ***8117**, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de diciembre de 2025, a la persona anteriormente nombrada en el puesto de trabajo de Personal Administrativo, cuyas referencia, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
8117**	**	*****	9048	25007446	SERV. PEDANÍAS	C1-18-411-411	C1GDP3

Tercero. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Declarar a la persona anteriormente nombrada en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Auxiliar Administrativo/a que ostenta en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Personal Administrativo/a, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, y cuyo importe asciende a la cantidad total de 11,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable incluido en el documento contable GASTOS/2025/0000429256, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS *****', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición del gasto de personal de 2026."

231. (E 67)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001006-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria d'una plaça d'oficial/a mecànic/a conductor/a per promoció interna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de una plaza de oficial/a mecánico/a conductor/a por promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 158 plazas por el turno de promoción interna, de las cuales 5 plazas de las mismas corresponde a las de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, con el subgrupo C2 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, fue nombrada como Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición la persona que a continuación se relacionan con efectos 22 de julio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***3852**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, la persona propuesta en prácticas fué adscrita provisionalmente al puesto de trabajo como Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, en la referencia/posición, servicio, baremo retributivo y encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
3852**	**	*****	3148	25002909	OF.COORD SERV.DE SERV.CENTRALES TECNICOS	C2-15-362-362	GDP2

Consta además tener reconocidos 4 trienios del grupo AP, 1 del grupo C1 y 2 del grupo C2.

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en fecha 3 de noviembre de 2025, se solicita al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad y a los servicios municipales donde están adscritas las personas aspirantes anteriormente nombradas, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Por parte de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad se emite informe en fecha 5 de noviembre de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto Cuerpo Oficial Mecánico Conductor/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

CUARTO. Asimismo, el Servicio municipal donde la persona nombrada ha desempeñado el periodo en prácticas, han emitido informe favorable con indicación de haber superado las prácticas en el puesto de trabajo de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a.

QUINTO. Finalmente, el órgano técnico de selección emite informe de fecha 9 de diciembre de 2025, a la vista de los informes emitidos por las jefaturas de los distintos Servicios, acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, personal funcionario de carrera, a la siguiente persona:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***3852**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Vista la solicitud de la aspirante con registro de entrada número I-00118-2025-307221, de fecha 13 de noviembre de 2025, la cual solicita el reingreso al puesto que venia desempeñando por mejora de empleo como Inspectora de Obras y Servicios en el Servicio de Inspección Municipal. En consecuencia, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería, con relación al personal anteriormente señalado, una vez finalizada la licencia por estudios concedida a la citada persona nombrado en prácticas, declararle en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a con efectos desde el día de su toma de posesión en la misma.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos.

SÉPTIMO. Consultada la aplicación ADAGP, resulta que la persona propuesta es personal funcionario de carrera de esta corporación, en plaza de Auxiliar de Oficios, sin que conste reserva alguna vigente. En consecuencia, procedería mantener el nombramiento por mejora solicitado según lo indicado en el apartado anterior, tal y como se detalla a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/ POSICIÓN	PUESTO DE MEJORA DE EMPLEO	UNIDAD ORGÁNICA
*****	*****	7396/ 25005800	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	SERV. INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, la persona propuesta según informe de 1 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo, figura en el sistema informático de gestión de personal, previo al periodo de funcionaria en prácticas, con el puesto por mejora de Inspectora de Obras y Servicios, grupo C1, con un GDP de 1, Escalón 6, pendiente de progresión al GDP2 de esa categoría.

OCTAVO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal de Gastos nombramiento de carrera', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario y/o a declaración disponible en el presente nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

IV. En el mismo apartado 10.2 de las bases generales indica que las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

V. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Reconocimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

Según informe de la Unidad de Carrera y Teletrabajo del servicio, de fecha 1 de julio de 2025, se informa que si la aspirante ha optado por seguir percibiendo las retribuciones del puesto Inspectora de obras y servicios de categoría continuará encuadrada en el que tiene actualmente C1 GDP1 reconocido, teniendo ya en trámite la progresión al GDP2 de esa categoría en el expediente correspondiente a marzo de 2025. Visto que la aspirante ha solicitado el reingreso al puesto que venia desempeñando por mejora de empleo como Inspectora de Obras y Servicios en el Servicio de Inspección Municipal Además, por lo que procede seguir encuadrada en el citado GDP.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de '*Oficial/a Mecánico/a Conductor/a*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '18', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y del nivel competencia '16' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII. En consecuencia, y de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto vigente, procede el pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1204

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, personal funcionario/a de carrera, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento por Promoción Interna para la cobertura de 158 plazas (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022), de las cuales 5 plazas corresponden a la citada categoría, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC/N.º PERSONAL
*****	*****	***3852**	***** / *****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025, a la persona anteriormente nombrada en el puesto de trabajo de Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, cuya referencia, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
3852**	**	*****	3148	25002909	OF.COORD SERV.DE SERV.CENTRALES TECNICOS	C2-15-362-362	C2GDP2

Tercero. Mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo, a la siguiente persona:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/ POSICIÓN	PUESTO DE MEJORA DE EMPLEO	UNIDAD ORGÁNICA	TRIENIOS	BAREMO	GDP
*****	*****	7396/ 25005800	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	SERV. INSPECCIÓN MUNICIPAL	4-AP; 1-C2; 2-C1	C1.18.412.412	C1GDP1

Cuarto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1 y acuerdo 133 de 5 de septiembre de 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a que ostentan en propiedad, la persona aspirante que figura en el punto ordinal primero de la propuesta, con efectos desde el día de su reincorporación a la mejora de empleo en el puesto de Personal Inspector/a de Obras y Servicios, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Sexto. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede declarar disponible crédito por importe de 3,64 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2451/2025.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición del gasto de personal de 2026."

232. (E 68)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001256-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'agent de desenvolupament local (estabilització). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de agente de desarrollo local (estabilización).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1206

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP nº 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 10 y 2 plazas de agente de desarrollo local por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicados mediante anuncios en el tablón de edictos y en la web municipal los días 3 de mayo y 3 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 25 de octubre de 2024 (proceso concurso-oposición). Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncio de fecha 11 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal los días 21 y 27 de junio de 2024 (concurso) y 29 de noviembre de 2024 (concurso-oposición).

QUINTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos en el proceso convocado para cubrir 10 plazas por el sistema de concurso y con la desestimación de los mismos, no se produce modificación alguna en el listado definitivo.

SEXTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Asimismo, en la sesión señalada en el punto séptimo, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** de las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de agente de desarrollo local, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas*'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica en el proceso convocado de estabilización por concurso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución
18/10/2024	*****	Desestimar
18/10/2024	*****	Desestimar
25/10/2024	*****	Desestimar
25/10/2024	*****	Desestimar
31/10/2024	*****	Desestimar
31/10/2024	*****	Desestimar
08/11/2024	*****	Desestimar
21/02/2025	*****	Desestimar

VII. **Nombrado** el personal que ha superado los procesos selectivos convocado para cubrir en propiedad 10 y 2 plazas de agente de desarrollo local por los sistemas de concurso y concurso-oposición respectivamente, ya señalados, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 8 de noviembre y 5 de diciembre de 2024 y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Seguidamente se procede a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD OQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



233. (E 69)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001068-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal subaltern per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal subalterno para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional mediante la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local num. 1, tramitada en las actuaciones, e, incluida para su aprobación en la sesión ordinaria de dicho órgano del 23/12/2025, ha propuesto la tramitación en el punto tercero de su parte dispositiva el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de las dos personas que a continuación se relacionan en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que asimismo se señala:

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera.
***** / *****	2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección de Uso Público

2º. Mediante Decreto de la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 22/12/2025, tomando en consideración que los puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-F3), adscritos al Servicio de Devesa-Albufera, requieren por la localización del Servicio, el horario y las funciones a realizar que los nombrados estén en posesión de título de carnet conducir 'B', así como medio de transporte propio, circunstancias que no reúnen las dos personas propuestas para los dos nombramientos anteriormente citados, así como el Decreto de dicha Delegación de fecha 19/12/2025 (Expediente número: 01104/2025/001267) en el que se señala la necesidad urgente e inaplazable tramitar dos nombramientos interinos con destino a los Servicios Municipales de Educación, Sección Centros Educativos, y, de Comercio y Mercados; la tramitación de la adscripción temporal de las dos personas que va a ser nombradas en la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local referenciada, a los Servicios Municipales de Educación, Sección Centros Educativos, y al Servicio de Comercio y Mercados, en los puestos de trabajo referenciados, manteniendo la actual adscripción orgánica del mismo en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo presupuesto, con efectos desde la fecha de incorporación establecida en la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local que se adopte, prevista para el 26/12/2025; todo ello en uso de la potestad de autorganización, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



temporal por necesidades urgentes de efectivos, y transformando el citado puesto de trabajo y/ o modificando su adscripción orgánica si fuera necesario desde la fecha prevista de incorporación de la persona nombrada.

3º. Dada la necesidad y urgencia de las presentes adscripciones temporales, las circunstancias derivadas de los hechos señalados, y la fechas previstas para la adopción del presente acuerdo, se procederá en un acuerdo posterior a la transformación de los citados puestos de trabajo y regularizar las retribuciones de las funcionarios/as adscritos temporalmente, en un acuerdo posterior, a fin de adecuar el mismo a las necesidades de la presente adscripción temporal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

III. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

IV. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Condicionar la eficacia del presente acuerdo, a la previa aprobación de la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local número: 1, tramitada en el marco de las actuaciones previstas en el expediente PIAE número: E 01104 2025 001068, e incluida en la sesión del citado órgano del 23/12/2025.

Segundo. Adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Comercio y Abastecimiento al funcionario a Sr. ***** (Num. GIP: *****), funcionario interino de la categoría de 'Subalterno/a' del Ayuntamiento de València, sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9358 / 25007755, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, Servicio de Devesa-Albufera, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1213

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente.

Tercero. Adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos a la funcionaria Sra. ***** (Num. GIP: *****, funcionario interino de la categoría de 'Subalterno/a' del Ayuntamiento de València, sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2529 / 25002340, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, Servicio de Devesa-Albufera, Sección de Uso Público, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente.

Cuarto. Iniciar los trámites para regularizar las retribuciones mensuales de los funcionarios que se citan, así como las cotizaciones y retenciones que procedan derivadas de las presentes adscripciones temporales, de acuerdo con el nuevo baremo retributivo asignado, así como la transformación del puesto de trabajo al nuevo baremo señalado, siempre a partir de la fecha efectiva de incorporación, prevista inicialmente para el 26/12/2025:

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Referencia / Posición	Puesto de Trabajo y Baremo inicial	Puesto de trabajo y Baremo tras adscripción
***** / *****	9358 / 25007755	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221
***** / *****	2529 / 25002340	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.310.224."

234. (E 70)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001178-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un tècnic d'administració general per al Servei de Llicències Urbanístiques. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de un técnico de administración general para el Servicio de Licencias Urbanísticas.	

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 1 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Licencias Urbanísticas, y en el puesto de trabajo con nº de referencia/posición 7397/25005801, vacante y reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE num.: 01104/2025/000347).

Atendiendo a lo dispuesto en la Base 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece que: *'Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'* procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno de discapacitados, al haberse realizado ya catorce nombramientos del turno libre que se efectúa de esta bolsa y siendo la persona que a continuación se especifica la primera en aceptar de dicho turno, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
586	*****, con DNI nº: ...3324..	Discapacidad

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Num. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	FC /Administrativo / 8754/25007152	2-C2	GDP 1-C1	No

El funcionario citado es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos ******', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2435.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes.'

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo num.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7397/25005801, estructural, vacante, y reservado de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*'

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Num. ADA-GP/GIP *****) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7397/25005801	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General (MD) Baremo: A1.24.575.575 Vacante y reservado	Sección Administrativa Licencias Urbanísticas

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7397/25005801	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE num.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	7397/25005801	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	8754/25007152	Personal Administrativo Baremo: C1.16.411.411	Servicio Licencias Urbanísticas

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.366,74 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 830,23€; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1490,20€, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 454,82 €, así como declarar disponible crédito por importe 171,74 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2435.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

235. (E 71)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001215-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un oficial de servici per al Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de un oficial de servicios para el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 5 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Oficial/a de Servicios con destino al Servicio Municipal de Acción Cultural, y en el puesto de trabajo con nº de referencia/posición 7585/25005988, vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 122, de fecha 25/07/2025 y modificada mediante acuerdo de la JGL de con número de orden: 65, de fecha 12/12/2025 (expediente PIAE num.: 01104/2025/000794), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nº. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
46	*****, con DNI nº: ...5977..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Num. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	FC /Aux. Servicios / 3514/25003248	6-AP	GDP 2-AP	No

El funcionario citado es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 de 2*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2444.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica¹.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

¹1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: *'6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo num.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Cuerpo Oficial Serv. Gen (JP3)*', perteneciente al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C2, y del nivel competencia '14' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7585/25005988, estructural, vacante, y no reservado de '*Cuerpo Oficial Serv. Gen (JP3)*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*'

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial/a de Servicios*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Num. ADA-GP/GIP *****/*****) cuya competencia corresponde por delegación a la Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7585/25005988	Oficial/a de Servicios	Cuerpo Oficial Serv. Gen (JP3) Baremo: C2.14.253.253 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7585/25005988	Oficial/a de Servicios	Cuerpo Oficial Serv. Gen (JP3) Baremo: C2.16.253.253 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial/a de Servicios*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 122, de fecha 25/07/2025 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificada mediante acuerdo de la JGL de con número de orden: 65, de fecha 12/12/2025 (expediente PIAE num.: 01104/2025/000794):

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	7585/25005988	Oficial/a de Servicios	Cuerpo Oficial Serv. Gen (JP3) Baremo: C2.16.253.253 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Num. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	3514/25003248	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.13.259.259	Servicio Acción Cultural

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Num. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Num. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación C2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.16.253.253: Sueldo Base: 738,50 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 633,53 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 847,20 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 171,38 €, así como declarar disponible crédito por importe 133,63 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2444.

No obstante, dado el estado de tramitación de la nómina de diciembre de 2025, en su caso, el gasto derivado del presente acuerdo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, se autorizará y dispondrá en el expediente administrativo que se tramite relativo a la autorización y disposición inicial del gasto de personal de 2026.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

236. (E 72)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2018-000022-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat de Contractació. Proposa modificar el president i la secretària de la Mesa de Contractació Permanent i els seus suplents. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Contratación. Propone modificar el presidente y la secretaria de la Mesa de Contratación Permanente y sus suplentes.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Contratación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

La entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requirió, entre otros, adaptar la composición de Mesa de Contratación

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1229

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de carácter permanente del Ayuntamiento de València a lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, mediante acuerdos adoptados el 9 y el 15 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local dispuso:

'Primero. Adaptar la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de València, constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2008, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad local, en aquello que dispone la nueva LCSP.

Segundo. Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente los siguientes:

Presidente/a: el/la concejal/la delegado/ada de Servicios Centrales.

Vocales:

- El Advocat de la ciudad.*
- El interventor general municipal*
- El vicesecretario general.*
- La jefa del Servicio de Contratación.*
- Secretario/aria: personal funcionario municipal adscrito al Servicio de Contratación.*

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la excepción del funcionario/aria que ejerza la Secretaría de esta, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de esta y a solicitud del/de la presidente/a, el personal funcionario o asesor especializado que resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa tendrán que estar presentes la mayoría absoluta de los miembros, y, en todo caso, el/la presidente/a, el/la secretario/aria, y el/la vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control economico-presupuestario del órgano.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo en relación con el régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación, se aplicaran con carácter subsidiario, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la LCSP.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1230

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente al personal designado'.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local ha ido adoptando acuerdos por los que se ha modificado la designación del/la presidente/a de la Mesa de Contratación y sus suplentes, los suplentes de los vocales y el/la secretario/a y sus suplentes, según se han producido cambios en la organización municipal.

El último acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación a la composición de la Mesa fue el adoptado en la sesión celebrada el 11 de abril de 2025, que dispuso:

'De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía núm. 83, de fecha 8 de abril de 2025, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 71, de 11 de abril de 2025, se ha dispuesto:

Primero. Delegar la presidencia de la Mesa de Contratación en el Sr. José Marí Olano, delegado de Contratación.

Segundo. Designar como suplente primera de la presidencia de la Mesa de Contratación a la Sra. Julia Climent Monzó y como suplente segundo al Sr. Juan Manuel Giner Corell'.

La actual composición de la Mesa de Contratación cumple con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado séptimo de la LCSP, según el cual:

'La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes'.

No obstante, tal y como ha hecho constar la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en distintos informes (ver informe 31/2021 de 10 de junio, y 88/2021 de 5 de abril, entre otros), y otras Juntas de Contratación de las Comunidades Autónomas (ver Informe 4/2022, de 27 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya), la Mesa de Contratación

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1231

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se define en el artículo 326 de la LCSP como un órgano de asistencia técnica funcionalmente especializada que ejerce las funciones que tiene encomendadas por la ley a favor del órgano de contratación. En su condición de órgano de asistencia, el apartado 2 del artículo 326 y su desarrollo reglamentario contenido actualmente en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le atribuye competencias específicas en el procedimiento de selección del contratista tanto en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos previos de los candidatos como en relación con la valoración de las proposiciones y otros aspectos similares. Para el ejercicio de estas funciones se establece su configuración legal como órgano colegiado, estableciendo el apartado 5 del artículo 326 determinados requisitos respecto de sus miembros para asegurar su imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad, elementos todos ellos necesarios para un adecuado ejercicio de sus funciones de asistencia del órgano de contratación.

La LCSP configura al órgano de contratación y a la Mesa de Contratación como dos órganos claramente diferenciados en cuanto a su función y con unos requisitos y composición muy distintos, de modo que la mesa es un órgano de asistencia técnica especializada, que debe realizar su función con plena independencia del órgano de contratación. Precisamente por esta razón no debería admitirse que el titular del órgano de contratación pueda formar parte de la Mesa de Contratación como presidente de la misma, o como vocal, ya que supondría que existiese la posibilidad de interferencia en las funciones que este órgano está llamado a desempeñar con objetividad, imparcialidad y profesionalidad.

Y si bien a tenor de la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP un miembro de la corporación puede presidir la Mesa de Contratación; no podrá hacerlo cuando sea, asimismo, órgano de contratación.

Por lo tanto, dada la necesidad que se desprende de garantizar la independencia de las mesas respecto de los órganos de contratación en el ejercicio de las funciones que la LCSP le atribuye, no cabe la coincidencia en ambos órganos.

Por otro lado, el artículo 1 de la LCSP define los principios generales de la contratación pública, y, entre ellos, se hace una referencia expresa al principio de integridad, que se encuentra estrechamente ligado a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y libre concurrencia. La LCSP ha reconocido la integridad como principio de la contratación pública que ha de contribuir a prevenir los conflictos de intereses y luchar contra la corrupción. Este principio se manifiesta a través de distintos mecanismos que persiguen incrementar la transparencia pública; fomentar la buena gestión de la contratación pública; prevenir, detectar y solucionar los conflictos de intereses, y controlar la conducta de cargos y empleados públicos en el desarrollo de la contratación pública. Y así, por lo que se refiere a las mesas de contratación, debe consolidarse su carácter técnico y garantizarse su transparencia.

Por estos motivos, y, sobre todo, con la intención de enfatizar el carácter técnico de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de València y garantizar su transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local eliminar cualquier cargo electo de la composición de la Mesa, nombrando como presidente de la misma al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al que, conforme a la Disposición adicional tercera, punto 8 de la LCSP, le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



corresponde la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, proponiendo como suplentes a los titulares de la Vicesecretaría y Secretaría II.

Esta propuesta de no designar como miembros de la Mesa de Contratación a cargos electos, ha sido ya adoptada en cada vez más ayuntamientos como los de Madrid, Barcelona, Sevilla, Murcia, Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otro lado, aprovechando la propuesta de modificación del presidente de la Mesa, y a la vista de las nuevas unidades creadas con nivel de sección dependientes del Servicio de Contratación, se propone designar como Secretaria de la Mesa a la Jefa de sección I adjunta a la jefatura de servicio, de Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y como suplente primera de la Secretaria a la Jefa de la Sección II Apoyo órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y suplente segundo al jefe de la Sección, adjunto a la jefatura de servicio, de Contratación de Obras y Servicios Relacionados con las Obras, dejando sin efecto lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, por el que se designaban los suplentes de la Secretaría de la Mesa de Contratación en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La propuesta de acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional segunda, apartado 7 y 11 de la LCSP.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2018, designando como presidente de la Mesa de Contratación Permanente al Secretario General de la Administración Municipal y titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán, y como suplente primero al Sr. Jonatan Baena Lundgren, Vicesecretario General, y suplente segundo al Sr. José Vicente Ruano Vila, Secretaría II.

Segundo. Designar como Secretaria de la Mesa de Contratación a D^a. *****, jefa de la Sección I, adjunta a la jefatura de servicio, Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y como suplentes primera a D^a. *****, jefa de la Sección II Apoyo órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y suplente segundo a D. *****, jefe de la Sección, adjunto a la jefatura de servicio, de Contratación de Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

Cuarto. Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente al personal designado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



237. (E 73)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70006-2025-000340-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa aprovar el Programa d'actes oficials fallers previstos per al mes de gener de 2026. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone aprobar el Programa de actos oficiales falleros previstos para el mes de enero de 2026.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la proximidad de la celebración de las Fallas 2026, el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, mediante moción de **22 de diciembre de 2025** propuso aprobar la organización y celebración de los eventos y festividades previstos para el mes de enero de 2026 y realizar los trámites administrativos necesarios para el desarrollo de dichos actos, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los hechos anteriormente expuestos le son aplicable los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Junta Central Fallera de València, aprobado el 25 de abril de 2003, y posteriormente modificado el 25 de julio de 2008, la Junta Central Fallera, como organismo autónomo local, es aquel Organismo que por delegación y en régimen de descentralización del Excmo. Ayuntamiento de València, ejerce la función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas de la ciudad de València, estando sujeto, tanto a su normativa específica, como a la citada Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el Programa de actos oficiales falleros previstos para el mes de mes de enero de 2026, en los términos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ENERO

Domingo 11

11:00 h.- **Presentación de los Pasodobles** de las Falleras Mayores de València en el Palau de la Música.

Jueves 15

19:00 h. - **Gala de la Indumentaria** en el Palacio de la Exposición.

Se presentará la indumentaria oficial de las Falleras Mayores de València y sus Cortes de Honor.

Viernes 16

20:30 h. - **XX Gala de la Pirotecnia** en Novotel donde se presentará el calendario pirotécnico para las Fallas de 2026.

21:00h. - Espectáculo pirotécnico en el antiguo cauce del Río Turia.

Viernes 30

22:00 h. - Solemne **Exaltación** de la Fallera Mayor de València, *****, y su Corte de Honor en el Palau de la Música.

Al finalizar la Exaltación, habrá un espectáculo **pirotécnico**.

Sábado 31

17:30 h. - Solemne **Exaltación** de la Fallera Mayor Infantil de València, *****, y su Corte de Honor en el Palau de la Música.

Al finalizar la Exaltación, habrá un espectáculo **pirotécnico**.

Todo ello sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir."

238. (E 74)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000432-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa concedir els premis Sant Antoni Abat de Benestar Animal.		
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone conceder los premios San Antonio Abad de Bienestar Animal.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-02-25, se aprobaron las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, y se la convocó la concesión de dichos premios en el ejercicio 2025, y por el importe estimado de 5.000 €.

Segundo. Dicha convocatoria ha tenido Código BDNS 816382, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 43 de 04-03-25.

Tercero. Finalizado el plazo para presentarse a la misma en 12-03-25, se han presentado las siguientes entidades:

A. C. FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA	G46933123
ASOC. C. FALLA POETA EMILIO BARO ENRIQUE GINESTA	G97798441
ASOC COMISION FALLA CARABASSES EN GALL	G97260186
ASOC CULT FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS	G96983457
ASOC CULTURAL FALLA ISLAS CANARIAS, TRAFALGAR, SAMUEL ROS Y ADYACENTES	G96644331
ASOC CULTURAL FALLA PEDRO CABANES-JUAN XXIII	G96338009
ASOC CULTURAL Y RECREATIVA FALLA CADIZ-DENIA G.V. GERMANIAS SUECA	G97516413
ASOC. FALLA ELS GENERALS	G97050413
ASOC FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR	G96965165
ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA OBISPO AMIGÓ-CUENCA Y ADYACENTES DE VALENCIA	G96576673
ASOCIACION FALLA AVENIDA DEL OESTE	G46440822
ASOCIACION FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA	G97040885
FALLA CARCAGENTE COMPROMISO DE CASPE	G46939542
FALLA CRISTOBAL SORNI - MTO FERNANDO MARTIN	G96541784
FALLA EMBARCADERO- HISTORIADOR BETI	G46778858
FALLA PLAZA DEL PILAR	G46453221
FALLA POETA ALTET-BENICARLO	G46749396
FALLA SAINETERO ARNICHES-ARQUITECTO RIBES	G46777769
FALLA SANTA GENOVEVA TORRES-ARQUITECTO T	G97766802

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Durante las fiestas falleras, por el Jurado de los premios previsto en la base séptima de la convocatoria, se procedió a valorar las candidaturas presentadas, con el siguiente resultado que obra en acta de fecha 16-03-25:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR

Segundo premio: FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA

Segundo Premio: FALLA CRISTOBAL SORNI - MTO FERNANDO MARTIN

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Único premio: FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS

Quinto. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dichas entidades, salvo una, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y no son –todas ellas- deudoras por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por el Servicio de Sanidad y Consumo: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A fecha de consulta (05-12-25), consta en la aplicación Accede, que la entidad Falla Archiduque Carlos Music Gomis no estaría al corriente con la Agencia Tributaria, por lo que mediante oficio notificado en 09-12-25, se concede a la entidad trámite de audiencia sobre dicha cuestión.

Sexto. Respecto del cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS, se realiza una consulta exhaustiva de la aplicación SIEM-GASTOS, no habiéndose localizado subvención alguna concedida por este Ayuntamiento a las entidades propuestas para la obtención de los premios, anteriores a la implantación de la plataforma SEDA, que estén pendientes de justificación.

Respecto de las otorgadas con posterioridad según informa el Servicio de Contabilidad en 09-12-24, resulta:

a) El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa en 10-12-25, que la subvención otorgada no precisa de justificación al tratarse de un premio.

b) El Servicio de Fiestas y Tradiciones informa en 10-12-25 que se hallan debidamente justificadas las subvenciones concedidas en expedientes tramitados por dicho servicio, correspondientes a las entidades propuestas para la concesión de premio en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. De dicho informe del Servicio de Contabilidad se deduce la concesión de subvenciones a cuatro de las cinco entidades propuestas en el presente ejercicio (art. 13.4 OGS), con objeto distinto al que es objeto de la presente convocatoria; dado que en el caso de la subvención del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se trata de las cruces de mayo, y en el de Fiestas y Tradiciones se trata de otros aspectos de la fiesta fallera, no relacionados con el bienestar animal.

En consecuencia, se debe recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, prevista en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que las citadas entidades beneficiarias ya han obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

En consecuencia, se formula propuesta de acuerdo según el citado artículo de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo. Por el Servicio de Sanidad y Consumo, en calidad de servicio instructor del expediente, se emite informe en 11-12-25, el cual concluye indicando que una vez recabada dicha conformidad, las siguientes entidades podrán obtener los premios a que han sido propuestas, al cumplir con los requisitos legales para ello:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR

Segundo premio: FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA

Segundo Premio: FALLA CRISTOBAL SORNI - MTO FERNANDO MARTIN

Respecto del premio para las actividades realizadas por la FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS, esta entidad podrá obtener el premio, de acreditar estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación la Base 29 del Presupuesto del presente ejercicio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases de la convocatoria para la obtención de los premios objeto del expediente, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-02-25.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La competencia para la concesión de los premios corresponde a la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (Resol núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por resolución Z-227, de 07/11/2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes a la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal del ejercicio 2025, a las entidades, conceptos e importes siguientes:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR (NIF: G96965165): 2.000,00 €.

Segundo premio: FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA (NIF: G46933123): 800,00 €

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA (NIF: G97040885): 1.000,00 €.

Segundo Premio: FALLA CRISTOBAL SORNI - MTO FERNANDO MARTIN (G96541784): 500,00 €.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de ello derivado, por importe total de 4.300,00 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000412086, número expediente 6000125522."

239. (E 75)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002496-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Registre i Població.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de diciembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Registro y Población de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25001013 (referencia 1089), en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25001013 (referencia 1089), en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la Jefa de Servicio del Servicio de Registro y Población en fecha 10 de diciembre de 2025, ha informado:

'Siendo la única candidata, a la vista del Curriculum Vitae y carta de motivación presentados por la interesada, Dña. *****, se considera persona idónea para el puesto ofertado, solicitando su nombramiento a la mayor brevedad posible.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000051 (referencia 53), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001013 (referencia 1089), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000051 (referencia 53), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Registro y Población en fecha 10 de diciembre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Para la adscripción en comisión de servicios propuesta, desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del 2 de enero de 2026, existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo 1 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, por lo que deberá darse traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a fin de que se incluya en el expediente administrativo que se tramite relativo a las AD's iniciales del gasto de personal del ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 18 de noviembre de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, siempre a partir del 2 de enero de 2026, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25001013 (referencia 1089), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Registro y Población en fecha 10 de diciembre de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000051 (referencia 53), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe."

240. (E 76)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2023-000016-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la fundació FAD-Juventud per a la mútua cooperació en el camp de les addiccions. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la fundación FAD-Juventud para la mutua cooperación en el campo de las adicciones.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 19 de abril de 2024 (acuerdo núm. 72) se aprobó el nuevo convenio de colaboración, adaptado a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación FAD Juventud para la mutua cooperación, que había de regir durante las anualidades 2024-2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La vigencia del señalado convenio, cuya firma se produjo con fecha 17 de mayo de 2024, finaliza el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por dos años más.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Servicios sociales, de fecha 2 de octubre de 2025, se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para el bienio 2026-2027.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que, de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h), estando así mismo prevista en su cláusula undécima referida al plazo de vigencia del convenio.

La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de Diciembre de 2025.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio para para la mutua cooperación quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados expresamente en el presupuesto inicial de cada anualidad con ese carácter y se otorgará en régimen de concesión directa.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Así, de acuerdo con lo expresado, su objeto deberá quedar determinado, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art 22 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero. Así mismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el presupuesto de 2026, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la FAD, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 – 2028. que consigna la aplicación YC800 23110 48920 dentro de su Anexo I relativo a actuaciones de protección y promoción social, programa Plan Municipal de Adicciones.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración, adaptado a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación FAD Juventud, con CIF G 78350980, para la mutua colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del año 2027.

Tercero. El importe de la subvención asciende a 174.000 euros, es decir 87.000 euros por anualidad; siendo el régimen de pago para cada una de la anualidades de un pago único por la totalidad previa justificación, según la Cláusula 4ª del convenio.

Cuarto. El pago de dicha subvención nominativa estará condicionado a que en el ejercicio 2026 se apruebe el documento contable, ya que al ser una subvención nominativa no es posible tramitar anticipadamente el compromiso de gasto."

241. (E 77)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2021-000250-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de gasoil per a calefacció dels col·legis públics. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de gasóleo para calefacción de los colegios públicos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707 de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

Asimismo se aprobó el gasto plurianual de 240.000,00 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV- 1715 de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35´87 %) sobre el precio del producto en origen, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 30/08/2025.

El gasto plurianual de 240.000,00, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. El referido contrato, con una duración inicial de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) y dos posibles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prórrogas por dos periodos más, coincidentes con los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 (de septiembre a junio), no pudo ser prorrogado por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

El nuevo contrato de suministro de gasóleo calefacción para colegios públicos, se está tramitando en expedientes 02101/2025/695 – 04101/2025/270.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

6532068712, de fecha 03 de diciembre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP La Fonteta en fecha 03 de diciembre de 2025 por importe de 2.751,08 € (2.273,62 € + 477,46 € en concepto del 21 % de IVA).

6532068713, de fecha 03 de diciembre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sanchis Guarner en fecha 03 de diciembre de 2025 por importe de 1.834,06 € (1.515,75 € + 318,31 € en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000424546 en fase ADO por importe de 4.585,14 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BE2800000 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las de ejecución del vigente presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª. 1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: 4.585,14 €, IVA incluido (3.789,37 € + 795,77 € en concepto del 21 % de IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números:

6532068712, de fecha 03 de diciembre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP La Fonteta en fecha 03 de diciembre de 2025 por importe de 2.751,08 € (2.273,62 € + 477,46 € en concepto del 21 % de IVA).

6532068713, de fecha 03 de diciembre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sanchis Guarner en fecha 03 de diciembre de 2025 por importe de 1.834,06 € (1.515,75 € + 318,31 € en concepto del 21 % de IVA).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22103, según expediente contable GASTOS/2025/0000424546 y número de documento 6000125940."

242. (E 78)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2301-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Hisenda i Pressupostos. Proposa modificar l'acord relatiu al superàvit de l'exercici pressupostari 2024. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos. Propone modificar el acuerdo relativo al superávit del ejercicio presupuestario 2024.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 5 de marzo de 2025 se solicitó a esta Intervención un informe sobre el destino de superávit presupuestario en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Sostenibilidad Financiera (E-C2301-2025-000003-00).

El informe emitido el 13 de marzo cifró el importe del superávit en **88.582.679,29 €**, elevándose a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

En cuanto al destino del superávit, la Intervención de Contabilidad informo:

'Por su parte, el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 contiene determinados preceptos que afectan al ámbito financiero de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concretamente, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria se posibilita el destino del superávit para financiar inversiones financieramente sostenibles, excepcionando la aplicación de determinados requisitos y condiciones que se aplican con carácter general. Dichas inversiones deben tener una relación directa con la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

El artículo 14 del citado RD Ley, establece que las inversiones para reparar los daños consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, ocurrida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, realizadas por las entidades locales que, estando incluidas en el anexo de esta norma, cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tendrán la consideración de inversiones financieramente sostenibles.

Asimismo señala que excepcionalmente estas inversiones se ejecutarán con carácter prioritario frente a otras inversiones financieramente sostenibles y no les resultarán de aplicación los apartados de 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Encontrándose pendiente de determinar el resultado del superávit presupuestario y atendiendo a las prioridades establecidas en los diferentes acuerdos por los que se aprueban medidas urgentes para la reparación de los daños causados por la DANA, el contenido de este bloque se concretó en la realización de una operación de endeudamiento por importe de 15.089.395,66 € para financiar transitoriamente las inversiones financieramente sostenibles que guardasen relación directa con el siniestro, debiéndose prever su cancelación en el acuerdo sobre el destino del superávit presupuestario.

No obstante el Gobierno de España no ha aprobado hasta la fecha la posibilidad de aplicar las reglas especiales sobre el destino del superávit contempladas en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/202 de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera..

Por tanto, habiéndose levantado la suspensión de las reglas fiscales y siguiendo las consideraciones recogidas en el mencionado informe de la Intervención General, visto que no se ha producido un cambio en la normativa reguladora de destino del superávit de las Administraciones públicas, por la que expresamente se establezca la posibilidad de que pueda destinarse el superávit a finalidades distintas a la regulada en el artículo 32'.

Por su parte la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 14 de marzo de 2025:

Primero. Aprobar la magnitud cifrada en 88.582.679,29 € como importe del superávit presupuestario consolidado, resultante de la liquidación del ejercicio 2024.

Segundo. Destinar 17.463.534,93 € del superávit presupuestario a financiar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Destinar 15.089.395,66 € del superávit presupuestario para sustituir la operación de préstamo prevista en la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Presupuesto 2025, cuya finalidad fue atender inversiones como consecuencia de los daños causados por la DANA.

Cuarto. Destinar 13.029.748,70 € del superávit presupuestario a financiar la incorporación de remanentes de créditos (4ª Modificación por Incorporación de Remanentes) con financiación 100 % municipal.

Quinto. Destinar 10.000.000,00 € del superávit presupuestario a la amortización anticipada de operaciones de crédito.

Sexto. Destinar 15.000.000,00 € del superávit a la reposición de la previsión de posibles contingencias futuras.

Séptimo. Destinar 18.000.000,00 € del superávit presupuestario a financiar la anualidad del Plan Director de la EMT, prevista en el Presupuesto 2025, mediante la modificación del proyecto de gasto 2025/00056, sustituyendo el agente financiador.

No obstante, el destino de fines distintos a los previstos en el art. 32 de la LOEPSF fue informado de disconformidad por la Intervención General (apartados 2, 4 y 7 del acuerdo de la JGL) visto que todavía no se había aprobado por el Gobierno central la aplicación de reglas especiales para el destino del superávit.

Asímismo , la Intervención General concluyó que no procedía emitir informe respecto del apartado 6º por indeterminación de su destino.

Sin embargo con fecha 2 de diciembre de 2025 se ha aprobado el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

En el preámbulo se expone que 'Estando el ejercicio presupuestario 2025 a punto de terminar, se hace necesario adoptar esta medida toda vez que, una vez concluido aplicaría a los superávit la norma vigente en el momento de producirse estos. Por este motivo, la adopción inmediata de esta media permitirá utilizar los fondos que integren el superávit de 2025 a los fines previstos en esta norma y llevar a cabo esas inversiones financieramente sostenibles que no podrían ejecutarse de otra manera'.

El artículo 1 prorroga la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y posibilita el destino del superávit de 2024 obtenido por las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, como medida alternativa a la regla general del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, por la que dicho superávit se debe dedicar a la reducción de la deuda pública, en términos PDE (protocolo de déficit excesivo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

A la vista de este Real Decreto se entiende convalidados los apartados 4 y 7 del acuerdo en tanto se hayan destinado a Inversión Financiera Sostenible y en relación al apartado 6, se informa que encuentran en situación de créditos disponibles pendientes de asignar 11.132.783,00€ para posibles contingencias futuras. Estando el ejercicio 2025 en periodo de cierre contable en aplicación de las Normas y plazos aplicables a las operaciones del cierre de la contabilidad aprobadas el 19 de septiembre de 2025 se propone que la Junta de Gobierno Local apruebe destinar esa magnitud a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ámbito de lo previsto en el artículo 1 del Real decreto Ley 15/2025.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de destino del superávit adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 14 de marzo en el sentido de que el resto del importe previsto en su apartado 6º pendiente de asignación (11.132.783,00 €) se destine a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ámbito de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre de 2025."

243. (E 79)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-002170-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la commemoració i el reconeixement l'any 2026 del 750 aniversari de la defunció del Rei Jaume I el Conqueridor. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la conmemoración y el reconocimiento en el año 2026 del 750 aniversario del fallecimiento del Rey Jaume I el Conqueridor.</i>		

"HECHOS

Como es sabido, el año que viene se cumplirá el 750 aniversario del fallecimiento del Rey Jaume I el Conqueridor (1208-1276), figura clave en la Historia de nuestra ciudad y en la constitución y consolidación del Reino de Valencia como realidad política y jurídica plenamente integrada en la Corona, dotada de instituciones propias, de un ordenamiento jurídico articulado y de una capital, València, llamada a desempeñar, desde su conquista a manos del monarca, una función central en el Mediterráneo occidental.

El reinado de Jaume I se inscribe en un tiempo decisivo, caracterizado por el afianzamiento de estructuras estables de gobierno y por la progresiva afirmación del Derecho como instrumento esencial de orden, de cohesión y de prosperidad económica. En este sentido, su reinado no puede entenderse únicamente como un mero periodo de agregación territorial, sino también de configuración de un modelo institucional duradero, orientado a garantizar la gobernabilidad, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seguridad jurídica y la estabilidad del poder. En ese marco, València se configuró desde el siglo XIII como una ciudad de notable relevancia, ejerciendo un papel rector dentro de un reino con personalidad propia.

La formación del Reino de Valencia se desarrolló por etapas. En 1233, se inició la conquista desde el norte, con la incorporación de plazas estratégicas; el 15 de agosto de 1237, la estratégica victoria en la Batalla de El Puig abrió definitivamente el camino hacia la entonces llamada Balansiya; y en 1238, las tropas cristianas de Jaume I, con el monarca a su cabeza, tomaron València, iniciándose una fase de consolidación que se prolongaría durante los años siguientes. En ese mismo contexto, la fijación de ámbitos de expansión y fronteras de influencia entre coronas se articuló mediante acuerdos como el Tratado de Almizra, firmado el 26 de marzo de 1244 y que supuso un hito fundamental para comprender la delimitación del espacio político valenciano en el siglo XIII.

A la ampliación de los límites territoriales de la Corona de Aragón, se une la ingente labor del monarca en la construcción del andamiaje institucional del Reino de Valencia, a fin de garantizar su permanencia. Tras su conquista en el año 1238, València se convirtió en la capital del Reino de Valencia, impulsándose un proceso de organización política, administrativa y jurídica estable, dirigido a ordenar la convivencia, estructurar el gobierno, regular la actividad económica y a asegurar la continuidad del nuevo marco institucional. La propia crónica del monarca, el *Llibre dels Fets*, constituye una fuente principal a la hora de captar la relevancia que Jaume I otorgó al Cap i casal y a su ordenación, subrayando la primacía del gobierno, del Derecho y de la estabilidad institucional.

La Historia del Reino de Valencia tampoco puede entenderse sin el papel jugado por el entorno familiar del soberano y, en particular, por Na Violant d'Hongria, segunda esposa de Jaume I. En su condición de reina consorte, ésta tendría una presencia destacada en la vida política y cortesana de la Corona, participando en la creación de alianzas, la estabilidad dinástica y en la proyección institucional del reino. Una dimensión reconocida de manera expresa por el Ayuntamiento de València el 7 de octubre de 2025, en vísperas del Nou d'Octubre, cuando se le rindió homenaje ante el monolito instalado el pasado mes de abril en el barrio de Campanar en honor a su figura, destacándose su influencia en la fundación y la consolidación del Reino de Valencia y su vinculación con la ciudad como capital del nuevo reino. Un acto que constituye una manifestación de la memoria cívica e institucional de València y de la atención del Gobierno municipal a los personajes históricos que contribuyeron a la construcción del reino y de sus instituciones.

En este proceso adquiere especial relevancia la evolución del Derecho valenciano. Los *costums*, entendidos como un conjunto de normas de vida común y de ordenación de la ciudad de València y de diversas villas, constituyeron el sustrato inicial que, con el tiempo, daría lugar a los *Furs*. En 1261, Jaume I juró en València ante les Corts Valencianes los Furs de València, formalizando un ordenamiento que no se concebía como mera compilación, sino como la arquitectura normativa de un reino: instituciones, competencias, garantías y reglas de convivencia. Este acto solemne expresó un principio de extraordinaria relevancia histórica, como es la sujeción del poder al Derecho, conformando el Reino de Valencia como una realidad política dotada de un marco jurídico propio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La vocación de continuidad de este orden institucional se proyectó también en sus sucesores. El hijo de Jaume I, Pedro III el Grande, juró igualmente los fueros en 1277, reforzando la permanencia del marco jurídico y la estabilidad institucional del Reino de Valencia, y subrayando el carácter estructural del sistema político y normativo impulsado en el siglo XIII. Desde ese momento y especialmente entre los siglos XIV y XVII, el Reino de Valencia desarrollaría todo un cuerpo normativo mediante nuevos cuadernos de *furs* emanados de les Corts Valencianes, consolidando uno de los sistemas jurídicos más completos y avanzados de su tiempo. Este desarrollo normativo favoreció la seguridad de las relaciones jurídicas y mercantiles, la previsibilidad de las transacciones y la estabilidad del comercio, sentando las bases de un notable crecimiento económico y cultural.

València se consolidó, así, como una ciudad de Derecho, de gobierno y de mercado, dotada de un entramado normativo sólido, de una práctica administrativa madura y de un ecosistema jurídico capaz de sostener el desarrollo urbano. En este contexto se comprende el florecimiento económico y cultural que se viviría durante el denominado Siglo de Oro Valenciano, con expresiones tan significativas como el *Tirant lo Blanch* de Joanot Martorell, obra en la que se muestra una sociedad urbana compleja, dinámica y jurídicamente estructurada, l'*Espill* de Jaume Roig o la *Vita Christi* de Sor Isabel de Villena, sin olvidar la poesía de Ausiàs March, que dejó atrás el provenzal como lengua de la lírica.

A lo largo de este proceso histórico, València afianzaría una posición de centralidad institucional dentro del Reino de Valencia y de la Corona de Aragón, manteniendo una relación de lealtad continuada a la monarquía. Una trayectoria histórica que enlaza con el marco constitucional vigente, en el que la Corona constituye el símbolo de la unidad y de la permanencia del Estado, expresión de una continuidad institucional forjada a lo largo de los siglos, manteniendo nuestra ciudad en ese largo recorrido histórico una vocación constante de servicio público, de respeto al Derecho y de estabilidad institucional.

Por todo ello, la conmemoración del 750 aniversario del fallecimiento del Rey Jaume I se concibe como una efeméride de carácter histórico y cultural, orientada a la divulgación rigurosa del pasado de València y del Reino de Valencia, al conocimiento de la evolución de sus instituciones y a la puesta en valor de su patrimonio histórico, jurídico y cultural, desde una perspectiva institucional. En ejercicio de sus competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y difusión cultural, el Ayuntamiento de València considera, pues, oportuno reconocer esta efeméride, incorporándola de forma transversal a las actividades culturales y educativas desarrolladas por los distintos servicios municipales.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la conmemoración y el reconocimiento en el año 2026 del 750 aniversario del fallecimiento del Rey Jaume I, manifestándose desde todos los Servicios municipales del ámbito cultural y educativo en cuantas actividades o eventos culturales se organicen por los mismos con ocasión de la celebración de la citada efeméride."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



244. (E 80)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-001154-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de materials per al personal laboral del Pla d'Ocupació Dana. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de materiales para el personal laboral del Plan de Empleo Dana.		

"HECHOS

1.º De conformidad con la moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 22 de diciembre de 2025 en la que se dispone de forma extractada: *'Por Nota Interior de fecha 26 de junio de 2025 del Servicio de Empleo y Formación se comunica al Servicio de Parques y Jardines la incorporación en día 2 de julio de 2025 del personal del Plan de Empleo DANA 2024, por lo que dada la premura en su efectiva incorporación a las tareas asignadas, por el Servicio de Parques y Jardines, conforme a lo señalado en el informe emitido el 27 de noviembre de 2025 por la Jefatura de Servicio de Parques y Jardines, se les provee de los materiales y de los medios de prevención de riesgos laborales necesarias a través de la contrata de mantenimiento de la zona sur de València.*

En virtud de lo expuesto, esta Delegación de Parques y Jardines, considerando que el gasto ya ha sido efectuado en este ejercicio 2025 e informado favorablemente por el Servicio de Parques y Jardines, no puede demorarse a ejercicios futuros, se propone que por el Servicio de Parques y Jardines se lleven a cabo los trámites administrativos pertinentes para el reconocimiento de la obligación'.

2.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó la previa modificación por transferencia de crédito necesaria para proceder al reconocimiento de la obligación por el suministro de los materiales del personal laboral del Plan de Empleo DANA.

3.º Presentada la factura núm. 5941 de fecha 15 de diciembre de 2025, expedida por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), correspondiente al suministro de material al personal laboral del Plan de Empleo DANA 2025, adscrito al Servicio de Parques y Jardines desde julio a diciembre de 2025, por importe de 59.635,33 € (IVA incluido), está conformada favorablemente por el Servicio de Parques y Jardines en fecha 16 de diciembre de 2025.

4.º En fecha 22 de diciembre de 2025, se emite memoria justificativa por la jefatura del Servicio de Parques y Jardines sobre el gasto efectuado, de conformidad con lo previsto en la base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y, que por economía procesal, se da por reproducido, quedando justificado que los materiales suministrados efectuados al personal laboral del Plan de Empleo DANA, son materiales cuya vida útil se ha dado por concluida y material fungible para dar servicio al mencionado Plan de Empleo y que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el documento cobratorio aportado.

Asimismo consta en el expediente diligencia de fecha 22 de diciembre de 2025, relativa a la identificación de la funcionaria responsable que efectuó el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.º El importe total de la mencionada factura asciende a 49.285,40 € más 10.349,93 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 59.635,33 €. Dado que existe cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en el expediente contable GASTOS/2025/0000425678, número de documento 6000126096, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VD3100000 17100 22199 conceptualizada como 'Otros suministros'.

Dicha reserva de crédito efectuada en el expediente contable mencionado queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17.1ª.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

6.º Consta en el expediente la documentación justificativa a la que hace referencia la Base 17.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

II. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, tal y como dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), factura núm. 5941 de fecha 15 de diciembre de 2025, expedida por importe de 49.285,40 € más 10.349,93 €, en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 59.635,33 €, correspondiente al suministro de los materiales del personal laboral del Plan de Empleo DANA, materiales cuya vida útil se ha dado por concluida y material fungible para dar servicio al mencionado Plan de Empleo, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VD3100000 17100 22199 conceptualizada como 'Otros suministros', de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2025/0000425678, número de documento 6000126096."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



245. (E 81)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000302-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa modificar el contracte de subministrament del sistema de gestió i control necessari per a la implantació de la zona de baixes emissions de la ciutat de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone modificar el contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 94, de fecha 25 de noviembre de 2022, se adjudicó, por procedimiento de urgencia, el contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, a la UTE ALUMBRADOS VIARIOS, SA, con NIF A-08523094 y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con NIF A-28385458, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de TREINTA Y DOS unidades y DIECISIETE centésimas (32'17 %), aplicable a los precios unitarios referidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y contenidos en el Anexo B del PPT. Cuadro de precios unitarios y por el resto de condiciones que señala en su oferta. El presupuesto máximo del contrato ascendía a 8.978.133,75 €, más 1.885.408,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.863.541,84 € (Expte. E 04101/2022/84-su- 01801-2022-01605).

El contrato se suscribió el 3 de enero de 2023, por un plazo de 24 meses, desde la firma del acta de inicio que tuvo lugar el 21 de julio de 2023.

Segundo. Mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de julio de y 17 de octubre de 2025, respectivamente se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, acordando que el plazo de finalización del contrato quedaba fijado el día 20 de diciembre de 2025.

Tercero. En instancia registrada con el número I 00118 2025 308810 de 15 de noviembre de 2025, D. Iván Guilló Peral, con DNI *****, en representación de la U.T.E. INGENIERÍA ZBE VALENCIA (APPLUS-GECEVAL) con CIF U-44918001, y en su calidad

Director técnico del servicio de Ingeniería, Dirección Facultativa, Consultoría para la supervisión y control de ejecución del contrato que nos ocupa, y máximo responsable de la dirección facultativa, presenta escrito Anexo a la instancia, solicitando la modificación del contrato en base a las razones que en el mismo expone, y detallan en la documentación que aportan, en el que también incluye unos nuevos precios contractuales, cuyo cuadro de precios incluye en su escrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. A la vista de la necesidad manifestada por la Dirección Facultativa de este contrato en fecha 24 de noviembre de 2025 el Servicio de Movilidad ha emitido informe favorable a la aprobación del modificado del contrato en los términos propuestos por la mencionada Dirección facultativa en su solicitud de fecha 15 de noviembre de 2025.

Quinto. A la vista de la solicitud de modificación del contrato presentada por la UTE INGENIERÍA ZBE VALENCIA (APPLUS-GECEVAL) y lo informado por el servicio de Mobilitat de fecha 24 de noviembre de 2025 se concede plazo de audiencia al contratista, la UTE EYSA – ALUVISA ZBE VALENCIA, por plazo mínimo de diez días. Notificado dicho trámite de audiencia en fecha 25 de noviembre de 2025, y con acuse de acceso a la notificación en la misma fecha.

Por su parte, la empresa contratista UTE EYSA – ALUVISA ZBE VALENCIA, mediante escrito aportado en la instancia registrada con el número I 00118 2025 328004 de fecha 3 de diciembre de 2025 manifiesta respecto de la modificación de contrato que no presentan alegación alguna al mismo.

Sexto. En fecha 4 de diciembre de 2025, el concejal delegado de mobilitat suscribe moción en orden a que se efectúen las actuaciones administrativas conducentes a la tramitación de la modificación del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València.

Séptimo. En fecha 15 de diciembre de 2025 se firma acta de suspensión del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, declarando la suspensión del mismo desde el día 16 de diciembre de 2025 y quedando con ello el plazo de ejecución del contrato interrumpido que se reanudará una vez desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, esto es cuando se formalice la modificación del contrato.

Octavo. En fecha 18 de diciembre de 2025 se emite informe-propuesta por el servicio de Mobilitat en el que señala, entre otros extremos, que obran en el expediente informes técnicos y administrativos justificativos de los requisitos previstos en el apartado primero del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la modificación de un contrato que no hay sido previsto en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), que regula la licitación. Concretamente el Servicio de Movilidad informa que *'Todas las propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hacen necesarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 205.1 b) de la LCSP'*.

Por su parte, el apartado segundo del mencionado artículo 205 de la LCSP que establece los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo.

En relación a esta modificación encuadra las modificaciones en los supuestos contenidos en los apartados 2.c), correspondiente a modificaciones contractuales que 'no sean sustanciales'; 2.b) correspondiente a modificaciones contractuales por causas sobrevenidas y 2.a) correspondiente a modificaciones contractuales por suministros o servicios adicionales, del mencionado artículo 205 de la LCSP y en su consecuencia propone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aprobar la modificación del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València, del que es adjudicataria la mercantil UTE EYSA-ALUVISA, ZBE VALENCIA, con NIF U72753288, y en su consecuencia los nuevos precios derivados de la modificación del contrato contenidos en el cuadro de precios obrante en el Anexo a la instancia presentada por la UTE INGENIERÍA ZBE VALENCIA, CIF U44918001, en fecha 15 de noviembre de 2025 y la ampliar el plazo de ejecución por 2 meses.

Noveno. Justificación modificación del contrato:

El servicio de Mobilitat en su informe-propuesta de fecha 18 de diciembre de 2025, expone en los supuestos y causas aplicables al presente modificado de acuerdo con el informe del Servicio de Movilidad de fecha 18 de diciembre de 2025 y la propuesta de la Dirección facultativa de fecha 15 de noviembre de 2025 y que son los siguientes:

En relación a la 'propuesta de aprobar la modificación del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València y 'la ampliación del plazo de duración' del mismo en dos meses' exponen lo siguiente:

A.1. En lo referente a las Modificaciones no sustanciales (artículo 205.2.c LCSP): que a continuación se detallan y que son las siguientes:

'Causa 1. Suministro de paneles solares para la alimentación eléctrica de los sensores de medición de calidad del aire.

Causa 2. Trabajos auxiliares de obra civil para la instalación de elementos y la ejecución de canalizaciones y cimentaciones.

Causa 3. Incorporación de equipamiento electrónico adicional en los armarios de calle para individualizar las líneas de alimentación de las cámaras y puntos de control.

Causa 4. Incorporación de conmutadores y transceptores de tecnología más reciente a la incorporada en los Pliegos.

Causa 5. Nueva señalización vertical en los accesos a la ZBE y en su perímetro.

Causa 6. Desmontaje de elementos semafóricos existentes en columnas y posterior montaje sobre báculo o columna.

Causa 7. Cableado de mayor sección acorde con las mayores longitudes de acometida necesarias'.

El Servicio de Mobilitat informa '*respecto a la necesidad de estas modificaciones no sustanciales que anteceden, y las razones por las que no se incluyeron en el contrato inicial que vienen detalladas en la propuesta de la Dirección facultativa de fecha 17 de noviembre de 2025 (páginas 7 a 28).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Añade, que las modificaciones no introducen condiciones que habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o que habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación pues no requeriría de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

Con la modificación que se propone, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista ya que según el informe del servicio de Movilidad el importe de las unidades nuevas que se propone introducir representa el 17,45% respecto al presupuesto máximo de licitación IVA excluido, que asciende a 8.978.133,75€ (ver tabla de página 3 del informe del Servicio de Movilidad).

Asimismo, las modificaciones no suponen una alteración de la cuantía del contrato que exceda del 10%, IVA excluido, de los contratos de suministro ya que según informe del Servicio de Movilidad el valor representa el 9,94 % (ver tabla de página 3 de dicho informe)'.

A. 2. En lo referente a las causas sobrevenidas (artículo 205.2.b LCSP): que a continuación se detallan y que son las siguientes:

'Causa 8. Sustitución de la estructura del videowall e instalación de nuevas puertas y paneles

Causa 9. Modelización de la contaminación para la elaboración del proyecto ZBE'.

En el informe-propuesta del servicio Mobilitat respecto de las mismas indica que:

'La necesidad de la modificación se deriva de unas circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever.

La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El importe por las causas 8 y 9 se detalla en tabla resumen de dicho informe obrante en la página 4 del mismo'.

Con la modificación que se propone, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista ya que según el informe del servicio de Movilidad el importe de las unidades nuevas que se propone introducir representa el 2,6% respecto al presupuesto máximo de licitación IVA excluido, que asciende a 8.978.133,75 € (ver tabla de página 4 del informe del Servicio de Movilidad de 18 de diciembre 2025).

A. 3. En lo referente a los Suministros o servicios adicionales (artículo 205.2.a LCSP):

'Causa 10. Sistema de verificación de mensaje mostrado en los paneles informativos'.

En el informe-propuesta del servicio Mobilitat informa sobre el cumplimiento de los requisitos indicando que:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1259

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Queda justificado que para la necesaria incorporación de un sistema de verificación de mensajes mostrados en los paneles no es posible un cambio de contratista por motivos técnicos dada la vinculación que tiene la misma con los equipos previstos en el contrato'.

Con la modificación que se propone, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista ya que según el informe del servicio de Movilidad el importe de las unidades nuevas que se propone introducir representa el 4,51 % respecto al presupuesto máximo de licitación IVA excluido, que asciende a 8.978.133,75 € (ver tabla de página 4 del informe del Servicio de Movilidad de 18 de diciembre 2025).

En conclusión, *'la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

Finalmente señalar que el importe total de las modificaciones asciende a 2.205.439,46€ que se corresponde con un 24,56 % del presupuesto máximo de licitación IVA excluido que ascendía a 8.978.133,75 euros. Este porcentaje es inferior al 50 por ciento al que se refieren los artículos 205.2a, 205.2b y 205.2c de la LCSP para los contratos de suministros. Dicho importe no supone un gasto adicional. La certificación final del contrato incluidas las modificaciones estaría por debajo del presupuesto máximo del mismo, por lo que no es necesario consignar mayor gasto'.

A.4.- En relación a la ampliación del plazo de duración del mismo en dos meses, exponen lo siguiente:

'La Dirección facultativa así como la jefatura del Servicio de Movilidad proponen la ampliación de los plazos de finalización del contrato para llevar a cabo las modificaciones propuestas en dos meses. Mediante la firma del acta de suspensión del contrato desde el día 16 de diciembre de 2025 se encuentra el plazo de ejecución del mismo interrumpido, el cual se reanudará una vez desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, esto es cuando se formalice la modificación del contrato. Estando prevista la finalización del contrato el 20 de diciembre de 2025 restan 5 días para la finalización del plazo inicial. Con la ampliación de plazo prevista en la propuesta de modificación de dos meses, este finalizará 2 meses y cinco días desde la formalización de la modificación del contrato.

La ampliación de plazo es informada por el Servicio de Mobilitat favorablemente dada la necesidad de la misma para finalizar los trabajos descritos en la propuesta de modificación del contrato así como el abarcar con la misma un periodo de pruebas de un mes para la comprobación de varios trabajos incluidos en el contrato que dependen de actividades descritas en las modificación'.

En relación a los nuevos precios del contrato derivados de la modificación del contrato contenidos en el cuadro de precios obrante en el Anexo a la instancia presentada por la UTE INGENIERÍA ZBE VALENCIA, CIF U44918001, en fecha 15 de noviembre de 2025, *'El servicio Mobilitat informa que los precios nuevos incluidos en la propuesta de modificado se adecuan a los precios de mercado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos, esto es: 1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, y además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, lo que ha quedado acreditado según lo manifestado en los informes técnicos justificativos emitidos al respecto.

Según lo manifestado en el informe del Servicio de Mobilitat, en el que concluye, lo que se recoge en los antecedentes de hecho, concretamente en el apartado noveno, las modificaciones propuestas se encuadran en los supuestos contemplados en el apartado primero del artículo 205, que textualmente dice: '1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria'.

Se ha informado por la jefa del servicio de Movilidad que 'Todas las propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hacen necesarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 205.1 b) de la LCSP'.

Por su parte el artículo 205.2 establece los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los supuestos y causas aplicables al presente modificado de acuerdo con el informe del Servicio de Movilidad y la propuesta de la Dirección facultativa son subsumibles en los apartados los siguientes:

- a. Modificaciones no sustanciales (artículo 205.2.c)
- b. Causas sobrevenidas (LCSP artículo 205.2.b)
- c. Suministros o servicios adicionales (LCSP artículo 205.2.a)

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de suministros, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206 y 207 de la LCSP.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que debe darse audiencia al contratista.
- Que el mencionado art. 191ª) añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando se formule oposición por parte del contratista. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP).
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP); Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).
- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede la petición de informe de Asesoría jurídica Municipal.

5º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros se ejercerán por la Junta de Gobierno Local y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la modificació del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, esta modificación no conllevan un incremento del precio del contrato y se fundamenta en el art. 205.2 de la LCSP, apartados a), b) y c) por los motivos expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Finalmente señalar que el importe total de las modificaciones asciende a 2.205.439,46 €, que se corresponde con un 24,56 % del presupuesto máximo de licitación IVA excluido que ascendía a 8.978.133,75 euros. Este porcentaje es inferior al 50 por ciento al que se refieren los artículos 205.2a, 205.2b y 205.2c de la LCSP para los contratos de suministros. Dicho importe no supone un gasto adicional.

La certificación final del contrato incluidas las modificaciones estaría por debajo del presupuesto máximo del mismo, por lo que no es necesario consignar mayor gasto. Todo ello según detalle que obra en el informe del Servicio de Mobilitat sostenible de fecha 18-12-2025.

Segundo. Entender levantada el acta de suspensión del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València suscrita en fecha 15 de diciembre de 2025, una vez formalizada la modificación del contrato.

Tercero. Ampliar el plazo de duración del contrato en dos meses.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

246. (E 82)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00805-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servicis Plataforma de ciutat intel·ligent VLCl (lot 2) i Oficina tècnica de projectes de transformació digital (lot 1 i lot 2). <i>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicios Plataforma de ciudad inteligente VLCl (lote 2) y Oficina técnica de proyectos de transformación digital (lote 1 y lote 2).</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato de servicio de oficina técnica de proyectos de transformación digital y del servicio de Plataforma de Ciudad Inteligente VLCl, el Lote 1 a la mercantil Nunsys, SA, por importe de 1.500.000,00 €, y el Lote 2 a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA, por importe de 2.419.065,00 €, así como el resto de condiciones que señalan su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El contrato tiene una duración de 3 años y el gasto plurianual dispuesto en el Acuerdo de adjudicación, de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, se distribuye a lo largo del periodo comprendido del año 2025 al 2028, según los expedientes contables en fase D con n.º GASTOS/2025/0000354011 (Lote 1) y GASTOS/2025/0000354019 (Lote 2), agrupados en el lote contable n.º 2057, con el siguiente desglose:

PROGRAMACION INICIAL (del 26/11/2025 a 25/11/2028)		
Expd Contable fase D	Aplic Presupuestaria	Importes
LOTE 1 GASTOS/2025/0000354011	AI1D0 2025 92040 22706	42.000,00 €
	AI1D0 2026 92040 22706	500.000,00 €
	AI1D0 2027 92040 22706	500.000,00 €
	AI1D0 2028 92040 22706	458.000,00 €
TOTAL		1.500.00,00 €

PROGRAMACION INICIAL (del 26/11/2025 a 25/11/2028)		
Expd Contable fase D	Aplic Presupuestaria	Importes
LOTE 2 GASTOS/2025/0000354019	AI1D0 2025 92040 22706	67.196,25 €
	AI1D0 2026 92040 22706	806.355,00 €
	AI1D0 2027 92040 22706	806.355,00 €
	AI1D0 2028 92040 22706	739.158,75 €
TOTAL		2.419.065,00 €

Tercero. La formalización del contrato tuvo lugar, el 19 de diciembre de 2025, por lo que, la ejecución del contrato es del 22 de diciembre de 2025 al 21 de diciembre de 2028. Este retraso afecta a la distribución del gasto dispuesto en el Acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, por cuanto se desplaza al día 20 de diciembre para 2025, más 12 meses para el 2026 y el 2027, más 11 meses y hasta el 19 de diciembre para el 2028, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE 1		
Aplic Presupuestaria A11D0 2027 92040 22706 GASTOS/2025/0000354011	PERIODO (20/12/2025 a 19/12/2028)	Importes
	20/12/2025 a 31/12/2025	21.000,00 €
	01/01/2026 a 31/12/2026	500.000,00 €
	01/01/2027 a 31/12/2027	500.000,00 €
	01/01/2028 a 19/12/2028	479.000,00 €
TOTAL		1.500.00,00 €

LOTE 2		
Aplic Presupuestaria A11D0 2027 92040 22706 GASTOS/2025/0000354019	PERIODO (20/12/2025 a 19/12/2028)	Importes
	20/12/2025 a 31/12/2025	33.598,13 €
	01/01/2026 a 31/12/2026	806.355,00 €
	01/01/2027 a 31/12/2027	806.355,00 €
	01/01/2028 a 19/12/2028	772.756,87 €
TOTAL		2.419.065,00 €

Para el citado reajuste del gasto en fase D se ha tramitado, en relación al Lote 1, el expediente contable GASTOS/2025/0000432711 de minoración para 2025 y el expediente contable GASTOS/2025/0000432714 de aumento para 2028, que complementan al expediente contable GASTOS/2025/00000354011. Asimismo, en relación al Lote 2, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000432716 de minoración para 2025 y el expediente contable GASTOS/2025/432717 de aumento para 2028, que complementan al expediente contable GASTOS/2025/00000354019.

Procede declarar disponible el crédito dispuesto para el ejercicio 2025, por importe de 21.000,00 €, que corresponde al Lote 1, y por importe de 33.598,13 €, que corresponde al Lote 2, periodo del 26 noviembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025, ya que este plazo se queda fuera del periodo de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 102 de la LCSP dispone que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Y los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

II. El art. 174 del TRLHL, aprobado por RD legislativo 282004, de 5 de marzo, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

III. Considerando lo dispuesto en el art. 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula el supuesto de reajuste de anualidades para el caso que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, y las necesidades reales, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produce desajuste entre anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades, siempre que lo permitan los remanentes del crédito aplicable, y a fijar las modificaciones económicas que en su caso procedan.

IV. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Así, conforme a lo previsto en la Base 25ª de las de ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Además, requerirá informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento los contratos que generen gastos en ejercicios futuros que excedan del crédito del presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria.

V. En este caso, el órgano competente para acordar el reajuste definitivo de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, y el informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del crédito presupuestario del contrato de servicio de 'oficina técnica de proyectos de transformación digital y del servicio de Plataforma de Ciudad Inteligente VLCi', atendida la duración del 22 de diciembre de 2025 al 21 de diciembre de 2028, para el Lote 1 (de 1.500.000,00 €) según expediente contable GASTOS/2025/00000354011(fase D) complementado con el expediente contable de minoración GASTOS/2025/0000432711 para el 2025 y el expediente contable de aumento GASTOS/2025/0000432714 para 2028, así como para el Lote 2 (importe de 2.419.065,00 €), según expediente contable GASTOS/2025/00000354019 (fase D) complementado con el expediente contable de minoración GASTOS/2025/0000432716 para el 2025 y el expediente contable de aumento GASTOS/2025/0000432717 para 2028, resultando según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD Qqft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 1		
Aplic Presupuestaria A11D0 2027 92040 22706 GASTOS/2025/0000354011	PERIODO (22/12/2025 a 21/12/2028)	Importes
	20/12/2025 a 31/12/2025	21.000,00 €
	01/01/2026 a 31/12/2026	500.000,00 €
	01/01/2027 a 31/12/2027	500.000,00 €
	01/01/2028 a 19/12/2028	479.000,00 €
TOTAL		1.500.00,00 €

LOTE 2		
Aplic Presupuestaria A11D0 2027 92040 22706 GASTOS/2025/0000354019	PERIODO (20/12/2025 a 19/12/2028)	Importes
	20/12/2025 a 31/12/2025	33.598,13 €
	01/01/2026 a 31/12/2026	806.355,00 €
	01/01/2027 a 31/12/2027	806.355,00 €
	01/01/2028 a 19/12/2028	772.756,87 €
TOTAL		2.419.065,00 €

El gasto que supone el reajuste de anualidades que se propone estará subordinado al crédito que incorporen para su cobertura en los correspondientes Presupuestos.

Segundo. Declarar disponible el crédito dispuesto del ejercicio 2025, por importe de 21.000,00 €, correspondiente al Lote 1, expediente contable núm. GASTOS/2025/00000354011 complementado con el expediente contable de minoración GASTOS/2025/0000432711, y por importe 33.598,13 €, correspondiente al Lote 2, expediente contable núm. GASTOS/2025/0000354019 complementado con el expediente contable de minoración GASTOS/2025/0000432716, que revertirá en la misma aplicación presupuestaria de origen."

247. (E 83)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00805-2025-000073-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la continuïtat en la prestació del servici del lot 2 (Plataforma VLCi). <i>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la continuidad en la prestación del servicio del lote 2 (Plataforma VLCi).</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En fecha 22 de diciembre de 2025, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones emitió una moción impulsora para tramitar el pago de la factura n.º V1251210201, por importe de 132.422,88 € (IVA incluido), presentada por la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicación de España, SA, con CIF A78053147, ante el Ayuntamiento de València el 20 de diciembre de 2025, por la realización de la continuidad del servicio del lote 2 (plataforma VLCi).

Segundo. La mencionada empresa es la adjudicataria, por acuerdo n.º 62, de la Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2021, del Lote 2 plataforma VLCi) del contrato para servicios de consultoría estratégica, servicios de plataforma VLCi y oficina de proyectos de transformación digital y soluciones Smart, que se tramitó por el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos (expediente administrativo E-00805/2019/20 y expediente de licitación E-04101/2020/32-SER, por un importe de 619.120 € para el Lote 2, cuyo pago se prevé mediante facturas mensuales, conforme a la Letra W del pliego (expedientes administrativo E-00805/2020/20 y de licitación E-04101/2020/32-SER), que ascienden a 25.796,67 €.

Tercero. Tras finalizar el contrato del Lote 2 (plataforma VLCi) y sus dos prórrogas previstas, en fecha 22 de julio de 2025, mediante acuerdo n.º 8, de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2025, se aprobó, por motivos de interés público, la continuidad del servicio del Lote 2 (plataforma VLCi), por parte de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicación de España, SA, en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación (acuerdo n.º 62, de 18 de junio de 2021, de Junta de Gobierno Local), con efectos desde su finalización y hasta la formalización y puesta en marcha del nuevo contrato, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, como consta en expediente E-00805/2025/56.

El nuevo contrato ha sido formalizado, el 19 de diciembre de 2025, por lo que, su ejecución comenzó el día siguiente, 20 de diciembre de 2025.

Cuarto. La factura n.º V1251210201, por importe de 132.422,88 € (IVA incluido) obedece a la realización, por parte de la adjudicataria del contrato, del encargo de continuar con el servicio del lote 2 (Plataforma VLCi) durante el periodo del 23 de julio al 19 de diciembre de 2025, al finalizar el anterior contrato el 22 de julio de 2025 y comenzar el nuevo el 20 de diciembre de 2025, formalizado el 19 de diciembre de 2025.

El Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos ha informado la necesidad del gasto efectuado, manifestando la conformidad con la factura, su importe y la concordancia de ese valor con el importe de la factura. Se trata de un gasto por prestación realizada y facturada en el año 2025, que no se ha autorizado y dispuesto debidamente.

Quinto. En este caso, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el vigente presupuesto, y se ha elaborado expediente contable de gasto GASTOS/2025/0000432678, en fase ADO, con cargo a este ejercicio, aplicación presupuestaria AI1D0 92040 22706. Cabe indicar que la aplicación del gasto no tendrá efectos respecto de las restantes necesidades durante este año en curso, las cuales podrán ser atendidas igualmente, por lo que no produce detrimento alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico previsto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto 2024, previsto para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La Base 17.4 determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a que hace referencia el apartado 1.b) a la Junta de Gobierno local, y precisa que los expedientes deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa.
- Acreditación documental del encargo o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.
- Documentos cobratorios, facturas, o certificaciones de obra conformadas por el técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor y documento en fase ADO.
- Informe de la Intervención General municipal (SFG)

II. Considerando el principio general que rige en el derecho administrativo de la obligación de restitución del enriquecimiento injusto o sin causa, admitido por la jurisprudencia que desplaza la legislación de contratos públicos y ampara al contratista para poder cobrar de la Administración, incluso cuando no existe contrato, obligación que nace al producirse la ruptura del equilibrio patrimonial que impone compensar el beneficio económico recibido, pues, las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos, han sido efectivamente realizadas. Ello está expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

III. En aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido no ha prescrito el derecho de la empresa a repercutir el IVA, pues la prestación se produjo desde julio a diciembre del año en curso, y presentada la factura el mismo año 2025, se encuentra dentro del plazo anual legal previsto, por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de la factura con IVA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del Ayuntamiento a favor de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicación de España, SA, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CIF A78053147, siguiendo la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, de la cantidad de 132.422,88 € (109.440,40 € más 22.982,48 € por el 21 % del IVA), por la factura n.º V1251210201, presentada el 20 de diciembre de 2025, correspondiente al encargo de continuidad del servicio del Lote 2 (Plataforma VLCi) desde la finalización del anterior contrato hasta la formalización y puesta en marcha del nuevo.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total de 132.422,88 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A11D0 92040 22706, con expediente contable GASTOS/2025/0000432678, en fase ADO."

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: Serv Plataforma VLCi	Núm. documento / Núm. document: 6000128034
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00805202500007300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000432678	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	22.12.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000082538	2025	AI1D00000	92040	22706			132.422,88
Descripción/Descripció: Encargo Serv Plataforma VLCi(23/07 a 19/12)							
TOTAL							132.422,88

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y	ES4121002931910200013568

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 020150	20.12.2025	V1251210201	19.12.2025	109.440,40	22.982,48	0,00	0,00	132.422,88

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1271

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
Indemnización por servicios de Plataforma VLCL, prestados del 23 de julio al 19 de diciembre de 2025, al haber finalizado el contrato anterior antes de formalizarse el nuevo contrato, y tratarse de servicios imprescindibles, conforme dispone el Acuerdo nº 8, de JGL, de 25 de julio de 2025

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1272

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



248. (E 84)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000270-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de gasoil de calefacció a domicili en els col·legis públics i centres educatius de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros educativos del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 10 de septiembre de 2025 por la regidora delegada de Educación se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros educativos del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Educación se remite el expediente n.º 02101/2025/695 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/270-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, se acordó aprobar la exención de las normas de cierre del Presupuesto municipal de 2025 (Apartado 1.6 del acuerdo n.º 5, de 19 de septiembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprueban las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2025) para así proseguir con la tramitación del expediente de contratación.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 1273

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros educativos del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 346.542,84 €, más 72.774,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 419.316,84 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, siempre que se encuentre formalizado, y sino desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 646.879,97 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 419.316,94 €, que se halla reservado en la Aplicación BE2800000 32300 22103 de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000304620.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: oDOG WpH0 Z69e 6AhD QQft N3UK QSk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422